

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California Sur

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de granizada severa e inundación fluvial y pluvial en el Municipio de Juárez del Estado de Chihuahua, y por granizada severa en el Municipio de Ojinaga de dicha entidad federativa, ocurridas los días 3 y 4 de noviembre de 2016

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Ramón Jáuregui No. 28, Colonia Campo Comercial La Curva, C.P. 92500, Cerro Azul, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 223.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en Avenida Benito Juárez No. 113, Colonia Comercial, C.P. 96373, Cuichapa de Moloacán, Moloacán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 70.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Sin Nombre, ubicado en calle Francisco Sarabia s/n, Colonia Centro, C.P. 93220, Manuel Ávila Camacho, Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 216.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en Domicilio Conocido No. 20, Colonia Centro, C.P. 90001, Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, con superficie de 712.24 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Sucursal de Correos C, ubicado en calle Juan de la Barrera s/n, Colonia Centro, C.P. 99189, San José de Lourdes, Fresnillo, Estado de Zacatecas, con superficie de 88.66 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en Avenida Juárez No. 9, Colonia Zona Centro, C.P. 99001, Fresnillo, Estado de Zacatecas, con superficie de 303.00 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Juárez s/n, Colonia Zona Centro, C.P. 98400, Río Grande, Estado de Zacatecas, con superficie de 198.02 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Sánchez Román No. 2, Colonia Centro, C.P. 98350, Nieves, General Francisco R, Murguía, Estado de Zacatecas, con superficie de 136.71 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez s/n, Colonia Zona Centro, Tabasco, Estado de Zacatecas, con superficie de 330.30 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Bizarra Capital No. 37, Colonia Zona Centro, C.P. 99301, Jerez de García Salinas, Jerez, Estado de Zacatecas, con superficie de 1065.92 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Madero No. 1, Colonia Centro, C.P. 99600, Jalpa, Estado de Zacatecas, con superficie de 181.50 metros cuadrados

Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Jardín Constitución No. 40, Colonia Centro, C.P. 99100, Sombrerete, Estado de Zacatecas, con superficie de 208.54 metros cuadrados

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona jurídica Global IT México, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Jalisco

Convenio de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de México

Convenio de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo

Convenio de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Morelos

Convenio de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nayarit

Convenio de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nuevo León

Convenio de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Oaxaca

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tulum, Quintana Roo

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Cozumel, Quintana Roo

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo

Convenio de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Faro del Choyudo Asociación Civil, con una superficie de 26-66-93.370 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Faro del Choyudo Asociación Civil, con una superficie de 125-76-13.488 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son. ..

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Unidos Venceremos Etchojoa, con una superficie de 1889-59-00 hectáreas, Municipio de Navojoa, Benito Juárez y Cajeme, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Infiernito, con una superficie de 111-72-55.15 hectáreas, Municipio de Sahuaripa, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Vida, con una superficie de 449-60-66.677 hectáreas, Municipio de Ures, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Barra del Pozo, con una superficie de 17-00-00 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Gotera, con una superficie de 350-34-65.352 hectáreas, Municipio de Ures, Son.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ampliación El Pozo, con una superficie de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

COMISION NACIONAL FORESTAL

Acuerdo por el que se delega en el Titular de la Coordinación General Jurídica de la Comisión Nacional Forestal las facultades y atribuciones que se indican

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Acuerdo por el que se dan a conocer las cuotas complementarias y las cuotas definitivas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a las gasolinas y al diésel, así como los precios máximos de dichos combustibles, aplicables en el mes de diciembre de 2016

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de diciembre de 2016

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2016

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, publicadas el 27 de diciembre de 2015

Disposiciones de Carácter General aplicables a los Contralores Normativos

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO****CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL**

Segunda Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico

Décima Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

Onceava Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Acuerdo General número 13/2016, de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la Resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 51, 52 y 53, párrafo segundo, de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, creada mediante Decreto número 344; y 4, fracciones II y III, de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, reformada y adicionada mediante Decreto número 347, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el ocho de enero de dos mil dieciséis

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 55/2016, así como los Votos Particular y Concurrente formulados por el Ministro Eduardo Medina Mora I

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifican los Reglamentos Interior y de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la cartografía electoral por la modificación de límites municipales, así como el catálogo de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Jalisco, como insumo para la generación de los escenarios de distritación local

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la cartografía electoral por la modificación de límites municipales, así como el catálogo de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Querétaro, como insumo para la generación de los escenarios de distritación local

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral federal de las entidades federativas de Chiapas, Ciudad de México, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, como insumos para la generación de los escenarios de distritación federal

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Cuarta Sección)

CUARTA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LIC. ALBERTO BEGNÉ GUERRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, ING. JUAN CARLOS MAURICIO GARZA ZUAZUA Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, DR. EDUARDO VÁZQUEZ ROSSAINZ; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR, LIC. CARLOS MENDOZA DAVIS; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ÁLVARO DE LA PEÑA ANGULO Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la "CONSTITUCIÓN"), establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y los Estados, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "LEY GENERAL") indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

Que en cumplimiento a la primera estrategia "Aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", estrategia que demuestra la importancia de llevar a cabo acciones para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, incrementando la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias, y que refiere al tercer objetivo "Mejorar las condiciones de seguridad pública", mismo que atiende a dos estrategias:

1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y la estrategia 1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad; en atención a la crisis de inseguridad, al crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, en especial de los delitos contra la salud y sus efectos en el aumento del consumo de drogas, así como en impartición de justicia y ausencia de garantías en la protección de derechos humanos, contenido en la primera meta nacional "México en Paz" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y alineados al segundo objetivo, el cual cuenta y promueve seis líneas de acción:

2.4.1. Promover acciones de cultura de paz y de convivencia social,

2.4.2. Impulsar modelos para la negociación, mediación y resolución de conflictos en los ámbitos comunitario y escolar,

2.4.3. Promover programas de cultura de legalidad y cultura ciudadana,

2.4.4. Promover esquemas de cercanía, confianza y proximidad entre las instituciones de seguridad y prevención social con la sociedad,

2.4.5. Fortalecer la vinculación ciudadana con las instituciones de seguridad y justicia para la atención de quejas y demandas y

2.4.6. Impulsar el establecimiento de mecanismos que consideren las especificidades culturales de los pueblos indígenas en las prácticas jurídicas.

Todas ellas con contenidos preventivos para impulsar la reactivación de las comunidades, para la participación y la apropiación del espacio público, para promover la capacitación en modelos de mediación comunitaria, para impulsar cursos de capacitación en las instituciones educativas y en los centros comunitarios, para promover programas de reconciliación entre policía y sociedad que incidan en la seguridad de las comunidades, a través de capacitación, para fomentar procesos de contraloría social en las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia implementadas en las demarcaciones territoriales y para promover en mesas de trabajo, talleres y reuniones, los mecanismos de actuación en materia jurídica a los que tienen derechos las personas, comunidades y pueblos indígenas; de acuerdo al Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018.

V. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, "LEY DE PRESUPUESTO"), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VI. El artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (en lo sucesivo el "PEF 2016"), establece que se destinan \$2,015'311,756.00 (Dos mil quince millones trescientos once mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del PRONAPRED, los cuales se conferirán a aquellas entidades federativas que cumplan los Lineamientos que para tal efecto emita el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA". Asimismo establece que la distribución de los recursos a las entidades federativas, deben considerar, entre otros criterios, los de población beneficiada, incidencia delictiva y cobertura territorial de las instituciones estatales de seguridad pública, así como las bases para la evaluación de la aplicación de dichos recursos y sus resultados.

El citado artículo 9, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARÍA", habrá de suscribir a más tardar el 31 de marzo de 2016, Convenios de Coordinación y Adhesión con las entidades federativas que deseen adherirse a estos subsidios.

VII. Con fecha 15 de febrero de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito" (en lo sucesivo, "ACUERDO"), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del PRONAPRED.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de su representante que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.3. El Lic. Alberto Begné Guerra, Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2, apartado A, fracción V y 6, fracciones IV, VI, IX y XVII del RISEGOB.

I.4. El Ing. Juan Carlos Mauricio Garza Zuazua, Director General de Coordinación para la Operación Territorial, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; y 30, fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII del RISEGOB.

I.5. El Dr. Eduardo Vázquez Rossainz, Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; y 28, fracciones II, III, IV y VI del RISEGOB.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de su representante que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN", y 1o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, es una Entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. En términos de los artículos 67 y 79 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; y 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, el Gobernador del Estado de Baja California Sur, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.3. El Lic. Carlos Mendoza Davis, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, acredita la personalidad con que comparece con la Declaratoria de Validez de la Elección, mediante la cual se le declara como Gobernador del Estado de Baja California Sur para el periodo comprendido del 10 de septiembre del año 2015 al 9 de septiembre del año 2021.

II.4. El Lic. Álvaro de la Peña Angulo, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Baja California y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 81 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como 16 fracción I y 21 fracción XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.5. El Lic. Isidro Jordán Moyrón, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Baja California Sur y, tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 81 y 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California Sur, así como 16, fracción II y 22, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

II.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, ubicado en Isabel La Católica s/n, entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, Colonia La Paz Centro, La Paz, Baja California Sur, Código Postal 23000.

II.7. Con fecha 19 de febrero de 2016, la Comisión Estatal a la que hace referencia el artículo 8 del "ACUERDO" aprobó los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único, mismos que junto con los polígonos en los que se pretende ejecutar el PRONAPRED, fueron sometidos a consideración de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de "LA SECRETARÍA".

II.8. Los recursos del subsidio del PRONAPRED no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

III.1. De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 9 del "PEF 2016" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", por conducto de su Secretaría de Finanzas y Administración, de manera ágil y directa, en el marco del PRONAPRED, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA ENTIDAD" según lo dispuesto en el artículo 4 del "ACUERDO".

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "PEF 2016" y el "ACUERDO", "LA ENTIDAD" podrá recibir hasta la cantidad de \$20'776,743.44 (Veinte millones setecientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y tres pesos 44/100 M.N.).

II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.	1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.
	1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.
2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.	2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a la población interna en el sistema penitenciario.
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.
	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "PEF 2016", en el "ACUERDO", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

V. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2016 por parte de "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2016", del "ACUERDO", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", deberá establecer una cuenta bancaria productiva específica que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "ACUERDO":

II.A. Primera Ministración.

A efecto de que sea realizada la primera ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SECRETARÍA" a partir del 1 de marzo de 2016, lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la "Comisión Estatal".

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la "Comisión Estatal" de los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único.

II.A.3. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos.

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria productiva específica.

II.A.5. El recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comuniqué por parte de "LA SECRETARÍA".

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del responsable del uso y destino de los recursos.

La primera ministración corresponderá al ochenta por ciento del total asignado a "LA ENTIDAD", será entregada a partir del 1 de marzo de 2016, y asciende a la cantidad de \$16'621,394.75 (Dieciséis millones seiscientos veintinueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 75/100 M.N.).

II.B. Segunda Ministración.

A efecto de que sea realizada la segunda ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá solicitar expresamente a "LA SECRETARÍA" su transferencia, misma que deberá ser solicitada del 15 de junio al 15 de julio de 2016, y se encontrará condicionada a:

II.B.1. Que "LA ENTIDAD" acredite haber comprometido, en términos de la legislación federal aplicable, al menos, el cincuenta por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración.

II.B.2. Que "LA ENTIDAD" remita a "LA SECRETARÍA" los estados de cuenta a que refiere la fracción II, el artículo 10 del "ACUERDO".

II.B.3. El recibo original de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

II.B.4. Los informes trimestrales del avance físico-financiero y el reporte de contrataciones que se hayan realizado a la fecha en que se realice la solicitud de transferencia.

II.B.5. Que "LA ENTIDAD", actualice y entregue, según sea el caso, los documentos a que se refiere la presente cláusula cuyos datos hubiesen cambiado.

Previo cumplimiento de lo convenido en el presente apartado, la segunda ministración será entregada a "LA ENTIDAD", a partir del 15 de junio de 2016, y corresponderá al veinte por ciento del total asignado, por la cantidad de \$4'155,348.69 (Cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y ocho pesos 69/100 M.N.).

QUINTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD", además de las señaladas en "PEF 2016", el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 9 del "PEF 2016", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

I.C. Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera trimestral, lo siguiente:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio.

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten.

I.C.3. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

I.C.4. Remitir a "LA SECRETARÍA", toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA" tendrá las obligaciones siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. Participar, en la "Comisión Estatal".

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del "ACUERDO".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa. Las entidades federativas fomentarán y facilitarán la constitución de Comités de Contraloría Social, así como la capacitación de los ciudadanos que deseen participar en dichos Comités.

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a partir de la información proporcionada por las entidades federativas respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, así como los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales otorgados, que se reflejan en la Matriz de Indicadores para Resultados.

IV. El subsidio materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

OCTAVA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "LEY DE PRESUPUESTO"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; lo dispuesto en el "PEF 2016" en el marco del PRONAPRED y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

I. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" a más tardar 15 días naturales después del cierre del ejercicio, la documentación a que se refiere el artículo 15 del "ACUERDO".

II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Terminación y cancelación del subsidio.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "ACUERDO", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 16 del "ACUERDO".

II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

I. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, divulgará proactivamente y conforme al principio de máxima publicidad, información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por los Lineamientos, así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el artículo 9, del "PEF 2016".

II. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA", previo al inicio de las actividades contenida en el Anexo Único, los calendarios que contengan el día, la hora y el lugar (domicilio exacto) en el que serán desarrolladas dichas actividades.

III. "LA ENTIDAD" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Único, en los medios que para tales efectos determine la Subsecretaría.

IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue.

V. Asimismo, "LA ENTIDAD" se obliga a informar a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, dentro de los diez días hábiles siguientes al término de cada trimestre, las contrataciones que se hayan celebrado en términos de la legislación aplicable detallando por cada contrato:

a. Las obras públicas, los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;

b. El monto;

c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y

d. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. En caso de que los conflictos que se llegasen a presentar no puedan ser resueltos de mutuo acuerdo, serán resueltos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 de la "CONSTITUCIÓN" y 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2016.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de marzo de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **Alberto Begné Guerra**.- Rúbrica.- El Director General de Coordinación para la Operación Territorial, **Juan Carlos Mauricio Garza Zuazua**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, **Eduardo Vázquez Rossainz**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador del Estado de Baja California Sur, **Carlos Mendoza Davis**.- Rúbrica.- Firma el Lic. **Esteban Beltrán Cota**, Subsecretario General de Gobierno por ausencia del Secretario General de Gobierno con fundamento en artículo 9 fracción I y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Isidro Jordán Moyrón**.- Rúbrica.

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de granizada severa e inundación fluvial y pluvial en el Municipio de Juárez del Estado de Chihuahua, y por granizada severa en el Municipio de Ojinaga de dicha entidad federativa, ocurridas los días 3 y 4 de noviembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Coordinador Nacional de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 59, fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 9 de noviembre de 2016 se emitió el Boletín de Prensa número 577/16, mediante el cual se dio a conocer que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) por conducto de la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC), declaró en emergencia al municipio de Juárez del Estado de Chihuahua por la presencia de granizada severa e inundación fluvial y pluvial, así como al municipio de Ojinaga de dicha entidad federativa por granizada severa, ocurridas los días 3 y 4 de noviembre de 2016, publicándose la Declaratoria de Emergencia en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2016.

Que mediante oficio número DGPC/1299/2016, de fecha 19 de noviembre de 2016, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que de acuerdo al más reciente análisis realizado por la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, las causas de la Declaratoria ya no persisten; por lo que con base en el artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la DGPC se puede finalizar la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia por la cual fue emitida.

Que el 19 de noviembre de 2016, la CNPC emitió el Boletín de Prensa número 596/16, a través del cual dio a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Juárez del Estado de Chihuahua por la presencia de granizada severa e inundación fluvial y pluvial, así como para el municipio de Ojinaga de dicha entidad federativa por granizada severa, ocurridas los días 3 y 4 de noviembre de 2016.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TÉRMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE GRANIZADA SEVERA E INUNDACIÓN FLUVIAL Y PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE JUÁREZ DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR GRANIZADA SEVERA EN EL MUNICIPIO DE OJINAGA DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, OCURRIDAS LOS DÍAS 3 Y 4 DE NOVIEMBRE DE 2016

Artículo 1o.- De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS, se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Juárez del Estado de Chihuahua por la presencia de granizada severa e inundación fluvial y pluvial, así como para el municipio de Ojinaga de dicha entidad federativa por granizada severa, ocurridas los días 3 y 4 de noviembre de 2016.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II, de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil dieciséis.- El Coordinador Nacional, **Luis Felipe Puente Espinosa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Ramón Jáuregui No. 28, Colonia Campo Comercial La Curva, C.P. 92500, Cerro Azul, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 223.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/528/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CALLE RAMÓN JAUREGUI NO. 28, COLONIA CAMPO COMERCIAL LA CURVA, C.P. 92500, CERRO AZUL, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 223.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**Administración de Correos**", ubicado en calle Ramón Jauregui No. 28, Colonia Campo Comercial La Curva, C.P. 92500, Cerro Azul, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 223.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Noreste	Parroquia de San Juan Bailón	22.90
Noroeste	Propiedad de Sosimo Acosta	14.60
Sureste	Parque de la Bandera	10.90
Suroeste	Propiedad De Sidronio Reyes Francisco	17.80

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 30-8659-9.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 6 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 13 de septiembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 1 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en Avenida Benito Juárez No. 113, Colonia Comercial, C.P. 96373, Cuichapa de Moloacán, Moloacán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 70.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/530/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN AVENIDA BENITO JUÁREZ NO. 113, COLONIA COMERCIAL, C.P. 96373, CUICHAPA DE MOLOACÁN, MOLOACÁN, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 70.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**Administración de Correos**", ubicado en Avenida Benito Juárez No. 113, Colonia Comercial, C.P. 96373, Cuichapa de Moloacán, Moloacán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 70.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Propiedad de Ángel Becerra	6.10
Sur	Avenida Benito Juárez	6.10
Este	Oficina de Telégrafos	12.60
Oeste	Propiedad de Ángel Becerra	12.60

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 30-8663-2.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 6 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 13 de septiembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscríbase la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 1 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Sin Nombre, ubicado en calle Francisco Sarabia s/n, Colonia Centro, C.P. 93220, Manuel Ávila Camacho, Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 216.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/533/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "SIN NOMBRE", UBICADO EN CALLE FRANCISCO SARABIA S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 93220, MANUEL ÁVILA CAMACHO, POZA RICA DE HIDALGO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, CON SUPERFICIE DE 216.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**Sin nombre**", ubicado en calle Francisco Sarabia S/N, Colonia Centro, C.P. 93220, Manuel Ávila Camacho, Poza Rica de Hidalgo, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con superficie de 216.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Oficina de Telégrafos	24.00
Sur	Escuela Primaria Manuel Tello	24.00
Este	Calle Francisco Sarabia	9.00
Oeste	Propiedad de Isabel Hernández	9.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 30-8667-9.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 6 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 13 de septiembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 1 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en Domicilio Conocido No. 20, Colonia Centro, C.P. 90001, Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, con superficie de 712.24 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/536/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO NO. 20, COLONIA CENTRO, C.P. 90001, TLAXCALA, ESTADO DE TLAXCALA, CON SUPERFICIE DE 712.24 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**Administración de Correos**", ubicado en Domicilio Conocido No. 20, Colonia Centro, C.P. 90001, Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, con superficie de 712.24 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Oficinas de Turismo	22.60
Sur	Calle Diego Muñoz Camargo	22.58
Este	Oficinas de Telégrafos y Calle Porfirio Díaz	31.42
Oeste	Plaza de la Constitución	31.64

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 29-1685-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 6 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 13 de septiembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 1 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Sucursal de Correos C, ubicado en calle Juan de la Barrera s/n, Colonia Centro, C.P. 99189, San José de Lourdes, Fresnillo, Estado de Zacatecas, con superficie de 88.66 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/538/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "SUCURSAL DE CORREOS C", UBICADO EN CALLE JUAN DE LA BARRERA S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 99189, SAN JOSÉ DE LOURDES, FRESNILLO, ESTADO DE ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 88.66 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**Sucursal de Correos C**", ubicado en calle Juan de la Barrera S/N, Colonia Centro, C.P. 99189, San José de Lourdes, Fresnillo, Estado de Zacatecas, con superficie de 88.66 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Calle Juan de la Barrera	14.30
Sur	Propiedad privada	14.30
Este	Calle Pino Suárez	6.20
Oeste	Propiedad privada	6.20

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 32-5677-7.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 7 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 14 de septiembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 1 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en Avenida Juárez No. 9, Colonia Zona Centro, C.P. 99001, Fresnillo, Estado de Zacatecas, con superficie de 303.00 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/539/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN AVENIDA JUÁREZ NO. 9, COLONIA ZONA CENTRO, C.P. 99001, FRESNILLO, ESTADO DE ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 303.00 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**Administración de Correos**", ubicado en Avenida Juárez No. 9, Colonia Zona Centro, C.P. 99001, Fresnillo, Estado de Zacatecas, con superficie de 303.00 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Propiedad Raymundo Peralta y Lote 7	11.15
Sur	Avenida Juárez	14.60
Este	Prop. J. Trinidad Laredo Moreno	21.80
Oeste	Prop. Guadalupe López Sánchez	10.05

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 32-5665-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 7 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 14 de septiembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 1 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Juárez s/n, Colonia Zona Centro, C.P. 98400, Río Grande, Estado de Zacatecas, con superficie de 198.02 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/541/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CALLE JUÁREZ S/N, COLONIA ZONA CENTRO, C.P. 98400, RIO GRANDE, ESTADO DE ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 198.02 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**Administración de Correos**", ubicado en calle Juárez S/N, Colonia Zona Centro, C.P. 98400, Río Grande, Estado de Zacatecas, con superficie de 198.02 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Propiedad privada	9.31
Sur	Calle Juárez	9.31
Este	Calle Luis Moya	21.27
Oeste	Telégrafos	21.27

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 32-5663-2.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 7 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 14 de septiembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 1 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Sánchez Román No. 2, Colonia Centro, C.P. 98350, Nieves, General Francisco R, Murguía, Estado de Zacatecas, con superficie de 136.71 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/542/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CALLE SÁNCHEZ ROMÁN NO. 2, COLONIA CENTRO, C.P. 98350, NIEVES, GENERAL FRANCISCO R, MURGUÍA, ESTADO DE ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 136.71 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**Administración de Correos**", ubicado en calle Sánchez Román No. 2, Colonia Centro, C.P. 98350, Nieves, General Francisco R, Murguía, Estado de Zacatecas, con superficie de 136.71 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Calle de la Reforma	6.30
Sur	Calle Sánchez Román	6.30
Este	Calle Fortuna	21.70
Oeste	Oficina de Telégrafos	21.70

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 32-5664-1.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 7 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 14 de septiembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 1 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez s/n, Colonia Zona Centro, Tabasco, Estado de Zacatecas, con superficie de 330.30 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/543/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N, COLONIA ZONA CENTRO, TABASCO, ESTADO DE ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 330.30 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**Administración de Correos**", ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez S/N, Colonia Zona Centro, Tabasco, Estado de Zacatecas, con superficie de 330.30 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Calle Manuel Doblado	13.80
Sur	Propiedad privada Blanca Ávila Ávila	13.65
Este	Calle Josefa Ortiz de Domínguez	24.50
Oeste	Propiedad privada Jaime y Arnulfo Ávila	25.15

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 32-5670-3.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 7 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 14 de septiembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 1 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Bizarra Capital No. 37, Colonia Zona Centro, C.P. 99301, Jerez de García Salinas, Jerez, Estado de Zacatecas, con superficie de 1065.92 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/544/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CALLE BIZARRA CAPITAL NO. 37, COLONIA ZONA CENTRO, C.P. 99301, JEREZ DE GARCÍA SALINAS, JEREZ, ESTADO DE ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 1065.92 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**Administración de Correos**", ubicado en calle Bizarra Capital No. 37, Colonia Zona Centro, C.P. 99301, Jerez de García Salinas, Jerez, Estado de Zacatecas, con superficie de 1065.92 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Calle Aurora	27.15
Sur	Calle Libertad	14.50
Este	Calle Bizarra Capital	15.80
Oeste	Calle Hidalgo	15.25

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 32-5672-1.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 7 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 14 de septiembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 1 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Madero No. 1, Colonia Centro, C.P. 99600, Jalpa, Estado de Zacatecas, con superficie de 181.50 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/545/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CALLE MADERO NO. 1, COLONIA CENTRO, C.P. 99600, JALPA, ESTADO DE ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 181.50 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**Administración de Correos**", ubicado en calle Madero No. 1, Colonia Centro, C.P. 99600, Jalpa, Estado de Zacatecas, con superficie de 181.50 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Oficina de Telégrafos	16.50
Sur	Calle 20 de Noviembre	16.50
Este	Calle francisco I. Madero	11.00
Oeste	Centro de Salud	11.00

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 32-5669-7.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 7 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 14 de septiembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 1 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Administración de Correos, ubicado en calle Jardín Constitución No. 40, Colonia Centro, C.P. 99100, Sombrerete, Estado de Zacatecas, con superficie de 208.54 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/546/2016.

DECLARATORIA DE SUJECCIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN DE CORREOS", UBICADO EN CALLE JARDÍN CONSTITUCIÓN NO. 40, COLONIA CENTRO, C.P. 99100, SOMBRERETE, ESTADO DE ZACATECAS, CON SUPERFICIE DE 208.54 METROS CUADRADOS.

LUIS FERNANDO MORALES NÚÑEZ, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV, 32, 40, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 3 inciso B y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 1, 3, fracción X, 11 fracciones I, II, y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2015, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que por su parte, el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble Federal denominado "**Administración de Correos**", ubicado en calle Jardín Constitución No. 40, Colonia Centro, C.P. 99100, Sombrerete, Estado de Zacatecas, con superficie de 208.54 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con las siguientes medidas y colindancias:

Orientación	Colindancia	Medida Metros
Norte	Arrollo del Diezmo	14.30
Sur	Calle Jardín Constitución	6.60
Este	Telégrafos y Cárcel Distrital en tres secciones	29.10
Oeste	Presidencia Municipal	23.40

5.- Que en razón de lo anterior, dicho inmueble se tiene identificado como un inmueble Federal y se encuentra controlado en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con el Registro Federal Inmobiliario 32-5673-0.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, el inmueble objeto de la presente Declaratoria es un inmueble Federal que se ajusta al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 7 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV, de la Ley General de Bienes Nacionales; y

7.- Que con fecha 14 de septiembre de 2016 venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de la Función Pública, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de esta Ley; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que el inmueble descrito en los considerandos 4 y 5 del presente documento, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dicho inmueble es inalienable, imprescriptible e inembargable, razón por la cual no se encuentra sujeto a prescripción positiva o negativa, ni es objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no puede considerarse bien vacante para los efectos de los artículos 785 a 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de su organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Que el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribese la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto del inmueble objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación del inmueble de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los 1 días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Luis Fernando Morales Núñez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona jurídica Global IT México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: SANC/001/2014.

CIRCULAR No. OIC/AR/001/2016.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA JURÍDICA "GLOBAL IT MÉXICO, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones IX, XII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 fracción II, 59 y 60 fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 2, 3, 8, 9 primer párrafo, 13, 14, 15, 70, 72, 73, 74 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 3 apartado D, segundo párrafo, 80 fracción I punto 6 y 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; artículos Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; numeral VI "Delegados y Comisarios Públicos; Titulares de los Órganos Internos de Control y los de sus Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades" del Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública; artículo 2 apartado B) numeral 2 y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Artículos PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, OCTAVO y NOVENO Transitorios del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación del cinco de septiembre de dos mil catorce, vigentes, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Cuarto y Sexto de la Resolución de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, que se dictó en el expediente número SANC/001/2014, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo incoado a la persona jurídica "GLOBAL IT MÉXICO, S.A. DE C.V."; esta Autoridad Administrativa, hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán de abstenerse de recibir propuestas para participar de manera directa o por interpósita persona en procedimientos de contratación o celebrar contrato alguno regulado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con dicha persona jurídica, por encontrarse INHABILITADA POR UN PLAZO DE TRES MESES.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando realicen procedimiento de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la multa impuesta, en términos de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil dieciséis.- Así lo firma **Rosa María García Ramírez**, Titular del Área de Auditoría Interna, en suplencia por ausencia de Diana Erica Sandoval González, Titular del Área de Responsabilidades, ambas del Órgano Interno de Control, en la Coordinación Nacional de PROSPERA Programa de Inclusión Social, con fundamento en los artículos 80 fracción II, inciso a), numeral 7 y 88 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el oficio de designación número OIC/928/2016, emitido por el Titular del Órgano Interno de Control.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Jalisco.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO 2016: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, ASISTIDO POR EL MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y POR EL L.E.P. FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 24/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

El 27 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 14/09/16 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016.

II.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

III.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "Instancias Formadoras".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGF", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua,

actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2007.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a la "DGF" en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S 247 43801 1 1 14 0, autorizada con fecha 6 de octubre de 2016.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 36 y 50 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.2.- Que el Mtro. Roberto López Lara, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículos 6, 7, 8, 11, 12 fracción I y 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.3.- Que el Estado de Jalisco, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.4.- Que el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida en su carácter de Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, suscribe el presente convenio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 8, 11, 12 fracción II y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.5.- Que el L.E.P. Francisco de Jesús Ayón López en su carácter de Secretario de Educación, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 6, 7, 8, 11, 12 fracción III y 15 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.6.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo, así como a lo establecido en la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.8.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.9.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el Palacio de Gobierno, ubicado en Pedro Moreno, cruza con Corona sin número, Colonia Centro, Guadalajara Jalisco, Código Postal 44100.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Jalisco, de conformidad con las "Reglas de Operación", y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGF":

a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad total de \$30,151,367.30 (Treinta Millones, Ciento Cincuenta y Un Mil, Trescientos Sesenta y Siete Pesos 30/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de \$29,548,339.95 (veintinueve millones, quinientos cuarenta y ocho mil, trescientos treinta y nueve pesos 95/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "DGF", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

El monto de \$603,027.35 (seiscientos tres mil, veintisiete pesos 35/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, así como brindar acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, a partir de los resultados de las evaluaciones que comprende el Servicio Profesional Docente.

c) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa.

d) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

a) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": i) efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", ii) realice los pagos correspondientes a las "Instancias Formadoras" que impartan la "Oferta Académica de Formación" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "Instancia Formadora", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o iii) Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" los recursos financieros que para el pago de "Instancias Formadoras" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGF", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGF" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "Instancias Formadoras", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", a quien el Subsecretario de Educación Básica designe de la "DGF".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al titular de la Dirección General de Formación Continua para Profesionales de la Educación, Mtro. Alonso Soto Zavala.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP" a través de la "DGF", y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación", la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el 31 de octubre de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Roberto López Lara**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Héctor Rafael Pérez Partida**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Francisco de Jesús Ayón López**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de México.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO 2016: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL AVILA VILLEGAS, ASISTIDO POR EL MAESTRO EN DERECHO JOSÉ SERGIO MANZUR QUIROGA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LICENCIADO EN ECONOMÍA JOAQUÍN GUADALUPE CASTILLO TORRES, SECRETARIO DE FINANZAS, LA LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN ANA LILIA HERRERA ANZALDO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 24/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

El 27 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 14/09/16 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016.

II.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

III.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "Instancias Formadoras".

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGF", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2007.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio en el presupuesto autorizado a la "DGF" en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S 247 43801 1 1 15 0, con fecha 6 de octubre de 2016.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de México, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2.- Que el Gobernador del Estado de México, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.3.- Que los titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Educación, suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado de México y 3, 21 fracción VIII, 24 fracciones XXVII y XXXI, 30 fracciones VII, VIII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, respectivamente.

II.4.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo, así como a lo establecido en la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Lerdo número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, en la ciudad de Toluca, Estado de México.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de México, de conformidad con las "Reglas de Operación", y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGF":

a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad total de \$57,789,136.03 (Cincuenta y Siete Millones Setecientos Ochenta y Nueve Mil Ciento Treinta y Seis Pesos 03/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de \$56,633,353.32 (Cincuenta y Seis Millones, Seiscientos Treinta y Tres Mil, Trescientos Cincuenta y Tres Pesos 32/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "DGF", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto de la Secretaría de Educación.

El monto de \$1,155,782.71 (Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Dos Pesos 71/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, así como brindar acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, a partir de los resultados de las evaluaciones que comprende el Servicio Profesional Docente.

c) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa.

d) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación.

a) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": i) efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", ii) realice los pagos correspondientes a las "Instancias Formadoras" que impartan la "Oferta Académica de Formación" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "Instancia Formadora", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o iii) Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" los recursos financieros que para el pago de "Instancias Formadoras" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGF", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGF" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "Instancias Formadoras", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", a quien el Subsecretario de Educación Básica designe de la "DGF".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al titular de la Secretaría de Educación.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de

los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEB" a través de la "DGF", y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación", la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el 31 de octubre de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Eruviel Ávila Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **José Sergio Manzur Quiroga**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Joaquín Guadalupe Castillo Torres**.- Rúbrica.- La Secretaria de Educación, **Ana Lilia Herrera Anzaldo**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Michoacán de Ocampo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL ING. SILVANO AUREOLES CONEJO, ASISTIDO POR EL LIC. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, SECRETARIO DE GOBIERNO; LIC. CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y EL MTRO. ALBERTO FRUTIS SOLÍS, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 24/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

El 27 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 14/09/16 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016.

II.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

III.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "Instancias Formadoras".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que a la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGF", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2007.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente Convenio en el presupuesto autorizado a la "DGF" en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S 247 43801 1 1 16 0, autorizada con fecha 6 de octubre de 2016.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Michoacán de Ocampo, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 11 y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

II.2.- Que el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, 60 fracción XXII y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3o., 8o. y 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo.

II.3.- Que los titulares de las Secretarías de Gobierno, Secretaría de Finanzas y Administración y Secretaría de Educación, están facultados para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 9o., 11, 12 fracción I, 14, 17 fracciones I, II y XII, 18, 19 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, 6o. fracciones I, II y XII, 11, 18, 37 y 149 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.

II.4.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo, así como a lo establecido en la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.7.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente No. 63, Colonia Centro, Código Postal 58000, en la ciudad de Morelia, Estado de Michoacán de Ocampo.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Michoacán de Ocampo, de conformidad con las "Reglas de Operación", y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGF":

a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad total de \$22,817,996.03 (Veintidós Millones Ochocientos Diecisiete Mil Novecientos Noventa y Seis Pesos 03/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de \$22,361,636.11 (Veintidós Millones Trescientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Treinta y Seis Pesos 11/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "DGF", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto de la Secretaría de Educación.

El monto de \$456,359.92 (Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Pesos 92/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, así como brindar acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, a partir de los resultados de las evaluaciones que comprende el Servicio Profesional Docente.

c) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa.

d) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación.

a) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": i) efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", ii) realice los pagos correspondientes a las "Instancias Formadoras" que impartan la "Oferta Académica de Formación" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "Instancia Formadora", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o iii) Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" los recursos financieros que para el pago de "Instancias Formadoras" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGF", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGF" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "Instancias Formadoras", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", a quien el Subsecretario de Educación Básica designe de la "DGF".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al titular de la Subsecretaría de Educación Básica.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por "LA SEB", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEB" a través de la "DGF", y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación", la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el 31 de octubre de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador del Estado, **Silvano Aureoles Conejo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Adrián López Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Carlos Maldonado Mendoza**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **Alberto Frutis Solís**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Morelos.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ, Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. MATÍAS QUIROZ MEDINA, POR EL SECRETARIO DE HACIENDA, C. JORGE MICHEL LUNA, POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, C. BEATRIZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, C. CELERINO FERNANDO PACHECO GODÍNEZ, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo Número 24/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo las "REGLAS DE OPERACIÓN".

El 27 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo Número 14/09/16 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016.

II. El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "PERSONAL EDUCATIVO", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

III. "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "PERSONAL EDUCATIVO" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "OFERTA ACADÉMICA DE FORMACIÓN" en términos de lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "INSTANCIAS FORMADORAS".

DECLARACIONES

I. De "LA SEP":

I.1. Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2. Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3. Que a la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo "LA DGF", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4. Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo Número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2007.

I.5. Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente Convenio en el presupuesto autorizado a "LA DGF" en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S 247 43801 1 1 17 0, autorizada con fecha 6 de octubre de 2016.

I.6. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

De conformidad con los artículos 57 y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, fue asumido a partir del 1 de octubre de 2012.

II.3. El C. Matías Quiroz Medina, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Gobierno, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 21, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 10 y 11, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

II.4. Que el C. Jorge Michel Luna, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Hacienda, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 9 y 10, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

II.5. Que la C. Beatriz Ramírez Velázquez, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, titular de la Secretaría de Educación, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 11, fracción X, 13, fracción VI, 14 y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 7 y 8, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

II.6. Que el Ciudadano Celerino Fernando Pacheco Godínez, en su carácter de Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 tercer párrafo, 3 fracción II, 7, 46, 47, 50, 55, 56, 61, 62 y 66 fracciones I y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 10 fracciones I y XI del Decreto de Creación del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos; 10 fracción II, 20, 21 primer párrafo, 22 fracciones VIII, IX y X del Estatuto Orgánico del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

II.7. Que en términos de lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo, así como a lo establecido en la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

II.8. Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.9. Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "PERSONAL EDUCATIVO" en la Entidad.

II.10. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Casa Morelos, Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar", Colonia Centro, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Morelos, de conformidad con las "REGLAS DE OPERACIÓN", y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I. De "LA SEP", por conducto de "LA DGF":

a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad total de \$6,661,211.20 (Seis Millones Seiscientos Sesenta y Un Mil Doscientos Once Pesos 20/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".

De la cantidad total referida, el monto de \$6,527,986.98 (Seis Millones Quinientos Veintisiete Mil Novecientos Ochenta y Seis Pesos 98/100 M.N.) será destinado para el pago de la "OFERTA ACADÉMICA DE FORMACIÓN" que se imparta al "PERSONAL EDUCATIVO" por las "INSTANCIAS FORMADORAS" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de "LA DGF", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto de la Titular de la Secretaría de Educación.

El monto de \$133,224.22 (Ciento Treinta y Tres Mil Doscientos Veinticuatro Pesos 22/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la Entidad;

b) Dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, así como brindar acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, a partir de los resultados de las evaluaciones que comprende el Servicio Profesional Docente;

c) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la Entidad Federativa, y

d) Las demás establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos:

a) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN";

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente;

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": i) efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "INSTANCIAS FORMADORAS", ii) realice los pagos correspondientes a las "INSTANCIAS FORMADORAS" que impartan la "OFERTA ACADÉMICA DE FORMACIÓN" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "INSTANCIA FORMADORA", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o iii) Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN" los recursos financieros que para el pago de "INSTANCIAS FORMADORAS" no hayan sido devengados;

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula;

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en el presente convenio;

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA";

g) Coadyuvar con "LA DGF", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "PERSONAL EDUCATIVO" en el marco de "EL PROGRAMA" en la Entidad;

h) Solicitar a "LA DGF" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la Entidad;

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como los que al efecto le solicite "LA SEP";

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y del presente convenio;

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "INSTANCIAS FORMADORAS", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, y

n) Las demás establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III. Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente convenio;

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente convenio;

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA", y

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "REGLAS DE OPERACIÓN".

TERCERA. Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", a quien el Subsecretario de Educación Básica designe de la "DGF".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA. "LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA. El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por "LA SEB", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

a) Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional;

b) El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA";

c) El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEB" a través de "LA DGF", y

d) Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA. El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "REGLAS DE OPERACIÓN", la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el 9 de noviembre de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Graco Luis Ramírez Garrido Abreu**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Matías Quiroz Medina**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Jorge Michel Luna**.- Rúbrica.- La Secretaria de Educación, **Beatriz Ramírez Velázquez**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, **Celerino Fernando Pacheco Godínez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nayarit.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JORGE ARMANDO GÓMEZ ARIAS, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL INGENIERO MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MAESTRO DAVID AGUILAR ESTRADA, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 24/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

El 27 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 14/09/16 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016.

II.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

III.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "Instancias Formadoras".

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que a la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGF", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2007.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente Convenio en el presupuesto autorizado a la "DGF" en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S 247 43801 1 1 18 0, autorizada con fecha 6 de octubre de 2016.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Nayarit, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

II.2.- Que el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Nayarit, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 69 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 2o. y 4o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.3.- Que los titulares de las Secretarías General de Gobierno, Administración y Finanzas y de Educación del Estado de Nayarit, suscriben el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción X, 31 fracciones I, II y V, 32 fracción L, 33 fracción XL, y 36 fracciones II, IV y XV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Nayarit.

II.4.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo, así como a lo establecido en la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.7.- Que para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en la confluencia de las Avenidas del Parque y España S/N, del Fraccionamiento Ciudad del Valle, C.P. 63157 en la ciudad de Tepic, Nayarit.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Nayarit, de conformidad con las "Reglas de Operación", y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGF":

a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad total de \$5,914,658.43 (Cinco Millones Novecientos Catorce Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho Pesos 43/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de \$5,796,365.26 (Cinco Millones Setecientos Noventa y Seis Mil Trescientos Sesenta y Cinco Pesos 26/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "DGF", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit por medio de la Dirección de Servicios Administrativos de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, "SEPEN".

El monto de \$118,293.17 (Ciento Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Tres Pesos 17/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, así como brindar acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, a partir de los resultados de las evaluaciones que comprende el Servicio Profesional Docente.

c) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa.

d) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit por medio de la Dirección de Servicios Administrativos de los Servicios de Educación Pública del Estado de Nayarit, "SEPEN".

a) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": i) efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", ii) realice los pagos correspondientes a las "Instancias Formadoras" que impartan la "Oferta Académica de Formación" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "Instancia

Formadora", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o iii) Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" los recursos financieros que para el pago de "Instancias Formadoras" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGF", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGF" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "Instancias Formadoras", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", a quien el Subsecretario de Educación Básica designe de la "DGF".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al titular la Instancia Estatal de Formación Continua.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por "LA SEB", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEB" a través de la "DGF", y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación", la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el 31 de octubre de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional, **Roberto Sandoval Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno del Estado de Nayarit, **Jorge Armando Gómez Arias**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Mario Alberto Pacheco Ventura**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación, **David Aguilar Estrada**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Nuevo León.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE TIPO BÁSICO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ Y, POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, ASISTIDO POR LOS CC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y ESTHELA MARÍA GUTIÉRREZ GARZA, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 24/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo las "Reglas de Operación".

El 27 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 14/09/16 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016.

II.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo "Personal Educativo", así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

III.- "EL PROGRAMA", para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al "Personal Educativo" encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo "Oferta Académica de Formación" en términos de lo señalado en las "Reglas de Operación", que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las "Instancias Formadoras".

DECLARACIONES**I.- Declara "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que a la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGF", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2007.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente Convenio en el presupuesto autorizado a la "DGF" en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S 247 43801 1 1 19 0, autorizada con fecha 6 de octubre de 2016.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- Declara "EL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Nuevo León, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 28 y 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

II.2.- Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado es el jefe y responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, por lo tanto el C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, tiene plenas facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo prescrito en los artículos 30, 81, 85, 87 segundo párrafo, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 2, 4, 7, 8, 18 fracciones II, III y VII, 20, 21 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

II.3.- Que los CC. Manuel Florentino González Flores, Secretario General de Gobierno; Carlos Alberto Garza Ibarra, Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y Esthela María Gutiérrez Garza, Secretaria de Educación, respectivamente, cuentan con la facultad de suscribir el presente instrumento, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 87 primer y segundo párrafo, 88 y 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 8, 18 fracciones II, III y VII, 20, 21 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León.

II.4.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo, así como a lo establecido en la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.6.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.7.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, manzana circundada por las calles de Zaragoza, 5 de Mayo, Gral. Zuazua y la Explanada de los Héroes, C.P. 64000 en Monterrey, Nuevo León.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Nuevo León, de conformidad con las "Reglas de Operación", y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGF":

a) Otorgar, a "EL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad total de \$20,778,322.84 (Veinte Millones Setecientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Veintidós Pesos 84/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de \$20,362,756.38 (Veinte Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Seis Pesos 38/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL ESTADO" a través de la "DGF", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León.

El monto de \$415,566.46 (Cuatrocientos Quince Mil Quinientos Sesenta y Seis Pesos 46/100 M.N.) será destinado directamente por "EL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, así como brindar acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, a partir de los resultados de las evaluaciones que comprende el Servicio Profesional Docente.

c) Asesorar a "EL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa.

d) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL ESTADO", a través de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León.

a) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL ESTADO": i) efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", ii) realice los pagos correspondientes a las "Instancias Formadoras" que impartan la "Oferta Académica de Formación" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "Instancia Formadora", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o iii) Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" los recursos financieros que para el pago de "Instancias Formadoras" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGF", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGF" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "Instancias Formadoras", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", a quien el Subsecretario de Educación Básica designe de la "DGF".

Por "EL ESTADO", al titular de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado, previa garantía de audiencia, por "LA SEP", en el caso de que "EL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP" a través de la "DGF", y d).- Cuando "EL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las “Reglas de Operación”, la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que “LAS PARTES” no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, “LAS PARTES” se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares, el 31 de octubre de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- Por el Estado: el C. Gobernador Constitucional del Estado, **Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón**.- Rúbrica.- El C. Secretario General de Gobierno, **Manuel Florentino González Flores**.- Rúbrica.- El C. Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Carlos Alberto Garza Ibarra**.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Educación, **Esthela María Gutiérrez Garza**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el Programa para el Desarrollo Profesional Docente, tipo básico 2016, que celebran la Secretaría de Educación Pública y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO BÁSICO 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “LA SEP”, A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MTRO. JAVIER TREVIÑO CANTÚ Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, ASISTIDO POR EL ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS, SECRETARIO DE FINANZAS, PROFR. GERMÁN CERVANTES AYALA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 31 de diciembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 24/12/15 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016, en lo sucesivo las “Reglas de Operación”.

El 27 de septiembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 14/09/16 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el ejercicio fiscal 2016.

II.- El Programa para el Desarrollo Profesional Docente, en lo sucesivo “EL PROGRAMA”, tiene como objetivo general contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación, a través de la formación integral de todos los grupos de la población mediante esquemas de formación, actualización académica, capacitación e/o investigación a personal docente, personal técnico docente, personal con funciones de dirección, personal con funciones de supervisión, personal docente con funciones de asesoría técnica pedagógica, en lo sucesivo “Personal Educativo”, así como profesor/a de tiempo completo y cuerpos académicos.

III.- “EL PROGRAMA”, para el tipo básico, llevará a cabo acciones dirigidas al “Personal Educativo” encaminadas a lograr aptitudes, conocimientos capacidades o habilidades complementarias para el desempeño del Servicio Profesional Docente, entre ellas, la impartición de programas y cursos, en lo sucesivo “Oferta Académica de Formación” en términos de lo señalado en las “Reglas de Operación”, que a través de instituciones especializadas en formación pedagógica de los profesionales de la educación e instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, en lo sucesivo las “Instancias Formadoras”.

DECLARACIONES**I.- De "LA SEP":**

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que en su estructura orgánica cuenta con la Subsecretaría de Educación Básica, unidad administrativa a la que le corresponde, entre otras atribuciones, planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 6, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.3.- Que a la referida Subsecretaría se encuentra adscrita la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, en lo sucesivo la "DGF", a la que le corresponde, entre otras atribuciones: proponer la regulación del sistema nacional de formación continua, actualización de conocimientos, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica; garantizar en coordinación con las autoridades educativas locales que la oferta de formación continua, cumpla con lo previsto en el artículo 60 de la Ley General del Servicio Profesional Docente, así como impulsar, en coordinación con las autoridades educativas locales, el ofrecimiento de programas y cursos gratuitos, idóneos, pertinentes y congruentes con los niveles de desempeño que se desea alcanzar, para la formación continua, actualización de conocimientos y desarrollo profesional del personal docente y con funciones de dirección y de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y el Acuerdo número 01/03/16 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2016.

I.4.- Que el Subsecretario de Educación Básica, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de abril de 2007.

I.5.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente Convenio en el presupuesto autorizado a la "DGF" en el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 314 2 5 01 00 016 S 247 43801 1 1 20 0, autorizada con fecha 6 de octubre de 2016.

I.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Argentina número 28, primer piso, oficina 2005, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Oaxaca, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2.- Que el Lic. Gabino Cué Monteagudo, acredita su personalidad con el Acta de Sesión Solemne del Honorable Congreso del Estado, de fecha 1 de diciembre de 2010, en la que rindió protesta de ley como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para el periodo constitucional 2010-2016, y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 66, 79 fracciones XIX y XXVIII, y 80 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 2, 6 párrafo primero y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3.- El Ing. Carlos Santiago Carrasco, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como Secretario General de Gobierno, de fecha 10 de diciembre de 2015, y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 1, 3 fracción I, 15 párrafo primero, 27 fracción I y 34 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.4.- El C. Enrique Celso Arnaud Viñas, en su carácter de Secretario de Finanzas, tiene las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.5.- El Prof. Germán Cervantes Ayala, Director General del Instituto Estatal de Oaxaca, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha dieciocho de julio de dos mil dieciséis, expedido por el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3 fracción II, 6 párrafos primero y segundo, 31, 59 y 60 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 10., 20. fracción I, 40., 10 fracción II, 13 fracciones I y XIII, 14 fracción I y 20 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, 13 fracción II, 21 y 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 1, 3, 5 fracción II, 12 fracciones II y XXXIV del Decreto que reforma el Decreto No. 2, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado, de fecha mayo 23 de 1992, que crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, 9 del Reglamento Interno del I.E.E.P.O., publicado en el Extra del Periódico Oficial de fecha 28 de julio de 2015.

II.6.- Que en términos de lo establecido en las "Reglas de Operación" remitió a "LA SEP" la Carta-Compromiso mediante la que manifestó su interés en participar de manera corresponsable en "EL PROGRAMA" y atender de forma puntual las obligaciones a su cargo, así como a lo establecido en la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

II.7.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2016, a las obligaciones que adquiere mediante el presente convenio.

II.8.- Que le resulta sustancial participar de manera activa en la implementación de "EL PROGRAMA", ya que contribuye al mejoramiento de la calidad educativa a través de la formación continua, la actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en la entidad.

II.9.- Señala como domicilio para efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en carretera Cristóbal Colón, Km. 5.5, Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto de este convenio, establecer las bases de coordinación entre "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, unan su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo el desarrollo de "EL PROGRAMA" en el Estado de Oaxaca, de conformidad con las "Reglas de Operación", y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a:

I.- De "LA SEP", por conducto de la "DGF":

a) Otorgar, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", con base en su disponibilidad presupuestaria y calendario de ministración autorizado en el ejercicio fiscal 2016, la cantidad total de \$23,768,034.77 (Veintitrés Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Treinta y Cuatro Pesos 77/100 M.N.), para que la destine y ejerza exclusivamente para la implementación de "EL PROGRAMA", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación".

De la cantidad total referida, el monto de \$23,292,674.07 (Veintitrés Millones doscientos noventa y dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos 07/100 M.N.) será destinado para el pago de la "Oferta Académica de Formación" que se imparta al "Personal Educativo" por las "Instancias Formadoras" que para dichos efectos contrate "LA SEP". Dicho monto será cubierto por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "DGF", con base en la instrucción que por escrito le remita por conducto del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

El monto de \$475,360.70 (Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta Pesos 70/100 M.N.) será destinado directamente por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

b) Dar seguimiento a la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional, así como brindar acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, a partir de los resultados de las evaluaciones que comprende el Servicio Profesional Docente.

c) Asesorar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la implementación de "EL PROGRAMA" en la entidad federativa.

d) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

a) Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la inversión y administración de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para cubrir los gastos de operación de "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en las "Reglas de Operación".

b) Recibir, administrar y ejercer los recursos financieros que con motivo de este convenio reciba de "LA SEP", de acuerdo con lo establecido en las "Reglas de Operación" y los procedimientos que determine la normativa aplicable vigente.

c) Solicitar e instruir por escrito a "LA SEP" para que por cuenta y orden de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": i) efectúe los procedimientos de contratación y celebre los instrumentos jurídicos correspondientes con las "Instancias Formadoras", ii) realice los pagos correspondientes a las "Instancias Formadoras" que impartan la "Oferta Académica de Formación" indicando, entre otros aspectos, nombre de la "Instancia Formadora", oferta académica de formación motivo de pago y monto, nombre del docente que obtuvo el beneficio, así como la cantidad de horas cursadas y/o iii) Reintegre a la Tesorería de la Federación, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" los recursos financieros que para el pago de "Instancias Formadoras" no hayan sido devengados.

d) Entregar a "LA SEP" el recibo correspondiente que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula.

e) Destinar los recursos financieros que reciba de "LA SEP" referidos en el numeral I, inciso a) de la presente cláusula, exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación" y en el presente convenio.

f) Establecer una contabilidad independiente respecto de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" para la implementación de "EL PROGRAMA".

g) Coadyuvar con "LA DGF", en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones que se desarrollen para la formación continua, actualización y el desarrollo profesional del "Personal Educativo" en el marco de "EL PROGRAMA" en la entidad.

h) Solicitar a la "DGF" el acompañamiento académico y asistencia técnica y de gestión, para la operación de "EL PROGRAMA" en la entidad.

i) Elaborar los informes previstos para el seguimiento, control y evaluación de "EL PROGRAMA" conforme se establece en las "Reglas de Operación", así como los que al efecto le solicite "LA SEP".

j) Brindar las facilidades necesarias para que las instancias competentes lleven a cabo la fiscalización de la adecuada aplicación y ejercicio de los recursos financieros otorgados en el marco de las "Reglas de Operación" y del presente convenio.

k) Otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de las acciones de "EL PROGRAMA", incluidas aquellas actividades relativas al seguimiento, el control y la evaluación institucional del mismo.

l) Asegurar la veracidad y el resguardo de toda la información que contenga el soporte documental de la instrucción a "LA SEP" para la contratación y el pago de las "Instancias Formadoras", referidos en el numeral II, inciso c), literales i) y ii) de la presente cláusula.

m) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros y productos que generen, que para la operación de "EL PROGRAMA" le otorgue "LA SEP" y que no se destinen a los fines autorizados o bien aquellos otros no ejercidos al concluir el ejercicio fiscal, en términos de lo previsto en las "Reglas de Operación", y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

n) Las demás establecidas en las "Reglas de Operación", así como las necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente instrumento en el marco de las mismas.

III.- Conjuntas de "LAS PARTES":

a) Establecer la coordinación que resulte necesaria para el cabal cumplimiento de las acciones establecidas en las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

b) Impulsar el intercambio oportuno de información que se requiera para la realización de las acciones que deriven de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación" y el presente convenio.

c) Comunicar a las autoridades competentes y a la otra parte, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de la ejecución de "EL PROGRAMA".

d) Las demás necesarias para la eficiente implementación de "EL PROGRAMA" en el marco de las "Reglas de Operación".

TERCERA.- Para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables a:

Por "LA SEP", a quien el Subsecretario de Educación Básica designe de la "DGF".

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al titular del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al objeto de presente instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario. De igual manera no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" convienen que la titularidad de los derechos que en materia de propiedad intelectual se originen con motivo del presente instrumento, corresponderán a la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

SÉPTIMA.- El apoyo financiero materia de este instrumento, podrá ser suspendido o cancelado por "LA SEP", en el caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a).- Destine los recursos que reciba a un fin distinto al establecido en estos lineamientos y la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional; b).- El retraso mayor a un mes contado a partir de la fecha prevista para la entrega de los informes trimestrales que se señalan en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; c).- El retraso mayor de dos semanas ante cualquier requerimiento de información que le solicite "LA SEP" a través de la "DGF", y d).- Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" opere unilateralmente "EL PROGRAMA" o incumpla con sus obligaciones establecidas en este instrumento o en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

En cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá invariablemente al reintegro de los recursos federales que se determinen de forma total o parcial, conforme lo que resulte procedente, de tal manera que se garantice la devolución al erario federal, a través del mecanismo que para tal efecto establezca la Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2016. Podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES" en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar o coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, en el marco de lo dispuesto en las "Reglas de Operación", la Estrategia Nacional de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional y demás normativa aplicable.

En el supuesto de que "LAS PARTES" no llegaren a un acuerdo respecto a las controversias que pudieran suscitarse, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus hojas en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el 31 de octubre de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Básica, **Javier Treviño Cantú**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, **Gabino Cué Monteagudo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Carlos Santiago Carrasco**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Enrique Celso Arnaud Viñas**.- Rúbrica.- El Director General del IEEPO, **Germán Cervantes Ayala**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL OMAR GONZÁLEZ CASTILLA; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, REPRESENTADO POR EL LIC. SANTOS DAVID BALAM CHAN, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL C. ÓSCAR ALFREDO CONDE CANTO, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos

baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i.** Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii.** Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii.** Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv.** Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v.** Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi.** Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii.** Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii.** Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix.** Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

XI. Que “LAS PARTES”, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE HÁBITAT” para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en el Combate al Rezago Social en la Zona de Actuación de Tulum.

DECLARACIONES

I. “LA SEDATU” declara, a través de su representante:

1.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

1.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

1.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU” cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

1.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, “LA SEDATU” cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

1.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

1.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de “LAS REGLAS”, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de “LA SEDATU”) de los proyectos de “EL PROGRAMA”, para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

1.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2958 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de “LA VERTIENTE HÁBITAT”, en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a “EL PROGRAMA”.

1.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 16 de agosto de 2015, el Lic. Raúl Omar González Castilla, fue nombrado como Delegado Estatal de “LA SEDATU” en el Estado de Quintana Roo.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Calle Cristóbal Colón número 171-A, Colonia Centro, Municipio de Othón P. Blanco, C.P. 77000, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2 de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo;

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 2 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, tiene entre sus atribuciones, la representación del Gobierno Municipal;

II.3 Que el Lic. Santos David Balam Cham, Presidente Municipal de Tulum, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 2 fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum.

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del C. Óscar Alfredo Conde Canto, con cargo de Tesorero Municipal, el cual de conformidad con lo establecido en el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del Tesorero Municipal suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los contratos e instrumentos que obliguen económicamente al Municipio, señalando como su domicilio el ubicado en la Av. Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, Colonia Centro, C.P. 77760, en la ciudad de Tulum Quintana Roo.

II.5 Que conoce y, en su caso, es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HÁBITAT" se apoyará la construcción de obras para introducción o mejoramiento de servicios, infraestructura básica y complementaria en el medio urbano; construcción o rehabilitación de vialidades que mejoren la accesibilidad, conectividad y seguridad de peatones, ciclistas y usuarios del transporte público de los hogares ubicados en la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 1, 2, 4, 5, 10 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2o., 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través del proyecto denominado "Combate al Rezago Social en las Zonas de Actuación de Tulum", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad a los anexos técnicos de ejecución, que se adjuntan al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el H. Ayuntamiento de Tulum en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.

- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$14,192,792.00 (Catorce millones ciento noventa y dos mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$8,348,701.00 (Ocho millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos y uno pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio 510-V-0107 BIS 19, de fecha 21 de marzo de 2016.

"EL MUNICIPIO", aportará \$5,844,091.00 (Cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil noventa y uno pesos 00/100 M.N.), provenientes del Fondo de Infraestructura Social y Municipal (FISM), así como de Recursos Propios, los cuales se validan mediante el Acta de Cabildo durante la Sexagésima Cuarta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Tulum de fecha 23 de marzo de 2016.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica en cuatro ministraciones, considerando que corresponderán al 60% federal para el caso de obras de inversión General y el 50% federal para los proyectos de inversión Movilidad, mismos que serán ministrados a la par del recurso Municipal y depositados a la cuenta bancaria 0106683363, número de clave interbancaria 012694001066833630 de BBVA Bancomer, S.A.; el importe y fechas de las ministraciones, estarán en función de los depósitos de la Dirección General y Presupuesto de "LA SEDATU", provenientes de la suficiencia presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE. - "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a Ernesto Pavón Gutiérrez, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine “LA SEDATU”.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HÁBITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificadorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a “LA SEDATU”, a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro tantos en la ciudad de Chetumal, a los trece días del mes de junio de dos mil dieciséis.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal, **Raúl Omar González Castilla**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Santos David Balam Chan**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Óscar Alfredo Conde Canto**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Cozumel, Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL OMAR GONZÁLEZ CASTILLA; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE COZUMEL, REPRESENTADO POR EL LIC. FREDY EFRÉN MARRUFO MARTÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL C.P. ANTONIO BERNARDO BADUY MOSCOSO, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HÁBITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en el Combate al Rezago Social en las Zonas de Actuación de Cozumel.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

1.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

1.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

1.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

1.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

1.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

1.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2958 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

1.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 16 de agosto de 2015, el Lic. Raúl Omar González Castilla, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Quintana Roo.

1.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Calle Cristóbal Colón número 171-A, Colonia Centro, Municipio de Othón P. Blanco, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículos 2 y 3 de la Ley de Municipios del Estado de Quintana Roo.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, tiene entre sus atribuciones, la representación del Gobierno Municipal.

II.3 Que el Lic. Fredy Efrén Marrufo Martín, Presidente Municipal de Cozumel, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto en artículo 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el artículo 24 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cozumel.

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del C.P. Antonio Bernardo Baduy Moscoso, con cargo de Tesorero Municipal, el cual de conformidad con lo establecido en el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del Tesorero Municipal suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los contratos e instrumentos que obliguen económicamente al Municipio, señalando como su domicilio el ubicado en la Calle 13 Sur Lote 1, Colonia Andrés Quintana Roo, C.P. 77664, en la Ciudad de Cozumel, Quintana Roo.

II.5 Que conoce y, en su caso, es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas con recursos federales.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HÁBITAT" se apoyará la construcción o rehabilitación de vialidades que mejoren la accesibilidad, conectividad y seguridad de peatones, ciclistas y usuarios del transporte público de la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 1, 2, 4, 5, 10 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2o., 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Cozumel, y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través del proyecto denominado "Combate al Rezago Social en las Zonas de Actuación de Cozumel", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad a los anexos técnicos de ejecución, que se adjuntan al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el H. Ayuntamiento de Cozumel, en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.
- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio 510-V-0107 BIS 19, de fecha 21 de marzo de 2016.

"EL MUNICIPIO", aportará \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica en cuatro ministraciones, considerando que corresponderán al 100% Federal, mismos que serán depositados a la cuenta bancaria 0413880909, número de clave interbancaria 072692004138809094 del Banco Mercantil del Norte, S.A.; el importe y fechas de las ministraciones, estarán en función de los depósitos de la Dirección General y Presupuesto de "LA SEDATU", provenientes de la suficiencia presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a Ernesto Pavón Gutiérrez, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- "EL EJECUTOR" se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, "EL EJECUTOR" se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine "LA SEDATU".

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que "EL EJECUTOR" incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, "LA SEDATU" y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL EJECUTOR" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "LAS REGLAS", el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT" en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "LAS REGLAS", Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a "LA SEDATU", a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en "LA SEDATU" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro tantos en la ciudad de Chetumal, a los trece días del mes de junio de dos mil dieciséis.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal, **Raúl Omar González Castilla**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Antonio Bernardo Baduy Moscoso**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL OMAR GONZÁLEZ CASTILLA; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, REPRESENTADO POR EL M.D.C. RAFAEL EUGENIO CASTRO CASTRO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL L.A.E. JESÚS GABRIEL CASTRO CÁRDENAS, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

XI. Que "LAS PARTES", han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de "EL PROGRAMA" y "LA VERTIENTE HÁBITAT" para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en el Combate al Rezago Social en la Zona de Actuación de Solidaridad.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" declara, a través de su representante:

Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU" cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, "LA SEDATU" cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS", la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de "LA SEDATU") de los proyectos de "EL PROGRAMA", para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2958 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a "EL PROGRAMA".

Que mediante oficio/nombramiento de fecha 16 de agosto de 2015, el Lic. Raúl Omar González Castilla, fue nombrado como Delegado Estatal de "LA SEDATU" en el Estado de Quintana Roo.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Calle Cristóbal Colón número 171-A, Colonia Centro, Municipio de Othón P. Blanco, C.P. 77000, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 126, 127, 128 fracción VIII, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda;

Que de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el artículo 20 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas, así como las demás que se estimen necesarias para el eficaz desarrollo de las funciones administrativas;

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y el artículo 18 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, el artículo 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del L.A.E. Jesús Gabriel Castro Cárdenas, con cargo de Tesorero Municipal, el cual de conformidad con lo establecido en el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del Tesorero Municipal suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los contratos e instrumentos que obliguen económicamente al Municipio, señalando como su domicilio legal el Palacio Municipal, ubicado en Avenida veinte, Manzana ciento uno sin número, entre Calles 8 y 10 Norte, colonia Centro, de la ciudad de Playa del Carmen, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Que conoce y, en su caso, es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde de Recursos Municipales.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HÁBITAT" se apoyará la construcción de Obras para introducción o mejoramiento de servicios, infraestructura básica y complementaria en el medio urbano, construcción o rehabilitación de vialidades que mejoren la accesibilidad, conectividad y seguridad de peatones, ciclistas y usuarios del transporte público de los hogares ubicados en la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 1, 2, 4, 5, 10 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2o., 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 18 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Solidaridad y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través del proyecto denominado "Combate al Rezago Social en las Zonas de Actuación de Solidaridad", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad a los anexos técnicos de ejecución, que se adjuntan al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el H. Ayuntamiento de Solidaridad en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$47,466,038.00 (Cuarenta y siete millones cuatrocientos sesenta y seis mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$27,921,195.00 (Veintisiete millones novecientos veintiún mil ciento noventa y cinco pesos, 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio 510-V-0107 BIS 19, de fecha 21 de marzo de 2016.

"EL MUNICIPIO", aportará \$19,544,843.00 (Diecinueve millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), provenientes de Recursos Municipales, los cuales se validan mediante el Acta de Cabildo durante la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Solidaridad de fecha 29 de abril del 2016.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica en cuatro ministraciones, considerando que corresponderán al 60% federal para el caso de obras de inversión General y el 50% federal para los proyectos de inversión Movilidad, mismos que serán ministrados a la par del recurso Municipal y depositados a la cuenta bancaria 0437938114, número de clave interbancaria 072694004379381146 del Banco Mercantil del Norte, S.A.; el importe y fechas de las ministraciones, estarán en función de los depósitos de la Dirección General y Presupuesto de "LA SEDATU", provenientes de la suficiencia presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE. - "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a Ernesto Pavón Gutiérrez, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine “LA SEDATU”.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HÁBITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificador respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a “LA SEDATU”, a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro tantos en la ciudad de Chetumal, a los trece días del mes de junio de dos mil dieciséis.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal, **Raúl Omar González Castilla**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Rafael Eugenio Castro Castro**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Jesús Gabriel Castro Cárdenas**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VERTIENTE INFRAESTRUCTURA PARA
EL HÁBITAT CONVENIO DE COORDINACIÓN TIPO**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA (EN ADELANTE "EL PROGRAMA"), EN LA VERTIENTE DE "INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT" (EN ADELANTE "LA VERTIENTE HÁBITAT"), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAÚL OMAR GONZÁLEZ CASTILLA; DELEGADO DE "LA SEDATU" EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, REPRESENTADO POR EL LIC. AGAPITO MAGAÑA SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL LIC. ÁLVARO ALBERTO MAGAÑA GALUÉ, TESORERO MUNICIPAL, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que acorde al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; señalándose en tal disposición fundamental que a través de la Ley se establecerán los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

II. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, estableciéndose en el artículo 28 de la Ley de Planeación que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

III. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias, para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

IV. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en el inciso b), fracción I, del artículo 29, que en los programas sujetos a reglas de operación (como en el supuesto es el Programa de Infraestructura); se procurará que la ejecución de las acciones correspondientes sea desarrollada por los órdenes de gobierno más cercanos a la población, debiendo reducir al mínimo indispensable los gastos administrativos y de operación; y llevar los gobiernos municipales un registro de beneficiarios y realizar su seguimiento para verificar la efectividad y coadyuvar en la evaluación de las acciones.

VI. Que en términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano tiene entre otras atribuciones la de impulsar, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la regularización de la propiedad agraria y sus diversas figuras que la ley respectiva reconoce en los ejidos, las parcelas, las tierras ejidales y comunales, la pequeña propiedad agrícola, ganadera y forestal, los terrenos baldíos y nacionales, y los terrenos que sean propiedad de asociaciones de usuarios y de otras figuras asociativas con fines productivos; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación,

control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda; y el aprovechamiento de las ventajas productivas de las diversas regiones del país.

VIII. Que mediante publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación, del 31 de diciembre de 2015, se dieron a conocer las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura, para el ejercicio fiscal 2016 (en adelante "LAS REGLAS"), el cual es instrumentado por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IX. Que "EL PROGRAMA", cuenta:

IX.1 A nivel central con una Unidad Responsable del Programa (en adelante la "URP"), la cual se denomina Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios.

IX.2 Con un objetivo general, el que consiste en mejorar la disponibilidad y calidad de la infraestructura básica y complementaria, así como del equipamiento, imagen y entorno de las áreas urbanas, suburbanas y en proceso de urbanización, que permita aumentar el grado de cohesión social, así como reducir la incidencia de marginación y atender las necesidades de vivienda de la población en situación de pobreza.

IX.3 Con un objetivo específico, el que consiste en efectuar intervenciones públicas integrales mediante la ejecución de proyectos que correspondan a una o varias de las siguientes premisas:

- i. Dotar de infraestructura básica y complementaria a los hogares asentados en áreas urbanas, suburbanas y rurales, bajo un enfoque sustentable.
- ii. Rescatar calles y espacios públicos en condiciones de deterioro, abandono o inseguridad y mejorar la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.
- iii. Ejecutar proyectos de Participación Social en los Centros de Desarrollo Comunitario, Espacios Públicos y Unidades Habitacionales, que fortalezcan las capacidades individuales y colectivas de los habitantes y atiendan la integralidad de las personas y su comunidad, el desarrollo de habilidades para el trabajo, la promoción de la equidad de género e inclusión social, la organización y la participación comunitaria.
- iv. Rehabilitar áreas comunes que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales, mediante obras de mejoramiento físico.
- v. Mejorar la disponibilidad de servicios básicos, así como la calidad y espacios de la vivienda, bajo un enfoque incluyente y sustentable, mediante obras de ampliación y/o mejoramiento; e infraestructura social comunitaria, y la conectividad, seguridad y accesibilidad en los desplazamientos de los peatones, usuarios de bicicleta y del transporte público.
- vi. Incentivar la implementación de proyectos de alto impacto social que sean replicables y escalables por los municipios, y que busquen la concurrencia de recursos con otras entidades del gobierno federal, gobiernos estatales, municipales y la sociedad.
- vii. Fortalecer las capacidades de las instancias ejecutoras en términos de formulación de proyectos, monitoreo y ejecución del programa.
- viii. Impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a través de la incorporación gradual de la Perspectiva de Género.
- ix. Promover la participación comunitaria en las obras de infraestructura y de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda.

X. Que el decreto por el que se establece en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar a la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen. Lo anterior, en adherencia al numeral 4.3 y 4.3.1, del Capítulo 4, de "LAS REGLAS" de "EL PROGRAMA".

XI. Que “LAS PARTES”, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco de “EL PROGRAMA” y “LA VERTIENTE HÁBITAT” para concretar un proyecto que conlleve a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad objeto del presente instrumento, consistente en el Combate al Rezago Social en la Zona de Actuación de Isla Mujeres.

DECLARACIONES

I. “LA SEDATU” declara, a través de su representante:

1.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen: el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios; y promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano, en coordinación con los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado;

1.3 Que de conformidad con los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxilia por los servidores públicos que se establecen en su reglamento interior; contando con órganos administrativos desconcentrados que le están subordinados.

1.4 Que de conformidad con el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, “LA SEDATU” cuenta con Unidades Administrativas denominadas Delegaciones Estatales, y que se encuentran normadas en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

1.5 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35, fracción II y 36, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos, “LA SEDATU” cuenta con Delegaciones Estatales en cada una de las entidades federativas, las cuales la representan legalmente en su ámbito territorial; y tienen la atribución expresa de coordinar y ejecutar los asuntos, programas, proyectos y acciones de la misma dentro de su circunscripción.

1.6 Que de conformidad a la fracción XV, del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Titular del Ramo cuenta con la facultad indelegable de autorizar la suscripción de contratos, acuerdos y convenios de colaboración, coordinación y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las entidades federativas, con los municipios y con las organizaciones de los sectores social y privado, respectivamente, para la atención y solución de problemas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, el desarrollo regional, el desarrollo agrario, el desarrollo urbano y metropolitano, así como con la promoción de infraestructura urbana y vivienda.

1.7 Que de conformidad con la fracción I, del numeral 5.2.1 de “LAS REGLAS”, la Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, autorizó a todas y cada una de las Instancias Ejecutoras (incluyendo a las Delegaciones Federales de “LA SEDATU”) de los proyectos de “EL PROGRAMA”, para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos para la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan.

1.8 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19, fracción X y 35, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por oficio No. I-120-2958 de fecha 3 de mayo de 2016 el Titular de la Dirección General de Coordinación de Delegaciones, autorizó a las delegaciones estatales la suscripción de los instrumentos jurídicos para la implementación de “LA VERTIENTE HÁBITAT”, en la ejecución de los proyectos y acciones que correspondan a “EL PROGRAMA”.

1.9 Que mediante oficio/nombramiento de fecha 16 de agosto de 2015, el Lic. Raúl Omar González Castilla, fue nombrado como Delegado Estatal de “LA SEDATU” en el Estado de Quintana Roo.

I.10 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Calle Cristóbal Colón número 171-A, Colonia Centro, Municipio de Othón P. Blanco, C.P. 77000, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante:

II.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 126, 127, 128 fracción VIII, 133 y 134 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es una entidad que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda;

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, tiene entre sus atribuciones, la representación del Gobierno Municipal;

II.3 Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal y tiene la facultad de celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento, los instrumentos, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

II.4 Que para efectos del presente Convenio de Coordinación, se hace acompañar en su firma del Lic. Álvaro Alberto Magaña Galué, con cargo de Tesorero Municipal, el cual de conformidad con lo establecido en el artículo 125, fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del Tesorero Municipal suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los contratos e instrumentos que obliguen económicamente al Municipio, señalando como su domicilio legal en calle Hidalgo por calle Morelos sin número, colonia Centro, código postal 77400, Isla Mujeres, Municipio de Isla Mujeres, Quintana Roo.

II.5 Que conoce y, en su caso, es su voluntad, que las obras y acciones objeto materia del presente Convenio de Coordinación, sean financiadas en coinversión con la aportación que les corresponde de Recursos Propios.

III. "LAS PARTES" declaran, a través de sus representantes:

III.1 Que es su voluntad fortalecer y participar en la operación de "EL PROGRAMA", mediante la realización del proyecto objeto de este Convenio de Coordinación.

III.2 Que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, mediante "LA VERTIENTE HÁBITAT" se apoyará la construcción de obras para introducción o mejoramiento de servicios, infraestructura básica y complementaria en el medio urbano, construcción o rehabilitación de vialidades que mejoren la accesibilidad, conectividad y seguridad de peatones, ciclistas y usuarios del transporte público de los hogares ubicados en la zona de cobertura de "EL PROGRAMA".

III.3 Que el proyecto objeto de este Convenio de Coordinación no se duplica, ni contrapone con ningún otro apoyado por el gobierno federal, estatal o municipal.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 Apartado A, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36, 38, 39 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 4o., 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 85 y 176 de su Reglamento; 7, 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 3o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 70, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2015; así como lo previsto por los artículos 1, 2, 4, 5, 10 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, 2o., 89 y 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan conjuntar acciones y recursos para la operación de "EL PROGRAMA" en "LA VERTIENTE HÁBITAT", a través del proyecto denominado "Combate al Rezago Social en las Zonas de Actuación de Isla Mujeres", en lo sucesivo "EL PROYECTO", de conformidad a los anexos técnicos de ejecución, que se adjuntan al presente instrumento y que desde este momento forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. PRIORIZACIÓN.- "LAS PARTES", acuerdan dar atención prioritaria a las zonas, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. Y que en la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas; ajustarán su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

TERCERA. NORMATIVIDAD.- "LAS PARTES" se sujetarán a lo que establece la normativa federal y local aplicable, a "LAS REGLAS", y al Anexo Técnico de Ejecución de cada proyecto en la operación de "EL PROGRAMA".

CUARTA. SUBSIDIOS FEDERALES Y RECURSOS FINANCIEROS.- "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco de "EL PROGRAMA", se ejercerán en las zonas de actuación de "LA VERTIENTE HÁBITAT", conforme lo determine "EL PROGRAMA" y "LAS REGLAS".

QUINTA. INSTANCIA EJECUTORA.- "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROYECTO" seleccionado de acuerdo con lo dispuesto en "LAS REGLAS", será el H. Ayuntamiento de Isla Mujeres en lo sucesivo para tales fines "EL EJECUTOR", quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROYECTO" en el marco de "EL PROGRAMA", con estricto apego a "LAS REGLAS", así como demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público federal. Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Coordinación, están sujetos a la disponibilidad de "EL PROGRAMA".

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE "EL EJECUTOR".- "EL EJECUTOR" de los recursos se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS", y al presente instrumento, además, tendrá las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar que "EL PROYECTO" cumpla con los lineamientos normativos y las especificaciones técnicas, emitidas por la Unidad de Infraestructura.
- b) Haber presentado "EL PROYECTO", el cual dispuesto metas, acciones, servicios, costos, número de beneficiarios, entre otros, mismo que será dictaminado en cuanto a su viabilidad técnica y disponibilidad presupuestal por "LA SEDATU".
- c) Aplicar los recursos federales, estatales y/o municipales ministrados única y exclusivamente a "EL PROYECTO" señalado en la Cláusula Primera de este Instrumento, de conformidad con lo que establecen "LAS REGLAS", así como ejercerlos y comprobarlos, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- d) En caso de celebrar contratos, adquirir bienes muebles o bien ejecutar directamente las obras, deberá observar las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como sus respectivos Reglamentos, y demás ordenamientos aplicables.
- e) Llevar un control del ejercicio de cada uno de los recursos que se aportan mediante este Convenio de Coordinación, el avance físico de las acciones en ejecución, así como formular el acta de entrega-recepción de las obras terminadas y/o certificación de acciones.
- f) Formular mensualmente reportes sobre el avance físico-financiero de "EL PROYECTO", de conformidad a "LAS REGLAS", y remitirlos a "LA SEDATU", durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior a la fecha del reporte.
- g) Mantener un registro específico y actualizado mediante una subcuenta en el registro contable del ejercicio, para los recursos a que refieren las Cláusulas Quinta y Séptima del presente instrumento, así como presentar a "LA SEDATU", para su validación, control y seguimiento, los documentos comprobatorios.

- h) Para las obras de infraestructura, elaborará un Programa de Mantenimiento y Conservación de "EL PROYECTO", que proporcione las herramientas necesarias para llevar a cabo las actividades relacionadas con la operación y prevención de fallas, logrando así la reducción de las averías imprevistas y del tiempo de reparación, procurar la prolongación de la vida útil de los componentes, lograr los efectos de ahorro de recursos y con ello, reducir el costo del mantenimiento de las instalaciones, contribuyendo a mejorar la calidad del servicio.
- i) Permitir las labores de contraloría social que "LA SEDATU" establezca en coordinación con los beneficiarios.
- j) La fecha de inicio de los trabajos de "EL PROYECTO" será a partir de que "LA SEDATU" entregue los recursos federales comprometidos conforme al calendario autorizado, y para su término se considera el día 31 de diciembre de 2016.
- k) Conservar la documentación comprobatoria original de los recursos bajo su custodia, la cual deberá estar resguardada, ordenada y disponible para su revisión o fiscalización correspondiente, al menos durante 5 años.
- l) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.
- m) Cumplir con las obligaciones cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 5.2.1 de "LAS REGLAS" y las demás que resulten aplicables.

SÉPTIMA. APORTACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Coordinación, se prevé una inversión total de \$5,811,318.00 (Cinco millones ochocientos once mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), cantidad que se integra de la manera siguiente:

"LA SEDATU" aportará \$3,167,236.00 (Tres millones ciento sesenta y siete mil doscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), recursos con carácter de subsidios, que provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", designados a "EL PROGRAMA", sin perder su carácter federal, autorizados mediante oficio 510-V-0107 BIS 19, de fecha 21 de marzo de 2016.

"EL MUNICIPIO", aportará \$2,644,082.00 (Dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) del Ramo 33, los cuales se validan mediante el Acta de Cabildo durante la Sesión Ordinaria del Comité de Planeación Municipal (COPLADEMUN) del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres de fecha 8 de marzo del 2016.

"LAS PARTES" aportarán los recursos correspondientes mediante transferencia electrónica en cuatro ministraciones, considerando que corresponderán al 60% federal para el caso de obras de inversión General y el 50 % federal para los proyectos de inversión Movilidad, mismos que serán ministrados a la par del recurso Municipal y depositados a la cuenta bancaria 8457143, número de clave interbancaria 002910700884571431 del Banco Banamex; el importe y fechas de las ministraciones, estarán en función de los depósitos de la Dirección General y Presupuesto de "LA SEDATU", provenientes de la suficiencia presupuestal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL EJECUTOR.- "EL EJECUTOR" será el único responsable de la realización de "EL PROYECTO" y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y del medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "LA SEDATU". Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "EL EJECUTOR", que podrá ser reclamada por "LA SEDATU" por la vía judicial correspondiente.

NOVENA. INSTRUMENTACIÓN DEL PROYECTO.- La instrumentación de "EL PROYECTO" se actualizará y llevará a cabo mediante el Anexo Técnico de Ejecución y, en su caso, en el Anexo Técnico de Autorización, en el sistema que al efecto establezca "LA SEDATU" y que comunique a "EL EJECUTOR" y que firmados por "LAS PARTES" se integrarán a este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA. ENLACE.- "LA SEDATU" designa para la ejecución de "EL PROYECTO" como enlace entre ella y "EL EJECUTOR" a Ernesto Pavón Gutiérrez, Subdelegado de Desarrollo Urbano, Ordenación del Territorio y Vivienda, quien será responsable de la supervisión y vigilancia, control y revisión de todo lo relacionado con "EL PROYECTO", incluyendo los reportes y actualización a que hacen referencia las Cláusulas Sexta y Novena de este Convenio de Coordinación.

DÉCIMA PRIMERA. VISITAS DE SEGUIMIENTO.- “EL EJECUTOR” se compromete a otorgar las facilidades necesarias a “LA SEDATU” para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que al basarse el presente instrumento en el principio de la buena fe, se podrá convenir la terminación anticipada del mismo. En el caso de que se actualizara la terminación anticipada, “EL EJECUTOR” se compromete a reintegrar a los aportantes los recursos entregados para la realización del objeto del mismo, junto con los intereses que se hubieren generado. Este reintegro será a los 15 días de que opere la terminación anticipada del presente instrumento, por el monto total o la proporción que no haya sido erogada al momento de la terminación anticipada del presente Convenio de Coordinación, según lo determine “LA SEDATU”.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUMPLIMIENTO ANTICIPADO.- El presente Convenio de Coordinación también se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

- a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza;
- b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.
- c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA CUARTA. USO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.- En el caso de que “EL EJECUTOR” incurriera en mal uso o disposición de los recursos entregados, o en incumplimiento de los compromisos adquiridos en este Convenio de Coordinación, “LA SEDATU” y las demás partes están facultadas para iniciar las acciones jurídicas ante la autoridad competente en contra de quien resulte responsable.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONVENIO.- “LA SEDATU” en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando “EL EJECUTOR” incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Convenio de Coordinación, así como en lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, “LAS REGLAS”, el Anexo Técnico de ejecución del proyecto, o lo dispuesto en otras normas jurídicas federales y locales aplicables.
- b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Convenio de Coordinación y/o a sus respectivos Convenios Modificatorios.
- c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.
- d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de “EL MUNICIPIO”.
- e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos de “EL PROGRAMA” en “LA VERTIENTE HÁBITAT” en el año en curso o en ejercicios anteriores.
- f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en “LAS REGLAS”, Convenio de Coordinación y/o sus respectivos Convenios Modificatorios.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.- De considerarlo procedente, el presente Convenio de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por “LAS PARTES”, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito en el Convenio modificatorio respectivo, y entrarán en vigor a partir de su suscripción. Las modificaciones serán suscritas por los servidores públicos competentes y debidamente acreditadas en la fecha en que se firmen los documentos y se entenderán incorporadas al instrumento principal del cual surgen.

DÉCIMA SÉPTIMA. EVALUACIÓN DE RECURSOS FEDERALES.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Séptima del presente instrumento, corresponderá a “LA SEDATU”, a la Secretaría de la Función Pública, al Órgano Interno de Control en “LA SEDATU” y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. REVISIÓN DEL CONTENIDO.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. CONTROL PRESUPUESTAL.- "LA SEDATU" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, así como de los recursos que se aporten.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL DE ACCIONES.- "LAS PARTES" serán responsables de que durante la ejecución de "EL PROYECTO" objeto de este Convenio de Coordinación se cumplan las disposiciones señaladas en el artículo 17, fracción V del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el numeral 12.3 y demás aplicables de "LAS REGLAS", relativos a acciones de contraloría social, participación social, difusión y publicidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA.- Para el transparente ejercicio de los Recursos federales "LAS PARTES" convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleve a cabo "EL EJECUTOR" sobre las obras y acciones materia de "EL PROGRAMA", apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, los artículos 17 y 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGÉSIMA TERCERA. RECURSOS NO EJERCIDOS.- "EL EJECUTOR" se compromete a ejercer los recursos federales descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las Reglas de Operación del Programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos que no se hubieren destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados o estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; en caso de que se actualice el supuesto de Terminación anticipada, "EL EJECUTOR" deberá realizar el reintegro de recursos dentro de los siguientes 15 días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo. En ambos casos deberá entregar a la Delegación de "LA SEDATU", recibo o constancia de dicha devolución, en términos de lo señalado por la Ley de Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA.- El presente Convenio de Coordinación estará vigente a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Coordinación en cuatro tantos en la ciudad de Chetumal, a los trece días del mes de junio de dos mil dieciséis.- Por la SEDATU: el Delegado Estatal, **Raúl Omar González Castilla**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Agapito Magaña Sánchez**.- Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **Álvaro Alberto Magaña Galué**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Faro del Choyudo Asociación Civil, con una superficie de 26-66-93.370 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FARO DEL CHOYUDO ASOCIACION CIVIL, CON UNA SUPERFICIE DE 26-66-93.370 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 2036, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3216, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FARO DEL CHOYUDO ASOCIACION CIVIL", SUPERFICIE 26-66-93.370 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	POBLADO EL CHOYUDO
AL SUR:	GOLFO DE CALIFORNIA (MAR DE CORTEZ)
AL ESTE:	PLAYA EJIDO EL COLORADO
AL OESTE:	GOLFO DE CALIFORNIA (MAR DE CORTEZ)

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 11 de octubre de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Faro del Choyudo Asociación Civil, con una superficie de 125-76-13.488 hectáreas, Municipio de Hermosillo, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FARO DEL CHOYUDO ASOCIACION CIVIL, CON UNA SUPERFICIE DE 125-76-13.488 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 2037, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3211, DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL

REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "FARO DEL CHOYUDO ASOCIACION CIVIL", SUPERFICIE 125-76-13.488 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HERMOSILLO ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO TASTIOTA
AL SUR: PLAYA EJIDO EL COLORADO
AL ESTE: PREDIO SANTA ROSA
AL OESTE: GOLFO DE CALIFORNIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 11 de octubre de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Unidos Venceremos Etchojoa, con una superficie de 1889-59-00 hectáreas, Municipio de Navojoa, Benito Juárez y Cajeme, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "UNIDOS VENCEREMOS" ETCHOJOA, CON UNA SUPERFICIE DE 1889-59-00 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE NAVOJOA, BENITO JUÁREZ Y CAJEME, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 2038, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3202, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "UNIDOS VENCEREMOS" ETCHOJOA, SUPERFICIE 1889-50-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, BENITO JUAREZ Y CAJEME, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: SANTA MARIA DEL BUARAJE, JOAQUIN AMARO
AL SUR: HUEHUETLAYAN
AL ESTE: JOAQUIN AMARO, HUEHUETLAYAN
AL OESTE: N.C.P.E. JIQUILPAN, SANTA MARIA DEL BUARAJE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI

COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 10 de octubre de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Infiernito, con una superficie de 111-72-55.15 hectáreas, Municipio de Sahuaripa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INFIERNITO", CON UNA SUPERFICIE DE 111-72-55.15 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAHUARIPA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 53752, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2889, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INFIERNITO", SUPERFICIE 111-72-55.15 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAHUARIPA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	POSESION DE HERMANOS CORDOVA ENCINAS
AL SUR:	EJIDO SAHUARIPA
AL ESTE:	PROPIEDAD DE EDUARDO RUIZ GARCIA Y EJIDO SAHUARIPA
AL OESTE:	CARRETERA SAHUARIPA-TEPACHE

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 14 de septiembre de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Nueva Vida, con una superficie de 449-60-66.677 hectáreas, Municipio de Ures, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "NUEVA VIDA", CON UNA SUPERFICIE DE 449-60-66.677 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE URES, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 53758, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2919, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "NUEVA VIDA", SUPERFICIE 449-60-66.677 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URES, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO LOS CHINITOS, OCUPADO POR RICARDO MALDONADO
AL SUR: PREDIO LOS TANQUES, DE VALENTE PARRA DOMINGUEZ
AL ESTE: PREDIO POTRERO SAN ISIDRO DE ROMAN NAVARRO GAUTRIN Y EN LINEA QUEBRADA CON EL PREDIO LOS OJAHUIS DE ROMAN NAVARRO GAUTRIN
AL OESTE: EN LINEA QUEBRADA PREDIO EL ESTRIBO OCUPADO POR HUMBERTO CARRANZA, EN LINEA QUEBRADA PREDIO LA GOTERA, OCUPADO POR VICTOR MANUEL DOMINGUEZ BURROLA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 14 de septiembre de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Barra del Pozo, con una superficie de 17-00-00 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BARRA DEL POZO", CON UNA SUPERFICIE DE 17-00-00 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE CABORCA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1722, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2944, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL

REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "BARRA DEL POZO", SUPERFICIE 17-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	GOLFO DE CALIFORNIA
AL SUR:	TERRENO NACIONAL
AL ESTE:	ESTERO LOS TANQUES
AL OESTE:	GOLFO DE CALIFORNIA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABLES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 14 de septiembre de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Gotera, con una superficie de 350-34-65.352 hectáreas, Municipio de Ures, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA GOTERA", CON UNA SUPERFICIE DE 350-34-65.352 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE URES, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 53757, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2914, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA GOTERA", SUPERFICIE 350-34-65.352 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URES, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	EN LINEA QUEBRADA CON PREDIO EL ESTRIBO, OCUPADO POR HUMBERTO CARRANZA
AL SUR:	PREDIO LOS TANQUES DE VALENTE PARRA DOMINGUEZ
AL ESTE:	LINEA QUEBRADA PREDIO NUEVA VIDA, OCUPADO POR GUADALUPE MOLINA MUNGUIA
AL OESTE:	LINEA QUEBRADA PREDIO POTRERO DE LOS ENCINOS, OCUPADO POR NOE DOMINGUEZ CASILLAS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI

COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 14 de septiembre de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ampliación El Pozo, con una superficie de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Caborca, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "AMPLIACION EL POZO", CON UNA SUPERFICIE DE 200-00-00 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE CABORCA, SON.

LA DIRECCION GENERAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, MEDIANTE OFICIO NUMERO 1720, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2016, EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 2934, DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2016, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 101, 104 Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "AMPLIACION EL POZO", SUPERFICIE 200-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	JESUS PEDRO GARCIA MARTINEZ
AL SUR:	EJIDO CELESTINO GASCA VILLASEÑOR
AL ESTE:	TERRENO NACIONAL
AL OESTE:	JESUS PEDRO GARCIA MARTINEZ Y TERRENO NACIONAL

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE CORRESPONDA, ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA, CON DOMICILIO EDIF. QUIÑONES PISO 2o., CALLE VERACRUZ S/N ESQUINA ENTRE MATAMOROS Y JUAREZ, COLONIA CENTRO, C.P. 83000, DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 14 de septiembre de 2016.- El Perito Deslindador, **Martín Dávila Durazo**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL FORESTAL

ACUERDO por el que se delega en el Titular de la Coordinación General Jurídica de la Comisión Nacional Forestal las facultades y atribuciones que se indican.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional Forestal.

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

JORGE RESCALA PÉREZ, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción VII, 59 fracciones I y V de La Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 21 párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 12 y 13 fracción III del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de abril de 2001; así como de los artículos 4 apartado B numerales I y II, 5 fracción II y penúltimo párrafo; 8 fracción III, 11 y 12 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal vigente, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8, fracción III, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal faculta al Director General para delegar en los servidores públicos de la CONAFOR, las atribuciones y funciones que le corresponden, sin perjuicio de ejercerlas directamente, con excepción de aquellas que por disposición legal expresa o determinación de la Junta de Gobierno le correspondan exclusivamente;

Que a su vez, el artículo 11, fracción XII del citado ordenamiento señala como atribución de los Titulares de las Unidades Administrativas, el suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que le sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, y

Que el principio de publicidad de los actos administrativos tiene como propósito velar y proteger la garantía de seguridad jurídica de todo administrado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se delega en el Titular de la Coordinación General Jurídica de la Comisión Nacional Forestal, las siguientes facultades, y atribuciones:

- I. Substancie, tramite y resuelva los procedimientos de carácter administrativo que corresponda resolver al titular de la CONAFOR, en términos del artículo 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y demás ordenamientos y disposiciones legales aplicables;
- II. Substancie, tramite y resuelva los recursos de revisión contra actos o resoluciones administrativas de las autoridades de las que el Director de la CONAFOR sea superior jerárquico, e inclusive de los actos que provengan del propio titular de la CONAFOR, en términos de los artículos 83 y 86 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, y demás ordenamientos y disposiciones legales aplicables;
- III. Substancie, tramite y resuelva los procedimientos de reclamaciones patrimoniales promovidos contra la CONAFOR, en términos de los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, y demás ordenamientos y disposiciones legales aplicables;
- IV. Substancie, tramite y resuelva los recursos de revisión contra las resoluciones que dicte la CONAFOR con motivo de reclamaciones patrimoniales, en términos del artículo 24 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado, y demás ordenamientos y disposiciones legales aplicables;
- V. Suscribir los oficios de ejecución de sanciones administrativas impuestas a los servidores públicos adscritos a la Comisión Nacional Forestal; así como de todos aquellos documentos que resulten necesarios al respecto, de conformidad con la Ley Federal de Responsabilidad Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables, y
- VI. Formular denuncia o querrela ante el ministerio público competente, respecto de hechos que lo ameriten y en los que la CONAFOR haya resultado ofendida o tenga interés; asimismo atender las solicitudes de información que sean requeridas por el ministerio público, y

- VII.** Realizar todas las acciones que se requieran a efecto de cumplimentar las sentencias definitivas y firmes emitidas por los Juzgados y/o Tribunales del Poder Judicial de la Federación y/o de los Estados, así como los Administrativos, en los que sea parte condenada la CONAFOR o cualquiera de sus Unidades Administrativas.

Los Titulares de las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional Forestal, proporcionarán al Coordinador General Jurídico el apoyo que se requiera para cumplir con lo dispuesto en la materia, conforme a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás normativa aplicable,

SEGUNDO.- En el ejercicio de las facultades delegadas deberá observar estrictamente los dispositivos legales que resulten vigentes y aplicables, a fin de salvaguardar los principios de transparencia, legalidad, honradez y eficiencia.

TERCERO.- La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el suscrito.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La delegación prevista en el numeral PRIMERO del presente Acuerdo también será aplicable respecto de los procedimientos o asuntos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se abroga el acuerdo de fecha 11 de febrero de 2013, por el que se delega en el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Comisión Nacional Forestal, las facultades y atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2013.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, a 27 de octubre de 2016.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Jorge Rescala Pérez.-** Rúbrica.

(R.- 441650)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

ESTATUTO Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Consejo Nacional de Fomento Educativo.

CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE)

JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, PÁRRAFO SEGUNDO Y 58, FRACCIÓN VIII DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO SO/III-16/07,R (SO/164-16/07,R) DICTADO EN SU CENTÉSIMO SEXAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer la estructura y normar la organización y funcionamiento del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE); así como determinar las facultades y funciones de las unidades administrativas, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley General de Educación, el Decreto que rige al CONAFE y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 2.- El Consejo Nacional de Fomento Educativo es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública, creado por Decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 1971 y que actualmente se rige por el Decreto por el que se reorganiza el Consejo Nacional de Fomento Educativo, el cual tiene por objeto prestar servicios de educación inicial y básica bajo el modelo de educación comunitaria con equidad educativa e inclusión social, a menores de cero a tres años once meses y a niñas, niños y adolescentes, así como promover el desarrollo de competencias parentales en madres, padres y cuidadores que habitan en localidades preferentemente rurales e indígenas que registran altos y muy altos niveles de marginación y/o rezago social, en lo sucesivo la población potencial.

ARTÍCULO 3.- El CONAFE a través de sus unidades administrativas y las Delegaciones Estatales ejecutará sus actividades de manera programada, de acuerdo con los lineamientos y disposiciones que emita su Junta de Gobierno y conforme a las políticas que en la materia establezca la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por:

- I. Decreto del CONAFE: El Decreto por el que se reorganiza el Consejo Nacional de Fomento Educativo;
- II. Estatuto: El presente Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo;
- III. CONAFE: El Consejo Nacional de Fomento Educativo;
- IV. Junta de Gobierno u Órgano de Gobierno: A la Junta de Gobierno del CONAFE;
- V. Delegaciones: A las representaciones del CONAFE que de manera desconcentrada son responsables de la operación de los servicios de educación inicial y básica bajo el modelo de educación comunitaria que presta en los Estados del País.

ARTÍCULO 5.- Para el despacho de los asuntos que le competen, el CONAFE, contará con:

- I. Junta de Gobierno.
- II. Dirección General.
- III. Unidades Administrativas:
 - a) Dirección de Educación Comunitaria e Inclusión Social.
 - b) Dirección de Educación Inicial.
 - c) Dirección de Comunicación y Cultura.
 - d) Dirección de Delegaciones y Concertación con el Sector Público.

- e) Dirección de Planeación y Evaluación.
 - f) Dirección de Administración y Finanzas.
 - g) Dirección de Asuntos Jurídicos.
- IV. Delegaciones Estatales.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 6.- La Junta de Gobierno es el órgano supremo de gobierno del CONAFE, se integra conforme al Decreto que lo rige y le competen las atribuciones indelegables que se establecen en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y su Reglamento.

La Junta de Gobierno se reunirá en sesiones ordinarias cuando menos cuatro veces al año y en sesiones extraordinarias cuando las convoque su Presidente.

La convocatoria deberá ir acompañada del Orden del Día, documentación e información correspondiente a los temas a desarrollar, los cuales serán enviados por el Director General o por el secretario técnico a los integrantes de dicho órgano de gobierno, al Comisario Público e invitados, con una anticipación no menor de cinco días hábiles, para el caso de las sesiones ordinarias y de por lo menos 48 horas para las extraordinarias.

ARTÍCULO 7.- La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los consejeros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los consejeros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Los miembros de la Junta de Gobierno deberán asistir a las sesiones a las que sean convocados; en caso de impedimento, asistirán los suplentes designados; debiendo comunicar por escrito al Secretario Técnico de ese cuerpo colegiado, con la debida oportunidad.

Las faltas del Presidente de la Junta de Gobierno, serán suplidas por el servidor público que designe el Secretario de Educación Pública.

Conforme al artículo 17 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, los integrantes de la Junta de Gobierno, podrán ser suplidos por servidores públicos que tengan, al menos, el nivel de Director de Área o su equivalente en la Administración Pública Federal.

ARTÍCULO 8.- Las sesiones de la Junta de Gobierno deberán sujetarse al Orden del Día aprobado, el cual deberá contener, entre otros, un apartado sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y otro de asuntos generales.

En caso de que una sesión se suspenda o algún apartado del Orden del Día no se desahogue o quede inconcluso, los asuntos pendientes se tratarán en la sesión subsecuente, excepto los que por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno deban tratarse por otro procedimiento.

ARTÍCULO 9.- Se levantará acta de todas las sesiones de la Junta de Gobierno, misma que tendrá un número progresivo y en la que figurará su carácter, fecha de celebración, lista de asistencia, relación del desahogo del orden del día, así como los acuerdos que se tomen, los cuales deberán ser identificados con el carácter de la sesión, el número progresivo que le corresponda en el año, el número del acuerdo y precisar si es de registro o de seguimiento. Las actas deberán acompañarse de los anexos relacionados con los asuntos tratados en las sesiones.

El original del acta deberá ser firmado por el Presidente y el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, el cual se integrará al registro autorizado.

ARTÍCULO 10.- Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno:

- I. Instalar, presidir, conducir y levantar las sesiones;
- II. Diferir o suspender la sesión, por causas que pudieren afectar la celebración o el desarrollo de la misma y que a su juicio así lo ameriten;
- III. Dirigir y moderar los debates;
- IV. Resolver, en caso de empate, con voto de calidad;
- V. Firmar las actas de las sesiones;
- VI. Proponer la designación del Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, y
- VII. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 11.- La Junta de Gobierno nombrará y removerá a propuesta de su Presidente al Secretario Técnico de ese cuerpo colegiado; así como designar o remover a propuesta del Director General al Prosecretario.

El Secretario Técnico participará en las sesiones con voz, pero sin voto, correspondiéndole las funciones siguientes:

- I. Elaborar el orden del día de las respectivas sesiones;
- II. Preparar la convocatoria y con el apoyo de la Prosecretaría enviar la documentación e información correspondientes a los miembros de la Junta de Gobierno, quienes deberán recibirla por lo menos con cinco días hábiles de antelación a la celebración de la sesión ordinaria de que se trate;
- III. Verificar que se cuente con el quórum legal requerido; y someter el acta de la sesión anterior a aprobación;
- IV. Revisar las Actas de las Sesiones que elaborará la Prosecretaría y proponerlas a la aprobación de la Junta de Gobierno. Una vez aprobadas, suscribirlas, recabar la firma del Presidente en las mismas y gestionar su registro;
- V. Proponer el calendario anual de sesiones a la Junta de Gobierno;
- VI. Expedir las constancias derivadas de los acuerdos de las sesiones de la Junta de Gobierno, y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 12.- El Prosecretario participará en las sesiones con voz pero sin voto, correspondiéndole las funciones siguientes:

- I. Apoyar al Secretario Técnico de la Junta de Gobierno en el cumplimiento de las funciones que el presente Estatuto le confiere, en la preparación de las sesiones, en el levantamiento de actas, en el envío de los materiales y en recabar la información relativa al seguimiento de acuerdos y recomendaciones de la Junta de Gobierno;
- II. Recabar información para la preparación de las convocatorias y de la documentación correspondiente;
- III. Supervisar la entrega a los miembros de la Junta de Gobierno de la documentación relativa a las sesiones por celebrarse;
- IV. Custodiar, clasificar y registrar en el Sistema que se haya creado para tal efecto los originales de las actas formalizadas de la Junta de Gobierno y las carpetas correspondientes.
- V. Comunicar los acuerdos de la Junta de Gobierno a las áreas responsables de su atención y seguimiento;
- VI. Brindar orientación operativa a los Comités que la Junta de Gobierno autorice crear, en el desempeño de sus funciones, y
- VII. Las demás funciones que le sean encomendadas

ARTÍCULO 13.- El CONAFE contará con un Comisario Público Propietario y un Suplente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el capítulo VI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el capítulo VI de su Reglamento, y ejercerá las facultades previstas en estos ordenamientos y los demás que le resulten aplicables.

CAPÍTULO TERCERO

DEL DIRECTOR GENERAL DE LA ENTIDAD

ARTÍCULO 14.- El Director General de la Entidad tendrá, sin perjuicio de las previstas en los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 12 del Decreto del CONAFE las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Dirigir técnica y administrativamente al CONAFE;
- II. Autorizar modelos pedagógicos, planes y programas de estudio, oferta curricular, métodos, contenidos, materiales, módulos de aprendizaje, cursos y acciones de diagnóstico, mejora de los servicios y modelos educativos para la población objetivo, así como estrategias, metodologías y programas de investigación en dicha materia;
- III. Proponer a la aprobación de la Junta de Gobierno, la concertación de préstamos para el financiamiento del CONAFE con créditos internos y externos;

- IV. Formular las normas y bases para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor del CONAFE cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro y someterlas a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- V. Proponer a la aprobación de la Junta de Gobierno el Estatuto Orgánico del CONAFE;
- VI. Autorizar los proyectos normativos internos cuando dicha autorización no esté encomendada a la Junta de Gobierno del CONAFE, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Expedir los Manuales de Organización, de Procedimientos y demás disposiciones aplicables;
- VIII. Establecer y promover las relaciones del CONAFE con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras;
- IX. Establecer y promover las políticas y directrices para la instrumentación de los programas institucionales del CONAFE;
- X. Presidir los comités internos institucionales, conforme a las atribuciones establecidas en los ordenamientos que los rigen;
- XI. Proponer a la Junta de Gobierno, el nombramiento de los servidores públicos que ocupen los cargos con las dos jerarquías inmediatas inferiores a la de Director General del CONAFE; y los nombramientos de los Titulares de las Delegaciones Estatales del Consejo;
- XII. Establecer la coordinación conducente con la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los asuntos de su competencia, para difundir y fomentar en el ámbito internacional, los programas y acciones del CONAFE;
- XIII. Informar, siempre que sea requerido para ello por las Cámaras que integran el H. Congreso de la Unión, cuando se discuta un proyecto de Ley o se estudie un asunto del ámbito de competencia del CONAFE;
- XIV. Proponer a la Junta de Gobierno, el establecimiento de las unidades administrativas del CONAFE;
- XV. Formalizar, cuando proceda, convenios de colaboración inherentes a los objetivos institucionales;
- XVI. Establecer las instancias de asesoría, de coordinación y de consulta que se estimen necesarias para el adecuado funcionamiento del CONAFE;
- XVII. Designar a los representantes suplentes del CONAFE, ante los órganos de gobierno de las entidades en las que participa como consejero;
- XVIII. Realizar todas aquellas que le señalen otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO CUARTO

SECCIÓN PRIMERA

DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CENTRALES

ARTÍCULO 15.- Para el debido cumplimiento de su objeto, el CONAFE contará con unidades administrativas centrales con atribuciones normativas, de coordinación, planeación, asesoría, ejecución, evaluación y control.

ARTÍCULO 16.- Para el estudio, coordinación, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, el CONAFE contará con las siguientes unidades administrativas centrales:

- I. Dirección de Educación Comunitaria e Inclusión Social.
- II. Dirección de Educación Inicial.
- III. Dirección de Comunicación y Cultura.
- IV. Dirección de Delegaciones y Concertación con el Sector Público.
- V. Dirección de Planeación y Evaluación.
- VI. Dirección de Administración y Finanzas.
- VII. Dirección de Asuntos Jurídicos.

El CONAFE contará con un Órgano Interno de Control que se regirá conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y las disposiciones previstas en el presente Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 17.- Al frente de cada una de las unidades administrativas habrá un Director y para el cumplimiento de sus funciones contará con Subdirecciones, Jefaturas de Departamento y demás personal de base y de confianza previa autorización de la estructura orgánica por la Junta de Gobierno, según corresponda, conforme al Manual General de Organización y el presupuesto autorizado.

Corresponde a cada uno de los Directores, dentro de su ámbito de competencia:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores asignadas a la unidad administrativa a su cargo;
- II. Apoyar al Director General de la Entidad para el ejercicio de sus facultades, dentro de la esfera de competencia de la dirección a su cargo;
- III. Acordar con el Director General de la Entidad el despacho de los asuntos encomendados a la dirección a su cargo e informarle oportunamente sobre los mismos;
- IV. Elaborar y someter a la aprobación del Director General de la Entidad los estudios y proyectos de la Dirección a su cargo;
- V. Elaborar el proyecto de presupuesto correspondiente a la Dirección a su cargo;
- VI. Coordinar acciones con los demás directores de área y participar en los comités que se establezcan para obtener un mejor desarrollo de las actividades del CONAFE;
- VII. Atender las comisiones que el Director General le encomiende y mantenerlo informado sobre el desarrollo de las mismas;
- VIII. Seleccionar al personal a su cargo con apego a las disposiciones, normas y lineamientos establecidos por el CONAFE;
- IX. Vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales aplicables a los asuntos asignados a la Dirección de Área a su cargo;
- X. Dar la información solicitada por las dependencias de la Administración Pública Federal, de conformidad con las políticas establecidas;
- XI. Emitir copias certificadas de los documentos originales que obren en los archivos de la dirección a su cargo; excepto cuando deban ser exhibidas en procesos judiciales o contencioso-administrativos y en general, para cualquier proceso o averiguación; ya que en estos supuestos serán emitidas por la Dirección de Asuntos Jurídicos; de conformidad a la normatividad aplicable en la materia;
- XII. Dirigir la vinculación, negociación, cooperación con Instituciones Públicas del Gobierno Federal, organismos internacionales, multilaterales, embajadas, organizaciones de la sociedad civil y empresas, para la implementación de programas, convenios y acuerdos que aporten recursos técnicos, materiales, logísticos y financieros para el mejoramiento de las diferentes acciones y programas del CONAFE, y
- XIII. Atender aquellas facultades que las disposiciones legales confieran al CONAFE cuya atención corresponda al ámbito de su competencia, que sean afines a las señaladas en las fracciones que anteceden y las que le encomiende el Director General de la Entidad.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LA COMPETENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 18.- Corresponden a la Dirección de Educación Comunitaria e Inclusión las siguientes funciones:

- I. Definir lineamientos, criterios, orientaciones y directrices de intervención pedagógica para la educación básica bajo el modelo de educación comunitaria;
- II. Proponer ante la Secretaría de Educación Pública la aprobación de los planes, programas y materiales didácticos específicos aplicables a la educación comunitaria;
- III. Coordinar de manera conjunta con la Dirección de Planeación y Evaluación, el diseño de estrategias que permitan la igualdad en el acceso, permanencia y logro educativo de niñas, niños y adolescentes;
- IV. Diseñar, en coordinación con las demás Direcciones del Consejo, sistemas de incentivos que promuevan la permanencia de las figuras en el servicio social educativo;
- V. Establecer criterios, orientaciones y directrices para la atención educativa de población que enfrenta barreras para el aprendizaje, bajo un enfoque educativo para la diversidad; así como los correspondientes a la población indígena y migrante, con un enfoque educativo intercultural;

- VI. Determinar los criterios de organización, gestión y funcionamiento desde el ámbito pedagógico, de los servicios educativos;
- VII. Coordinar los procesos inherentes a la promoción y captación de Figuras Educativas requeridos para la implementación de los servicios y programas educativos;
- VIII. Determinar y gestionar los mecanismos para dar seguimiento y evaluar los procesos de la educación básica bajo el modelo de educación comunitaria, de manera que se cumplan los aprendizajes esperados y perfiles de egreso educativo;
- IX. Establecer lineamientos y estándares de calidad para el desempeño de las figuras educativas y los equipos de apoyo técnico en los servicios de educación básica bajo el modelo de educación comunitaria;
- X. Definir acciones que permitan realizar diagnósticos sobre las capacidades de intervención educativa de las figuras;
- XI. Determinar los criterios para verificar y asegurar el cumplimiento de los trayectos formativos de los alumnos de educación básica bajo el modelo de educación comunitaria;
- XII. Formular estrategias de innovación educativa que fortalezcan la calidad de la educación básica considerando los contextos donde operan los servicios educativos;
- XIII. Formular actualizaciones a la currícula de la educación básica comunitaria, así como proponer metodologías de intervención didáctica pertinentes a los contextos sociales y culturales donde operan los servicios educativos;
- XIV. Proponer contenidos y estrategias de formación para la práctica educativa de calidad y desarrollo profesional de las figuras educativas, así como del personal que desempeña funciones de apoyo técnico;
- XV. Desarrollar los recursos, materiales educativos y de difusión dirigidos tanto a las figuras educativas como a las niñas, niños, adolescentes y padres de familia, para apoyar la prestación de los servicios educativos con un enfoque de pertinencia, interculturalidad, equidad de género y respeto a la diversidad, acordes con el objeto del Consejo;
- XVI. Establecer y mantener actualizados los lineamientos, manuales, orientaciones y guías para la organización, funcionamiento y seguimiento de los procesos pedagógicos en los servicios de educación básica bajo el modelo de educación comunitaria a cargo del Consejo;
- XVII. Desarrollar esquemas de gestión educativa de servicios educativos que fortalezcan los apoyos destinados a la educación básica bajo el modelo de educación comunitaria a cargo del Consejo;
- XVIII. Fomentar e implementar esquemas de evaluación de la calidad educativa de los programas que opera el Consejo, de acuerdo a las directrices que establezca la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;
- XIX. Promover la equidad y la inclusión educativa en las aulas comunitarias para garantizar la igualdad entre los niños, niñas y jóvenes de las comunidades más vulnerables;
- XX. Proponer e implementar programas, proyectos y estrategias para que los niños de comunidades apartadas accedan a los servicios educativos;
- XXI. Establecer mecanismos para dar seguimiento a los resultados del aprovechamiento escolar de los alumnos así como determinar estrategias pedagógicas para la mejora de la calidad educativa, los aprendizajes y el logro educativo;
- XXII. Realizar acompañamiento y asesoría a las Delegaciones Estatales en aspectos relacionados al desarrollo de los programas de educación básica comunitaria y a la formación de las figuras;
- XXIII. Proponer y coordinar los procesos para otorgar a las figuras, agentes, organizaciones y beneficiarios los incentivos que fomenten su permanencia, mejora y participación en la educación;
- XXIV. Formular e instrumentar programas, acciones y estrategias que permitan la continuidad educativa de las figuras que participan en el Consejo;
- XXV. Establecer los lineamientos en coordinación con las diversas unidades administrativas del Consejo del Sistema de Estudios a Docentes (SED);
- XXVI. Operar el Sistema de Estudios a Docentes en la Ciudad de México;
- XXVII. Las demás que establezcan la Junta de Gobierno, el Director General de la Entidad y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 19.- Corresponden a la Dirección de Educación Inicial las siguientes funciones:

- I. Definir lineamientos y criterios de intervención pedagógica para la educación inicial bajo el modelo de educación comunitaria, destinada a la población rural y migrante que habita en localidades preferentemente rurales e indígenas que registran altos y muy altos niveles de marginación y/o rezago social, intervención pedagógica para la educación inicial bajo el modelo de educación comunitaria, destinada a la población rural, indígena y de zonas urbano-marginadas, así como los criterios de organización, gestión y funcionamiento de los servicios educativos;
- II. Definir y gestionar los mecanismos para dar seguimiento y evaluar los procesos en la educación inicial bajo el modelo de educación comunitaria a cargo de las Delegaciones Estatales;
- III. Establecer lineamientos y estándares de calidad para el desempeño de las figuras educativas y los equipos de apoyo técnico en los servicios de educación inicial bajo el modelo de educación comunitaria, así como vigilar y evaluar su aplicación en las Delegaciones Estatales;
- IV. Determinar los criterios para asegurar la continuidad y la progresión entre las disposiciones y lineamientos pedagógicos de la educación inicial bajo el modelo de educación comunitaria a cargo del Consejo, destinada a la población rural, indígena y de zonas urbano-marginadas;
- V. Proponer contenidos y estrategias de formación y desarrollo profesional de la cadena operativa de educación inicial bajo el modelo de educación comunitaria, así como del personal que desempeña funciones de apoyo técnico-pedagógico;
- VI. Definir y desarrollar los recursos materiales educativos y de difusión dirigidos tanto a las figuras educativas, como a las niñas, niños, y madres, padres y cuidadores, para apoyar la prestación de los servicios educativos con un enfoque de pertinencia, inclusión, equidad de género y respeto a la diversidad, acordes con el objeto del Consejo;
- VII. Elaborar estrategias de educación inicial bajo el modelo de educación comunitaria que favorezcan el desarrollo integral de niñas y niños menores de 4 años que habitan en localidades tanto rurales, indígenas y urbano marginadas;
- VIII. Desarrollar estrategias para el fortalecimiento de competencias de padres, madres y cuidadores con la finalidad de enriquecer sus prácticas de crianza, así como para el desarrollo de sus competencias parentales, que promuevan el autocuidado, autogestión, el apego y los vínculos afectivos, en beneficio de los menores de cero a tres años once meses de edad;
- IX. Definir estrategias educativas específicas para mujeres embarazadas y hombres responsables en la crianza, para el desarrollo de competencias en aspectos de maternidad y paternidad que promuevan el autocuidado, autogestión, el apego y los vínculos afectivos, en beneficio de los niños y niñas desde la gestación hasta los tres años once meses;
- X. Establecer y mantener actualizados los lineamientos de organización y funcionamiento de los servicios de educación inicial bajo el modelo de educación comunitaria a cargo del Consejo, acordes con los contextos rurales, indígenas y de zonas urbano-marginadas;
- XI. Desarrollar los esquemas de gestión de servicios educativos que optimicen los recursos disponibles destinados a la educación inicial bajo el modelo de educación comunitaria a cargo del Consejo;
- XII. Promover la equidad y la inclusión social en las sesiones de Educación inicial bajo el modelo de educación comunitaria para garantizar la igualdad entre los niños y las niñas de las comunidades más vulnerables;
- XIII. Dar acompañamiento y asesoría a las Delegaciones Estatales en aspectos relacionados al desarrollo de los programas de Educación inicial bajo el modelo de educación comunitaria y a la formación de las figuras educativas;
- XIV. Diseñar e implementar acciones para fortalecer las experiencias de aprendizaje de niños y a las niñas desde la primera infancia, asumiéndoles como sujetos y personas con derechos;
- XV. Proponer acciones que impacten sobre el desarrollo comunitario y la cohesión familiar, en torno a la consolidación de una sociedad inclusiva de los menores de cero a tres años once meses de edad;
- XVI. Desarrollar esquemas de protección para asegurar entornos seguros desde la gestación y la atención a la primera infancia y
- XVII. Las demás que establezcan la Junta de Gobierno, el Director General de la Entidad y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 20.- Corresponden a la Dirección de Comunicación y Cultura, las siguientes funciones:

- I. Dirigir la elaboración del Programa Anual de Comunicación Social de conformidad con las políticas y lineamientos que determinen las autoridades competentes en la materia y los criterios que al respecto establezca el Director General del CONAFE; así como, vigilar su cumplimiento por parte de las Unidades Administrativas Centrales y las Delegaciones Estatales;
- II. Organizar la ejecución de las campañas de comunicación que se hayan establecido en el Programa Anual de Comunicación Social del CONAFE;
- III. Coordinar la edición y producción de materiales de apoyo didácticos, libros y demás documentos que fortalezcan las metas y objetivos del CONAFE;
- IV. Dirigir el diseño de los materiales bibliográficos y didácticos que apoyen los procesos de enseñanza y aprendizaje de figuras docentes, estudiantes y demás miembros de las comunidades de los servicios que atiende el CONAFE;
- V. Establecer los mecanismos para el diseño de materiales educativos que coadyuven a la aplicación de planes y programas del Consejo considerando el perfil de los educandos y las características de las comunidades atendidas;
- VI. Establecer los criterios y estrategias para instrumentar acciones de promoción de las publicaciones mediante los medios masivos de comunicación;
- VII. Asegurar la calidad de la producción de los materiales didácticos y promocionales, tanto impresos como audiovisuales que proyecten la imagen o la misión del Consejo;
- VIII. Asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, para la producción de los materiales editoriales y audiovisuales que se elaboran, diseñan y difunden en las diversas áreas del Consejo, tanto en Oficinas Centrales como en las Delegaciones Estatales;
- IX. Coordinar la promoción de los materiales editoriales, artísticos y de difusión producidos por el Consejo ante foros nacionales e internacionales;
- X. Asegurar la promoción de las acciones culturales que implementa el Consejo;
- XI. Determinar los elementos editoriales de carácter técnico para la elaboración de convenios de coedición y coproducción de proyectos editoriales con otras instituciones, que contribuyan al enriquecimiento del fondo editorial del Consejo;
- XII. Establecer acciones para la elaboración de instrumentos que fomenten el gusto por la lectura recreativa e informativa, así como reforzar la identidad cultural, el sentido de solidaridad comunitaria y la responsabilidad en el uso de los recursos naturales;
- XIII. Coordinar la elaboración de los dictámenes sobre propuestas técnicas de impresión;
- XIV. Dirigir y supervisar las actividades del Centro de Documentación del Consejo, para facilitar las labores de investigación y búsqueda de información;
- XV. Manejar las relaciones públicas con los medios de comunicación nacional e internacional;
- XVI. Realizar acciones de promoción y orientación para desarrollar proyectos comunitarios de desarrollo social para impactar favorablemente en procesos de construcción de ciudadanía y cohesión social en las comunidades;
- XVII. Propiciar estrategias de comunicación para promover la labor educativa y de desarrollo comunitario que se realicen en las comunidades con servicio educativo de CONAFE, así como en los diferentes momentos de formación de figuras educativas;
- XVIII. Generar estrategias de fortalecimiento a los aprendizajes de niños, jóvenes y adultos beneficiarios del CONAFE a través de actividades que vinculen el arte, la cultura y la divulgación de la ciencia.
- XIX. Elaborar estrategias para la realización de actividades para el uso recreativo y de investigación de las bibliotecas comunitarias;
- XX. Propiciar el uso constante y adecuado de los acervos con los que cuentan las bibliotecas comunitarias para brindar un servicio a los habitantes de las comunidades con servicio educativo CONAFE, y
- XXI. Las demás que establezcan la Junta de Gobierno, el Director General de la Entidad y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 21.- Corresponden a la Dirección de Delegaciones y Concertación con el Sector Público las siguientes funciones:

- I. Asesorar a las Delegaciones Estatales en la elaboración de su programa anual de trabajo;
- II. Evaluar, en coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación el desempeño de los responsables de las Delegaciones Estatales con base en indicadores de resultados;
- III. Coordinar a las Delegaciones Estatales en el desarrollo de sus funciones sustantivas y adjetivas, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Colaborar con las diversas unidades administrativas del Consejo, en las evaluaciones para la prestación de los servicios de educación inicial y educación básica compensada bajo el modelo de educación comunitaria en términos de cobertura, equidad, calidad y pertinencia, así como proponer alternativas de mejora;
- V. Integrar las propuestas de mejora formuladas por las Delegaciones Estatales para modificar o actualizar normas, lineamientos, procesos y disposiciones establecidas por las unidades administrativas centrales correspondientes;
- VI. Retroalimentar a las Delegaciones Estatales con base en los resultados de los diagnósticos, estudios y valoraciones que se realizan a nivel central, relativos a procesos sustantivos, de regulación y adjetivos, conjuntamente con las diversas unidades administrativas del Consejo;
- VII. Promover, en coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación, el uso de los sistemas de información estratégica, regional y local para apoyar el desarrollo de las acciones de las Delegaciones Estatales;
- VIII. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, mediante la mejora en la organización y operación de las Delegaciones Estatales;
- IX. Asesorar a las Delegaciones Estatales para que apliquen de manera racional y óptima los recursos asignados para el cumplimiento de las metas institucionales;
- X. Promover la difusión de Programas y convenios de fortalecimiento institucional;
- XI. Participar coordinadamente en la creación, revisión y actualización de nuevos estándares de competencia, para la evaluación de figuras educativas del CONAFE;
- XII. Coordinar procesos de formación, capacitación y evaluación de figuras operativas para la certificación de candidatos;
- XIII. Realizar seguimiento puntual a los procesos de certificación a figuras educativas;
- XIV. Apoyar a las figuras educativas para que obtengan estándares de competencia;
- XV. Proponer acciones que permitan reorientar la labor de las figuras educativas;
- XVI. Apoyar los procesos de gestión de las Delegaciones Estatales, para contribuir a elevar la eficacia y eficiencia de su desarrollo;
- XVII. Establecer, conjuntamente con las diversas unidades administrativas del Consejo, los criterios y mecanismos de interrelación de las Delegaciones con los Gobiernos Estatales y Municipales para la prestación de servicios de educación inicial y de educación básica bajo el modelo de educación comunitaria;
- XVIII. Aportar elementos necesarios para la evaluación de los procesos de fortalecimiento, concertación y vinculación institucional que lleve a cabo el CONAFE;
- XIX. Promover la vinculación con organismos del sector público para fortalecer las acciones del CONAFE;
- XX. Coordinar con instituciones estatales apoyos para la implementación y fortalecimiento de las líneas de acción del Consejo: Educación Inicial y Educación Básica bajo el modelo de educación comunitaria;
- XXI. Promover la concertación con Instituciones educativas estatales en beneficio de las líneas de acción del CONAFE;
- XXII. Supervisar y monitorear el cumplimiento de los apoyos convenidos, así como la reanudación de los mismos;

- XXIII. Implementar estrategias de concertación con órganos estatales y municipales, para asegurar la concurrencia de programas, proyectos y recursos para la atención de los municipios con mayor rezago social y educativo;
- XXIV. Dar seguimiento y evaluar la operación de las acciones de fortalecimiento, concertación y vinculación, que acuerden unidades administrativas con instancias federales, estatales, municipales, del sector público o privado; y/o educativas;
- XXV. Promover la vinculación y comunicación con unidades administrativas y Órganos Ejecutores Estatales (OEE), a fin de generar una buena coordinación en el desarrollo y ejecución de los programas;
- XXVI. Establecer los lineamientos, procedimientos y mecanismos de trabajo para el desarrollo de las acciones de infraestructura educativa, así como de equipamiento escolar;
- XXVII. Establecer los mecanismos de trabajo a efecto de verificar la calidad de las obras y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en materia de infraestructura educativa;
- XXVIII. Integrar y validar la información relativa a los programas anuales de obra pública, así como a los Programas Federales que benefician a los servicios educativos del CONAFE, mobiliario escolar, así como supervisar su cumplimiento;
- XXIX. Coordinar y validar el programa de Mobiliario Escolar y su aplicación y/o distribución;
- XXX. Establecer y difundir estrategias para impulsar la concurrencia de recursos y esfuerzos de los gobiernos estatales y municipales en materia de construcción y rehabilitación de los espacios educativos y técnicos administrativos;
- XXXI. Programar y coordinar cursos de capacitación a las Delegaciones Estatales y a los Presidentes de las APEC para difundir la normatividad vigente del CONAFE e INIFED para la construcción y la rehabilitación de espacios educativos y técnicos administrativos;
- XXXII. Emitir información estadística, avances físicos y financieros a fin de respaldar la toma de decisiones en materia de construcción y rehabilitación de espacios educativos y técnico administrativos;
- XXXIII. Definir los lineamientos normativos para los procesos operativos de las acciones compensatorias que contribuyan a una política de inclusión, equidad y continuidad educativa en las localidades de mayor rezago educativo y social;
- XXXIV. Elaborar y proponer en coordinación con la Dirección de Educación Inicial y la Dirección de Educación Comunitaria e Inclusión Social estrategias operativas que permitan la igualdad del acceso, permanencia y logro educativo de niñas, niños y jóvenes, en un marco de educación inclusiva y para la diversidad compensada;
- XXXV. Participar en la validación de universos de atención que se formulen para las distintas estrategias compensadas, con la finalidad de promover la integralidad de los beneficios y su impacto en las escuelas compensadas del sistema regular de Educación Básica;
- XXXVI. Definir el diseño, procesos, procedimientos y mecanismos para la implementación de las estrategias compensadas a la promoción de la participación social, así como de las estructuras educativas;
- XXXVII. Participar en el diseño, organización y capacitación de las figuras operativas para la implementación de las estrategias compensadas;
- XXXVIII. Impulsar los procesos de formación de padres de familia a través de las Asociaciones de Padres de Familia;
- XXXIX. Asistir a los eventos de formación de figuras con motivo de la implementación de las estrategias compensadas;
- XL. Diagnosticar, evaluar, definir y proponer Auxiliares Didácticos para la mejora de los aprendizajes de niños, niñas y adolescentes beneficiados por el Consejo;
- XLI. Promover la coordinación y concertación de acciones entre el Órgano Ejecutor Estatal y Delegaciones Estatales del CONAFE;
- XLII. Evaluar el impacto de los Programas Compensatorios que promuevan mejores condiciones de equidad para la educación básica bajo el modelo de educación comunitaria en las localidades con mayor rezago educativo y social;

- XLIII. Validar la proyección y programación de útiles escolares del universo compensado y comunitario;
- XLIV. Promover la presencia nacional e internacional del CONAFE y sus programas en el ámbito de las organizaciones sociales, empresas y organismos de cooperación internacional, bilaterales y multilaterales;
- XLV. Establecer seguimientos a los lineamientos políticos y procedimientos establecidos para propiciar la cooperación institucional con los sectores social y privado;
- XLVI. Dirigir la vinculación, negociación y cooperación con organismos internacionales, multilaterales, embajadas, organizaciones de la sociedad civil y empresas para la implementación de programas, convenios y acuerdos que aporten recursos técnicos, materiales logísticos y financieros para el mejoramiento de las diferentes acciones, programas y figuras operativas del Consejo;
- XLVII. Colaborar con la Dirección de Planeación y Evaluación y la Dirección de Administración y Finanzas, en el análisis de correspondencia entre metas y recursos destinados a la operación de las Delegaciones Estatales, para proponer la elaboración y asignación del presupuesto orientado a resultados;
- XLVIII. Proponer y coordinar los procesos para otorgar a las figuras, agentes educativos comunitarios, organizaciones y beneficiarios los incentivos que fomenten su permanencia, mejora y participación en la educación, en las localidades con mayor rezago educativo y social;
- XLIX. Coordinar las acciones de contraloría social en servicios de educación inicial, de educación básica bajo el modelo de educación comunitaria y en escuelas compensadas, de acuerdo con la normatividad vigente;
- L. Establecer estrategias para estimular la corresponsabilidad de los miembros de la comunidad y de las autoridades locales en la gestión educativa;
- LI. Coordinar el Proyecto de Enlace Institucional cuyo objetivo es brindar orientación y atención a las unidades administrativas, derivado de los procesos operativos de los servicios de educación inicial bajo el modelo de educación comunitaria y programas compensatorios, así como el seguimiento de las acciones estatales, y
- LII. Las demás que establezcan la Junta de Gobierno, el Director General de la Entidad y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 22.- Corresponden a la Dirección de Planeación y Evaluación las siguientes funciones:

- I. Coordinar la formulación del Programa Institucional de Mediano Plazo del CONAFE y la actualización del sistema de evaluación del organismo;
- II. Participar en la elaboración de las estrategias para determinar las necesidades en materia de educación inicial y de educación básica bajo el modelo de educación comunitaria conforme a las disposiciones aplicables;
- III. Evaluar en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas la correspondencia entre metas y recursos destinados a los programas que opera el CONAFE;
- IV. Elaborar y proponer el sistema de indicadores de evaluación y desempeño del CONAFE en coordinación con las unidades administrativas e instancias correspondientes;
- V. Definir las metas de corto y mediano plazo de los programas educativos del CONAFE;
- VI. Coordinar las evaluaciones externas dictadas por las instancias normativas a los programas presupuestarios a cargo del CONAFE;
- VII. Establecer los lineamientos para los procesos de microplaneación y programación detallada de los servicios de educación inicial y de educación básica bajo el modelo de educación comunitaria a cargo del Consejo en coordinación con las Delegaciones;
- VIII. Coordinar la participación de las unidades administrativas en la integración del Programa Anual del CONAFE, con base en las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y el Programa Institucional del CONAFE, de conformidad con el marco legal aplicable;
- IX. Coordinar la integración de la información estadística institucional de educación inicial y básica bajo el modelo comunitario y de las acciones compensatorias;

- X. Integrar los Lineamientos de Operación de los programas institucionales del CONAFE y promover su difusión en coordinación con las unidades administrativas y con las instancias correspondientes de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables;
- XI. Normar, coordinar la operación y evaluar el sistema de control escolar en el ámbito institucional con el propósito de acreditar y certificar los estudios que ofrece el CONAFE;
- XII. Dirigir y coordinar con las unidades administrativas e instancias correspondientes la integración de los padrones institucionales de beneficiarios de los programas del CONAFE;
- XIII. Elaborar en coordinación con las áreas emisoras las propuestas de Manuales Generales y específicos de Organización, de Procedimientos y Operación que rigen al Consejo, así como tramitar su autorización y difusión correspondiente;
- XIV. Participar como Prosecretario de la Junta de Gobierno del CONAFE, previa propuesta del Director General de la Entidad, aprobada por la Junta de Gobierno;
- XV. Coordinar la integración y el desarrollo del Orden del Día con los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias del Órgano de Gobierno;
- XVI. Supervisar la elaboración de las actas y los acuerdos del Órgano de Gobierno para su debido seguimiento;
- XVII. Establecer los mecanismos que garanticen el acceso a la información pública y a la protección de datos personales previstos en la Ley de la materia y demás ordenamientos legales aplicables;
- XVIII. Desarrollar estrategias para la implementación de los mecanismos de transparencia y combate a la corrupción establecidos por el Gobierno Federal, en el ámbito de acción del CONAFE;
- XIX. Establecer y supervisar los criterios para la clasificación y organización de los archivos del CONAFE;
- XX. Establecer y coordinar los servicios de tecnologías de la información y comunicación que requieran las Unidades Administrativas del CONAFE;
- XXI. Coordinar el análisis, diseño, desarrollo e implementación de los sistemas informáticos del CONAFE;
- XXII. Fungir como enlace entre el CONAFE y el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE);
- XXIII. Participar como Secretario Ejecutivo en las Sesiones del Comité de Mejora Regulatoria Interna y como Secretario Técnico en las Sesiones de la Comisión Interna de Administración y Programación;
- XXIV. Elaborar las propuestas de actualización de la Estructura Organizacional de las Oficinas Centrales y Delegaciones, y
- XXV. Las demás que establezcan la Junta de Gobierno, el Director General de la Entidad y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 23.- Corresponden a la Dirección de Administración y Finanzas las siguientes funciones:

- I. Establecer las normas y los lineamientos en materia de personal, de recursos materiales, financieros y presupuestales del Consejo, y evaluar su cumplimiento;
- II. Conducir los procesos de administración del personal del Consejo;
- III. Coordinar la integración y operación del programa de capacitación y desarrollo profesional del personal del Consejo;
- IV. Vigilar, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, la vigencia y observancia de las Condiciones Generales de Trabajo y el Reglamento de Escalafón;
- V. Representar al Consejo ante la organización sindical de los trabajadores;
- VI. Integrar, en coordinación con las diversas unidades administrativas del Consejo y las Delegaciones Estatales, el Anteproyecto de Programa–Presupuesto y el gasto relacionado con los programas de Inversión y de Obra Pública;
- VII. Proponer ante las instancias competentes la aprobación del Anteproyecto del Programa–Presupuesto autorizado por la Junta de Gobierno;

- VIII. Anunciar a cada una de las Unidades Administrativas del Consejo y las Delegaciones Estatales el Programa Presupuesto autorizado para cada ejercicio fiscal;
- IX. Realizar, con base en las solicitudes presentadas por las Unidades Administrativas del Consejo y las Delegaciones Estatales, las gestiones necesarias para el trámite de las modificaciones a su presupuesto que deban realizarse de manera regular durante cada ejercicio fiscal, observando la normatividad aplicable y manteniendo informado en todo momento a la Junta de Gobierno;
- X. Normar la operación y el control del ejercicio del presupuesto del Consejo conforme a las disposiciones aplicables;
- XI. Revisar los recursos autorizados y los requerimientos de las unidades administrativas para asignar el presupuesto;
- XII. Coordinar los trámites para el cobro del presupuesto autorizado a los programas del Consejo y los programas administrados;
- XIII. Promover el control y el registro del ejercicio del presupuesto del Consejo conforme a las disposiciones aplicables;
- XIV. Emitir los estados financieros, derivados de la contabilidad general del Consejo;
- XV. Coordinar la integración de información para presentar a los Auditores Externos para que emitan su opinión a través de los Dictámenes: Financiero, Presupuestal, Estatales, Fiscal y demás informes normativos;
- XVI. Integrar la información para la elaboración del dictamen financiero;
- XVII. Presentar el informe para la Cuenta de la Hacienda Pública Federal para su autorización ante las instancias correspondientes;
- XVIII. Normar, controlar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de recursos financieros y materiales que provengan de fuentes externas al presupuesto;
- XIX. Representar al Director General ante las instancias y organismos nacionales e internacionales que intervienen en la contratación y ejecución de créditos externos a favor del Consejo;
- XX. Coordinar con las diversas unidades administrativas del Consejo el seguimiento y operación de los proyectos financiados con crédito externo;
- XXI. Coordinar la ejecución de los procesos de adquisición, almacenamiento, distribución y control de los recursos materiales requeridos por las unidades administrativas, de conformidad con las disposiciones establecidas;
- XXII. Coordinar la operación del sistema de control de inventarios e impulsar medidas para la conservación y mantenimiento de los bienes;
- XXIII. Coordinar el registro y mantener actualizada la valuación de los bienes del Consejo de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XXIV. Representar al Consejo ante las diversas instancias de fiscalización, coordinar el desarrollo de las auditorías y revisiones, y apoyar a las diversas unidades administrativas a solventar las observaciones y atender las recomendaciones;
- XXV. Coordinar la prestación de los servicios generales en las unidades administrativas centrales;
- XXVI. Celebrar en representación del Consejo, los convenios y contratos de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales y los demás que impliquen actos de administración;
- XXVII. Llevar a cabo los procedimientos de rescisión con prestadores de servicios y proveedores del Consejo, en términos de la normatividad aplicable, y
- XXVIII. Las demás que establezcan la Junta de Gobierno, el Director General de la Entidad y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 24.- Corresponden a la Dirección de Asuntos Jurídicos las siguientes funciones:

- I. Establecer los criterios de interpretación que las unidades administrativas del CONAFE deberán seguir en la aplicación de las disposiciones legales en materia laboral, civil, penal y administrativa;
- II. Asesorar en materia de su competencia, a las Unidades Administrativas del CONAFE, a fin de que los procedimientos legales que dichas unidades llevan a cabo, se cumplan con las formalidades previstas en las disposiciones que los regulan;

- III. Participar en materia de su competencia, en la formulación de los convenios y acuerdos de coordinación con las Autoridades Federales;
- IV. Resolver las consultas que formulen las Unidades Administrativas en situaciones reales y concretas sobre la aplicación de las disposiciones legales, así como las solicitudes que presenten respecto a las autorizaciones en el área de su responsabilidad, que no sean competencia de otras unidades administrativas del CONAFE;
- V. Coordinar la elaboración o revisión de los contratos, convenios y en general, de toda clase de actos jurídicos, directamente vinculados con el desarrollo de las atribuciones del Consejo;
- VI. Representar al Director General y a las Unidades Administrativas del Consejo, en toda clase de juicios ante diversas autoridades;
- VII. Interponer en representación del Director General del CONAFE, los recursos que procedan contra las sentencias y resoluciones que pongan fin a juicios dictados por las autoridades federales, así como comparecer en los juicios de amparo que interpongan los particulares en contra de las sentencias y resoluciones definitivas dictadas por los tribunales;
- VIII. Representar al CONAFE y a las autoridades dependientes de éste, en controversias relativas a los Derechos Humanos, así como en toda clase de investigaciones y procedimientos;
- IX. Certificar y expedir copias de los documentos que obren en poder del Consejo, para ser exhibidos en asuntos judiciales y contencioso-administrativos;
- X. Allanarse y transigir previa autorización, en toda clase de juicios, así como abstenerse de interponer los recursos, incluyendo el de revisión contra sentencias o resoluciones dictadas por los Tribunales Federales;
- XI. Dar vista al Titular del Órgano Interno de Control de los actos y omisiones que en el ejercicio de sus funciones llegase a advertir respeto de cualquier Servidor Público, y que pueda ser causa de responsabilidad administrativa;
- XII. Participar en la instrumentación de la política de integridad, responsabilidad, ética y conducta de su personal;
- XIII. Participar y asesorar en la elaboración de los contratos y licitaciones públicas que deba llevar a cabo el CONAFE, para dar transparencia a los mismos, de conformidad con la normatividad vigente;
- XIV. Proponer al Director General del Consejo el otorgamiento del perdón legal y, en su caso, pedir al Ministerio Público que solicite el sobreseimiento en los procesos penales, si así procede y siempre y cuando lo permita la norma;
- XV. Participar en la elaboración o modificación de los documentos que sustenten jurídicamente la operación de los programas educativos del Consejo y asesorar a las Delegaciones Estatales en su instrumentación;
- XVI. Determinar y dirigir las acciones de custodiar y administrar el patrimonio cultural propiedad del CONAFE y de los derechos patrimoniales de autor, con base en las disposiciones legales vigentes en la materia;
- XVII. Dar seguimiento a las gestiones conducentes para obtener los permisos de importación y de exención de impuestos de los equipos y materiales adquiridos por el Consejo, ante las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía;
- XVIII. Participar en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Mejora Regulatoria, Transparencia, Combate a la Corrupción, Editorial, de Bienes Muebles y de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del CONAFE, asesorándolos jurídicamente;
- XIX. Participar en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Mejora Regulatoria, Información y Transparencia, Combate a la Corrupción, Informática, Editorial, de Bienes Muebles y de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del CONAFE, asesorándolos jurídicamente;
- XX. Participar en los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, Mejora Regulatoria, Información y Transparencia, Combate a la Corrupción, Informática, Editorial y de Bienes Muebles del CONAFE, asesorándolos jurídicamente;
- XXI. Proponer actividades preventivas en el ámbito laboral, a fin de evitar en lo posible las acciones jurisdiccionales en contra del CONAFE;

- XXII. Coordinar los trámites necesarios para hacer efectivas las pólizas de fianza que otorgan los proveedores, en caso de incumplimiento de las obligaciones contratadas por el Consejo;
- XXIII. Aplicar la política, los programas, procedimientos, métodos de trabajo, las reglas generales y los criterios que establezca el Consejo Nacional de Fomento Educativo en materia de su competencia, o por las Unidades Administrativas del mismo; así como coordinarse con las Autoridades Federales para el mejor ejercicio de sus facultades;
- XXIV. Participar en el procedimiento para destrucción de los documentos oficiales de certificación;
- XXV. Administrar y actualizar la Normateca Interna del CONAFE;
- XXVI. Emitir dictamen fundado y motivado sobre las solicitudes de Acuerdo que se presenten a la consideración de la Junta de Gobierno, y
- XXVII. Las demás que establezcan la Junta de Gobierno, el Director General de la Entidad y las disposiciones aplicables.

SECCIÓN TERCERA DE LAS DELEGACIONES

ARTÍCULO 25.- Para el debido cumplimiento de su objeto, el CONAFE contará con Delegaciones Estatales y con las áreas subordinadas que se le adscriban, las que operarán los servicios que le sean encomendados en su circunscripción territorial.

Al frente de cada Delegación habrá un delegado, quien dentro de su ámbito de responsabilidad, tendrá las siguientes facultades:

- I. Representar al CONAFE en la entidad federativa ante las autoridades federales, estatales y municipales, las instituciones públicas y privadas y las personas físicas, con facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas;
- II. Dirigir técnica y administrativamente las actividades que se desarrollan en la delegación para la prestación de los servicios de educación inicial y de educación básica bajo el modelo de educación comunitaria, así como de las acciones compensatorias a cargo del CONAFE;
- III. Expedir los certificados y demás documentación que acrediten los conocimientos, habilidades y aptitudes adquiridos en los servicios de educación básica bajo el modelo de educación comunitaria a cargo del CONAFE;
- IV. Elaborar y proponer al Director General de la Entidad el Plan de Trabajo de la Delegación;
- V. Coordinar y vigilar el cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado por el Director General de la Entidad;
- VI. Determinar y presentar a la Dirección de Administración y Finanzas los requerimientos presupuestales de la Delegación a su cargo, para lo procedente;
- VII. Ejercer y controlar el presupuesto asignado a la Delegación Estatal para la operación de los programas;
- VIII. Presentar al Director General de la Entidad y a las unidades administrativas, informes periódicos de la operación de los programas y del estado que guarda la Delegación y aquellos extraordinarios que se le requieran;
- IX. Designar al personal de la Delegación Estatal, en acuerdo con la unidad administrativa correspondiente y conforme a las disposiciones, normas y lineamientos aplicables;
- X. Supervisar las acciones de comunicación y difusión del quehacer del CONAFE en la entidad federativa, así como las actividades que promuevan la comercialización del fondo editorial;
- XI. Contratar los servicios que se requieran para el funcionamiento de la Delegación Estatal, conforme al presupuesto asignado y a la normatividad vigente;
- XII. Representar al CONAFE en la entidad federativa ante las autoridades federales, estatales y municipales, las instituciones públicas y privadas y las personas físicas, con facultades para actos de administración, pleitos y cobranzas, y
- XIII. Las demás que establezcan la Junta de Gobierno, el Director General de la Entidad y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 26.- Corresponden a cada una de las Delegaciones Estatales las siguientes funciones:

- I. Organizar, operar y controlar los servicios y acciones educativas responsabilidad del CONAFE en la entidad federativa, de conformidad con las disposiciones vigentes;
- II. Vigilar el cumplimiento de la normatividad curricular, las estrategias pedagógicas, la organización y el funcionamiento de los servicios de educación inicial y básica bajo el modelo de educación comunitaria que opera el CONAFE en la entidad;
- III. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos humanos, financieros y materiales autorizados a la delegación estatal, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
- IV. Priorizar las necesidades de infraestructura educativa, de conformidad con el Universo de atención focalizado;
- V. Participar en la actualización de Lineamientos, Manuales de Organización y Procedimientos, Sistemas Informáticos y demás instrumentos necesarios para el funcionamiento de la delegación estatal y de los programas que opera el CONAFE;
- VI. Coordinar las acciones de comunicación y difusión del quehacer del CONAFE en la entidad federativa, así como las actividades que promuevan la comercialización del fondo editorial;
- VII. Promover las acciones de Contraloría Social en servicios de educación inicial, educación básica bajo el modelo de educación comunitaria y en servicios apoyados con acciones compensatorias, de acuerdo con la normatividad vigente;
- VIII. Las demás que establezcan la Junta de Gobierno, el Director General de la Entidad y las disposiciones aplicables.

SECCIÓN CUARTA

DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 27.- El Director General de la Entidad será suplido en sus ausencias por el servidor público que designe; a falta de designación, será suplido por el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior, en el siguiente orden de prelación: Dirección de Planeación y Evaluación; Dirección de Administración y Finanzas; Dirección de Delegaciones y Concertación con el Sector Público; Dirección de Educación Comunitaria e Inclusión Social; Dirección de Educación Inicial; Dirección de Comunicación y Cultura y Dirección de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 28.- Las ausencias de los directores de área y delegados estatales del CONAFE, serán suplidos por los servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior, en los asuntos de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 29.- Las modificaciones al Estatuto Orgánico podrán realizarse a propuesta del Director General de la Entidad o de cualquier miembro de la Junta de Gobierno y requerirán de la aprobación por mayoría de votos de sus integrantes.

CAPÍTULO QUINTO

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ARTÍCULO 30.- El CONAFE contará con un Órgano Interno de Control, al frente del cual su Titular será designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por los titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría interna, auditoría para desarrollo y mejora de la gestión pública y quejas, designados en los mismos términos.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejercerán las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables, conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Las ausencias del Titular del Órgano Interno de Control, así como de los titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría interna, auditoría para desarrollo y mejora de la gestión pública y quejas, serán suplidas conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

El CONAFE proporcionará al Titular del Órgano Interno de Control, de conformidad con las disposiciones aplicables, los recursos humanos y materiales para la atención de los asuntos a su cargo. Asimismo, los servidores públicos del CONAFE facilitarán, dentro del ámbito de su competencia, el auxilio que requiera el titular de dicho órgano para el desempeño de sus facultades.

CAPÍTULO SEXTO**DE LOS COMITÉS Y DE LA COMISIÓN INTERNA DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN**

ARTÍCULO 31.- La Junta de Gobierno, en su caso, autorizará la creación de Comités o Subcomités de Apoyo para el mejor desarrollo de sus funciones, pudiendo asignarles competencias por materia. Su integración y funcionamiento serán determinados por el Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 32.- Los integrantes de los Comités o Subcomités de Apoyo a que se refiere el artículo anterior, deberán:

- I. Asistir a las sesiones el día, lugar y hora señalados por su Coordinador;
- II. Proponer al Coordinador la inclusión de determinado punto en el orden del día;
- III. Analizar los asuntos turnados y formular las observaciones y propuestas que estimen procedentes;
- IV. Emitir su voto en los asuntos que sean sometidos a su consideración, y
- V. Desempeñar las demás actividades que se les encomiende.

ARTÍCULO 33.- Para el eficaz cumplimiento de sus funciones y previo acuerdo de la Junta de Gobierno, los Comités podrán contar con los Subcomités que sean necesarios, pudiendo asignarles competencias por materia o territorio. Su integración y funcionamiento serán determinados por el Comité correspondiente, informando de ello a la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 34.- La Comisión Interna de Administración y Programación funcionará como un órgano de participación, intercambio de información y de consulta de las distintas unidades administrativas del CONAFE, a fin de proponer soluciones de conjunto y establecer criterios unificados para el mejor desarrollo de las funciones y el logro de los objetivos y las metas del CONAFE.

La Comisión Interna de Administración y Programación regirá su funcionamiento conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 35.- El Comité de Mejora Regulatoria Interna es la instancia facultada para revisar y dictaminar los proyectos normativos del CONAFE como parte del proceso de calidad regulatoria interna, bajo principios básicos de simplificación y modernización, para asegurar la certeza jurídica y contribuir a incrementar la eficiencia y eficacia de la gestión institucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico una vez aprobado por el Órgano de Gobierno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2015; así como aquellas disposiciones internas que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO.- El presente Estatuto Orgánico fue aprobado por la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Fomento Educativo, en su Centésimo sexagésima cuarta sesión ordinaria, celebrada el día 19 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo número SO/III-16/07,R (SO/164-16/07,R).

CUARTO.- Los nombres de los puestos en vigor, hasta antes de la publicación del presente Estatuto, sin incremento, decremento o cambio de funciones, serán ajustados a la nueva nomenclatura de este Estatuto. Los asuntos en proceso de atención por las áreas del Estatuto que se abroga, serán atendidos hasta su conclusión por las áreas a las que se les reasigne o en las que se transformaron de acuerdo a la nueva nomenclatura del presente Estatuto Orgánico.

En la Ciudad de México, a los 19 días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- El Director General del Consejo Nacional de Fomento Educativo, **Simón Iván Villar Martínez**.- Rúbrica.

(R.- 441538)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.5521 M.N. (veinte pesos con cinco mil quinientos veintiún diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 5.5677 y 5.8622 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

ACUERDO por el que se dan a conocer las cuotas complementarias y las cuotas definitivas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a las gasolinas y al diésel, así como los precios máximos de dichos combustibles, aplicables en el mes de diciembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 89 /2016

Acuerdo por el que se dan a conocer las cuotas complementarias y las cuotas definitivas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a las gasolinas y al diésel, así como los precios máximos de dichos combustibles, aplicables en el mes de diciembre de 2016.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Quinto, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; primero y quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican; primero y segundo del Acuerdo por el que se da a conocer la banda de precios máximos de las gasolinas y el diésel para 2016 y otras medidas que se indican, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dan a conocer las cuotas complementarias y las cuotas definitivas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a las gasolinas y al diésel, así como los precios máximos de dichos combustibles, aplicables en el mes de diciembre de 2016, conforme al siguiente

ACUERDO

Artículo Primero. Las cuotas complementarias aplicables para el mes de diciembre de 2016, que deben sumarse a las cuotas disminuidas a que se refiere el artículo segundo del Acuerdo por el que se da a conocer la banda de precios máximos de las gasolinas y el diésel para 2016 y otras medidas que se indican, publicado el 24 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, así como a la cuota del diésel establecida en el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subinciso c) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, son las siguientes:

Combustible	Cuota Complementaria (pesos/litro) diciembre 2016
Gasolina menor a 92 octanos	\$-1.060
Gasolina mayor o igual a 92 octanos	\$-1.031
Diésel	\$-0.725
Combustibles no fósiles	\$-1.031

Artículo Segundo. Las cuotas definitivas aplicables durante el mes de diciembre de 2016, conforme a lo señalado en el artículo primero del presente Acuerdo, son las siguientes:

Combustible	Cuota Definitiva (pesos/litro) diciembre 2016
Gasolina menor a 92 octanos	\$2.603
Gasolina mayor o igual a 92 octanos	\$1.892
Diésel	\$3.855
Combustibles no fósiles	\$1.892

Artículo Tercero. Los precios máximos al público de las gasolinas y el diésel durante el mes de diciembre de 2016 son los siguientes:

Combustible	Precio máximo al público (pesos/litro) diciembre 2016
Gasolina menor a 92 octanos	\$13.98
Gasolina mayor o igual a 92 octanos	\$14.81
Diésel	\$14.63

En el Anexo de este Acuerdo, se presenta la memoria de cálculo de los precios máximos al público de las gasolinas y el diésel aplicables para el mes de diciembre de 2016, la cual incluye las fuentes de información, así como la metodología aplicada para la determinación de los precios mencionados.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ANEXO. Metodología y Memoria de Cálculo para el mes de diciembre de 2016, previsto en el artículo Quinto, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado el 18 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación (Decreto 2015).

METODOLOGÍA DE CÁLCULO DE LOS PRECIOS MÁXIMOS AL PÚBLICO DE LA GASOLINA MENOR A 92 OCTANOS, GASOLINA MAYOR O IGUAL A 92 OCTANOS Y DIÉSEL DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2016

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) establecerá los precios máximos al público de las gasolinas y el diésel con base en lo siguiente:

- **MECANISMO:**

$$P_{\max} = P \text{ referencia} + \text{Margen} + \text{IEPS} + \text{Otros Conceptos}$$

Donde:

P_{max}: es el precio máximo de venta al público mensual del combustible correspondiente.

P referencia: Para cada uno de los combustibles será el promedio simple de las cotizaciones medias emitidas del día 21 del quinto mes anterior al día 20 del segundo mes inmediato anterior a aquel para el que se calcula el precio. Las cotizaciones medias se calcularán como el promedio aritmético de las cotizaciones alta y baja emitidas de cada día. En el caso de que en algún día no fuera emitida ya sea la cotización alta o la cotización baja, la cotización que se haya emitido se considerará como la cotización media.

El precio de referencia para las gasolinas y el diésel que corresponda será el promedio de las cotizaciones disponibles convertidas a pesos con el promedio para el mismo periodo del tipo de cambio de venta del dólar de los Estados Unidos de América que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

Se considerarán las siguientes cotizaciones:

1. Gasolina menor a 92 octanos.- El promedio de las cotizaciones medias del precio spot de la referencia para la gasolina Unleaded 87, USGC, Houston, Waterborne, en US\$/galón, publicada por Platts US MarketScan.

2. Gasolina mayor o igual a 92 octanos.- El promedio de las cotizaciones medias del precio spot de la referencia para la gasolina Unleaded 93, USGC, Houston, Waterborne, en US\$/galón, publicada por Platts US MarketScan.

3. Diésel.- El promedio de las cotizaciones medias del precio spot de la referencia para el diésel Ultra Low Sulfur Diesel (ULSD), USGC, Houston, en US\$/galón publicada por Platts US MarketScan.

El factor de conversión de galones a litros que se utilizará es de 0.26417287.

Margen: Es la suma de flete, merma, margen comercial, transporte, ajustes de calidad y costo de manejo observados en 2015. Se emplea la que es específica a cada tipo de combustible (gasolina menor a 92 octanos, gasolina mayor o igual a 92 octanos y diésel), y se estima con base en la información de Pemex enviada a la SHCP para el cálculo de las tasas del impuesto especial sobre producción y servicios durante 2015.

El margen se actualizará mensualmente de manera proporcional conforme a la inflación esperada para 2016 de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal de 2016.

Se aclara que este margen no es un concepto regulatorio, ya que no se estará regulando la tarifa de ninguna actividad de suministro. Se incluye este concepto para que el precio máximo al público de los combustibles considere los costos actuales de las diversas actividades de suministro. Sin embargo, es posible que en la determinación final de precios que realicen estaciones de servicio, pueda observarse un menor precio en la medida en que se refuerce la competencia y la eficiencia en el sector.

IEPS: Cuotas del impuesto especial sobre producción y servicios establecidas en el artículo 2o., fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, incluyendo, en su caso, los estímulos fiscales establecidos mediante el Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado el 24 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Otros Conceptos: Se incluirán las cuotas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicable a los combustibles fósiles establecidas en el artículo 2o., fracción I, inciso H) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, las cuotas establecidas en el artículo 2o.-A de dicha Ley, y el impuesto al valor agregado.

- **APLICACIÓN DE LA BANDA DE PRECIOS Y CUOTAS COMPLEMENTARIAS**

Cuando el resultado de aplicar la fórmula establecida en la fracción III del artículo Quinto del Decreto 2015, sea mayor al valor máximo de la Banda aplicable para 2016 (Banda de precios) o inferior al valor mínimo de la misma, la SHCP podrá establecer cuotas complementarias y temporales a las establecidas en el artículo 2o., fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios. Lo anterior, con objeto de que el precio máximo no se desvíe de la Banda de precios.

En estos casos, la determinación de las cuotas complementarias y temporales y de los precios máximos al consumidor se efectuará conforme a lo siguiente:

A.- Cuando el resultado de aplicar la fórmula establecida en el artículo Quinto, fracción III del Decreto 2015, sea inferior al valor mínimo de la Banda de precios, se aplicará como precio máximo al público dicho valor mínimo, y las cuotas complementarias para cada uno de los combustibles serán equivalentes al valor absoluto de la diferencia entre el precio máximo al público calculado para el mes correspondiente y el valor mínimo establecido en la Banda de precios para el combustible correspondiente.

Las cuotas complementarias se sumarán a las cuotas establecidas en el artículo 2o., fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, según corresponda, y el resultado será la cuota aplicable, según se trate.

Tratándose de la cuota aplicable a los combustibles no fósiles establecida en el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 2, se sumará con la correspondiente a la gasolina mayor o igual a 92 octanos, y el resultado será la cuota aplicable en términos del citado artículo.

B.- Cuando el resultado de aplicar la fórmula establecida en el artículo Quinto, fracción III del Decreto 2015, sea superior al valor máximo de la Banda de precios, se aplicará como precio máximo al público dicho valor máximo, y las cuotas complementarias para cada uno de los combustibles serán equivalentes al valor absoluto de la diferencia entre el precio máximo al público calculado para el mes correspondiente y el valor máximo establecido en la Banda de precios para el combustible correspondiente.

Las cuotas complementarias se restarán de las cuotas establecidas en el artículo 2o., fracción I, inciso D) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, según corresponda, y el resultado será la cuota aplicable, según se trate.

Tratándose de la cuota aplicable a los combustibles no fósiles establecida en el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 2 de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicio, se disminuirá con la correspondiente a la gasolina mayor o igual a 92 octanos, y el resultado será la cuota aplicable en términos del citado artículo.

MEMORIA DE CÁLCULO DE LOS PRECIOS MÁXIMOS AL PÚBLICO DE LA GASOLINA MENOR A 92 OCTANOS, GASOLINA MAYOR O IGUAL A 92 OCTANOS Y DIÉSEL PARA DICIEMBRE 2016

$$P_{\max} = P \text{ referencia} + \text{Margen} + \text{IEPS} + \text{Otros Conceptos}$$

Pesos/litro

Concepto	Gasolinas		Diésel
	Menor a 92 octanos	92 octanos o más	
Pref (pesos/litro)	7.19	7.74	7.14
Margen	1.83	2.63	1.22
IEPS	2.60	1.89	3.86
Ley IEPS	4.16	3.52	4.58
Estímulo Fiscal	-0.50	-0.60	0.00
Cuota Complementaria	-1.06	-1.03	-0.72
Otros Conceptos	2.36	2.54	2.42
Pmax	13.98	14.81	14.63

Por cuestiones de redondeo las sumas pueden no coincidir.

Atentamente.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2016.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de diciembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 90 /2016

Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de diciembre de 2016.

JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Quinto, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican; primero y tercero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los estímulos fiscales, monto de los mismos, las cuotas disminuidas ajustadas y los precios máximos aplicables a la gasolina menor a 92 octanos y al diésel de conformidad con los artículos primero y tercero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los estímulos fiscales aplicables para el mes de diciembre de 2016, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO diciembre 2016
Gasolina menor a 92 octanos	100%
Diésel	100%

Artículo Tercero.- El monto de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas ajustadas y los precios máximos de la gasolina menor a 92 octanos y al diésel para el mes de diciembre de 2016, son los siguientes:

Combustible	Monto del estímulo fiscal diciembre 2016 (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$2.603
Diésel	\$3.855

Combustible	Cuota disminuida aplicable durante diciembre 2016 (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$0.000
Diésel	\$0.000

Combustible	Precio máximo diciembre 2016 (pesos/litro)
Gasolina menor a 92 octanos	\$10.96
Diésel	\$10.16

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 24 de noviembre de 2016.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Miguel Messmacher Linartas**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo 91 /2016

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público de las gasolinas que se enajenen en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2016.

MIGUEL MESSMACHER LINARTAS, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; segundo, cuarto y quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y Quinto, fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales, las cuotas disminuidas y los precios máximos al público aplicables a las gasolinas que se enajenen en la franja fronteriza de 20 kilómetros y el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo comprendido del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2016, mediante el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza a que se refiere el artículo segundo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2016.

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.021	\$2.263	\$2.531	\$2.776	\$2.776	\$2.776
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.779	\$0.898	\$1.494	\$1.383	\$1.688
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.776	\$2.755	\$0.513	\$0.245	\$0.000	\$0.000	\$0.000
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.074	\$2.074	\$1.295	\$1.176	\$0.580	\$0.691	\$0.386
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.98	\$13.96	\$11.36	\$11.04	\$10.76	\$10.76	\$10.76
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.81	\$13.91	\$13.77	\$13.08	\$13.21	\$12.85

Artículo Segundo.- Se dan a conocer los montos de los estímulos, las cuotas de gasolinas a que se refiere el artículo 2o., fracción I, inciso D), numeral 1, subincisos a) y b) de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios disminuidas con dichos estímulos, así como los precios máximos de las gasolinas, aplicables en la franja fronteriza dentro del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América a que se refiere el artículo cuarto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el período comprendido del 30 de noviembre al 6 de diciembre de 2016.

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 20 Y HASTA 25 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.018	\$1.886	\$2.109	\$2.313	\$2.313	\$2.313
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.649	\$0.748	\$1.245	\$1.153	\$1.407
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.776	\$2.758	\$0.890	\$0.667	\$0.463	\$0.463	\$0.463
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.074	\$2.074	\$1.425	\$1.326	\$0.829	\$0.921	\$0.667
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.98	\$13.96	\$11.79	\$11.53	\$11.30	\$11.30	\$11.30
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.81	\$14.06	\$13.94	\$13.37	\$13.47	\$13.18

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 25 Y HASTA 30 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.014	\$1.509	\$1.687	\$1.851	\$1.851	\$1.851
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.519	\$0.599	\$0.996	\$0.922	\$1.125
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.776	\$2.762	\$1.267	\$1.089	\$0.925	\$0.925	\$0.925
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.074	\$2.074	\$1.555	\$1.475	\$1.078	\$1.152	\$0.949
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.98	\$13.96	\$12.23	\$12.02	\$11.83	\$11.83	\$11.83
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.81	\$14.21	\$14.12	\$13.65	\$13.74	\$13.50

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 30 Y HASTA 35 KILÓMETROS AL SUR DE LA LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.011	\$1.132	\$1.266	\$1.388	\$1.388	\$1.388
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.390	\$0.449	\$0.747	\$0.692	\$0.844
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.776	\$2.765	\$1.644	\$1.510	\$1.388	\$1.388	\$1.388
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.074	\$2.074	\$1.684	\$1.625	\$1.327	\$1.382	\$1.230
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.98	\$13.97	\$12.67	\$12.51	\$12.37	\$12.37	\$12.37
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.81	\$14.36	\$14.29	\$13.94	\$14.01	\$13.83

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 35 Y HASTA 40 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.007	\$0.754	\$0.844	\$0.925	\$0.925	\$0.925
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.260	\$0.299	\$0.498	\$0.461	\$0.563
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.776	\$2.769	\$2.022	\$1.932	\$1.851	\$1.851	\$1.851
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.074	\$2.074	\$1.814	\$1.775	\$1.576	\$1.613	\$1.511
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.98	\$13.97	\$13.11	\$13.00	\$12.91	\$12.91	\$12.91
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.81	\$14.51	\$14.46	\$14.23	\$14.28	\$14.16

TERRITORIO COMPRENDIDO ENTRE MÁS DE 40 Y HASTA 45 KILÓMETROS AL SUR DE LA
LÍNEA DIVISORIA INTERNACIONAL

	Zona I	Zona II	Zona III	Zona IV	Zona V	Zona VI	Zona VII
I.- Monto del estímulo:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$0.000	\$0.004	\$0.377	\$0.422	\$0.463	\$0.463	\$0.463
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$0.000	\$0.000	\$0.130	\$0.150	\$0.249	\$0.231	\$0.281
II.- Cuota disminuida:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$2.776	\$2.772	\$2.399	\$2.354	\$2.313	\$2.313	\$2.313
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$2.074	\$2.074	\$1.944	\$1.924	\$1.825	\$1.843	\$1.793
III.- Precios máximos al público:							
a) Gasolina menor a 92 octanos:	\$13.98	\$13.98	\$13.54	\$13.49	\$13.44	\$13.44	\$13.44
b) Gasolina mayor o igual a 92 octanos:	\$14.81	\$14.81	\$14.66	\$14.64	\$14.52	\$14.54	\$14.48

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2016.- Con fundamento en el artículo Quinto, quinto párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en ausencia del C. Subsecretario de Ingresos, el Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Eduardo Camero Godínez.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, publicadas el 27 de diciembre de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

JUAN CARLOS CORTES GARCIA, con fundamento en el Artículo 44 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Artículos 10 y 77, Segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CONSIDERANDO

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes denominada Financiera Rural), es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio constituido conforme a la Ley Orgánica de la Financiera Rural (LOFR), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002 y modificada mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, en específico al Artículo Décimo Noveno donde se reforma la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en cuyo artículo 1o. se modifica el nombre de la Entidad conforme a lo señalado al principio del presente párrafo.

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, contribuye en la Política de Financiamiento para el Desarrollo Rural Sustentable, conforme al Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013-2018, promoviendo el desarrollo de un sistema financiero múltiple en sus modalidades, instrumentos, instituciones y agentes, y constituye un instrumento del Gobierno Federal para la organización, constitución, desarrollo y fortalecimiento a través del financiamiento de Productores, Empresas Rurales y Empresas de Intermediación Financiera.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente se le asignan recursos a la Financiera para contribuir en la operación del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

Con fecha 27 de diciembre de 2015, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural.

Con fecha 07 de abril de 2016, el H. Consejo Directivo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, con fundamento en los artículos 33, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y 14, fracciones XX y XXII del Estatuto Orgánico de dicho Organismo Descentralizado, aprobó la modificación a las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural vigentes.

Con sustento en lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA ACCEDER AL CRÉDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO RURAL, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE DICIEMBRE DE 2015

ARTÍCULO UNICO: Se modifica: el numeral 2 Glosario; el quinto párrafo del numeral 9.3.5.3. Consideraciones; dos cuadros del diagrama del numeral 13 Proceso; el primer párrafo del numeral 19. Avances Físico-Financieros; el primer párrafo del numeral 20. Cierre del ejercicio y recursos no devengados; el segundo párrafo del numeral 22. De la auditoría, control y seguimiento; el primero y tercer párrafos del numeral 23. Verificación de Cumplimiento; y el segundo, tercero y cuarto párrafos del numeral 25. Evaluación de resultados; **se adiciona:** dos rubros al cuadro del numeral 8.5.3.4. Documentación Requerida; el inciso d. del numeral 15. Instancias ejecutoras y normativas de los Programas; para quedar como sigue:

2. Glosario

...

CLUNI: Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil

...

SCVOSASR: Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural

...

8.5.3. Apoyo de Becas para Estudios de Posgrado.**8.5.3.4. Documentación Requerida**

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Físicas
...	...
...	...
...	...
Solicitud	Plan de Estudios
Solicitud	Cotización
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...
...	...

**...

9.3.5.3. Consideraciones

...

...

...

...

El pago de este Apoyo será conforme al tabulador de montos máximos, establecido en el Anexo 3. El pago correspondiente no aplicará por reembolso ni por retroactividad. Cuando el Foro, Taller o Evento esté programado para menos de 50 participantes el monto del Apoyo por concepto de Honorarios no podrá exceder de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 MN). En caso de que no se lleve a cabo el evento el beneficiario deberá restituir a la Financiera el pago realizado, así como los rendimientos que se hubieren generado.

...

...

...

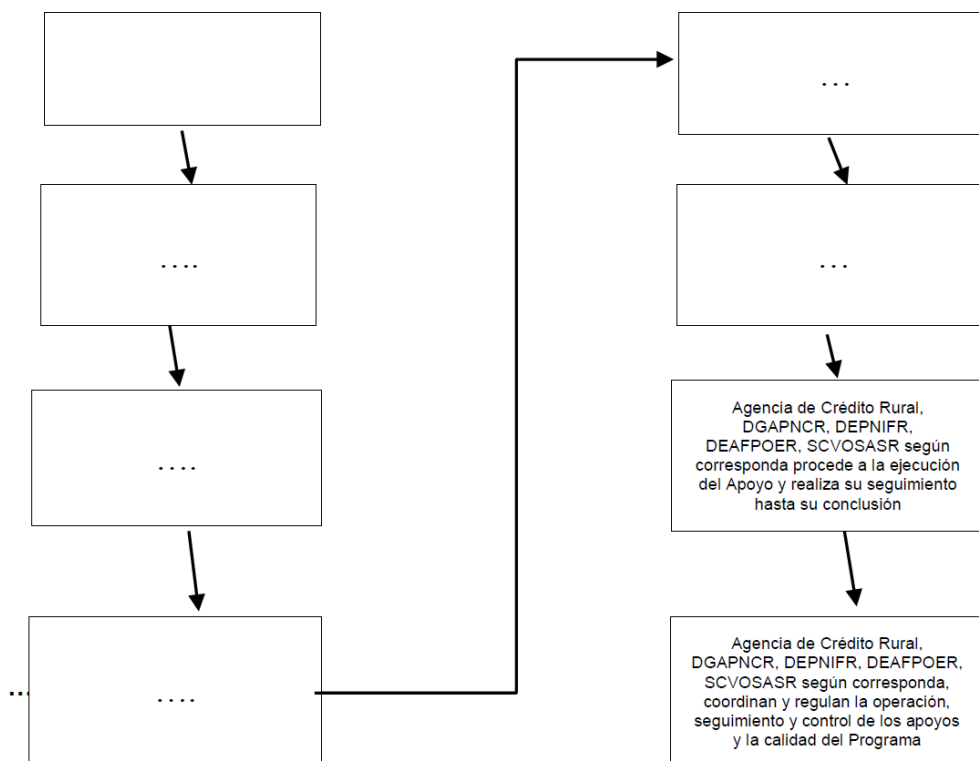
...

...

...

13. Proceso

....



15. Instancias ejecutoras y normativas de los Programas

- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. La Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural actuara como Unidad responsable, instancia ejecutora y enlace institucional con organizaciones de productores, exclusivamente para los Componentes de Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores y para el Desarrollo Tecnológico, a que se refieren los numerales 9.3. y 9.7. de las presentes Reglas. Al efecto será la responsable de verificar que el solicitante pertenezca a la población objetivo y que haya cumplido con los compromisos derivados del otorgamiento de Apoyos otorgados por la Financiera, ya sea en ejercicios anteriores o el actual.

Asimismo, dará el debido seguimiento al Apoyo, verificando la correcta aplicación de los recursos otorgados para el fin acordado, en la forma y términos establecidos en las presentes Reglas, los Lineamientos de Operación de los Programas y el Manual de Procedimientos de Operación del Programa. Como Unidad responsable, se coordinará con la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional para el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades y consolidación de la información que emitirá la FND.

19. Avances Físico-Financieros

Las Coordinaciones Regionales de la Financiera formularán mensualmente el Reporte de los Avances Físicos y Financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del mes que se trate, de acuerdo al formato que para tal efecto se autorice. Será responsabilidad de la Dirección General Adjunta Promoción de Negocios y Coordinación Regional, concentrar y analizar dicha información para la toma oportuna de decisiones. La SCVOSASR, realizará lo conducente respecto de los Componentes de Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores y para el Desarrollo Tecnológico, a que se refieren los numerales 9.3. y 9.7. de las presentes Reglas.

....

20. Cierre del ejercicio y recursos no devengados

La Financiera integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual. Será responsabilidad de la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, a través de sus Direcciones Ejecutivas concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a las Coordinaciones Regionales y Agencias de la Financiera las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento de este informe, deberá notificar a la Secretaría de la Función Pública o la Entidad o Dependencia que absorba dichas funciones, a más tardar, el último día hábil de febrero del año inmediato posterior. La SCVOSASR, realizará lo conducente respecto de los Componentes de Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores y para el Desarrollo Tecnológico, a que se refieren los numerales 9.3. y 9.7. de las presentes Reglas

...

22. De la auditoría, control y seguimiento

...

La DGAPNCR, La SCVOSASR, las Direcciones Ejecutivas adscritas a la DGAPNCR, las Coordinaciones Regionales, las Agencias Estatales y las Agencias de Crédito Rural darán todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias, efectuarán el seguimiento y solventarán las observaciones planteadas por las instancias de fiscalización respecto de los asuntos de su competencia y conocimiento. La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

23. Verificación de Cumplimiento

Para realizar el seguimiento y supervisión de la debida aplicación de los recursos otorgados a los Beneficiarios, la DGAPNCR, a través de sus Direcciones Ejecutivas, las Coordinaciones Regionales y las Agencias Estatales de Crédito Rural y a través del personal que designe realizarán las acciones necesarias de verificación respecto de los Apoyos que hayan tramitado, promoviendo el blindaje en materia de control interno, tales como revisión de solicitudes, firmas, cumplimiento de montos, destino, así como todos los requerimientos establecidos en las presentes Reglas; cuando los trámites hayan sido realizados por la Agencia de Crédito Rural, las responsabilidades señaladas quedarán a cargo de la Agencia Estatal de Crédito Rural a que estén adscritas. La SCVOSASR, realizará lo conducente respecto de los Componentes de Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores y para el Desarrollo Tecnológico, a que se refieren los numerales 9.3. y 9.7. de las presentes Reglas.

...

Lo anterior sin perjuicio de que la DGAPNCR, a través de sus Direcciones Ejecutivas y a través del personal que designe pueda ordenar la práctica de visitas de supervisión; para ello las Direcciones Ejecutivas determinarán mediante procedimiento aleatorio o focalizado, la verificación y supervisión de los Apoyos otorgados al amparo de cada Componente. Así mismo, podrán conducir acciones de seguimiento físico para verificar la eficacia, eficiencia, calidad y oportunidad de los Apoyos. De igual forma, La SCVOSASR, podrá realizar lo conducente respecto de los Componentes de Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores y para el Desarrollo Tecnológico, a que se refieren los numerales 9.3. y 9.7. de las presentes Reglas.

...

25. Evaluación de resultados

...

Las acciones para la realización de las evaluaciones externas que se realicen a los Programas serán coordinadas por la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, a través de sus Direcciones Ejecutivas y deberán efectuarse de acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como el Programa Anual de Evaluación que emita junto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La SCVOSASR, realizará lo conducente respecto de los Componentes de Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores y para el Desarrollo Tecnológico, a que se refieren los numerales 9.3. y 9.7. de las presentes Reglas.

La DGAPNCR, a través de sus Direcciones Ejecutivas, presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de la página de Internet de la Financiera. La SCVOSASR, realizará lo conducente respecto de los Componentes de Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores y para el Desarrollo Tecnológico, a que se refieren los numerales 9.3. y 9.7. de las presentes Reglas.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del programa y los recursos disponibles, las cuales serán coordinadas por la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional. La SCVOSASR, coordinará las evaluaciones que en su caso se realicen de los Componentes de Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores y para el Desarrollo Tecnológico, a que se refieren los numerales 9.3. y 9.7. de las presentes Reglas

TRANSITORIOS

Unico.- Las presentes modificaciones a las Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de agosto de 2016.- El Director General de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, **Juan Carlos Cortés García**.- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA ACCEDER AL CREDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO RURAL

JUAN CARLOS CORTES GARCIA, con fundamento en el Artículo 44 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Artículos 10 y 77, Segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

1. Introducción

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (antes denominada Financiera Rural), es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio constituido conforme a la Ley Orgánica de la Financiera Rural (LOFR), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2002 y modificada mediante el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia financiera y se expide la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014, en específico al Artículo Décimo Noveno donde se reforma la denominación de la Ley Orgánica de la Financiera Rural para quedar como "Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero", en cuyo artículo 1o. se modifica el nombre de la Entidad conforme a lo señalado al principio del presente párrafo.

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, contribuye en la Política de Financiamiento para el Desarrollo Rural Sustentable, conforme al Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2013-2018, promoviendo el desarrollo de un sistema financiero múltiple en sus modalidades, instrumentos, instituciones y agentes, y constituye un instrumento del Gobierno Federal para la organización, constitución, desarrollo y fortalecimiento a través del financiamiento de Productores, Empresas Rurales y Empresas de Intermediación Financiera.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio correspondiente se le asignan recursos a la Financiera para contribuir en la operación del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

Las presentes Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural sustituyen a las publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014.

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, como coadyuvante de la Banca de Desarrollo, apoya al cumplimiento de las Metas del Plan Nacional de Desarrollo a través del fortalecimiento y ampliación del sistema financiero rural, facilitando el acceso a los recursos crediticios; con especial énfasis en áreas prioritarias para el desarrollo nacional; generando un enfoque de productividad, rentabilidad y competitividad, que sea incluyente e incorpore el manejo sustentable de los recursos naturales.

Así mismo se establece una política de Fomento y Promoción de Negocios la cual considera las prioridades a sectores de atención de la Financiera que no han contado con acceso al financiamiento y que no están conformados como sujetos de crédito, de tal manera que se requiere la realización de acciones promocionales directas y particulares para su atención.

Como parte de esas acciones se da a conocer en el mes de Agosto de 2014 el “Programa de Financiamiento para Pequeños Productores” cuyo objetivo es fortalecer la economía de los pequeños productores rurales con actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y demás actividades económicas vinculadas al medio rural.

Con base a lo que establece el Artículo 77, Segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural, deberán sujetarse a Reglas de Operación.

Los conceptos y definiciones utilizados en las presentes Reglas de Operación se detallan en el Glosario.

2. Glosario

Acreditado de la Financiera: Personas físicas o morales que tengan créditos otorgados directamente por la Financiera.

Acta de Asamblea: Documento donde consta el acuerdo de voluntades de los integrantes de una persona moral o un Grupo de personas reunidos conforme al ordenamiento jurídico que los rige.

Acta Constitutiva: Documento donde consta el acuerdo de voluntades de dos o más personas reunidas con el objeto de constituir una persona moral cumpliendo con los extremos del ordenamiento jurídico que rige a dicha persona y acatando los requisitos y formalidades contenidos en el mismo.

Acta de Finalización: Documento en el que consta la terminación de la prestación del servicio relacionado con un determinado Apoyo, el cual debe estar firmado y rubricado en todas sus fojas por cada una de las partes que acordaron la prestación del servicio.

Acuerdo de Autorización de Crédito: Documento en el que consta el acuerdo generado por la instancia de autorización donde se determina la vigencia y el monto del crédito autorizado.

Acuerdo del Comité de Capacitación: Documento en el que consta la resolución emitida por el órgano colegiado.

Agencia: En plural o singular, a las agencias estatales, agencias de crédito rural o a los módulos para la atención de Apoyos y créditos que otorga la Financiera.

Apoyos: En plural o singular, a las aportaciones económicas que son autorizadas a favor de los Beneficiarios de cada Programa por parte de la Financiera, por haber cumplido con los requisitos que se establecen en las presentes Reglas.

Avalúo: Documento mediante el cual se estima el valor de un bien a una fecha determinada por un perito valuador, considerando sus propias características en comparación a bienes similares en un mercado abierto.

Beneficiario: Parte de la Población Objetivo que recibe los Apoyos en los términos descritos en los respectivos Programas por haber cumplido con los requisitos que se establecen en las presentes Reglas.

Calificadora de Valores: Son aquellas personas morales cuyo objetivo social es la prestación habitual y profesional del servicio de estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia de valores y que deberán estar autorizadas por la CNBV.

Cédula de Identificación Fiscal (CIF): Es el documento que expide la autoridad fiscal a las personas físicas y morales, en el que consta el nombre y su clave del Registro Federal de Contribuyentes, entre otros.

CLABE: Clave Bancaria Estandarizada. Número de cuenta compuesto por 18 dígitos que proporcionan los bancos.

CLUNI: Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil

CURP: Clave Unica de Registro de Población.

CNBV: Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Comisión: Monto que cobrará la Financiera a sus Acreditados que accedan al Fondo de Garantías Líquidas Simples de la Financiera y que formará parte del patrimonio del mismo Fondo.

Comité de Capacitación: Comité de Capacitación y Asesoría a Productores y Empresas de Intermediación Financiera en el Medio Rural de la Financiera.

Comité de Operación: Al Comité de Operación de la Financiera.

Componentes: A los diferentes grupos de Apoyos que integran los programas que se establecen en las presentes Reglas.

Comprobante de domicilio: Documento que avala el domicilio actual del solicitante (Recibo Telefónico fijo, Agua, Predial, Luz, Constancia de Vecindad, Contrato de Arrendamiento y Contrato de Comodato).

Comprobante Fiscal (Recibo de Honorarios o Factura): Recibos de Honorarios o facturas emitidos por los proveedores a nombre del beneficiario por el bien vendido o servicio prestado. Deben incluir los RFC del emisor y receptor, el concepto del bien o servicio y desglose de impuestos.

CONAPO: Consejo Nacional de Población.

Consejo Directivo de la Financiera: Órgano máximo de decisión institucional.

Constancia de Situación Fiscal: Documento emitido por el SAT en el cual se hace constar las actividades económicas que se encuentran autorizadas a las Personas Físicas o Morales de conformidad al Régimen que tributa.

Contador Público Autorizado: Contador Público que cumple con lo establecido en el Código Fiscal de Federación y que cuenta con registro vigente ante el SAT.

Contingencias de Mercado: Variaciones de precio fuera de los rangos esperados de los subyacentes o físicos agrícolas que representan un riesgo para la fuente de pago del financiamiento.

Contrato de Crédito: Instrumento legal, a través del cual se formalizan las operaciones de financiamiento, mismas que conllevan obligaciones, derechos y sanciones para las partes.

Contrato de Prestación de Servicios: Documento en el que constan los derechos, obligaciones de las partes, así como las características de un servicio cuya prestación está a cargo de un determinado prestador de servicios y a favor del beneficiario.

Convenio: Convenios de concertación, colaboración o coordinación que se establecen en las presentes Reglas, los cuales podrán ser modificados previa validación del Área Jurídica, para adecuarlos a las necesidades operativas de los diferentes Programas a que refieren las Reglas.

Coordinaciones: Coordinaciones Regionales de la Financiera.

Corresponsalía: Comercios e Instituciones que establecen relaciones de negocio con una EIF con el fin de ofrecer, a nombre y por cuenta de ésta, servicios financieros a sus clientes. Es decir, el corresponsal no es una sucursal y su personal no es empleado de la EIF, se trata de un canal de distribución que la EIF utiliza para hacer transacciones.

Cotización: Documento de carácter informativo emitido por un proveedor o prestador de servicios con el objeto de establecer un valor de compra-venta de productos o servicios. Deberá incluir costos unitarios, indicando los impuestos aplicables.

Crédito: Activo resultante del Financiamiento que otorga la Financiera con base en el estudio de crédito aplicado a los Acreditados de la Financiera. Préstamo que concede la Financiera a través de sus programas o productos de crédito, a favor de aquellas personas físicas o morales que son sujetos de crédito conforme a su normatividad.

Criterio Específico: Integración o interpretación emitida por el Comité de Capacitación respecto de un asunto particular que permite resolverlo con el propósito de ejecutar adecuadamente los Programas.

Criterio General: Integración o interpretación emitida por el Comité de Capacitación, publicado en la página electrónica de La Financiera, respecto de asuntos de aplicación general, que permite resolverlos con el propósito de ejecutar adecuadamente los Programas.

Curriculum: Documento generado por el profesionista en donde se plasma de manera cronológica la experiencia académica y laboral del mismo o en su caso es el documento que avala la experiencia de la persona física o moral.

Dictamen de Siniestro: Documento en el cual se describe y determina el grado de afectación provocado por el suceso emitido por la instancia competente.

Desastre Natural: Contingencia ocurrida por un fenómeno natural que conlleva la declaratoria de desastre natural por parte de la Secretaría de Gobernación. Tratándose de cambios derivados en las condiciones de producción causados por cambios climatológicos o presencia atípica de plagas y enfermedades, deberá existir un documento equivalente emitido por las autoridades estatales del sector rural o delegados de la SAGARPA.

DGAPNCR: Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional.

Día Hábil: Los comprendidos entre lunes y viernes, excepto los no laborables por determinación de la ley o autoridad competente.

Diagnóstico: Identificación de los problemas, sus causas y valoración de la situación que realizan los sujetos con el concurso de un Prestador de Servicios, respecto a las Empresas Rurales, Intermediarios Financieros Rurales y Entidades Dispersoras, con el objeto de identificar sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

Ejercicio Fiscal: Es el periodo comprendido entre el 1o. de enero y el 31 de diciembre de cada año para propósitos fiscales.

Empresa Rural (ER): Figura jurídica que se dedica a la realización de funciones económicas lícitas en el medio rural, como la producción primaria, abasto de insumos, comercialización, acopio, maquila, transformación y otros servicios.

Empresas Especializadas: Figura jurídica que se dedica a la realización de funciones económicas o comerciales especializadas lícitas para satisfacer las necesidades de bienes o servicios de sus contratantes dirigidas al sector objetivo de la Financiera.

EIF: Empresas de Intermediación Financiera, que se conforman por las siguientes figuras; Uniones de Crédito, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares, Almacenes Generales de Depósito, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas y No Reguladas, y Entidades Dispersoras de Crédito, así como otras figuras determinadas en la legislación vigente, y empresas u organizaciones que contribuyan con la Financiera en la dispersión de crédito.

Estados Financieros: Son informes que se utilizan para conocer la situación económica financiera, así como los cambios que experimenta la empresa o institución a una fecha o periodo determinado. Comprende el balance de situación, pérdidas, ganancias y el estado de flujo de efectivo o historial financiero.

Estados Financieros Dictaminados: Son aquellos que han sido revisados por contador Público registrado ante las autoridades fiscales (SAT).

Estudios de Posgrado: Son estudios impartidos por instituciones de educación superior que tiene nivel de Maestría o Doctorado.

Evento Climatológico: Suceso que provoca un cambio en las condiciones climatológicas normales de una región o estado.

Fondo: Al Fondo de Garantías Líquidas Simples de la Financiera.

Fondo Mutua: Fondo de garantías constituidas para cubrir las posibles pérdidas de un portafolio de créditos de manera consolidada.

Identificación Oficial: Documento con el que una persona física puede acreditar su identidad; los documentos aceptables son: la Credencial para Votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, el Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional, la Cédula Profesional, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el Gobierno Federal, Estatal, Municipal o del Distrito Federal. Tratándose de extranjeros documento migratorio que corresponda, emitido por autoridad competente (en su caso prórroga o refrendo migratorio).

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Instancia de Autorización: Unidades Administrativas u órganos colegiados de la Financiera encargados del análisis, dictamen, autorización o rechazo de las solicitudes de Apoyo.

Instancia de Recepción: Agencia de Crédito Rural, Agencias Estatales, Coordinaciones Regionales, Gerencias y Subdirecciones Corporativas facultadas para la recepción de las solicitudes de apoyo.

Insumos Productivos: Todo elemento utilizado en el proceso productivo, tal como las materias primas, energía, maquinaria, capital de trabajo, etc.

La Financiera: La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

Línea de Crédito: Financiamientos autorizados por la Financiera, los cuales incluyen el monto y detalle de los tipos de créditos (incluyendo sus términos y condiciones).

Manual: En plural o singular es el documento que contiene la descripción de actividades que deben seguirse en la realización de las funciones de una unidad administrativa.

Medio Rural: Localidades menores a 50,000 habitantes de acuerdo con la información del INEGI, donde se realizan actividades económicas productivas.

Operaciones de crédito de primer piso: Se refieren a los créditos que otorga la Financiera en forma directa a la población objetivo.

Operaciones de crédito de segundo piso: Se refieren a las líneas de crédito que otorga la Financiera a las Empresas de Intermediación Financiera, para que éstos a su vez canalicen dichos recursos a un mayor número posible de acreditados finales.

Organizaciones de Productores: Agrupaciones gremiales o económicas de productores rurales constituidas por acuerdo de sus integrantes en términos del ordenamiento jurídico que las rige.

Pequeños Productores (PP): Clientes de la Financiera bajo el Programa de Financiamiento para Pequeño Productor cuyo monto de crédito no supere los límites establecidos en dicho Programa.

Plan Anual de Fortalecimiento: Documento en el cual la Organización de Productores presenta su propuesta para fortalecerse, enunciado objetivos, metas, cadenas productivas y áreas de influencia prioritarias, entre otros.

Plan de negocios: Proyecto para la creación de un Proyecto Productivo, Empresa Rural, Empresa de Intermediación Financiera, que consiste en un documento formal que describe un negocio o proyecto que está por realizarse y todo lo que esté relacionado con ello, tal como los objetivos del mismo, las estrategias que permitan alcanzar dichos objetivos, el estudio de mercado al cual se va a incursionar, la forma en que se van a comercializar los productos o servicios, la inversión que se va a realizar, el financiamiento requerido, la proyección de los ingresos y egresos, la evaluación financiera y la organización del negocio o proyecto que coadyuve en la decisión sobre su viabilidad para recibir financiamiento. El cual deberá ser formulado con los productores de tal manera que constituya un proceso de aprendizaje que permita a éstos decidir sobre el Plan de Negocios y apropiarse de él.

Población Objetivo: Productores y sus Unidades de Producción, Organizaciones de Productores, Empresas Rurales, Empresas de Intermediación Financiera y aquellos sujetos establecidos en cada uno de los Programas, susceptibles de obtener alguno de los Apoyos a que se refieren las presentes Reglas de Operación.

Prestador de Servicios: A las personas físicas, personas morales y personas físicas pertenecientes a personas morales, que prestan servicios técnicos de los Programas establecidos en las presentes Reglas.

Prestadores de Servicios Especializados: A las personas morales y personas físicas pertenecientes a personas morales, seleccionadas mediante la evaluación específica realizada por la Financiera para aplicar la herramienta de evaluación de los programas crediticios.

Productores: Personas físicas que realizan actividades productivas lícitas en el medio rural.

Programa de Trabajo: Documento que deberá contener los objetivos, acciones y cronograma de trabajo.

Programa del Evento: Documento descriptivo de las actividades que se realizarán durante el Evento Financiero o de Desarrollo Rural, incluyendo cronograma.

Programas Especiales: Esquemas de financiamiento aprobados por el Comité de Operación de la Financiera, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Banca de Desarrollo incluyendo la Financiera.

Proyectos Estratégicos: En plural o singular, a la iniciativa de una organización de productores para diseñar, incubar y fortalecer un conjunto de empresas o unidades de negocio que constituyen un corporativo que desempeñan las funciones económicas necesarias para integrar una o más cadenas productivas en una región determinada.

Red: A la Red de Prestadores de Servicios de la Financiera.

Registro Público de la Propiedad (RPP): En plural o singular y de manera enunciativa, se refiere a los registros públicos de la propiedad y del comercio de las Entidades Federativas, al Registro Agrario Nacional, al Registro de Crédito Agrícola, al Registro de Aeronáutica Civil y al Registro Marítimo Nacional y de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como cualquier otro que se establezca en Ley Especial.

Reglas: Las presentes Reglas de Operación.

RFC: Registro Federal de Contribuyentes.

SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SAT: Servicio de Administración Tributaria.

SCVOSASR: Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural.

Servicio de Capacitación: Actividades realizadas por Prestadores de Servicios acreditados por la Financiera, destinados al desarrollo de las Competencias Laborales requeridas por la Población Objetivo.

Servicio de Consultoría: Actividades realizadas por Prestadores de Servicios acreditados por la Financiera que están destinados al desarrollo de Soluciones Tecnológicas, incluyendo tecnologías productivas, administrativas, financieras, contables, comerciales y aquellas necesarias para los servicios, productos, procesos y sistemas de gestión empresarial de las Empresas Rurales y de Intermediación Financiera.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIIPP-G: Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

Sociedades de Información Crediticia: Son personas morales que ofrecen servicios de recopilación, manejo y entrega o envío de información relativa al historial crediticio de personas físicas y morales.

Soluciones Tecnológicas: Tecnologías de producto o de proceso diseñadas para resolver problemas específicos, a partir de las tecnologías disponibles y de las circunstancias de una unidad de producción o de servicios en un contexto determinado.

Sujetos de Crédito: Personas físicas o morales elegibles para acceder a los financiamientos que otorgue la Financiera.

UDI: Unidad de Inversión.

Unidades de Promoción de Crédito: Instancia de las Organizaciones de Productores legalmente constituida cuya función primordial es coadyuvar a la Financiera en el cumplimiento de su misión, utilizando el crédito como herramienta para el desarrollo rural.

3. Objetivo de las Reglas de Operación de los Programas

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto definir los criterios y requisitos que debe cumplir la población objetivo para ser beneficiaria de los Apoyos que se contemplan en los siguientes programas: Programa de Capacitación para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, Programa de Apoyo a Unidades de Promoción de Crédito, Programa de Garantías Líquidas y Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito; los cuales tienen la finalidad de contribuir a fortalecer e impulsar la inclusión financiera de Productores y sus unidades de producción, Organizaciones de Productores, Empresas Rurales (ER) y Empresas de Intermediación Financiera (EIF), que desarrollan actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al Medio Rural, mediante el otorgamiento de Apoyos y Servicios que promuevan el desarrollo de sus capacidades productivas, permitan la administración de riesgos crediticios, faciliten el acceso al crédito y fomenten la integración económica de cadenas productivas en el Medio Rural.

Así mismo, los Programas impulsan la organización, el diseño, la incubación y el fortalecimiento de ER y EIF, para fomentar la reactivación y productividad del campo mexicano, generar empleos y elevar los ingresos de la población rural. El otorgamiento de Apoyos y Servicios de los Programas contribuye a fomentar la consolidación de un campo rentable, la penetración financiera y la adecuada comercialización de los productos del campo.

Adicionalmente, las presentes Reglas coadyuvan al cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo y del Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone en su Anexo B, los Programas del Gobierno Federal correspondientes al Ramo 06 que podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos consistentes en cero hambre a partir de una alimentación y nutrición adecuada de las personas en pobreza multidimensional extrema y carencia de acceso a la alimentación; eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez; aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas; minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización y promover la participación comunitaria para la erradicación del hambre.

En la operación de los Programas se dará prioridad a las solicitudes que correspondan a municipios o localidades de alta y muy alta marginación y Pequeños Productores.

4. Requisitos que aplican para todos los Apoyos

La población objetivo de cada programa, interesada en recibir apoyos de cualquiera de los componentes, deberá presentar su solicitud en las Instancias Receptoras, utilizando los Formatos que se incluyen en este mismo documento como anexos.

El otorgamiento de los Apoyos estará condicionado a que el Beneficiario no se encuentre en las listas de personas vinculadas con lavado de dinero y financiamiento al terrorismo o con otras actividades ilegales. La Financiera consultará las listas oficialmente reconocidas que le dé a conocer la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, organismos internacionales, agrupaciones intergubernamentales o autoridades de otros países.

En caso de que los beneficiarios estén obligados, deberán presentar escrito bajo protesta de decir verdad de haber entregado su informe anual al Registro Federal de las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil ante Comisión de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Previo a la autorización del Apoyo se deberá verificar que el solicitante haya cumplido con los compromisos derivados de Apoyos otorgados por la Financiera, ya sea en ejercicios anteriores o en el actual. En caso de que se detecte incumplimiento, el solicitante deberá demostrar su cumplimiento de lo contrario el Apoyo no será autorizado.

La elegibilidad de las solicitudes de Apoyo se determinará verificando:

- a) Que el solicitante pertenezca a la población objetivo.
- b) Que el Apoyo solicitado se encuentre enmarcado en las presentes Reglas.
- c) Que el presupuesto del Apoyo solicitado corresponda a los montos establecidos en las presentes Reglas.
- d) Que el solicitante especifique el porcentaje que será cubierto por la Financiera y el que será cubierto por el solicitante.
- e) Que el solicitante cumpla con los requisitos específicos indicados para el Apoyo.
- f) Que el solicitante se encuentre al corriente en sus obligaciones ante la Financiera en cuestión de créditos y apoyos al momento de la autorización y pago de los mismos.
- g) Que el solicitante se encuentre al corriente con las obligaciones fiscales que le correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

- h) Que el solicitante no haya ocasionado castigo o quebranto a las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera o los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal derivado de alguna operación de crédito.

Los solicitantes y beneficiarios de los Apoyos, que hayan generado un castigo o quebranto a las entidades señaladas en el párrafo anterior, cuyo saldo actual sea menor a 1,000 Unidades de Inversión podrán ser elegibles de recibir Apoyos y servicios.

Para el caso de los apoyos en los que se cuente con la consulta positiva de las sociedades de información crediticia, ésta podrá utilizarse como constancia de la consulta de quebrantos.

- i) Para el trámite de los Apoyos en los cuales se suscriba convenio o se cuente con contrato de crédito con Financiera, el solicitante puede omitir la entrega del Acta Constitutiva, El Poder Notarial del Representante Legal (siempre y cuando no tenga modificaciones) y la Cédula de Identificación Fiscal, en virtud de que ya fueron presentados para la realización del Instrumento legal.

La simple presentación de la solicitud ante las agencias receptoras para el otorgamiento de apoyos, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

5. De los derechos, sanciones y obligaciones de los Beneficiarios

La población objetivo podrá solicitar los Apoyos siempre y cuando se encuentren al corriente con sus obligaciones con la Financiera.

5.1. Los Beneficiarios tienen derecho a:

- a. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- b. Recibir Acuse de Recepción de la Solicitud debidamente sellada por la Instancia de Recepción.
- c. Solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieren realizado.
- d. Recibir los Apoyos conforme a los requisitos y disponibilidades de las presentes Reglas.

5.2. Son obligaciones de los Beneficiarios:

- a. Cumplir con las disposiciones establecidas en las presentes Reglas.
- b. Aplicar los Apoyos a los fines autorizados.
- c. Abstenerse de recibir y solicitar a Dependencia Gubernamental alguna, Apoyo para el mismo fin que está solicitando.
- d. Proporcionar a la Financiera la información que permita integrar el padrón de Beneficiarios que establece el Decreto por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, y de conformidad con los requisitos establecidos en el Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales publicado el 29 de junio de 2011, mediante el aplicativo que para tal fin se ponga a disposición de los beneficiarios en la página WEB de la Financiera.
- e. Otorgar facilidades a la Financiera e instancias ejecutoras para efectuar las visitas de supervisión que ésta considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones, para verificar la aplicación de recursos y cumplimiento de metas.
- f. Brindar las facilidades que sean necesarias para que el personal que designe la Financiera, realice la verificación de la correcta aplicación de los recursos correspondientes al Apoyo.

Aceptar y facilitar auditorías por el Órgano Interno de Control de la Financiera o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de incumplimiento de los fines para los que fueron otorgados los Apoyos respectivos, reintegrar a la Financiera el monto recibido total o parcial, incluyendo los rendimientos respectivos, contados a partir de la fecha de su otorgamiento hasta la fecha en que sean integrados a la Financiera, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se

realice la notificación. Los rendimientos a que se hace referencia serán calculados de conformidad al Reglamento de Servicios de la Tesorería de la Federación, que será igual a la que resulte del promedio aritmético de las tasa de rendimiento equivalentes a los de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días publicados en Banco de México.

- g. En caso de ser entidades financieras no regulados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores deberán aplicar criterios de regulación prudencial básica y normas de contabilidad, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Financiera, a través de las diferentes instancias ejecutoras, vigilará la observancia de la aplicación de los criterios y normas de regulación y contables por parte de los intermediarios y deberá notificar los resultados de dicha supervisión a los ejecutores de los Programas que se indican en las presentes Reglas. La información relativa a la situación que guarde el cumplimiento de dicha aplicación se incluirá en sus informes trimestrales.
- h. Las Empresas de Intermediación Financiera deberán otorgar información que la Financiera les solicite en los términos requeridos acerca de las condiciones crediticias otorgadas a sus clientes finales, así como cualquier otro tipo de información que permita conocer los gastos operativos que enfrente y el manejo del riesgo de su cartera crediticia. Esta condición será válida para las Empresas de Intermediación Financiera que hayan recibido cualquiera de los Apoyos que conforman las presentes Reglas.

5.3. De las sanciones a los Beneficiarios.

El incumplimiento por parte de los Beneficiarios de Apoyos a las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera, y en los convenios de concertación, colaboración o coordinación correspondientes dará lugar a la suspensión inmediata del Apoyo que se encuentre en marcha, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable; así como a la restitución a la Financiera de los Apoyos recibidos, de los rendimientos que los mismos hubieren generado desde la fecha de incumplimiento hasta la fecha en que devuelve y la exclusión del Beneficiario de la Población Objetivo para todos los Apoyos del Programa, incluso en el año fiscal inmediato posterior a la comisión de la falta respectiva o a la omisión correspondiente.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y penales, que pudieran ejercerse a ese respecto.

6. Solicitud de Apoyo

Para acceder a los Apoyos de los Programas, el solicitante deberá presentar, con independencia de la documentación requerida por cada Apoyo, la "Solicitud de Apoyos y Servicios", de la siguiente manera:

- Formato FN-RO-01: Para Productores, Organizaciones de Productores, Empresas Rurales y Empresas de Intermediación Financiera, acreditadas o interesadas en obtener crédito con la Financiera.
- Formato FN-RO-02: Para la Financiera, su Personal y Personal de Apoyo.

La Solicitud de Apoyo deberá ser debidamente requisitada conforme a los formatos adjuntos a las presentes Reglas (Anexo 1 y 2).

Cuando las solicitudes estén incompletas en datos o documentos, la Financiera informará al solicitante, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, para subsanar documentos o completar la solicitud en un plazo no mayor de 7 días hábiles a partir de que se le informe. En caso de que el solicitante no cumpla durante el plazo indicado, la solicitud será rechazada y el solicitante será notificado por algún medio de comunicación a su alcance. No obstante lo anterior, el interesado podrá reiniciar el trámite.

La autorización de las solicitudes de los Apoyos se dará en un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud debidamente requisitada conforme a lo establecido en estas Reglas.

La autorización del Apoyo se realizará acorde a los montos y porcentajes establecidos, de conformidad a las facultades de cada instancia de autorización, en apego a los Manuales de Procedimientos de los Programas y dependerá del orden de entrada de la solicitud, así como de la disponibilidad presupuestal.

El procedimiento de solicitud y las Instancias Receptoras están definidos en los Manuales de Procedimientos de Operación de los Programas que se emitan.

7. Programas

Las presentes Reglas establecen el destino, los criterios y requisitos que debe cumplir la población objetivo para ser beneficiaria del otorgamiento de los Apoyos que se contemplan en los siguientes Programas y sus respectivos Componentes.

- Programa de Capacitación para Productores e Intermediarios Financieros Rurales.
 - ✓ Componente de Capacitación y Desarrollo de Sujetos de Crédito.
 - ✓ Componente de Capitalización.
 - ✓ Componente de Inversión en Capital Humano.
- Programa de Apoyo a Unidades de Promoción de Crédito.
 - ✓ Componente para el Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores.
 - ✓ Componente para la Atención de Proyectos Prioritarios Concertados.
 - ✓ Componente para la Constitución y Operación de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero.
 - ✓ Componente para Eventos Financieros o de Desarrollo Rural.
 - ✓ Componente para el Desarrollo Tecnológico.
- Programa de Garantías Líquidas.
 - ✓ Componente de Fondos de Garantías Líquidas.
 - ✓ Componente para la Constitución de Garantías Líquidas Capitalizables.
- Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito.
 - ✓ Componente para la Disminución de Costos de Acceso al Crédito.
 - ✓ Componente para la Atención de Contingencias.

8. Programa de Capacitación para Productores e Intermediarios Financieros Rurales.

8.1. Objetivo

Facilitar el acceso, mejorar el uso y aprovechamiento del crédito que la Financiera ofrece a los Productores, Organizaciones de Productores, Empresas Rurales y Empresas de Intermediación Financiera en el Medio Rural, a través del otorgamiento de Apoyos y está dividido en los siguientes componentes.

- ✓ Componente de Capacitación y Desarrollo de Sujetos de Crédito.
- ✓ Componente de Capitalización.
- ✓ Componente de Inversión en Capital Humano.

8.2. Población Objetivo

Los componentes de este programa están dirigidos a Productores, Organizaciones de Productores, Empresas Rurales y Empresas de Intermediación Financiera, que desarrollan actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, acreditados o elegibles de recibir financiamiento con la Financiera, así como a Prestadores de Servicios inscritos en la Red de Prestadores de Servicios de la Financiera; al personal de las ER y EIF, al personal de la Financiera y su personal de apoyo, dependiendo del concepto.

8.3. Componente de Capacitación y Desarrollo de Sujetos de Crédito

8.3.1. Objetivo

Este componente tiene como finalidad contribuir al diseño, incubación y fortalecimiento de los Productores, ER y EIF, para el mejor uso y aprovechamiento de los recursos crediticios, y el acceso a servicios financieros.

8.3.2. Características y Montos de los Apoyos

No.	Nombre del Apoyo	Monto Máximo del Apoyo (Incluye IVA)	Especificaciones	% del Apoyo	% Aportación Beneficiario
1	Apoyo para la Integración de Expedientes para la Solicitud de Crédito.	En el caso de proyectos para crédito preautorizado, se apoyará con un factor de hasta del 1% del importe de la solicitud de crédito sin rebasar el monto de \$4,000.00 M.N.	Crédito preautorizado	100%	No Aplica
		Para caso de proyectos de crédito con análisis tradicional, se apoyará con un factor de 0.8% del monto de la solicitud de crédito, sin rebasar \$10,000.00. M.N.	Crédito por análisis tradicional	100%	No Aplica
		Para líneas de crédito mayores a 500,000 para EIF, se apoyará con un factor de hasta 0.8% del monto de la solicitud de crédito sin rebasar \$30,000.00 M.N.	Líneas de crédito de EIF	100%	No Aplica
2	Apoyo de Capacitación o Consultoría para el Diseño y Profesionalización de los Grupos de Productores, ER y EIF	Hasta \$60,000.00 M.N. por servicio	Para Grupos de Productores / ER / EIF	70%	30%
3	Apoyo para el Equipamiento de ER y EIF.	Se apoyará con un factor de 2.5% del monto del contrato de crédito, sin rebasar \$100,000.00 M.N.	Para ER	100%	No Aplica
		Hasta \$400,000.00 M.N.	Para EIF	Hasta el 90%	Hasta el 10%
4	Apoyo para el Establecimiento de Sucursales o Corresponsalías para las EIF	Hasta el 4% del crédito ejercido sin rebasar \$400,000.00 M.N.	EIF Acreditadas	70%	30%
		Hasta 7.5% del crédito ejercido en Pequeños Productores sin rebasar \$600,000.00 M.N.			
		Se apoyará con un factor de 2.5% del monto del contrato de crédito, sin rebasar \$ 25,000.00 M.N. por corresponsalía	EIF Acreditadas que aperturen corresponsalías	75%	25%
5	Apoyo para la Evaluación de EIF	Hasta \$ 30,000.00 M.N	Herramienta de evaluación para EIF	90%	10%
6	Apoyo para la Calificación de EIF	Hasta \$ 200,000.00 M.N	Calificación de EIF	70%	30%

8.3.3. Apoyo para la Integración de Expedientes para la Solicitud de Crédito

8.3.3.1. Objetivo Específico

Este Apoyo está destinado al pago de la prestación del servicio para la integración de la documentación que conforma el expediente de una solicitud de financiamiento con la Financiera.

8.3.3.2. Población Objetivo

Productores, Empresas Rurales y Empresas de Intermediación Financiera que desarrollan actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al Medio Rural, que hayan recibido o estén interesados en recibir financiamiento con la Financiera.

8.3.3.3. Consideraciones

El trámite del Apoyo debe efectuarse en paralelo a la integración del expediente del crédito solicitado.

La integración del expediente crediticio deberá realizarse con apego a lo establecido en el Manual de Normas y Políticas de Crédito y al Manual de Normas y Políticas de Reporto. Podrá ser solicitado para integrar el expediente de un nuevo financiamiento, independientemente del número de créditos contratados con la Financiera.

El apoyo será pagado en una sola ministración por cuenta y orden de los beneficiarios a los Prestadores de Servicios de la Red de Prestadores de Servicios de la Financiera, sin rebasar 20 días hábiles, una vez que haya sido otorgada la primera ministración del crédito.

8.3.3.4. Documentación Requerida

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Físicas
Solicitud	**Solicitud de Apoyo
Solicitud	Identificación oficial del beneficiario
Solicitud	Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses
Solicitud	Cédula de identificación fiscal
Solicitud	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos del PS
Solicitud	Clave Unica de Registro de Población (CURP) Beneficiario
Solicitud	**Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo
Solicitud o Ministración	**Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Ministración	Contrato de Prestación de Servicios
Ministración	Acuerdo de la Instancia de Autorización de Crédito
Ministración	**Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G
Comprobación Final	**Recibo Oficial del Beneficiario en un lapso no mayor a 10 días a partir del otorgamiento del recurso
Comprobación Final	**Comprobante fiscal (Recibo de Honorarios o Factura) en un lapso no mayor a 10 días a partir del otorgamiento del recurso

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Morales
Solicitud	**Solicitud de Apoyo
Solicitud	Identificación oficial del representante legal o apoderado legal
Solicitud	Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses
Solicitud	Cédula de identificación fiscal
Solicitud	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos del PS

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Morales
Solicitud	Clave Unica de Registro de Población (CURP) del Representante Legal
Solicitud	CLUNI (en caso de que el beneficiario se encuentre obligado)
Solicitud	**Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo
Solicitud o Ministración	**Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Ministración	Contrato de Prestación de Servicios
Ministración	Acuerdo de la Instancia de Autorización de Crédito
Ministración	**Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G
Comprobación Final	**Recibo Oficial del Beneficiario en un lapso no mayor a 10 días a partir del otorgamiento del recurso
Comprobación Final	**Comprobante fiscal (Recibo de Honorarios o Factura) en un lapso no mayor a 10 días a partir del otorgamiento del recurso

****Los documentos deberán presentarse en original para el trámite de la solicitud de Apoyo.**

8.3.4. Apoyo de Capacitación o Consultoría para el Diseño y Profesionalización de las ER y EIF

8.3.4.1. Objetivo Específico

El Apoyo de Capacitación o Consultoría para el Diseño y Profesionalización de los Grupos de Productores ER y EIF, está destinado al pago de honorarios de un prestador de servicios perteneciente a la Red de FND, que contribuya al desarrollo de competencias laborales en el caso del servicio de capacitación, o al desarrollo de soluciones tecnológicas en el caso del servicio de consultoría, para estas empresas durante su diseño, incubación o fortalecimiento.

8.3.4.2. Población Objetivo

Los Grupos de Productores, ER y EIF, que desarrollan actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al Medio Rural, que hayan recibido o estén interesados en recibir financiamiento con la Financiera.

8.3.4.3. Consideraciones

Los servicios de este Apoyo se proporcionan en dos fases:

- Los servicios de Capacitación o Consultoría para la fase de diseño pueden ser previos al crédito y se destina a formular diagnósticos, planes de negocios, productos financieros para los planes de negocios, elaboración de manuales, de una ER o EIF para acceder al crédito. Una misma ER o EIF sólo podrá contar con dos servicios simultáneos en esta fase, siempre y cuando correspondan a necesidades diferentes.
- Los servicios de Capacitación o Consultoría para la fase de profesionalización son para acreditados y están destinados a mejorar el funcionamiento de las ER o EIF. Una misma ER o EIF podrá contar con dos servicios simultáneos en esta fase, siempre y cuando correspondan a necesidades diferentes.

Una misma ER o EIF no podrá acceder a más de tres de estos servicios, incluyendo ambas fases, en un mismo ejercicio fiscal.

El servicio deberá ser realizado por un prestador de servicios inscrito en la Red de la FND. Un mismo prestador de servicios como persona física sólo podrá prestar hasta dos servicios simultáneos. Los servicios deben ser otorgados por la persona física y serán intransferibles garantizando la calidad del servicio. Cuando el Prestador de Servicios sea una persona moral es la responsable de garantizar la calidad del servicio brindado. El monto del Apoyo será determinado dependiendo del siguiente tipo de solicitante:

Monto máximo.	
Grupos de Productores y ER	EIF
Hasta \$40,000.00	Hasta \$60,000.00

Los servicios derivados de este Apoyo y sus productos deberán ser realizados conforme al programa de trabajo que sea autorizado para el efecto. La Gerencia Regional de Promoción de Negocios será responsable de la validación de los servicios y productos.

El Apoyo será pagado en dos ministraciones, la primera por el 50% al inicio del servicio y la segunda con la conclusión satisfactoria del mismo incluyendo la entrega satisfactoria de los productos derivados del Apoyo.

8.3.4.4. Documentación Requerida

Etapa de Trámite	Tratándose de Personas Morales
Solicitud	**Solicitud de Apoyo
Solicitud	Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público
Solicitud	Poder notarial del representante legal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad
Solicitud	Identificación oficial del representante legal o apoderado legal
Solicitud	Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses
Solicitud	Cédula de identificación fiscal
Solicitud	**Presupuesto del Apoyo
Solicitud	**Cotización
Solicitud	**Programa de Trabajo
Solicitud	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos del PS
Solicitud	Clave Unica de Registro de Población (CURP) del Representante Legal
Solicitud	CLUNI (en caso de que el beneficiario se encuentre obligado)
Solicitud	**Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo
Solicitud o Ministración	**Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Ministración	Contrato de Prestación de Servicios
Ministración	**Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G
2da Ministración	**Carta Satisfacción del Beneficiario solicitando el pago de la segunda ministración
Comprobación Final	**Recibo Oficial del Beneficiario en un lapso no mayor a 10 días a partir del otorgamiento del recurso
Comprobación Final	**Comprobante fiscal (Recibo de Honorarios o Factura) en un lapso no mayor a 10 días a partir del otorgamiento del recurso
Comprobación Final	**Acta de Finalización del Servicio
Comprobación Final	**Documentos Producidos

****Los documentos deberán presentarse en original para el trámite de la solicitud de Apoyo.**

8.3.5. Apoyo para el Equipamiento de ER y EIF

8.3.5.1. Objetivo Específico

Este Apoyo está destinado para la compra e instalación de equipo y mobiliario de oficina nuevo, para la operación administrativa de las ER y EIF acreditadas de la Financiera.

8.3.5.2. Población Objetivo

Empresas Rurales y Empresas de Intermediación Financiera, acreditadas por la Financiera.

8.3.5.3. Consideraciones**Equipamiento de ER**

Para acceder a este Apoyo, el monto del crédito contratado y vigente, debe ser igual o mayor a \$1'000,000.00 M.N.

Este Apoyo se podrá otorgar en varias ocasiones, sin exceder un máximo de \$200,000.00 M.N. histórico acumulado, independientemente del ejercicio en que sea solicitado.

El pago del Apoyo se efectuará una vez que haya sido ministrado al menos el 30% del crédito autorizado y vigente.

El pago del Apoyo se otorgará conforme al tabulador de montos máximos establecidos en el Anexo 3.

Para el trámite del Apoyo se requerirá que se entreguen 3 cotizaciones por cada concepto de gasto que desee cubrir, que deberán apegarse a precios actuales de los productos cotizados a fin de elegir la cotización que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

El beneficiario deberá entregar en un lapso no mayor a 10 días hábiles, a partir de la fecha del otorgamiento del apoyo, las facturas que amparen al menos el monto de aportación de la Financiera y que coincidan con las cotizaciones elegidas.

El Apoyo será pagado en una sola ministración.

Equipamiento de EIF

Para acceder a este Apoyo, el monto del crédito contratado y vigente, debe ser igual o mayor a \$3'000,000.00 M.N.

Este Apoyo se podrá otorgar en diversas ocasiones, sin exceder un máximo histórico de \$600,000.00 M.N., independientemente del ejercicio en que sea solicitado. En el caso de las EIF que coloquen en Pequeño Productor, el máximo histórico será de \$800,000.00 M.N.

En el caso de EIF que hayan colocado bajo el esquema del Programa de Financiamiento a Pequeño Productor el monto del Apoyo se determinará atendiendo al porcentaje de su colocación.

El porcentaje del apoyo se determinará de conformidad a las políticas que para tal efecto establezca la Financiera en el "Manual de Procedimientos de Operación del Programa de Capacitación para Productores e Intermediarios Financieros Rurales", vinculadas al Programa de Financiamiento de Pequeño Productor, autorizado por el Comité de Operación.

El pago del Apoyo se efectuará una vez que haya sido ministrado al menos el 30% de la línea(s) de crédito autorizada y vigente.

El pago del Apoyo será conforme al tabulador de montos máximos establecidos en el Anexo 3.

Para el trámite del Apoyo se requerirá que se entreguen 3 cotizaciones por cada concepto de gasto que desee cubrir, que deberán apegarse a precios actuales de los productos cotizados a fin de elegir la cotización que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Este Apoyo no podrá solicitarse en el mismo ejercicio fiscal para el Establecimiento de Sucursales o Corresponsalías para las EIF, excepto el concepto de corresponsalías.

El beneficiario deberá entregar en un lapso no mayor a 10 días hábiles, a partir de la fecha del otorgamiento del apoyo, las facturas que amparen al menos el monto de aportación de la Financiera y que coincidan con las cotizaciones elegidas.

Para el otorgamiento del Apoyo será necesario contar con Análisis FODA o Herramienta de Evaluación o Seguimiento del cual se desprenda o se manifieste la necesidad del Equipamiento que se solicita. En caso de que el solicitante coloque al Financiamiento de Pequeño Productor este requerimiento no será necesario.

El Apoyo será pagado en una sola ministración.

8.3.5.4. Documentación Requerida

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Morales
Solicitud	**Solicitud de Apoyo
Solicitud	Identificación oficial del representante legal o apoderado legal
Solicitud	Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Morales
Solicitud	Cédula de identificación fiscal
Solicitud	**Presupuesto del Apoyo
Solicitud	Cotizaciones
Solicitud	Plan de Fortalecimiento o Herramienta de Evaluación o de Seguimiento
Solicitud	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos del Proveedor
Solicitud	Clave Unica de Registro de Población (CURP) del Representante Legal
Solicitud	CLUNI (en caso de que el beneficiario se encuentre obligado)
Solicitud	**Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo
Solicitud o Ministración	**Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Ministración	**Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G
Comprobación Final	**Recibo Oficial del Beneficiario en un lapso no mayor a 10 días a partir del otorgamiento del recurso
Comprobación Final	**Comprobante fiscal (Recibo de Honorarios o Factura) en un lapso no mayor a 10 días a partir del otorgamiento del recurso

****Los documentos deberán presentarse en original para el trámite de la solicitud de Apoyo.**

8.3.6. Apoyo para el Establecimiento de Sucursales o Corresponsalías para las EIF.

8.3.6.1. Objetivo Específico

Este Apoyo está destinado al establecimiento de nuevas sucursales o corresponsalías de EIF Acreditadas.

8.3.6.2. Población Objetivo

Empresas de Intermediación Financiera que sean acreditadas por la Financiera.

8.3.6.3. Consideraciones

Para acceder a este Apoyo, el monto del crédito contratado debe ser igual o mayor a \$3'000,000.00 M.N.

Se otorgará hasta el 4% del crédito ejercido dentro de los 12 meses anteriores a la solicitud de Apoyo sin rebasar \$400,000.00 M.N.

Se otorgará hasta el 7.5% de Apoyo respecto al monto de crédito ejercido al amparo del Programa de Financiamiento de Pequeños Productores, dentro de los 12 meses anteriores a la solicitud de Apoyo sin rebasar \$600,000.00 M.N.

Ambas modalidades no podrán ser tramitadas al amparo de una misma línea de crédito en el mismo ejercicio fiscal.

Este Apoyo se podrá otorgar para la apertura de nuevas sucursales con un máximo de \$800,000.00 M.N. acumulados.

El pago del Apoyo se efectuará una vez que haya sido ministrado al menos el 30% de la línea de crédito autorizada y vigente, conforme al tabulador de montos máximos establecidos en el Anexo 3.

Para el trámite del Apoyo se requerirá que se entreguen 3 cotizaciones por cada concepto de gasto que desee cubrir, que deberán apegarse a precios actuales de mercado de los productos cotizados a fin de elegir la cotización que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Cuando el concepto de Apoyo sea para el establecimiento de sucursales no podrá solicitarse en el mismo ejercicio fiscal con el Apoyo de Equipamiento de EIF.

El Apoyo de sucursales será pagado en una sola ministración, cuando el concepto solicitado corresponda al pago de equipamiento y mobiliario de oficina nuevos e infraestructura (incluye obra civil). En el caso de que el solicitante además requiera el pago del arrendamiento éste será pagado en una segunda ministración por reembolso, una vez transcurridos los seis meses del arrendamiento.

El Apoyo de corresponsalías se podrá tramitar en una sola solicitud por el número total de corresponsalías requeridas sin exceder de 40 corresponsalías, por cliente.

El beneficiario deberá entregar en un lapso no mayor a 10 días hábiles, a partir de la fecha del otorgamiento del apoyo, las facturas que amparen al menos el monto de aportación de la Financiera y que coincidan con las cotizaciones elegidas.

El Apoyo de corresponsalías será pagado por reembolso al beneficiario previa verificación del establecimiento de la misma

Para el otorgamiento del Apoyo será necesario contar con Análisis FODA o Herramienta de Evaluación o Seguimiento del cual se desprenda o se manifieste la necesidad de la Sucursal o corresponsalías que se solicitan. En caso de que el solicitante coloque al Financiamiento de Pequeño Productor este requerimiento no será necesario.

8.3.6.4. Documentación Requerida

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Morales
Solicitud	**Solicitud de Apoyo
Solicitud	Identificación oficial del representante legal o apoderado legal
Solicitud	Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses
Solicitud	Cédula de identificación fiscal
Solicitud	**Presupuesto del Apoyo
Solicitud	Cotizaciones
Solicitud	Plan de Fortalecimiento
Solicitud	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos del Proveedor
Solicitud	Clave Unica de Registro de Población (CURP) del Representante Legal
Solicitud	CLUNI (en caso de que el beneficiario se encuentre obligado)
Solicitud	**Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo
Solicitud o Ministración	**Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Ministración	**Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G
Comprobación Final	**Recibo Oficial del Beneficiario en un lapso no mayor a 10 días a partir del otorgamiento del recurso
Comprobación Final	**Comprobante fiscal (Recibo de Honorarios o Factura) en un lapso no mayor a 10 días a partir del otorgamiento del recurso

****Los documentos deberán presentarse en original para el trámite de la solicitud de Apoyo.**

8.3.7. Apoyo para la Evaluación de las EIF

8.3.7.1. Objetivo Específico

Este Apoyo está destinado para cubrir una parte del costo de la aplicación de la herramienta de evaluación o al instrumento de seguimiento, para evaluar a las EIF que soliciten crédito a la Financiera.

8.3.7.2. Población Objetivo

EIF que soliciten un crédito a la Financiera y requieran presentar su evaluación crediticia.

8.3.7.3. Consideraciones

Este Apoyo se refiere a la Herramienta de Evaluación destinada a evaluar funcional y financieramente a las Empresas de Intermediación Financiera que requiere la Financiera para la autorización de las líneas de crédito, conforme a la normatividad vigente.

La evaluación deberá ser realizada por un Prestador de Servicios inscrito en la red de Prestadores de Servicios Especializados autorizados para aplicar la herramienta de evaluación a las EIF, publicados en la página web www.fnd.gob.mx.

El pago del Apoyo se realizará dentro de los 30 días hábiles posteriores a la aplicación de la herramienta.

Este Apoyo se podrá otorgar en más de una ocasión, siempre y cuando corresponda a solicitudes distintas de crédito.

El Apoyo será pagado en una sola ministración.

8.3.7.4. Documentación Requerida

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Morales
Solicitud	**Solicitud de Apoyo
Solicitud	Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público
Solicitud	Poder notarial del representante legal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad
Solicitud	Identificación oficial del representante legal o apoderado legal
Solicitud	Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses
Solicitud	Cédula de identificación fiscal
Solicitud	**Presupuesto del Apoyo
Solicitud	Cotización
Solicitud	**Programa de Trabajo
Solicitud	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos del PS
Solicitud	Clave Unica de Registro de Población (CURP) del Representante Legal
Solicitud	CLUNI (en caso de que el beneficiario se encuentre obligado)
Solicitud	**Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo
Solicitud o Ministración	**Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Ministración	Contrato de Prestación de Servicios
Ministración	**Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G
Ministración	**Acta de Finalización del Servicio
Ministración	Informe de la Herramienta de Evaluación
Comprobación Final	**Recibo Oficial del Beneficiario en un lapso no mayor a 10 días a partir del otorgamiento del recurso
Comprobación Final	**Comprobante fiscal (Recibo de Honorarios o Factura) en un lapso no mayor a 10 días a partir del otorgamiento del recurso

****Los documentos deberán presentarse en original para el trámite de la solicitud de Apoyo.**

8.3.8. Apoyo para la Calificación de las EIF

8.3.8.1. Objetivo Específico

Este Apoyo está destinado a cubrir una parte del costo de los servicios técnicos para calificar financieramente a las EIF acreditadas de la Financiera.

8.3.8.2. Población Objetivo

EIF acreditadas de la Financiera.

8.3.8.3. Consideraciones

Este Apoyo está destinado a cubrir los servicios técnicos prestados por alguna Calificadora de Valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) para el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación sobre la calidad crediticia de las EIF acreditadas de la Financiera, siempre y cuando esté debidamente justificada la necesidad de realizar dicha calificación.

El pago de este servicio se realizará por cuenta y orden del Beneficiario directamente a la Calificadora de Valores en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores, a la publicación del resultado de la calificación crediticia obtenida, conforme al presupuesto del proyecto o plan autorizado.

El monto del Apoyo es hasta por \$150,000.00 M.N., se podrán otorgar hasta \$200,000.00 M.N. de Apoyo, cuando dentro de los 12 meses anteriores a la solicitud se haya ejercido el 20% de los créditos autorizados y vigentes al amparo del Programa de Financiamiento para Pequeño Productor.

El Apoyo será pagado en una sola ministración.

8.3.8.4. Documentación Requerida

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Morales
Solicitud	**Solicitud de Apoyo
Solicitud	Identificación oficial del representante legal o apoderado legal
Solicitud	Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses
Solicitud	Cédula de identificación fiscal
Solicitud	**Presupuesto del Apoyo
Solicitud	Cotización
Solicitud	Programa de Trabajo
Solicitud	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos del Proveedor
Solicitud	Clave Unica de Registro de Población (CURP) del Representante Legal
Solicitud	CLUNI (en caso de que el beneficiario se encuentre obligado)
Solicitud	**Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo
Solicitud o Ministración	**Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Ministración	Contrato de Prestación de Servicios
Ministración	**Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G
Comprobación Final	**Recibo Oficial del Beneficiario en un lapso no mayor a 10 días a partir del otorgamiento del recurso
Comprobación Final	**Comprobante fiscal (Recibo de Honorarios o Factura) en un lapso no mayor a 10 días a partir del otorgamiento del recurso
Comprobación Final	Informe y Publicación de la Calificación Financiera por parte del Proveedor

****Los documentos deberán presentarse en original para el trámite de la solicitud de Apoyo.**

8.4. Componente de Capitalización.

8.4.1. Objetivo

Este componente tiene como finalidad facilitar el acceso al crédito con la Financiera de las EIF y está destinado a incrementar el capital social necesario para solicitar una línea de crédito con la Financiera, o fortalecer su capital, a través del otorgamiento de Apoyos para la capitalización.

8.4.2. Características y montos de los Apoyos

No.	Nombre del Apoyo	Monto Máximo del Apoyo	% del Apoyo	% Aportación Beneficiario
1	Contratación de una nueva Línea de Crédito de las EIF con la Financiera	Hasta \$ 2,500,000.00 M.N.	50% del capital requerido	50%
2	Fortalecimiento para atención a Pequeños Productores	Hasta 10% del monto de crédito dispersado a Pequeño Productor	70%	30%

8.4.3. Apoyo para la Contratación de una Nueva Línea de Crédito con la Financiera.**8.4.3.1. Objetivo Específico**

Este Apoyo está destinado a incrementar el capital de las EIF para que sean elegibles a acceder a una nueva línea de crédito con la Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera.

8.4.3.2. Población Objetivo

EIF que no cuentan con los recursos suficientes en el capital para contratar una nueva línea de crédito con la Financiera, en apego a lo establecido en el Programa de Financiamiento para Empresas de Intermediación Financiera.

8.4.3.3. Consideraciones

La suma de los Apoyos de este Componente para una misma EIF no podrá superar el importe de \$2'500,000.00 M.N. en un lapso de 5 años y hasta por \$5,000,000.00 M.N. históricamente. El cual será depositado en un fideicomiso aperturado con la Financiera.

Para otorgar este Apoyo el solicitante deberá suscribir un contrato de fideicomiso y deberá entregar a la Financiera copia simple del Acta de Asamblea protocolizada ante Fedatario Público en el que se refleje su aportación al capital, la cual deberá realizarse durante el trámite de la solicitud y cumplir con todos los requisitos legales respectivos.

En el caso de entidades que cuentan con patrimonio y no con capital, el Apoyo puede otorgarse para incrementar su patrimonio a fin de que estén en posibilidad de acceder a créditos que faciliten su operación, siempre y cuando en su objeto social se considere la dispersión del crédito, debiendo aportar al patrimonio un monto igual al del Apoyo autorizado.

Las aportaciones del Apoyo que se otorguen a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, se otorgarán a la propia Sociedad y no a sus socios, debiendo reflejarse en el capital de la cooperativa dentro de un fondo de reserva sin derecho a retiro.

El Apoyo otorgado por la Financiera, y el capital aportado por los socios o accionistas, más los intereses generados por éstos, deberán ser fideicomitados sin derecho a retiro en un fideicomiso contratado con la Financiera, por al menos un periodo de dos años contado a partir de la fecha de su otorgamiento.

El pago del Apoyo se ministrará a petición escrita de la instancia receptora de la solicitud, en la cuenta bancaria del fideicomiso aperturado para tal fin, en el cual previamente se haya realizado la aportación del beneficiario, una vez que haya sido integrado el expediente de crédito.

Una vez depositados los recursos del Apoyo en el fideicomiso el beneficiario tendrá que formalizar la contratación del crédito asociado al Apoyo y realizar la primer ministración del crédito en un plazo no mayor a ocho meses. En caso contrario la Financiera contará con la autorización del beneficiario para retirar a su favor los recursos del Apoyo más los intereses generados por el mismo.

Transcurridos los dos años posteriores a la entrega del Apoyo, se podrán retirar los recursos fideicomitados de la aportación del Apoyo e intereses generados para su capitalización, en el mismo porcentaje de la suma de las disposiciones del crédito siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la instancia receptora de la solicitud, y no existan adeudos vencidos con la Financiera, debiendo entregar copia simple del Acta de Asamblea correspondiente protocolizada ante Fedatario Público en el que contemple la capitalización o el incremento en su patrimonio de los recursos recibidos por el Apoyo y los intereses generados, la cual deberá cumplir con todos los requisitos legales respectivos.

En el caso de que el beneficiario cuente con un historial crediticio favorable, podrá retirar su aportación del fideicomiso, previa verificación y visto bueno de la Instancia receptora de la solicitud, habiendo transcurrido el primer año de inversión.

Sólo se autorizará la entrega de los recursos del Apoyo autorizado e intereses generados aportados al Fideicomiso, en la misma proporción del crédito que efectivamente haya dispuesto la EIF y conforme al monto autorizado, por lo que el beneficiario faculta a la Financiera a retirar del Fideicomiso el monto del Apoyo que no cumpla con estas características.

El Apoyo no podrá ser otorgado con el Apoyo para Garantías Líquidas capitalizables en el mismo periodo fiscal ni para el mismo contrato de crédito.

El Apoyo será pagado en una sola ministración.

8.4.3.4. Documentación Requerida

Etapa de Trámite	Tratándose de Personas Morales
Solicitud	**Solicitud de Apoyo
Solicitud	Identificación oficial del representante legal o apoderado legal
Solicitud	Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses
Solicitud	Cédula de identificación fiscal del solicitante
Solicitud	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos del Fideicomiso
Solicitud	Clave Unica de Registro de Población (CURP) del Representante Legal
Solicitud	CLUNI (en caso de que el beneficiario se encuentre obligado)
Solicitud	**Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo
Solicitud	Estados Financieros de los 3 ejercicios anteriores al trámite del Apoyo
Solicitud o Ministración	**Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Ministración	Instrumento Notarial otorgado ante fedatario en el que obre la aportación del beneficiario del Apoyo inscrito ante el RPP
Ministración	**Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G
Ministración	Comprobante de aportación del beneficiario al fideicomiso
Comprobación Final	**Recibo Oficial del Beneficiario en un lapso no mayor a 10 días a partir del otorgamiento del recurso

****Los documentos deberán presentarse en original para el trámite de la solicitud de Apoyo.**

8.4.4. Apoyo para el Fortalecimiento para atención a Pequeños Productores de las EIF acreditadas.**8.4.4.1. Objetivo Específico**

Fortalecer a las EIF que coloquen financiamiento en el Programa de Pequeños Productores.

8.4.4.2. Población Objetivo

EIF acreditadas de la Financiera.

8.4.4.3. Consideraciones

Este Apoyo se destinará para fortalecer a las EIF que otorguen financiamiento al amparo del Programa de Financiamiento de Pequeños Productores y que cuenten con operaciones vigentes y al corriente con la Financiera.

Se otorgará el 10% de Apoyo respecto al monto de crédito colocado al amparo del Programa de Financiamiento de Pequeños Productores, ejercido dentro de los 12 meses anteriores a la solicitud de Apoyo hasta \$5,000,000.00 M.N. de manera histórica. El Apoyo podrá ser solicitado nuevamente al término de cada 12 meses posteriores a la recepción de la solicitud anterior.

Para otorgar este Apoyo el solicitante deberá suscribir un contrato de fideicomiso y deberá entregar a la Financiera copia simple del Acta de Asamblea protocolizada ante Fedatario Público en el que conste su aportación al capital social, la cual deberá cumplir con todos los requisitos legales respectivos.

En el caso de entidades que cuentan con patrimonio y no con capital, el Apoyo se otorgará para incrementar su patrimonio a fin de que estén en posibilidad de acceder a créditos que faciliten su operación, siempre y cuando en su objeto social se considere el otorgamiento del crédito, debiendo aportar al patrimonio un monto igual al del Apoyo autorizado.

El Apoyo otorgado por la Financiera, y el capital aportado por los socios o accionistas, más los intereses generados por éstos, deberán ser fideicomitados sin derecho a retiro en un fideicomiso contratado con la Financiera, por un periodo no mayor a un año contado a partir de la fecha de su otorgamiento.

El pago del Apoyo se ministrará en la cuenta bancaria del fideicomiso aperturado para tal fin en el cual previamente se haya realizado la aportación del beneficiario.

Transcurridos los 12 meses a la entrega del Apoyo, se podrán retirar los recursos fideicomitados de la aportación del Apoyo, aportación del beneficiario e intereses generados, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la instancia receptora de la solicitud y no existan adeudos con la Financiera, debiendo entregar copia simple del Acta de Asamblea correspondiente protocolizada ante Fedatario Público en el que contemple la capitalización de los recursos del Apoyo y los intereses generados, la cual deberá cumplir con todos los requisitos legales respectivos.

Un mismo solicitante no podrá acceder a las dos modalidades del apoyo en el mismo ejercicio fiscal.

El Apoyo no podrá ser otorgado simultáneamente con el Apoyo para Garantías Líquidas Capitalizables en el mismo periodo fiscal ni para el mismo contrato de crédito.

El Apoyo será pagado en una sola ministración.

8.4.4.4. Documentación Requerida

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Morales
Solicitud	**Solicitud de Apoyo
Solicitud	Identificación oficial del representante legal o apoderado legal
Solicitud	Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses
Solicitud	Cédula de identificación fiscal del solicitante
Solicitud	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos del Solicitante
Solicitud	Clave Unica de Registro de Población (CURP) del Representante Legal
Solicitud	CLUNI (en caso de que el beneficiario se encuentre obligado)
Solicitud	**Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo
Solicitud	Instrumento Notarial otorgado ante fedatario en el que se capitalice los recursos del Apoyo inscrito ante el RPP
Solicitud	Estados Financieros de los 3 ejercicios anteriores al trámite del Apoyo
Solicitud o Ministración	**Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Ministración	**Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G
Comprobación Final	**Recibo Oficial del Beneficiario en un lapso no mayor a 10 días a partir del otorgamiento del recurso

****Los documentos deberán presentarse en original para el trámite de la solicitud de Apoyo.**

8.5. Componente de Inversión en Capital Humano.

8.5.1. Objetivo

Este componente tiene como finalidad invertir en el capital humano a fin de que se obtengan los conocimientos y habilidades de la Población Objetivo a través del pago de becas para cursar Estudios de Posgrado.

8.5.2. Características y montos de los Apoyos

No.	Nombre del Apoyo	Monto Máximo del Apoyo (Incluye IVA)	% del Apoyo	% de Aportación del Beneficiario
1	Apoyo de Becas para Estudios de Posgrado	Hasta \$240,000.00 M.N.	60%	40%
2	Apoyo para Cursos y Talleres de Capacitación y Diplomados en Areas Administrativas, Técnicas y Financieras.	\$ 20,000.00 M.N. hasta por 100 hrs. del plan de estudios, curso, taller o diplomado sin rebasar \$80,000.00 por participante.	90%	10%

8.5.3. Apoyo de Becas para Estudios de Posgrado.

8.5.3.1. Objetivo Específico

Este Apoyo está destinado al pago de becas para que el personal de la Financiera y su personal de Apoyo cursen Estudios de Posgrado en áreas de conocimiento relacionadas con la actividad sustantiva de la Financiera en Instituciones Educativas, con el fin de mejorar la calidad de atención y de los servicios que en general ofrece la Financiera.

8.5.3.2. Población Objetivo

El personal de la Financiera y su personal de Apoyo.

8.5.3.3. Consideraciones

El solicitante deberá entregar la documentación para el trámite del Apoyo y el visto bueno del Director General Adjunto o Coordinador Regional correspondiente, según su área de adscripción.

Los solicitantes serán elegibles conforme a las políticas establecidas en el Manual de Procedimientos de Operación del Programa de Capacitación para Productores e Intermediarios Financieros Rurales.

Los Beneficiarios del Apoyo deberán acreditar la conclusión de cada módulo o periodo académico y obtener el documento comprobatorio debidamente formalizado por la institución educativa, de haber cursado y aprobado el módulo, semestre o periodo que curse, en un plazo no mayor a 3 meses posterior a la conclusión de los mismos. Asimismo cuando el plan de estudios requiere de un proceso de titulación, el beneficiario deberá demostrar en un plazo no mayor a 1 año que concluyó con este proceso satisfactoriamente. El pago del Apoyo se realizará directamente al beneficiario por reembolso.

El Comité de Capacitación podrá autorizar este apoyo en más de una ocasión, siempre y cuando corresponda a posgrados distintos, considerando únicamente las horas cursadas a partir de la fecha de la autorización del Apoyo.

En caso de que el beneficiario del Apoyo deje de prestar servicios a la Financiera, no se cubrirá el monto faltante del plan de estudios.

El apoyo será pagado en las ministraciones que correspondan de acuerdo al plan de estudios y la aprobación de cada módulo, semestre o periodo de estudio, siendo requisito indispensable para el pago del siguiente.

8.5.3.4. Documentación Requerida

Etapa de Trámite	Tratándose de Personas Físicas
Solicitud	**Solicitud de Apoyo
Solicitud	Identificación oficial
Solicitud	Credencial de Empleado
Solicitud	Plan de Estudios
Solicitud	Cotización
Solicitud	Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses
Solicitud	Cédula de identificación fiscal
Solicitud	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos del Proveedor
Solicitud	Clave Unica de Registro de Población (CURP) Beneficiario
Solicitud	**Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo
Solicitud o Ministración	**Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Ministración	**Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G
Ministración	**Constancia de aprobación de cada módulo
Ministración	**Comprobante fiscal (Recibo de Honorarios o Factura)
Comprobación Final	Constancia de haber aprobado el Posgrado
Comprobación Final	**Recibo Oficial del Beneficiario en un lapso no mayor a 10 días a partir del otorgamiento del recurso

****Los documentos deberán presentarse en original para el trámite de la solicitud de Apoyo.**

8.5.4. Apoyo para Cursos, Talleres de Capacitación y Diplomados en Areas Administrativas, Técnicas y Financieras

8.5.4.1. Objetivo Específico

Este Apoyo está destinado para el pago de cursos, talleres de capacitación y diplomados, diseñados por la Financiera o por Instituciones de Educación Superior, Empresas Especializadas y Organismos Gubernamentales, con el fin de mejorar la calidad de atención y servicios de la Financiera.

8.5.4.2. Población Objetivo

El personal de las EIF acreditadas de Financiera, el personal de la Financiera, su personal de Apoyo y la Financiera como solicitante.

8.5.4.3. Consideraciones

Los Beneficiarios del Apoyo deberán acreditar la conclusión satisfactoria del plan de estudios en un plazo no mayor a 3 meses posterior a la conclusión del módulo, curso o taller, y el pago del Apoyo se realizará directamente al proveedor del servicio o al beneficiario por reembolso, considerando únicamente las horas cursadas a partir de la fecha de la autorización del Apoyo.

El apoyo será pagado en las ministraciones que correspondan de acuerdo al plan de estudios.

Este Apoyo se podrá otorgar en más de una ocasión, siempre y cuando corresponda a talleres, cursos y diplomados distintos.

La Financiera podrá diseñar cursos especializados para necesidades acordes a su objetivo y convenir su realización con Instituciones de Educación Superior, Empresas Especializadas y Organismos Gubernamentales.

Tratándose de la Financiera, deberá entregar la documentación requerida a excepción del Acta Constitutiva, Poder notarial, Comprobante de Domicilio, y el Poder para Verificar Posibles Quebrantos a la Banca de Desarrollo.

El personal de la Financiera o de apoyo, deberán entregar adicionalmente a la documentación para el trámite del apoyo el visto bueno del Director General Adjunto o del Coordinador Regional correspondiente a su área de adscripción.

En caso de que el beneficiario del apoyo deje de prestar servicios a la Financiera, no se cubrirá el monto faltante del plan de estudios.

8.5.4.4. Documentación Requerida

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Físicas
Solicitud	**Solicitud de Apoyo
Solicitud	Identificación oficial
Solicitud	Credencial de Empleado
Solicitud	Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses
Solicitud	Cédula de identificación fiscal
Solicitud	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos del Proveedor
Solicitud	Clave Unica de Registro de Población (CURP) Beneficiario
Solicitud	**Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo
Solicitud o Ministración	**Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Ministración	**Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G
Ministración	**Constancia de haber aprobado el módulo correspondiente
Ministración	**Comprobante fiscal (Recibo de Honorarios o Factura)
Comprobación Final	Constancia de haber aprobado el Taller, Curso, Diplomado, Licenciatura o Maestría
Comprobación Final	**Recibo Oficial del Beneficiario en un lapso no mayor a 10 días a partir del otorgamiento del recurso

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Morales
Solicitud	**Solicitud de Apoyo
Solicitud	Cédula de identificación fiscal
Solicitud	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos del Proveedor
Solicitud o Ministración	**Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Ministración	**Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G
Ministración	**Constancia de haber aprobado el módulo correspondiente
Ministración	**Comprobante fiscal (Recibo de Honorarios o Factura)
Comprobación Final	Constancia de haber aprobado el Taller, Curso, Diplomado, Licenciatura o Maestría
Comprobación Final	**Recibo Oficial del Beneficiario en un lapso no mayor a 10 días a partir del otorgamiento del recurso

****Los documentos deberán presentarse en original para el trámite de la solicitud de Apoyo.**

9. Programa de Apoyo a Unidades de Promoción del Crédito.

9.1. Objetivo

Fortalecer a las Organizaciones de Productores para que promuevan, gestionen y operen el crédito de la Financiera, así como para integrar proyectos estratégicos de desarrollo económico en el medio rural; y promoción de eventos financieros o de desarrollo rural, a través del otorgamiento de Apoyos, en los siguientes componentes:

- ✓ Componente para el Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores.
- ✓ Componente para la Atención de Proyectos Prioritarios Concertados.
- ✓ Componente para la Constitución y Operación de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero.
- ✓ Componente para Eventos Financieros o de Desarrollo Rural.
- ✓ Componente para el Desarrollo Tecnológico

9.2. Población Objetivo

Organizaciones de Productores, Productores, ER y EIF del Medio Rural, así como la propia Financiera que cumplan con los requisitos específicos establecidos en las Reglas de Operación para cada Componente.

9.3. Componente para el Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores.

9.3.1. Objetivo Específico

Este componente tiene como finalidad mejorar la capacidad de promoción y gestión del crédito con la Financiera, de las Organizaciones de Productores mediante la constitución y operación de Unidades de Promoción de Crédito y la realización de foros.

9.3.2. Características y montos máximos de los Apoyos

Las características, descripción, montos y especificaciones de los Apoyos de este componente se enuncian a continuación:

No.	Nombre del Apoyo	Monto Máximo del Apoyo (Incluye IVA)	% del Apoyo
1	Apoyo para la Constitución de Unidades de Promoción de Crédito.	Hasta \$ 500,000.00 M.N. por cada unidad de promoción.	100%
2	Apoyo para el Mantenimiento de Unidades de Promoción de Crédito.	Hasta el 50% del Apoyo otorgado para su constitución.	100%
3	Apoyo para Foros, Talleres y Otros Eventos de Capacitación.	Hasta \$ 500,000.00 M.N. por evento.	100%

9.3.3. Apoyo para la Constitución de Unidades de Promoción de Crédito.

9.3.3.1. Objetivo Específico

Apoyo destinado para la adquisición de equipo de cómputo y mobiliario nuevos conforme a lo establecido en el Anexo 3, así como al pago de honorarios de los técnicos de la organización que promuevan el crédito de la Financiera.

9.3.3.2. Población Objetivo

Organizaciones de Productores que cuenten con un convenio de concertación vigente con la Financiera.

9.3.3.3. Consideraciones

Se deberá destinar como mínimo el 20% del monto del Apoyo para la adquisición de equipo de cómputo y mobiliario nuevos.

Este Apoyo, deberá ser otorgado en apego a los convenios de concertación firmados con la Financiera.

El monto del Apoyo estará en función del Programa de Trabajo y Plan Anual de Fortalecimiento presentado.

El pago de la primera ministración no puede ser superior al 50% del total del Apoyo, considerando la suma de equipo y honorarios.

Los servicios que reciban los Beneficiarios de este Apoyo, deberán ser proporcionados directamente por los proveedores que los brinden, sin utilizar empresas intermediarias, siendo responsabilidad del Beneficiario entregar a la Financiera copia de los comprobantes fiscales que les expidan los proveedores de servicios por los montos que cubran, al menos, el Apoyo que la Financiera les ministró por cuenta y orden del Beneficiario. Dicha copia será verificada a fin de comprobar su legitimidad en el portal que el SAT destina para este efecto. Será responsabilidad del Beneficiario la contratación de los proveedores, así como verificar que la documentación comprobatoria cumpla con lo establecido en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable.

El Apoyo será pagado en dos ministraciones, la primera cubrirá la adquisición de equipo y mobiliario y el 50% del pago de honorarios y la segunda cubrirá el pago del 50% restante de los honorarios.

9.3.3.4. Documentación Requerida

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Morales
Solicitud	**Solicitud de Apoyo
Solicitud	Convenio de Concertación Vigente
Solicitud	Identificación oficial del representante legal o apoderado legal
Solicitud	Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses
Solicitud	Constancia de Situación fiscal del Proveedor (Persona Moral y/o Persona Física)
Solicitud	**Presupuesto detallado del Apoyo
Solicitud	Cotizaciones
Solicitud	**Programa de Trabajo de la Organización
Solicitud	Plan Anual de Fortalecimiento de la Organización
Solicitud	Documento bancario que contenga Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos del Proveedor (Persona Moral y/o Persona Física)
Solicitud	CLUNI en caso de que el beneficiario se encuentre obligado
Solicitud	**Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo
Solicitud	**Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Solicitud	**Oficio de la Unidad de Promoción de Crédito dirigido a la Organización Nacional para que trámite el Apoyo en su nombre
Primera Ministración	**Oficio solicitando a la Financiera la ministración del Apoyo

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Morales
Primera Ministración	**Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G
Segunda Ministración	**Oficio solicitando a la Financiera la ministración del Apoyo
Segunda Ministración	**Comprobante fiscal que ampara el pago de la primera ministración (Recibo de Honorarios o Factura). No deberán rebasar más de 10 días, una vez realizado el depósito al proveedor
Comprobación Final	**Recibo Oficial del Beneficiario
Comprobación Final	**Informe Final (Resultados del Programa de Trabajo)
Comprobación Final	**Acta de Entrega y/o Finalización del Servicio
Comprobación Final	**Carta satisfacción del Beneficiario por servicio recibido en la última ministración

****Los documentos deberán presentarse en original para el trámite de la solicitud de Apoyo.**

9.3.4. Apoyo para el Mantenimiento de Unidades de Promoción de Crédito.

9.3.4.1. Objetivo Específico

Apoyo destinado para el pago de honorarios de técnicos de la organización que promuevan el crédito de la Financiera.

9.3.4.2. Población Objetivo

Organizaciones de Productores que cuenten con un convenio de concertación vigente con la Financiera y que hayan operado al menos una Unidad.

9.3.4.3. Consideraciones

Este apoyo sólo podrá otorgarse a las Unidades de Promoción de Crédito constituidas a partir del año 2013 y hasta por 2 años conforme los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal anterior.

Los servicios que reciban los Beneficiarios de este Apoyo, deberán ser proporcionados directamente por los proveedores que los brinden, sin utilizar empresas intermediarias, siendo responsabilidad del Beneficiario entregar a la Financiera copia de los comprobantes fiscales que les expidan los proveedores de servicios por los montos que cubran, al menos, el Apoyo que la Financiera les ministro por cuenta y orden del Beneficiario. Dicha copia será verificada a fin de comprobar su legitimidad en el portal que el SAT destina para este efecto. Será responsabilidad del Beneficiario la contratación de los proveedores, así como verificar que la documentación comprobatoria cumpla con lo establecido en el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable.

El Apoyo será pagado en dos ministraciones.

9.3.4.4. Documentación Requerida

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Morales
Solicitud	**Solicitud de Apoyo
Solicitud	Convenio de Concertación Vigente
Solicitud	Identificación oficial del representante legal o apoderado legal
Solicitud	Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses
Solicitud	Constancia de Situación fiscal del Proveedor (Persona Moral y/o Persona Física)
Solicitud	**Presupuesto detallado del Apoyo
Solicitud	Cotizaciones
Solicitud	**Programa de Trabajo de la Organización

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Morales
Solicitud	Plan Anual de Fortalecimiento de la Organización
Solicitud	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos del Proveedor (Persona Moral y/o Persona Física)
Solicitud	CLUNI en caso de que el beneficiario se encuentre obligado
Solicitud	**Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo
Solicitud	**Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Solicitud	**Oficio de la unidad de promoción de crédito dirigido a la Organización Nacional para que tramite el Apoyo en su nombre
Primera Ministración	**Oficio solicitando a la Financiera la ministración del Apoyo
Primera Ministración	**Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G
Primera Ministración	**Comprobante fiscal que ampara el pago (Recibo de Honorarios o Factura). No deberán rebasar más de 10 días, una vez realizado el depósito al proveedor
Segunda Ministración	**Oficio solicitando a la Financiera la ministración del Apoyo
Segunda Ministración	**Comprobante fiscal que ampara el pago (Recibo de Honorarios o Factura). No deberán rebasar más de 10 días, una vez realizado el depósito al proveedor
Comprobación Final	**Recibo Oficial del Beneficiario
Comprobación Final	**Informe Final de Resultados
Comprobación Final	**Acta de Entrega y/o Finalización

****Los documentos deberán presentarse en original para el trámite de la solicitud de Apoyo.**

9.3.5. Apoyo para Foros, Talleres y Otros Eventos de Capacitación.

9.3.5.1. Objetivo Específico

Apoyo destinado únicamente para el pago de los conceptos que se señalan en el numeral **9.3.5.3.**, con el fin de capacitar, promocionar, gestionar y promover la oferta crediticia de la Financiera.

9.3.5.2. Población Objetivo

Organización de productores que cuenten con convenio de concertación vigente con la Financiera.

9.3.5.3. Consideraciones

El plazo para la recepción de la solicitud será de al menos 7 días hábiles antes de que inicie el evento.

En caso de que hubiera observaciones a la documentación, la Financiera entregará las mismas al solicitante en un plazo no mayor a 3 días hábiles, teniendo el solicitante un plazo no mayor a 2 días hábiles para solventar; en caso de no hacerlo, no se dará continuidad al trámite del apoyo.

Los servicios que reciban los beneficiarios de este apoyo, deberán ser proporcionados directamente por los proveedores que los brindan, sin utilizar empresas intermediarias, siendo la responsabilidad del beneficiario la contratación de los proveedores.

Para el caso de los Proveedores de servicios que utilicen el concepto de honorarios por instrucción o capacitación; deberán presentar la documentación que ampare el grado de estudios y/o la experiencia del ponente.

El pago de este Apoyo será conforme al tabulador de montos máximos, establecido en el Anexo 3. El pago correspondiente no aplicará por reembolso ni por retroactividad. Cuando el Foro, Taller o Evento esté programado para menos de 50 participantes el monto del Apoyo por concepto de Honorarios no podrá exceder de \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 MN). En caso de que no se lleve a cabo el evento el beneficiario deberá restituir a la Financiera el pago realizado, así como los rendimientos que se hubieren generado.

Cuando el beneficiario cambie la fecha o sede del evento, o contrate una persona moral y requiera sustituir a un ponente deberá dar aviso a la Financiera mediante escrito, con un mínimo de 72 horas antes de la realización del evento, informando los motivos del cambio. De no hacerlo, deberá reembolsar el monto correspondiente, más los intereses generados hasta la fecha del reintegro.

Este Apoyo no puede aplicarse para el pago de servicios de transporte.

La entrega de la documentación comprobatoria y la constancia de carga del padrón de beneficiarios de conformidad a lo establecido al SIIPP-G la cual deberá estar firmada por el representante legal, será en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de la culminación del evento, en caso de no realizarlo, deberá hacer el reembolso de la parte correspondiente al monto no comprobado más los intereses generados hasta la fecha de reintegro.

Asimismo deberá entregar el informe del Foro, donde se describan las actividades realizadas conforme al programa de trabajo, las conclusiones o resultados logrados, los servicios contratados con los recursos recibidos, así como las expectativas relacionadas con el aprovechamiento de los programas y servicios crediticios de la Financiera, debiendo presentarse con logotipo y nombre de la organización, así como contener el nombre, la fecha y el lugar del evento; el nombre, cargo y firma del representante legal, con la siguiente leyenda "La aplicación de los recursos aportados por la Financiera, al amparo de este Apoyo, es responsabilidad de nuestra organización y declaro bajo protesta de decir verdad, que los mismos fueron entregados para los fines solicitados. El Apoyo recibido es de carácter público, no es para patrocinar ni para promover partido político alguno".

Es responsabilidad del beneficiario entregar a la Financiera los comprobantes fiscales que les expidan los proveedores de servicios por los montos que cubran, al menos el apoyo que la Financiera les ministro por cuenta y orden del beneficiario. Mismo que deberá ser verificado a fin de comprobar su legitimidad en el portal que el SAT destina para este efecto.

El apoyo será pagado en una sola ministración.

9.3.5.4. Documentación Requerida

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Morales
Solicitud	**Solicitud de Apoyo
Solicitud	Convenio de Concertación Vigente
Solicitud	Identificación oficial del representante legal o apoderado legal
Solicitud	Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses
Solicitud	Constancia de Situación fiscal del Proveedor (Persona Moral y/o Persona Física)
Solicitud	**Presupuesto detallado del Apoyo
Solicitud	Cotizaciones
Solicitud	**Programa de Trabajo del Evento
Solicitud	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos del Proveedor (Persona Moral y/o Persona Física)
Solicitud	CLUNI en caso de que el beneficiario se encuentre obligado.
Solicitud	**Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo
Solicitud	Curriculum del ponente o instructor en su caso
Solicitud	**Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Comprobación Final	**Recibo Oficial del Beneficiario
Comprobación Final	**Comprobante fiscal (Recibo de Honorarios o Factura) en un lapso no mayor a 10 días, una vez concluido el evento
Comprobación Final	**Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G
Comprobación Final	**Informe del Evento con evidencia fotográfica de los conceptos pagados

****Los documentos deberán presentarse en original para el trámite de la solicitud de Apoyo.**

9.4. Componente para la Atención de Proyectos Prioritarios Concertados.**9.4.1. Objetivo**

Este componente estará dirigido a la promoción y fomento de iniciativas de inclusión financiera, para poblaciones, territorios y actividades económicas que no cuentan con suficiente cobertura de crédito formal.

9.4.2. Población Objetivo

Productores rurales en territorios y actividades prioritarias que enfrentan dificultades de acceso al crédito, cuyos proyectos se encuentran en el marco de los convenios y acuerdos de concertación establecidos por los distintos órdenes de gobierno y organismos internacionales.

9.4.3. Características y montos de los Apoyos

Las características, descripción, montos, restricciones y especificaciones de los Apoyos de este componente se enuncian a continuación:

No.	Nombre del Apoyo	Monto Máximo del Apoyo (Incluye IVA)	% del Apoyo	% Aportación Beneficiario
1	Apoyo para la Atención de Proyectos Prioritarios Concertados	Hasta \$5,000,000.00 M.N. por proyecto	80%	20%

9.4.4. Consideraciones

Este componente se destinará a atender las prioridades de desarrollo rural derivadas de la política pública, de los convenios signados entre la FND con los gobiernos federal, estatal, y municipal, así como de iniciativas acordadas con instituciones internacionales de desarrollo.

El apoyo de este componente estará dirigido a la promoción y fomento de iniciativas de inclusión financiera, para poblaciones, territorios y actividades económicas que no cuentan con suficiente cobertura de crédito formal, particularmente en localidades de alta y muy alta marginación, jóvenes, mujeres e indígenas cuya condición limita el acceso a créditos y subsidios productivos; así como al mejoramiento de las condiciones de uso y manejo de los recursos naturales involucrados en los proyectos.

Las iniciativas indican, enuncian y delimitan una población en términos generales, cuya atención requiere la identificación de los sujetos de crédito, la determinación de su potencial de desarrollo, así como el diseño de una estrategia específica de atención.

Las iniciativas deben encontrarse en el marco de los convenios establecidos y de los programas de financiamiento de la Financiera. Las iniciativas deberán soportarse mediante un programa de trabajo con objetivos claramente definidos, indicando las actividades, resultados, y recursos que se emplearán en el tiempo.

Este componente sólo puede ser gestionado por las instituciones federales, estatales o municipales que participan como firmantes de un convenio o acuerdo de concertación con la FND, con soporte en un programa de trabajo específico.

Las iniciativas de inclusión financiera serán dirigidas particularmente en localidades de alta y muy alta marginación, jóvenes, mujeres e indígenas cuya condición limita el acceso a créditos y subsidios productivos; así como al mejoramiento de las condiciones de uso y manejo de los recursos naturales involucrados en los proyectos.

Cada iniciativa, deberá presentar un programa de trabajo específico y presupuesto global que deberá ser autorizado por el Comité de Capacitación. Los programas de trabajo y presupuesto se establecerán y cotizarán por fases, de manera que las ministraciones se autorizarán por fase una vez que las actividades y objetivos de la fase anterior se hayan alcanzado satisfactoriamente.

El calendario de aplicación considerará el desarrollo por fases, que determinarán el avance de los programas de trabajo y la aplicación sucesiva de los componentes de apoyo, que se apegarán a las condiciones y montos establecidos en las presentes Reglas.

Para este apoyo se podrá seleccionar a prestadores de servicios o proveedores que demande la realización del programa de trabajo, independientemente de su inscripción en la Red de Prestadores de la Financiera.

Los apoyos que correspondan a servicios de capacitación y asesoría se pagarán en dos ministraciones, la primera, del 30% que deberá cubrir el costo de operación del programa de trabajo, y la segunda ministración del 70% al concluir el servicio satisfactoriamente.

Los apoyos que corresponden a la adquisición de bienes o pago de servicios que facilitan el acceso al crédito, se realizarán en una ministración.

9.4.5. Documentación Requerida

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Morales
Solicitud	**Solicitud de Apoyo
Solicitud	**Programa de Trabajo
Solicitud	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos del Proveedor o PS
Solicitud	**Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo
Solicitud	Convenio de Concertación Vigente
Solicitud o Ministración	**Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Ministración	**Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G.
Ministración	**Carta satisfacción del beneficiario por servicio recibido del prestador de servicios en la última ministración
A partir de 2da Ministración	**Oficio solicitando a la Financiera la segunda o subsecuente ministración
Comprobación Final	**Recibo Oficial del Beneficiario en un lapso no mayor a 10 días una vez concluido el evento
Comprobación Final	**Comprobante fiscal (Recibo de Honorarios o Factura) en un lapso no mayor a 10 días una vez concluido el evento
Comprobación Final	**Acta de Entrega y/o Ministración

****Los documentos deberán presentarse en original para el trámite de la solicitud de Apoyo.**

9.5. Componente para la Constitución y Operación de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero.

9.5.1. Objetivo

Este componente tiene como finalidad apoyar la promoción, gestión y operación de la oferta institucional de Productos de Crédito y Programas de Financiamiento de la Financiera.

9.5.2. Población Objetivo

Organizaciones de Productores, ER y EIF con necesidades de Apoyos para la integración de expedientes, diseño, incubación y fortalecimiento de sus empresas o proyectos; incluyendo la identificación y promoción de negocios, así como el otorgamiento, administración y supervisión de las operaciones crediticias. Para realizar estas acciones la Financiera constituirá Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero con los recursos de este componente.

9.5.3. Características y montos de los Apoyos

En el "Manual de Procedimientos de Operación del Programa de Apoyo a Unidades de Promoción de Crédito", se establecen los procedimientos operativos del Programa.

Las características, descripción, montos, restricciones y especificaciones de los Apoyos de este componente se enuncian a continuación:

No.	Nombre del Apoyo	Monto Máximo del Apoyo (Incluye IVA)	% del Apoyo
1	Apoyo para la Constitución y Operación de Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero.	Hasta \$ 500,000.00 M.N. por cada unidad	100%

9.5.4. Consideraciones

Este Apoyo está destinado al pago de honorarios y administración de personal dedicado a las siguientes actividades:

- Fomento y promoción de negocio
- Seguimiento y supervisión de operaciones crediticias y de Apoyos
- Realización de proyectos y operaciones fiduciarias
- Identificación y seguimiento de proyectos estratégicos
- Desarrollo y seguimiento de proyectos económicos o crediticios especiales, o prioritarios
- Verificación en campo y supervisión de los Apoyos otorgados por las presentes Reglas.

La Autorización de las "Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero" se dará por el Comité de Capacitación, considerando la justificación que el solicitante presente, además de estar sujeto a disponibilidad presupuestal.

La solicitud para constituir y operar las "Unidades de Fomento y Desarrollo Económico y Financiero" será elaborada y presentada por las Agencias Estatales, Coordinaciones Regionales, Direcciones Ejecutivas y Direcciones Generales Adjuntas de la Financiera.

El apoyo será pagado en una sola ministración.

9.5.5. Documentación Requerida

Etapa de Trámite	Tratándose de Personas Morales
Solicitud	**Solicitud de Apoyo FN-RO-01
Solicitud	**Oficio de justificación del Apoyo

****Los documentos deberán presentarse en original para el trámite de la solicitud de Apoyo.**

9.6. Componente para Eventos Financieros o de Desarrollo Rural.

9.6.1. Objetivo

Este componente tiene como finalidad promocionar, gestionar y operar la oferta crediticia de la Financiera y de aquellas actividades que contribuyan al desarrollo rural.

9.6.2. Población Objetivo

Las ER y EIF acreditadas o sean elegibles de recibir crédito por parte de la Financiera y la propia Financiera.

Así como, las dependencias y entidades gubernamentales, instituciones de investigación y transferencia de tecnología, y organismos no gubernamentales, que suscriban convenio de colaboración o de coordinación según corresponda, con la Financiera.

9.6.3. Características y Montos de los Apoyos

Las características, descripción, montos, restricciones y especificaciones de los Apoyos de este componente se enuncian a continuación:

No.	Nombre del Apoyo	Monto Máximo del Apoyo (Incluye IVA)	% del Apoyo
1	Apoyo para Eventos Financieros o de Desarrollo Rural.	Hasta \$500,000.00 M.N. por evento	100%

9.6.4. Consideraciones

Este Apoyo está destinado para el pago de los siguientes conceptos:

- Honorarios por instrucción o Ponencias
- Hospedaje y alimentación
- Servicios de transporte
- Cuotas de participación
- Renta de módulos y espacios promocionales (stands y artículos promocionales)
- Renta de aulas, salones, equipo audiovisual, mobiliario y material didáctico
- Contratación de personal eventual que asiste en la promoción del evento

El servicio deberá ser proporcionado directamente por los proveedores o prestadores de servicios, sin utilizar empresas intermediarias, siendo responsabilidad del Beneficiario entregar a la Financiera copia de los comprobantes fiscales que les expidan los prestadores o proveedores de servicios por los montos que amparen al menos, el Apoyo que la Financiera les ministró.

En eventos mayores a \$30,000.00 M.N. se requerirá que se entregue más de una cotización por cada concepto de gasto que desee cubrir, que deberán apegarse a precios actuales de los productos cotizados a fin de elegir la cotización que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

El pago del Apoyo será conforme al tabulador de montos máximos, establecido en el Anexo 3 y no aplicará una vez iniciado el evento, por reembolso ni por retroactividad. En caso de que no se lleve a cabo el evento deberán restituir a la Financiera el pago realizado, así como los rendimientos que se hubieren generado, dentro de los siguientes 5 días hábiles contados a partir de la fecha programada para la realización del evento.

La documentación para el trámite de pago deberá ser presentada con 48 horas de anticipación a la fecha de inicio del evento.

El pago de este Apoyo se autorizará a las personas físicas acreditadas de Financiera únicamente como participante, no como organizador de un evento.

Cuando el sujeto de Apoyo sea la FND, el Comité de Capacitación podrá autorizar hasta por un máximo de \$1,000,000.00 M.N.

En un periodo máximo de 10 días hábiles de haber concluido el evento deberá entregar la comprobación final del mismo, en caso contrario el solicitante deberá reintegrar a la Financiera el monto del Apoyo otorgado más los intereses generados hasta la fecha del reintegro.

Tratándose de la Financiera, deberá entregar la documentación requerida a excepción del Acta Constitutiva, Poder notarial, Comprobante de Domicilio, Identificación Oficial y CURP del Solicitante, y el poder para verificar posibles quebrantos a la banca de desarrollo.

El Apoyo se pagará en una sola ministración.

9.6.5. Documentación Requerida

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Físicas
Solicitud	**Solicitud de Apoyo
Solicitud	Identificación oficial
Solicitud	Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses
Solicitud	Cédula de identificación fiscal del Proveedor o PS
Solicitud	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos del Proveedor o PS
Solicitud	Clave Unica de Registro de Población (CURP) Beneficiario
Solicitud	**Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo
Solicitud	**Presupuesto del Apoyo solicitado
Solicitud	Cotizaciones
Solicitud	Programa del Evento incluido cronograma
Solicitud	Currículum del ponente o instructor cuando el concepto de pago corresponda a honorarios por instrucción
Solicitud o Ministración	**Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Comprobación Final	**Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G
Comprobación Final	**Recibo Oficial del Beneficiario en un lapso no mayor a 10 días a partir del otorgamiento del recurso

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Físicas
Comprobación Final	**Comprobante fiscal (Recibo de Honorarios o Factura) en un lapso no mayor a 10 días a partir del otorgamiento del recurso
Comprobación Final	Presentaciones o documentos generados para el evento en un lapso no mayor a 10 días una vez concluido el evento
Comprobación Final	**Informe del Evento con evidencia fotográfica en la cual se visualicen los conceptos pagados por el Apoyo en un lapso no mayor a 10 días una vez concluido el evento

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Morales
Solicitud	**Solicitud de Apoyo
Solicitud	Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público
Solicitud	Poder notarial del representante legal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad
Solicitud	Identificación oficial del representante legal o apoderado legal
Solicitud	Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses
Solicitud	Cédula de identificación fiscal del Proveedor o PS
Solicitud	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos del Proveedor o PS
Solicitud	Clave Unica de Registro de Población (CURP) Beneficiario
Solicitud	CLUNI en caso de que el beneficiario se encuentre obligado
Solicitud	**Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo
Solicitud	**Presupuesto del Apoyo solicitado
Solicitud	Cotizaciones
Solicitud	Programa del Evento incluido cronograma
Solicitud	Curriculum del ponente o instructor cuanto el concepto de pago corresponda a honorarios por instrucción
Solicitud	Convenio de Concertación/Colaboración/Coordinación en la población aplicable
Solicitud o Ministración	**Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Comprobación Final	**Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G
Comprobación Final	**Recibo Oficial del Beneficiario en un lapso no mayor a 10 días una vez concluido el evento
Comprobación Final	**Comprobante fiscal (Recibo de Honorarios o Factura) en un lapso no mayor a 10 días una vez concluido el evento
Comprobación Final	Presentaciones o documentos generados para el evento en un lapso no mayor a 10 días una vez concluido el evento
Comprobación Final	**Informe del Evento con evidencia fotográfica en la cual se visualicen los conceptos pagados por el Apoyo en un lapso no mayor a 10 días una vez concluido el evento

****Los documentos deberán presentarse en original para el trámite de la solicitud de Apoyo.**

9.7. Componente para el Desarrollo Tecnológico

9.7.1. Objetivo

Este componente tiene como finalidad identificar e implantar alternativas que contribuyan al desarrollo económico en el Medio Rural, mediante Apoyos para la realización de estudios, investigaciones y procesos de transferencia tecnológica.

9.7.2. Características y Montos de los Apoyos

Las características, descripción, montos, restricciones y especificaciones de los Apoyos de este componente se enuncian a continuación:

No.	Nombre del Apoyo	Monto Máximo del Apoyo (Incluye IVA)	% del Apoyo
1	Apoyo para Estudios de Desarrollo Rural.	Hasta \$ 500,000.00 M.N. por estudio	100%
2	Apoyo para Trasferencia de Tecnología.	Hasta \$ 1,000,000.00 M.N. por proyecto	100%

9.7.3. Apoyo para Estudios de Desarrollo Rural**9.7.3.1. Objetivo Específico**

Este Apoyo está destinado al pago de honorarios para la realización de los estudios, investigaciones y desarrollo de proyectos que contribuyan a apoyar la toma de decisiones sobre inversión y desarrollo económico en el Medio Rural.

9.7.3.2. Población Objetivo

Productores, ER y Organizaciones de Productores, así como la Financiera.

9.7.3.3. Consideraciones

El monto del Apoyo, estará en función del estudio presentado, de su evaluación, análisis de elegibilidad y su viabilidad, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Cuando los estudios sean realizados para la Financiera, no se requerirá la “Carta de satisfacción del Beneficiario”.

El Apoyo se pagará en dos ministraciones.

9.7.3.4. Documentación Requerida

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Morales
Solicitud	**Solicitud de Apoyo
Solicitud	Convenio de Concertación Vigente
Solicitud	Identificación oficial del representante legal o apoderado legal
Solicitud	Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses
Solicitud	Constancia de Situación fiscal del Proveedor (Persona Moral y/o Persona Física)
Solicitud	**Presupuesto detallado del Apoyo
Solicitud	Cotizaciones
Solicitud	Programa de Trabajo del Estudio
Solicitud	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos del Proveedor (Persona Moral y/o Persona Física)
Solicitud	CLUNI en caso de que el beneficiario se encuentre obligado
Solicitud	**Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo
Solicitud	**Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Primera Ministración	**Oficio solicitando a la Financiera la ministración del Apoyo
Primera Ministración	**Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G
Primera Ministración	**Comprobante fiscal (Recibo de Honorarios o Factura). No deberán rebasar más de 10 días, una vez realizado el depósito al proveedor
Segunda Ministración	**Oficio solicitando a la Financiera la ministración del Apoyo

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Morales
Segunda Ministración	**Comprobante fiscal (Recibo de Honorarios o Factura). No deberán rebasar más de 10 días, una vez realizado el depósito al proveedor
Comprobación Final	**Recibo Oficial del Beneficiario
Comprobación Final	**Informe Final (Resultados del Estudio)
Comprobación Final	**Acta de Entrega y/o Finalización del Servicio
Comprobación Final	**Carta satisfacción del Beneficiario por servicio recibido

****Los documentos deberán presentarse en original para el trámite de la solicitud de Apoyo.**

9.7.4. Apoyo para Transferencia de Tecnología

9.7.4.1. Objetivo Específico

Este Apoyo está destinado al pago de honorarios por asistencia técnica, adquisición y pago de materiales y equipo necesario para transferencia de tecnología en actividades productivas, así como en proyectos piloto, parcelas demostrativas con el propósito de parametrizar innovaciones tecnológicas.

9.7.4.2. Población Objetivo

Productores, ER y Organizaciones de Productores, así como la Financiera.

9.7.4.3. Consideraciones

El monto del Apoyo, estará en función del proyecto presentado, de su evaluación, análisis de elegibilidad y su viabilidad, así mismo se sujetará a la disponibilidad presupuestal.

El Apoyo se pagará en dos ministraciones.

9.7.4.4. Documentación Requerida

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Morales
Solicitud	**Solicitud de Apoyo
Solicitud	Convenio de Concertación Vigente
Solicitud	Identificación oficial del representante legal o apoderado legal
Solicitud	Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses
Solicitud	Constancia de Situación fiscal del Proveedor (Persona Moral y/o Persona Física)
Solicitud	**Presupuesto detallado del Apoyo
Solicitud	Cotizaciones
Solicitud	Programa de Trabajo del Proyecto
Solicitud	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos del Proveedor (Persona Moral y/o Persona Física)
Solicitud	CLUNI en caso de que el beneficiario se encuentre obligado
Solicitud	**Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo
Solicitud	**Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Primera Ministración	**Oficio solicitando a la Financiera la ministración del Apoyo
Primera Ministración	**Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G
Segunda Ministración	**Oficio solicitando a la Financiera la ministración del Apoyo

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Morales
Segunda Ministración	**Recibo Oficial del Beneficiario
Segunda Ministración	**Comprobante fiscal (Recibo de Honorarios o Factura). No deberán rebasar más de 10 días, una vez realizado el depósito al proveedor
Comprobación Final	**Recibo Oficial del Beneficiario
Comprobación Final	**Informe Final de Resultados del Proyecto
Comprobación Final	**Acta de Entrega y/o Finalización del Servicio
Comprobación Final	**Carta satisfacción del Beneficiario por servicio recibido

****Los documentos deberán presentarse en original para el trámite de la solicitud de Apoyo.**

10. Programa de Garantías Líquidas

10.1. Objetivo

Este Programa tiene como objetivo generar mecanismos que mitiguen los riesgos inherentes al financiamiento de proyectos productivos en el Medio Rural mediante la constitución de garantías que faciliten el acceso al crédito. Se integra por los siguientes componentes:

- ✓ Componente de Fondos de Garantías Líquidas
- ✓ Componente para la Constitución de Garantías Líquidas Capitalizables

10.2. Población Objetivo

Este programa está dirigido a productores, ER y EIF que no tengan la posibilidad de constituir garantías suficientes para acceder al crédito con la Financiera.

10.3. Componente de Fondos de Garantías Líquidas.

10.3.1. Objetivo

Este componente tiene como finalidad facilitar el acceso al crédito mediante la constitución de garantías líquidas, a través de Fondos de Garantías que podrán complementarse para la mejor administración de riesgos de la cartera crediticia de la Financiera, con los Fondos Mutuales constituidos con recursos de la Financiera y con recursos aportados por otras Dependencias y Entidades gubernamentales para los fines que se convenga.

10.3.2. Características y Montos de los Apoyos

Las características, descripción, montos, restricciones y especificaciones de los Apoyos de este componente se enuncian a continuación:

No.	Nombre del Apoyo	Monto Máximo del Apoyo	% Aportación Beneficiario
1	Fondo de Garantías Líquidas Simples.	Hasta 20% del monto del crédito	Comisión del 3% más IVA del monto de la garantía autorizada
2	Fondo Mutual de Garantías Líquidas	Hasta 30% del monto del crédito	No Aplica

10.3.3. Fondos de Garantías Líquidas Simples

10.3.3.1. Objetivo Específico

El Apoyo del Fondo de Garantías Líquidas Simples está dirigido a solicitantes que no tengan la posibilidad de constituir garantías suficientes para acceder al crédito con la Financiera y podrá ser considerado para la autorización del crédito o línea de crédito.

10.3.3.2. Población Objetivo

Los Productores, ER y EIF que no tengan la posibilidad de constituir garantías suficientes para acceder al crédito con la Financiera.

10.3.3.3. Consideraciones

Para acceder al Apoyo del Fondo de Garantías Líquidas Simples, se deberá pagar una comisión del 3% más IVA del monto de la garantía autorizada, debiendo ser cubierta al momento de la contratación y de la renovación del crédito.

La comisión por el acceso al Fondo de Garantías Líquidas de acceso al crédito no será devuelta.

Este Fondo únicamente cubre el acceso al crédito y no constituye derecho del beneficiario para que la garantía otorgada sirva como fuente alterna de pago ante el incumplimiento del crédito asociado al Apoyo.

El Comité de Operación podrá exceptuar o disminuir el costo de acceso a los recursos del Fondo de Garantías Líquidas Simples, para solicitudes cuyos proyectos hayan sido afectados por eventos naturales, climatológicos, sanitarios o contingencias de mercado, conforme al Programa Especial autorizado.

Para los proyectos ubicados en Municipios de alta y muy alta marginación la excepción o disminución del costo de acceso al Fondo será autorizado por el Comité de Capacitación, a solicitud expresa del beneficiario a través de la instancia receptora.

En caso de incumplimiento en el pago del crédito asociado al Apoyo del Fondo de Garantías Líquidas Simples, la Financiera procederá a realizar las acciones de recuperación del crédito aplicando en el orden de prelación, las garantías aportadas por el cliente y posterior a la realización de las acciones judiciales las garantías constituidas a través de este Apoyo.

Una vez liquidado el crédito que dio origen al Apoyo y en caso de no haber sido aplicada la garantía líquida, o vencido el plazo de disposición del crédito, los recursos serán reintegrados al Fondo por la DGAPNCR.

El ser Beneficiario del servicio de garantías no exime al Acreditado de la responsabilidad de cubrir las obligaciones contraídas, ni a la Financiera o a la EIF de realizar las acciones de recuperación correspondientes.

Los recursos no devengados, los recuperados y los no ejecutados, así como los ingresos por rendimientos y comisiones, se mantendrán en los Fondos para el otorgamiento de Apoyos futuros.

Los Acreditados que afecten cualquiera de los fondos de este Programa, no podrán acceder nuevamente a los Apoyos, excepto en aquellos casos en que el Comité de Capacitación lo autorice siempre y cuando el beneficiario haya resarcido el monto afectado.

En caso de que se reciban recursos convenidos con entidades gubernamentales para la constitución de Garantías Líquidas a pequeños productores e indígenas este Apoyo podrá otorgarse a los acreditados de una EIF.

La constitución de garantías se realizará conforme se ministre el crédito.

10.3.3.4. Documentación Requerida

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Físicas
Solicitud	**Solicitud de Apoyo
Solicitud	Identificación oficial del solicitante
Solicitud	Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses
Solicitud	**Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo
Solicitud	**Escrito libre donde se manifieste la falta de recursos para constituir garantías
Solicitud o Ministración	**Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Ministración	**Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G
Ministración	Comprobante bancario del pago de la comisión por acceso al fondo

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Morales
Solicitud	**Solicitud de Apoyo
Solicitud	Identificación oficial del representante legal o apoderado legal
Solicitud	Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses
Solicitud	**Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo
Solicitud	**Escrito libre donde se manifieste la falta de recursos para constituir garantías
Solicitud o Ministración	**Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Ministración	**Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G
Ministración	Comprobante bancario del pago de la comisión por acceso al fondo

****Los documentos deberán presentarse en original para el trámite de la solicitud de Apoyo.**

10.3.4. Fondo Mutual de Garantías Líquidas

10.3.4.1. Objetivo Específico

Administrar el riesgo de la cartera crediticia de la Financiera y mejorar las condiciones del crédito, mediante un fondo mutual de garantías.

10.3.4.2. Población Objetivo

Los acreditados de la Financiera.

10.3.4.3. Consideraciones del Fondo Mutual de Garantías Líquidas

Los recursos no devengados, los recuperados y los no ejecutados, así como los ingresos por rendimientos y comisiones, se mantendrán en los Fondos para el otorgamiento de Apoyos futuros.

Los Acreditados que afecten cualquiera de los fondos de este Programa, no podrán acceder nuevamente a los Apoyos, excepto en aquellos casos en que el Comité de Capacitación lo autorice.

Para el Apoyo de Fondo Mutual de Garantías Líquidas, no se requiere solicitud.

10.4. Componente para la Constitución de Garantías Líquidas Capitalizables

10.4.1. Objetivo

Este componente tiene como finalidad facilitar a las EIF el acceso al crédito con la Financiera, mediante la constitución de Garantías Líquidas que permitan reducir el riesgo crediticio y fortalecer su capital social.

10.4.2. Población Objetivo

Las EIF que no tengan la posibilidad de constituir garantías suficientes para acceder al crédito con la Financiera.

10.4.3. Características y Montos de los Apoyos

Las características, descripción, montos, restricciones y especificaciones de los Apoyos de este componente se enuncian a continuación:

No.	Nombre del Apoyo	Monto Máximo del Apoyo	% del Apoyo
1	Apoyo para Garantías Líquidas Capitalizables.	Hasta \$1,500,000.00 M.N. de manera histórica	Hasta 10%

10.4.4. Consideraciones

El Apoyo deberá aportarse en un fideicomiso contratado con la Financiera y permanecerá invertido por al menos un año contado a partir de su otorgamiento. El beneficiario podrá disponer del Apoyo, una vez liquidado el crédito que dio origen al mismo y siempre que no tenga adeudos con la Financiera, debiéndolo registrar en su Capital Social y entregar a la Financiera la copia simple del Acta de Asamblea correspondiente debidamente protocolizada, ante Fedatario Público.

En el caso de entidades que cuentan con patrimonio y no con Capital Social, el Apoyo puede otorgarse para fortalecer su patrimonio a fin de que estén en posibilidad de acceder a créditos que faciliten su operación. Siempre y cuando en su objeto social se considere la dispersión del crédito.

En caso de incumplimiento en el pago de intereses o capital del crédito que dio origen al Apoyo, la Financiera procederá a la ejecución de la garantía líquida en la proporción correspondiente.

El Apoyo no podrá ser otorgado simultáneamente con el componente de capitalización para el mismo contrato de crédito ni en el mismo periodo fiscal.

La constitución de garantías se realizará conforme se ministre el crédito.

10.4.5. Documentación Requerida

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Morales
Solicitud	**Solicitud de Apoyo
Solicitud	Identificación oficial del representante legal o apoderado legal
Solicitud	Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses
Solicitud	**Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo
Solicitud	**Escrito libre donde se manifieste la falta de recursos para constituir garantías
Solicitud o Ministración	**Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Ministración	**Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G
Ministración	Contrato de fideicomiso aperturado con Financiera

****Los documentos deberán presentarse en original para el trámite de la solicitud de Apoyo.**

11. Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito.

11.1. Objetivo

Este Programa tiene como objetivo reducir los costos de acceso al crédito y potenciar la colocación para los Productores, ER y EIF Acreditados o elegibles para ser sujetos de crédito por la Financiera, así como apoyar nuevos proyectos que permitan reactivar la actividad económica de la zona afectada por eventos naturales, climatológicos, sanitarios, contingencias de mercado que afecten el ingreso de los acreditados de la Financiera.

Se integra por los componentes:

- ✓ Componente para la Disminución de Costos de Acceso al Crédito.
- ✓ Componente para la Atención de Contingencias.

11.2. Población Objetivo

Los Apoyos de este Programa están dirigidos a Productores, ER y EIF acreditados o elegibles para ser sujetos de crédito de la Financiera.

Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito.

11.3. Componente para la Disminución de Costos de Acceso al Crédito.

11.3.1. Objetivo

Este componente tiene como finalidad disminuir los costos asociados a las diferentes etapas del proceso crediticio.

11.3.2. Características y montos de los Apoyos

Las características, descripción, montos, restricciones y especificaciones de los Apoyos de este componente se enuncian a continuación:

No.	Nombre del Apoyo	Monto Máximo del Apoyo (Incluye IVA)	% del Apoyo	% Aportación Beneficiario
1	Apoyo para la Disminución de Tasa de Interés.	No Aplica	Hasta 2 puntos porcentuales para Empresas Rurales.	No Aplica
		No Aplica	Hasta 3 puntos porcentuales para EIF.	No Aplica
		No Aplica	Hasta 4 puntos porcentuales para créditos afectados por desastres naturales o contingencias de mercado.	No Aplica
2	Apoyo para Verificación de Datos en el Registro Público.	Hasta \$1,100.00 M.N. por consulta	100%	No Aplica
3	Apoyo para Consulta a las Sociedades de Información Crediticia.	Hasta \$250.00 M.N. por consulta	100%	No Aplica
4	Apoyo para Trámites Legales y Administrativos.	Hasta \$35,000.00 M.N.	100%	No Aplica
5	Estados Financieros Dictaminados	Hasta \$40,000.00 M.N.	90%	10%

11.3.3. Apoyo para la Disminución de Tasa de Interés.

11.3.3.1. Objetivo Específico

Este Apoyo está destinado a disminuir el costo de financiamiento mediante la bonificación equivalente a puntos porcentuales en la tasa de interés de los créditos que se contraten con la Financiera.

11.3.3.2. Población Objetivo

Productores, ER y EIF acreditados de la Financiera.

11.3.3.3. Consideraciones

Este apoyo podrá autorizarse hasta por el plazo del crédito contratado y la bonificación del mismo será conforme a lo siguiente:

- Para créditos con plazo de recuperación menor a un año, la bonificación del apoyo se realizará a la liquidación del crédito, ya sea al vencimiento o por recuperación anticipada del total del crédito.
- Para créditos con plazos de recuperación mayor a un año, la bonificación del apoyo se realizará cada 360 días o hasta la liquidación del crédito, ya sea al vencimiento o por recuperación anticipada del total del crédito.
- En el caso de operaciones de reporto este Apoyo se podrá otorgar para renovaciones del mismo.

El apoyo se otorga como un estímulo al pago oportuno del crédito en la cuenta bancaria que designe el beneficiario como titular de la misma, en una sola ministración.

Este Apoyo no se otorgará a los créditos que se encuentren en cartera vencida al momento de la solicitud y de la bonificación del Apoyo con excepción de aquellos que son entregados al amparo del Programa de Financiamiento de Pequeño Productor.

En caso de créditos para descuento de cartera, al momento de solicitar la disposición del crédito, se deberá entregar un listado con los clientes que incluya los datos completos del financiamiento y la tasa con que la entidad descontó los recursos.

En el caso de líneas de generación de microcréditos, el listado deberá entregarse al cierre de cada mes.

La autorización del Apoyo para el caso de las líneas de crédito se dará por apertura de conformidad a las Reglas de Operación vigentes al momento de la autorización.

La bonificación del Apoyo equivalente a los puntos porcentuales en tasa, se otorgará al amparo de las Políticas específicas para la asignación de Tasas de Interés, los Programas Especiales y los aprobados por el Comité de Operación. El diseño de estos Programas incluirá las condiciones de otorgamiento de este Apoyo.

11.3.3.4. Documentación Requerida

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Físicas
Solicitud	**Solicitud de Apoyo
Solicitud	Identificación oficial del solicitante
Solicitud	Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses
Solicitud	**Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo
Solicitud o Ministración	**Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Ministración	**Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G

****Para el caso de los apoyos otorgados a través del Programa de Financiamiento para Pequeño Productor el formato de solicitud será sustituido por la cédula de adhesión en la cual el solicitante del apoyo reconoce el beneficio del mismo y firma de conformidad.**

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Morales
Solicitud	**Solicitud de Apoyo
Solicitud	Identificación oficial del representante legal o apoderado legal
Solicitud	Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses
Solicitud	**Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo
Solicitud	Listado de clientes beneficiados
Solicitud o Ministración	**Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Ministración	**Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G

****Los documentos deberán presentarse en original para el trámite de la solicitud de Apoyo.**

11.3.4. Apoyo para Verificación de Datos en el Registro Público.**11.3.4.1. Objetivo Específico**

Este Apoyo está destinado para el pago de la consulta de datos ante el Registro Público de la Propiedad.

11.3.4.2. Población Objetivo

Productores, las ER y EIF, acreditados o elegibles para ser sujetos de crédito por la Financiera.

11.3.4.3. Consideraciones

Este Apoyo podrá solicitarse de manera ilimitada cuando se destine para verificar los datos registrales, relacionados con la solicitud de crédito con la Financiera.

La Financiera solicitará este Apoyo, al amparo de la autorización que se genera en el trámite de crédito, de conformidad con el Manual de Normas y Políticas de Crédito de la Financiera.

El Apoyo se pagará en una sola ministración.

11.3.4.4. Documentación Requerida

Etapas de Trámite	Tratándose de Persona Moral
Solicitud	**Solicitud de Apoyo
Solicitud o Ministración	**Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Ministración	**Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G
Ministración	**Comprobante fiscal (Factura)

****Los documentos deberán presentarse en original para el trámite de la solicitud de Apoyo.**

11.3.5. Apoyo para Consulta a las Sociedades de Información Crediticia.**11.3.5.1. Objetivo Específico**

Este Apoyo está destinado al pago de la consulta a las Sociedades de Información Crediticia del solicitante y sus personas relacionadas en el proceso de gestión crediticia con la Financiera.

11.3.5.2. Población Objetivo

ED acreditadas de la Financiera.

11.3.5.3. Consideraciones

Este Apoyo podrá ser solicitado de manera ilimitada, siempre y cuando se destine para consultar la información con las Sociedades de Información Crediticia, en cada solicitud de crédito, revisión anual, tratamiento de cartera con la Financiera o por el proceso de la gestión crediticia con la Financiera.

Las Entidades Dispensoras acreditadas de la Financiera podrán solicitar este apoyo por reembolso hasta por un monto máximo mensual de \$6,500.00 M.N. para las consultas de sus acreditados, siempre que suscriban un contrato de Prestación de Servicios con las Sociedades de Información Crediticia.

El Apoyo se pagará en una sola ministración.

11.3.5.4. Documentación Requerida

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Morales
Solicitud	**Solicitud de Apoyo
Solicitud	Identificación oficial del representante legal o apoderado legal
Solicitud	Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses
Solicitud	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos del PS
Solicitud	**Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo
Solicitud	Listado de clientes beneficiados en su caso
Solicitud o Ministración	**Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Ministración	Contrato con la Sociedad de Información Crediticia en su caso
Ministración	**Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G
Ministración	**Comprobante fiscal (Factura con detalle de las consultas realizadas)

****Los documentos deberán presentarse en original para el trámite de la solicitud de Apoyo.**

11.3.6. Apoyo para Trámites Legales y Administrativos.**11.3.6.1. Objetivo Específico**

Este Apoyo está destinado al pago de honorarios profesionales para cubrir los requerimientos legales, jurídicos y normativos, requeridos para la contratación de un crédito con la Financiera.

11.3.6.2. Población Objetivo

Productores, las ER y EIF, acreditados o elegibles para ser sujetos de crédito por la Financiera.

11.3.6.3. Consideraciones

Este Apoyo podrá ser otorgado para Acreditados hasta 3 (tres) veces y para los no Acreditados 1 (una) vez.

La Financiera abonará el monto del Apoyo al profesionista respectivo, por orden del beneficiario. No aplica retroactividad en el pago.

El Apoyo Incluye pago de derechos ante la CNBV por la certificación de responsable de cumplimiento en prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

El Apoyo será pagado por reembolso al beneficiario, posterior a la primera ministración del crédito.

El Apoyo se pagará en una sola ministración.

11.3.6.4. Documentación Requerida

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Físicas
Solicitud	**Solicitud de Apoyo
Solicitud	Identificación oficial
Solicitud	Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses
Solicitud	Cédula de identificación fiscal
Solicitud	**Presupuesto del Apoyo
Solicitud	Cotización del Proveedor
Solicitud	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos del Proveedor
Solicitud	Clave Unica de Registro de Población (CURP) Beneficiario
Solicitud	**Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo
Solicitud o Ministración	**Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Ministración	**Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G
Comprobación Final	**Recibo Oficial del Beneficiario en un lapso no mayor a 10 días a partir del otorgamiento del recurso
Comprobación Final	**Comprobante fiscal (Recibo de Honorarios o Factura) en un lapso no mayor a 10 días a partir del otorgamiento del recurso
Comprobación Final	Evidencia del trámite solicitado en un lapso no mayor a 10 días a partir del otorgamiento del recurso

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Morales
Solicitud	**Solicitud de Apoyo
Solicitud	Acta constitutiva y, de las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público
Solicitud	Poder notarial del representante legal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad
Solicitud	Identificación oficial del representante legal o apoderado legal
Solicitud	Identificación oficial
Solicitud	Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses
Solicitud	Cédula de identificación fiscal
Solicitud	**Presupuesto del Apoyo
Solicitud	Cotización del Proveedor
Solicitud	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos del Proveedor
Solicitud	Clave Unica de Registro de Población (CURP) Beneficiario
Solicitud	CLUNI (en caso de que el beneficiario se encuentre obligado)
Solicitud	**Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo
Solicitud o Ministración	**Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Ministración	**Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G
Comprobación Final	**Recibo Oficial del Beneficiario en un lapso no mayor a 10 días a partir del otorgamiento del recurso
Comprobación Final	**Comprobante fiscal (Recibo de Honorarios o Factura) en un lapso no mayor a 10 días a partir del otorgamiento del recurso
Comprobación Final	Evidencia del trámite solicitado en un lapso no mayor a 10 días a partir del otorgamiento del recurso

****Los documentos deberán presentarse en original para el trámite de la solicitud de Apoyo.**

11.3.7. Apoyo para la Elaboración de Estados Financieros Dictaminados**11.3.7.1. Objetivo Específico**

Este Apoyo está destinado al pago de honorarios profesionales para presentar los estados financieros dictaminados requeridos por la Financiera.

11.3.7.2. Población Objetivo

ER y EIF acreditados o elegibles para ser sujetos de crédito de la Financiera que no estén obligados a dictaminarse de conformidad al Código Fiscal de la Federación.

11.3.7.3. Consideraciones

Este Apoyo sólo se otorgará cuando los estados financieros dictaminados sean elaborados por contador público autorizado ante el SAT y sean exigidos para la autorización crediticia de la Financiera.

El Apoyo será pagado por reembolso al beneficiario, posterior a la primera ministración del crédito.

El Apoyo se pagará en una sola ministración.

11.3.7.4. Documentación Requerida

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Morales
Solicitud	**Solicitud de Apoyo
Solicitud	Identificación oficial del representante legal o apoderado legal
Solicitud	Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses
Solicitud	Cédula de identificación fiscal
Solicitud	**Presupuesto del Apoyo
Solicitud	Cotización del Proveedor
Solicitud	Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) 18 dígitos del Proveedor
Solicitud	Clave Unica de Registro de Población (CURP) del Representante Legal
Solicitud	CLUNI (en caso de que el beneficiario se encuentre obligado)
Solicitud	**Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo
Solicitud	Constancia de autorización del CP para dictaminar Estados Financieros emitida por el SAT
Solicitud o Ministración	**Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Ministración	**Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G
Ministración	**Comprobante fiscal (Recibo de Honorarios o Factura)
Ministración	Estados Financieros Dictaminados
Comprobación Final	**Recibo Oficial del Beneficiario en un lapso no mayor a 10 días a partir del otorgamiento del recurso

****Los documentos deberán presentarse en original para el trámite de la solicitud de Apoyo.**

11.4. Componente para la Atención de Contingencias.**11.4.1. Objetivo**

Este componente está destinado a nuevos proyectos que permitan reactivar la actividad económica de la zona afectada por eventos naturales, climatológicos, sanitarios y contingencias de mercado que afecten el ingreso de los acreditados de la Financiera.

11.4.2. Población Objetivo

Acreditado de la Financiera cuyos proyectos para la adquisición de insumos productivos autorizados conforme a Programas Especiales de Financiamiento para proyectos nuevos en zonas afectadas.

11.4.3. Características y montos de los Apoyos

Las características, descripción, montos, restricciones y especificaciones de los Apoyos de este componente se enuncian a continuación:

No.	Nombre del Apoyo	Monto Máximo del Apoyo (Incluye IVA)	% del Apoyo	% Aportación Beneficiario
1	Apoyo para la reactivación de la capacidad productiva	Hasta \$3,000,000.00 M.N.	Hasta 25 % del costo de la inversión	Por lo menos el 10% del costo de la inversión

11.4.4. Consideraciones

Este apoyo sólo podrá otorgarse conforme al programa especial de financiamiento que autorice el Comité de Operación de la Financiera.

Para el otorgamiento de este Apoyo se deberá contar con un crédito nuevo autorizado con la Financiera para un proyecto y el productor deberá aportar cuando menos el 10% del total del proyecto.

Los montos y conceptos de Apoyo se otorgarán como complemento de las inversiones realizadas por el solicitante. En ningún caso se podrán ocupar para la construcción de oficinas, realizar otros pagos, abonos, o fines diferentes a los establecidos en el contrato de crédito.

Los créditos asociados a este apoyo deberán contar con seguro vigente durante toda la vida del crédito o en su caso justificar la inexistencia del mismo en el mercado de seguros.

La aplicación del Apoyo se efectuará de conformidad al calendario de ministración del crédito a la cuenta bancaria donde sea ministrado el mismo.

A través de este apoyo se podrá apoyar para un mismo beneficiario proyectos de inversión de activos fijos y capital de trabajo, siempre y cuando la suma de los apoyos no rebase los \$3'000,000.00 M.N.

Para la disposición de este apoyo, el crédito asociado debe estar autorizado y vigente en el sistema de crédito de la Financiera.

11.4.5. Documentación Requerida

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Físicas
Solicitud	Solicitud de Apoyo
Solicitud	Identificación oficial del solicitante
Solicitud	Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses
Solicitud	Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo
Solicitud	Formato de la Problemática
Solicitud o Ministración	Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Ministración	Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G
Comprobación	Recibo para la aplicación y recepción de recursos

Etapas de Trámite	Tratándose de Personas Morales
Solicitud	Solicitud de Apoyo
Solicitud	Identificación oficial del Representante Legal
Solicitud	Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses
Solicitud	Poder y autorización para verificar posibles quebrantos a instituciones de Banca de Desarrollo
Solicitud	Formato de la Problemática
Solicitud o Ministración	Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
Ministración	Constancia de carga del Padrón de Beneficiarios –SIIPP-G
Comprobación	Recibo para la aplicación y recepción de recursos

12. Red de Prestadores de Servicios de la Financiera

Con la intención de asegurar la calidad en la prestación de los servicios técnicos y de capacitación que se otorgan a través del Programa de Capacitación para Productores e Intermediarios Financieros Rurales definidos en las presentes Reglas, la Financiera apertura una nueva Red de Prestadores de Servicios, en la cual el Prestador que pretenda pertenecer a la misma deberá ser evaluado conforme a las características de los apoyos que ofrece la Financiera, con el fin de acreditar las capacidades de los técnicos que brindarán estos servicios a la Población Objetivo.

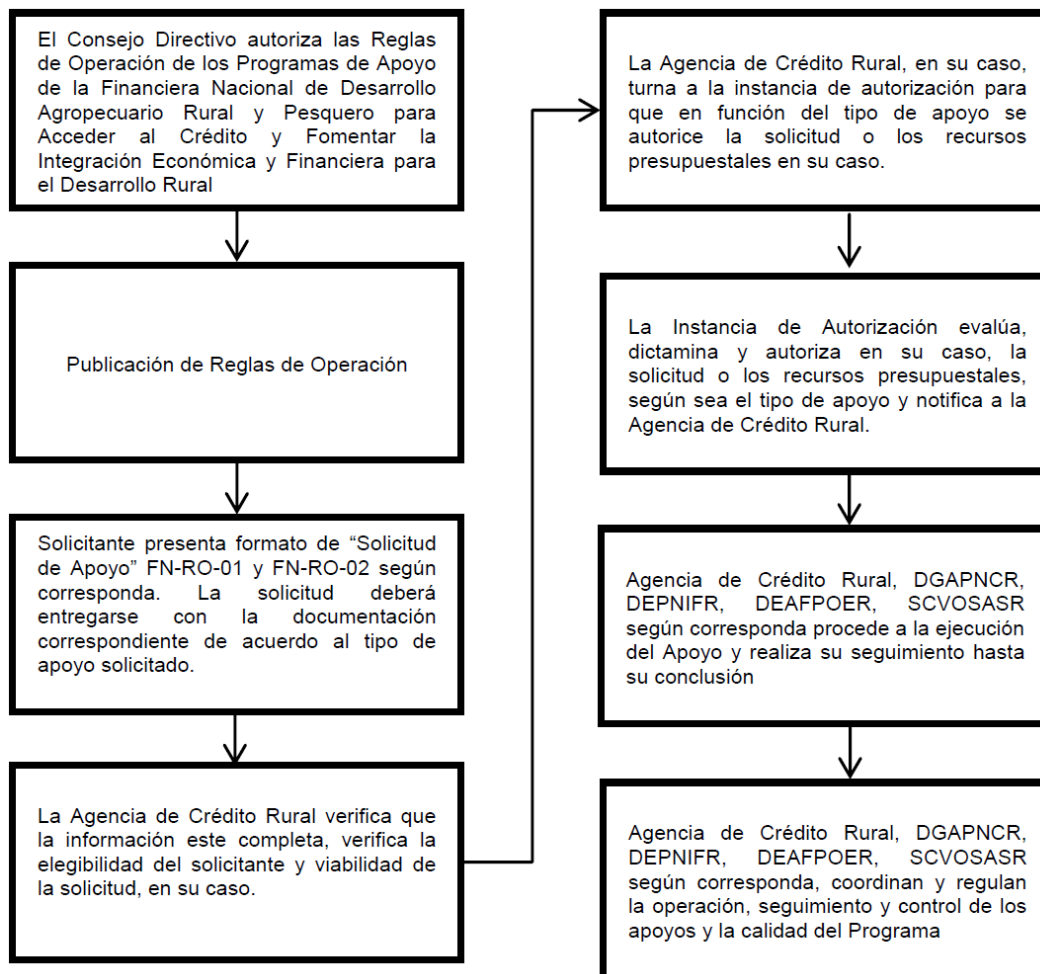
Las características y requisitos aplicables a los prestadores de servicios serán publicados en la página de internet <http://www.fnd.gob.mx>

Para la prestación de los servicios del Programa de Capacitación para Productores e Intermediarios Financieros Rurales, la Financiera podrá incorporar en lo particular, la participación de las siguientes personas físicas y morales en su carácter de Prestadores de Servicios:

- a) Personas físicas especializadas en estos servicios,
- b) Personas morales de carácter mercantil y civil en cuyo objeto se incluya la prestación de este tipo de servicios de capacitación a productores rurales y a empresas de intermediación financiera en el medio rural y que en su curriculum vitae muestren experiencia por lo menos de un año.

13. Proceso

El proceso de operación de los Programas de Apoyo de la Financiera para Acceder al crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural se describe en forma general en el siguiente diagrama:



El período de recepción de solicitudes es durante todo el ejercicio, con apego a lo establecido en las presentes Reglas.

14. Disposiciones Generales

Las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural (Reglas) contienen diversos anexos. Todos y cada uno de estos anexos forman parte integral de las mismas.

El monto de los recursos aprobados para cada uno de los Programas de las presentes Reglas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, podrá modificarse en el transcurso del año en función de la demanda que presente la Población Objetivo.

El Comité de Operación podrá variar los montos originales asignados los diferentes Programas, considerando su demanda, la disponibilidad presupuestal, los Programas Especiales determinados por acuerdo de la Dirección General de la Financiera, la demanda de Apoyos conforme a los ciclos agrícolas y la urgencia por entregar los recursos a Beneficiarios afectados por desastres naturales.

El Comité de Capacitación es la instancia facultada para autorizar los lineamientos de operación que permitan atender prioridades encaminadas al Desarrollo Rural.

Aquellos solicitantes a los que se les hubiera autorizado algún Apoyo en el ejercicio inmediato anterior y que por falta de disponibilidad presupuestal o cierre del ejercicio no pudieron recibir total o parcialmente el Apoyo, se les podrán pagar sus solicitudes autorizadas, o su complemento, con el presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución.

El solicitante de los Apoyos deberá recibir respuesta a su solicitud de trámite dentro de los plazos establecidos en las presentes Reglas, de no cumplirse lo anterior se aplicará la negativa ficta y podrá reiniciar el trámite correspondiente ante la Coordinación Regional correspondiente.

Dentro de la Población Objetivo de cada uno de los Programas que se establecen en las presentes Reglas, se podrá incluir a los migrantes en retorno y sus familias, que requieran incorporarse a alguna actividad productiva, a quienes les aplicarán los criterios y procedimientos de selección que corresponda a cada uno de los Programas.

15. Instancias ejecutoras y normativas de los Programas

- a. Unidad Responsable: La Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional.
- b. Instancia Ejecutora: La Dirección Ejecutiva de Promoción de Negocios con IFR, Dirección Ejecutiva de Atención y Fomento a Productores, Organizaciones y Empresas Rurales, Agencias, Agencias Estatales (incluyen a la Agencia Corporativa de Crédito), Coordinaciones Regionales, Gerencias Regionales de Fomento, Gerencias o Subdirecciones Corporativas. La Instancia Ejecutora o Instancia de Recepción que reciba la solicitud del Apoyo, será la responsable de verificar que el solicitante pertenezca a la población objetivo, y que haya cumplido con los compromisos derivados del otorgamiento de Apoyos otorgados por la Financiera, ya sea en ejercicios anteriores o actuales.

La Instancia Ejecutora o Instancia de Recepción será responsable también de dar el debido seguimiento al Apoyo, verificando la correcta aplicación de los recursos otorgados para el fin acordado, en la forma y términos establecidos en las presentes Reglas, los Lineamientos de Operación de los Programas y el Manual de Procedimientos de Operación del Programa.

- c. Instancia Normativa: La Financiera, a través del Comité de Capacitación, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas. Asimismo podrá emitir criterios específicos para resolución de asuntos particulares que se le planteen y generales que permitan la mejor ejecución de los Programas. Los criterios generales se publicarán en la página electrónica de La Financiera.
- d. La Subdirección Corporativa de Vinculación con Organizaciones Sociales y Agentes del Sector Rural actuara como Unidad responsable, instancia ejecutora y enlace institucional con organizaciones de productores, exclusivamente para los Componentes de Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores y para el Desarrollo Tecnológico, a que se refieren los numerales 9.3. y 9.7. de las presentes Reglas. Al efecto será la responsable de verificar que el solicitante pertenezca a la población objetivo y que haya cumplido con los compromisos derivados del otorgamiento de Apoyos otorgados por la Financiera, ya sea en ejercicios anteriores o el actual.

Asimismo, dará el debido seguimiento al Apoyo, verificando la correcta aplicación de los recursos otorgados para el fin acordado, en la forma y términos establecidos en las presentes Reglas y el Manual de Procedimientos de Operación del Programa. Como Unidad responsable, se coordinará con la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional para el cumplimiento de sus respectivas responsabilidades y consolidación de la información que emitirá la FND.

16. De la Coordinación Interinstitucional

La Financiera podrá convenir la aportación conjunta de recursos con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal con la finalidad de homogenizar criterios y complementar Apoyos a la población del Medio Rural, en el ámbito de su competencia, así como con los gobiernos estatales y municipales, mediante la suscripción de convenios de colaboración y coordinación (Anexo 9). Las acciones que se realicen en el marco de dichos convenios se apegarán a la naturaleza, enfoque y condiciones de acceso establecidos en las presentes Reglas.

17. De los convenios de concertación y colaboración

La Financiera podrá celebrar convenios de concertación (Anexo 9) con las Organizaciones de Productores, a fin de establecer programas de trabajo orientados a elevar la eficacia y eficiencia de los recursos aplicados al desarrollo económico y financiero de la Organización de Productores a través de los Programas de Apoyo de la Financiera para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural.

En estos convenios se podrán establecer Proyectos Estratégicos, estrategias de articulación económica y financiera, así como otras iniciativas de desarrollo económico con las Organizaciones de Productores.

La Financiera podrá convenir con las Organizaciones de Productores los Apoyos necesarios a fin de ejecutar los programas de trabajo.

La Financiera podrá celebrar otro tipo de convenios de concertación o de colaboración con las Organizaciones de Productores, Organizaciones de profesionales y Organizaciones sociales cuando el alcance de las acciones lo justifique y sean aprobados por el Comité de Capacitación. Estos convenios especificarán, en su caso, el tipo de Apoyo, los conceptos de gasto y la proporción de Apoyo a cargo de la Financiera. Los convenios indicarán expresamente que los Apoyos tienen el carácter de subsidio y que la relación contractual se establece exclusivamente entre los Beneficiarios y los Prestadores o Proveedores de Servicios, en los casos que aplique, así como las declaraciones necesarias para la realización de las acciones.

18. De los gastos de operación

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa de los Programas sujetos a las presentes Reglas, la Financiera podrá destinar recursos de hasta el 4.5% del presupuesto asignado a los Programas.

19. Avances Físico-Financieros

Las Coordinaciones Regionales de la Financiera formularán mensualmente el Reporte de los Avances Físicos y Financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberán remitir a la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, durante los 5 días hábiles posteriores a la terminación del mes que se trate, de acuerdo al formato que para tal efecto se autorice. Será responsabilidad de la Dirección General Adjunta Promoción de Negocios y Coordinación Regional, concentrar y analizar dicha información para la toma oportuna de decisiones. La SCVOSASR, realizará lo conducente respecto de los Componentes de Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores y para el Desarrollo Tecnológico, a que se refieren los numerales 9.3. y 9.7. de las presentes Reglas.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 177, Fracción VII y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Financiera enviará a través de la dependencia coordinadora de sector, los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido entregado a los Beneficiarios a nivel de capítulo y concepto de gasto, los padrones de Beneficiarios como personas físicas o personas morales, la distribución territorial de los recursos por municipio, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las Reglas de Operación, a la Cámara de Diputados por conducto de las comisiones correspondientes, turnando copia a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública.

20. Cierre del ejercicio y recursos no devengados

La Financiera integrará el cierre de ejercicio programático presupuestal anual. Será responsabilidad de la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, a través de sus Direcciones Ejecutivas concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a las Coordinaciones Regionales y Agencias de la Financiera las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento de este informe, deberá notificar a la Secretaría de la Función Pública o la Entidad o Dependencia que absorba dichas funciones, a más tardar, el último día hábil de febrero del año inmediato posterior. La SCVOSASR, realizará lo conducente respecto de los Componentes de Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores y para el Desarrollo Tecnológico, a que se refieren los numerales 9.3. y 9.7. de las presentes Reglas.

En virtud de que los recursos fiscales asignados a los Programas de Apoyo de la Financiera para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural de las presentes Reglas de Operación son transferencias para inversión Financiera, se consideran recursos patrimoniales, por lo que no aplica su reintegro a la Tesorería de la Federación.

21. Naturaleza de los Recursos

Los Recursos de los Programas de Apoyo de la Financiera son federales, y no pierden tal carácter cuando son ejecutados, por lo que su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables.

22. De la auditoría, control y seguimiento

Los Programas de Apoyo de la Financiera podrán ser auditados, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Auditoría Superior de la Federación y por la Secretaría de la Función Pública o la Entidad o Dependencia que absorba dichas funciones.

La DGAPNCR, la SCVOSASR, las Direcciones Ejecutivas adscritas a la DGAPNCR, las Coordinaciones Regionales, las Agencias Estatales y las Agencias de Crédito Rural darán todas las facilidades a dichas instancias para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias, efectuarán el seguimiento y solventarán las observaciones planteadas por las instancias de fiscalización respecto de los asuntos de su competencia y conocimiento. La inobservancia de esta disposición independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

23. Verificación de Cumplimiento

Para realizar el seguimiento y supervisión de la debida aplicación de los recursos otorgados a los Beneficiarios, la DGAPNCR, a través de sus Direcciones Ejecutivas, las Coordinaciones Regionales y las Agencias Estatales de Crédito Rural y a través del personal que designe realizarán las acciones necesarias de verificación respecto de los Apoyos que hayan tramitado, promoviendo el blindaje en materia de control interno, tales como revisión de solicitudes, firmas, cumplimiento de montos, destino, así como todos los requerimientos establecidos en las presentes Reglas; cuando los trámites hayan sido realizados por la Agencia de Crédito Rural, las responsabilidades señaladas quedarán a cargo de la Agencia Estatal de Crédito Rural a que estén adscritas. La SCVOSASR, realizará lo conducente respecto de los Componentes de Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores y para el Desarrollo Tecnológico, a que se refieren los numerales 9.3. y 9.7. de las presentes Reglas.

La forma y términos en que se realizarán las acciones de seguimiento y verificación de la aplicación de los Apoyos, se establecerán en los Lineamientos de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera, así como en los Manuales correspondientes a cada Programa.

Lo anterior sin perjuicio de que la DGAPNCR, a través de sus Direcciones Ejecutivas y a través del personal que designe pueda ordenar la práctica de visitas de supervisión; para ello las Direcciones Ejecutivas determinarán mediante procedimiento aleatorio o focalizado, la verificación y supervisión de los Apoyos otorgados al amparo de cada Componente. Así mismo, podrán conducir acciones de seguimiento físico para verificar la eficacia, eficiencia, calidad y oportunidad de los Apoyos. De igual forma, la SCVOSASR, podrá realizar lo conducente respecto de los Componentes de Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores y para el Desarrollo Tecnológico, a que se refieren los numerales 9.3. y 9.7. de las presentes Reglas.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales, la Financiera podrá convocar a instancias no gubernamentales con reconocimiento, prestigio, experiencia y compromiso social, a efecto de comprobar que los reportes generados por las instancias ejecutoras, contengan la información que demuestre que los recursos públicos fueron administrados con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados, y que los Beneficiarios de los Apoyos, fueron seleccionados conforme a las presentes Reglas de Operación y los mecanismos de selección o asignación de cada programa o Componente, así como a las demás disposiciones legales aplicables.

24. De la evaluación

Al interior de la Financiera se inducirá el mejoramiento de los procesos administrativos y de los sistemas de control interno para que los programas de subsidios se realicen con transparencia y la Financiera pueda presentar un rendimiento de cuentas de los recursos canalizados de manera satisfactoria.

La evaluación interna de los Programas consistirá en la evaluación de la eficiencia y eficacia, economía y oportunidad y calidad de los Apoyos y servicios otorgados, misma que incluirá indicadores desagregados por sexo y por grupo de edad, de forma que se demuestre el acceso equitativo y no discriminatorio de las mujeres e indígenas a los beneficios de los Programas, así como propiciar la protección del medio ambiente y los recursos naturales (Anexo 7).

El Órgano Interno de Control en la Financiera, con base en sus atribuciones, podrá verificar el cumplimiento a las disposiciones de estas Reglas de Operación.

25. Evaluación de resultados

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las dependencias o entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados, de carácter externo, de los Programas sujetos a las presentes Reglas.

Las acciones para la realización de las evaluaciones externas que se realicen a los Programas serán coordinadas por la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional, a través de sus Direcciones Ejecutivas y deberán efectuarse de acuerdo con lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como el Programa Anual de Evaluación que emita junto con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La SCVOSASR, realizará lo conducente respecto de los Componentes de Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores y para el Desarrollo Tecnológico, a que se refieren los numerales 9.3. y 9.7. de las presentes Reglas.

La DGAPNCR, a través de sus Direcciones Ejecutivas, presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente y los difundirá a través de la página de Internet de la Financiera. La SCVOSASR, realizará lo conducente respecto de los Componentes de Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores y para el Desarrollo Tecnológico, a que se refieren los numerales 9.3. y 9.7. de las presentes Reglas.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el Programa Anual de Evaluación, se podrán llevar a cabo las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del programa y los recursos disponibles, las cuales serán coordinadas por la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional. La SCVOSASR, coordinará las evaluaciones que en su caso se realicen de los Componentes de Fortalecimiento de las Organizaciones de Productores y para el Desarrollo Tecnológico, a que se refieren los numerales 9.3. y 9.7. de las presentes Reglas.

26. De la transparencia

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentará la siguiente acción:

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en la página electrónica de la Financiera.

Se dará amplia difusión a los Programas a nivel nacional y se promoverán acciones similares por parte de las Agencias y Coordinaciones Regionales de la Financiera y autoridades locales. La información del Programa se dará a conocer de forma pormenorizada en la página de Internet de la Financiera, por entidad, tipo de Apoyo y nombre del Beneficiario. Las copias de los expedientes técnicos de los proyectos estarán disponibles oportunamente para su consulta en las Agencias o en la unidad administrativa correspondiente de la Financiera.

La publicidad y la información relativa a los Programas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

La información de los Beneficiarios deberá ser publicada en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento y los Lineamientos de Protección de Datos Personales.

La Financiera adecuará sus Sistemas de Control y Operación de los Programas Sujetos a Reglas de Operación, a efecto de adoptar lo referente a la homologación de la información de domicilios geográficos con las disposiciones contenidas en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010 y al Oficio Circular Conjunto Números 801.1.-271 y SSFP/400/118/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública el 18 de noviembre de 2010.

Los trámites relacionados con el otorgamiento de los Apoyos a que se refieren las presentes Reglas, se encuentran inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

27. De los Padrones de Beneficiarios

De conformidad con lo establecido en el Artículo 177, Fracciones II y III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se integrará un Padrón de los Beneficiarios directos y de los intermediarios que participan en la distribución de los Apoyos Gubernamentales de los Programas, que formará parte del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales creado a partir de Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006 y de conformidad a los requisitos establecidos en el Acuerdo por el que se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales publicado el 29 de junio de 2011, El padrón de Beneficiarios y sus actualizaciones serán integrados al Informe Trimestral, con base en lo que se establece en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su modificación publicada en el Diario Oficial el 1 de octubre de 2007.

Todas aquellas entidades cuya función sea la de contribuir a la dispersión de créditos, para efectos del presente programa, serán considerados Empresas de Intermediación Financiera. Cuando dichas entidades sean los Beneficiarios directos de los Apoyos estarán obligados a cumplir con la entrega de la información para integrar los padrones de beneficiarios directos e indirectos correspondientes.

Para consolidar la transparencia en el destino de los recursos de los Programas, la Financiera deberá mantener actualizado el padrón de Beneficiarios e integrará en los informes trimestrales los cambios que se hayan registrado durante el periodo que comprendan dichos informes.

28. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general así como las quejas o denuncias por responsabilidad de los servidores públicos de la Financiera, las recibirá el Órgano Interno de Control en la Financiera o el organismo que asuma las funciones de éste, vía personal, escrita, Internet o a los teléfonos 01 800 838 8514, desde el interior de la República, o 5230 1673 en la Ciudad de México.

29. Asuntos no previstos en las presentes Reglas

Los asuntos relativos a los Programas que no hayan sido previstos en las presentes Reglas, serán resueltos por el Comité de Capacitación de la Financiera en el marco de sus respectivas facultades, mediante la integración sistemática de las mismas a efecto de se puedan ejecutar adecuadamente los programas. En el caso de que se emitan criterios generales se publicarán en la página electrónica de La Financiera o, en su caso, en las Unidades Administrativas en las cuales se delega dicha función.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas dejan sin efecto las publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014 y entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

SEGUNDO.- El monto de los recursos aprobados para cada uno de los programas en el decreto de presupuesto de egresos de la federación, podrá modificarse en el transcurso del año en función de la demanda que se presente de la población objetivo en cada uno de los programas.

TERCERO.- Los Apoyos autorizados al amparo de las Reglas de Operación vigentes previo a la publicación de las presentes Reglas y que se encuentren en proceso, serán resueltos conforme a lo establecido en las Reglas vigentes al momento de la autorización del Apoyo respectivo.

CUARTO.- Los Convenios celebrados al amparo de las versiones anteriores a las presentes Reglas de Operación, deberán ser modificados a fin de actualizar los Apoyos correspondientes, aceptando que se sujetarán de manera integral a lo previsto en las presentes Reglas y se determinará en los mismos la vigencia que tendrán.

QUINTO.- El Modelo de Convenio de concertación, colaboración o coordinación de las presentes Reglas de Operación podrá ajustarse de conformidad con las necesidades operativas de los Programas de las presentes Reglas, previo visto bueno de la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, la Dirección Ejecutiva Jurídica o la Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta y su validación correspondiente.

SEXTO.- Dentro de la población objetivo de cada uno de los Programas que se establecen en las presentes Reglas, se podrá incluir a los migrantes en retorno y sus familias que requieran incorporarse a alguna actividad productiva., a quienes les aplicarán los criterios y procedimientos de selección que corresponda a cada uno de los Programas.

SEPTIMO.- El otorgamiento de Apoyos al amparo de las presentes Reglas de Operación podrá adecuarse a Iniciativas del Gobierno Federal con la autorización del Comité de Operación.

OCTAVO.- La FND cumplirá con lo establecido en el numeral 11 de los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como la modernización de la Administración Pública Federal, publicados el 30 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENO.- Para el otorgamiento de los Apoyos a los beneficiarios de los Programas sujetos a las presentes Reglas de Operación la FND, continuará realizando la dispersión vía electrónica mediante el uso de productos bancarios.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2015.- El Director General de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, **Juan Carlos Cortés García.**- Rúbrica.

ANEXO 1



Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Coordinación Regional
Agencia / Módulo

Solicitud de Apoyo
FN – RO – 01

Folio
Fecha de solicitud del trámite:
/ /

Datos Generales del Solicitante

1) Tipo de Persona	Física ()	Moral ()
2) RFC/CURP	7) Teléfono (lada y número):	
3) Nombre (s):	Extensión:	
4) Primer apellido:	8) Teléfono móvil:	
5) Segundo apellido:	9) Correo electrónico:	
6) Razón Social:		

Domicilio del Solicitante

10) Tipo de Vialidad Seleccione una opción	28) Nombre del Estado: Seleccione una opción
11) Nombre de Vialidad:	29) Nombre del Municipio o Delegación: Seleccione una opción
En caso de ser carretera llenar la siguiente información:	30) Nombre de la Localidad: Seleccione una opción
12) Tipo de Administración: Federal () Estatal () Municipal ()	Entre Calles:
13) Derecho de Tránsito Libre () Cuota ()	31) Tipo de Vialidad 1: Seleccione una opción
14) Código de la carretera:	32) Nombre de la Vialidad 1:
15) Tramo de la carretera:	33) Tipo de Vialidad 2: Seleccione una opción
16) Cadenamiento:	34) Nombre de la Vialidad 2:
En caso de ser camino llenar la siguiente información:	35) Tipo de la Vialidad 3: Seleccione una opción
17) Tipo de Administración: Federal () Estatal () Municipal () Vereda ()	36) Nombre de la Vialidad 3:
18) Tramo del camino:	37) Descripción del domicilio:
19) Margen: Derecho () Izquierdo ()	
20) Cadenamiento:	
Datos adicionales de la dirección:	
21) No. Exterior 1:	24) No. Interior 1:
22) No. Exterior 2:	25) No. Exterior Alfanumérico:
23) Código Postal:	26) No. Interior Alfanumérico:
27) Tipo de Asentamiento Humano y Nombre:	



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Información Adicional del Solicitante				
38) CLUNI (PM) (En su Caso):		39) Fecha de Nacimiento (PF) o Constitución (PM):		
40) Estado Civil (PF):	41) Sexo (PF): H () M ()		42) Nacionalidad (PF):	
Seleccione una opción				
43) Clave Actividad Económica (PM):				
Seleccione una opción				
44) Número de crédito:		45) Número de acreditado:		
46) Monto del crédito:				
Datos del Representante Legal (Persona Moral)				
47) RFC:	48) CURP:		49) Fecha de Nacimiento:	
50) Nombre (s):	51) Primer Apellido:		52) Segundo Apellido:	
Datos del Apoyo Solicitado				
53) Programa de Apoyo:		Seleccione una opción		
54) Componente de Apoyo:		Seleccione una opción		
55) Concepto de Apoyo:		Seleccione una opción		
56) Población Objetivo:				
57) Tipo de Solicitud:		Para Proyecto Estratégico () Para Apoyo Particular ()		
58) Porcentaje apoyado (en su caso):				
59) Plazo máximo de apoyo (días, en su caso):				
60) Costo total del Proyecto, evento o servicio (pesos MXN): \$				
61) Monto máximo de apoyo al que puede acceder (pesos MXN): \$				
62) Porcentaje del Apoyo que en su caso aportará el Beneficiario: %				
63) Desglose de la aportación del Beneficiario:				
Efectivo %	Alimentación %	Transporte %	Hospedaje %	Impuestos %
64) Objetivo del Apoyo Solicitado:				
65) Beneficiarios del Proyecto:				
Hombres:		Mujeres:		Personas Morales:
66) Localización del Proyecto				
Nombre Estado	Nombre del Municipio o Delegación		Nombre de la Localidad	
Seleccione una opción	Seleccione una opción		Seleccione una opción	
67) Grado de Marginación del municipio/localidad donde se ubica el Proyecto:				
Muy Alto ()	Alto ()	Medio ()	Bajo ()	Muy Bajo ()



En caso de que el apoyo solicitado sea Fondo de Garantías Líquidas Simples (Campos para ser llenado por la Agencia)		
68) Ha tenido créditos con la FND:	SI ()	NO ()
69) Tipo de Crédito solicitado a la FND:	70) Monto del Crédito solicitado a la FND (pesos MXN) : \$	
71) Cuenta con garantías para respaldar el crédito actual:	SI ()	NO ()
72) Ha recibido Apoyos del Gobierno Federal o Local para el proyecto sujeto de financiamiento:	SI ()	NO ()
De qué Tipo:		
MANIFIESTO ESTAR DE ACUERDO EN QUE LA FINANCIERA COBRARÁ AL SUSCRITO, EN CASO DE QUE LA PRESENTE SOLICITUD SEA AUTORIZADA, UNA COMISION DE ENTRE EL 3% Y EL 5% DEL VALOR DE LA GARANTIA LIQUIDA QUE EN SU CASO SE AUTORICE POR CONCEPTO DE GASTOS DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE GARANTIAS LIQUIDAS SIMPLES"		
73) Requiere el financiamiento de la comisión que corresponda por concepto de costo de acceso a las garantías líquidas del Fondo de Garantías Líquidas Simples:		
SI ()	NO ()	Realizaré el pago correspondiente a la FND ()

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos proporcionados en este documento son ciertos, comprometiéndome a cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad, así como los presupuestales, para acceder a los beneficios que establecen las Reglas de Operación. Así mismo manifiesto que no he sido beneficiado por alguna Dependencia o Entidad alguna con un Apoyo similar al que estoy solicitando. La información que entrego al amparo de la presente solicitud es de carácter confidencial en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para uso exclusivo de la Financiera.

Nombre y Firma del Interesado o Representante Legal

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Para uso exclusivo de la FND:

Nombre y firma del Funcionario Receptor: _____

Cargo: _____

Fecha de Recepción: _____

Instructivo de llenado

Se entiende por solicitante a toda persona física o moral que pretenda obtener los beneficios de los programas de la FND.

El solicitante deberá entregar conjuntamente con la solicitud, la documentación requerida al funcionario de la FND.

Este documento deberá ser llenado a máquina o letra de molde clara y legible, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.

No utilizar abreviaturas.

Espacios para llenar en el formato:

Fecha de elaboración: Se indicará el día y año, utilizando números arábigos. (Ej. 31 de marzo de 2001)

Coordinación regional: Anotar el nombre de la Coordinación regional a la que pertenezca la Agencia en la que presentará el trámite. Ejemplo: Coordinación Regional Noroeste.

Agencia o Módulo: Se anotará el nombre de la Agencia o Modulo, en donde presentará su solicitud.

1. TIPO DE PERSONA: Indique con una "X" si es persona física o moral.
2. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC): Anote la clave RFC, incluyendo homoclave y dígito verificador; CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP): Anote la Clave Única de Registro de Población de la persona física.
3. NOMBRE(S): Anote el nombre o nombres del beneficiario, siempre y cuando este sea persona física.
4. PRIMER APELLIDO: Anote el primer apellido del beneficiario, siempre y cuando este sea persona física.
5. SEGUDNO APELLIDO: Anote el segundo apellido del beneficiario, siempre y cuando este sea persona física.
6. RAZON SOCIAL: Anote la razón social completa del beneficiario, siempre y cuando este sea persona moral.
7. TELEFONO Y EXTENCION: Anotar el número telefónico donde pueda ser localizado el solicitante, anexar la extensión en su caso, incluir clave lada.
8. TELEFONO MOVIL: Anotar el número teléfono móvil donde pueda ser localizado el solicitante, incluir clave lada.
9. CORREO ELECTRONICO: Se anotará la dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.
10. TIPO DE VIALIDAD: Indique la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular o peatonal en el recuadro correspondiente. (Otro): Ampliación, Andador, Cerrada, Circuito, Circunvalación, Continuación, Corredor, Diagonal, Eje vial, Pasaje, Peatonal, Prolongación, Retorno, Viaducto.
11. NOMBRE DE VIALIDAD: Nombre propio que identifica a la vialidad. Ejemplo: Licenciado Benito Juárez, Las Flores, etc.

EN CASO DE QUE EL TIPO DE VIALIDAD SEA CARRETERA

12. TIPO DE ADMINISTRACION: Anote con una "X", el tipo de administración de la carretera.
13. DERECHO DE TRANSITO: Anote con una "X", el tipo de derecho de transito de la carretera.

14. CODIGO DE LA CARRETERA: Anote el código de la carretera, Ej. Carretera 95D
15. TRAMO DE LA CARRETERA: Anote el tramo de la carretera, Ej. Salina Cruz - Huatulco
16. CADENAMIENTO: Anote el cadenamiento de la carretera: Ej. Km 85 +200 (Kilometro 85 con 200 metros)

EN CASO DE QUE EL TIPO DE VIALIDAD SEA CAMINO, BEREDA, BRECHA, TERRASERIA
17. TIPO DE ADMINISTRACION: Anote con una "X", el tipo de administración de la camino.
18. TRAMO DEL CAMINO: Anote el tramo del camino, Ej. El arroyito – San Juan
19. MARGEN: Marque con una "X", el margen del camino.
20. CADENAMIENTO: Anote el cadenamiento del camino: Ej. Km 5 +125 (Kilometro 5 con 125 metros)
21. NO. EXTERIOR 1: Indique los caracteres numéricos que identifican una dirección en una vialidad.
22. NO. EXTERIOR 2: Indique los caracteres numéricos que identifican una dirección en una vialidad.
23. CODIGO POSTAL: Indique el número de código postal, constituido por 5 dígitos.
24. NO. INTERIOR 1: Indique los caracteres numéricos que identifican una dirección en una vialidad.
25. NO. EXTERIOR ALFANUMERICO: Indique los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican una dirección en una vialidad, en los casos que hay doble numeración (oficial o no) se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
26. NO. INTERIOR ALFANUMERICO: Indique los caracteres alfanuméricos y símbolos que identifican una dirección en una vialidad, en los casos que hay doble numeración (oficial o no) se indica en primer lugar el de mayor reconocimiento.
27. TIPO DE ASENTAMIENTO Y NOMBRE: Indique la clasificación que se da al asentamiento humano en el recuadro correspondiente. (Otro): Aeropuerto, Ampliación, Cantón, Ciudad, Ciudad Industrial, Condominio, Conjunto Habitacional, Corredor Industrial, Coto, Cuartel, Ex hacienda, Fracción, Granja, Ingenio, Manzana, Paraje, Parque Industrial, Privada, Prolongación, Pueblo, Puerto, Rancho, Región, Residencial, Rinconada, Sección, Sector, Supermanzana, Unidad Habitacional, Villa, Zona Federal, Zona Industrial, Zona Militar, Zona Naval y el nombre de este.
28. NOMBRE DEL ESTADO: Anote el nombre del estado de acuerdo a INEGI, donde radica el beneficiario.
29. NOMBRE DEL MUNICIPIO: Anote el nombre del municipio de acuerdo a INEGI, donde radica el beneficiario.
30. NOMBRE DE LA LOCALIDAD: Anote el nombre de la localidad de acuerdo a INEGI, donde radica el beneficiario.
31. TIPO DE VIALIDAD 1: Indique la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular o peatonal en el recuadro correspondiente. (Otro): Ampliación, Andador, Cerrada, Circuito, Circunvalación, Continuación, Corredor, Diagonal, Eje vial, Pasaje, Peatonal, Prolongación, Retorno, Viaducto.
32. NOMBRE DE LA VIALIDAD 1: Nombre propio que identifica a la vialidad. Ejemplo: Licenciado Benito Juárez, Las Flores, etc.

33. TIPO DE VIALIDAD 2: Indique la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular o peatonal en el recuadro correspondiente. (Otro): Ampliación, Andador, Cerrada, Circuito, Circunvalación, Continuación, Corredor, Diagonal, Eje vial, Pasaje, Peatonal, Prolongación, Retorno, Viaducto.
 34. NOMBRE DE LA VIALIDAD 2: Nombre propio que identifica a la vialidad. Ejemplo: Licenciado Benito Juárez, Las Flores, etc.
 35. TIPO DE VIALIDAD 3: Indique la clasificación que se le da a la vialidad, en función del tránsito vehicular o peatonal en el recuadro correspondiente. (Otro): Ampliación, Andador, Cerrada, Circuito, Circunvalación, Continuación, Corredor, Diagonal, Eje vial, Pasaje, Peatonal, Prolongación, Retorno, Viaducto.
 36. NOMBRE DE LA VIALIDAD 3: Nombre propio que identifica a la vialidad. Ejemplo: Licenciado Benito Juárez, Las Flores, etc.
 37. DESCRIPCION DEL DOMICILIO: Se refiere a rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio, es importante en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular (isla), cadenamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos". Ejemplo: A 200 metros al norte de la Plaza Central.
 38. CLUNI: Anote la Clave Única de Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil
 39. FECHA DE NACIMIENTO O CONSTITUCION: Anote la fecha de nacimiento del beneficiario persona física o fecha de constitución del beneficiario persona moral.
 40. ESTADO CIVIL: Anote el estado civil del beneficiario persona física.
 41. SEXO: Anote el sexo del beneficiario persona física.
 42. NACIONALIDAD: Anote la nacionalidad del beneficiario persona física.
 43. CLAVE ACTIVIDAD ECONOMICA: Indique la clave de la actividad preponderante que realiza, de acuerdo al catálogo de la SHCP.
 44. NUMERO DE CREDITO: Número de crédito ante la FND, del beneficiario.
 45. NUMERO DE ACREDITADO: Número de cliente ante la FND, del beneficiario.
 46. MONTO DEL CREDITO: Monto de crédito que tiene con la FND, del beneficiario.
- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL
47. RFC: Anote el número del RFC del Representante Legal, incluyendo homoclave y dígito verificador.
 48. CURP: Anote la Clave Única de Registro de Población del representante legal.
 49. FECHA DE NACIMIENTO: Anotar la fecha de nacimiento del representante legal.
 50. NOMBRE(S): Anote el nombre o nombres del representante legal.
 51. PRIMER APELLIDO: Anote el primer apellido del representante legal.
 52. SEGUNDO APELLIDO: Anote el segundo apellido del representante legal.
 53. PROGRAMA DE APOYO: Anote el programa de apoyo de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes.

54. COMPONENTE DE APOYO: Anote el componente de apoyo de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes.
55. CONCEPTO DE APOYO: Anote el concepto de apoyo de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes.
56. POBLACION OBJETIVO: Anote la población objetivo relacionada con el concepto de apoyo de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes.
57. TIPO DE SOLICITUD: Seleccionar con una "X" en el recuadro del extremo izquierdo el tipo de Apoyo o servicio que solicita.
58. PORCENTAJE APOYADO: Indique el porcentaje que apoyará la FND.
59. PLAZO MAXIMO DE APOYO: Indique el máximo de días en los que el beneficiario recibirá apoyo por parte de la FND.
60. COSTO TOTAL DEL PROYECTO, EVENTO O SERVICIO: Indique el presupuesto total incluyendo impuestos.
61. MONTO MAXIMO DE APOYO AL QUE PUEDE ACCEDER: Indicar el monto máximo del Apoyo o servicio solicitado.
62. PORCENTAJE DEL APOYO QUE EN SU CASO APORTARA EL BENEFICIARIO: Indicar el porcentaje total que cubrirá el beneficiario.
63. DESGLOCE DE LA APORTACION DEL BENEFICIARIO: Desglosar el porcentaje total que cubrirá el beneficiario en cada uno de los rubros indicados.
64. OBJETIVO DEL APOYO SOLICITADO: Anote brevemente el objetivo que quiera alcanzar.
65. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO: Anote el número de personas morales y físicas que se beneficiaran con lo solicitado y desglose el número de personas físicas en los rubros indicados.
66. LOCALIDAD DEL PROYECTO: Indicar el Estado, Municipio y Localidad donde recaerá el proyecto, de acuerdo a INEGI.
67. GRADO DE MARGINACION: Seleccionar con una "X" en el recuadro el nivel de marginación presente en la localidad o municipio donde recaerá el apoyo.

EN CASO DE QUE EL APOYO SEA FONDO DE GARANTIAS LIQUIDAS SIMPLES

68. HA TENIDO CREDITOS CON LA FINANCIERA U OTRA INSTITUCION: Seleccionar con una "X" si ha tenido créditos con la Financiera u otras instituciones.
69. TIPO DE CREDITO SOLICITADO A LA FINANCIERA Y MONTO: Indique el tipo y monto de los créditos solicitados a la Financiera.
70. CUENTA CON GARANTIAS PARA RESPALDAR EL CREDITO ACTUAL: Indicar con una "X" si cuenta con garantías para respaldar su crédito actual.
71. APOYOS RECIBIDOS DEL GOBIERNO FEDERAL O LOCAL PARA EL PROYECTO SUJETO DE FINANCIAMIENTO: Indicar, en su caso, los Apoyos recibidos del Gobierno Federal o Local para el Proyecto.
72. DE QUE TIPO: Indicar el tipo de garantías con las que se cuenta.
73. REQUIERE EL FINANCIAMIENTO DE LA COMISION QUE CORRESPONDA POR EL CONCEPTO DE COSTOS DE ACCESO A LAS GARANTIAS LIQUIDAS DEL FONDO DE GARANTIAS LIQUIDAS SIMPLES: Indicar con una "X" si requiere el financiamiento de la comisión que corresponda por el concepto de costos de acceso a las garantías liquidas del Fondo de Garantías Líquidas Simples.



ANEXO 2



FND
FINANCIERA NACIONAL
DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Coordinación Regional
Agencia

Solicitud de Apoyo
FN – RO – 02

Folio
Fecha de solicitud del trámite:
/ /

Datos Generales del Solicitante

1) Beneficiario del apoyo		
Personal de la Financiera ()	Personal de Apoyo a los Programas ()	La FND ()
Nombre de la Persona Física (en caso de solicitud para un empleado o personal de Apoyo de la FND)		
2) CURP:	7) Teléfono (lada y número):	Extensión:
3) RFC:	8) Teléfono móvil:	
4) Nombre (s):	9) Correo electrónico:	
5) Primer Apellido:	10) Área de adscripción:	
6) Segundo Apellido:	11) Nombre del Área de la FND (en caso de Apoyo para un Área)	

Domicilio del Solicitante

12) Tipo de Vialidad	30) Nombre del Estado:
Seleccione una opción	Seleccione una opción
13) Nombre de Vialidad:	31) Nombre del Municipio o Delegación:
En caso de ser carretera llenar la siguiente información:	Seleccione una opción
14) Tipo de Administración:	32) Nombre de la Localidad:
Federal () Estatal () Municipal ()	Seleccione una opción
15) Derecho de Tránsito	Entre Calles:
Libre () Cuota ()	33) Tipo de Vialidad 1:
16) Código de la carretera:	Seleccione una opción
17) Tramo de la carretera:	34) Nombre de la Vialidad
18) Cadenamiento:	35) Tipo de Vialidad 2:
En caso de ser camino llenar la siguiente información:	Seleccione una opción
19) Tipo de Administración:	36) Nombre de la Vialidad 2:
Federal () Estatal () Municipal () Vereda ()	37) Tipo de la Vialidad 3:
20) Tramo del camino:	Seleccione una opción
21) Margen	38) Nombre de la Vialidad 3
Derecho () Izquierdo ()	39) Descripción del domicilio:
22) Cadenamiento:	
23) No. Exterior 1:	26) No. Interior 1:
24) No. Exterior 2:	27) No. Int. Alfanumérico:
25) No. Ext. Alfanumérico:	28) Código Postal:
29) Nombre de la Colonia o Asentamiento humano:	



Información Adicional del Solicitante	
40) Fecha de Nacimiento:	41) Nacionalidad:
42) Estado Civil: Seleccione una opción	43) Sexo: H () M ()
44) Monto solicitado (pesos) \$	
45) Objetivo del Apoyo solicitado:	
Apoyo solicitado:	
46) Programa de Apoyo:	Seleccione una opción
47) Componente de Apoyo:	Seleccione una opción
48) Concepto de Apoyo:	Seleccione una opción
49) Población Objetivo:	Seleccione una opción

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los datos proporcionados en este documento son ciertos, comprometiéndome a cumplir con los criterios y requisitos de elegibilidad, así como los presupuestales, para acceder a los beneficios que establecen las Reglas de Operación. Así mismo manifiesto que no he sido beneficiado por alguna Dependencia o Entidad alguna con un Apoyo similar al que estoy solicitando. La información que entrego al amparo de la presente solicitud es de carácter confidencial en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para uso exclusivo de la Financiera.

50) Nombre y Firma del Solicitante

51) Nombre y Firma del Funcionario Facultado de la FND

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

52) Documentación que debe acompañar la solicitud	Original	Copia
Para uso exclusivo de la FND: El funcionario que recibe deberá marcar el recuadro después de comprobar que se anexa la documentación requerida		
Copia de Identificación Oficial (PF)	()	()
Comprobante de domicilio (PF o la FND)	()	()
Presupuesto o cotización del apoyo o servicio solicitado	()	()
Programa de trabajo o propuesta técnica (en su caso)	()	()
Otros (de acuerdo con los criterios de elegibilidad y requisitos señalados para cada apoyo o servicio)	()	()

Para uso exclusivo de la FND:

Nombre y firma del Funcionario Receptor: _____

Cargo: _____

Fecha de Recepción: _____

Instructivo de llenado

Se entiende por solicitante a toda persona física o moral que pretenda obtener los beneficios de los programas de la FND.

El solicitante deberá entregar conjuntamente con la solicitud, la documentación requerida al funcionario de la FND.

Este documento deberá ser llenado a máquina o letra de molde clara y legible, cuando se cometa un error en el llenado del documento, se deberá elaborar uno nuevo.

No utilizar abreviaturas.

Espacios para llenar en el formato:

Fecha de elaboración: Se indicará el día y año, utilizando números arábigos. (Ej. 31 de marzo de 2001)

Coordinación regional: Anotar el nombre de la Coordinación regional a la que pertenezca la Agencia en la que presentará el trámite. Ejemplo: Coordinación Regional Noroeste.

Agencia o Modulo: Se anotará el nombre de la Agencia o Módulo, en donde presentará su solicitud.

1. Beneficiario del apoyo: Seleccionar con una "X" el tipo de beneficiario del apoyo
2. CURP: Anote la Clave Única de Registro de Población del solicitante
3. RFC: Anote el Registro Federal del Contribuyente del solicitante
4. Nombre (s): Anote el nombre o nombres del solicitante
5. Primer apellido: Anote el primer apellido del solicitante
6. Segundo Apellido: Anote el segundo apellido del solicitante
7. Teléfono y extensión: Anote el teléfono con lada seguido de la extensión de ser necesario del solicitante
8. Teléfono móvil: Anote el teléfono móvil del solicitante
9. Correo electrónico: Anote el correo electrónico del solicitante
10. Área de adscripción: En caso de que el apoyo sea solicitado para un empleado de la FND o su personal de apoyo, anote el área de la FND a la que está adscrito
11. Nombre del Área de la FND: En caso de que el apoyo se destine a un área de la FND, anote el nombre de esta área
12. Tipo Vialidad: Seleccione o anote el tipo vial donde reside el solicitante de acuerdo al catálogo vigente INEGI
13. Nombre vialidad: Anote el nombre de la vialidad donde reside el solicitante
14. Tipo de administración: En caso de que el tipo Vial sea "Carretera", coloque el tipo de administración de la carretera donde reside el solicitante

15. Derecho de tránsito: En caso de que el tipo Vial sea "Carretera", coloque el tipo de tránsito de la carretera donde reside el solicitante.
16. Código de carretera: En caso de que el tipo Vial sea "Carretera", anote el código de la carretera, Ej. Carretera D 95
17. Tramo de la carretera: En caso de que el tipo Vial sea "Carretera", anote el tramo de la carretera donde reside el solicitante, Ej. Querétaro – Celaya
18. Cadenamiento: En caso de que el tipo Vial sea "Carretera", anote el Cadenamiento donde se asienta el solicitante, Ej. Km 25+500 (antes del signo + son kilómetro, después del signo + son metros)
19. Tipo de administración: En caso de que el tipo Vial sea "Camino, Brecha, Terracería y Vereda", coloque el tipo de administración del camino donde reside el solicitante
20. Tramo del camino: En caso de que el tipo Vial sea "Camino, Brecha, Terracería y Vereda", anote el tramo de la carretera donde reside el solicitante, Ej. Querétaro – Celaya
21. Margen: En caso de que el tipo Vial sea "Camino, Brecha, Terracería y Vereda", coloque el tipo de tránsito de la carretera donde reside el solicitante
22. Cadenamiento: En caso de que el tipo Vial sea "Camino, Brecha, Terracería y Vereda", anote el Cadenamiento donde se asienta el solicitante, Ej. Km 25+500 (antes del signo + son kilómetro, después del signo + son metros)
23. Número exterior 1: Anote el número exterior del domicilio del solicitante
24. Número exterior 2: Anote el número exterior del domicilio del solicitante, en caso de que el domicilio del solicitante cuente con este número
25. Número exterior alfanumérico: Anote el número exterior alfanumérico del domicilio del solicitante, en caso de que el domicilio del solicitante cuente con este número
26. Número interior 1: Anote el número interior del domicilio del solicitante, en caso de que el domicilio del solicitante cuente con este número
27. Número interior alfanumérico: Anote el número interior alfanumérico del domicilio del solicitante, en caso de que el domicilio del solicitante cuente con este número
28. Código Postal: Anote el código postal del solicitante
29. Nombre de la colonia o asentamiento humano: Anote el nombre de la colonia o asentamiento humano donde reside el solicitante
30. Nombre del estado: Seleccione o anote el estado donde reside el solicitante
31. Nombre del Municipio o delegación: Seleccione o anote el municipio o delegación donde reside el solicitante
32. Nombre de la localidad: Seleccione o anote la localidad donde reside el solicitante
33. Tipo de Vialidad 1: Seleccione o anote el tipo de vialidad (entre vialidades) donde reside el solicitante

34. Nombre de la vialidad 1: Anote el nombre de la vialidad (entre vialidades) donde reside el solicitante, Ej. Cerrada Plátanos
35. Tipo de Vialidad 2: Seleccione o anote el tipo de vialidad (entre vialidades) donde reside el solicitante
36. Nombre de la vialidad 2: Anote el nombre de la vialidad (entre vialidades) donde reside el solicitante, Ej. Avenida Tláhuac
37. Tipo de Vialidad 3: Seleccione o anote el tipo de vialidad (vialidad posterior) donde reside el solicitante
38. Nombre de la vialidad 3: Anote el nombre de la vialidad (vialidad posterior) donde reside el solicitante, Ej. Eje central
39. Descripción del domicilio: Anote los rasgos naturales o culturales (edificaciones) que aportan información adicional para facilitar la ubicación del domicilio, es importante en vialidades sin nombre y sin número exterior, en caminos, terracerías, brechas, veredas, localidades rurales de difícil acceso, elementos del territorio insular (isla), cadenamamiento original y que ha sido sustituido por la numeración oficial, derivado del crecimiento de una zona urbana y "domicilios conocidos". Ejemplo: A 200 metros al norte de la Plaza Central
40. Fecha de nacimiento: Anote la fecha de nacimiento del solicitante
41. Nacionalidad: Anote la nacionalidad del solicitante
42. Estado civil: Seleccione o anote el estado civil del solicitante
43. Sexo: Marque con una "X" el sexo del solicitante
44. Monto solicitado: Anote el monto solicitada a la FND en moneda nacional
45. Objetivo del apoyo: Anote brevemente el objetivo que quiera alcanzar con este apoyo
46. Programa de apoyo: Seleccione o anote el programa de apoyo solicitado a la FND
47. Componente de Apoyo: Seleccione o anote el componente de apoyo solicitado a la FND
48. Concepto de Apoyo: Seleccione o anote el concepto apoyo solicitado a la FND
49. Población objetivo: Seleccione o anote la población objetivo del apoyo solicitado a la FND
50. Nombre y firma del solicitante: Anotar la firma y nombre completo del empleado que solicita el apoyo o del responsable del área de que solicita el apoyo a nombre de la FND anotando con puño y letra que firma en su carácter de Representante de acuerdo al cargo que ostenta.
51. Nombre y firma del funcionario facultado: Anotar la firma y nombre completo del funcionario responsable, Director General Adjunto, Director Ejecutivo, Coordinador Regional, Subdirector, Gerente o Agente Estatal, según corresponda
52. Documentación que debe acompañar la solicitud: Reúna los documentos señalados con las copias respectivas entregándolos al funcionario de la FND, según el orden en que se encuentran enlistados

CUANDO EL SOLICITANTE SEA LA PROPIA FND, NO SE DEBERÁ ENTREGAR COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y COMPROBANTE DE DOMICILIO.

ANEXO 3

Tabulador de Montos Máximos de Apoyo del Componente de Integración y Desarrollo de Sujetos de Crédito, y Foros, Talleres y Eventos Financieros o de Desarrollo Rural

Las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural (Reglas), hacen referencia en sus numerales al tabulador de montos máximos, para los siguientes Apoyos:

1. Equipamiento de ER y EIF.
2. Establecimiento de Sucursales o Corresponsalías para las EIF.
3. Foros, Talleres y Otros Eventos de Capacitación.
4. Eventos Financieros o de Desarrollo Rural.

Con fundamento en lo anterior, el siguiente tabulador define los montos máximos, incluyendo impuestos aplicables a los conceptos de Apoyos arriba señalados.

Concepto		Monto máximo	Apoyo para el que aplica
Informática	Equipo: Comprende los gastos relacionados a la adquisición de equipo de cómputo, hardware, periféricos y otros conceptos relacionados tales como copiadora, escáner, multifuncional, cañón, etc., así como los dispositivos para habilitar los servicios de banca móvil. (La instancia de autorización deberá verificar la congruencia de los precios de los equipos a adquirir).	\$40,000.00 / por unidad	Equipamiento de ER y EIF. Establecimiento de sucursales o Corresponsalías para EIF.
	Sistema: Se entiende por sistema al equipamiento o soporte lógico de un sistema informático, puede ser de programación o de aplicación.	\$100,000.00	
	Pueden incluirse sistemas informáticos para facturación electrónica .		
	Y los sistemas informáticos para administración de operaciones Financieras.		
Mobiliario y Equipo de Oficina		\$200,000.00	
Infraestructura		\$100,000.00	
Obra civil	Recursos destinados para la adaptación o construcción del local en terreno propiedad del EIF, para el establecimiento de sucursales para la atención de clientes.	\$5,000.00 / m2	Establecimiento de sucursales o Corresponsalías para EIF.
Renta	Oficinas: Apoyo destinado a cubrir los gastos por la celebración de contrato de arrendamiento para el establecimiento de sucursales para la atención de clientes del EIF.	\$15,000.00 / mes	
Renta	Aula: Se considera aula para un evento de 1 a 49 personas	\$20,000.00 / día	Foros, Talleres y Otros Eventos de Capacitación. Eventos Financieros o de Desarrollo Rural
	Salones: Se considera salón para un evento de 50 personas en adelante. En caso de encuentros, seminarios o expos nacionales o internacionales, donde exista la mezcla de recursos de otras dependencias se podrá apoyar hasta con \$200,000 por día.	\$100,000.00 / día	
	Equipo audiovisual: Cubre los conceptos de bocinas, micrófonos, pantalla, laptop, proyector, cableado, iluminación, amplificador entre otros relacionados.	\$50,000.00 / evento	
	Mobiliario: Cubre los conceptos de mesas, sillas, estrados o tarima, lonas, entre otros relacionados.	\$50,000.00 / evento	
Hospedaje	Ciudades menos económicas: ● Acapulco e Ixtapa Zihuatanejo, Guerrero ● Cancún, Quintana Roo ● Ciudad Victoria, Tamaulipas ● Los Cabos, Baja California Sur ● Saltillo, Coahuila	\$1,369.00 / persona / día	Foros, Talleres y Otros Eventos de Capacitación. Eventos Financieros o de Desarrollo Rural
	Resto del país	\$1,215.00 / persona / día	
Alimentación	Desayuno	\$154.00 / persona / día	Foros, Talleres y Otros Eventos de Capacitación. Eventos Financieros o de Desarrollo Rural
	Comida	\$200.00 / persona / día	
	Cena	\$187.00 / persona / día	
	Servicio de café	\$98.00 / persona / día	
Honorarios	Por Grado de Estudios: 1.- Maestría o superior 2.- Licenciatura Incluye honorarios por instrucción, transporte, hospedaje y alimentación del Instructor.	\$40,000.00 \$35,000.00 ponente / día	Foros, Talleres y Otros Eventos de Capacitación. Eventos Financieros o de Desarrollo Rural
	Por experiencia: 1.- Más de 5 años de experiencia, relacionados con el tema a exponer. 2.- Entre 2 y 5 años de experiencia, relacionados con el tema a exponer. Incluye honorarios por instrucción, transporte, hospedaje y alimentación del Instructor.	\$40,000.00 \$35,000.00 ponente / día	
Material didáctico		\$400.00 / persona / evento	
Módulos y Espacios promocionales	Stands	\$120,000.00 / evento	
	Promocionales	\$100,000.00 / evento	
Transporte	Aéreo Internacional	\$25,000.00 / persona / evento / viaje redondo	
	Aéreo Nacional	\$10,000.00 / persona / evento / viaje redondo	
	Terrestre (sólo nacional)	\$1,000.00 / persona / evento / viaje redondo	
Cuotas de Participación Evento	Internacional	\$35,000.00 / persona / evento	Eventos Financieros o de Desarrollo Rural
	Nacional	\$20,000.00 / persona / evento	
Personal Eventual	Se podrá autorizar la contratación de una persona eventual por cada 50 participantes al evento con un máximo de 4 personas. Incluye la contratación de personal eventual para la promoción y asistencia en el evento.	\$ 3,000.00 / persona / evento	
Viajes internacionales	Cubre los conceptos de Hospedaje, Alimentos y Transporte local	450 dólares o euros por día	
	Cubre los conceptos de Alimentos y Transporte local	225 dólares o euros por día	

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO 4

.....
(HOJA MEMBRETADA DEL BENEFICIARIO, DEBE SER FIRMADO POR EL SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL Y TENER EL SELLO DEL BENEFICIARIO).....

RECIBO DE LOS PROGRAMAS DE APOYO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA ACCEDER AL CREDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO RURAL.

Nombre del Programa:

Nombre del Apoyo:

Bueno por \$ _____

Nombre o Razón Social del beneficiario

RFC del beneficiario

Domicilio del beneficiario

Número de autorización del Apoyo (SIPRO)

Nombre del proveedor o prestador del servicio

RFC del proveedor o prestador del servicio

CLABE Interbancaria del proveedor o prestador del servicio

Recibí de la Financiera el importe de

Con letra:

Bajo protesta de decir verdad manifiesto haber recibido a mi entera satisfacción el Apoyo con cargo a los recursos de los Programas de Apoyo de la Financiera, quedando liberada la Financiera de cualquier responsabilidad, por el cumplimiento en el otorgamiento de este Apoyo.

Corresponde a la Ministración:

Primera o Unica ()

Segunda ()

----- (...)

----- (...)

Nombre y Firma del beneficiario o su Representante Legal

Fecha de recepción del Recurso: _____

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

ANEXO 5

 SHCP SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		 FND FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

PROGRAMAS DE APOYO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA ACCEDER AL CREDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACION ECONOMICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO RURAL
FORMATO UNICO PARA LA APLICACIÓN Y RECEPCION DE RECURSOS

Número de Apoyo _____
México, D.F. a _____ de _____ de _____

RECIBO AL AMPARO DE LAS REGLAS DEL PROGRAMA PARA LA CONSTITUCION DE GARANTIAS LIQUIDAS Y PARA EL PROGRAMA PARA LA REDUCCION DE COSTOS DE ACCESO AL CREDITO					
NOMBRE DEL APOYO			IMPORTE DE LA MINISTRACION \$ _____		
No. de CLIENTE	No. de CREDITO	NOMBRE DEL ACREDITADO	CURP O RFC	ESTADO	AGENCIA

ACEPTO EXPRESAMENTE QUE RECIBI A MI ENTERA SATISFACCION DE LA FINANCIERA LA CANTIDAD DE \$_____,00 (_____,00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE LA MINISTRACION _____ DEL APOYO DE _____ AL AMPARO DEL PROGRAMA DE APOYO _____. DICHOS RECURSOS QUEDARAN SUPEDITADOS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

ASIMISMO, MEDIANTE EL PRESENTE AUTORIZO E INSTRUYO A LA FINANCIERA, PARA QUE EL IMPORTE DEL APOYO REFERIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR, SE APLIQUE A ALGUNO(S) DE (LOS) SIGUIENTE(S) CONCEPTO(S) QUEDANDO LIBERADA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, POR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA INSTRUCCIÓN.

1.-Tipo de Aplicación _____
Institución Bancaria _____ No. de Cta. Bancaria _____ CLABE _____

2.-Se Aplica el apoyo para pago de: _____

EN CASO DEL APOYO PARA LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS PREVENTIVAS, MANIFIESTO MI CONFORMIDAD PARA QUE LA FINANCIERA, EN CASO DE MATERIALIZARSE LA PÉRDIDA DE LA CARTERA FONDEADA CON LOS RECURSOS DE LA FINANCIERA APLIQUE EL MONTO DEL APOYO PARA LOS EFECTOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

Atentamente.

_____ NOMBRE Y FIRMA DEL ACREDITADO O REPRESENTANTE LEGAL	_____ REPRESENTANTE DE LA FINANCIERA

TESTIGOS

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ANEXO 6

FORMATO DE PROBLEMÁTICA






PROGRAMA DE APOYO DE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO PARA ACCEDER AL CRÉDITO Y FOMENTAR LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA EL DESARROLLO RURAL

No. de Apoyo:

FORMATO DE PROBLEMÁTICA													
Fecha de la Solicitud:		Estado:		Agencia de la Financiera:		No. de Folio:							
DATOS GENERALES								PROBLEMÁTICA					
Nombre del Acreditado	No. de Cliente	No. de Crédito	No. de Contrato	Referencia	Monto de la Línea de Crédito	Saldo a la Fecha de Solicitud	Fecha de Vencimiento de Crédito	Precio Escorado Proyecto Original	Precio Obtenido al Momento de la Problemática	Situación de Mercado	Apoyo solicitado como porcentaje del Saldo	Apoyo solicitado	Observaciones

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE
BAJO PROMESA DE DECIR VERDAD

NOTA: EN CASO DE REQUERIR AMPLIAR SUS COMENTARIOS FAVOR DE ANEXARLOS EN UNA NOTA A ESTE DOCUMENTO.

"Este programa es piloto, por lo que cualquier cambio por parte de los beneficiarios o las instituciones en el programa".

ANEXO 7**INDICADORES DE EVALUACION****1) Programa de Capacitación para Productores e Intermediarios Financieros Rurales en el Medio Rural:**

- Porcentaje del crédito autorizado asociado a los Apoyos del Programa Integral
- Porcentaje de Empresas de Intermediación Financiera (EIF) Acreditadas y beneficiadas con el Programa Integral
- Nivel de satisfacción de los productores e intermediarios financieros que reciben Apoyos del Programa Integral
- Porcentaje de atención a mujeres apoyadas con el Programa Integral
- Porcentaje de atención a indígenas

2) Programa de Apoyo a Unidades de Promoción de Crédito:

- Porcentaje de atención a la demanda de los Apoyos recibidos del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito
- Nivel de satisfacción de los beneficiarios del Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito
- Porcentaje de atención a mujeres apoyadas con el Programa para la Constitución y Operación de Unidades de Promoción de Crédito
- Porcentaje de atención a indígenas

3) Programa de Garantías Líquidas:

- Porcentaje del Crédito Asociado por el Programa de Garantías Líquidas respecto del Crédito otorgado por la Financiera
- Nivel de satisfacción de los beneficiarios que constituyen garantías líquidas
- Porcentaje de atención a mujeres apoyadas con el Programa para la Constitución de Garantías Líquidas
- Porcentaje de atención a indígenas

4) Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito:

- Porcentaje de disminución del costo financiero del crédito
- Porcentaje de Crédito Asociado con el Programa de Reducción de Costos
- Nivel de satisfacción de los beneficiarios respecto al Apoyo recibido del Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito
- Porcentaje de atención a mujeres apoyadas con el Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito
- Porcentaje de atención a indígenas

ANEXO 8

PODER Y AUTORIZACION PARA VERIFICAR POSIBLES QUEBRANTOS O CASTIGOS A LA BANCA DE DESARROLLO, FIDEICOMISOS PUBLICOS PARA EL FOMENTO ECONOMICO CONSTITUIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL Y FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.

México, D.F. a _____

(Oficina de Financiera en la que se solicita Apoyo o Servicio)

Presente

(Nombre, RFC y datos de identificación del solicitante del Apoyo y de su representante legal, en su caso), por medio del presente otorgo poder y autorizo a la Financiera para que solicite y obtenga de las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal, a través de la página de Internet que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información que permita verificar que (el que suscribe o mi representada, según el caso) no ha ocasionado quebranto o castigo a las referidas entidades Financieras derivado de alguna operación de crédito. **Asimismo, otorgo poder y autorizo a las instituciones de banca de desarrollo, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y los fideicomisos públicos para el fomento económico constituidos por el Gobierno Federal, para que proporcionen la mencionada información a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.**

Lo anterior, para acreditar los requisitos previstos en los Programas:

Programa de Capacitación para Productores e Intermediarios Financieros Rurales.

- Programa de Apoyo a Unidades de Promoción de Crédito.
- Programa de Garantías Líquidas.
- Programa de Reducción de Costos de Acceso al Crédito.

De las presentes Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural.

Atentamente

ANEXO 9**MODELO DE CONVENIO ÚNICO PARA APOYOS**

CONVENIO DE (INDICAR EL TIPO DE CONVENIO DE QUE SE TRATE *CONCERTACIÓN, COLABORACIÓN O COORDINACIÓN*), (EN LO SUCESIVO, EL "CONVENIO") QUE CON FECHA (DÍA, MES Y AÑO) CELEBRAN LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, (EN LO SUCESIVO, LA "FINANCIERA"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA (INDICAR EL NOMBRE DE QUIEN COMPARECERA COMO REPRESENTANTE O APODERADO Y CARGO DEL MISMO), Y POR LA OTRA PARTE LA (DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA PERSONA MORAL, EJIDO/COMUNIDAD, ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES, EMPRESA RURAL, EMPRESA DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA, DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE SUSCRIBE EL CONVENIO), EN LO SUCESIVO (SEÑALAR NOMBRE CORTO EN EL CASO DE QUE EXISTA), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA C. (NOMBRE(S) DEL REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE), AMBAS PARTES EN CONJUNTO SERÁN DESIGNADAS COMO LAS "PARTES", Y EN LO INDIVIDUAL COMO UNA "PARTE"), CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES**I.- La Financiera declara que:**

1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Financiera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre del 2002 y modificada mediante Decreto publicado en el DOF el 10 de enero 2014; así como los Artículos 1o., 3o. Fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tiene como objeto "coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural, con la finalidad de elevar la productividad, así como de mejorar el nivel de vida de su población".
3. Para el cumplimiento de su objeto, podrá apoyar actividades de capacitación y asesoría a los productores para la mejor utilización de sus recursos crediticios, así como a los productores que decidan constituirse como Intermediarios Financieros Rurales, con fundamento en las fracciones XVI y XVII del artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Financiera.
4. Con fecha ____ de ____ de ____, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de los Programas de Apoyo de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero para Acceder al Crédito y Fomentar la Integración Económica y Financiera para el Desarrollo Rural (en lo sucesivo, las "Reglas"), en las que se especifican los requisitos, procedimientos de selección de los Apoyos, así como las características del (INDICAR EL O LOS PROGRAMAS QUE CORRESPONDAN), entre otros (en lo sucesivo, el (los) "Programa(s)").
5. El Acuerdo Nacional para el Campo señala en su Capítulo V Acuerdos Básicos, Apartado D. De Desarrollo Social del Sector Rural, numerales 131 a 137 y 139 diversas directrices para que la Financiera apoye actividades de capacitación y asesoría para los productores rurales e Intermediarios Financieros Rurales, así como la constitución y operación de Intermediarios Financieros entre los productores.
6. De conformidad con los numerales 13 y 14 de las Reglas, la Financiera podrá celebrar convenios de coordinación concertación o colaboración con integrantes del sector público, social y/o privado, dependiendo de los requerimientos de ejecución incluidos en los respectivos programas y componentes contenidos en las mismas Reglas.

(TEXTO DE LA DECLARACIÓN No. 7 QUE DEBERÁ INCLUIRSE EN CASO DE QUE CONCURRA A LA FIRMA DEL CONVENIO EL DIRECTOR GENERAL DE LA FINANCIERA)

- 7.- Su Director General, cuenta con las facultades amplias y suficientes para obligarse en los términos que señalan en el presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Financiera,

(TEXTO DE LA DECLARACIÓN No. 7 QUE DEBERÁ INCLUIRSE EN CASO DE QUE CONCURRA A LA FIRMA DEL CONVENIO ALGÚN OTRO REPRESENTANTE DE LA FINANCIERA DISTINTO AL DIRECTOR GENERAL)

7. Su representante legal, el C. _____, en su carácter de _____ cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en la Escritura Pública No. _____, de fecha ____ de _____ de _____, otorgada ante la fe del Licenciado _____, Notario Público No. _____ de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio No. _____ de fecha ____ de _____ de _____, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como en los artículos 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, , mismas que a la fecha del presente Convenio, no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna y que se encuentran vigentes.
8. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en Agrarismo No. 227, Piso __, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11800, en México, Distrito Federal.

(EN CASO DE QUE EL FIRMANTE DEL CONVENIO SEA UNA ORGANIZACION DE PRODUCTORES O PERSONA MORAL CON CARACTER DE PRODUCTOR O EMPRESA RURAL O EIF, DEBERA EMPLEARSE EL TEXTO DE DECLARACIONES SIGUIENTE, EN CASO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE)

II.- (Señalar el nombre con el que se le denominará a la organización de productores o persona moral con carácter de productor o empresa rural o EIF) declara a través de su apoderado legal, que:

1. Es una (Tipo Societario), legalmente constituida y debidamente autorizada según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea), otorgada ante (señalar nombre, número y ubicación del Fedatario Público), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional o el que corresponda e incluir los datos de inscripción: tales como No. de Folio, Sección, Libro, Tomo, Volumen, Foja, Partida, Ciudad, fecha o algún otro que se considere relevante).

(EN CASO DE QUE EXISTAN REFORMAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES, TALES COMO CAMBIO DE REGIMEN JURIDICO, MODIFICACION A LA DENOMINACION SOCIAL, AMPLIACION O MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL U OTRA QUE SE CONSIDERE RELEVANTE, SE DEBERA INCLUIR LA DECLARACION CON LOS DATOS QUE DETALLEN EL ACTA RESPECTIVA, SU PROTOCOLIZACION ANTE FEDATARIO PUBLICO, ASI COMO LOS DATOS DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO PUBLICO CORRESPONDIENTE Y SE RECORRERAN LOS NUMERALES DEL PRESENTE CAPITULO).

2. Dentro de su objeto social se contempla que puede realizar entre otras las actividades siguientes: (indicar en forma literal, los aspectos del objeto social que se encuentren vinculados con el objeto del convenio y de la financiera).
3. Su(s) representante(s) legal(es) [o apoderado(s)], el/los (Nombre(s) del (de los representante(s)), en su carácter de _____, cuenta(n) con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea), otorgada ante la fe (señalar nombre, número y ubicación del Fedatario Público), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional o el que corresponda e incluir los datos de inscripción: tales como No. de Folio, Sección, Libro, Tomo, Volumen. Foja, Partida, Ciudad, fecha o algún otro que se considere relevante), las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna y que se encuentran vigentes a la fecha de firma del presente Convenio.

4. Conoce las Reglas, los Manuales de Procedimientos de Operación de los Programas, los lineamientos, así como la normatividad aplicable, por lo que no tiene impedimento alguno para celebrar el presente Convenio.
5. No se encuentra en las listas de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento o con otras actividades ilegales.
6. Forma parte de la Población Objetivo de los Programas, y por tanto, es elegible para recibir los Apoyos que contemplan en los numerales (*INDICAR EL(LOS) NUMERALES DE APOYO CORRESPONDIENTE*), específicamente para los Apoyos de (*INDICAR EL NOMBRE COMPLETO DEL O DE LOS APOYOS CORRESPONDIENTES*).
7. El presente Convenio no viola disposición alguna, legal o contractual, autorización, licencia de cualquier naturaleza, que le sea aplicable o la vincule, y las obligaciones que deriven del mismo, son válidas y exigibles en su contra, de conformidad con sus términos.
8. Cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias para celebrar el presente Convenio y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.

(EN CASO DE QUE CUENTE CON CLAVE ÚNICA DE INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL SE DEBERÁ INCORPORAR LA DECLARACIÓN SIGUIENTE, DE LO CONTRARIO DEBERÁ ELIMINARSE Y RECORRERSE LA NUMERACIÓN):

9. Cuenta con la Clave Única de Inscripción ante el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), No. , de fecha__ de ____de ____.
10. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave No. _____, de fecha ____de ____de ____.
11. Se abstiene de recibir y solicitar a Dependencia o Entidad Gubernamental alguna, subsidios para el mismo fin que está solicitando.
12. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en (Señalar el domicilio completo indicado en el documento que exhiben como comprobante de domicilio).

(EN CASO DE QUE EL FIRMANTE DEL CONVENIO SEA UN EJIDO/COMUNIDAD, DEBERÁ EMPLEARSE EL TEXTO DE DECLARACIONES SIGUIENTE, EN CASO CONTRARIO DEBERÁ ELIMINARSE)

II.- (Señalar el nombre con el que se le denominará al Ejido/Comunidad) declara a través de su apoderado legal, que:

1. Es un (Ejido/Comunidad), con personalidad jurídica y patrimonio propio según consta en su reglamento interno, protocolizado conforme a lo establecido por el artículo 90 de la Ley Agraria, en Escritura Pública No., Volumen No.____, Folios _____, de fecha ____ de ____de _____, otorgada ante la fe del/la Lic. _____, Notario Público No. _____ del _____, inscrita en el (Señalar Registro Agrario Nacional e incluir datos de inscripción tales como No. de Folio, Sección, Libro, Tomo, Volumen, Foja, Partida, Ciudad, fecha o algún otro que se considere relevante).
2. Su actividad principal consiste en: (indicar en forma detallada los aspectos de sus actividades que se encuentren vinculados con el objeto del presente Convenio y de la Financiera).
3. El presente Convenio no viola disposición alguna, legal o contractual, autorización, licencia de cualquier naturaleza, que le sea aplicable o la vincule, y las obligaciones que deriven del mismo, son válidas y exigibles en su contra, de conformidad con sus términos.
4. Cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias para celebrar el presente Convenio y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
5. Su(s) representante(s) legal(es) el (los) C(c).en su carácter de miembro(s) del Comisariado Ejidal, cuenta(n) con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en (describir la Escritura Pública) otorgada ante (señalar nombre, número y ubicación del Notario Público), inscrita en el (Señalar Registro, Agrario Nacional e incluir datos de inscripción tales como ciudad, número de folio, fecha o algún otro que se considere relevante en su caso), las cuales no le(s) han sido revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.

6. Conoce las Reglas, los Manuales de Procedimientos de Operación de los Programas, los lineamientos, así como la normatividad aplicable por lo que no tiene impedimento alguno para celebrar el presente Convenio.
7. No se encuentra en las listas de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento o con otras actividades ilegales.
8. Forma parte de la Población Objetivo de los Programas, y por tanto, es elegible para recibir los Apoyos que contemplan en los numerales *(INDICAR EL(LOS) NUMERALES DE APOYO CORRESPONDIENTE)*, específicamente para los Apoyos de *(INDICAR EL NOMBRE COMPLETO DEL O DE LOS APOYOS CORRESPONDIENTES)*.
9. Se abstiene de recibir y solicitar a Dependencia o Entidad Gubernamental alguna, subsidios para el mismo fin que está solicitando.
10. Señala como domicilio para avisos y notificaciones el ubicado en (Señalar el domicilio completo indicado en el documento que exhiben como comprobante de domicilio).

(EN CASO DE QUE EL FIRMANTE DEL CONVENIO SEA UNA PERSONA FISICA, DEBERA EMPLEARSE EL TEXTO DE DECLARACIONES SIGUIENTE, EN CASO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE)

II.- El (La) C. (Señalar el nombre de la Persona Física) declara que:

1. Es una persona física que cuenta con capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen.
2. Su principal actividad consiste en: (SEÑALAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZA EL BENEFICIARIO QUE TIENE QUE ESTAR RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONVENIO).
3. Conoce las Reglas, los Manuales de Procedimientos de Operación de los Programas, los lineamientos, así como la normatividad aplicable por lo que no tiene impedimento alguno para celebrar el presente Convenio.
4. El presente Convenio no viola disposición alguna, legal o contractual, autorización, licencia de cualquier naturaleza, que le sea aplicable o la vincule, y las obligaciones que deriven del mismo, son válidas y exigibles en su contra, de conformidad con sus términos.
5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave No. de fecha de _____ de.
6. No se encuentra en las listas de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento o con otras actividades ilegales.
7. Forma parte de la Población Objetivo de los Programas, y por tanto, es elegible para recibir los Apoyos que contemplan en los numerales *(INDICAR EL(LOS) NUMERALES DE APOYO CORRESPONDIENTE)*, específicamente para los Apoyos de *(INDICAR EL NOMBRE COMPLETO DEL O DE LOS APOYOS CORRESPONDIENTES)*.
8. Se abstiene de recibir y solicitar a Dependencia o Entidad Gubernamental alguna, subsidios para el mismo fin que está solicitando.
9. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en (Señalar el domicilio completo indicado en el documento que exhiben como comprobante de domicilio).

(EN CASO DE QUE EL FIRMANTE DEL CONVENIO SEA UNA PERSONA FISICA Y COMPAREZCA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO A TRAVES DE REPRESENTANTE, DEBERA EMPLEARSE EL TEXTO DE DECLARACIONES SIGUIENTE, EN CASO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE)

II.-El (La) C. (Señalar el nombre de la Persona Física) declara a través de su apoderado legal, que:

1. Es una persona física que cuenta con capacidad jurídica para la celebración del presente Convenio y para asumir y dar cumplimiento a las obligaciones que en el mismo se establecen.

2. Su principal actividad consiste en: (SEÑALAR LA ACTIVIDAD QUE REALIZA EL BENEFICIARIO QUE TIENE QUE ESTAR RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONVENIO).
3. Su(s) representante(s) legal(es) [o apoderado(s)], el/los (Nombre(s) del (de los) representante(s)), en su carácter de _____, cuenta(n) con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según consta en (describir documento, Escritura Pública, Póliza, Acta de Asamblea), otorgada ante la fe (señalar nombre, número y ubicación del Fedatario Público), inscrita en el (Señalar Registro Público de la Propiedad, Agrario Nacional o el que corresponda e incluir los datos de inscripción: tales como No. de Folio, Sección, Libro, Tomo, Volumen. Foja, Partida, Ciudad, fecha o algún otro que se considere relevante), las cuales no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna y que se encuentran vigentes a la fecha de firma del presente Convenio.
4. Conoce las Reglas, los Manuales de Procedimientos de Operación de los Programas, los lineamientos, así como la normatividad aplicable por lo que no tiene impedimento alguno para celebrar el presente Convenio.
5. El presente Convenio no viola disposición alguna, legal o contractual, autorización, licencia de cualquier naturaleza, que le sea aplicable o la vincule, y las obligaciones que deriven del mismo, son válidas y exigibles en su contra, de conformidad con sus términos.
6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave No. ____, de fecha de _____ de.
7. No se encuentra en las listas de personas vinculadas con el terrorismo o su financiamiento o con otras actividades ilegales.
8. Forma parte de la Población Objetivo de los Programas, y por tanto, es elegible para recibir los Apoyos que contemplan en los numerales (INDICAR EL(LOS) NUMERALES DE APOYO CORRESPONDIENTE), específicamente para los Apoyos de (INDICAR EL NOMBRE COMPLETO DEL O DE LOS APOYOS CORRESPONDIENTES).
9. Se abstiene de recibir y solicitar a Dependencia o Entidad Gubernamental alguna, subsidios para el mismo fin que está solicitando.
10. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en (Señalar el domicilio completo indicado en el documento que exhiben como comprobante de domicilio).

(EN CASO DE QUE EL FIRMANTE DEL CONVENIO SEA UNA DEPENDENCIA, ENTIDAD, GOBIERNO ESTATAL, MUNICIPAL O SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DEBERA EMPLEARSE EL TEXTO DE DECLARACIONES SIGUIENTE, EN CASO CONTRARIO DEBERA ELIMINARSE, DICHAS DECLARACIONES PODRAN AJUSTARSE DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DEL RESPECTIVO FIRMANTE)

II.- El/La (Señalar el nombre corto indicado en el proemio) declara que:

1. Es una (señalar su naturaleza jurídica) en términos de los artículos ____ de (indicar Constitución Estatal o Ley Orgánica correspondiente).
2. De conformidad con lo establecido en el artículo ____ de su _____ (Reglamento Interior, Estatuto Orgánico o cualquier otra normatividad que establezca las atribuciones), tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones siguientes: (señalar las que tengan relación con el objeto de la Financiera o del presente Convenio).
3. El (señalar el nombre y cargo del representante o apoderado) cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar y obligarse en los términos del presente Convenio, según consta en (describir documento correspondiente y en su caso, describir los datos de inscripción ante el Registro correspondiente).

4. Conoce las Reglas, los Manuales de Procedimientos de Operación de los Programas, los lineamientos, así como la normatividad aplicable por lo que no tiene impedimento alguno para celebrar el presente Convenio.
5. El presente Convenio no viola disposición alguna, legal o contractual, autorización, licencia de cualquier naturaleza, que le sea aplicable o la vincule, y las obligaciones que deriven del mismo, son válidas y exigibles en su contra, de conformidad con sus términos.

(EN CASO DE QUE SE VAYAN A ENTREGAR RECURSOS EN CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS SE INCLUIRÁ LA SIGUIENTE DECLARACIÓN, EN CASO CONTRARIO SE ELIMINARÁ)

6. Forma parte de la Población Objetivo de los Programas, y por tanto, es elegible para recibir los Apoyos que contemplan en los numerales *(INDICAR EL(LOS) NUMERALES DE APOYO CORRESPONDIENTE)*, específicamente para los Apoyos de *(INDICAR EL NOMBRE COMPLETO DEL O DE LOS APOYOS CORRESPONDIENTES)*.
7. Se abstiene de recibir y solicitar a Dependencia o Entidad Gubernamental alguna, subsidios para el mismo fin que el derivado del presente convenio.
8. Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de avisos y notificaciones el ubicado en *(Señalar el domicilio completo indicado en el documento que exhiben como comprobante de domicilio)*.

En base a las Declaraciones anteriores, que forman parte integrante del presente Convenio, las Partes convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones.

Los términos que inicien con mayúscula inicial en este Convenio, tienen los significados indicados en el Glosario de las Reglas.

Segunda.- Objeto.

El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales entre las Partes para la entrega en su caso de(l) (los) Apoyo(s) siguiente(s) descrito(s) en (el) (los) numeral(es) _____ *(SEÑALAR EL NUMERAL Y NOMBRE DEL APOYO QUE CORRESPONDA)* de las Reglas, *(TRATÁNDOSE DE COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA LA CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DE UNIDADES DE PROMOCIÓN DEL CRÉDITO SE INSERTARÁ EL TEXTO SIGUIENTE, EN CASO CONTRARIO SE ELIMINARÁ)* que permitan facilitar el acceso y uso óptimo de los recursos crediticios, así como desarrollar procesos de integración económica, en términos de la documentación que se integra al expediente respectivo) y una vez que se haya dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las mismas.

(EN CASO DE QUE EL CONVENIO SE SUSCRIBA CON UNA DEPENDENCIA, ENTIDAD, GOBIERNO ESTATAL, MUNICIPAL O SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES Y SU OBJETO SEA COORDINAR ACCIONES SIN CONSIDERARSE POBLACIÓN OBJETIVO DEBERA EMPLEARSE EL TEXTO SIGUIENTE, EN CASO CONTRARIO SE DEBERA ELIMINAR)

Segunda.- Objeto.

El objeto del presente Convenio consiste en la actividad coordinada de las Partes para el fomento y desarrollo rural, para lo cual podrán, dando cumplimiento a las respectivas normatividades que las rigen, entre otras acciones realizar lo siguiente:

- 1) establecer las bases y el marco general entre la Financiera y (señalar el nombre) para:
 - a) poner en marcha estrategias y actividades específicas que permitan facilitar el acceso y uso óptimo de los recursos crediticios, así como desarrollar procesos de integración económica,
 - b) desarrollo de Proyectos Estratégicos, la promoción de créditos y otros servicios financieros,
 - c)

- d) mediante Apoyos y servicios de capacitación, asesoría y consultoría a Productores, Empresas Rurales y Empresas de Intermediación Financiera, facilitar el acceso y uso óptimo de los recursos crediticios; y
- e) la aportación conjunta de recursos a fin de ampliar la capacidad de atención a la Población Objetivo con los Apoyos y servicios de los Programas, particularmente para otorgar Servicios Técnicos para proyectos de desarrollo económico para productores, regiones y cadenas productivas con dificultades de acceso al crédito; y

2) las demás que sean acorde con el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Tercera.- Objetivos Generales.

(DENTRO DEL RUBRO DE OBJETIVOS GENERALES SE PODRAN ELEGIR, MODIFICARSE O ADICIONARSE PARA EFECTOS DE AJUSTAR EL CONVENIO A LO QUE SE PRETENDA OPERAR EN TERMINOS DEL CONTENIDO DE LA CLAUSULA SEGUNDA Y DEL PROGRAMA DE QUE SE TRATE)

Los objetivos generales a desarrollar por las Partes son los siguientes:

- a) La identificación, diseño, desarrollo y consolidación de Proyectos Estratégicos así como procesos de integración económica en el sector rural.
- b) Promover entre *(las Organizaciones de Productores y Empresas de Intermediación Financiera) (los agremiados de (Denominación o Razón Social de la Organización de Productores, Persona Moral, Ejido/Comunidad, ER o EIF o nombre de la persona física))* la participación en los Apoyos y servicios de los Programas.
- c) Identificar entre los agremiados de (Denominación o Razón Social de la Organización de Productores, Persona Moral, Ejido/Comunidad, ER o EIF o nombre de la persona física), clientes potenciales que pudieran llegar a ser sujetos de crédito de la Financiera y promover entre los mismos, la creación, incubación y fortalecimiento de Empresas Rurales, así como el uso eficiente de los recursos crediticios.
- d) Identificar entre los agremiados de (Denominación o Razón Social de la Organización de Productores, Persona Moral, Ejido/Comunidad, ER o EIF o nombre de la persona física), aquellas personas físicas y morales interesadas en constituirse como Intermediarios Financieros Rurales, e impulsar la creación, incubación y fortalecimiento de los mismos, a fin de conformar una Red de Intermediarios Financieros Rurales que operen con la Financiera.
- e) Promover entre los agremiados de (Denominación o Razón Social de la Organización de Productores, Persona Moral, Ejido/Comunidad, ER o EIF o nombre de la persona física), la constitución y operación de Unidades de Promoción del Crédito, a fin de impulsar el acceso al crédito y el buen uso de los recursos crediticios.
- f) Impulsar entre los profesionistas y técnicos de la (Denominación o Razón Social de la Organización de Productores, Persona Moral, Ejido/Comunidad, ER o EIF o nombre de la persona física) el esquema de Formación de Prestadores de los Servicios de capacitación, asesoría y consultoría.
- g) Impulsar acciones que permitan ampliar y potencializar la oferta de Apoyos y servicios que establecen las Reglas y en estricto apego al sistema de aseguramiento de la calidad para la prestación de los servicios establecido en las Reglas y en la Mecánica Operativa que emita el Comité de Capacitación y Asesoría a Productores e Intermediarios Financieros Rurales de la Financiera.
- h) Colaborar en la prestación de los servicios de capacitación, asesoría y consultoría a los Productores para el mejor uso de sus recursos crediticios, así como a aquellas personas físicas y morales interesadas en constituirse como Empresas de Intermediación Financiera.
- i) Dentro del marco de la normatividad aplicable, establecer vínculos para el intercambio de información, que contribuya al mejor cumplimiento de los objetivos.

- j) Identificar aquellas personas físicas y morales interesadas en constituirse como Empresas de Intermediación Financiera e impulsar la creación, incubación y fortalecimiento de los mismos, a fin de conformar una Red de Intermediarios Financieros Rurales que operen con la Financiera.
- k) Dentro del marco de la normatividad aplicable, establecer vínculos para el intercambio de información, que contribuya al mejor cumplimiento de los objetivos.
- l) Diseñar y/o desarrollar procesos de integración económica en el sector rural, conforme a las políticas y estrategias de desarrollo regional aplicables.
- m) Evaluar y estructurar esquemas conjuntos de financiamiento que permitan elevar la productividad del medio rural de la Entidad.
- n) Identificar, diseñar y/o desarrollar Proyectos Estratégicos, e instrumentar los mecanismos necesarios para su canalización a la Financiera.
- o) Analizar alternativas que permitan realizar previamente una evaluación y dictamen técnico de los Proyectos Estratégicos presentados para su financiamiento, con el propósito de hacer más expedito el otorgamiento de crédito por parte de la Financiera.
- p) Identificar entre la población del Medio Rural a los potenciales sujetos de crédito de la Financiera.
- q) Promover entre los sujetos de crédito, la creación, diseño e incubación y fortalecimiento de empresas rurales.
- r) Impulsar la constitución, diseño, incubación, desarrollo y fortalecimiento de Empresas de Intermediación Financiera.
- s) Identificar en el Medio Rural aquellas personas físicas y morales que puedan constituirse como Empresas de Intermediación Financiera para integrar una red de entidades que operen con la Financiera.
- t) En general, llevar a cabo los programas y acciones que faciliten el desarrollo de las actividades de las Partes relacionadas con el objeto del presente Convenio.

Cuarta.- Apoyos a otorgar por la Financiera.

La (*firmante del convenio*) forma parte de la Población Objetivo de los Programas, y por tanto, la Financiera podrá otorgarle los Apoyos que se mencionan en los (*INDICAR EL (LOS) NUMERAL(ES) Y NOMBRE DEL(LOS) APOYO(S) CONTENIDOS EN LAS REGLAS QUE CORRESPONDA*) una vez que se haya dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las mismas.

(EN CASO DE QUE EL CONVENIO SE SUSCRIBA CON UNA DEPENDENCIA, ENTIDAD, GOBIERNO ESTATAL, MUNICIPAL O SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES Y SU OBJETO SEA COORDINAR ACCIONES SIN CONSIDERARSE POBLACIÓN OBJETIVO SE DEBERA ELIMINAR LA SIGUIENTE CLÁUSULA)

Quinta.- Forma de Pago.

Los montos de los Apoyos se establecerán en los términos que al efecto contenga la autorización del mismo, en estricto cumplimiento de las Reglas, y cuyos recursos serán depositados en la cuenta Bancaria del prestador de servicios o proveedor que al efecto instruya el Beneficiario del Apoyo a la Financiera, en términos de la carta instrucción correspondiente al Apoyo respectivo y que forma parte del presente Convenio, como Anexo del mismo.

Los pagos de los Apoyos se realizarán previo cumplimiento de las obligaciones que al respecto prevea cada uno de los Apoyos a que refieren las Reglas.

(EN CASO DE QUE EL CONVENIO SE SUSCRIBA CON UNA DEPENDENCIA, ENTIDAD, GOBIERNO ESTATAL, MUNICIPAL O SUS DEPENDENCIAS O ENTIDADES Y SU OBJETO SEA COORDINAR ACCIONES SIN CONSIDERARSE POBLACIÓN OBJETIVO SE DEBERA ELIMINAR LA SIGUIENTE CLÁUSULA)

Sexta.- Derechos y Obligaciones.

La (*firmante del convenio*) se obliga ante la Financiera a:

- a) Entregar a la Financiera el recibo oficial en el que se indique el monto y tipo de Apoyo recibido.

- b) Recibir, aplicar y ejercer bajo su responsabilidad, los Recursos otorgados por la Financiera, exclusivamente para cumplir con la finalidad del Apoyo autorizado, en términos de lo que establecen las Reglas, la legislación y la normatividad aplicable.
- c) En el caso de que el Apoyo se destine para contratación de servicios éstos se realizarán en los términos establecidos por la Financiera, en cumplimiento a lo establecido por las Reglas.
- d) Entregar, a solicitud previa de la Financiera, cualquier información referente a su situación financiera, Planes de Negocios, Programa de Operación, o cualquier otra información relacionada con la operación y manejo de los Recursos.
- e) Brindar las facilidades y el apoyo que sean necesarios para que el personal que designe la Financiera, o cualquier otro órgano interno o externo realicen la fiscalización de los Recursos correspondientes al Apoyo a que refiere el presente Convenio.
- f) Conservar debidamente resguardada, por el término de 12 (doce) años a partir de la fecha de recepción del Apoyo, la documentación original comprobatoria del ejercicio de los Recursos relativos al presente Convenio.
- g) Cumplir con todos y cada uno de los lineamientos y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas, así como las obligaciones de hacer o no hacer previstas, tanto en las Reglas como en el Programa de Trabajo presentado por la (Denominación o Razón Social de la Organización de Productores, Persona Moral, Ejido/Comunidad, ER o EIF o nombre de la persona física, Dependencia, Entidad, Gobierno Estatal, Municipal o sus Dependencias o Entidades), a que hace referencia la Cláusula Séptima del presente Convenio.
- h) Abstenerse de solicitar y recibir de Dependencia o Entidad Gubernamental alguna, subsidios para el mismo fin que está solicitando en el presente Convenio.
- i) En caso de contravenir o incumplir cualquiera de las disposiciones del presente Convenio, la (Denominación o Razón Social de la Organización de Productores, Persona Moral, Ejido/Comunidad, ER o EIF o nombre de la persona física, Dependencia o Entidad), se compromete a restituir a la Financiera el monto original del Apoyo proporcionado por la Financiera, así como los rendimientos que se hubiesen generado hasta la fecha de la devolución a la Financiera en términos de lo que establece la cláusula de Sanciones del presente convenio.

Por su parte, la Financiera se compromete a otorgar a la (Denominación o Razón Social de la Organización de Productores, Persona Moral, Ejido/Comunidad, ER o EIF o nombre de la persona física, Dependencia o Entidad) los Apoyos señalados en la Cláusula Cuarta una vez que (Denominación o Razón Social de la Organización de Productores, Persona Moral, Ejido/Comunidad, ER o EIF o nombre de la persona física, Dependencia o Entidad, Gobierno Estatal, Municipal o sus Dependencias o Entidades) haya satisfecho los requisitos que para tal efecto exijan la legislación aplicable, las Reglas y los Manuales de Operación del Programa respectivo.

Los montos de dichos Apoyos serán hasta por las cantidades y los plazos previstos en las referidas Reglas y el Programa de Trabajo Específico.

Séptima.- Programas de Trabajo.

Las Partes convienen que para el desarrollo eficiente de todos y cada uno de los objetivos mencionados en la Cláusula Tercera anterior, elaborarán Programas de Trabajo específicos, orientados a elevar la eficacia y eficiencia de los recursos aplicados al desarrollo económico y financiero de (Denominación o Razón Social de la Organización de Productores, Persona Moral, Ejido/Comunidad, ER o EIF o nombre de la persona física, Dependencia o Entidad). En dicho instrumento se especificarán los objetivos, la estrategia de articulación económica y financiera, los Proyectos Estratégicos, la aportación de recursos de cada Parte, así como los Apoyos y servicios requeridos para el desarrollo de esos Proyectos Estratégicos; dichos Apoyos y servicios se apegarán en todo momento a la normatividad prevista en las Reglas y en la mecánica operativa que determine el Comité de Capacitación y Asesoría a Productores e Intermediarios Financieros Rurales de la Financiera. La coordinación, supervisión, control y evaluación de los Apoyos y servicios realizados en el marco de estos Programas de Trabajo estará a cargo de la Dirección General Adjunta de Promoción de Negocios y Coordinación Regional.

Octava.- Subsidio.

Las Partes reconocen que los Apoyos a que hace referencia la Cláusula Cuarta, tienen el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento, y que sean solventadas con los recursos provenientes del subsidio mencionado, se darán directamente entre los prestadores de servicios, proveedores y (Denominación o Razón Social de la Organización de Productores, Persona Moral, Ejido/Comunidad, ER o EIF o nombre de la persona física, Dependencia o Entidad, Gobierno Estatal, Municipal o sus Dependencias o Entidades).

Novena.- Personal Designado.

Cada Parte designa como responsable de la coordinación, control, seguimiento, ejecución y evaluación de las acciones derivadas del presente instrumento, así como de su Programa de Trabajo a las personas siguientes:

Por la Financiera: (Señalar las unidades administrativas responsables, ya sea de la Dirección General Adjunta de Fomento y Promoción de Negocios, por conducto de sus Direcciones Ejecutiva, de las Agencias, Agencias Estatales, Coordinación Regional, Gerencias, Subdirecciones Corporativas, Direcciones Ejecutivas o Direcciones Generales Adjuntas de la Financiera o Agencia, según corresponda)

Por (Denominación o Razón Social de la Organización de Productores, Persona Moral, Ejido/Comunidad, ER o EIF o nombre de la persona física, Dependencia o Entidad Gobierno Estatal, Municipal o sus Dependencias o Entidades): (Señalar los nombres del Personal Responsable)

Décima.- Ausencia de Responsabilidad Laboral.

Las Partes acuerdan que este Convenio y cada uno de los instrumentos que deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre las Partes, funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la Parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las Partes. En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, quedando esta última, libre de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la Parte que designe al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra Parte, en caso de conflictos laborales provocados por el personal de la primera.

Décima Primera.- Modificación de Términos.

Los términos y condiciones de este Convenio sólo podrán ser modificados mediante instrumento por escrito firmado por las Partes, excepto por los datos relativos a los apoderados de las Partes y domicilios, que podrán ser modificados por medio de una notificación por escrito a la otra Parte. Tratándose del domicilio especificado por cada una de las Partes en el rubro de declaraciones, cada Parte se obliga a notificar por escrito a la otra Parte cualquier modificación dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes al cambio respectivo.

Décima Segunda.- Sanciones.

La violación o incumplimiento por parte de la (Denominación o Razón Social de la Organización de Productores, Persona Moral, Ejido/Comunidad, ER o EIF o nombre de la persona física, Dependencia o Entidad, Gobierno Estatal, Municipal o sus Dependencias o Entidades) a las obligaciones contenidas en las Reglas o en cualquier otra disposición normativa aplicable y el presente Convenio, dará lugar a la suspensión inmediata del Apoyo en marcha, la restitución a la Financiera de los Apoyos recibidos así como de los rendimientos que se hubieren generado desde la fecha de su entrega al beneficiario, hasta la fecha que sean reintegrados a la Financiera y la exclusión de la (Denominación o Razón Social de la Organización de Productores, Persona Moral, Ejido/Comunidad, ER o EIF o nombre de la persona física, Dependencia o Entidad, Gobierno Estatal, Municipal o sus Dependencias o Entidades) de la Población Objetivo para todos los Apoyos previstos en los Programas de Apoyo de la Financiera, incluso en el año fiscal inmediato posterior a la comisión u omisión de la falta respectiva.

Los rendimientos a que se hace referencia en el párrafo anterior, serán calculados de conformidad al Reglamento de la Ley de Servicios de la Tesorería de la Federación, que será igual a la que resulte del promedio aritmético de las tasa de rendimiento equivalentes a los de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días publicados por el Banco de México.

Décima Tercera.- Vigencia.

Este Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Sin embargo, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a la otra Parte, por lo menos 90 (noventa) días naturales de anticipación a la fecha de terminación propuesta, en el domicilio señalado en este Convenio, pero cualquier obligación pendiente de cumplimiento se seguirá rigiendo por este Convenio.

Décima Cuarta.- Acuerdos Verbales o Convenios anteriores.

El presente Convenio constituye el acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo, y sustituye cualquier otro Convenio entre ambas, ya sea verbal o escrito, realizado con anterioridad a la fecha en que se firme el presente instrumento jurídico.

Décima Quinta.- Suplencia del Convenio.

Los aspectos no previstos en el presente Convenio serán resueltos en términos de lo que establece el numeral 30 de las Reglas, por el Comité de Capacitación de la Financiera en el marco de sus respectivas facultades o en su caso, en las Unidades Administrativas en las cuales se delega dicha función y deberán instrumentarse mediante acuerdo por escrito de las Partes, mismo que formará parte integrante del presente Convenio.

Décima Sexta.- Leyes aplicables y jurisdicción.

El presente Convenio se rige por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

En caso de suscitarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, las Partes lo resolverán de común acuerdo y, en caso de no ser posible, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de algún otro domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enteradas las Partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman y ratifican en todas sus partes, en _____ ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el (día, mes y año).

LA FINANCIERA

**(DENOMINACION O RAZON SOCIAL DE LA
ORGANIZACION DE PRODUCTORES, PERSONA
MORAL, EJIDO/COMUNIDAD, ER O EIF O
NOMBRE DE LA PERSONA FISICA,
DEPENDENCIA O ENTIDAD GOBIERNO
ESTATAL, MUNICIPAL O SUS DEPENDENCIAS O
ENTIDADES)**

(NOMBRE DE SU REPRESENTANTE LEGAL)

**(NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA Y/O
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO)**

DISPOSICIONES de Carácter General aplicables a los Contralores Normativos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS CONTRALORES NORMATIVOS

El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, 2o, 5o. fracciones II, y III, 12, fracciones I y VIII, 16 fracción VI, 20 fracción IV, 30, 50, 99, 100 bis, 100 ter y 100 quáter de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 2º, 3o, 154 y 155 del Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; 1, 2, fracción III y 8, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, ha tenido a bien expedir las siguientes:

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LOS CONTRALORES NORMATIVOS**ÍNDICE****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO II****DE LA FUNCIÓN DE CONTRALORÍA****CAPÍTULO III****DE LOS REQUISITOS PARA FUNGIR COMO CONTRALOR NORMATIVO****CAPÍTULO IV****DEL PLAN DE FUNCIONES****CAPÍTULO V****DE LA CAPACITACIÓN DEL CONTRALOR NORMATIVO****CAPÍTULO VI****DE LA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE CORRECCIÓN****CAPÍTULO VII****DEL INFORME AL ÓRGANO DE GOBIERNO****CAPÍTULO VIII****DEL INFORME MENSUAL A LA COMISIÓN****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las presentes disposiciones de carácter general tienen por objeto regular la función del Contralor Normativo de vigilar el cumplimiento de la normatividad externa e interna a que se refiere el artículo 30 de la Ley y los procesos de vigilancia asociados a la misma, así como establecer las obligaciones de los Contralores Normativos y de las Administradoras relacionadas al desempeño de dicha función.

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes disposiciones de carácter general, además de las definiciones establecidas por la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, su Reglamento, las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión, las Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro y las Reglas Prudenciales en materia de administración de riesgos emitidas por la Comisión, se entenderá por:

- I. Contralor Normativo, al Funcionario previsto en el artículo 30 de la Ley con el que deben contar las Administradoras y las instituciones públicas que realicen funciones similares;
- II. Conflicto de Interés, aquella situación o circunstancia en la que directa o indirectamente los intereses de índole personal, patrimonial, legal, económica o de otra naturaleza, de un Funcionario, de un individuo o de una entidad, actuando a nombre propio o en representación de la Administradora, de las Sociedades de Inversión que ésta opere o de un tercero, inhiban que se actúe íntegramente, se subordine el interés del Trabajador o bien se afecten o se pongan en riesgo el desempeño o la participación imparcial de la función que se desempeñe a nombre o por cuenta de la Administradora o Sociedad de Inversión, o bien, dichos intereses se opongan al interés y beneficio del Trabajador;

- III. Función de Contraloría, al conjunto de actividades que el Contralor Normativo debe realizar según lo que establece el artículo 30 de la Ley, las cuales se llevarán a cabo a través de Procesos de Observación que establezca el Contralor Normativo de conformidad con los principios establecidos en las presentes disposiciones, la detección de las desviaciones observadas respecto de dicha normatividad, u otros aspectos que identifique como vulnerabilidades, el seguimiento de las desviaciones y vulnerabilidades hasta su resolución, la verificación del cumplimiento al programa de autorregulación de la Administradora, las propuestas del Contralor Normativo hacia los Órganos de Gobierno de la Administradora referente a mejoras a los procesos y políticas definidas por ésta, que fortalezcan el cumplimiento a los objetivos de la normatividad externa e interna y promuevan la eficiente operación de la Administradora. La Función de Contraloría abarca la vigilancia en materia operativa, financiera prevención de Conflictos de Interés y uso indebido de información privilegiada y las demás que se relacionen con el funcionamiento y objeto de las Administradoras y las Sociedades de Inversión. La Función de Contraloría no incluye actividades de auditoría externa o interna ni de procesos operativos que impliquen llevar a cabo funciones propias de la Administradora y las Sociedades de Inversión;
- IV. Funcionario, a toda persona física que desempeñe un empleo, cargo o comisión en las Administradoras, en las Sociedades de Inversión o en ambas, exceptuando a los Consejeros Independientes y a otros miembros externos que participen en los comités y subcomités de éstas;
- V. Grupo Empresarial, el conjunto de personas morales organizadas bajo esquemas de participación directa o indirecta del capital social, en las que una misma sociedad, persona o grupo de personas, mantiene el control de dichas personas morales. Asimismo, se considerarán como Grupo Empresarial a los grupos financieros constituidos conforme a la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;
- VI. Informe Mensual, al informe que el Contralor Normativo deberá presentar ante la Comisión de conformidad con lo previsto en la fracción IV del artículo 30 de la Ley;
- VII. Matriz de Vulnerabilidades, al documento elaborado por el Contralor Normativo, en el que, según el análisis que éste efectúe, se identifican las mayores Vulnerabilidades o áreas de oportunidad en el ámbito del cumplimiento de la normatividad interna y externa de las Administradoras y las Sociedades de Inversión, así como los procedimientos utilizados para su identificación constituyéndose como una herramienta que permite al Contralor Normativo focalizar los Procesos de Observación. Este documento deberá contar con un apartado en materia operativa y otro en materia financiera;
- VIII. Órgano de Gobierno, al Consejo de Administración de las Administradoras, así como al órgano equivalente de las instituciones públicas que realicen funciones similares;
- IX. Plan de Funciones, al documento previsto en el artículo 30 de la Ley y en el artículo 154 del Reglamento, que contiene las actividades de evaluación y las medidas para preservar el cumplimiento del Programa de Autorregulación de la Administradora;
- X. Proceso de Observación, a las actividades de evaluación, revisión, verificación y vigilancia que realiza el Contralor Normativo respecto del cumplimiento de los Funcionarios y empleados de una Administradora y sus Sociedades de Inversión, a la normatividad interna y externa que les resulte aplicable;
- XI. Programa de Autorregulación, al programa elaborado y aprobado por las Administradoras conforme a los artículos 29, fracción I y 30, fracción I de la Ley. Las Administradoras deberán mantener actualizado el Programa de Autorregulación en términos de la Ley y su Reglamento;
- XII. Programa de Corrección, al informe previsto en los artículos 100 bis de la Ley y 155 del Reglamento, y que la Administradora presente a la Comisión por conducto del Contralor Normativo sobre la corrección de incumplimientos en que hubiera incurrido dicha entidad o las Sociedades de Inversión que administre, respecto a las normas que regulan los Sistemas de Ahorro para el Retiro, y
- XIII. Vulnerabilidad, en singular o plural, a la parte de un proceso en materia operativa, financiera o de gobierno corporativo, que por sus características pueda ocasionar el incumplimiento a la normatividad interna o externa de las Administradoras y las Sociedades de Inversión, pueda afectar los intereses de los Trabajadores o pueda implicar conflictos de interés.

CAPÍTULO II

DE LA FUNCIÓN DE CONTRALORÍA

Artículo 3.- Cada Administradora deberá contar con un Contralor Normativo que deberá cumplir con lo previsto en la Ley, su Reglamento, y las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.

Artículo 4.- El Contralor Normativo es una figura de gran relevancia en el Sistema de Ahorro para el Retiro y dada la importancia de su función, el nivel técnico y profesional con el que debe contar, rendirá cuentas únicamente a la asamblea de accionistas de la Administradora y al Órgano de Gobierno, por lo que no deberá estar subordinado a ningún otro órgano social, al Director General o a cualquier otro Funcionario de la Administradora.

El Órgano de Gobierno de la Administradora deberá establecer el esquema bajo el cual el Contralor Normativo preste sus servicios, considerando remuneraciones, prestaciones, asuetos, bonos, recompensas, espacios físicos de trabajo y demás elementos que sean necesarios para que el Contralor Normativo lleve a cabo sus funciones.

Artículo 5.- El Contralor Normativo deberá informar anualmente a la Comisión, la estructura orgánica con la que llevará a cabo sus funciones para el año siguiente, indicando si la misma es suficiente para el cumplimiento de la Función de Contraloría a su cargo, tal información deberá presentarla en el informe mensual inmediato siguiente a la celebración de la sesión ordinaria del Órgano de Gobierno en que se hubiera aprobado la estructura.

Las Administradoras deberán proveer oportunamente al Contralor Normativo de los recursos humanos, materiales y demás requerimientos para el desempeño de las funciones a su cargo de conformidad con el artículo 30 de la Ley, dichos recursos deberán ser aprobados por el Órgano de Gobierno de la Administradora. Para efectos de los recursos humanos y materiales con que debe contar el Contralor Normativo el Órgano de Gobierno deberá considerar el alcance de la Función de Contraloría a que se refiere el artículo 8 siguiente, la cual debe atenderse en su totalidad.

Las Administradoras en todo momento, deberán garantizar al Contralor Normativo el acceso oportuno y con la calidad requerida a la información que le resulte necesaria para llevar a cabo su función, así como a los sistemas y aplicaciones informáticas en los que ésta se contenga, lo cual, podrá requerir a cualquier Funcionario, empleado o prestador de servicio de la Administradora o de las Sociedades de Inversión que ésta opere. De igual forma, deberán proporcionarle toda la evidencia que le sea necesaria para analizar el cumplimiento a la normatividad interna y externa así como al Programa de Autorregulación.

Artículo 6.- El Contralor Normativo solicitará anualmente al Órgano de Gobierno de la Administradora los recursos y demás elementos necesarios para llevar a cabo sus funciones, debiendo justificar cada petición. La resolución a dicha solicitud deberá emitirse en la misma sesión en la que se apruebe el Plan de Funciones, además deberá exponer los motivos por los cuales se autorizan o rechazan los recursos que solicite el Contralor Normativo, y contar con el visto bueno de los Consejeros Independientes.

El Contralor Normativo deberá informar a la Comisión sobre la resolución que le recaiga a la solicitud a la que se refiere el párrafo anterior, en el informe mensual inmediato siguiente a la fecha de dicha resolución.

Artículo 7.- Los Funcionarios que auxilien al Contralor Normativo en el desempeño de sus funciones, deberán gozar de plena independencia, por lo que estarán subordinados al Contralor Normativo, a quien de forma exclusiva rendirán cuentas. Para tal efecto, dichos Funcionarios no deberán prestar servicios en ninguna otra área de la Administradora ni en alguna empresa del Grupo Empresarial al que pertenezca la misma.

Artículo 8.- La Función de Contraloría, abarca las siguientes materias, las cuales se señalan de manera enunciativa, más no limitativa:

- I. Operativa, en todos sus aspectos, ya sean riesgos, contabilidad, procesos relacionados con la administración de cuentas, sistemas y tecnologías de la información, seguridad informática, publicidad, aspectos jurídicos, comerciales, de atención a Trabajadores, prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, gobierno corporativo, confidencialidad de la información y los demás que se relacionen con la operación de la Administradora;
- II. Financiera, en todos sus aspectos, ya sean riesgos, contabilidad, inversiones, operaciones con valores, sistemas, gobierno corporativo y los demás aspectos que se relacionen con la operación en materia financiera de la Administradora en relación con las Sociedades de Inversión que opere, y
- III. Conflictos de Interés y uso indebido de información privilegiada.

Artículo 9.- Las Administradoras deberán cuidar y permitir que en todo momento el desarrollo de la Función de Contraloría se desarrolle bajo los siguientes principios:

- I. Independencia: las acciones y determinaciones que tome el Contralor Normativo en ejercicio de su función, no deberán estar supeditadas a la opinión del Director General o de cualquier otro Funcionario de las Administradoras;

- II. Cooperación: el desarrollo de la Función de Contraloría deberá llevarse a cabo mediante el trabajo conjunto y cercano entre el Contralor Normativo, las diversas áreas de operación de la Administradora, respetando en todo momento el principio de Independencia, a fin de verificar el cumplimiento a la normatividad interna y externa y en su caso, identificar correcta y oportunamente los incumplimientos y vulnerabilidades que se pudieran presentar, así como para aplicar las medidas que permitan prevenir futuras incidencias que redunden en dichos incumplimientos, y
- III. Preponderancia: la Función de Contraloría se deberá ejercer desde una posición que le permita al Contralor Normativo contar con la influencia necesaria para el desarrollo formal, eficaz y libre de sus funciones, lo que incluye contar con una estructura suficiente para cumplir cabalmente con sus funciones y responsabilidades.

Artículo 10.- La Función de Contraloría está orientada a cuidar el interés de los Trabajadores a través de las actividades establecidas en el Plan de Funciones, que permitan constatar el cumplimiento a la normatividad interna y externa. Para tal efecto los Contralores Normativos, deberán llevar a cabo Procesos de Observación.

El Contralor Normativo deberá establecer una vigilancia sobre las políticas y procedimientos establecidos por la Administradora, la cual comprenderá los temas que se contienen en el Plan de Funciones, incluyendo aquellas relacionadas con la ética y los Conflictos de Interés, en concordancia con los principios establecidos en el Artículo 9 de las presentes disposiciones de carácter general. Lo anterior, sin perjuicio de que el Contralor Normativo efectúe actividades de vigilancia sobre eventos que considere que lo ameriten, aun cuando dichas actividades no se encuentren contempladas en el Plan de Funciones.

Además de las obligaciones que se establecen en las presentes disposiciones de carácter general, el Contralor Normativo deberá atender aquellas que se deriven de la regulación aplicable para casos específicos.

Artículo 11.- El Contralor Normativo y los funcionarios que le apoyan deberá limitarse a ejercer las funciones para la que está designado, por lo que éste no deberá intervenir o participar de manera directa o indirecta en los procesos relacionados con la inversión de los recursos de los Trabajadores, en las actividades de la Administradora enfocadas a la administración de riesgos o de administración de las cuentas individuales de los Trabajadores o de cualquier otro proceso operativo o financiero de la Administradora y las Sociedades de Inversión. Asimismo, el Contralor Normativo no deberá realizar funciones naturales de los representantes de las Administradoras y las Sociedades de Inversión, tales como la representación o la suscripción de actos en nombre de éstas.

El Contralor Normativo podrá desempeñar actividades distintas a las que se establecen en las presentes disposiciones de carácter general, siempre y cuando no sean incompatibles, contrarias a la regulación, o impliquen Conflicto de Interés.

El Contralor Normativo, atendiendo exclusivamente al interés de los Trabajadores, deberá evitar cualquier actividad que implique un posible Conflicto de Interés real o potencial así como el uso indebido de información privilegiada, por lo que deberá guardar absoluta confidencialidad y reserva de la información y documentación que llegue a su poder, salvo en los casos en que las leyes aplicables lo permitan.

Artículo 12.- El Contralor Normativo deberá llevar a cabo sus funciones conforme al Plan de Funciones y lo previsto en las presentes disposiciones de carácter general, sin dejar de atender las obligaciones particulares que tenga conforme a otras disposiciones de carácter general que emita la Comisión. Asimismo, el Contralor Normativo deberá contar con evidencia de los resultados y análisis de las actividades realizadas en cada Proceso de Observación, las cuales deberán estar permanentemente a disposición de la Comisión.

Artículo 13.- Las Empresas Operadoras deberán poner a disposición de los Contralores Normativos la información que los mismos le soliciten relacionada con los procesos operativos en los Sistemas de Ahorro para el Retiro que correspondan a la Administradora a la que pertenece, de acuerdo con los lineamientos que al efecto establezca la Comisión.

Artículo 14.- La Asamblea de Accionistas de la Administradora de que se trate, podrá suspender, remover o revocar el nombramiento del Contralor Normativo, debiéndose notificar este hecho a la Comisión con 10 días hábiles de anticipación a que surta efectos la medida, debiendo informar a la Comisión las razones que motivaron dicha determinación.

En tanto no se designe un nuevo Contralor Normativo, la Asamblea de Accionistas deberá designar a un suplente, que deberá ser un Funcionario subordinado al Contralor Normativo, debiendo informar a la Comisión de dicho nombramiento dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la asamblea en la que se resuelva dicha aprobación, adjuntando para tal efecto, la certificación del secretario del Órgano de Gobierno en la que conste dicho acuerdo. El cargo de suplente del Contralor Normativo no podrá ser superior a 6 meses.

Lo establecido en el párrafo anterior resultará aplicable cuando se presenten ausencias permanentes del Contralor Normativo atribuibles a cualquier causa.

Asimismo, el Órgano de Gobierno de la Administradora designará a propuesta del Contralor Normativo a un funcionario subordinado a éste, para que en ausencia del Contralor Normativo, le supla en la asistencia a las sesiones de dicho órgano. La Administradora deberá informar a la comisión de dicho nombramiento dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la sesión en la que se resuelva dicha aprobación, adjuntando para tal efecto la certificación del secretario del Órgano de Gobierno en la que conste dicho acuerdo. Cuando el Contralor Normativo se reincorpore a sus actividades en la Administradora, deberá enviar a la Comisión un informe firmado de cada sesión de órgano de gobierno en la que haya sido sustituido por el funcionario designado con los principales acuerdos. La suplencia a que se refiere este artículo, únicamente podrá ejercerse en casos excepcionales y justificados.

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA FUNGIR COMO CONTRALOR NORMATIVO

Artículo 15.- Para ser Contralor Normativo, de conformidad con el artículo 50 de la Ley, se deberá cumplir, cuando menos, con los siguientes requisitos:

I. Ser persona de reconocido prestigio en materia financiera, económica, jurídica o de seguridad social y experiencia profesional previa en la materia de cuando menos cinco años;

II. Acreditar ante la Comisión solvencia moral, así como capacidad técnica y administrativa;

III. No ser cónyuge o tener relación de parentesco por afinidad, civil o consanguíneo dentro del segundo grado o algún vínculo laboral con los accionistas de control o principales Funcionarios de las Administradoras;

Asimismo, no deberá ser accionista o empleado de ninguna de las empresas del grupo financiero empresarial al que pertenezca el accionista de control mayoritario de la Administradora en que preste sus servicios.

La limitación consistente en no ser accionista de las empresas antes mencionadas no será aplicable tratándose de las Sociedades de Inversión en las que participe como Trabajador;

IV. No prestar servicios personales a los institutos de seguridad social o habérselos prestado durante los doce meses anteriores a su contratación;

V. Residir en territorio nacional y

VI. Contar con aprobación del Comité Consultivo y de Vigilancia de la Comisión.

El Contralor Normativo no podrá ejercer simultáneamente su función en más de una Administradora.

Además de los requisitos establecidos en los artículos 20 fracción IV y 50 de la Ley, y 3o del Reglamento, las propuestas de las personas para desempeñarse como Contralor Normativo deberán ser sometidas previamente al Órgano de Gobierno de la Administradora de que se trate, y deberán ser aprobadas con el voto favorable de los Consejeros Independientes que asistan a la sesión, con anterioridad a ser sometidas a la consideración de la asamblea de accionistas de la Administradora.

Artículo 16.- Las Administradoras deberán presentar a la Comisión una solicitud de aprobación del nombramiento de la persona propuesta para ejercer las funciones de Contralor Normativo, para lo cual deberán anexar a su solicitud:

I. El acta de su asamblea de accionistas y, en su caso, el acta de la sesión de su Órgano de Gobierno, debidamente certificadas por el secretario de las mismas, en que conste el nombramiento en términos del artículo 15 anterior;

II. El formato que como Anexo A se establece en las presentes Disposiciones, debidamente completado y firmado por la persona propuesta, y

III. Declaración bajo protesta de decir verdad suscrita por la persona propuesta, en la que se manifieste que cumple con los requisitos establecidos en la Ley, el Reglamento y las presentes Disposiciones.

En todo caso, los nombramientos de Contralor Normativo que apruebe la Asamblea de Accionistas, deberán sujetarse a la condición suspensiva de su aprobación por el Comité Consultivo y de Vigilancia de la Comisión.

La solicitud de aprobación de nombramiento que no reúna los requisitos antes previstos, se tendrán por no presentadas, hasta que se solvante la omisión.

Artículo 17.- Con la finalidad de acreditar ante la Comisión la capacidad técnica y administrativa de las personas propuestas como Contralores Normativos, éstas deberán presentar un examen previo, aún antes de que la asamblea de accionistas y, en su caso, el Órgano de Gobierno aprueben el nombramiento, para lo cual éste presentará a la Comisión la solicitud de examen correspondiente.

El examen comprenderá los principios y elementos sustanciales de la normatividad aplicable a los Sistemas de Ahorro para el Retiro y será elaborado por la Comisión. Ésta determinará la fecha y lugar en que la persona propuesta deberá sustentar el examen y lo notificará al interesado con cuando menos 10 días hábiles de antelación al examen.

La Comisión informará del resultado del examen practicado, cuya calificación será "aprobado" en caso de contar con el 60% o más de aciertos o "no aprobado" cuando obtenga menos del 60% de aciertos. Sólo serán sometidos a la aprobación del Comité Consultivo y de Vigilancia de la Comisión el nombramiento de aquellos candidatos con resultado aprobatorio.

Artículo 18.- A fin de asegurar la actualización de las aptitudes técnicas y administrativas de los Contralores Normativos respecto a las modificaciones normativas en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Comisión podrá en cualquier momento, aplicar exámenes a los Contralores Normativos que se encuentren en funciones. En caso de que la calificación sea "no aprobado", el Contralor Normativo deberá presentar un nuevo examen dentro de los tres meses siguientes de haber obtenido dicha calificación y si la calificación correspondiera a "no aprobado" nuevamente, la Comisión removerá a este Funcionario en términos de lo dispuesto por la Ley, a efecto de lo cual la Asamblea de Accionistas de la Administradora deberá proponer un candidato para sustituir al Contralor Normativo dentro de los 30 días hábiles siguientes a que se le notifique el resultado de su examen.

En caso de que la calificación sea reprobatoria e incluso aprobatoria, la Comisión podrá recomendar en su caso al Órgano de Gobierno de la Administradora, robustecer el programa de capacitación continua.

Para efectos de lo anterior, la Comisión determinará la fecha y lugar en que el Contralor Normativo sujeto a examinación deberá sustentar el examen, y lo notificará al mismo con 10 días hábiles de antelación al examen, cuando menos.

CAPÍTULO IV

DEL PLAN DE FUNCIONES

Artículo 19.- El Plan de Funciones tendrá como propósito establecer los Procesos de Observación y las medidas a desarrollar por el Contralor Normativo para preservar el cumplimiento del Programa de Autorregulación de la Administradora de conformidad con lo que establece el artículo 30 de la Ley. El Plan de Funciones deberá ser firmado por el Contralor Normativo.

La elaboración del Programa de Autorregulación es responsabilidad exclusiva de la Administradora la cual en términos de la Ley y su Reglamento deberá mantenerlo actualizado, e incluir en el mismo el Plan de Funciones que al efecto elabore el Contralor Normativo, quien deberá verificar que la Administradora incluya el referido Plan de Funciones en el Programa de Autorregulación.

Artículo 20.- El Plan de Funciones deberá focalizarse a la vigilancia del cumplimiento de la normatividad interna y externa, particularmente en los procesos en los que se detecten mayores Vulnerabilidades, y el cumplimiento al Programa de Autorregulación de la Administradora.

El Plan de Funciones comprenderá ejercicios anuales, iniciando su aplicación en el mes de enero de cada año, y deberá ser presentado para su aprobación al Órgano de Gobierno de la Administradora, según corresponda, en la última sesión ordinaria que celebre el año inmediato previo a su aplicación. El Plan de Funciones se deberá presentar a la Comisión por conducto del Contralor Normativo conjuntamente con una certificación del secretario del Órgano de Gobierno de la Administradora en la que conste dicha aprobación, dentro de los siguientes 30 días hábiles a la aprobación del mismo.

Artículo 21.- El Contralor Normativo deberá integrar en el Plan de Funciones las acciones de evaluación, revisión, verificación y vigilancia respecto del cumplimiento de la normatividad interna y externa así como aquellas tendientes a la preservación del cumplimiento del Programa de Autorregulación de la Administradora en materia operativa, financiera, prevención de Conflictos de Interés y uso indebido de información privilegiada y las demás que se relacionen con el funcionamiento y objeto de las Administradoras y las Sociedades de Inversión, así como contener al menos los siguientes apartados:

- I. Matriz de Vulnerabilidades que contenga un apartado en materia operativa y un apartado en materia financiera;

- II. Procesos de Observación en materia Operativa y Financiera, que contengan las actividades de evaluación y preservación del cumplimiento del Programa de Autorregulación de la Administradora, debiendo considerar además lo siguiente:
- a. Indicar la estructura y metodología que se utilizará en los Procesos de Observación;
 - b. Para cada Proceso de Observación deberá señalar su objetivo, la descripción de las acciones a desarrollar indicando de forma calendarizada los tiempos en que se llevarán a cabo;

Los Procesos de Observación y el desarrollo de sus actividades podrán recalendarizarse. El Contralor Normativo deberá informar en cada sesión ordinaria que celebre el Órgano de Gobierno toda recalendarización que se hubiere efectuado en el periodo;
 - c. Procurar con la aplicación de los Procesos de Observación, la detección de Vulnerabilidades con la finalidad de robustecer la Matriz de Vulnerabilidades.
 - d. Las evaluaciones al cumplimiento de los controles establecidos por la Administradora en materia operativa y financiera a través de los mecanismos de monitoreo que ésta tenga implementados, con el objetivo de promover la correcta administración y salvaguarda de los recursos de los Trabajadores, y
 - e. Elaborar un flujograma detallado para cada actividad que muestre el Proceso de Observación que realiza, respecto de la duración y acciones a realizarse así como los cargos de los funcionarios que apoyen en el desarrollo de su función al Contralor Normativo y que sean responsables de cumplir con los tiempos descritos en el flujograma.
- III. Las demás que se requieran a juicio del Contralor Normativo para la correcta vigilancia al cumplimiento a la normatividad interna y externa y la preservación del Programa de Autorregulación de la Administradora y Sociedades de Inversión.

Sin perjuicio de lo anterior y de los apartados que el Contralor Normativo determine incluir en su Plan de Funciones ya sea con base en la Matriz de Vulnerabilidades u otros elementos valorativos, deberán contemplarse de forma específica para el caso de la materia financiera y operativa los Procesos de Observación que se contemplan en los Anexos B y C respectivamente de las presentes disposiciones de carácter general.

Artículo 22. El Plan de Funciones podrá ser modificado por el Contralor Normativo en los siguientes supuestos:

- I. En función de la aplicación de los Procesos de Observación que lleve a cabo;
- II. Por motivo de las Vulnerabilidades que identifique ya sea por la aplicación de los Procesos de Observación o por cualquier otra causa;
- III. Cuando así se requiera en virtud de las modificaciones a la normatividad externa e interna, y
- IV. En los casos que determine el propio Contralor Normativo.

Toda modificación al Plan de Funciones deberá ser aprobada por el Órgano de Gobierno de la Administradora.

El Contralor Normativo deberá presentar a la Comisión las modificaciones al Plan de Funciones dentro de los diez días hábiles siguientes a que el Órgano de Gobierno de la Administradora las hubiere aprobado.

Artículo 23. Para la elaboración de la Matriz de Vulnerabilidades, el Contralor Normativo deberá considerar al menos los siguientes aspectos:

- a) Utilizar metodologías cuantitativas o cualitativas, del tipo que determine el propio Contralor Normativo, que permitan calcular la severidad de los eventos de Vulnerabilidad, considerando los efectos negativos que se suscitarían de materializarse al menos alguno de los siguientes eventos:
 - i. Afectaciones patrimoniales a los Trabajadores;
 - ii. Afectaciones a los derechos de los Trabajadores;
 - iii. Afectaciones a la integridad, seguridad y confidencialidad de la información y sistemas informáticos de la Administradora;
 - iv. Afectaciones directas o indirectas al funcionamiento óptimo de procesos operativos o financieros de las Administradoras o sus Sociedades de Inversión;

- v. Afectaciones reputacionales a la Administradora, sus Sociedades de Inversión o al Sistema de Ahorro para el Retiro, y las eventuales responsabilidades que se pudieran generar, y
 - vi. Afectaciones derivadas de la falta de transparencia o que puedan implicar una ineficiente rendición de cuentas a los órganos de gobierno de la Administradora.
- b) Utilizar metodologías para la jerarquización de las Vulnerabilidades identificadas, para lo cual podrán incluso considerarse elementos cualitativos;
 - c) Utilizar metodologías para calcular la probabilidad de ocurrencia de Vulnerabilidades en los procesos que considere más relevantes;
 - d) Considerar la utilización de esquemas de control, seguimiento, detección y generación de evidencias y constancias, y
 - e) Incluir los datos de los Funcionarios responsables de cada proceso que se incluya en la Matriz de Vulnerabilidades.

La Matriz de Vulnerabilidades deberá incluir la descripción de las técnicas utilizadas por el Contralor Normativo para su elaboración así como aquellas empleadas para efectuar la detección de las Vulnerabilidades en el ámbito del cumplimiento de la normatividad interna y externa de las Administradoras y las Sociedades de Inversión y, en su caso, las medidas de control implementadas por la Administradora, para la atención de las Vulnerabilidades identificadas por el Contralor Normativo, incluyendo una descripción detallada de los pasos, estrategias y tiempos esperados a realizar por cada uno de los Funcionarios de la Administradora.

El Contralor Normativo deberá evaluar al menos trimestralmente la Matriz de Vulnerabilidades, y en su caso, llevar a cabo a la misma, las modificaciones que considere, debiendo informar de lo anterior al Órgano de Gobierno en cada sesión ordinaria que celebre y a la Comisión dentro de los 10 días hábiles siguientes a su presentación ante el Órgano de Gobierno, adjuntando para tal efecto, el resultado de sus evaluaciones y en su caso modificaciones, así como la certificación del secretario del Órgano de Gobierno en la que conste el acuerdo de la presentación de las mismas.

Las modificaciones a la Matriz de Vulnerabilidades a que se refiere el párrafo anterior, no estarán sujetas a la aprobación del Órgano de Gobierno.

El Órgano de Gobierno de la Administradora en cada sesión ordinaria que celebre, deberá emitir una opinión respecto de las Vulnerabilidades que el Contralor Normativo tenga detectadas en su conjunto, así como de las modificaciones a la Matriz de Vulnerabilidades que en su caso se hubieran llevado a cabo, e instruir al Director General, lleve a cabo acciones para mitigar las mismas.

El Director General deberá presentar en cada sesión ordinaria un reporte al Órgano de Gobierno, en el cual informe las medidas y acciones tomadas para efectos de lo que establece el párrafo anterior.

La Matriz de Vulnerabilidades a que se refieren las presentes disposiciones estará en todo momento a disposición de la Comisión, así como las opiniones del Órgano de Gobierno sobre éstas y los reportes que rinda el Director General a éste según lo que establece el presente artículo.

Artículo 24.- El Contralor Normativo, además de las actividades establecidas en el Plan de Funciones, deberá vigilar que sean atendidas por las Administradoras todas aquellas observaciones identificadas, recomendaciones, así como las evaluaciones y requerimientos provenientes de:

- I. Los auditores externos e internos en materia operativa, financiera y las demás sobre las cuales se practique auditoría a las Administradoras y las Sociedades de Inversión, y
- II. La Comisión en el ejercicio de sus facultades de supervisión.

Para efectos de lo anterior, el Contralor Normativo deberá entregar a la Comisión un cronograma con los avances y las fechas en las que se atendieron las observaciones, evaluaciones y requerimientos a que se refiere este artículo, o en su caso las fechas de conclusión o de atención de las mismas, priorizando aquellas que se considere que requieren atención inmediata. El cronograma a que se refiere el presente artículo deberá incluirse en el informe mensual a la Comisión.

Artículo 25. El Contralor Normativo, deberá informar a la Administradora de las irregularidades que hubiere detectado durante la aplicación del Plan de Funciones, a fin de que ésta lleve a cabo las acciones que considere para subsanar las omisiones o contravenciones a las normas aplicables en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en que hubieren incurrido.

Las Administradoras deberán implementar las acciones necesarias para solucionar los incumplimientos a la normatividad interna y externa detectados por el Contralor Normativo.

El Contralor Normativo deberá dar seguimiento oportuno a las acciones, políticas y procesos que la Administradora implemente para solucionar los incumplimientos que se hubieran detectado. En el caso de que la Administradora incumpla en la implementación de dichas medidas, el Contralor Normativo deberá dar aviso al Órgano de Gobierno de la Administradora y a la Comisión a más tardar a los 5 días hábiles siguientes a aquel en el que detecte el incumplimiento.

CAPÍTULO V

DE LA CAPACITACIÓN DEL CONTRALOR NORMATIVO

Artículo 26.- El Órgano de Gobierno de la Administradora deberá aprobar un programa de capacitación continua para el Contralor Normativo y los Funcionarios que lo apoyen en sus funciones, para la actualización en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, seguridad social, operaciones, sistemas y seguridad de la información, servicio a clientes, financiera, riesgos financieros y aquella que sea necesaria para realizar sus funciones con base en los servicios que preste la Administradora. El Contralor Normativo en la misma fecha en que presente el Plan de Funciones al Órgano de Gobierno, propondrá para aprobación de éste, un programa anual de capacitación continua para sí y para los Funcionarios que lo apoyen en sus funciones.

La Administradora deberá proporcionar los recursos y elementos necesarios para cumplir con la capacitación y las certificaciones que la regulación vigente exija al Contralor Normativo y a los Funcionarios que lo apoyen en el desarrollo de sus funciones.

Sin menoscabo de lo previsto en el presente artículo, los Contralores Normativos o el personal que le apoye en sus funciones y que así lo requiera, deberán satisfacer los requisitos de certificación previstos en las Disposiciones de carácter general en materia financiera emitidas por la Comisión.

Artículo 27.- Los Contralores Normativos, deberán asegurarse que los Funcionarios que los apoyen para el desempeño de su función, cuenten con las certificaciones que al efecto les sean requeridas en los términos precisados en las disposiciones de carácter general aplicables que emita la Comisión.

CAPÍTULO VI

DE LA PRESENTACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE CORRECCIÓN

Artículo 28.- Cualquier Funcionario o prestador de servicios dependiente de la Administradora o sus Sociedades de Inversión, que en el desarrollo de sus funciones identifique omisiones o contravenciones de las normas aplicables en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, deberá informar de inmediato al Contralor Normativo de los hechos ocurridos.

Artículo 29.- Derivado de las irregularidades que el Contralor Normativo detecte e informe a la Administradora en términos del artículo anterior, ésta podrá elaborar y ejecutar un Programa de Corrección, el cual deberá presentarse ante la Comisión por conducto del Contralor Normativo conforme lo establece la Ley.

El Contralor Normativo únicamente está facultado para presentar el Programa de Corrección ante la Comisión, así como para supervisarlo y darle seguimiento. El Contralor Normativo no está facultado para elaborar y ejecutar Programas de Corrección.

Artículo 30.- El Programa de Corrección que en su caso elabore la Administradora deberá ser presentado a la Comisión por conducto de su Contralor Normativo, y en caso de haberse corregido la omisión o contravención, deberá acompañarse de la evidencia que lo acredite.

La persona autorizada para firmar los Programas de Corrección, Informes Mensuales, informes adicionales y escritos dirigidos a la Comisión, en ausencia del Contralor Normativo deberá ser designada por el Órgano de Gobierno de la Administradora, a propuesta del Contralor Normativo, y deberá ser un Funcionario subordinado a éste. La Administradora deberá informar a la Comisión de dicho nombramiento dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la sesión en la que se resuelva dicha aprobación, adjuntando para tal efecto, la certificación del secretario del Órgano de Gobierno en la que conste dicho acuerdo.

Las ausencias del Contralor Normativo, a que se refiere el párrafo anterior, no podrán prolongarse por más de 20 días hábiles consecutivos. Cuando las ausencias sean superiores a 20 días hábiles, deberán ser avisadas y justificadas a la Comisión, por el Órgano de Gobierno de la Administradora. La Comisión determinará las medidas conducentes ante una ausencia que se prolongue más allá de dicho plazo.

Artículo 31.- Los Programas de Corrección que en su caso se presenten a la Comisión, deberán reunir los requisitos a que se refiere el artículo 155 del Reglamento de la Ley.

La Administradora le deberá entregar al Contralor Normativo la documentación que acredite la ejecución de cada actividad según la fecha que marque el calendario contenido en los Programas de Corrección.

El Contralor Normativo deberá dar seguimiento al calendario de acciones futuras señaladas por la Administradora en el Programa de Corrección e informar a la Comisión de la conclusión o incumplimiento del Programa de Corrección dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere concluido o presentado el incumplimiento.

Cuando por la naturaleza del incumplimiento reportado, la Administradora requiera de un plazo mayor para el cumplimiento de las acciones señaladas en el calendario de acciones futuras, solicitará a la Comisión, por conducto del Contralor Normativo la ampliación del plazo, debiendo justificar dicha solicitud en el entendido de que este tipo de acciones se ejecutarán con el fin de mitigar la reincidencia del incumplimiento reportado.

Artículo 32.- El Contralor Normativo deberá identificar, verificar y vigilar los procesos que den origen a las omisiones o contravenciones a la normatividad interna y externa que se hubieran presentado y en su caso, deberá recomendar al Órgano de Gobierno de la Administradora lleve a cabo las acciones necesarias para que los procesos que correspondan se alineen a la normatividad aplicable.

Artículo 33.- El Contralor Normativo deberá dar seguimiento a las acciones que, en su caso, se hubieran ordenado por la Administradora para corregir las omisiones o contravenciones a la normatividad del Sistema de Ahorro para el Retiro; en caso de detectar reiteración o desacato a dichas acciones, el Contralor Normativo deberá dar aviso a la Comisión en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 fracción IV de la Ley, así como al Órgano de Gobierno de la Administradora.

Artículo 34.- Los Programas de Corrección presentados por conducto del Contralor Normativo no deberán corresponder a omisiones reiteradas o contravenciones reiteradas a la normatividad. La Comisión verificará que dichos programas correspondan a omisiones o contravenciones a la normatividad por causas no presentadas u ocurridas con anterioridad. En caso de tratarse de una omisión reiterada o contravención reiterada a la normatividad por una causa detectada previamente, se determinará como "No Procedente" el Programa de Corrección presentado.

CAPÍTULO VII

DEL INFORME AL ÓRGANO DE GOBIERNO

Artículo 35.- El Contralor Normativo deberá presentar en cada sesión ordinaria del Órgano de Gobierno, un informe del cumplimiento de las obligaciones a su cargo. El informe de cumplimiento deberá agregarse como anexo de la certificación del secretario del Órgano de Gobierno de la Administradora en la que conste dicha presentación. Todo lo anterior deberá estar a disposición de la Comisión.

El Contralor Normativo deberá describir en dicho informe, en su caso, las propuestas de modificación al Programa de Autorregulación de la Administradora a efecto de establecer medidas para prevenir Conflictos de Interés y evitar el uso indebido de la información, así como recomendaciones para mejorar el ambiente de control en la Administradora y sus Sociedades de Inversión.

Artículo 36.- Con independencia del informe a que se refiere el artículo anterior, toda comunicación o petición que el Contralor Normativo presente al Órgano de Gobierno de la Administradora con motivo del ejercicio de sus funciones, o relativa a los elementos técnicos o materiales para llevar a cabo su función, deberá constar por escrito.

El Órgano de Gobierno de la Administradora deberá atender a los comunicados o peticiones que le presente el Contralor Normativo por escrito, justificando en cada caso los motivos en los que se base para resolver sobre las peticiones que al efecto se le presenten.

En caso de que el Órgano de Gobierno de la Administradora, no atienda o deje de justificar la respuesta a las peticiones que reciba por parte de Contralor Normativo, éste deberá dar aviso a la Comisión de tal hecho dentro del informe mensual del periodo que corresponda.

CAPÍTULO VIII

DEL INFORME MENSUAL A LA COMISIÓN

Artículo 37.- El Contralor Normativo deberá elaborar el informe mensual con las actividades llevadas a cabo en el mes calendario de que se trate y deberá presentarlo a la Comisión a más tardar el último día hábil del mes siguiente al que corresponda el informe mensual.

El informe mensual deberá estar enfocado a las actividades desarrolladas durante el periodo mensual y podrá contener cualquier tipo de información adicional que el Contralor Normativo considere que es importante hacer del conocimiento de la Comisión, debiendo presentarse de forma ordenada, sucinta, precisa y clara. La inclusión de cada punto comprendido en el informe mensual deberá estar justificada según su importancia y utilidad, deberá evitarse incluir información poco relevante o que resulte redundante.

El contenido del Informe no deberá depender de ningún tipo de aprobación por parte de los Funcionarios de la Administradora o de cualquiera de sus órganos sociales.

El contenido del informe mensual, será considerado como información confidencial, por lo que únicamente la Comisión podrá tener acceso al mismo para el ejercicio de sus facultades.

Artículo 38.- El Contralor Normativo deberá incorporar en el informe mensual al menos los siguientes apartados de acuerdo con las evaluaciones, los análisis de informes y dictámenes, así como su participación en las sesiones a las que le corresponda asistir en términos de lo previsto en el artículo 30, quinto párrafo de la Ley, el Reglamento y las disposiciones de carácter general que emita la Comisión:

- I. Reporte sobre la Matriz de Vulnerabilidades en sus dos apartados, operativo y financiero. En ese apartado el Contralor Normativo deberá informar si existió alguna variación respecto de las principales Vulnerabilidades y áreas de oportunidad en el ámbito del cumplimiento de la normatividad interna y externa de las Administradoras y las Sociedades de Inversión;
- II. Los datos de los Funcionarios responsables de cada proceso que se incluya en la Matriz de Vulnerabilidades;
- III. La descripción detalladas de los pasos, estrategias y tiempos empleados por cada uno de los Funcionarios de la Administradora, e incluso las medidas de control implementadas por ésta, respecto de la atención de las Vulnerabilidades identificadas por el Contralor Normativo;
- IV. Evaluación del Programa de Autorregulación en materia operativa y financiera. En este apartado el Contralor Normativo deberá informar, sobre al menos, los siguientes aspectos:
 - a) El desarrollo del Plan de Funciones del Contralor Normativo, el cual, deberá incluir los avances cuantitativos y cualitativos de forma calendarizada respecto de los Procesos de Observación;
 - b) El cumplimiento de las obligaciones autorregulatorias de acuerdo al artículo 30, fracción I de la Ley, respecto de los Funcionarios responsables de la administración y operación de la Administradora, conforme a las políticas y procedimientos definidos por la Administradora y sus Sociedades de Inversión;
 - c) Las irregularidades detectadas en la administración y operación de la Administradora y de sus Sociedades de Inversión, así como de las medidas preventivas y correctivas adoptadas y, en su caso, las sanciones impuestas por incumplimiento de tales medidas; o bien los aspectos irregulares que se hayan detectado;
 - d) La aplicación y observancia de medidas impuestas para prevenir Conflictos de Interés;
 - e) La aplicación y observancia de las medidas impuestas para evitar el uso indebido de información privilegiada;
 - f) La opinión, en su caso, sobre posibles ajustes y mejoras a los procesos que son objeto de su observación a fin de incrementar su efectividad, y
 - g) El nivel de cumplimiento a los manuales y políticas en materia de control y riesgos establecidos por la Administradora, así como a lo acordado mediante contratos de intermediación en los que se otorgue en mandato de inversión.
- V. Propuestas efectuadas a la Administradora para la implementación de acciones que promuevan la correcta administración y salvaguarda de los recursos de los Trabajadores;
- VI. Propuestas efectuadas a la Administradora respecto de modificaciones al Programa de Autorregulación;
- VII. Propuestas efectuadas a la Administradora o por ésta respecto del desarrollo e implementación de políticas o reglas internas que prevengan Conflictos de Interés y eviten el uso indebido de información;
- VIII. Análisis del dictamen del Auditor Externo, en este apartado informará sobre el resultado del análisis efectuado a los dictámenes periódicos de los auditores externos y sobre las observaciones que de los mismos se deriven;
- IX. Análisis del informe del auditor interno, en este apartado informará sobre el resultado del análisis efectuado a los informes presentados por el auditor interno respecto de la Administradora y sus Sociedades de Inversión;

- X. Reporte de participaciones en las Sesiones del Órgano de Gobierno de la Administradora y los demás órganos colegiados y Comités de la Administradora y sus Sociedades de Inversión. En este apartado informará de forma sucinta sobre los acuerdos relevantes que se hubieren tomado en los órganos colegiados y demás comités;
- XI. Reporte sobre los incumplimientos detectados, al código de ética y buenas prácticas previsto en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- XII. Los Informes que reciban de los Consejeros Independientes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley y sobre el resultado del análisis efectuado a estos informes. Este apartado del informe se complementará con la información relativa a las medidas específicas que la Administradora haya adoptado para la corrección de la irregularidad y los resultados de tales medidas, y
- XIII. Las acciones tomadas para verificar que la Administradora dé atención a las medidas de corrección derivadas de las irregularidades detectadas durante las visitas de inspección que efectúe la Comisión.

Artículo. 39.- La Comisión analizará el contenido del informe mensual, y cuando así lo requiera, ordenará a la Administradora la implementación de las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar.

La Comisión podrá requerir al Contralor Normativo las aclaraciones o informes adicionales que se requieran con relación al contenido de su informe mensual.

Artículo 40.- El Contralor Normativo deberá informar a la Comisión en cualquier momento de las irregularidades de que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones de conformidad con lo que establece en el artículo 30 fracción IV de la Ley.

La omisión del Contralor Normativo de informar a la Comisión sobre las irregularidades a que se refiere el párrafo anterior, se considerará una infracción grave a la Ley, por lo que la Comisión podrá proceder a aplicar las sanciones que se establecen en el artículo 52 de la Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes disposiciones de carácter general entrarán en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. A la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones de carácter general, se aboga lo dispuesto en los artículos 87 a 95 del Título Cuarto, Capítulo V "De los Contralores Normativos", de las **Disposiciones de carácter general en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2012, los artículos 183 a 199 del Título XV de las **Disposiciones de carácter general en materia de financiera de los sistemas de ahorro para el retiro**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2016, así como todo lo relativo al Contralor Normativo que se establece en la **CIRCULAR CONSAR 54-1, mediante la cual se dan a conocer las reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro con respecto a sus consejeros independientes y contralores normativos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2003.

Asimismo, se derogan todas las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión que sean contrarias al presente ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO. A partir de la fecha de entrada en vigor de las presentes disposiciones de carácter general, los Contralores Normativos tendrán un plazo de 6 meses para contar con el apartado en materia operativa de la Matriz de Vulnerabilidades y contarán con un plazo de 1 mes para adecuar el apartado financiero de la misma a lo que establecen las presentes disposiciones. Asimismo tendrán un plazo de 5 meses para llevar a cabo los ajustes al Plan de Funciones que en su caso se hubiesen requerido por motivo de la entrada en vigor de las presentes disposiciones de carácter general.

ARTÍCULO CUARTO. Las Empresas Operadoras deberán establecer las condiciones, tiempos, mecanismos y medios de entrega de la información a los Contralores Normativos a que se refiere el artículo 13 de las presentes disposiciones de carácter general, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la emisión de los lineamientos por parte de la Comisión.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas autorizadas para firmar los Programas de Corrección a que se refiere el artículo 30 de las presentes disposiciones de carácter general, que hubieran sido designados para tales efectos según lo que establecían las disposiciones que se abrogan mediante el artículo Segundo Transitorio anterior, continuarán ejerciendo sus facultades de suplencia en términos de las presentes disposiciones.

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2016.- El Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, **Carlos Ramírez Fuentes**.- Rúbrica.

ANEXO A

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

Para uso exclusivo de CONSAR**CCV Sesión No.:****Punto:****Fecha:**

PROPUESTA PRESENTADA A LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO PARA LA APROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL CONTRALOR NORMATIVO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16, FRACCIÓN VI, 20, FRACCIÓN IV Y 50 DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, ASI COMO 3o. DE SU REGLAMENTO.

SECCION I**Institución:****Cargo a Desempeñar:****Nombre:****Domicilio:****Colonia:****Entidad:****C.P.:****Teléfono:****Lugar, fecha de nacimiento y nacionalidad:****Estado Civil:****CURP y/o R.F.C.:****Cédula Profesional No.:****Fecha:****Escolaridad, estudios de posgrado, cursos especiales, etc.:**

Unidades Administrativas que estarán bajo su responsabilidad en virtud del nombramiento:

Funciones especiales:

Órgano o funcionario que aprobó su designación:

Para llevar a cabo su designación la sociedad consideró:

SECCIÓN II

Contralor Normativo

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- QUE NO TENGO LITIGIO PENDIENTE CON LA SOCIEDAD Y QUE NO HE SIDO SENTENCIADO POR DELITOS PATRIMONIALES, NI TAMPOCO INHABILITADO PARA EJERCER EL COMERCIO, PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O EN EL SISTEMA FINANCIERO, NI HE ESTADO EN SITUACIÓN DE QUIEBRA O CONCURSADO.
- QUE NO SOY SERVIDOR PÚBLICO DEL BANCO DE MÉXICO, DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN AL AHORRO BANCARIO, DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS O DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.
- QUE NO TENGO NEXO PATRIMONIAL, VÍNCULO LABORAL, NI RELACIÓN DE PARENTESCO POR AFINIDAD, CIVIL O CONSANGUÍNEO DENTRO DEL SEGUNDO GRADO, CON LOS ACCIONISTAS DE CONTROL O CON LOS FUNCIONARIOS DE LAS ADMINISTRADORAS AUTORIZADAS. TAMPOCO TENGO NEXO PATRIMONIAL, NI VÍNCULO LABORAL CON LAS ADMINISTRADORAS Y SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO, CON EXCEPCIÓN DE LA ADMINISTRADORA Y SOCIEDAD DE INVERSIÓN QUE ME HA PROPUESTO PARA PRESTARLE MIS SERVICIOS.
- QUE NO PRESTO SERVICIOS PROFESIONALES AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO O A ALGÚN OTRO INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y QUE NO LES HE PRESTADO MIS SERVICIOS DURANTE LOS DOCE MESES ANTERIORES A MI CONTRATACIÓN EN LA ADMINISTRADORA MENCIONADA.
- QUE RESIDO EN TERRITORIO NACIONAL.
- QUE NO OCUPÉ CARGO ALGUNO EN OTRO INTERMEDIARIO FINANCIERO.

NOMBRE Y FIRMA

CIUDAD DE MÉXICO., A _____ DE _____ DE _____

ANEXO B

El Plan de Funciones deberá incluir cuando menos los siguientes Procesos de Observación en materia financiera de las Sociedades de Inversión respecto de las Actividades de Evaluación del Programa de Autorregulación:

- I. Procesos de Observación relacionados con el cumplimiento del Sistema Integral Automatizado, a que se refieren las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro;
- II. Procesos de Observación relacionados con el cumplimiento de los registros de contabilidad y generación de estados financieros, de conformidad con las Disposiciones de carácter general sobre el registro de la contabilidad, elaboración y presentación de estados financieros a las que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión emitidas por la Comisión;
- III. Procesos de Observación relacionados con el cumplimiento del Régimen de Inversión Autorizado y de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión;
- IV. Procesos de Observación relacionados con el cumplimiento a los programas de recomposición de cartera que hubieren sido presentados a la Comisión, de conformidad con las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro;
- V. Procesos de Observación relacionados con el cumplimiento del proceso de inversión de recursos; conforme a la política y Estrategia de Inversión determinada por el Comité de Inversión de cada Sociedad de Inversión;
- VI. Procesos de Observación relacionados con el cumplimiento al proceso de transmisión y entrega de información a la Comisión por parte de las Administradoras y las Sociedades de Inversión, de conformidad con las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la Comisión;
- VII. Procesos de Observación relacionados con el cumplimiento de los procesos definidos en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero, en el Manual de Inversión y en el manual de políticas y procedimientos al que se refiere el artículo 62 de las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los sistemas de ahorro para el retiro;
- VIII. Procesos de Observación relacionados con el cumplimiento de la normatividad en relación con la contratación de servicios con terceros, relacionados con el proceso de inversión de los recursos de los Trabajadores;
- IX. Procesos de Observación relacionados con el cumplimiento de la regulación en materia de contratación de Mandatarios y su funcionamiento, considerando:
 - a. Cumplimiento a los criterios que emita el Comité de Análisis de Riesgos respecto a los mandatos de inversión y la normatividad emitidas por la Comisión para la contratación de Mandatarios, así como con los criterios definidos por el Comité de Inversión enfocados a la contratación, modificación y en su caso cancelación de los servicios de los Mandatarios;
 - b. Cumplimiento del régimen de inversión de los Mandatarios;
 - c. Seguimiento a las observaciones o recomendaciones que, en su caso incluyan los dictámenes realizados por auditores a los Mandatarios, y

- d. Cumplimiento por parte de la Administradora respecto de la revisión de la elegibilidad del Mandatario en lo referente a la situación jurídica del Mandatario con la correspondiente autoridad reguladora.
- X.** Procesos de Observación relacionados con el cumplimiento a los procedimientos establecidos por las Sociedades de Inversión para identificar, controlar y mitigar los riesgos operativos que se deriven exclusivamente de la gestión de la cartera de inversión de éstas;
- XI.** Procesos de Observación relacionados con el cumplimiento a las medidas de control del Riesgo Financiero que se integren al proceso de operación diaria, relativas al registro, documentación y liquidación de las operaciones financieras, conforme a las políticas y procedimientos establecidos en el Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración del Riesgo Financiero;
- XII.** Procesos de Observación relacionados con el cumplimiento por parte de las Administradoras respecto de la aplicación de los controles para el cumplimiento del Coeficiente de Liquidez y, en su caso, los parámetros de liquidez mínima por posiciones en Derivados, así como las Alarmas Tempranas definidas por el Comité de Riesgos Financieros;
- XIII.** Procesos de Observación relacionados con el cumplimiento de la aplicación de los controles para el cumplimiento de los criterios prudenciales establecidos para el Valor en Riesgo, el Valor en Riesgo Condicional y el Diferencial del Valor en Riesgo Condicional;
- XIV.** Procesos de Observación relacionados con el cumplimiento de la aplicación de los controles para el cumplimiento a la exposición máxima a cada Emisor Extranjero o Contraparte extranjera que ostenten calificaciones inferiores a "A-" o su equivalente y al menos "BBB-" o su equivalente aprobada por el Comité de Inversión y definida por el Comité de Riesgos Financieros;
- XV.** Procesos de Observación relacionados con el cumplimiento de la aplicación de los controles para el cumplimiento a la exposición máxima, por Categorías, a cada Emisor o Contraparte de los Instrumentos de Deuda aprobada por el Comité de Inversión y definida por el Comité de Riesgos Financieros;
- XVI.** Procesos de Observación respecto de las inversiones en Activos Objeto de Inversión, directamente o a través de Vehículos autorizados como son los Fondos Mutuos, mandatos de Instrumentos Estructurados y mandatos de inversión, entre otros;
- XVII.** Procesos de observación que permitan identificar los incumplimientos al código de ética y buenas prácticas a que se refieren la Disposiciones de carácter general en materia financiera emitidas por la Comisión;
- XVIII.** Procesos de observación en los que se verifique del cumplimiento a las medidas correctivas y preventivas presentadas a la Comisión a través de Programas de Corrección, y
- XIX.** Proceso de observación que permita vigilar el apego a las políticas de liquidez definidas y aprobadas por el Comité de Inversión.

Las actividades señaladas en los incisos previstos en la presente fracción serán requeridas en el Plan de Funciones únicamente cuando la Sociedad de Inversión prevea en su prospecto de información la inversión en Activos Objeto de Inversión vinculados con dichas actividades.

ANEXO C

El Plan de Funciones deberá incluir cuando menos los siguientes Procesos de Observación en materia operativa de las Administradoras respecto de las Actividades de Evaluación del Programa de Autorregulación:

- I.** Procesos de Observación relacionados con el cumplimiento de la normatividad en materia de Registro, Traspaso y Recertificación de Cuentas Individuales;
- II.** Procesos de Observación en relación con la aplicación de medidas preventivas y correctivas asociadas con los posibles registros y traspasos indebidos;
- III.** Procesos de Observación relacionados con la identificación de estrategias comerciales indebidas.
- IV.** Procesos de Observación relacionados con la emisión de constancias de implicaciones sobre el Traspaso según lo que establece la normatividad en la materia;
- V.** Procesos de Observación relacionados con el cumplimiento de la normatividad en materia de disposición total o parcial de los recursos de la Cuenta Individual;
- VI.** Procesos de Observación relacionados con la transferencia de recursos al Gobierno Federal.
- VII.** Procesos de Observación relacionados con el cumplimiento de la normatividad en materia de integración de los Expedientes de Identificación de los Trabajadores;
- VIII.** Procesos de Observación relacionados con el cumplimiento de la normatividad en materia de integración de los Expedientes Electrónicos de los Agentes Promotores y demás Funcionarios que de conformidad con la normatividad deban tenerlo;
- IX.** Procesos de Observación relacionados con el cumplimiento a la normatividad aplicable a los procesos de capacitación, evaluación, registro y renovación y de Agentes Promotores;
- X.** Procesos de Observación relacionados con el cumplimiento de la normatividad en materia de administración de fondos de previsión social;
- XI.** Procesos de Observación relacionados con el cumplimiento de las medidas para mitigar el riesgo operativo incluidas las contenidas en el Manual de Políticas y Procedimientos;
- XII.** Procesos de Observación relacionados con la oportuna atención a los Trabajadores, así como al seguimiento de consultas, quejas y reclamaciones;
- XIII.** Procesos de Observación relacionados con la determinación de los precios de transferencia en los actos que las Administradoras celebren con personas con las que tengan Nexo Patrimonial;
- XIV.** Procesos de Observación relacionados con la correcta ejecución de los procesos de unificación y separación de Cuentas Individuales;

- XV.** Procesos de Observación relacionados con la correcta operación de los procesos de recaudación de cuotas y aportaciones obrero patronales obligatorias así como de ahorro voluntario;
 - XVI.** Procesos de Observación relacionados con el cumplimiento a la normatividad en materia de procesos de modificación de datos personales y de contacto de los Trabajadores;
 - XVII.** Procesos de observación que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el intercambio de información con otros Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los Institutos de Seguridad Social o entrega de la misma a la Comisión;
 - XVIII.** Procesos de Observación relacionados con el cumplimiento a la regulación en materia de publicidad;
 - XIX.** Procesos de Observación relacionados con el cumplimiento del envío cuatrimestral de los estados de cuenta a los Trabajadores;
 - XX.** Procesos de Observación relacionados con el cumplimiento a la normatividad en materia de elección de Sociedades de Inversión;
 - XXI.** Proceso de Observación mediante el que verifique el cumplimiento de los planes de contingencia, seguridad de la información y riesgo operativo;
 - XXII.** Procesos de Observación mediante los cuales verifique las acciones de la Administradora para mantener la consistencia, integridad, protección y veracidad de sus bases de datos;
 - XXIII.** Procesos de Observación mediante los que se verifique la consistencia de la Base de Datos de esa Administradora contra la Base de Datos Nacional del SAR;
 - XXIV.** Procesos de Observación relacionados con la correcta ejecución del proceso de asignación y reasignación de Cuentas Individuales;
 - XXV.** Procesos de Observación en los que se verifique que la contabilidad de la Administradora se lleva de conformidad con las guías contables y los lineamientos para la presentación de estados financieros, así como los catálogos de cuentas que a efecto les notifique la Comisión, para éstos procesos deberá especificar por orden de importancia, qué procesos y/o subprocesos operativos, contables o comerciales resultan ser los más vulnerables;
 - XXVI.** Procesos de Observación que permitan dar seguimiento al correcto funcionamiento de las estrategias de promoción y captación de ahorro voluntario, y
 - XXVII.** Procesos de Observación en los que se verifique el cumplimiento a las medidas correctivas y preventivas presentadas a la Comisión a través de Programas de Corrección.
-

TERCERA SECCION

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

SEGUNDA Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9 fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción II, cuarto, quinto y sexto fracciones I y II del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos; y 26, 28 y 49 del Reglamento Interior vigente publicado el 22 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 15 de Febrero de 2016, con la finalidad de tener al día la lista de los Auxiliares de Diagnóstico indispensables para que las instituciones públicas de salud atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la Edición 2015, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2015.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

SEGUNDA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2015 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO

INCLUSIÓN

MÉDIO DE CONTRASTE

Clave	Descripción	Especialidad o servicio	Función
070.592.0106	Solución inyectable cada ml contiene 529 mg de Gadobenato de Dimeglumina Frasco con 20 ml.	Radiología e Imagen. Agente de diagnóstico	Medio de contraste para RM del Sistema Nervioso Central y Angio RM.

México, Ciudad de México, a 16 de noviembre de 2016.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud acordó publicar, en el Diario Oficial de la Federación la Segunda Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Auxiliares de Diagnóstico: el Presidente de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, **Jesús Ancer Rodríguez**.- Rúbrica.

DÉCIMA Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 26, 36, 47, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2015 y a partir de esa fecha se efectuaron siete actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2015, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2015, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2015.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que en reunión del 10 de noviembre de 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, aprobó la modificación de la clave a 12 dígitos, con la finalidad de identificar las diferentes presentaciones del envase con los dos últimos dígitos, así como también uniformar la información en la adquisición de insumos por las instituciones.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la Décima Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

**DÉCIMA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2015 DEL
CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS**

INCLUSIONES

CUADRO BÁSICO

GRUPO 21. VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS

HEMAGLUTININAS RECOMBINANTES PARA LA CEPA VIRAL DE INFLUENZA HINI, H3N2 y B

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6060.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con una dosis de 0.5 ml contiene: Hemaglutininas de virus de Influenza de origen ADN recombinante utilizando el sistema del baculovirus expresado en células expresSF+Fármaco rHA H1 A/California/07/2009 45 µg rHA H3 A/Switzerland/9715293/2013 45 µg rHA B/Phuket/3073/2013 45µg Envase con un frasco ampula con 0.5 ml.	Inmunización activa contra la enfermedad causada por los subtipos de virus de influenza tipo A y tipo B	Intramuscular en la región deltoidea del brazo izquierdo. 18 años de edad y mayores. 0.5 ml dosis única.

CATÁLOGO

GRUPO 10. HEMATOLOGÍA

TUROCTOCOG ALFA (FACTOR VIII DE COAGULACIÓN HUMANO DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6061.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo liofilizado contiene: Turoctocog alfa 250 UI Envase con un frasco ampula con polvo liofilizado, una jeringa prellenada con 4 ml de diluyente y equipo para administración.	Tratamiento y profilaxis de hemorragias en pacientes con hemofilia A (deficiencia congénita del factor VIII).	Intravenosa. Adultos y niños: A demanda: Las unidades se calculan multiplicando el peso corporal (kg) x el aumento deseado de factor VIII (%) (UI/dL) x 0.5 (UI/kg por UI/dL).

010.000.6062.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo liofilizado contiene: Turoctocog alfa 500 UI Envase con un frasco ampula con polvo liofilizado, una jeringa prellenada con 4 ml de diluyente y equipo para administración.		Profilaxis: 20-40 UI por kg de peso corporal cada tercer día o 20-50 UI por kg de peso corporal tres veces por semana Ajustar la dosis de acuerdo a eficacia terapéutica.
010.000.6063.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo liofilizado contiene: Turoctocog alfa 1000 UI Envase con un frasco ampula con polvo liofilizado, una jeringa prellenada con 4 ml de diluyente y equipo para administración.		
010.000.6064.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo liofilizado contiene: Turoctocog alfa 1500 UI Envase con un frasco ampula con polvo liofilizado, una jeringa prellenada con 4 ml de diluyente y equipo para administración.		
010.000.6065.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo liofilizado contiene: Turoctocog alfa 2000 UI Envase con un frasco ampula con polvo liofilizado, una jeringa prellenada con 4 ml de diluyente y equipo para administración.		
010.000.6066.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo liofilizado contiene: Turoctocog alfa 3000 UI Envase con un frasco ampula con polvo liofilizado, una jeringa prellenada con 4 ml de diluyente y equipo para administración.		

GRUPO 13. NEUMOLOGÍA**NINTEDANIB**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6067.00	CÁPSULA Cada cápsula contiene: Nintedanib esilato 120.4 mg equivalente a 100.0 mg de Nintedanib Envase con 60 cápsulas	Tratamiento de Fibrosis Pulmonar Idiopática.	Oral. Adultos: 1 cápsula de 150 mg cada 12 horas.
010.000.6068.00	CÁPSULA Cada cápsula contiene: Nintedanib esilato 180.6 mg equivalente a 150.0 mg de Nintedanib Envase con 60 cápsulas		

PIRFENIDONA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6069.00	TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA Cada tableta contiene: Pirfenidona 600 mg Envase con 90 tabletas.	Tratamiento de Fibrosis Pulmonar Idiopática.	Oral. Adultos: 1800 mg al día. Se recomienda dividir la dosis diaria cada 12 horas.

MODIFICACIONES*(Se identifican por estar en letras cursivas y subrayadas)***CATÁLOGO****GRUPO 6. ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y PARASITARIAS****CIPROFLOXACINO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.4258.00	SUSPENSIÓN ORAL Cada 5 mililitros contienen: Clorhidrato de ciprofloxacino equivalente a 250 mg de ciprofloxacino o <u>Ciprofloxacino 250 mg</u> Envase con microesferas con 5 g y envase con diluyente con 93 ml.	Agudización pulmonar de fibrosis quística asociada con infección por <i>Pseudomonas aeruginosa</i>	Oral. Adultos: 250 a 500 mg cada 12 horas. Niños: 20 mg/kg de peso corporal cada 12 horas. Dosis máxima 1,500 mg.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

México, Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2016.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Décima Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos: el Secretario del Consejo de Salubridad General, **Jesús Ancer Rodríguez**.- Rúbrica.

ONCEAVA Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 26, 36, 47, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2015 y a partir de esa fecha se efectuaron siete actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2015, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posterior a la edición 2015, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2015.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que en reunión del 10 de noviembre de 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, aprobó la modificación de la clave a 12 dígitos, con la finalidad de identificar las diferentes presentaciones del envase con los dos últimos dígitos, así como también uniformar la información en la adquisición de insumos por las instituciones.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, expide la Onceava Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

**ONCEAVA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2015
DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS**

INCLUSIONES**CATÁLOGO****GRUPO 10. HEMATOLOGÍA****FIBRINÓGENO HUMANO**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6070.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con polvo liofilizado contiene: Fibrinógeno humano 1.50 g Envase con frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 100 ml de diluyente	Terapia complementaria en el manejo de hemorragias severas incontroladas por niveles bajos de fibrinógeno, en sangrados que ponen en riesgo la vida durante las complicaciones obstétricas.	Intravenosa. Adultos: En caso de hemorragias obstétricas graves agudas, puede necesitarse de 4 a 8 g.

MODIFICACIONES

(Se identifican por estar en letras cursivas y subrayadas)

CUADRO BÁSICO

GRUPO 23. VACUNAS, TOXOIDES, INMUNOGLOBULINAS, ANTITOXINAS

VACUNA DE REFUERZO CONTRA DIFTERIA, TETANOS Y TOSFERINA ACELULAR (Tdpa)

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	SUSPENSIÓN INYECTABLE Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 2 UI (2 o 2.5 Lf) Toxoide tetánico no menos de 20 UI (5Lf) Toxoide pertussis 2.5 u 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 u 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 o 3 µg Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 µg	Immunización de refuerzo contra: Difteria. Tétanos. Tosferina. Herida con posibilidad de infección por tétanos.	Intramuscular profunda. Individuos mayores de 10 años: Una dosis de 0.5 ml en pacientes previamente preparados mediante vacunación o por infección natural.
020.000.3808.00	Envase con 1 jeringa prellenada con una dosis de 0.5 ml.		
020.000.3808.01	Envase con 10 jeringas prellenadas con una dosis de 0.5 ml.		
020.000.3808.02	Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml.		
020.000.3808.03	Envase con 5 frascos ampula con una dosis de 0.5 ml		
<u>020.000.3808.04</u>	<u>Envase con 10 frascos ampula con una dosis de 0.5 ml</u>		

CATÁLOGO

GRUPO 12. NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA

TAMSULOSINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
	CÁPSULA <u>O TABLETA</u> DE LIBERACIÓN PROLONGADA Cada cápsula <u>o tableta</u> de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tamsulosina 0.4 mg	Hiperplasia prostática benigna.	Oral. Adultos: Una cápsula <u>o tableta</u> de liberación prolongada cada 24 horas, después del desayuno.
010.000.5309.00	Envase con 10 cápsulas <u>o tabletas</u> de liberación prolongada.		
010.000.5309.01	Envase con 20 cápsulas <u>o tabletas</u> de liberación prolongada		
010.000.5309.02	Envase con 30 cápsulas <u>o tabletas</u> de liberación prolongada		

GRUPO 17. ONCOLOGÍA**DOCETAXEL**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5437.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 80 mg de docetaxel Envase con un frasco ampula con 80 mg y frasco ampula con 6 ml de diluyente.	Cáncer de pulmón de células no pequeñas. Cáncer de pulmón de células pequeñas. Cáncer de mama. Cáncer de ovario.	Infusión intravenosa. Adultos: 100 mg/m ² de superficie corporal/día, cada 3 semanas.
010.000.5437.01	Envase con frasco ampula con 80 mg con 4 ml.		
<u>010.000.5437.02</u>	<u>Envase con frasco ampula con 80 mg con 8 ml.</u>		
010.000.5457.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Docetaxel anhidro o trihidratado equivalente a 20 mg de docetaxel Envase con frasco ampula con 20 mg y frasco ampula con 1.5 ml de diluyente.		
010.000.5457.01	Envase con frasco ampula con 20 mg con 1 ml.		
<u>010.000.5457.02</u>	<u>Envase con frasco ampula con 20 mg con 2 ml.</u>		

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

México, Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2016.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Onceava Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos: el Secretario del Consejo de Salubridad General, **Jesús Ancer Rodríguez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General número 13/2016, de veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento del dictado de la Resolución en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 51, 52 y 53, párrafo segundo, de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, creada mediante Decreto número 344; y 4, fracciones II y III, de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, reformada y adicionada mediante Decreto número 347, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el ocho de enero de dos mil dieciséis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACUERDO GENERAL NÚMERO 13/2016, DE VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE PENSIONES Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CREADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 344; Y 4, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY DEL SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA, REFORMADA Y ADICIONADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 347, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El artículo 94, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la facultad para expedir acuerdos generales a fin de remitir a los Tribunales Colegiados de Circuito, para mayor prontitud en el despacho de los asuntos, aquellos en los que hubiere establecido jurisprudencia o los que, conforme a los referidos acuerdos, la propia Suprema Corte determine para una mejor impartición de justicia;

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 11, fracciones VI y XXI, y 37, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Tribunal Pleno puede, a través de acuerdos generales, remitir los asuntos de su competencia para su resolución a los Tribunales Colegiados de Circuito; y, en ese supuesto, éstos serán competentes para resolverlos;

TERCERO. El trece de mayo de dos mil trece el Tribunal Pleno emitió el Acuerdo General 5/2013, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo del veintiocho de septiembre de dos mil quince, relativo a la determinación de los asuntos que el Pleno conservará para su resolución, y el envío de los de su competencia originaria a las Salas y a los Tribunales Colegiados de Circuito;

CUARTO. En el Pleno de este Alto Tribunal está pendiente de resolver la *acción de inconstitucionalidad 12/2016*, promovida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que se impugnan los artículos 51, 52 y 53, párrafo segundo, de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, creada mediante Decreto número 344; y 4, fracciones II y III, de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, reformada y adicionada mediante Decreto número 347, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el ocho de enero de dos mil dieciséis;

QUINTO. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación tiene conocimiento de que actualmente se encuentran radicados en diversos Tribunales Colegiados del Octavo Circuito, entre otros, los *amparos en revisión 218/2016 y 194/2016, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo*, así como los *amparos en revisión 1140/2016 y 1146/2016, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil* (se ordenó su remisión al Cuarto Tribunal Colegiado del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila), y diversos recursos de revisión en trámite para su remisión a esos Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsiste el análisis de constitucionalidad de diversos preceptos legales, entre otros, los referidos en el Considerando inmediato anterior;

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede aplazar mediante acuerdos generales la resolución de juicios de amparo pendientes de resolver, por lo que resulta aplicable supletoriamente a la Ley de Amparo, en términos de lo señalado en el párrafo segundo de su artículo 2o., lo previsto en el diverso 366 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, en cuanto a la atribución para decretar la suspensión del proceso cuando la decisión no pueda pronunciarse hasta en tanto se resuelva una controversia constitucional siempre que las normas impugnadas en unos y otra fueren las mismas, disposición que en términos de lo establecido en el diverso 59 de dicha Ley Reglamentaria, es aplicable a las acciones de inconstitucionalidad; máxime, si se trata de asuntos de la competencia originaria de este Alto Tribunal que los Tribunales Colegiados de Circuito pueden resolver en ejercicio de competencia delegada, y

SÉPTIMO. Con el fin de preservar el derecho a la seguridad jurídica de los gobernados reconocido en los artículos 14 y 16 constitucionales, considerando además que la institución del aplazamiento o suspensión del dictado de la resolución está prevista en el artículo 366 antes invocado, por aplicación supletoria de éste, se estima conveniente acordar el aplazamiento de los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 51, 52 y 53, párrafo segundo, de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, creada mediante Decreto número 344; y 4, fracciones II y III, de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, reformada y adicionada mediante Decreto número 347, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el ocho de enero de dos mil dieciséis.

En consecuencia, con fundamento en lo antes mencionado, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. En tanto el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve la *acción de inconstitucionalidad 12/2016* referida en el Considerando Cuarto de este instrumento normativo, y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito en los que subsista el problema de constitucionalidad de los artículos 51, 52 y 53, párrafo segundo, de la Ley de Pensiones y Otros Beneficios Sociales para los Trabajadores de la Educación Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, creada mediante Decreto número 344; y 4, fracciones II y III, de la Ley del Servicio Médico para los Trabajadores de la Educación del Estado de Coahuila, reformada y adicionada mediante Decreto número 347, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el ocho de enero de dos mil dieciséis, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y, en términos de lo dispuesto en los artículos 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 71, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en medios electrónicos de consulta pública; y hágase del conocimiento del Consejo de la Judicatura Federal y, para su cumplimiento, de los Juzgados de Distrito y de los Tribunales Colegiados de Circuito.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Luis María Aguilar Morales.-** Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina.-** Rúbrica.

El licenciado **Rafael Coello Cetina**, Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, CERTIFICA: Este ACUERDO GENERAL NÚMERO 13/2016, DE VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE DISPONE EL APLAZAMIENTO DEL DICTADO DE LA RESOLUCIÓN EN LOS AMPAROS EN REVISIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, EN LOS QUE SUBSISTA EL PROBLEMA DE CONSTITUCIONALIDAD DE LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE PENSIONES Y OTROS BENEFICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CREADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 344; Y 4, FRACCIONES II Y III, DE LA LEY DEL SERVICIO MÉDICO PARA LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA, REFORMADA Y ADICIONADA MEDIANTE DECRETO NÚMERO 347, AMBOS PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EL OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Eduardo Medina Mora I., Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Presidente Luis María Aguilar Morales.- Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 55/2016, así como los Votos Particular y Concurrente formulados por el Ministro Eduardo Medina Mora I.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 55/2016**PROMOVENTE: MORENA****PONENTE: MINISTRA NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ****SECRETARIO: ALEJANDRO GONZÁLEZ PIÑA****COLABORÓ: CARLOS EDUARDO MICHEL REGALADO**

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al día **veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 55/2016, promovida por MORENA en contra del decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el número 116, tomo CXCVIII, sección cuarta, del periódico oficial del Estado de Nayarit, de fecha diez de junio de dos mil dieciséis.

I. TRÁMITE

1. **Presentación de la acción.** Mediante escrito presentado el diez de julio de dos mil dieciséis en el domicilio del funcionario autorizado por el Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para recibir promociones fuera del horario laboral, en términos del artículo 7 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, e ingresado el día once del mismo mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Corte; Andrés Manuel López Obrador, quien se ostentó como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA¹, promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez de diversos artículos del decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia político-electoral, publicado en el número 116, tomo CXCVIII, sección cuarta, del periódico oficial del Estado de Nayarit, de fecha diez de junio de dos mil dieciséis.
2. **Autoridades emisora y promulgadora.** La norma general impugnada se emitió por el Poder Legislativo y se promulgó por el Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Nayarit.
3. **Normas generales impugnadas:** Del decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia político-electoral, publicado en el número 116, tomo CXCVIII, sección cuarta, del periódico oficial del Estado de Nayarit, de fecha diez de junio de dos mil dieciséis, se impugnan los artículos:
 - 17, fracción I, párrafo quinto, incisos a), puntos 1 y 2, y b);
 - 26, primer y segundo párrafos;
 - 27, fracción II y párrafo penúltimo;
 - 28, fracción IV;
 - 135, primer párrafo, y tercer y quinto párrafos de su apartado D,
 - Transitorio segundo
 - Transitorio tercero
 - Transitorio cuarto
 - Transitorio octavo
 - Transitorio décimo

¹ Personalidad que acreditó con la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.

4. Conceptos de invalidez. El promovente hizo valer los siguientes conceptos de invalidez.

- PRIMERO. Supuestos en los que pueden realizarse el referéndum y el plebiscito. El artículo 17, fracción I, párrafo quinto, incisos a), puntos 1 y 2, y b) de la Constitución Política del Estado de Nayarit, viola los artículos 1, 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 35, fracción VIII, 39, 40, 115, primer párrafo, y base II, párrafo segundo, 116, fracción IV, inciso b) y 133 de la Constitución Federal, así como 23, párrafo 1, inciso a), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, porque afecta el principio de régimen democrático y popular de los estados y municipios del país, así como también, limita irrazonable y excesivamente el ejercicio del derecho humano de participación política y directa de los ciudadanos en la dirección de los asuntos públicos ya que:
 - i. Circunscribe el derecho a participar en el referéndum únicamente a proyectos de reforma “total” de la constitución local y a “leyes” en los términos, condiciones y materias que la ley determine, es decir, excluye la posibilidad de emplear este medio de consulta en reformas, adiciones o derogaciones de trascendencia estatal.
 - ii. Prevé la posibilidad de someter a plebiscito sólo aquéllos actos administrativos del Gobernador y los Ayuntamientos que afecten “a la generalidad de” los gobernados, pero no otros casos de trascendencia local o municipal que deberían ser incluidos, por analogía, bajo el parámetro establecido en el artículo 6 de la Ley Federal de Consulta Popular, reglamentaria del artículo 35, fracción VIII, constitucional.
- SEGUNDO. Integración del Congreso del Estado bajo el principio de representación proporcional. El artículo 26, párrafos primero y segundo, de la Constitución de Nayarit vulnera los principios de certeza, objetividad y legalidad electoral, así como el de representación proporcional, previstos en los artículos 16, primer párrafo, 116, fracciones II, párrafos segundo y tercero, y IV, inciso b), y 133 de la Constitución Federal.
- Inconstitucionalidad del número máximo de doce diputados que integrarán el Congreso del Estado por el principio de representación proporcional. La expresión “hasta” incluida en el primer párrafo del artículo 26 impugnado permite definir, en la ley secundaria, un número menor a los doce legisladores plurinominales a que se refiere la constitución local, lo que podría tener una repercusión a la baja en el número total de diputados que, por ambos principios, integrarían el Congreso del Estado, y eso no permite cumplir con el objeto del sistema mixto para la integración de las legislaturas locales, previsto en el artículo 116, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según el cual se busca compensar adecuadamente la distorsión del voto que genera el sistema de mayoría relativa.
- El ente creador de la norma impugnada incumplió su deber de prevenir cualquier violación a derechos humanos, como lo establece el artículo 1 de la Carta Magna, pues al incluir el vocablo “hasta” en el primer párrafo del artículo 26 de la Constitución de Nayarit perfiló una posible vulneración al principio de voto igual y universal.
- El constituyente local debió ejercer un control de convencionalidad *ex officio* previo a fin de determinar si la expresión “hasta”, contenida en la norma impugnada, infringe el principio convencional de voto universal e igual.
- Deficiente regulación de limitantes para ser elegido como diputado en periodos adicionales. El segundo párrafo del artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Nayarit es incongruente porque establece los lineamientos que deberá observar la persona que pretenda postularse como candidato a diputado para ser electo por “un período adicional”, sin embargo, el párrafo que complementa –párrafo primero de ese mismo precepto– prevé la posibilidad de que los diputados electos puedan ser elegidos hasta por “cuatro períodos consecutivos”, lo que en apariencia sugiere una ausencia de regulación para la postulación de los periodos subsecuentes al primero, lo que infringe los principios de certeza y objetividad electorales.
- TERCERO. Disposiciones relativas a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional. La fracción II y la parte final del párrafo segundo del artículo 27 de la Constitución de Nayarit transgreden los principios de certeza, legalidad y objetividad electoral, consagrados en los artículos 1, 14, segundo párrafo, 16, párrafo primero, 35, fracciones I y II, 116, fracciones II, tercer párrafo, y IV, inciso b), y 133 de la Constitución General de la República, en conjunción con los derechos humanos reconocidos en los artículos 1, 2 y 23, párrafo 1, inciso b), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Remisión al artículo 26 de la constitución local. La parte final del artículo 27 impugnado dispone que la ley deberá atender lo establecido en el artículo 26 de la constitución local en lo relativo al procedimiento y requisitos de la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, y ese precepto prevé la integración de un congreso local con “hasta” doce diputados electos por el principio de representación proporcional lo que, como se argumentó en

la primera parte del segundo concepto de invalidez hace menos representativo y menos plural la integración de la legislatura. Por tanto, la remisión al artículo 26 permite que se establezca un régimen interior que no respeta el principio de representación proporcional.

- Votación para concurrir a la asignación. Debe eliminarse la expresión “total” contenida en el artículo 27, fracción II, impugnada o, en su caso, hacerse una interpretación conforme para que el vocablo “total” se entienda referido sólo a la votación válida emitida, toda vez que para la asignación de diputaciones bajo el criterio de representación proporcional rige el principio de que sólo son útiles los votos válidos, no la totalidad de sufragios como sugiere el precepto, que podría incluir los votos nulos y los de candidatos independientes o no registrados.
 - CUARTO. Residencia efectiva en el municipio como criterio de elegibilidad. El artículo 28, fracción IV, de la Constitución de Nayarit establece como criterio de elegibilidad, para quienes no son originarios del Estado, la obligación de comprobar una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección “en el municipio al que corresponda el Distrito que vaya a representar”, no obstante, ese requisito es irracional y desproporcionado, porque la persona, de resultar electa como diputado, integrará un órgano legislativo encargado de determinadas funciones constitucionales que tendrán vigencia en todo el territorio del Estado.
 - QUINTO. Característica del voto “libre”, principios rectores y organización interna del Tribunal Electoral del Estado. Se objeta la constitucionalidad del artículo 135, párrafo primero, y párrafos tercero y quinto de su apartado D, de la Constitución de Nayarit, dado que: (i) omitió confirmar la característica constitucional del voto “libre” plano (individual) que no debe confundirse con el de elecciones libres (plano colectivo); (ii) no incluyó el principio de “probidad” respecto de las funciones y determinaciones del Tribunal Estatal Electoral, como refiere la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el artículo 105, párrafo 1, relativo a los principios que definen el actuar de las autoridades electorales jurisdiccionales locales; y (iii) reguló deficientemente el principio de rotación del Presidente del Tribunal, dado que al establecer un período tan extenso como el de tres años hace ilusorio su cumplimiento, en tanto que no garantiza que todos los magistrados integrantes puedan acceder a ese cargo y permite que el poder se concentre en una o dos personas o se perpetúe en el tiempo.
 - SEXTO. Homologación de la duración de encargos estatales con la elección para diputados federales de dos mil veintiuno. Los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto impugnados, que difieren la homologación de las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos, hasta la fecha en que tendrá lugar la segunda elección de diputados federales posterior a la reforma que se combate (primer domingo de junio de dos mil veintiuno), viola los principios de supremacía constitucional, pacto federal, periodicidad, legalidad y certeza electoral, en tanto que quienes resulten electos para ejercer dichos cargos tendrán un desempeño de cuatro años, lo que, por una parte, deja de garantizar que se verifique al menos una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales de dos mil dieciocho y, por otra, afecta la aplicabilidad de las normas sobre elección consecutiva de ayuntamientos y diputados, sin prever disposiciones adicionales.
 - SÉPTIMO. Entrada en funciones del Tribunal Electoral Estatal y disposiciones relativas a los magistrados integrantes. Los artículos octavo y décimo transitorios de la reforma impugnada que, respectivamente, disponen la entrada en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Nayarit y que los actuales magistrados seguirán en el cargo hasta la conclusión del período para el que fueron nombrados atenta contra el principio de legalidad, en razón de que esas normas de tránsito, al condicionar el inicio del desempeño de los magistrados a la extinción de la denominación y competencia de la Sala Constitucional Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado, riñen con el contenido de los artículos primero y décimo transitorios del decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, los cuales establecieron que era competencia del Senado de la República nombrar a los integrantes del nuevo Tribunal Electoral del Estado de Nayarit, por lo que el constituyente local carece de competencia para regular esos aspectos.
5. **Artículos constitucionales señalados como violados.** El promovente señaló como violados los artículos 1, 4, 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 35 fracciones I, II y VIII, 39, 40, 41 primer párrafo, 116 fracciones II y IV, 115 base I, 124 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los preceptos 1, 2, 23.1, 24 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como los numerales 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 21 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y los demás preceptos que se citan en los conceptos de invalidez de esta acción de inconstitucionalidad.

6. **Registro y turno.** Mediante proveído de once de julio de dos mil dieciséis, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad 55/2016, promovida por el Partido Político MORENA, y turnar el asunto a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández (foja 90).
7. **Admisión y requerimientos.** Por auto de doce de julio de dos mil dieciséis (fojas 91 y ss.), la Ministra Norma Lucía Piña Hernández admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad, ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nayarit por ser quienes respectivamente emitieron y promulgaron las normas impugnadas, así como a la Procuraduría General de la República; y se requirió:
- Al Congreso del Estado, el envío de los antecedentes legislativos del decreto impugnado;
 - Al Ejecutivo local, la remisión de un ejemplar del Periódico Oficial del Estado en el que se hubiera publicado;
 - Al Instituto Nacional Electoral, para que enviara copia certificada de los Estatutos del partido político nacional denominado MORENA, y las certificación de su registro vigente, así como para que precisara quién era su representante al momento de la presentación de este medio de control constitucional;
 - Al Instituto Estatal Electoral de Nayarit, para que informara cuándo daría inicio el siguiente proceso electoral en la entidad;
 - Y solicitó a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que expresara su opinión en relación a la acción presentada.
8. **Desahogo del requerimiento por el Instituto Nacional Electoral.** Mediante proveído de veintidós de julio de dos mil dieciséis, se tuvo al Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral desahogando el requerimiento formulado mediante el oficio número INE/SCG/1212/2016, con el que envió copia certificada de los Estatutos del partido político MORENA, así como de su registro vigente e informó el nombre del representante al momento de la presentación del presente medio de control constitucional (foja 165).
9. **Opinión emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.** Por auto de veintisiete de julio de dos mil dieciséis (foja 232), la Comisión de Receso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación tuvo por rendida la opinión de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto de la presente acción de inconstitucionalidad, en los términos siguientes:
- **Tema 1.** Respecto del **primer** concepto de invalidez hizo notar que las porciones normativas impugnadas, relacionadas con los principios que rigen el plebiscito y el referéndum en el Estado de Nayarit, contenidas en la fracción I del artículo 17 de la Constitución Política local, no fueron objeto de alguna modificación formal o material, no obstante, para el caso de que este Alto Tribunal estimare que procede analizar el concepto de invalidez, consideró que las disposiciones impugnadas en este concepto de invalidez son contrarias al mandato contenido en el punto 3 de la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución Federal, al acotar –más allá de las limitaciones establecidas en el ordenamiento constitucional federal– la posibilidad de iniciar mecanismos de consulta popular (el referéndum: para proyectos de reforma “total” de la Constitución y “leyes”; y el plebiscito: para actos administrativos del Ejecutivo y Ayuntamientos que afecten a la generalidad de los gobernados).
 - **Tema 2.** Respecto del **segundo** concepto de invalidez (**primera parte**), relativo a la locución “hasta” contenida en el primer párrafo del artículo 26 de la Constitución del Estado de Nayarit, hizo notar que el vicio que se pretende impugnar estaba en dicho precepto de manera previa al Decreto impugnado, por lo que la reforma realizada a ese artículo dejó intocada la porción normativa que es objeto de cuestionamiento. Sin embargo, para el caso de que se llegare a considerar que procede el examen del concepto de invalidez de que se trata, opinó que de conformidad con los precedentes de este Alto Tribunal², la reglamentación del principio de representación proporcional en materia electoral es facultad del legislador estatal pero debe respetar los parámetros establecidos en el artículo 116 constitucional y que, en el caso, la reglamentación impugnada no era contraria a la Constitución General, la cual es omisa en establecer un porcentaje específico para la integración de los congresos locales.

² Cfr. Acción de inconstitucionalidad 2/2009 y su acumulada 3/2009; acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014; y acción de inconstitucionalidad 39/2014 y sus acumuladas 44/2014, 54/2014 y 84/2014.

- No obstante, la locución “hasta”, prevista en el primer párrafo del artículo 26 de la constitución local, infringe el principio de certeza, previsto en el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Carta Magna, en razón de que es una preposición que establece un límite máximo que no necesariamente se ha de alcanzar, por lo que no produce certeza del número de diputados electos por el principio de representación proporcional que integrarán el Congreso local.
- **Tema 3.** Respecto del **segundo** concepto de invalidez (**segunda parte**), la Sala Superior estimó que la disposición impugnada es compatible con la Constitución Federal si se le interpreta de conformidad con ésta. Señaló que los párrafos primero y segundo del artículo impugnado deben interpretarse en conjunto, en el sentido de que la frase “*por un período adicional*” se refiere a las condiciones en que se tendrán que dar cada uno de los cuatro periodos consecutivos que prevé la norma, y no a la circunstancia de que la postulación al primero de los periodos consecutivos agota la aplicabilidad de la norma y la prive de efectos para regular lo relativo a los tres periodos restantes.
- **Tema 4.** En lo relativo al **tercer** concepto de invalidez, en el que el partido político alegó la inconstitucionalidad de la expresión “*total*” que se refiere a la votación que deberá tomarse en cuenta para la asignación de curules por el principio de representación proporcional; la Sala Superior opinó que en términos del artículo 116 constitucional el legislador local tiene libertad de configuración para regular lo concerniente al principio de representación proporcional, por lo que la norma no era contraria al texto del Pacto Federal.
- **Tema 5.** En cuanto al **cuarto** concepto de invalidez, en el que MORENA controvertió el requisito de residencia efectiva “*en el municipio que corresponda al Distrito que vaya a representar*”, previsto en el artículo 28, fracción IV, de la constitución local, la Sala Superior opinó que la norma era acorde al texto de la Constitución Federal, porque en realidad estaba ampliando las posibilidades del candidato para competir por cualquier distrito que quedara comprendido dentro del territorio de la municipalidad en la que reside, además, la limitación de la residencia efectiva al municipio persigue un fin legítimo, es una medida idónea, necesaria y proporcional.
- **Tema 6.** Sobre el **quinto** concepto de invalidez (**puntos i y ii**), relativo a la inconstitucionalidad del artículo 135, primer párrafo, así como el apartado D, tercer párrafo del ordenamiento impugnado, en el que se omitió incluir “libre” como característica del sufragio y “probidad” como principio rector de las funciones del Tribunal Electoral del Estado; la Sala Superior consideró que en cuanto a la omisión de la palabra “libre” como atributo del voto, era una cuestión que existía incluso antes de la emisión del Decreto impugnado, por lo que el precepto no había sido modificado formal o materialmente en ese sentido, sin embargo, el sufragio libre está contemplado en el párrafo tercero del apartado A del artículo 135 de la Constitución Política del Estado.
- Por lo que ve a la “probidad” como principio rector de las funciones del Tribunal Electoral local, opinó que el legislador constituyente previó una amplia libertad configurativa para que el legislador local definiera los términos del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales electorales conforme a las necesidades de cada Estado.
- **Tema 7.** En cuanto al **quinto** concepto de invalidez (**punto iii**), relativo a la rotación del cargo de Presidente del Tribunal Electoral Estatal, la Sala Superior mencionó que el diseño rotatorio del cargo de presidente del órgano jurisdiccional electoral es constitucional y que, contrario al argumento del partido político MORENA, el principio de rotación no implica que todos los funcionarios públicos que integran el tribunal electoral deban acceder al cargo de Presidente.
- **Tema 8.** En el **sexto** concepto de invalidez se impugnan el segundo, tercero y cuarto transitorios, por homologar las elecciones de gubernatura, diputaciones y alcaldías, hasta la fecha en la que tendrá lugar el proceso electoral federal de diputaciones a celebrarse en el año dos mil veintiuno. Al respecto la Sala Superior señaló que no eran materia de opinión de ese órgano jurisdiccional pero que existían precedentes de este Alto Tribunal en los que ya se había pronunciado al respecto³.
- **Tema 9.** La Sala Superior estimó que los planteamientos contenidos en el **séptimo** concepto de invalidez, relacionado con la organización y funcionamiento del tribunal electoral de la entidad, no eran materia de opinión de ese órgano jurisdiccional especializado.

³ En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación invocó como precedentes la acción de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014, así como la acción de inconstitucionalidad 69/2015 y sus acumuladas 71/2015 y 73/2015.

10. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.** Mediante proveído de veintiocho de julio de dos mil dieciséis (foja 388 y ss.), se tuvo al Presidente de la Comisión de Gobierno Legislativo de la XXXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, designando delegados, señalando domicilio, ofreciendo como pruebas las documentales que acompañó, exhibiendo copia certificada del informe solicitado a la Legislatura del Estado, de las constancias que avalaron la personalidad con que se ostentó, del acta de la sesión pública ordinaria del veintiuno de agosto de dos mil catorce y de la versión estenográfica de las porciones de la Crónica Parlamentaria que estimó de interés para la solución de la presente acción de inconstitucionalidad. Asimismo, manifestó, en síntesis, lo siguiente:

- ▲ En cuanto al **primer concepto de invalidez**, el Poder Legislativo no modificó los supuestos en los que es posible iniciar los mecanismos de consulta popular, los cuales estaban vigentes con anterioridad a la reforma impugnada, por lo que feneció el plazo de treinta días para que el partido político interpusiera acción de inconstitucionalidad.
- ▲ Por lo que hace al **segundo concepto de invalidez**, en el que cuestiona las expresiones “*hasta*” y “*por un período adicional*” contenidas, respectivamente, en los párrafos primero y segundo del artículo 26 de la Constitución de Nayarit, señaló que la locución “*hasta*” estaba contenida en la redacción de la norma anterior a la reforma y no fue recurrida en su momento; por otra parte, respecto a la regulación deficiente de los límites a nuevas postulaciones para la reelección de diputados hasta por cuatro ocasiones, señaló que en el primer párrafo del artículo impugnado se prevé el número de períodos consecutivos en los que podrán ser electos los diputados –cuatro– y en el segundo las reglas para cada uno de esos períodos.
- ▲ Respecto al **tercer concepto de invalidez**, en el que el partido político accionante impugna los criterios bajo los cuales se regulará, en la ley reglamentaria estatal, lo relativo a la elección de diputados bajo el principio de representación proporcional, el órgano legislativo consideró que en términos del artículo 116, fracción II, de la Constitución Federal, las Entidades Federativas tienen libertad de configuración para regular los principios de mayoría relativa y de representación proporcional.
- ▲ En lo relativo al **cuarto concepto de invalidez**, en el que el accionante impugna el criterio de residencia efectiva en el municipio como requisito de elegibilidad, el legislativo estatal señaló que en realidad se amplió el ámbito espacial de residencia porque el texto anterior constreñía la residencia al distrito electoral por el que se contendía, además, manifestó que es un requisito razonable y proporcional, que busca establecer nexos de comunicación entre el titular del voto activo y el del voto pasivo, a quién se le pide tener conocimiento de los problemas sociales que enfrentan las personas que lo eligieron.
- ▲ Por lo que ve al **quinto concepto de invalidez**, el Congreso del Estado de Nayarit refirió que, contrario a lo que sostiene el partido accionante, no se omitió señalar el atributo del voto “libre”, puesto que en el apartado A del artículo 135 de la Constitución Federal se estableció.

La inclusión del principio de “probidad” respecto de las funciones del Tribunal Electoral del Estado y la rotación del cargo de su presidente, son cuestiones a desarrollarse en la norma secundaria, reglamentaria de la constitución local en cuestiones electorales, además, existe libertad de configuración para regular lo relativo a la administración de justicia electoral a nivel local.

- ▲ Respecto al **sexto concepto de invalidez**, el poder emisor de la normativa impugnada señaló:

Homologación de las elecciones locales a las federales de dos mil veintiuno. El propósito fue que las elecciones de gobernador, diputados y alcaldes coincidan con las intermedias para diputados federales, en tanto se han demostrado los efectos positivos que eso produce, al menos desde un punto de vista normativo e institucional, contribuye a la mejora de la calidad democrática, facilita la negociación y acuerdos parlamentarias, evita conflictos de intereses de los poderes locales y extiende el período de gobernabilidad, sin el distractor que implican las campañas electorales, por mencionar algunos.

No pasó inadvertida para el constituyente local la posibilidad de convocar a elecciones en dos mil dieciocho, ni el precedente de la Suprema Corte, contenido en la acción de inconstitucionalidad 69/2015, sin embargo, eso sería contrario al espíritu de la reforma, dado que un período de poco más de un año, ubicado entre dos ejercicios presupuestales, para los cargos de gobernador, diputados y ayuntamientos, afectaría gravemente la prestación de la administración y servicio público, el trabajo legislativo, incluso la gobernabilidad.

Elección consecutiva de integrantes de ayuntamientos y diputados locales. El artículo 116, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Federal dispone que las constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el período del mandato no sea superior a tres años. En consecuencia, no existía la supuesta deficiente regulación alegada por el accionante, pues no había obligación para el Congreso Local de prever el supuesto previsto en los artículos 115, base I, segundo párrafo, y 116, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Suprema, en cuanto a su periodicidad o temporalidad, por ser directamente aplicable la Constitución Federal, por lo que consideró infundado ese argumento.

- ▲ Por último, respecto al **séptimo concepto de invalidez**, el poder legislativo demandado consideró que el accionante confunde lo adjetivo con lo sustantivo, porque si bien la Sala Constitucional Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit dejará de conocer asuntos de naturaleza electoral, no significa que deje de atender los asuntos de orden constitucional, ni los magistrados que la integren dejen el cargo, sus funciones continuaran en la sala constitucional o, en su caso, podrán ser readscritos a otra sala del propio tribunal, además, sostuvo que, en efecto, el Senado tiene la potestad soberana para designar a los nuevos Magistrados del Tribunal Estatal Electoral pero antes del próximo proceso electoral que inicia el siete de enero de dos mil diecisiete, de ahí que la reforma constitucional local fije esa fecha como la de inicio de funciones del órgano jurisdiccional especializado en materia electoral.
11. **Desahogo del requerimiento hecho al Instituto Estatal Electoral de Nayarit.** En el mismo auto de veintiocho de julio de dos mil dieciséis, se agregó al expediente el oficio P/297/2016 suscrito por el Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, mediante el cual desahogó el requerimiento informando que el próximo proceso electoral ordinario iniciará el **día siete de enero de dos mil diecisiete**.
12. **Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.** Por acuerdo de cuatro de agosto de dos mil dieciséis (foja 417), se tuvo al Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en su calidad de representante legal del titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, rindiendo el informe requerido por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación y acompañando un ejemplar del Periódico Oficial del Estado relativo a la norma impugnada en este asunto. En el informe referido, manifestó, en síntesis, lo siguiente:
- Manifestó que era cierto el acto que se imputó al titular del poder ejecutivo local, dado que ordenó la publicación del decreto impugnado, la que se llevó a cabo en términos de ley.
 - Sostuvo que el procedimiento legislativo siguió los parámetros establecidos en la reforma constitucional federal publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce, por lo que el titular del ejecutivo determinó que no era necesario hacer observaciones.
13. **Opinión de la Procuradora General de la República.** En esta acción de inconstitucionalidad no emitió opinión alguna.
14. **Alegatos.** Mediante auto de cuatro de agosto de dos mil dieciséis, se concedió a las partes plazo para formular alegatos (foja 417).
15. **Certificación de términos.** Mediante la certificación de doce de agosto de dos mil dieciséis (foja 425), el Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación certificó el plazo concedido en proveído de cuatro de agosto anterior, para que formularan sus alegatos.
16. **Cierre de instrucción.** El veintinueve de agosto de dos mil dieciséis (foja 426) se cerró la instrucción.

II. CONSIDERACIONES

17. **Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación⁴, toda vez que se plantea la posible

⁴ "Artículo 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...] II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución. Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

[...] f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Federal Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro.

[...]."

"Artículo 10.- La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno: I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

contradicción entre diversos preceptos del decreto impugnado que modifica diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

18. **Oportunidad.** El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, dispone que el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al en que se haya publicado en el correspondiente medio oficial, la norma general o tratado internacional impugnados, considerando para el cómputo todos los días como hábiles cuando se trate de materia electoral.
19. El decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, se publicó en el Periódico Oficial de la entidad el diez de junio de dos mil dieciséis.
20. Tomando en cuenta la fecha precisada (diez de junio), el primer día del plazo para efectos del cómputo respectivo fue el once de junio de dos mil dieciséis, por lo que el plazo de treinta días naturales concluyó el **diez de julio del mismo año**.
21. En el caso, el escrito fue presentado el **diez de julio del dos mil dieciséis** en el domicilio del funcionario autorizado por el Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para recibir promociones de término fuera del horario laboral, en términos del artículo 7 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵, e ingresado el día once del mismo mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Corte.
22. Por lo tanto, su presentación es **oportuna en lo general, excepto** en lo tocante a la impugnación del artículo 17, fracción I, párrafo quinto, inciso a), puntos 1 y 2, y b), del decreto impugnado, por las razones que se expresarán al estudiar las causales de improcedencia.
23. **Legitimación y procedencia.** Los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 62, último párrafo, de su ley reglamentaria⁶, disponen que los partidos políticos con registro podrán ejercer la acción de inconstitucionalidad para lo cual deben satisfacer los siguientes extremos:
 - a) Contar con registro definitivo ante la autoridad electoral correspondiente.
 - b) Promover por conducto de su dirigencia (nacional o local según sea el caso).
 - c) Que quien suscriba a nombre y en representación del partido político cuente con facultades para ello.
 - d) Las normas deben ser de naturaleza electoral.
24. El Partido MORENA es un partido político nacional con registro ante el Instituto Nacional Electoral; el Presidente de su Comité Ejecutivo Nacional es Andrés Manuel López Obrador, según consta en las certificaciones expedidas por el Instituto Nacional Electoral⁷.
25. El artículo 38, inciso a., de los Estatutos del Partido MORENA⁸ establece que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional será el representante legal del partido.
26. Corresponde ahora analizar si las normas impugnadas son de naturaleza electoral o no, ya que conforme a lo dispuesto por el artículo 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos sólo pueden promover acción de inconstitucionalidad cuando lo que pretendan impugnar sean normas de naturaleza electoral, pues de no ser así, carecen de legitimación para combatir leyes a través de este medio de control constitucional.

[...].

⁵ "ARTÍCULO 7o. Las demandas o promociones de término podrán presentarse fuera del horario de labores, ante el Secretario General de Acuerdos o ante la persona designada por éste."

⁶ El primer artículo constitucional ya fue transcrito en el capítulo de la competencia en este documento.

"Artículo 62. [...].

[...].

En los términos previstos por el inciso f) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considerarán parte demandante en los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, además de las señaladas en la fracción I del artículo 10 de esta ley, a los partidos políticos con registro por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, según corresponda, a quienes les será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 11 de este mismo ordenamiento".

⁷ Foja 112 del expediente principal.

⁸ Los Estatutos obran a fojas 113 y ss. del expediente principal.

"Artículo 38º. El Comité Ejecutivo Nacional... Estará conformado por veintiún personas, cuyos cargos y funciones serán los siguientes:

a. Presidente/a, deberá conducir políticamente al partido y será su representante legal en el país, responsabilidad que podrá delegar en la Secretaría General en sus ausencias; coordinará la elaboración de la convocatoria a los Congresos Distritales, Estatales y Nacional;"

27. En el caso, el partido político promovente combate algunas disposiciones del decreto que modificó diversos artículos de la Constitución del Estado de Nayarit, relativas a los temas siguientes: requisitos para participar en referéndums o plebiscitos, integración del Congreso local y representación proporcional; reelección de diputados locales; requisitos para la asignación de diputados por representación proporcional; requisito de residencia para postularse como candidato a un cargo de elección popular; principios que rigen el sufragio y el actuar de las autoridades jurisdiccionales locales especializadas en materia electoral; integración y funcionamiento del Tribunal Electoral local; y sincronización de elecciones locales y federales.
28. Se trata de temas de naturaleza electoral porque inciden directamente en el proceso electoral y en los derechos político-electorales de los ciudadanos, como el derecho a votar y ser votado.
29. De lo que se desprende que la acción de inconstitucionalidad promovida por el Partido MORENA fue hecha valer por parte legitimada para ello, toda vez que se trata de un partido político con registro acreditado ante las autoridades electorales correspondientes; la demanda presentada en su nombre fue suscrita por Andrés Manuel López Obrador en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, quien cuenta con facultades para representar al partido político en términos de los estatutos que lo rigen; y se impugnaron normas electorales.
30. En consecuencia, en el caso se satisfacen los requisitos previamente señalados y, por tanto, el partido político promovente cuenta con la legitimación necesaria para accionar este medio de control constitucional.
31. Sin que obste que las normas impugnadas pertenezcan a una Constitución local, porque éstas están compuestas de normas de carácter general subordinadas a la Constitución Federal, en términos de los artículos 103 y 105 constitucionales, por lo que pueden ser controladas a través de la acción de inconstitucionalidad⁹.
32. Por ende, ésta acción de inconstitucionalidad es procedente en lo general, con las salvedades que se indican a continuación.
33. **Causas de improcedencia.** Previo a analizar la constitucionalidad de las normas impugnadas, el Pleno de esta Suprema Corte analizará las causas de improcedencia hechas valer por los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Nayarit, así como las advertidas de oficio, con fundamento en los artículos 65 y 19 de la ley reglamentaria¹⁰.
34. Al rendir su informe, el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit afirmó que la acción era improcedente por lo que hace al acto de promulgación que se le atribuyó, puesto que éste era la culminación del proceso legislativo, y el contenido de las normas impugnadas era el resultado de actos atribuibles al Congreso estatal.

⁹ Ver tesis P./J. 16/2001: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ES PROCEDENTE PARA IMPUGNAR CONSTITUCIONES LOCALES, AL SER ÉSTAS, NORMAS DE CARÁCTER GENERAL Y ESTAR SUBORDINADAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. De lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende que la Suprema Corte de Justicia de la Nación es el único órgano judicial competente para conocer de las acciones de inconstitucionalidad con el objeto de resolver la posible contradicción entre normas de carácter general expedidas, entre otros, por los órganos legislativos estatales, y la Constitución Federal. Ahora bien, de lo anterior no se advierte que el Órgano Reformador de la Constitución haya excluido de este medio de control constitucional a las normas que conforman una Constitución Local, ni tampoco se desprende que exista razón alguna para hacerlo así; antes bien, en el precepto constitucional en cita se establece que la acción de inconstitucionalidad procede contra normas generales, comprendiéndose dentro de dicha expresión a todas las disposiciones de carácter general y abstracto, provenientes de órganos legislativos. Además, estimar que las Constituciones de los Estados de la República no pueden ser analizadas por esta vía, implicaría que estos ordenamientos locales pudieran escapar del control abstracto de su subordinación con respecto a la Constitución Federal, lo cual es inadmisibles, pues conforme al contenido de los artículos 40, 41 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este ordenamiento es la Ley Suprema de toda la Unión y si bien los Estados son libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, sus Constituciones "en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal". Por tanto, si el Poder Reformador de la Constitución estableció la acción de inconstitucionalidad como medio de control abstracto, con el objeto de analizar la regularidad de las normas generales subordinadas al Pacto Federal, y entre éstas se encuentran expresamente las Constituciones Locales, es claro que sí procede la vía de referencia. (Época: Novena Época, Registro: 190236, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIII, Marzo de 2001, Materia(s): Constitucional, Página: 447)

¹⁰ "ARTICULO 19. Las controversias constitucionales son improcedentes: I. Contra decisiones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; II. Contra normas generales o actos en materia electoral; III. Contra normas generales o actos que sean materia de una controversia pendiente de resolver, siempre que exista identidad de partes, normas generales o actos y conceptos de invalidez; IV. Contra normas generales o actos que hubieren sido materia de una ejecutoria dictada en otra controversia, o contra las resoluciones dictadas con motivo de su ejecución, siempre que exista identidad de partes, normas generales o actos y conceptos de invalidez, en los casos a que se refiere el artículo 105, fracción I, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; V. Cuando hayan cesado los efectos de la norma general o acto materia de la controversia; VI. Cuando no se haya agotado la vía legalmente prevista para la solución del propio conflicto; VII. Cuando la demanda se presentare fuera de los plazos previstos en el artículo 21, y VIII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición de esta ley. En todo caso, las causales de improcedencia deberán examinarse de oficio. [...] ARTICULO 65. En las acciones de inconstitucionalidad, el ministro instructor de acuerdo al artículo 25, podrá aplicar las causales de improcedencia establecidas en el artículo 19 de esta ley, con excepción de su fracción II respecto de leyes electorales, así como las causales de sobreseimiento a que se refieren las fracciones II y III del artículo 20. La (sic) causales previstas en las fracciones III y IV del artículo 19 sólo podrán aplicarse cuando los supuestos contemplados en éstas se presenten respecto de otra acción de inconstitucionalidad. [...]"

35. Esta causa de improcedencia debe desestimarse, porque es criterio de esta Suprema Corte que dicho argumento no encuentra cabida en alguna de las causales previstas en el artículo 19 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al cual remite el numeral 65 del mismo ordenamiento, este último, en materia de acciones de inconstitucionalidad. Lo anterior es así, porque el artículo 61, fracción II, de la referida Ley, dispone que en el escrito por el que se promueva la acción de inconstitucionalidad deberán señalarse los órganos legislativo y ejecutivo que hubieran emitido y promulgado las normas generales impugnadas y su artículo 64, primer párrafo, señala que el Ministro instructor dará vista al órgano legislativo que hubiere emitido la norma y al ejecutivo que la hubiere promulgado, para que dentro del plazo de quince días rindan un informe que contenga las razones y fundamentos tendentes a sostener la validez de la norma general impugnada o la improcedencia de la acción. Esto es, al tener injerencia en el proceso legislativo de las normas generales para otorgarle plena validez y eficacia, el Poder Ejecutivo Local se encuentra invariablemente implicado en la emisión de la norma impugnada en la acción de inconstitucionalidad, por lo que debe responder por la conformidad de sus actos frente a la Constitución General de la República¹¹.
36. Por otra parte, al rendir su informe, el Poder Legislativo del Estado de Nayarit hizo valer como causa de improcedencia, la extemporaneidad en la impugnación de los artículos 17, fracción I, párrafo quinto, inciso a), puntos 1 y 2, y b); y del primer párrafo del artículo 26, ambos de la Constitución del Estado de Nayarit, puesto que dichas normas, en la porción impugnada, no fueron objeto de modificación substantiva en el decreto impugnado.
37. La causa de improcedencia invocada es **fundada** por lo que hace al artículo 17, fracción I, párrafo quinto, inciso a), puntos 1 y 2; e **infundada** por lo que hace al primer párrafo del artículo 26, ambos de la Constitución del Estado de Nayarit.
38. Para justificar esta decisión, conviene reseñar el criterio mayoritario de este Tribunal Pleno respecto de lo que debe entenderse como nuevo acto legislativo, para efectos de su impugnación a través de este medio de control constitucional¹².
39. En este punto, se retoman las consideraciones desarrolladas en la acción de inconstitucionalidad 28/2015, fallada el veintiséis de enero de dos mil dieciséis.
40. Es criterio mayoritario de este Tribunal Pleno que la acción de inconstitucionalidad es procedente en contra de una modificación o reforma substantiva de una norma, porque se trata de un nuevo acto legislativo susceptible de ser impugnado.
41. Al respecto conviene hacer una breve narración de los criterios emitidos por este Tribunal Pleno.
42. Al resolver la acción de inconstitucionalidad 14/2001, en sesión pública de siete de agosto de dos mil uno¹³, el Tribunal Pleno determinó que en términos del principio de autoridad formal de la ley o de congelación de rango, la reforma o adición a una disposición general constituye un acto legislativo en el que se observa el mismo procedimiento e idénticas formalidades a las que le dieron nacimiento a aquélla, por lo que un nuevo texto de la norma general, al ser un acto legislativo distinto al anterior —formal y materialmente—, puede ser impugnado a través de la acción de inconstitucionalidad, sin que sea obstáculo que reproduzca íntegramente lo dispuesto con anterioridad. De este modo, el criterio consiste en que cualquier reforma o adición a una norma general autoriza su impugnación a través de este medio de control constitucional, aun cuando se reproduzca íntegramente la disposición anterior, ya que se trata de un nuevo acto legislativo. Este criterio se aplicó en diversos precedentes, entre ellos, la acción de inconstitucionalidad 5/2004, resuelta en sesión pública de dieciséis de marzo

¹¹ Ver la tesis: P./J. 38/2010 de rubro: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. DEBE DESESTIMARSE LA CAUSA DE IMPROCEDENCIA PLANTEADA POR EL PODER EJECUTIVO LOCAL EN QUE ADUCE QUE AL PROMULGAR Y PUBLICAR LA NORMA IMPUGNADA SÓLO ACTUÓ EN CUMPLIMIENTO DE SUS FACULTADES. (Época: Novena Época, Registro: 164865, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Abril de 2010, Materia(s): Constitucional, Página: 1419).

¹² Ver, entre otras, la acción de inconstitucionalidad 2/2016, fallada en sesión de ocho de agosto de dos mil dieciséis. Sobre el punto, se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz con reservas, Luna Ramos en contra de las consideraciones, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebollo en contra de las consideraciones, Piña Hernández en contra de las consideraciones, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales en contra de las consideraciones. El señor Ministro Presidente Aguilar Morales anunció voto concurrente.

¹³ Por unanimidad de diez votos, estuvo ausente el Ministro Aguinaco Alemán.

de dos mil cuatro¹⁴, siendo ésta última de la que derivó la tesis de jurisprudencia P./J. 27/2004 de rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA REFORMA O ADICIÓN A UNA NORMA GENERAL AUTORIZA SU IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DE ESTE MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, AUN CUANDO SE REPRODUZCA ÍNTEGRAMENTE LA DISPOSICIÓN ANTERIOR, YA QUE SE TRATA DE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO".¹⁵

43. Este último criterio se reiteró en posteriores precedentes pero en ningún momento se refirió a un posible análisis del proceso legislativo para desentrañar la intención del legislador al momento de realizar una reforma a la norma general de que se trate, así como tampoco a la hipótesis relativa a que la norma general impugnada fuera reformada no en su totalidad, sino sólo en partes, párrafos o fracciones, por lo que posteriormente se emitieron otros criterios sobre el tema.
44. Así, al fallar la acción de inconstitucionalidad 22/2004, en sesión pública de diez de julio de dos mil siete¹⁶, el Tribunal Pleno indicó que la tesis de jurisprudencia P./J. 27/2004 —antes referida—, no resultaba aplicable para la resolución de esa acción y precisó que cuando la reforma o adición no fuera dirigida al contenido normativo del precepto impugnado, sino sólo a su identificación numérica —como mero efecto de la incorporación de otras disposiciones al texto legal al que pertenecía—, al tratarse únicamente de un cambio en el elemento numérico asignado a su texto, no podía considerarse como un acto legislativo nuevo que pudiera ser impugnado a través de esta vía, ya que en esa hipótesis, no se acreditaba la voluntad del legislador para reformar, adicionar, modificar o, incluso repetir el texto de la norma general. De este precedente surgió la tesis de jurisprudencia P./J. 96/2007 de rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL CAMBIO DE LA IDENTIFICACIÓN NUMÉRICA DE UNA NORMA GENERAL NO CONSTITUYE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO PARA EFECTOS DE SU IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DE AQUEL MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL".¹⁷
45. Posteriormente, al fallarse la acción de inconstitucionalidad 4/2004, en sesión pública de siete de febrero de dos mil ocho¹⁸, este Tribunal Pleno sostuvo que el sobreseimiento de una acción de inconstitucionalidad por cesación de efectos de la norma general impugnada cuando ésta ha perdido su vigencia con motivo de un nuevo acto legislativo, sólo opera respecto de la parte que fue motivo de aquél, independientemente de que se haya emitido con el mismo texto de la norma anterior o se haya variado en algún o alguno de sus párrafos concretos, indicando el legislador su voluntad mediante la inserción del texto que quiso repetir o variar, intercalándolo con los paréntesis y puntos suspensivos representativos de los textos en los que permaneció la misma norma o alguna de sus partes, al no ser objeto del nuevo acto legislativo, por lo que la declaratoria de improcedencia no podía abarcar todo el texto del artículo relativo, sino únicamente la parte afectada por el nuevo acto legislativo, ya que los párrafos intocados subsistían formal y materialmente, al ser enunciados normativos contenidos en un artículo concreto motivo de un acto legislativo anterior que continuaba

¹⁴ Por unanimidad de diez votos, estuvo ausente el Ministro Román Palacios.

¹⁵ "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA REFORMA O ADICIÓN A UNA NORMA GENERAL AUTORIZA SU IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DE ESTE MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, AUN CUANDO SE REPRODUZCA ÍNTEGRAMENTE LA DISPOSICIÓN ANTERIOR, YA QUE SE TRATA DE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO". El artículo 105, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la acción de inconstitucionalidad es el medio de control a través del cual podrá plantearse la no conformidad de una ley o tratado internacional con la Constitución Federal. Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado el criterio de que en términos del principio de autoridad formal de la ley o de congelación de rango, la reforma o adición a una disposición general constituye un acto legislativo en el que se observa el mismo procedimiento e idénticas formalidades a las que le dieron nacimiento a aquélla. En consecuencia, el nuevo texto de la norma general, al ser un acto legislativo distinto al anterior, formal y materialmente, puede ser impugnado a través de la acción de inconstitucionalidad, sin que sea obstáculo que reproduzca íntegramente lo dispuesto con anterioridad".

Novena Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX. Mayo de 2004. Tesis: P./J. 27/2004. Página: 1155.

¹⁶ Por unanimidad de nueve votos, estuvieron ausentes los Ministros Cossío Díaz y Góngora Pimentel.

¹⁷ "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL CAMBIO DE LA IDENTIFICACIÓN NUMÉRICA DE UNA NORMA GENERAL NO CONSTITUYE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO PARA EFECTOS DE SU IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DE AQUEL MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL". Si bien es cierto que el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P./J. 27/2004, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, mayo de 2004, página 1155, con el rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA REFORMA O ADICIÓN A UNA NORMA GENERAL AUTORIZA SU IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DE ESTE MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, AUN CUANDO SE REPRODUZCA ÍNTEGRAMENTE LA DISPOSICIÓN ANTERIOR, YA QUE SE TRATA DE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO.", sostuvo que el nuevo texto de la norma general, al ser un acto legislativo distinto al anterior, formal y materialmente, puede impugnarse a través de la acción de inconstitucionalidad, sin que sea obstáculo que reproduzca íntegramente la disposición anterior, también lo es que este criterio no resulta aplicable cuando en los casos en que la reforma o adición no va dirigida al contenido normativo del precepto impugnado, sino sólo a su identificación numérica como mero efecto de la incorporación de otras disposiciones al texto legal al que pertenece, ya que se trata únicamente de un cambio en el elemento numérico asignado a su texto, esto es, al no existir en el legislador la voluntad de reformar, adicionar, modificar o, incluso, repetir el texto de una norma general, ésta no puede considerarse un acto legislativo nuevo que autorice su impugnación a través del referido medio de control constitucional".

Novena Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVI. Diciembre de 2007. Tesis: P./J. 96/2007. Página: 742.

¹⁸ Por unanimidad de diez votos, ausente el Ministro Aguirre Anguiano.

vigente. De este precedente surgió la tesis de jurisprudencia P./J. 41/2008 de rubro "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA, CUANDO ÉSTA HA SIDO MOTIVO DE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO EN ALGUNO O ALGUNOS DE SUS PÁRRAFOS, LLEVA A SOBRESEER ÚNICAMENTE RESPETO DE LOS QUE PERDIERON SU VIGENCIA AL INICIARSE LA DEL NUEVO ACTO LEGISLATIVO Y SIEMPRE Y CUANDO NO PRODUZCAN EFECTOS PARA EL FUTURO".¹⁹

46. Continuando con este desarrollo del criterio, al resolverse la acción de inconstitucionalidad 29/2008 en sesión pública de doce de mayo de dos mil ocho²⁰, el Tribunal Pleno retomando el criterio contenido en la tesis de jurisprudencia P./J. 96/2007 reiteró que si bien cuando la reforma o adición no va dirigida esencialmente al contenido normativo del precepto impugnado —sino sólo a su identificación numérica—, ello no podía considerarse como un acto legislativo nuevo que autorizara su impugnación a través de la acción de inconstitucionalidad, y agregó que cuando el legislador ordinario durante el proceso legislativo hubiere manifestado su voluntad de no reformar la norma, pero del texto aprobado se advirtiera que en realidad sí modificó su alcance jurídico o hubiere precisado un punto considerado ambiguo u oscuro, sí debía considerarse que se estaba en presencia de un nuevo acto legislativo susceptible de impugnación. De este precedente surgió la tesis de jurisprudencia P./J. 17/2009 de rubro "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI EL LEGISLADOR ORDINARIO DURANTE EL PROCESO LEGISLATIVO MANIFESTÓ SU VOLUNTAD DE NO REFORMAR UNA NORMA, PERO DEL TEXTO APROBADO SE ADVIERTE QUE EN REALIDAD SE MODIFICÓ SU ALCANCE JURÍDICO O SE PRECISÓ UN PUNTO CONSIDERADO AMBIGUO U OSCURO, DEBE ESTIMARSE QUE SE ESTÁ ANTE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO SUSCEPTIBLE DE IMPUGNARSE EN AQUELLA VÍA".²¹
47. Posteriormente al resolverse la acción de inconstitucionalidad 2/2010 en sesión pública de dieciséis de agosto de dos mil diez²², retomando los criterios contenidos en las tesis de jurisprudencia P./J. 27/2004 y P./J. 17/2009, el Tribunal Pleno indicó que, en el caso, uno de los preceptos ahí impugnados —el artículo 391 del Código Civil para el Distrito Federal contenido en el decreto de reforma publicado en la Gaceta Oficial de la entidad el veintinueve de diciembre de dos mil nueve (adopción)— constituía un nuevo acto legislativo susceptible de impugnarse en términos del artículo 105, fracción II, de la Constitución Federal, aun cuando hubiere sido publicado en los mismos términos en que apareció originalmente en la Gaceta Oficial de veinticinco de mayo de dos mil, además de que por estar vinculado con un diverso precepto de otro ordenamiento legal que sí había sido reformado —Código Civil para el Distrito Federal, artículo 146 (concepto de matrimonio)—, se generaba una modificación material en su contenido.

¹⁹ "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA IMPROCEDENCIA POR CESACIÓN DE EFECTOS DE LA NORMA GENERAL IMPUGNADA, CUANDO ÉSTA HA SIDO MOTIVO DE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO EN ALGUNO O ALGUNOS DE SUS PÁRRAFOS, LLEVA A SOBRESEER ÚNICAMENTE RESPETO DE LOS QUE PERDIERON SU VIGENCIA AL INICIARSE LA DEL NUEVO ACTO LEGISLATIVO Y SIEMPRE Y CUANDO NO PRODUZCAN EFECTOS PARA EL FUTURO. Si bien es cierto que la acción de inconstitucionalidad resulta improcedente y, por ende, debe sobreseerse en ella cuando se actualiza la causal prevista en el artículo 19, fracción V, en relación con el numeral 65, ambos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por cesación de efectos de la norma general impugnada, cuando ésta haya perdido su vigencia con motivo de un nuevo acto legislativo, también lo es que ello sólo operará respecto de la parte que fue motivo de aquél, independientemente de que se haya emitido con el mismo texto de la norma anterior o se haya variado en algún o algunos de sus párrafos concretos, indicando el legislador su voluntad mediante la inserción del texto que quiso repetir o variar, intercalándolo con los paréntesis y puntos suspensivos representativos de los textos en los que permaneció la misma norma o alguna de sus partes, al no ser objeto del nuevo acto legislativo. Esto es, la declaratoria de improcedencia no puede abarcar todo el texto del artículo relativo, sino únicamente la parte afectada por el nuevo acto legislativo, pues los párrafos intocados subsisten formal y materialmente, al ser enunciados normativos contenidos en un artículo concreto motivo de un acto legislativo anterior que continúa vigente. Además, no podrá sobreseerse en la acción de inconstitucionalidad por la causal indicada cuando, a pesar de perder su vigencia con motivo de los nuevos actos legislativos, dichas normas puedan producir efectos en el futuro".

Novena Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVII. Junio de 2008. Tesis: P./J. 41/2008. Página: 674.

²⁰ Por mayoría de nueve votos, votaron en contra los Ministros Franco González Salas y Valls Hernández.

²¹ "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI EL LEGISLADOR ORDINARIO DURANTE EL PROCESO LEGISLATIVO MANIFESTÓ SU VOLUNTAD DE NO REFORMAR UNA NORMA, PERO DEL TEXTO APROBADO SE ADVIERTE QUE EN REALIDAD SE MODIFICÓ SU ALCANCE JURÍDICO O SE PRECISÓ UN PUNTO CONSIDERADO AMBIGUO U OSCURO, DEBE ESTIMARSE QUE SE ESTÁ ANTE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO SUSCEPTIBLE DE IMPUGNARSE EN AQUELLA VÍA. El Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 96/2007, de rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. EL CAMBIO DE LA IDENTIFICACIÓN NUMÉRICA DE UNA NORMA GENERAL NO CONSTITUYE UN NUEVO ACTO LEGISLATIVO PARA EFECTOS DE SU IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DE AQUEL MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL.", sostuvo que cuando la reforma o adición no va dirigida esencialmente al contenido normativo del precepto impugnado, sino sólo a su identificación numérica que se ajusta para darle congruencia al ordenamiento, ley o codificación, no puede considerarse como un acto legislativo nuevo que autorice su impugnación a través de la acción de inconstitucionalidad; sin embargo, si el legislador ordinario durante el proceso legislativo manifestó su voluntad de no reformar la norma, pero del texto aprobado se advierte que en realidad se modificó su alcance jurídico o se precisó un punto considerado ambiguo u oscuro, debe estimarse que se está ante un nuevo acto legislativo susceptible de impugnación".

Novena Época. Pleno. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, Abril de 2009. Tesis: P./J. 17/2009. Página: 1105.

²² Por mayoría de 6 votos, votaron en contra los señores Ministros Gudiño Pelayo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza.

48. Al resolverse la acción de inconstitucionalidad 132/2008 y sus acumuladas 133/2008 y 134/2008, en sesión pública de veinte de octubre de dos mil nueve²³, el Tribunal Pleno retomando el criterio contenido en la tesis de jurisprudencia P./J. 27/2004 indicó que atendiendo al criterio de autoridad formal de la ley, debía considerarse que la emisión de una norma, su modificación o reiteración, eran actos que reflejaban la voluntad del poder legislativo de encaminar el entendimiento y funcionamiento de un sistema, pues los actos emitidos por el legislador conllevaban la expresión de su voluntad, aunque no se hiciera una referencia explícita. De este modo se indicó que la reproducción de un artículo en un acto de reforma, implicaba la exteriorización de la voluntad del legislador de reiterar el enunciado, señalando el sentido que debía darse a la concepción de una norma inserta dentro del cuerpo normativo, aun cuando se modificaran otras normas del sistema. Así, por mínimo que fuese el cambio que se originara en una ley o que se realizara una reiteración, ello implicaba una iniciativa de ley, una discusión en torno y, por supuesto, una votación, lo que daba la pauta para determinar lo que es el nuevo acto legislativo.
49. Finalmente, en la acción de inconstitucionalidad 28/2015 fallada el veintiséis de enero del dos mil dieciséis, el Pleno de esta Suprema Corte reiteró que para que se actualizara el supuesto de nuevo acto legislativo, debían reunirse los siguientes requisitos: que se haya llevado a cabo un proceso legislativo (criterio formal); y que la modificación normativa sea substantiva o material.
50. En dicha acción, este Tribunal Pleno consideró que para que se pueda hablar de un nuevo acto legislativo para efectos de su impugnación deben reunirse, al menos los siguientes dos aspectos:
- Que se haya llevado a cabo un proceso legislativo (criterio formal); y
 - Que la modificación normativa sea substantiva o material.
51. El primer aspecto conlleva el desahogo y agotamiento de las diferentes fases o etapas del procedimiento legislativo: iniciativa, dictamen, discusión, aprobación, promulgación y publicación. Siendo relevante para las acciones de inconstitucionalidad la publicación de la norma general, puesto que a partir de este momento podrá ejercitarse la acción por los entes legitimados²⁴.
52. El segundo aspecto consistente en que la modificación sea substantiva o material, se actualiza cuando existan verdaderos cambios normativos que modifiquen la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto. Una modificación al sentido normativo será un nuevo acto legislativo.
53. Una modificación de este tipo no se daría por ejemplo, cuando se reproduce un artículo exactamente con el mismo contenido que el reformado. Tampoco cuando solamente se varíen las fracciones o párrafos de un artículo y que por cuestiones de técnica legislativa deban recorrerse, siempre y cuando las nuevas inserciones, no impliquen una modificación en el sistema normativo al que fueron adheridas. Tampoco basta con la sola publicación de la norma para que se considere un nuevo acto legislativo, ni que se reproduzca íntegramente la norma general, sino que la modificación debe impactar el alcance de ésta con elementos novedosos que la hagan distinta a la que se encontraba regulada.
54. En otras palabras, esta modificación debe producir un efecto normativo en el texto de la disposición al que pertenece el propio sistema. El ajuste de la norma general debe producir un efecto normativo distinto, en dicho sistema, aunque sea tenue.
55. Así, conforme a este entendimiento de un nuevo acto legislativo, no cualquier modificación puede provocar la procedencia de la acción de inconstitucionalidad, sino que, una vez agotadas las fases del procedimiento legislativo, la modificación, necesariamente, debe producir un impacto en el mundo jurídico. En este sentido también quedarían excluidas aquéllas reformas de tipo metodológico que derivan propiamente de la técnica legislativa, en la que por cuestiones formales deban ajustarse la ubicación de los textos, o en su defecto, los cambios de nombres de ciertos entes, dependencias y organismos, por ejemplo.

²³ Por mayoría de 9 votos, votaron en contra los señores Ministros Cossío Díaz y Franco González Salas.

²⁴ Constitución Federal.

"Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

(...)"

Ley Reglamentaria de la materia.

"Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

(...)"

56. Lo que este Tribunal Pleno pretende con este entendimiento sobre nuevo acto legislativo es controlar o verificar cambios normativos reales y no sólo cambios de palabras o cuestiones menores propias de la técnica legislativa, esto es, cambios que afecten la esencia del supuesto normativo que se relacione con el cambio al que fue sujeto, que deriva precisamente del producto del poder legislativo.
57. En estas condiciones, tal como se adelantó, en el caso no se actualiza el segundo requisito para considerar que la norma precisada, *en la parte que motiva su impugnación*, fue objeto de un cambio substantivo que modifique materialmente su sentido o alcance, por lo siguiente.
58. En efecto, el siguiente cuadro comparativo muestra el texto del artículo 17, fracción I, párrafo quinto, inciso a), puntos 1 y 2, y b), de la Constitución del Estado de Nayarit; antes y después de la reforma impugnada²⁵:

Texto anterior.	Texto del decreto impugnado.
(REFORMADO, P.O. 20 DE AGOSTO DE 1947) Art. 17.- Son derechos del ciudadano Nayarita: (REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 4 DE OCTUBRE DE 2013) I. Votar y ser votado en las elecciones estatales para los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación en la materia. [...] La ley regulará los mecanismos de participación ciudadana en los procesos de referéndum, plebiscito e iniciativa popular, los que se regirán por los siguientes principios: a) El referéndum tiene por objeto someter a la aprobación de los ciudadanos respecto de los siguientes supuestos: 1.- Proyectos de reforma total de la Constitución, y 2.- Leyes en los términos y materias que la ley determine. b) El plebiscito tiene por objeto someter a consulta ciudadana, los actos de carácter administrativo del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos que afecten a la generalidad de los gobernados, en los términos y condiciones que prevea la ley.	(REFORMADO, P.O. 20 DE AGOSTO DE 1947) Art. 17.- Son derechos del ciudadano Nayarita: (REFORMADA, P.O. 10 DE JUNIO DE 2016) I. Votar y ser votado en las elecciones estatales para los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y <u>reúnan cuando menos el dos por ciento de apoyo ciudadano del padrón electoral de la geografía estatal, distrital, municipal o por demarcación, según corresponda; en ambos casos deben cumplir con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación en la materia.</u> [...] La ley regulará los mecanismos de participación ciudadana en los procesos de referéndum, plebiscito e iniciativa popular, los que se regirán por los siguientes principios: a) El referéndum tiene por objeto someter a la aprobación de los ciudadanos respecto de los siguientes supuestos: 1.- Proyectos de reforma total de la Constitución, y 2.- Leyes en los términos y materias que la ley determine. b) El plebiscito tiene por objeto someter a consulta ciudadana, los actos de carácter administrativo del Poder Ejecutivo y los Ayuntamientos que afecten a la generalidad de los gobernados, en los términos y condiciones que prevea la ley.

59. Para comprender este análisis, es importante tener presente, en todo momento, la distinción entre el *texto* de un artículo, y la o las normas que derivan del mismo, esto es, el significado normativo del texto. Así, un artículo, en cuanto texto o disposición, puede contener una, varias, o ninguna norma, por ejemplo, si sólo contiene parte de una norma compleja derivada de varios artículos. En definitiva, un solo artículo, entendido como texto, puede contener varias normas, y éstas *no necesariamente* están relacionadas entre sí.

²⁵ El texto subrayado corresponde al que fue introducido por el decreto impugnado, y el resto, al texto anterior.

60. Ahora bien, como se advierte del resumen de los conceptos de invalidez, el partido político promovente impugna, exclusivamente, la norma contenida en esa disposición relativa al objeto del referéndum y al del plebiscito, a saber: proyectos de reforma *total* a la constitución y actos administrativos *que afecten a la generalidad*, respectivamente.
61. El texto introducido en ese artículo por el decreto impugnado, modificó, únicamente, los requisitos para registrarse como candidato independiente, pero no afecta a la regulación del referéndum ni a la del plebiscito. Es decir, no modificó en modo alguno la norma relativa a este último aspecto, sino una diversa, contenida en la misma disposición.
62. A juicio de este Tribunal Pleno, no puede considerarse que el decreto impugnado modificó substantivamente la norma que pretende impugnar el partido político promovente, puesto que en lo relativo al objeto del referéndum y del plebiscito, esa norma no sufrió alteración alguna en cuanto a su sentido o trascendencia.
63. Dicho con otras palabras, el vicio de inconstitucionalidad que el partido político accionante atribuye a la norma impugnada no deriva del decreto impugnado, sino de la redacción anterior de esa disposición, pues el texto incorporado en la misma en nada modifica el alcance, sentido normativo o trascendencia de los objetos del referéndum y del plebiscito que pretenden cuestionarse. Por lo tanto, esta acción de inconstitucionalidad debe estimarse extemporánea en relación con la impugnación de esa porción normativa.
64. De considerar lo contrario, se estaría permitiendo que se impugnara una norma cuyo contenido normativo no deriva del decreto impugnado, sino de un acto legislativo anterior, lo que sería contrario a los principios que rigen este medio de control abstracto de constitucionalidad, pues se permitiría impugnar un acto legislativo diverso, con motivo de una modificación de otra norma contenida en el mismo texto, fuera de los plazos previstos en la ley para tal efecto.
65. **En consecuencia, con fundamento en los artículos 65, 19, fracción VII, y 20 fracción II, de la ley reglamentaria, debe sobreseerse esta acción por lo que hace al artículo 17, fracción I, párrafo quinto, inciso a), puntos 1 y 2, y b), de la Constitución del Estado de Nayarit.**
66. Ahora bien, en lo tocante al primer párrafo del artículo 26 de la Constitución del Estado de Nayarit, el siguiente cuadro comparativo muestra su texto antes y después de la reforma impugnada²⁶:

Texto anterior.	Texto del decreto impugnado.
(REFORMADO, P.O. 18 DE NOVIEMBRE DE 1995)	(REFORMADO, P.O. 10 DE JUNIO DE 2016)
Art. 26.- El Congreso del Estado se integrará por dieciocho diputados electos por mayoría relativa y hasta doce diputados electos por representación proporcional.	Art. 26.- El Congreso del Estado se integrará por dieciocho diputados electos por mayoría relativa y hasta doce diputados electos por representación proporcional, <u>quienes podrán ser electos hasta por cuatro períodos consecutivos.</u>
[...]	<u>La postulación para ser elegido por un período adicional sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.</u>

67. Respecto de esta disposición, el partido político promovente pretende impugnar -entre otra- la norma relativa a la integración del Congreso del Estado, específicamente, la parte relativa a que se conformará *hasta* con doce diputados electos por representación proporcional.
68. Como se adelantó, la causa de improcedencia invocada por el Poder Legislativo del Estado de Nayarit es infundada, puesto que si bien la expresión "hasta con doce diputados" ya estaba en la norma anterior y se reiteró con motivo de la emisión del decreto impugnado, a juicio de este Tribunal Pleno, el texto introducido en ese artículo por el decreto impugnado sí guarda una relación sistemática con la integración del Congreso del Estado, puesto que tanto la integración cuantitativa del órgano legislativo con base en los principios de mayoría relativa y representación proporcional, como la posibilidad de que los diputados electos por esos principios puedan reelegirse hasta en cuatro ocasiones consecutivas, y en qué términos, integran el sistema normativo relativo a la forma en que el Congreso del Estado puede conformarse.

²⁶ Ídem.

69. En este sentido, la introducción en ese artículo de la norma relativa a la reelección de los diputados, altera de manera significativa la configuración del sistema que regula la integración del Congreso local.
70. Por lo tanto, la porción normativa en cuestión, primer párrafo del artículo 26 citado, debe ser considerado un nuevo acto legislativo susceptible de impugnación a través de este medio de control abstracto de constitucionalidad, porque fue objeto de un proceso legislativo (criterio formal) y sufrió una modificación substantiva en cuanto a la configuración de ese subsistema normativo (criterio material).
71. **En consecuencia, es infundada la causa de improcedencia por lo que hace al primer párrafo del artículo 26 de la Constitución del Estado de Nayarit, en lo relativo a la integración del Congreso.**
72. Ahora bien, con fundamento en los artículos 65 y 19, último párrafo, de la ley reglamentaria, este Tribunal Pleno advierte, de oficio, que debe sobreseerse también por lo que hace al artículo transitorio décimo del decreto impugnado, por lo siguiente.
73. El artículo impugnado dispone:

Décimo.- Los Magistrados que actualmente se encuentran en funciones seguirán en el cargo hasta la conclusión del periodo para el que fueron nombrados.

74. Este artículo transitorio, contrario a lo que se afirma en los conceptos de invalidez, no es aplicable a la designación de los nuevos magistrados electorales, sino al resto de magistrados que integraban el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit.
75. En efecto, en el decreto de reforma impugnado se modificaron distintas disposiciones de la Constitución del Estado de Nayarit, algunas de las cuales tienen que ver, efectivamente, con la justicia electoral local.
76. Sin embargo, como se advierte del propio proceso legislativo y del decreto impugnado, también se modificaron otras disposiciones que no regulan la justicia electoral sino la integración y funcionamiento del Poder Judicial local, específicamente, el artículo 81, que preveía que el Tribunal Superior de Justicia se integraba por diecisiete magistrados numerarios, se reformó para reducir la integración a nueve; el 82, fracción IV, que preveía que el poder judicial resolvería los medios de impugnación en materia electoral, fue derogada; y el 91, que contemplaba la existencia de una Sala Constitucional-Electoral, se modificó para eliminar la materia electoral de la denominación de la misma.
77. Derivado de la reforma a esas disposiciones que regulan la integración del Poder Judicial local, surgió la necesidad de prever artículos transitorios para implementarla. Para determinar cuáles artículos transitorios se refieren a este aspecto y cuáles a la justicia electoral local, conviene citar los artículos transitorios relevantes:

"Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes artículos.

[...]

Quinto.- Para los efectos del artículo 135, apartado D, una vez concluido el proceso de reforma constitucional local, comuníquese el presente Decreto a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Sexto.- Una vez realizada la designación de los magistrados electorales, deberán hacerse todas las previsiones presupuestales y de orden procedimental, para el debido funcionamiento del Tribunal Estatal Electoral, incluyendo la transferencia de expedientes y asuntos pendientes en materia electoral en el Poder Judicial al nuevo Órgano de Jurisdicción Electoral Local.

Séptimo.- El Poder Judicial del Estado, por conducto de su Presidente, el día de la entrada en vigor del funcionamiento del Tribunal Estatal Electoral deberá realizar las formalidades necesarias para hacer la entrega recepción de los asuntos en trámite.

Octavo.- El Tribunal Estatal Electoral entrará en funciones a partir del día 2 de enero del año 2017, fecha en la que se extinguen la denominación y competencia de la Sala Constitucional Electoral del Tribunal Superior de Justicia.

Noveno.- La integración de nueve Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia (sic) del Poder Judicial del Estado de Nayarit, surtirá sus efectos a partir del 19 de diciembre del año 2019.

Décimo.- Los Magistrados que actualmente se encuentran en funciones seguirán en el cargo hasta la conclusión del periodo para el que fueron nombrados. [...]"

78. De una lectura sistemática del régimen transitorio previsto en el decreto impugnado, puede concluirse lo siguiente:
79. Por lo que hace a la integración del Tribunal Electoral del Estado, previsto en el apartado D del artículo 135 de la Constitución local, se previó la notificación al Senado de la República, para efectos de la designación de los magistrados respectivos, en términos del artículo décimo transitorio del decreto de la reforma constitucional en materia político-electoral, de diez de febrero de dos mil catorce.
80. Asimismo, se estableció que una vez que el Senado de la República nombrare a los magistrados electorales que integrarán el nuevo Tribunal Electoral local, se tomarán todas las medidas necesarias para que ese órgano entre en funcionamiento.
81. Por lo que hace a la *nueva integración* del Tribunal Supremo de Justicia del Estado de Nayarit, conformado por nueve magistrados, en el artículo noveno transitorio se previó que esa integración surtiría efectos el diecinueve de diciembre del dos mil diecinueve, *con la precisión, incorporada en el siguiente artículo transitorio, el décimo, y relacionada directamente con el noveno*, de que los magistrados que actualmente se encuentran en funciones, seguirán en su encargo hasta que concluya el periodo para el que fueron nombrados.
82. Ahora bien, este Tribunal Pleno estima que los artículos primero, octavo, noveno y décimo transitorios del decreto de reformas impugnado deben leerse de manera conjunta y de manera congruente con el sentido de la reforma, en el sentido siguiente.
83. En virtud de que lo relativo a la denominación y competencia de la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia estatal está regulado en un artículo transitorio específico, el octavo, lo que lógicamente incluye el destino de los magistrados electorales que la conforman; los artículos noveno y décimo transitorios deben entenderse referidos, exclusivamente, *a los demás magistrados* del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, por lo que, en definitiva, lo dispuesto en el artículo transitorio décimo *no les es aplicable*.
84. En consecuencia, dado que esa disposición impugnada no es aplicable a la integración del nuevo Tribunal Electoral estatal, no puede ser considerada como una norma de carácter electoral.
85. **Por ende, esta acción de inconstitucionalidad es improcedente y debe sobreseerse respecto del artículo décimo transitorio del decreto impugnado, con fundamento en los artículos 65, 20, fracción II, y 19, fracción VIII, de la ley reglamentaria, en relación con el artículo 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Federal**, porque en términos de esta norma constitucional, la acción de inconstitucionalidad promovida por un partido político, es procedente únicamente para impugnar normas electorales.
86. Y dado que no se hicieron valer otras causas de improcedencia, ni esta Suprema Corte advierte de oficio alguna diversa, debe abordarse el estudio de constitucionalidad del resto de normas impugnadas.

III. ESTUDIO DE FONDO

87. Del análisis de los conceptos de invalidez formulados por el partido político promovente y conforme a las conclusiones arribadas en los apartados precedentes, se advierten los siguientes temas sobre los que este Pleno se pronunciará:

Tema.	Artículos impugnados.
1. Integración del Congreso estatal con hasta doce diputados de representación proporcional.	26, párrafo primero.
2. Reelección de diputados. Deficiente regulación.	26, párrafo segundo.
3. Asignación de diputados por representación proporcional. ¿Votación total o votación válida emitida? Remisión legislativa.	27, fracción II, y párrafo penúltimo.
4. Residencia efectiva para ser elegible.	28, fracción IV.
5. Deficiente regulación del sufragio.	135, párrafo primero.
6. Regulación del Tribunal Electoral local. Principio de probidad y rotación de la presidencia.	135, apartado D, párrafos tercero y quinto.
7. Homologación de al menos una elección local con las federales.	Transitorios segundo, tercero y cuarto.
8. Entrada en funciones del Tribunal Electoral local.	Transitorio octavo.

88. Tema 1. Integración del Congreso estatal con hasta doce diputados de representación proporcional. El texto de la norma impugnada, en la parte relevante, es el siguiente:

“Art. 26.- El Congreso del Estado se integrará por dieciocho diputados electos por mayoría relativa y hasta doce diputados electos por representación proporcional, quienes podrán ser electos hasta por cuatro períodos consecutivos.[...]”

89. En parte del segundo concepto de invalidez, el partido político accionante argumenta, en esencia, que el artículo 26, párrafo primero, de la Constitución de Nayarit, vulnera los principios de certeza, objetividad y legalidad electoral, así como el de representación proporcional, previstos en los artículos 16, primer párrafo, 116, fracciones II, párrafos segundo y tercero, y IV, inciso b), y 133 de la Constitución Federal, porque la expresión “hasta” permite definir, en la ley secundaria, un número menor a los doce legisladores plurinominales a que se refiere la constitución local, lo que podría tener una repercusión a la baja en el número total de diputados que, por ambos principios, integrarían el Congreso del Estado, lo que implica falta de certeza respecto de la integración del órgano legislativo y además no permite cumplir con el objeto del sistema mixto para la integración de las legislaturas locales, previsto en el artículo 116, fracción II, tercer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según el cual se busca compensar adecuadamente la distorsión del voto que genera el sistema de mayoría relativa.
90. Este Tribunal Pleno estima que el argumento, en lo tocante a la violación del principio de certeza, es **fundado** y suficiente para invalidar la norma impugnada.
91. Respecto de una problemática semejante, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado en asuntos anteriores, como en la acción de inconstitucionalidad 67/2015 fallada el veintiséis de noviembre de dos mil quince, cuya línea argumentativa se sigue en este punto²⁷.
92. Para dar respuesta al concepto de impugnación, conviene recordar que este Tribunal Pleno en diversos precedentes se ha pronunciado en torno al sistema electoral mexicano²⁸. Así, aun con la reforma constitucional de febrero de dos mil catorce, se destacan los siguientes puntos que en la actualidad continúan vigentes.
- Los artículos 41, 52, 54, 56, 116, 122 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos integran el marco general bajo el que se regula el sistema electoral mexicano, al prever en diversas disposiciones los principios rectores para cada uno de los niveles de gobierno. Así, los artículos 52, 54 y 56 de la Constitución establecen en el ámbito federal los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, los cuales tienen como antecedente relevante la reforma de mil novecientos setenta y siete, conocida como “Reforma Política”, mediante la cual se introdujo el sistema electoral mixto que prevalece en nuestros días.
 - Conforme a la teoría, el principio de mayoría consiste en asignar cada una de las curules al candidato que haya obtenido la mayor cantidad de votos en cada una de las secciones territoriales electorales en que se divide un país. Este sistema expresa como característica principal el fincar una victoria electoral por una simple diferencia aritmética de votos en favor del candidato más aventajado. Este escrutinio mayoritario puede ser uninominal o plurinominal; de mayoría absoluta, relativa o calificada.
 - La representación proporcional es el principio de asignación de curules por medio del cual se atribuye a cada partido o coalición un número de escaños proporcional al número de votos emitidos en su favor. La representación proporcional pura es muy difícil de encontrar, pues la mayor parte de los sistemas que utilizan este tipo de representación lo hacen en forma aproximada y combinándolo con el sistema de mayoría. La introducción del principio de proporcionalidad obedece a la necesidad de dar una representación más adecuada a todas las corrientes políticas relevantes que se manifiestan en la sociedad, así como garantizar, en forma más efectiva, el derecho de participación política de la minoría y, finalmente, evitar los efectos extremos de distorsión de la voluntad popular que se pueden producir en un sistema de mayoría simple.
 - Los sistemas mixtos son aquéllos que aplican los principios de mayoría y de representación proporcional de distintas formas y en diversas proporciones. El sistema puede ser de dominante mayoritario o proporcional en atención a cual de los dos principios se utiliza con mayor extensión y relevancia.

²⁷ Sobre esta cuestión, el criterio sostenido en el precedente se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos apartándose de las consideraciones, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

²⁸ Entre ellos, las acciones de inconstitucionalidad 14/2010 y sus acumuladas 15/2010, 16/2010 y 17/2010; 26/2011 y su acumulada 27/2011; 41/2012 y sus acumuladas 42/2012, 43/2012 y 45/2012, así como 36/2015 y sus acumuladas 37/2015, 40/2015 y 41/2015.

- En México, el sistema original fue el de mayoría, que se utilizó desde las Constituciones de mil ochocientos veinticuatro hasta la de mil novecientos diecisiete. Siendo la reforma a esta última, efectuada en mil novecientos sesenta y tres, la que introdujo una variante llamada de “diputados de partidos”, que consistió en atribuir un número determinado de escaños a todos los partidos que hubieran obtenido un cierto porcentaje mínimo de la votación nacional, aumentando sucesivamente un diputado más según el porcentaje adicional de votos obtenidos a partir del mínimo fijado y hasta un límite máximo. En la reforma de mil novecientos setenta y dos, se introdujo una modificación, que consistió en reducir el mínimo fijado para la acreditación de diputados y aumentar el límite máximo establecido para ello; sin embargo, el sistema de integración de la Cámara de Diputados siguió siendo de carácter mayoritario.
 - A partir de mil novecientos setenta y siete se introdujo el sistema mixto con predominante mayoritario, el cual a partir de entonces ha tenido ajustes en cuanto al número de legisladores por ambos principios y el de minoría en la Cámara de Senadores, así como en la fórmula para la asignación de los que se eligen por el principio de representación proporcional.
 - El sistema mayoritario resulta ser el más claro, porque permite la identificación del candidato y, además, la elección por mayoría propicia el acercamiento entre candidato y elector. La propia identificación establecida entre electores y candidatos puede permitir al votante una elección más informada con respecto a la persona del candidato y menos sujeta a la decisión de un partido.
 - El sistema de representación proporcional tiene por objeto procurar que la cantidad de votos obtenidos por los partidos corresponda, en equitativa proporción, al número de curules a que tenga derecho cada uno de ellos y, de esta forma, facilitar que los partidos políticos que tengan un mínimo de significación ciudadana puedan tener acceso, en su caso, a la Cámara de Diputados, que permita reflejar de la mejor manera el peso electoral de las diferentes corrientes de opinión, siempre y cuando logren un máximo de votación en la elección de que se trate.
 - Como se señaló, la decisión del Órgano Reformador de la Constitución de adoptar el sistema mixto con predominante mayoritario a partir de mil novecientos setenta y siete, ha permitido que este sistema mayoritario se complemente con el de representación proporcional, ante lo cual los partidos deben presentar candidatos en los distritos electorales uninominales y listas de candidatos en las circunscripciones plurinominales. El término “uninominal” significa que cada partido político puede postular un solo candidato por cada distrito en el que participa y el acreedor de la constancia (constancia de mayoría y validez) de diputado será el que obtenga la mayoría relativa de los votos emitidos dentro del distrito electoral de que se trate. Por su parte, el término “circunscripción plurinominal” aparece con la citada reforma de mil novecientos setenta y siete, cuando surge la figura de la representación proporcional mediante un sistema de listas regionales que debía presentar cada uno de los partidos políticos, puesto que, en cada una de las circunscripciones, se eligen varios candidatos, de ahí que se utilice el término “plurinominal” (significando más de uno). Con la reforma de quince de diciembre de mil novecientos noventa, se determinó que “se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país”.
93. Por lo que se refiere a las entidades federativas, en el artículo 116, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Federal se prevé la obligación de integrar sus legislaturas con diputados electos por ambos principios (mayoría relativa y representación proporcional), en los términos que señalen las leyes locales.
94. Asimismo, aunque en la reforma constitucional de dos mil catorce se mantiene la libertad de configuración normativa referida, su ejercicio se sujeta a ciertas bases mediante la fijación de reglas y límites de sobre y sub representación.
95. El artículo 116 constitucional, en la parte que interesa es del tenor siguiente.
- “Artículo 116. El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*
- Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:*
- [...]*
- II. El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.*

Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales. [...]"

96. Del precepto constitucional citado se desprenden las siguientes bases.

- **Obligación de incorporar en la legislación estatal los principios de mayoría relativa y representación proporcional, con libertad de configuración normativa.** Los Congresos de los Estados deben integrarse por diputados electos conforme a los principios de mayoría relativa y representación proporcional, de acuerdo con lo que establezcan las leyes locales.
- **Límite de sobrerrepresentación.** La diferencia entre el porcentaje de diputaciones que por ambos principios corresponda a un partido político y el porcentaje de votos que hubiese obtenido no puede ser mayor a ocho por ciento.
- **Excepción al límite de sobrerrepresentación.** La anterior base no será aplicable si el porcentaje de diputaciones que por el principio de mayoría relativa corresponde a un partido político excede en más de ocho por ciento el porcentaje de votos que hubiese obtenido.
- **Límite de subrepresentación.** La diferencia entre el porcentaje de diputaciones que por ambos principios corresponda a un partido político y el porcentaje de votos que hubiese obtenido no puede ser menor a ocho por ciento.

97. De lo anterior, debe destacarse, sobre todo, que los Estados están obligados a reconocer en su legislación los principios de representación proporcional y mayoría relativa, con un margen de libertad de configuración.

98. Sin embargo, este margen de libertad de configuración no es absoluto, pues debe ser congruente con los principios constitucionales relevantes, entre los que destaca, el de certeza y seguridad jurídica.

99. En el caso, este Tribunal Pleno considera que la norma impugnada, en la porción que establece "hasta doce diputados electos por representación proporcional" para integrar el Congreso, vulnera el principio de certeza y seguridad jurídica.

100. Lo anterior porque conforme lo ha sentado esta Corte en reiterados precedentes, el principio de certeza consiste en que al iniciar el proceso electoral los participantes conozcan las reglas fundamentales que integrarán el marco legal de dicho proceso, es decir, que conozcan previamente con toda claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades Electorales.

101. En el caso concreto, con el referido criterio de "hasta doce diputados electos por representación proporcional" existe una indefinición del número de integrantes que conformarán el Congreso, pues éste dependerá de hechos fácticos como su regulación en la ley secundaria, lo que podría generar alteraciones a la representatividad de dicho órgano.

102. Y si bien la Constitución Federal no establece un modelo específico respecto a la determinación de diputados de representación proporcional o al número que deba considerarse, como tampoco prohíbe que éstos puedan variar de una legislatura a otra, lo cierto es que el legislador local sí está obligado a definir previamente el número de curules para que las fuerzas políticas tengan una base certera de a cuantos lugares pueden aspirar, así como para calcular los límites de sobre y sub representación.

103. Razón por la cual debe declararse la inconstitucionalidad del artículo 26, primer párrafo, de la Constitución del Estado de Nayarit, en la porción normativa que establece “hasta doce diputados electos por representación proporcional”.

104. Tema 2. Deficiente regulación de la reelección de diputados. El texto de la norma impugnada es el siguiente:

(REFORMADO, P.O. 10 DE JUNIO DE 2016)

Art. 26.- El Congreso del Estado se integrará por dieciocho diputados electos por mayoría relativa y hasta doce diputados electos por representación proporcional, quienes podrán ser electos hasta por cuatro períodos consecutivos.

La postulación para ser elegido por un período adicional sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

105. En el segundo concepto de invalidez se argumenta, en esencia, que el párrafo segundo del artículo 26 de la Constitución del Estado de Nayarit es inconstitucional, en la porción normativa que establece “por un período adicional”, porque es una regulación deficiente ya que deja de establecer la limitación a las nuevas postulaciones para la reelección de diputados en los supuestos de las demás posibles elecciones consecutivas a ese cargo de elección popular.

106. En principio, debe precisarse que es criterio de esta Suprema Corte que si bien la acción de inconstitucionalidad es improcedente en contra de una omisión absoluta en la expedición de una ley, no lo es cuando aquélla sea resultado de una deficiente regulación de las normas respectivas, por lo que en el caso, es procedente examinar la constitucionalidad de la norma impugnada²⁹.

107. El concepto de invalidez es **infundado**, por las razones siguientes.

108. El artículo 116, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Federal, establece:

“Art. 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

II.- El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

(REFORMADO, D.O.F. 10 DE FEBRERO DE 2014)

Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. [...]

109. La norma constitucional impone a las Constituciones estatales el deber de establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas estatales, hasta por cuatro periodos consecutivos, así como el de prever que la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los integrantes de la coalición que los hubiera postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

110. Del proceso legislativo del decreto impugnado, específicamente de las iniciativas de ley y del dictamen respectivo, se advierte que la intención del legislador local al reformar la norma impugnada fue dar cumplimiento a ese mandato constitucional.

²⁹ Ver tesis P./J. 5/2008 de rubro ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI BIEN ES IMPROCEDENTE CONTRA UNA OMISIÓN ABSOLUTA EN LA EXPEDICIÓN DE UNA LEY, NO LO ES CUANDO AQUÉLLA SEA RESULTADO DE UNA DEFICIENTE REGULACIÓN DE LAS NORMAS RESPECTIVAS. (9ª época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XXX; noviembre de 2009; p. 701).

111. Ahora bien, el partido político promovente estima que la expresión “*por un período adicional*” contenida en el segundo párrafo del artículo 26 impugnado, es inconstitucional porque es una regulación deficiente ya que omite extender esa limitación a todas las postulaciones posibles para la reelección de diputados (hasta cuatro) puesto que alude solamente a *un periodo adicional*.
112. Es decir, a juicio del promovente, esa expresión puede interpretarse en el sentido de que la limitación constitucional consistente en que las subsiguientes postulaciones sólo podrán ser realizadas en los términos precisados; sólo aplica para la primera postulación *por un periodo adicional*, pero no para las siguientes hasta el límite de cuatro periodos consecutivos.
113. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación estima que el concepto de invalidez es infundado, puesto que de una lectura sistemática de los párrafos primero y segundo del artículo 26 impugnado, se concluye que la porción impugnada no vulnera el artículo 116, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
114. El primer párrafo de la norma impugnada establece que los diputados podrán ser electos hasta por cuatro periodos consecutivos, lo que implica, en principio, que un diputado electo por primera vez, puede aspirar a postularse hasta en tres ocasiones consecutivas adicionales.
115. Por su parte, el segundo párrafo del artículo 26 de la Constitución del Estado de Nayarit establece que la postulación para ser elegido por un periodo adicional, sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.
116. Leída en congruencia con la del primer párrafo, esta porción normativa debe ser entendida en el sentido siguiente: cuando un diputado pretenda postularse para un periodo adicional, *dentro del límite de los cuatro periodos en que puede ser elegido consecutivamente*, entonces está sujeto a la limitante consistente en que sólo podrá ser postulado, *en cada una de las ocasiones posibles*, por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubiere postulado, salvo que haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.
117. Esta lectura sistemática de la norma impugnada no riñe con lo establecido en el artículo 116, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Federal, puesto que respeta tanto el derecho a ser elegido diputado hasta por cuatro periodos consecutivos, como la limitante consistente en que, *en cada ocasión* en que pretenda postularse para un periodo adicional dentro de las posibles constitucionalmente (hasta cuatro), deberá ser postulado por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.
118. En consecuencia, es infundado el argumento de invalidez y **debe reconocerse la validez del artículo 26, segundo párrafo, de la Constitución del Estado de Nayarit.**
119. **Tema 3. Asignación de diputados por representación proporcional. ¿Votación total o votación válida emitida? Remisión legislativa.** La norma impugnada es la siguiente:

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, P.O. 14 DE NOVIEMBRE DE 2007)

“Art. 27.- Para la asignación de los diputados por el principio de representación proporcional, se observarán las disposiciones que establezcan la ley y las siguientes bases:

[...]

(REFORMADA, P.O. 10 DE JUNIO DE 2016)

II. Los partidos políticos que hayan obtenido un mínimo de tres por ciento de la votación total, tendrán derecho a la asignación, y

(ADICIONADA [N. DE E. REPUBLICADA], P.O. 6 DE OCTUBRE DE 2010)

III. Cada partido político que obtenga el mínimo de votación a que se refiere la fracción anterior tendrá derecho a la asignación de cuando menos un diputado de representación proporcional.

(REFORMADO, P.O. 10 DE JUNIO DE 2016)

La ley determinará el procedimiento y requisitos a que se sujetará la asignación de diputados de representación proporcional, atendiendo lo establecido en el artículo anterior.

(REPUBLICADO, P.O. 6 DE OCTUBRE DE 2010)

Ningún partido político podrá contar con más de dieciocho diputados por ambos principios. [...]”

120. Respecto del párrafo penúltimo de la norma impugnada, el partido político accionante argumenta, en esencia, que la porción que remite al artículo 26 para determinar el procedimiento y requisitos a que se sujetará la asignación de diputados de representación proporcional; es inconstitucional porque el primer párrafo del artículo 26, en lo tocante a la integración del Congreso local con hasta doce diputados por ese principio, es inconstitucional por falta de certeza jurídica, vicio que, en vía de consecuencia, afectaría también al párrafo segundo del artículo 27, que contiene la remisión en cuestión. Esto es, hace depender la inconstitucionalidad de esa remisión, de la del primer párrafo del artículo 26, en la porción precisada.
121. Esta Suprema Corte estima que el argumento es **infundado**, puesto que si bien ya se declaró la inconstitucionalidad del párrafo primero del artículo 26 en la porción relativa a la integración del Congreso local con hasta doce diputados por representación proporcional, al estimar que viola los principios de certeza y seguridad jurídica; lo cierto es que no puede estimarse que la remisión a ese artículo contenida en la porción en estudio padezca en consecuencia del mismo vicio de inconstitucionalidad (falta de certeza), porque una vez expulsada del ordenamiento jurídico la porción del artículo 26 precisada, la remisión a ese artículo no produce inseguridad o falta de certeza alguna y en cambio sí es necesaria por razones de técnica legislativa.
122. Pero además, la porción impugnada, en sí misma, no implica violación alguna al principio de representación proporcional, pues simplemente remite a otras normas que regulan ese principio y son éstas las que, en todo caso, podrían vulnerarlo.
123. Por ende, el argumento es infundado en este aspecto y debe reconocerse la validez de la porción normativa que establece "atendiendo a lo establecido en el artículo anterior", contenida en el párrafo segundo, del artículo 27, de la Constitución del Estado de Nayarit.
124. Por otra parte, en relación con la fracción II de la norma impugnada, como consideración preliminar, debe mencionarse que si bien la porción impugnada se modificó exclusivamente en el porcentaje (de uno punto cinco a tres), pero no en cuanto al requisito de "votación total", que es la parte impugnada, este Tribunal Pleno estima que en el caso sí existe una modificación substantiva de la norma, pues al duplicar el porcentaje requerido de la votación total para tener derecho a la asignación de diputados por representación proporcional, el alcance de la norma cambia de manera relevante.
125. En el concepto de invalidez se argumenta que esa porción normativa es inconstitucional, por dos razones.
126. En primer lugar, porque de los principios de igualdad de voto, legalidad, certeza y objetividad electorales, y de los artículos 116, fracción II, tercer párrafo y fracción IV, inciso b), constitucionales, en relación con el 23, párrafo I, inciso b), del Pacto de San José, se sigue que la votación para asignar diputados por el principio de representación proporcional debe ser la votación *válida* emitida, y no la votación total, que incluiría votos nulos, entre otros.
127. Y la segunda razón es que, al margen de la indeterminación del concepto precisado, esa regla es inconstitucional por deficiente regulación, ya que, hipotéticamente, permitiría que el partido que eventualmente triunfara en los dieciocho distritos uninominales del Estado recibiera además al menos un diputado por representación proporcional, lo que vulnera el principio de que ningún partido político puede contar, por ambos principios, con un número mayor de diputados al de distritos uninominales.
128. Este Tribunal Pleno estima que el concepto de invalidez es **infundado**, por las razones siguientes.
129. Este Tribunal Pleno, al resolver la acción de inconstitucionalidad 45/2015 y sus acumuladas 46/2015 y 47/2015, (antes 38/2015 y sus acumuladas 45/2015, 46/2015 y 47/2015), en su sesión pública correspondiente al diez de septiembre de dos mil quince, estableció el criterio³⁰ en el sentido de que debe existir coherencia entre el valor porcentual exigido para que los partidos políticos locales conserven su registro, y el previsto como requisito para acceder a la asignación de un diputado de representación proporcional, porque la demostración del mínimo de fuerza electoral para que un partido mantenga su reconocimiento legal, es condición imprescindible para que también pueda ejercer su derecho a participar en el congreso local con diputados de representación proporcional.

³⁰ Reiterado, entre otras, en las acciones de inconstitucionalidad 77/2015 y 78/2015, falladas el veintiséis de octubre de dos mil quince, cuyos razonamientos se siguen en esta ejecutoria.

130. En el artículo 135, apartado A, fracción VI, de la Constitución del Estado de Nayarit³¹, se establece que será cancelado el registro del partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento de la votación *válida* emitida.
131. Procede ahora examinar si la base sobre la cual se aplica ese valor porcentual (tres por ciento), es la constitucionalmente correcta, aun cuando literalmente comprenda la suma total de los votos depositados en las urnas, incluidos los nulos y los otorgados a favor de los candidatos no registrados (total de la votación emitida); o bien, si el legislador debió excluir estos últimos votos para depurar esa masa global de sufragios antes de proceder a aplicar el valor del tres por ciento sobre ella (votación válida emitida).
132. La respuesta a lo anterior se encuentra en la necesidad de que cada partido demuestre el genuino valor porcentual de su fuerza electoral, de modo tal que mediante las operaciones aritméticas respectivas se conozca con precisión en qué proporción obtuvo el respaldo de la voluntad popular expresada en las urnas, con el objeto de que pueda llevar al congreso local, en su caso, el mismo grado de representatividad ciudadana que genuinamente le corresponde.
133. En consecuencia, cuando la norma controvertida determina que todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento de la votación total, tendrá derecho a que le sean asignados diputados de representación proporcional, *debe entenderse* en el sentido de que sólo se tomarán en cuenta, para los efectos de la aplicación de este precepto, los votos que tuvieron efectividad para elegir a los diputados de mayoría relativa, lo cual implica excluir los votos nulos y los de los candidatos no registrados, pues este tipo de sufragios tampoco son eficaces para realizar el cómputo ni a favor o ni en contra de candidato alguno a diputado en los distritos uninominales.
134. En resumen, si en la elección de diputados de mayoría relativa no se toman en cuenta los votos nulos, ni los emitidos a favor de candidatos no registrados, estos últimos tipos de sufragios tampoco cuentan para la primera asignación de diputados de representación proporcional, porque el porcentaje del tres por ciento no se aplica sobre ellos, con lo cual se cumple el propósito de tomar en cuenta solo los sufragios eficaces para la elección de diputados por uno y otro principio.
135. Por otra parte, es infundado el concepto de invalidez relativo a que la fracción II del artículo 27 de la Constitución del Estado de Nayarit es inconstitucional por deficiente regulación, ya que, se afirma, permitiría que el partido que eventualmente triunfara en los dieciocho distritos uninominales del Estado recibiera además al menos un diputado por representación proporcional, lo que vulnera el principio de que ningún partido político puede contar, por ambos principios, con un número mayor de diputados al de distritos uninominales.
136. En efecto, para precisar el alcance de esa disposición se debe atender, como se ha reiterado a lo largo de esta ejecutoria, tanto al contexto normativo en que se inserta, como a los principios que regulan la institución de la que forma parte.
137. El artículo 27 impugnado regula la asignación de diputados por representación proporcional. Conviene transcribir su texto íntegro para poner en contexto la porción normativa impugnada:
- Art. 27.- Para la asignación de los diputados por el principio de representación proporcional, se observarán las disposiciones que establezcan la ley y las siguientes bases:*
- (REFORMADA, P.O. 10 DE JUNIO DE 2016)*
- I. Que los partidos políticos hayan registrado fórmulas para la elección de diputados de mayoría relativa en cuando menos las dos terceras partes de los distritos electorales;*
- (REFORMADA, P.O. 10 DE JUNIO DE 2016)*
- II. Los partidos políticos que hayan obtenido un mínimo de tres por ciento de la votación total, tendrán derecho a la asignación, y*
- (ADICIONADA [N. DE E. REPUBLICADA], P.O. 6 DE OCTUBRE DE 2010)*
- III. Cada partido político que obtenga el mínimo de votación a que se refiere la fracción anterior tendrá derecho a la asignación de cuando menos un diputado de representación proporcional.*
- (REFORMADO, P.O. 10 DE JUNIO DE 2016)*
- La ley determinará el procedimiento y requisitos a que se sujetará la asignación de diputados de representación proporcional, atendiendo lo establecido en el artículo anterior.*
- (REPUBLICADO, P.O. 6 DE OCTUBRE DE 2010)*
- Ningún partido político podrá contar con más de dieciocho diputados por ambos principios.*

³¹ “[...] VI. El partido político con registro local que no obtenga, al menos, el 3 por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo en el Estado, le será cancelado el registro, y [...]”

138. Es importante destacar que el último párrafo de esta disposición, establece la prohibición de que algún partido cuente con más de dieciocho diputados por ambos principios: mayoría relativa y representación proporcional.
139. Conviene reiterar que el sentido del principio de representación proporcional es procurar una representación más equitativa de las distintas vertientes políticas socialmente relevantes y minimizar la distorsión que el principio de mayoría relativa puede ocasionar en la representación, por ejemplo, en relación con las minorías.
140. Pues bien, el concepto de invalidez es infundado porque la fracción II del artículo 27 debe leerse, necesariamente, en conjunto con el último párrafo de esa disposición y de manera congruente con el sentido del principio de representación proporcional, esto es, los partidos que obtengan el tres por ciento de la votación válida emitida, tienen derecho a la asignación de cuando menos un diputado de representación proporcional, *siempre y cuando* no rebasen el límite de dieciocho diputados por ambos principios.
141. En consecuencia, **debe concluirse que la fracción II, del artículo 27, de la Constitución del Estado de Nayarit, interpretada en el sentido precisado, es constitucional.**
142. **Tema 4. Residencia efectiva para ser elegible.** La norma impugnada es la siguiente:
- Art. 28.- Para ser Diputado se requiere:*
- [...]
- (REFORMADA, P.O. 10 DE JUNIO DE 2016)
- IV. Ser originario del Estado o tener residencia efectiva no menor de 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección en el municipio al que corresponda el Distrito que vaya a representar; [...]*
143. En el cuarto concepto de invalidez se argumenta que esa norma es inconstitucional porque *limita* excesivamente, por cuestión de residencia efectiva, el derecho humano a ser diputado, al exigir como requisito de elegibilidad de un ciudadano no originario de ese estado, la residencia efectiva de cinco años en el municipio correspondiente al distrito que pretenda representar, lo que conculca los principios de voto pasivo, certeza y legalidad, puesto que las decisiones del Congreso local, por lo general, afectan a todos los habitantes del Estado y no sólo a los de determinado municipio, por lo que bastaría que se demostrara la residencia efectiva en el Estado y no en un municipio específico. Máxime que ese requisito se exige también para los diputados electos por el principio de representación proporcional, quienes no representan a un municipio sino a todos los habitantes del Estado.
144. El concepto de invalidez, en lo tocante a la violación del principio de certeza jurídica, es fundado en atención a los siguientes razonamientos.
145. Para dar respuesta al planteamiento de invalidez, debe recordarse que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sentado en reiterados precedentes el criterio relativo a que el principio de certeza consiste en que, al iniciar el proceso electoral, los participantes deben conocer las reglas fundamentales que integrarán el marco legal de dicho proceso, es decir, que conozcan previamente con toda claridad y seguridad las reglas que regirán su propia actuación y la de las autoridades Electorales.
146. En el caso, la norma impugnada no satisface estas exigencias derivadas del principio de certeza, en primer lugar, porque la restricción consistente en acreditar una residencia de cinco años en el municipio al que corresponda el distrito que vaya a representar, es confusa ya que no permite anticipar con seguridad si la residencia debe ser tanto en el municipio como en el distrito en cuestión, o puede ser fuera del distrito siempre y cuando éste coincida en parte con el municipio de residencia.
147. Pero además, y sobre todo, esa regulación no satisface el principio de certeza jurídica porque, como se desprende del primer párrafo de la disposición, se dirige a todo aspirante a diputado, lo que implica que se refiere tanto a quienes aspiren por el principio de mayoría relativa, como por el de representación proporcional.
148. Es decir, conforme a la redacción de esa disposición, tanto los aspirantes a diputados por el principio de mayoría relativa como quienes lo hagan por el de representación proporcional, deben acreditar la residencia efectiva de cinco años en el municipio al que corresponda el distrito que vayan a representar.

149. Sin embargo, esa redacción genera falta de certeza, puesto que el artículo 21 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit³², establece que para la elección de diputados por representación proporcional se constituirá una sola circunscripción electoral en el Estado, por lo que es incierto en qué municipio y/o distrito deberían acreditar la residencia quienes aspiren al cargo de diputado por representación proporcional.
150. En consecuencia, hay incertidumbre acerca de ese requisito constitucional en relación con su aplicación a los diputados de representación proporcional, y ello impide conocer con certeza y previamente las reglas que regirán el proceso electoral
151. Por las razones anteriores, es fundado el concepto de invalidez y **debe declararse la inconstitucionalidad del artículo 28, fracción IV, del a Constitución del Estado de Nayarit, en la porción normativa que establece "...en el municipio al que corresponda el Distrito que vaya a representar"**.
152. **Tema 5. Deficiente regulación del sufragio.** La norma impugnada es la siguiente:
- "Art. 135.- Las elecciones del Gobernador del Estado, de los miembros del Congreso y de los integrantes de los Ayuntamientos se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mismas que se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, mediante sufragio universal, secreto y directo.*
- Apartado A.- De los partidos políticos y los candidatos independientes.*
- I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su participación y organización en el proceso electoral, respetando las bases que establece la Constitución General de la República, esta Constitución y la ley de la materia.*
- Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre géneros, en candidaturas a legisladores locales e integrantes de ayuntamientos. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa. [...]"*
153. En el quinto concepto de invalidez se argumenta, en esencia, que el Poder Constituyente del Estado de Nayarit reguló deficientemente el sufragio porque no incluyó la característica constitucional del voto "libre" en el texto del párrafo primero del artículo 135 de la constitución local.
154. Este Tribunal Pleno considera que ese argumento es **infundado**, de conformidad con los razonamientos siguientes.
155. Contrario al argumento del partido político accionante, el precepto impugnado sí contiene una norma según la cual el sufragio debe ser "libre", que si bien no está contenida en el texto del párrafo primero, puede leerse en el segundo párrafo de la fracción I del apartado A del propio artículo impugnado.
156. En ese sentido, la circunstancia de que en el primer párrafo del precepto impugnado no se establezca expresamente la característica constitucional del sufragio "libre", *per se*, no provoca la invalidez de esa porción normativa, dado que ésta debe interpretarse de conformidad con el sistema en el que se encuentra inserta, más aún, en congruencia con el contenido del propio artículo, el cual señala, en otro apartado, que el sufragio universal, libre, secreto y directo es el medio para el que los partidos políticos accedan al ejercicio del poder público.
157. Por tanto, una interpretación sistemática del precepto permite concluir, en términos generales, que las elecciones en el Estado de Nayarit deben celebrarse a través de sufragio universal, libre, secreto y directo, dado que no existen razones válidas para sostener, por ejemplo, que sólo los partidos políticos pueden acceder al poder público mediante sufragio libre, y no así la diversa modalidad de acceso a cargos de elección popular, en tanto que el objetivo que se busca es el mismo: la integración de dos de los poderes constituidos en el Estado de Nayarit.

³² "Artículo 21.- Para la elección de los Diputados según el principio de Representación Proporcional, se constituirá una sola circunscripción electoral en el Estado. [...]"

158. En consecuencia, se reconoce la validez del primer párrafo del artículo 135 de la Constitución del Estado de Nayarit, en relación con el motivo de impugnación en esta acción de inconstitucionalidad.

159. 6. Regulación del Tribunal Electoral local. Principio de probidad y rotación de la presidencia.
La norma impugnada es la siguiente:

“Art. 135.- Las elecciones del Gobernador del Estado, de los miembros del Congreso y de los integrantes de los Ayuntamientos se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mismas que se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, mediante sufragio universal, secreto y directo.

[...]

Apartado D.- Del Tribunal Estatal Electoral y el Sistema de Medios de Impugnación.

[...]

Al Tribunal le corresponde garantizar los actos y resoluciones electorales, en los términos que disponen esta Constitución y la ley; actuará con autonomía e independencia en sus decisiones y serán definitivas en el ámbito de su competencia. Sus determinaciones se sustentarán en los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

[...]

Los Magistrados del Tribunal Electoral designarán a su Presidente por mayoría de votos cada tres años de conformidad a las formalidades y procedimiento previsto en la ley.

Quien ocupe la Presidencia del Tribunal no podrá reelegirse. [...]

160. En el quinto concepto de invalidez se argumenta, básicamente, que el párrafo tercero del apartado D del artículo 135 de la Constitución local no incluyó el principio de “probidad” como rector de las funciones y determinaciones del Tribunal Electoral del Estado, como refiere la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; de igual forma, que el párrafo quinto de ese mismo apartado reguló deficientemente el principio de rotación del Presidente de ese Tribunal Electoral, dado que al establecer un período tan extenso como el de tres años hace ilusorio su cumplimiento, en tanto que no garantiza que todos los magistrados que lo integran puedan acceder a ese cargo y permite que el poder se concentre en una o dos personas o se perpetúe en el tiempo.

161. Este Tribunal Pleno considera que esos argumentos son **infundados**, de conformidad con los razonamientos siguientes.

162. En lo tocante a la falta de inclusión del principio de probidad, debe recordarse que las entidades federativas gozan de un amplio margen de libertad configurativa para regular, al interior de su organización, los términos en que habrá de construirse el sistema de elecciones locales, siempre y cuando observen las reglas mínimas establecidas en la Norma Fundamental y la regulación sea congruente con los principios constitucionales relevantes.

163. Ese margen de libertad configurativa aplica en lo relativo a la inclusión *expresa*, o no, de algunos de los principios rectores del funcionamiento de las autoridades jurisdiccionales especializadas en materia electoral, en tanto que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución General de la República³³, sólo impone a los Estados la obligación de garantizar en sus constituciones y leyes, la existencia de autoridades jurisdiccionales que resuelvan las controversias que se susciten en la materia, las que deberán gozar de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

³³ “Art. 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

[...]

(REFORMADO PRIMER PÁRRAFO, D.O.F. 10 DE FEBRERO DE 2014)

IV.- De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

[...]

(REFORMADO, D.O.F. 10 DE FEBRERO DE 2014)

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes: [...]

164. Es decir, salvo esos dos principios rectores –autonomía e independencia–, no existe en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos regla alguna que imponga a los Estados Federados la obligación de incluir en sus regímenes locales, *expresamente*, el principio de probidad como uno de los que rigen el funcionamiento de un órgano jurisdiccional especializado en materia electoral.
165. En este sentido, mientras se garantice la existencia de una autoridad jurisdiccional electoral que sea autónoma e independiente, queda a la libre apreciación del legislador estatal incluir o no, *expresamente*, otros principios que regulen el funcionamiento del tribunal electoral de la entidad, siempre y cuando sean congruentes con la función jurisdiccional que van a regular y no contravengan las normas constitucionales.
166. Así, dado que no existe una regla constitucional que obligue a las entidades federativas a establecer, *expresamente*, la probidad como un principio rector de la actuación de las autoridades jurisdiccionales electorales, la no inclusión de esa característica en el tercer párrafo impugnado, *per se*, no produce su invalidez.
167. Ahora bien, y es importante enfatizar decididamente este punto, lo anterior no implica, en modo alguno, que dentro de la libertad de configuración legislativa de los Estados se incluya la posibilidad de prever, por ejemplo, que el principio de probidad no regirá el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales electorales; o que lo anterior implique que esos órganos jurisdiccionales no estén obligados a observar, de cualquier manera, el principio de probidad. Lo anterior, al menos por tres razones.
168. En primer lugar, porque el principio de probidad, entendido como el deber de actuar honradamente, es un principio inherente a cualquier entendimiento constitucionalmente admisible de la función jurisdiccional, porque ésta implica, necesariamente, la pretensión de decidir los casos de manera justa, conforme al Derecho.
169. En segundo lugar, porque el deber jurídico de las autoridades electorales locales de ejercer la función jurisdiccional, entre otros, con base en el principio de probidad, está previsto en nuestro sistema en los artículos 5.1³⁴ y 105.1³⁵ de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que, en lo que interesa, establecen que la aplicación de esa ley corresponde, entre otras, a las autoridades jurisdiccionales locales en materia electoral, y que éstas deberán cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.
170. Y en tercer lugar, porque el deber jurídico de observar el principio de probidad está implícito en la Constitución del Estado de Nayarit, ya que la propia norma impugnada contempla que las determinaciones del nuevo Tribunal Electoral local se sustentarán, entre otros, en los principios de independencia, imparcialidad y objetividad, y éstos implican, a grandes trazos, el deber de las autoridades jurisdiccionales de resolver los casos con base, exclusivamente, en las razones suministradas por el Derecho, con exclusión de cualquier otra proveniente del sistema social, de las partes en el proceso, o de los prejuicios y creencias personales de los propios juzgadores. Y ejercer la función jurisdiccional con base exclusivamente en las razones públicas que suministra el Derecho es un componente esencial de lo que puede entenderse por probidad en el ejercicio de esa función.
171. En consecuencia, lo procedente es **reconocer la validez del párrafo tercero, del apartado D, del artículo 135 de la Constitución local.**
172. Por lo que hace al concepto de invalidez relativo a la rotación de la presidencia del Tribunal Electoral local, es infundado el concepto de invalidez por lo siguiente.
173. Con relación a este tema, el artículo 116, fracción IV, punto 5, de la Constitución General, únicamente establece dos reglas: la primera, que los Tribunales Electorales locales se integrará por un número impar de magistrados, y la segunda, que dichos magistrados serán elegidos por las dos terceras partes de los presentes en la Cámara de Senadores el día de la votación.

³⁴ Artículo 5.

1. La aplicación de esta Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al Instituto, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

³⁵ Artículo 105.

1. Las autoridades electorales jurisdiccionales locales son los órganos jurisdiccionales especializados en materia electoral de cada entidad federativa, que gozarán de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Deberán cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

174. Fuera de esos dos aspectos, las legislaturas estatales gozan de libertad de configuración para legislar en los términos y condiciones que mejor convengan a su régimen interno, en relación con los criterios con que habrá de organizarse el funcionamiento del Tribunal Electoral local, incluido el régimen de rotación de la presidencia.
175. En este sentido, no es óbice para la regularidad constitucional de la norma la circunstancia de que el plazo de tres años que establece la norma impugnada impida que todos los magistrados integrantes del Tribunal Electoral estatal accedan eventualmente al cargo de Presidente, puesto que esta afirmación presupone que la finalidad del régimen de rotación de la presidencia es que todos los magistrados integrantes del órgano ocupen una vez la Presidencia, suposición que no está respaldada en norma constitucional alguna.
176. Pero además, la afirmación de que ese régimen de rotación de la presidencia permite la eventual concentración de poder en una o dos personas, en perjuicio del funcionamiento del tribunal, es infundada si se tiene en consideración que el sexto párrafo, del apartado D, del artículo 135 impugnado, establece la prohibición de reelegirse en la Presidencia del Tribunal.
177. Y no se advierte alguna otra razón, adicional a las proporcionadas por el partido político promovente, para suponer que sea irrazonable el período de tres años que establece el párrafo cuestionado.
178. **En consecuencia, debe concluirse que es constitucional el quinto párrafo, del apartado D, del artículo 135 impugnado.**
179. **Tema 7. Homologación de al menos una elección local con las federales.** Las normas impugnadas son las siguientes:
- “Segundo.- Considerando lo dispuesto en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, por única ocasión el ejercicio constitucional del Gobernador del Estado que resulte electo el primer domingo de junio del año dos mil diecisiete, comprenderá del día diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, al día dieciocho de septiembre del año dos mil veintiuno.*
- Tercero.- Los integrantes del Congreso del Estado que resulten electos en el proceso electoral a verificarse en el año dos mil diecisiete, durarán en su cargo por única ocasión cuatro años.*
- Cuarto.- Los miembros de los ayuntamientos que resulten electos en el proceso electoral a verificarse en el año dos mil diecisiete, durarán en su cargo por única ocasión cuatro años.”*
180. En el sexto concepto de invalidez se argumenta, básicamente, que las normas transitorias transcritas son inconstitucionales porque al homologar las elecciones de gobernador, diputados y ayuntamientos en el Estado de Nayarit, hasta la fecha en que tendrá lugar la elección intermedia de diputados federales a celebrarse en dos mil veintiuno, genera las consecuencias siguientes: (i) el incumplimiento de la regla que dispone que en toda elección federal debe tener lugar, por lo menos, una elección local, dado que no habrá por lo menos una elección local en la federal a celebrarse en dos mil dieciocho y (ii) la afectación de la aplicabilidad de los normas sobre elección consecutiva de ayuntamientos y diputados, sin prever disposiciones adicionales.
181. A juicio de este Tribunal Pleno, el concepto de invalidez es **infundado**, en atención a las razones siguientes.
182. En la acción de inconstitucionalidad 35/2014 y acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014³⁶, este Tribunal Pleno analizó el marco constitucional relativo a las fechas de celebración de las jornadas electorales en las entidades federativas, el cual se rige por lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos a) y n), así como segundo transitorio, fracción II, inciso a), de la reforma constitucional de diez de febrero de dos mil catorce³⁷, conforme a los cuales:

³⁶ Resuelta en sesión de dos de octubre de dos mil catorce, bajo la ponencia del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

³⁷ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 116.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

IV.- De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; **y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;**

(...)

(ADICIONADO, D.O.F. 10 DE FEBRERO DE 2014)

n) Se verifique, al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales;

-La jornada comicial para la elección de gobernadores, miembros de las legislaturas locales, e integrantes de los ayuntamientos debe tener lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

-Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por dicha regla.

-Al menos una elección local debe celebrarse en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales.

-La ley general que regule los procedimientos electorales debe contemplar la celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de la propia Constitución, a partir del dos mil quince, salvo aquellas que se verifiquen en dos mil dieciocho, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

183. En relación con lo anterior, los artículos 25, número 1, y artículos noveno y décimo primero transitorios de la Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales³⁸ prevén:

-Que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los Estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

-Los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año dos mil quince iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año dos mil catorce. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la presente Ley.

-Las elecciones ordinarias federales y locales a verificarse en dos mil dieciocho se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

184. Es necesario enfatizar que con motivo de la reforma constitucional de diez de febrero de dos mil catorce se dio un paso adicional en el sentido de la homologación, al señalarse en la fracción n) de la fracción IV del artículo 116, que al menos una de las elecciones locales debe verificarse en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales, con lo que las legislaturas están obligadas a adecuar su normatividad electoral a fin de que al menos una de sus elecciones se celebre en la misma fecha que alguna de las federales.

185. Ahora bien, la mayoría de este Tribunal Pleno había interpretado que a partir de una lectura de las normas citadas se seguía que existía el deber de los Estados de homologar, por lo menos, una de las elecciones locales con las elecciones federales que se celebrarán en el año dos mil dieciocho³⁹.

186. Empero, la mayoría de los Ministros que integran esta Suprema Corte se aparta de ese criterio puesto que de una lectura integral de las normas en cuestión debe concluirse que si bien existe para los Estados el deber constitucional de homologar, por lo menos, una de las elecciones locales con las elecciones federales, aspecto en el cual carecen de libertad de configuración; lo cierto es que no existe una regla en la Constitución Federal ni en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que obligue a los Estados, *expresamente*, a que la homologación inicie precisamente en el año dos mil dieciocho.

transitorios.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:

(...)

II. La ley general que regule los procedimientos electorales:

a) **La celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de esta Constitución, a partir del 2015, salvo aquellas que se verifiquen en 2018, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio;**

(...)"

³⁸ Ley General de Instituciones y Procedimiento Electorales.

Artículo 25.

1. Las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda. (...)"

transitorios

(...)

Noveno. Por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014. Para tal efecto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobará los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la presente Ley.

(...)

Décimo Primero. Las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

³⁹ Ver la acción de inconstitucionalidad 69/2015 y sus acumuladas 71/2015 y 73/2015, fallada en sesión de treinta de noviembre de dos mil quince.

187. En este sentido, respecto de este punto, los Estados tienen cierto margen de libertad para determinar, atendiendo a sus circunstancias particulares y siempre que se trate de situaciones justificadas, si cumplen el deber de homologación en el dos mil dieciocho o en el dos mil veintiuno.
188. Por lo tanto, el hecho de que el legislador nayarita, atendiendo a las peculiaridades que prevalecen en su Estado, haya decidido cumplir con el deber de homologación en el año dos mil veintiuno, por sí mismo, no viola precepto Constitucional alguno.
189. En otro aspecto, es infundado el concepto de impugnación en lo tocante a que se afecta la aplicabilidad de los normas sobre elección consecutiva de ayuntamientos y diputados, sin prever disposiciones adicionales.
190. En efecto, la existencia misma de las normas de tránsito impugnadas, precisamente, cumple la función de compatibilizar la aplicabilidad de las normas sobre elección consecutiva de ayuntamientos y diputados con el deber constitucional de homologar al menos una elección local de esa naturaleza con una federal, pues establecen que los miembros de esos poderes que resulten electos en dos mil diecisiete, durarán en su encargo, *por única ocasión*, cuatro años, para que al renovarse esos cargos en dos mil veintiuno se normalicen los periodos para la elección consecutiva de ayuntamientos y diputados.
191. Por lo que no se advierte que esta circunstancia, por sí misma, genere la necesidad de normas adicionales y torne inconstitucionales las disposiciones transitorias impugnadas.
192. Por tanto, **se reconoce la validez de los artículos segundo, tercero y cuarto transitorios del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia Electoral, publicado en el número 116, Tomo CXCVIII, Sección Cuarta, del periódico oficial del Estado de Nayarit, de diez de junio de dos mil dieciséis.**
193. **Tema 8. Entrada en funciones del Tribunal Electoral local.** La norma transitoria impugnada es la siguiente:
- Octavo.- El Tribunal Estatal Electoral entrará en funciones a partir del día 2 de enero del año 2017, fecha en la que se extinguen la denominación y competencia de la Sala Constitucional Electoral del Tribunal Superior de Justicia.*
194. En el séptimo concepto de invalidez se argumenta que ese artículo transitorio es inconstitucional porque atenta contra el principio de legalidad pues riñe con los artículos primero y décimo transitorios del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado el diez de febrero de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación. En este sentido, el legislador local habría incursionado en un ámbito competencial que le es ajeno, en términos de los artículos 116, párrafo segundo, base II, y 124 de la Carta Fundamental.
195. El concepto de invalidez es **fundado**.
196. Esa norma es inconstitucional porque es incompatible con el artículo décimo transitorio del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado el diez de febrero de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación, que establece:
- DÉCIMO.- Los Magistrados de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor de las normas previstas en el Transitorio Segundo, continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen los nuevos nombramientos, en los términos previstos por la fracción IV, inciso c), del artículo 116 de esta Constitución. El Senado de la República llevará a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los magistrados electorales se verifique con antelación al inicio del siguiente proceso electoral local posterior a la entrada en vigor de este Decreto.*
197. En efecto, esta norma constitucional establece que los magistrados de los órganos jurisdiccionales locales en materia electoral, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor de las normas previstas en el transitorio segundo del decreto de la reforma constitucional, continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen los nuevos nombramientos.
198. Y que el Senado de la República deberá realizar esos nombramientos antes del inicio del siguiente periodo electoral respectivo que, en el caso de Nayarit, es el siete de enero del año siguiente.

199. En este sentido, el artículo transitorio octavo impugnado es incompatible con la norma constitucional referida, puesto que la extinción de las funciones de la Sala Electoral del Estado de Nayarit y el inicio de las funciones del nuevo Tribunal Electoral local, no pueden depender de la decisión del legislador local de sujetarlas a una fecha determinada, el dos de enero del dos mil diecisiete; sino, exclusivamente, de la designación por el Senado de la República de los nuevos magistrados electorales, en términos del artículo décimo transitorio del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, publicado el diez de febrero de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación.
200. Lo anterior se hace evidente si se tiene en consideración que el Senado de la República puede realizar la designación de esos magistrados en cualquier fecha previa al inicio del proceso electoral local, el siete de enero del año siguiente, y por imperativo de la propia norma constitucional, desde ese momento, cualquiera que sea, coincida o no con la fecha prevista en la norma impugnada, se habrán extinguido las funciones de los magistrados de la Sala Electoral del Estado de Nayarit, y la Sala misma, y entrarán en funciones los magistrados que integrarán el nuevo Tribunal Electoral del Estado.
201. En consecuencia, al ser fundado el concepto de invalidez, **se declara la inconstitucionalidad del artículo octavo transitorio del decreto impugnado.**

IV. EFECTOS

202. De conformidad con los artículos 73 y 41 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal⁴⁰, la presente resolución surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Nayarit.
203. Respecto de la invalidez del artículo 26, párrafo primero, de la Constitución de Nayarit, relativo a la integración del Congreso local con *hasta* doce diputados de representación proporcional, este Pleno determina que el Congreso del Estado de Nayarit, dentro de los treinta días naturales siguientes al en que surta efectos este fallo, debe establecer de nueva cuenta el número de los diputados por el principio de representación proporcional que integrarán el Congreso estatal.
204. Cabe señalar que en el caso no le resulta aplicable al Congreso del Estado de Nayarit lo establecido en el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución Federal⁴¹, pues las adecuaciones que debe realizar a la Constitución local las hará en cumplimiento de lo resuelto en esta ejecutoria.
205. Por otra parte, este Tribunal Pleno no considera necesario fijar algún otro efecto al no ser necesarios ni referirse a cuestiones que trasciendan o afecten aspectos substanciales del inminente proceso electoral.
206. Sirve de sustento a lo anterior, la tesis plenaria de jurisprudencia P./J. 84/2007, de rubro: "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CUENTA CON AMPLIAS FACULTADES PARA DETERMINAR LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS ESTIMATORIAS".⁴²
207. Por lo expuesto y fundado,

SE RESUELVE:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se sobresee en relación con el artículo 17, fracción I, párrafo quinto, incisos a), numerales 1 y 2, y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como en relación con el artículo transitorio décimo del decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el número 116, tomo CXCVIII, sección cuarta, del Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha diez de junio de dos mil dieciséis.

⁴⁰ "Artículo 73.- Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley".

"Artículo 41.- Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;

II. Los preceptos que la fundamenten;

III. Las consideraciones que sustenten su sentido, así como los preceptos que en su caso se estimaren violados;

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

V. Los puntos resolutive que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados, y en su caso la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen;

VI. En su caso, el término en el que la parte condenada deba realizar una actuación".

⁴¹ Artículo 105. [...]

Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

[...]

⁴² Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXVI, diciembre de dos mil siete, página 777.

TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 26, párrafo segundo, 27, fracción II –al tenor de la interpretación conforme en virtud de la cual la expresión “votación total” se refiere a la “votación válida emitida”, en los términos precisados en el tema 3 del apartado III de este fallo-, y párrafo penúltimo, 28, fracción IV –con la salvedad precisada en el punto resolutivo cuarto de este fallo-, y 135, párrafo primero y apartado D, párrafos tercero y quinto, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como de los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el número 116, tomo CXCVIII, sección cuarta, del Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha diez de junio de dos mil dieciséis.

CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 26, párrafo primero, en la porción normativa “hasta doce diputados electos por representación proporcional”, y 28, fracción IV, en la porción normativa “en el municipio al que corresponda el Distrito que vaya a representar”, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, así como del artículo transitorio octavo del decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el número 116, tomo CXCVIII, sección cuarta, del Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha diez de junio de dos mil dieciséis.

QUINTO. En relación con la declaratoria de invalidez decretada respecto del artículo 26, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en la porción normativa “hasta doce diputados electos por representación proporcional”, dentro de los treinta días naturales siguientes al en que surta efectos esta declaración de invalidez, el Congreso del Estado de Nayarit deberá determinar el número de diputados por el principio de representación proporcional.

SEXTO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Nayarit.

SÉPTIMO. Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

Notifíquese, haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los apartados I y II relativos, respectivamente, al trámite y a las consideraciones, en sus aspectos primero y tercero, referentes a la competencia y a la legitimación y procedencia.

Se aprobó por unanimidad de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz con salvedades en cuanto a que debe contener el estudio del nuevo acto legislativo, Franco González Salas con salvedades en cuanto a que debe contener el estudio del nuevo acto legislativo, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. con salvedades en cuanto a que debe contener el estudio del nuevo acto legislativo, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado II, relativo a las consideraciones, en su segundo aspecto, referente a la oportunidad.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se expresó una mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, en el sentido de ubicar el estudio del nuevo acto legislativo en el apartado de causas de improcedencia. Los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas y Medina Mora I. se manifestaron en el sentido de ubicarlo en el apartado de oportunidad.

Se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Medina Mora I. y Laynez Potisek, respecto del apartado II, relativo a las consideraciones, en su cuarto aspecto, referente a las causas de improcedencia, consistente en sobreseer en cuanto al artículo 17, fracción I, párrafo quinto, incisos a), numerales 1 y 2, y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. Los señores Ministros Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales votaron en contra.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado II, relativo a las consideraciones, en su cuarto aspecto, referente a las causas de improcedencia, consistente en sobreseer en cuanto al artículo transitorio décimo del decreto que reforma,

adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el número 116, tomo CXCVIII, sección cuarta, del Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha diez de junio de dos mil dieciséis. El señor Ministro Medina Mora I. votó en contra.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. con reservas en los párrafos ciento cinco y ciento seis, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado III, relativo al estudio de fondo, en su tema 2, denominado “Deficiente regulación de la reelección de diputados”, consistente en reconocer la validez del artículo 26, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. El señor Ministro Cossío Díaz votó en contra y anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado III, relativo al estudio de fondo, en su tema 3, denominado “Asignación de diputados por representación proporcional”, en su segunda parte, consistente en reconocer la validez del artículo 27, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, al tenor de la interpretación conforme propuesta. El señor Ministro Medina Mora I. votó en contra. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se expresó una mayoría de seis votos de los señores Ministros Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, en contra del apartado II, relativo a las consideraciones, en su cuarto aspecto, referente a las causas de improcedencia, consistente en sobreseer respecto del artículo 27, párrafo penúltimo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz y Franco González Salas votaron en favor del sobreseimiento. Por ello, se determinó abordar el estudio de validez del referido precepto.

Se expresó una mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, en contra del apartado II, relativo a las consideraciones, en su cuarto aspecto, consistente en sobreseer respecto del artículo 135, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. El señor Ministro Franco González Salas votó en favor del sobreseimiento. Por ello, se determinó abordar el estudio de validez del referido precepto.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado III, relativo al estudio de fondo, en sus temas 3 —denominado “Asignación de diputados por representación proporcional”, en su primera parte—, 5 —denominado “Deficiente regulación del sufragio”— y 6 —denominado “Regulación del Tribunal Electoral local”, en sus partes primera (referente al principio de probidad) y segunda (referente a la rotación de la presidencia)— consistentes, respectivamente, en reconocer la validez de los artículos 27, párrafo penúltimo, y 135, párrafo primero y apartado D, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado III, relativo al estudio de fondo, en su tema 4, denominado “Residencia efectiva para ser elegible”, consistente en reconocer la validez del artículo 28, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en la porción normativa “Ser originario del Estado o tener residencia efectiva no menor de 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección”. Los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Medina Mora I. y Laynez Potisek votaron en contra. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del apartado III, relativo al estudio de fondo, en su tema 7, denominado “Homologación de al menos una elección local con las federales”, consistente en reconocer la validez de los artículos transitorios segundo, tercero y cuarto del decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el número 116, tomo CXCVIII, sección cuarta, del Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha diez de junio de dos mil dieciséis. Los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández y Presidente Aguilar Morales votaron en contra. Los señores Ministros Franco González Salas y Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos particulares.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se expresó una mayoría de seis votos de los señores Ministros Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, en contra del apartado II, relativo a las consideraciones, en su cuarto aspecto, referente a las causas de improcedencia, consistente en sobreseer respecto del artículo 26, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz y Franco González Salas votaron en favor del sobreseimiento. Por ello, se determinó abordar el estudio de validez del referido precepto.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. con reservas en el párrafo ciento uno, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado III, relativo al estudio de fondo, en su tema 1, denominado "Integración del Congreso estatal con hasta doce diputados de representación proporcional", consistente en declarar la invalidez del artículo 26, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en la porción normativa "hasta doce diputados electos por representación proporcional". El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena anunció voto concurrente.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz por la invalidez total de la fracción IV, Luna Ramos, Franco González Salas por la invalidez total de la fracción IV, Zaldívar Lelo de Larrea con reservas y por la invalidez total de la fracción IV, Pardo Rebolledo, Medina Mora I. por la invalidez total de la fracción IV, Laynez Potisek por la invalidez total de la fracción IV, y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado III, relativo al estudio de fondo, en su tema 4, denominado "Residencia efectiva para ser elegible", consistente en declarar la invalidez del artículo 28, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en la porción normativa "en el municipio al que corresponda el Distrito que vaya a representar". Los señores Ministros Piña Hernández y Pérez Dayán votaron en contra. Los señores Ministros Cossío Díaz y Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado III, relativo al estudio de fondo, en su tema 8, denominado "Entrada en funciones del Tribunal Electoral local", consistente en declarar la invalidez del artículo transitorio octavo del decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el número 116, tomo CXCVIII, sección cuarta, del Periódico Oficial del Estado de Nayarit, de fecha diez de junio de dos mil dieciséis.

En relación con los puntos resolutivos quinto y sexto:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. y Laynez Potisek, respecto del apartado IV, relativo a los efectos. Los señores Ministros Cossío Díaz, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales votaron en contra. El señor Ministro Franco González Salas anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo séptimo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

Los señores Ministros Margarita Beatriz Luna Ramos y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea no asistieron a la sesión de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, la primera por desempeñar una comisión oficial y el segundo previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, dejando a salvo el derecho de los señores Ministros de formular los votos que consideren pertinentes.

Firman los Ministros Presidente y Ponente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

El Presidente, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- La Ponente, **Norma Lucía Piña Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cincuenta y siete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con la sentencia de veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 55/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO EDUARDO MEDINA MORA I. EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 55/2016

Respecto del apartado "Legitimación y procedencia", se estima innecesario hacer la aclaración a que se refiere el párrafo 31 del fallo, pues lo que debe verificarse es si el contenido material de las normas combatidas es o no electoral, con independencia del ordenamiento en que se contengan; además de que se considera inexacto afirmar que las constituciones locales son normas subordinadas a la Constitución Federal.

En relación con el apartado "Causas de improcedencia", se está en desacuerdo con el sobreseimiento decretado respecto del artículo décimo transitorio del decreto impugnado, que se refiere a todos los magistrados "que actualmente se encuentran en funciones", lo que incluye a los magistrados que integran la Sala Constitucional Electoral del Tribunal Superior de Justicia que, en términos del artículo décimo transitorio del decreto de reforma a la Constitución Federal en materia político-electoral de 10 de febrero de 2014, deben continuar en su encargo hasta en tanto se realicen los nuevos nombramientos por parte del Senado de la República e, incluso, conforme al artículo octavo transitorio del decreto combatido (que también se controvierte en la presente acción), seguirán en funciones hasta el 2 de enero de 2017, fecha en que se extinguirá la denominación y competencia de la referida Sala y entrará en operación el Tribunal Electoral Local. En este sentido, se considera que, dado que el precepto transitorio en cuestión se encuentra dirigido, entre otros, a los magistrados que, a la fecha, resuelven medios de impugnación en materia electoral a nivel estatal, debe ser considerado como una norma de esta naturaleza, susceptible de impugnarse por el partido promovente y analizarse en el fondo conjuntamente con el citado artículo octavo transitorio, con el que, como se observa, guarda estrecha relación.

En cuanto al tema 3, denominado "Asignación de diputados por representación proporcional. ¿Votación total o votación válida emitida? Remisión legislativa", en su segunda parte, no se comparte el sentido ni las consideraciones de la resolución, por lo siguiente:

Los precedentes de esta Suprema Corte han distinguido la base que debe exigirse para tener derecho a la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional (votación total, menos votos nulos y de candidatos no registrados) de aquella a la que debe atenderse para verificar que se cumplan los límites de sobre y sub representación (la base anterior, menos votos a favor de candidatos independientes y partidos que no hayan obtenido el tres por ciento). La sentencia no diferencia claramente dichas bases, pues, a efecto de analizar la constitucionalidad del artículo 27, fracción II, debe tenerse en cuenta únicamente la primera, que es la que permite advertir la representatividad. No es posible hacer una interpretación conforme de la citada norma, pues, además de que no se advierte que haya sido intención del Constituyente Local (sino acaso sólo de los autores de las iniciativas) modificar la base (votación total), ésta no puede ser entendida como la votación válida emitida, a que se refiere el artículo 116, fracción II, constitucional; máxime si se tiene en cuenta el artículo 22, en relación con el 2º, fracción I, de la Ley Electoral del Estado, que exige un determinado porcentaje de la votación total estatal (total de votos depositados en las urnas) en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, para tener derecho a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.

Atentamente

El Ministro, **Eduardo Medina Mora I.**- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto particular formulado por el señor Ministro Eduardo Medina Mora I., en la sentencia de veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 55/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTES QUE FORMULA EL MINISTRO EDUARDO MEDINA MORA I. EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 55/2016

En relación con el tema 1, denominado "Integración del Congreso Estatal con hasta doce diputados de representación proporcional", no se coincide con la afirmación contenida en la última parte del párrafo 101, pues, de conformidad con el artículo 116, párrafo segundo, de la Constitución Federal, "los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos", lo que implica, para efectos del punto en estudio, que el número de integrantes del Poder Legislativo del Estado de Nayarit deba establecerse claramente en la Constitución Local, sin posibilidad de que el legislador ordinario sea el que defina este aspecto básico de la organización estatal (reserva de fuente).

Por lo que respecta al tema 4, denominado "Residencia efectiva para ser elegible", se considera que el requisito que se establece en el artículo 28, fracción IV, no es razonable, pues, si bien es cierto que tanto la Constitución Federal como los instrumentos internacionales permiten restringir el acceso a cargos públicos de elección popular en razón de residencia, se considera que, para el caso de los diputados, la exigencia de residir, por lo menos, cinco años en el municipio al que corresponda el distrito que vayan a representar, no es adecuada para lograr los fines pretendidos, pues ello no garantiza la representatividad de los intereses de todos los grupos que integran los distritos. La distritación tiene como base fundamental el número de pobladores, esto es, cada distrito está configurado en atención a la densidad de población de los distintos territorios del Estado, importando poco a cuántas comunidades se les incluya o los intereses que éstas puedan tener en común. De este modo, quien pretenda representar un distrito difícilmente conocerá o tendrá un vínculo con todas las comunidades que lo integren, siendo inequitativo sujetar su candidatura a este requisito.

Adicionalmente, la medida resulta excesiva y desproporcional. Si se tiene en cuenta que los veinte municipios del Estado de Nayarit integran dieciocho distritos electorales (de acuerdo con el artículo 26 de la Constitución Local), exigir a los candidatos no abandonar dicho territorio limita enormemente las posibilidades de acceso al cargo público, sobre todo, cuando el vínculo que debe preservarse, para el caso de los legisladores, es con el Estado en general y su realidad social, dado que sus funciones, en su mayoría, afectan a la totalidad del territorio estatal.

Atentamente

El Ministro, **Eduardo Medina Mora I.**- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de una foja útil, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Eduardo Medina Mora I., en la sentencia de veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 55/2016. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifican los Reglamentos Interior y de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG479/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS REGLAMENTOS INTERIOR Y DE COMISIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. El 6 de junio de 2014, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG45/2014, por el que se expidió el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Reglamento de Comisiones).
- II. El 11 de marzo de 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG90/2015, por el que se adiciona y modifica el Reglamento de Comisiones.
- III. El 29 de abril de 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG13/2014, aprobó crear la Comisión de Reglamentos con carácter temporal.
- IV. El 17 de junio de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG392/2015, ratificó la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, modificó la integración de la Comisión Temporal de Reglamentos y creó la Comisión Temporal de Presupuesto.
- V. El 24 de junio de 2015, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG399/2015, creo la **Comisión Temporal de Modernización Institucional**.
- VI. El 30 de septiembre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG861/2015, creo con carácter temporal la **Comisión para el seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2015-2016**.
- VII. El 14 de octubre de 2015, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG894/2015, determino la integración de las **Comisiones Permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica, así como de Organización Electoral**.
- VIII. El 25 de mayo de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG421/2016, creo la **Comisión Temporal de Presupuesto 2017**.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, que tiene como función estatal la organización de las elecciones; es autoridad en la materia, y sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
2. La citada disposición constitucional determina, a su vez, en su Base V, Apartado A, párrafos segundo y tercero, que el Instituto Nacional Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. El artículo 30, párrafo 1, de la Ley General, se refiere a los fines del Instituto, que entre otros, se encuentra el contribuir al desarrollo de la vida democrática.
4. El artículo 30, párrafo 2, de la Ley General dispone que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
5. El artículo 34, párrafo 1, de la citada Ley General determina que el Instituto cuenta con órganos centrales, que son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.

6. El artículo 35 del ordenamiento legal citado prevé que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
7. Los artículos 42, párrafos 1, 2 y 5, y 194, párrafo 1, de la Ley General disponen:

Artículo 42.

1. El Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que siempre serán presididas por un Consejero Electoral.

2. Independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, las comisiones de: Capacitación Electoral y Educación Cívica; Organización Electoral; Prerrogativas y Partidos Políticos; Servicio Profesional Electoral Nacional; Registro Federal de Electores; Quejas y Denuncias; Fiscalización, y Vinculación con los Organismos Públicos Locales, funcionarán permanentemente y se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General. Los Consejeros Electorales podrán participar hasta en cuatro de las comisiones antes mencionadas, por un periodo de tres años; la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes.

(...)

5. El Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros Electorales designados por mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, por un periodo de tres años y la presidencia será rotatoria en forma anual entre sus integrantes.

Artículo 194.

1. Para el funcionamiento de la Comisión de Fiscalización, se estará a las reglas siguientes:

a) Los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión durarán en su encargo tres años;

b) La presidencia de la Comisión será rotativa y será designada anualmente entre los integrantes de la Comisión;

c) Las determinaciones que sean emitidas por la Comisión de Fiscalización deberán ser resultado del voto mayoritario de sus integrantes, y

d) El titular de la Unidad Técnica de Fiscalización fungirá como Secretario Técnico de ésta y acordará con su presidente los temas que serán listados en el orden del día.

8. El artículo 44, párrafo 1, de la Ley General, en sus incisos a) y jj) establece como atribuciones del Consejo General, aprobar y expedir los Reglamentos interiores para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en la ley.
9. El artículo Décimo Quinto Transitorio de la Ley General, establece:
“DÉCIMO QUINTO. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en esta Ley a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Ley.”
10. En ese contexto, el Consejo General emitió el Reglamento de Comisiones, para regular los tipos de comisiones, sus atribuciones y obligaciones, integración, procedimiento de rotación de la presidencia, tipos de sesiones y forma de votación de sus integrantes, entre otros aspectos.
11. Dicho Reglamento prevé que, en todas las Comisiones, el periodo de la presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación, por lo que, a la conclusión de dicho periodo, los integrantes de la Comisión designarán, de común acuerdo, al Consejero que asumirá las funciones de presidente, respetando la rotación de todos sus integrantes.

12. En ese sentido, el 17 de junio de 2015, este Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG392/2015, por el que se ratificó la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes del Consejo General.

En el referido Acuerdo, se sentó un precedente en cuanto a la continuidad en la integración de las Comisiones Unidas de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, así como de la Comisión Temporal para el Seguimiento del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2014-2015, dado que el Proceso Electoral Federal 2014-2015 se encontraba en curso, lo que originó la necesidad de que estas comisiones dieran seguimiento a los trabajos inherentes al referido proceso hasta su conclusión.

13. Es importante hacer notar que el establecimiento de las Comisiones tiene por objeto contribuir de manera ordenada y sistemática al desempeño de las atribuciones del Consejo General para ejercer las facultades que le confieren la Constitución y la ley electoral, así como para dar continuidad a los Acuerdos y Resoluciones que emite.

Bajo ese contexto, en razón de las nuevas atribuciones otorgadas al Instituto en la reforma constitucional y legal en materia política electoral, en los Procesos Electorales Federales y Locales, Ordinarios y Extraordinarios, el ejercicio de dichas atribuciones ha requerido la participación activa, así como la toma de decisiones de todos los órganos del Instituto para garantizar el adecuado desarrollo de dichos procesos, aun de aquellas comisiones cuyo funcionamiento no se encuentra directamente relacionado con los mismos, pero sí de manera indirecta.

14. En ese tenor, a fin de dar continuidad a los trabajos de las comisiones, acorde con las actividades y etapas de los Procesos Electorales Federales o Locales, de manera que no se interrumpa la secuencia en el desarrollo de sus funciones, este Consejo General considera que los cambios de integración y la rotación de sus presidencias sea armónica y congruente con dichas actividades y etapas, evitando así la necesidad de adecuar los trabajos en cada uno de estos órganos colegiados durante el curso de un Proceso Electoral, lo cual podría repercutir en el eficaz cumplimiento de plazos, procedimientos y actividades inherentes al mismo, de tal manera que la presidencia de una comisión debe actuar durante todo el Proceso Electoral Federal o Local Ordinario, según sea el caso.

15. En consecuencia, para no afectar las funciones que constitucional y legalmente tiene encomendadas esta autoridad electoral, y a efecto de permitir la continuidad en el ejercicio de las atribuciones, objetivos, metas y obligaciones que las comisiones tienen conferidas, así como para garantizar el cumplimiento de los principios rectores que rigen la función electoral, en consonancia con el desarrollo de los Procesos Electorales.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en el artículo 225, párrafo 1, de la Ley General, el Proceso Electoral Federal Ordinario iniciará en el mes de septiembre del año previo al de la elección [2018] y concluirá con el Dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, se destaca que en atención a lo establecido en el artículo Décimo Primero Transitorio de la citada Ley, las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2018 se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

Por otro lado, este Consejo General advierte que por disposición expresa contenida en el Artículo Séptimo Transitorio, Apartado A, fracción VII, del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de enero de dos mil dieciséis, el Instituto Nacional Electoral debía emitir la Convocatoria para la elección de los diputados constituyentes a más tardar dentro de los siguientes quince días a partir de la publicación del referido Decreto, en la que se establecieran las fechas y los plazos para el desarrollo de las etapas del Proceso Electoral. Situación que tuvo lugar el pasado cinco de junio de dos mil dieciséis, con la elección de sesenta diputados a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Al respecto, se destaca que los trabajos de la citada elección, aún no han concluido, toda vez que de conformidad con el Artículo Séptimo Transitorio, Apartado F, segundo párrafo, del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de enero de dos mil dieciséis, los integrantes del Poder Constituyente quedarán instalados el quince de septiembre de dos mil dieciséis, de conformidad con lo siguiente:

La Asamblea Constituyente ejercerá en forma exclusiva todas las funciones de Poder Constituyente para la Ciudad de México y la elección para su conformación se realizará el primer domingo de junio de 2016 para instalarse el 15 de septiembre de ese año, debiendo aprobar la Constitución Política de la Ciudad de México, a más tardar el 31 de enero de 2017, por las dos terceras partes de sus integrantes presentes.

En ese estado de cosas, este Consejo General estima procedente modificar el Reglamento de Comisiones, para establecer que la elección de los integrantes de las Comisiones Permanentes y la rotación de sus presidencias sea en la primera semana del mes de septiembre de cada año, de tal manera, que los integrantes de cada una de las comisiones sean los encargados de llevar a cabo los trabajos de todo el Proceso Electoral Federal o Local Ordinario de que se trate hasta su conclusión; lo cual, es acorde *mutatis mutandi* con lo dispuesto por el artículo 105, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

Finalmente, la referida elección y rotación de los integrantes de las comisiones de este Instituto Nacional Electoral, resulta ser congruente con lo establecido en el artículo 12, párrafo 3, del Reglamento Interior, relativo a la fusión de las comisiones de capacitación y organización electoral.

Por tanto, a fin de adecuar la conformación actual de las comisiones y sus presidencias ratificadas por el Consejo General al aprobar el Acuerdo INE/CG392/2015, en sesión extraordinaria de 17 de junio de 2015, y en cumplimiento a lo mandatado en la modificación señalada en el párrafo que antecede es necesario prever **de manera transitoria y excepcional** que las actuales presidencias de todas las comisiones y su integración se extienda a efecto de que su renovación se lleve a cabo durante la primera semana del mes de septiembre del año en curso y ajustarlo así con el inicio del Proceso Electoral correspondiente.

Lo anterior en estricto cumplimiento del principio de legalidad – en ejercicio de la facultad reglamentaria –, pues con tal modificación los periodos de trabajo de las actuales comisiones y sus Presidencias seguirán renovándose de forma anual como lo dispone la Ley, en tanto que en aras de una mayor funcionalidad y eficiencia, y por única ocasión se extenderá el periodo actual respectivo para que concluya la primera semana del mes de septiembre próximo, acorde a las reglas transitorias necesarias que justifiquen su actual ejercicio y por las razones ya acotadas con antelación.

Cabe precisar que la citada previsión, no afectará, de ninguna manera, las obligaciones que tienen a cargo los Presidentes de las Comisiones, en términos del artículo 14 del Reglamento de Comisiones.

16. Aunado a lo anterior, en términos de lo establecido en el artículo 9º, párrafo 1, inciso b), del Reglamento de Comisiones, dentro de las obligaciones de las Comisiones se encuentra la de presentar a este Consejo General un informe anual de actividades del ejercicio anterior, en el que se precisen las tareas desarrolladas y su vinculación con las metas programadas, entre otras.

Bajo ese contexto, con independencia de lo anterior se estima que al cabo de cada ciclo de presidencia, el presidente de la comisión respectiva, bien puede presentar informes dentro del seno de cada Comisión, respecto de los trabajos desempeñados en la misma, informes que servirán de insumo para que las siguientes presidencias puedan dar continuidad a los trabajos encomendados a las áreas ejecutivas del Instituto y se identifiquen áreas de oportunidad para los siguientes Procesos Electorales.

17. Asimismo, se estima conveniente para el caso de las Comisiones Temporales que en el artículo 6, párrafo 2, del Reglamento de Comisiones; se incluya la posibilidad de que como resultado de los informes presentados a criterio del Consejo, se valore la conveniencia de dar continuidad a las tareas institucionales encomendadas originalmente a la Comisión, a fin de que se prorrogue su vigencia para que se cumpla con los objetivos para los que fue originalmente creada.
18. Cabe señalar que las modificaciones referidas en los puntos que anteceden, deben reflejarse en el Reglamento Interior, por lo que se propone su homologación a través de la modificación del artículo 8, párrafo 1, inciso b), así como adicionar un párrafo en el artículo 10, de acuerdo a los fundamentos y consideraciones expuestas.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 29, 30, párrafos 1, incisos a) y 2; 34, 35, 42, párrafos 1 a 8, 44, párrafo 1, incisos a), y jj), así como lo dispuesto por el artículo Décimo Quinto Transitorio, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 7o. del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifican los artículos 6, párrafo 2; 9, párrafo 1, inciso b); y 11, párrafos 1, 3 y 4, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 6.**Comisiones Temporales**

[...]

2. El Acuerdo de creación de las Comisiones deberá contener, cuando menos, los aspectos siguientes:

- a) La motivación y fundamentación de la creación de la Comisión correspondiente;
- b) Su integración;
- c) Su objeto específico y, en su caso, las actividades a realizar, y
- d) Los plazos o condiciones para dar por terminado el asunto, así como la obligación de su Presidente de informar al Consejo cuando se actualice este supuesto.

Con base en el resultado de los informes presentados, el Consejo podrá prorrogar su vigencia para que se cumpla con los objetivos para los que fue creada.

ARTÍCULO 9.**Obligaciones de las Comisiones**

1. Las Comisiones Permanentes deberán presentar al Consejo para su aprobación, durante la primera sesión que celebre en el año del ejercicio correspondiente, lo siguiente:

[...]

b) El Informe Anual de Actividades, en el que se precisen las tareas desarrolladas, su vinculación con las metas programadas, un reporte de asistencia a las sesiones y demás consideraciones que se estimen convenientes. Asimismo, el Informe Anual de Actividades deberá contener un anexo con la lista de todos los dictámenes, Proyectos de Acuerdo y de Resolución e informes votados, la fecha de la sesión, la votación y comentarios adicionales.

Lo anterior con independencia de que al término de cada ciclo de presidencia, el presidente de la Comisión que corresponda, podrá informar al seno de dicha comisión sobre los trabajos desempeñados en ella.

[...]

ARTÍCULO 11***Procedimiento de rotación de la Presidencia.***

1. En todas las Comisiones **permanentes**, el periodo de la Presidencia durará un año, contado a partir del día de la designación.

2. A la conclusión de dicho periodo, los integrantes de la Comisión correspondiente, en la siguiente sesión que celebren, designarán de común acuerdo al Consejero que asumirá las funciones de Presidente, respetando las reglas de rotación entre todos sus integrantes. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo.

3. La elección de integrantes y la rotación de presidencias se deberá llevar a cabo, en la primera semana del mes de septiembre.

4. En todas las Comisiones, en caso de que el ausente a que se refiere el numeral 10 del artículo 10 del presente Reglamento fuera el Presidente, se convocará a sesión en términos de lo dispuesto en el artículo 17, numeral 3, inciso c) de este Reglamento, para que sus integrantes designen de común acuerdo al Consejero que la presidirá **para concluir el periodo**. Dicha designación deberá ser ratificada por el Consejo mediante el Acuerdo correspondiente.

SEGUNDO.- Se modifica el artículo 8, párrafo 1, inciso b), y se adiciona un párrafo al artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 8.

1. Las Comisiones Permanentes tendrán la obligación de presentar al Consejo para su aprobación:

[...]

b) El informe de actividades en el que se precisen las tareas desarrolladas, su vinculación con las metas programadas, un reporte de asistencia a las sesiones y demás consideraciones que se estimen convenientes, el cual deberá presentarse en la primera sesión ordinaria del Consejo del año siguiente al del ejercicio que se informe. **Lo anterior con independencia de que al término de cada ciclo de presidencia, el presidente de la Comisión que corresponda, podrá informar al seno de dicha comisión sobre los trabajos desempeñados en ella.**

[...]

Artículo 10.

[...]

4. El Consejo tendrá la facultad de prorrogar la vigencia de las Comisiones Temporales cuando lo estime necesario. Ello con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos originalmente previstos.

TERCERO.- Se modifica el artículo 17, párrafo 1, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 17**De la convocatoria y horarios de las Comisiones**

1. La convocatoria deberá realizarse por escrito, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a su celebración, en caso de ser ordinaria, y cuando menos con dos días hábiles de anticipación a su celebración, en caso de ser extraordinaria. Deberá contener el día, hora y lugar en el que la sesión deba celebrarse, la mención de ser ordinaria o extraordinaria y, en su caso, el carácter público o privado de la misma, así como el proyecto del orden del día a tratar.

Las comisiones deberán convocarse preferentemente para dar inicio entre las 9:00 y las 16:30 horas.

[...]

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

QUINTO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las actuales presidencias de todas las comisiones y su integración se extenderán a efecto de que su renovación se lleve a cabo durante la primera semana del mes de septiembre del año en curso y ajustarlo así con el inicio del Proceso Electoral correspondiente.

SEGUNDO. Para la realización de las presentes disposiciones contenidas en la modificación del artículo 17 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y de la Dirección del Secretariado, acordará el diseño, instrumentalización y funcionamiento de un mecanismo informático que permita la organización, control y agenda de las convocatorias de las Comisiones.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de junio de dos mil dieciséis, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y tres votos en contra de los Consejeros Electorales, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña y Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello.-** Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina.-** Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

<http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/06-Junio/CGex201606-15/CGex201606-15-ap-4-voto.pdf>

<http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/06-Junio/CGex201606-15/CGex201606-15-ap-4-votos.pdf>

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la cartografía electoral por la modificación de límites municipales, así como el catálogo de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Jalisco, como insumo para la generación de los escenarios de distritación local.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG499/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL POR LA MODIFICACIÓN DE LÍMITES MUNICIPALES, ASÍ COMO EL CATÁLOGO DE MUNICIPIOS Y SECCIONES QUE CONFORMAN EL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE JALISCO, COMO INSUMO PARA LA GENERACIÓN DE LOS ESCENARIOS DE DISTRITACIÓN LOCAL

ANTECEDENTES

1. **Publicación del Decreto No. 11,007 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.** El 14 de octubre de 1982, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Jalisco, el Decreto No. 11,007 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se establecen los límites geográficos entre los municipios de Guadalajara y Tlaquepaque de esa entidad federativa.
2. **Publicación del Decreto No. 14,218 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.** El 11 de abril de 1991, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Jalisco, el Decreto No. 14,218 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se establecen los límites geográficos entre los municipios de Tlaquepaque y Tonalá de esa entidad federativa.
3. **Publicación del Decreto No. 16,330 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.** El 29 de noviembre de 1997, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Jalisco, el Decreto No. 16,330 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se establecen los límites geográficos entre los municipios de Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan de esa entidad federativa.
4. **Publicación del Decreto No. 17,896 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.** El 15 de junio de 1999, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Jalisco, el Decreto No. 17,896 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se establecen los límites geográficos entre los municipios de Tlaquepaque y Zapopan de esa entidad federativa.
5. **Publicación del Decreto No. 18,453 en el Periódico Oficial Estado de Jalisco.** El 19 de septiembre de 2000, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Jalisco, el Decreto No. 18,453 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se establecen los límites geográficos entre los municipios de Tlajomulco de Zúñiga e Ixtlahuacán de los Membrillos de esa entidad federativa.
6. **Publicación del Decreto No. 19,156 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.** El 25 de octubre de 2001, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el Decreto No. 19,156, por el cual el Congreso del Estado establece el procedimiento de delimitación y demarcación territorial de los municipios del Estado de Jalisco.
7. **Publicación del Decreto No. 20,085 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.** El 16 de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Jalisco, el Decreto No. 20,085 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se establecen los límites geográficos entre los municipios de La Huerta y Cihuatlán de esa entidad federativa.
8. **Publicación del Decreto No. 20,637 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.** El 23 de octubre de 2004, se publicó en el Periódico Oficial del estado de Jalisco, el Decreto No. 20,637 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se establecen los límites geográficos entre los municipios de Tonalá y El Salto de esa entidad federativa.
9. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
10. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
11. **Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica

del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

12. **Pronunciamiento sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no era posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

En el Punto Cuarto del referido Acuerdo, este Consejo General dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

13. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.
14. **Aprobación de los criterios para las distritaciones locales y sus reglas operativas.** El 15 de abril de 2015, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, este órgano de dirección superior del Instituto Nacional Electoral aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
15. **Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante la que confirma el Acuerdo INE/CG404/2015.** El 15 de julio de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-258/2015, determinó que este Instituto Nacional Electoral en cuanto a la oportunidad de la aprobación de la distritación, debe estarse a lo que disponga el artículo 214, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece que deberá aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.
16. **Entrega de las propuestas de modificación de límites municipales del estado de Jalisco a las representaciones partidistas.** El día 18 de febrero de 2016, mediante los oficios INE/DERFE/DSCV/0460/2016 al INE/DERFE/DSCV/0468/2016, la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizó la entrega de las fichas técnicas ejecutivas con el Dictamen técnico a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entre las que se encuentra la correspondiente al estado de Jalisco.
17. **Observaciones de los partidos políticos a los casos de afectación a la cartografía electoral del estado de Jalisco.** El día 04 de marzo de 2016, concluyó el término de 15 días naturales para que las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia realizaran observaciones o, en su caso, aportaran información adicional que consideraran pertinente respecto de los casos de afectación de límites municipales en el estado de Jalisco.
18. **Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local y Federal 2016-2017.** El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local y Federal 2016-2017.
19. **Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 23 de junio de 2016, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó someter a la consideración de este órgano de dirección superior el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la Cartografía Electoral por la modificación de límites municipales, así como el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Jalisco, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación Local.

CONSIDERANDOS**PRIMERO. Competencia.**

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar la modificación de la Cartografía Electoral por la modificación de límites municipales, así como el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Jalisco, como insumo para la generación de los escenarios de Distribución Local, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos 1 y 2 y apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h), y 214, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A), inciso a), y 45, párrafo 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el principio *pro persona*, el cual implica que toda autoridad está obligada a interpretar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y los tratados internacionales de la manera en que más beneficie a la persona, con motivo de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, imparcialidad y progresividad.

Del referido precepto legal, se advierte que toda autoridad debe interpretar las disposiciones normativas conforme al principio *pro persona*, de modo tal que frente a una disyuntiva de interpretación o en ausencia de disposición legal aplicable, se debe optar siempre por aquella que potencie más los derechos fundamentales.

Por su parte, el artículo 26, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía tiene la responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema.

De igual forma, el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que son derechos del ciudadano votar y ser votado para todos los cargos de elección popular.

Ahora bien, como lo señala el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de esta Constitución, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establece la propia Carta Magna y las leyes, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales.

Por su parte, el artículo 116, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

La Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 18, primer párrafo, señala que el Congreso se compondrá de 20 diputados electos por el principio de mayoría relativa y 19 electos según el principio de representación proporcional.

Por otro lado, el artículo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular.

De igual forma, dicho precepto legal mandata que es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

En ese orden de ideas, el artículo 9, párrafo 2 de la referida Ley establece que en cada Distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda el domicilio del ciudadano.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la Ley General electoral, señala que para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde a este Instituto, entre otras atribuciones, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales.

De igual manera, el artículo 44, párrafo 1, inciso l) de la Ley General electoral, prevé que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 1, incisos gg), hh) y jj) del artículo señalado en el párrafo que precede, este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; aprobar la geografía electoral federal y de las entidades federativas, de conformidad con los resultados del Censo Nacional de Población; así como, dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley General electoral o en otra legislación aplicable.

En ese tenor, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 Distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales.

Por su parte, el inciso h) del precepto legal que se menciona en el párrafo que antecede, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

El artículo 147 de la Ley de la materia, establece que las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por Distrito y sección, a quienes se les ha expedido y entregado la Credencial para Votar.

Por otro lado, el artículo 214, párrafo 1 de la misma ley, mandata que la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por este Instituto con base en el último Censo General de Población y los criterios generales que determine este Consejo General.

En esos términos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 214 de la citada ley, este Consejo General ordenó a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobar los criterios generales para efectuar una nueva distribución territorial de los Distritos electorales federales y locales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Por otra parte, es menester que se atienda lo referido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, en cuya sentencia determinó que las modificaciones a la cartografía electoral son una atribución concreta y directa del Consejo General de este Instituto, encaminada a definir las cuestiones inherentes a la geografía electoral.

Cabe mencionar que el artículo 25, incisos a) y b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social y sin restricciones indebidas, de los derechos de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, y de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

En el mismo sentido se manifiesta la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en su artículo 23, párrafo 1, incisos a) y b), establece que todos los ciudadanos deben gozar de los derechos de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, y de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

Con la reforma constitucional en materia político-electoral del 10 de febrero de 2014, este Instituto tiene como nueva atribución, en el ámbito de las entidades federativas, la de realizar estudios, diseñar y formular el proyecto para definir los Distritos electorales uninominales locales conforme al último Censo General de Población, así como efectuar la división del territorio de los estados de la

República y la Ciudad de México, como lo establecen los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es importante señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-258/2015, determinó que es dable concluir que no resulta aplicable al caso concreto el plazo previsto en el artículo 105, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que por mandato constitucional para el ejercicio de la facultad concerniente a la geografía electoral, el Instituto Nacional Electoral debe estar a lo que disponga la propia Constitución y la ley atinente; siendo que en cuanto a la oportunidad de la aprobación de la distritación, el artículo 214, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone expresamente que la distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Por lo anterior, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia considera que, tal como lo dispone el mencionado artículo 214, párrafo 2 de la Ley General electoral, basta que las actividades de distritación se desarrollen y aprueben antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse. Sirve de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia 35/2015 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice:

REDISTRITACIÓN. PUEDE REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS PREVIO AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL. De conformidad a lo previsto en el penúltimo párrafo, de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes electorales, federales y locales, deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse y, durante ese plazo, no podrá haber modificaciones legales fundamentales. En ese sentido, la redistritación al ser una facultad de la autoridad administrativa electoral, y no tener el carácter ni naturaleza de ley, puede realizarse dentro de dicha temporalidad, en tanto no afecte los principios de certeza y seguridad jurídica, rectores de la materia electoral.

Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el artículo 35, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es facultad del Congreso legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La fracción III del referido artículo, establece que es facultad del Congreso fijar la división territorial, política y administrativa del Estado, así como la denominación de los municipios y localidades que lo compongan.

Por su parte, el artículo 1º del "Decreto que establece el procedimiento de delimitación y demarcación territorial de los municipios del Estado de Jalisco", señala que el objeto de dicho instrumento consiste en normar la delimitación territorial de los municipios del estado de Jalisco, en todo lo relativo a la participación de los diferentes órganos de gobierno e instituciones, a las que se les otorgue alguna competencia; así como el procedimiento para la delimitación y demarcación territorial municipal, con el fin de que sean decretados, previa georreferenciación, (sic) bajo un mismo sistema geodésico de referencia en coordenadas geográficas y en proyección UTM.

Así, el artículo 16, párrafo 2 del Decreto mencionado en el párrafo que precede, dispone que previa georreferenciación de vértices de los límites territoriales municipales, llevada a cabo por el Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, plasmados en el Dictamen, se propondrá a la Asamblea Legislativa del Congreso, los límites territoriales definitivos de cada uno de los municipios del Estado, con el sistema geodésico de referencia en coordenadas geográficas y en proyección UTM; lo anterior con la facultad soberana que le confiere el artículo 35, fracción III de la Constitución Política Local.

Asimismo, el artículo 17 del referido Decreto, establece que no procede recurso alguno en contra del Decreto aprobado por el Congreso, que determine los límites territoriales de los municipios del estado de Jalisco.

En ese orden de ideas, el numeral 5 de los Lineamientos para los Casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral, establece que para la modificación de límites municipales deberá existir un documento emitido por autoridad competente, en el cual se señale la demarcación política administrativa de que se trate.

El numeral 17 de los referidos Lineamientos, mandata que para determinar la procedencia técnica de la afectación, se considerará lo siguiente:

- a) Se deberá establecer la definición de las fronteras municipales mediante un polígono cerrado;
- b) Los polígonos deberán tener puntos de origen y fin claramente establecidos;
- c) Las localidades que se enumeren en el nuevo municipio deberán quedar comprendidas dentro del polígono indicado;
- d) Las localidades que se enumeren en la conformación del nuevo polígono deberán existir físicamente;
- e) Deberá ser posible ubicar con certeza las referencias cartográficas del terreno, evitando en lo posible el señalamiento de antiguas mojoneas, límites de haciendas o terrenos ejidales, caminos obsoletos, veredas temporales, barrancas erosionadas, entre otras similares, y
- f) El decreto deberá contar con un descriptivo de la poligonal que permita delimitar la nueva conformación del municipio o de la localidad que se reasigna de un municipio a otro.

De igual forma, el numeral 18 de los Lineamientos para los Casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral, contempla que para la procedencia jurídica de la afectación al Marco Geográfico Electoral, se deberá contar con el documento emitido por la autoridad que conforme a las legislaciones de los Estados cuente con atribuciones para la definición de límites estatales y municipales.

El numeral 20 de los Lineamientos en cita, ordena que para determinar la procedencia de actualización al marco geográfico electoral, se deberá elaborar un Dictamen Técnico-Jurídico, el cual deberá contener cuando menos los siguientes aspectos: antecedentes, problemática, documentación oficial, ubicación general, situación actual, análisis jurídico, propuesta de afectación y conclusiones.

En razón de los preceptos normativos antes mencionados, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites municipales, así como para la aprobación del catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Jalisco, como insumo para la generación de los escenarios de la Distribución Local.

TERCERO. Motivos para aprobar la cartografía electoral por la modificación de límites municipales de la entidad federativa de Jalisco.

Con la finalidad de contar con un marco geográfico electoral actualizado que sirva como insumo para llevar a cabo los trabajos de distribución local en el estado de Jalisco, mediante el presente Acuerdo se propone la modificación de límites entre los siguientes municipios:

1. Guadalajara – Tlaquepaque.
2. Tlaquepaque – Tonalá.
3. Tlajomulco de Zúñiga – Zapopan.
4. Tlaquepaque – Zapopan.
5. Tlajomulco de Zúñiga – Ixtlahuacán de los Membrillos.
6. La Huerta – Cihuatlán.
7. Tonalá – El Salto.

En términos de lo establecido en los Lineamientos para los Casos de Afectación al Marco Geográfico Electoral, para la modificación de límites municipales, deberá existir un documento emitido por autoridad competente, en el cual se señale la demarcación político administrativa de que se trate.

Ahora bien, de la legislación positiva vigente del estado de Jalisco, se desprende que es facultad del Congreso del Estado legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, así como fijar la división territorial, política y administrativa del Estado, así como la denominación de los municipios y localidades que lo compongan.

En ese sentido, la Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco publicó en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, diversos Decretos por los cuales se realizan modificaciones a los límites territoriales de esa entidad, previamente descritos.

Resulta oportuno precisar que en cuatro de los siete casos de modificación que se pretenden aprobar mediante el presente Acuerdo y que están debidamente identificados en el **Anexo 1**, los Decretos sobre los cuales se sustenta la misma, aportan los elementos técnicos suficientes para representar los trazos poligonales en la Cartografía Electoral de este Instituto.

Por otro lado, tres de los siete casos de referencia están debidamente soportados en Decretos emitidos por autoridad competente; sin embargo, los mismos presentan cierta ambigüedad para completar el trazo poligonal de los nuevos límites municipales, razón por la cual a efecto de superar dicha ambigüedad se utilizó la cartografía del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para completar el trazo poligonal. Dichos casos están igualmente identificados en el **Anexo 1** que acompaña este Acuerdo.

Así, las propuestas de modificación de la cartografía electoral respecto de los casos descritos en los párrafos precedentes, encuentran su sustento jurídico en lo establecido en el artículo 26, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual indica que la cartografía del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica será considerada oficial.

Asimismo, el principio jurídico *pro persona* contenido en el artículo 1° Constitucional, implica que toda autoridad está obligada a interpretar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y los tratados internacionales de la manera en que más beneficie a las personas, con motivo de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, imparcialidad y progresividad.

En ese sentido, al utilizar este Instituto los datos geográficos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para proceder a actualizar la Cartografía Electoral, se garantiza a los ciudadanos el pleno ejercicio de sus derechos político-electorales, toda vez que podrán emitir su sufragio por las autoridades que efectivamente los representan, ya que de no hacerlo podría darse el caso de que los ciudadanos que habiten en la zona ejercieran dicho derecho por autoridades de otro municipio.

No sobra mencionar que el derecho político-electoral del ciudadano a votar y ser votado es un derecho fundamental de base constitucional y elevado al rango de un derecho humano, el cual es regulado en cuanto a sus calidades, circunstancias, condiciones, requisitos o términos para su ejercicio por parte de los ciudadanos, por lo que este Instituto se encuentra obligado a velar en todo tiempo por la protección de dicho derecho.

Aunado a lo anterior, es de señalar que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por conducto de la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, mediante los oficios INE/DERFE/DSCV/0460/2016 al INE/DERFE/DSCV/0468/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, realizó la entrega de las propuestas de modificación que ahora nos ocupan a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, para que atendiendo a la normatividad aplicable, realizaran las observaciones que consideraran oportunas.

El día 4 de marzo de 2016, concluyó el término de quince días naturales para que las representaciones partidistas antes mencionadas realizaran observaciones o, en su caso, aportaran información adicional que consideraran pertinente, sin que se recibiera manifestación de ninguna de ellas.

Por lo anterior, se considera procedente la aprobación de la modificación de la Cartografía Electoral respecto de los límites municipales descritos en el **Anexo 1** del presente Acuerdo, tomando en consideración que los Decretos sobre los cuales se sustentan las propuestas fueron emitidos por autoridad competente para ello y tomando en consideración que la parte ambigua de los mismos fue subsanada en pro de los derechos de los ciudadanos que habitan en las zonas geográficas involucradas, con la cartografía del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Lo anterior, con objeto de que dichas modificaciones se apliquen en la cartografía electoral de este Instituto y se cuente con productos electorales actualizados que servirán de insumo en los trabajos de distritación, aunado a que se garantizará que los ciudadanos aparezcan en las Listas Nominales correspondientes a su domicilio y con ello puedan ejercer su derecho al sufragio para elegir a las autoridades que efectivamente los representen.

Cabe mencionar que este Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG48/2014, determinó que derivado de la nueva facultad de este Instituto en materia de cartografía electoral local, no estaba en condiciones para realizar cambios en la demarcación geográfica actual de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, ello atendiendo a los plazos que contempla la referida reforma constitucional en materia electoral.

Por lo que, tomando en consideración que el estado de Jalisco se encontraba entonces dentro de las entidades de referencia, se determinó que la cartografía electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2014-2015, debía ser la utilizada en el Proceso Electoral inmediato anterior, siendo que una vez concluido dicho proceso se procedería a realizar trabajos para la nueva definición de los límites distritales de esa entidad federativa.

En virtud de lo anterior y al haber concluido el referido Proceso Electoral Local, es que se considera oportuno este momento para llevar a cabo la actualización de la cartografía electoral de la entidad federativa de Jalisco y con ello contar con el insumo para llevar a cabo los referidos trabajos de distritación.

CUARTO. Motivos para aprobar el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Jalisco, como insumo para la generación de escenarios de distritación.

Como ya ha quedado expuesto, con la reforma constitucional en materia político-electoral, este Instituto adquirió como nuevas atribuciones, entre otras, establecer y determinar la geografía electoral de las entidades federativas, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales.

De esta forma, este Instituto debe llevar a cabo las tareas necesarias, previo al inicio de los Procesos Electorales Locales respectivos, para aprobar la demarcación de los Distritos electorales a utilizarse en ellos.

Este Consejo General determinó en el Punto Sexto del Acuerdo INE/CG195/2015, por el que se aprobaron los criterios y las reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, que los proyectos de la nueva distritación electoral deberán ser presentados para su discusión y, en su caso, aprobación a este órgano de dirección superior, previo al inicio de sus respectivos Procesos Electorales Locales.

En ese orden de ideas, para la construcción de los escenarios de distritación, las referidas entidades federativas fueron agrupadas por bloques en razón a la generación de estadísticas censales de las entidades próximas a distritar, de tal forma que se contara con las condiciones óptimas para la aprobación de la demarcación distrital en cada una de ellas.

Para iniciar con los trabajos de Distritación a nivel local del estado de Jalisco, materia del presente Acuerdo, es necesario contar con un Marco Geográfico Electoral actualizado para que, con base en éste se formulen los escenarios de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales locales.

Bajo ese tenor, las restricciones legales, la dinámica demográfica, la geografía y sus accidentes, la obligación de proteger la integridad territorial de las comunidades indígenas y los aspectos operativos e informáticos, son las variables que deben conjugarse para llevar a cabo los trabajos tendientes a aprobar una nueva demarcación territorial, mismos que para poder materializarse deben contar con un Marco Geográfico Electoral.

Por tales motivos, es importante aprobar el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de esa entidad federativa, de tal manera que optimice la combinación de las variables demográficas, geográficas, políticas y aquellas relacionadas con la identidad cultural y, con ello, lograr un alto grado de calidad, precisión y consistencia en los trabajos que se desarrollen para la distritación.

El catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral deriva de la Cartografía Electoral Federal aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG177/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, la cual considera las actualizaciones referentes a los programas de reseccionamiento, integración seccional y afectaciones a límites municipales que formaron parte del mencionado Acuerdo, así como el Acuerdo INE/CG182/2014 de la misma fecha, por el cual se determinó mantener los 300 Distritos electorales uninominales federales en que se divide el país, sus respectivas cabeceras distritales, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales.

La conformación del referido Marco Geográfico Electoral incorpora, además, la modificación de límites municipales a que se refiere el considerando anterior.

Por las razones expuestas, resulta conveniente que este Consejo General apruebe el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral del estado de Jalisco, el cual está contenido en el **Anexo 2** que acompaña el presente Acuerdo, con la finalidad de que se cuente con uno de los insumos para la definición de los escenarios de distritación local, que aprobará este órgano máximo de dirección.

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, párrafos 1 y 2; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los antecedentes y consideraciones expuestas, y con fundamento en los artículos 1; 26, apartado B; 35; 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos 1 y 2 y apartado B, inciso a), numeral 2, y 116, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, incisos a) y b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23, párrafo 1, incisos a) y b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 7; 9, párrafo 2; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h); 147, párrafos 2, 3 y 4; 214, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 18, párrafo 1; 35, fracción I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1; 16, párrafo 2 y 17 del Decreto que Establece el Procedimiento de Delimitación y Demarcación Territorial de los Municipios del Estado de Jalisco; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A), inciso a); 45, párrafo 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 5; 17; 18 y 20 de los Lineamientos para los casos de afectación al Marco Geográfico Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la cartografía electoral de la entidad federativa de Jalisco, en términos del Considerando Tercero y de conformidad con el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba el catálogo de municipios y secciones que conforma el Marco Geográfico Electoral del estado de Jalisco, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación Local, en términos del Considerando Cuarto y de conformidad con el **Anexo 2** que se acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de junio de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.ine.mx/archivos3/porta/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/06_Junio/CGex201606-29/CGex201606-29-ap-5-2-x1-1.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/porta/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/06_Junio/CGex201606-29/CGex201606-29-ap-5-2-x1-2.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/porta/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/06_Junio/CGex201606-29/CGex201606-29-ap-5-2-x1-3.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/porta/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/06_Junio/CGex201606-29/CGex201606-29-ap-5-2-x1-4.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/porta/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/06_Junio/CGex201606-29/CGex201606-29-ap-5-2-x1-5.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/porta/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/06_Junio/CGex201606-29/CGex201606-29-ap-5-2-x1-6.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/porta/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/06_Junio/CGex201606-29/CGex201606-29-ap-5-2-x1-7.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/porta/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/06_Junio/CGex201606-29/CGex201606-29-ap-5-2-x2-1.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/porta/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/06_Junio/CGex201606-29/CGex201606-29-ap-5-2-x2-2.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la cartografía electoral por la modificación de límites municipales, así como el catálogo de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Querétaro, como insumo para la generación de los escenarios de distritación local.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG500/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CARTOGRAFÍA ELECTORAL POR LA MODIFICACIÓN DE LÍMITES MUNICIPALES, ASÍ COMO EL CATÁLOGO DE MUNICIPIOS Y SECCIONES QUE CONFORMAN EL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL DE LA ENTIDAD FEDERATIVA DE QUERÉTARO, COMO INSUMO PARA LA GENERACIÓN DE LOS ESCENARIOS DE DISTRITACIÓN LOCAL

ANTECEDENTES

1. **Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
2. **Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
3. **Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, mismo que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. **Pronunciamiento sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no era posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

En el Punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, este Consejo General instruyó a la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para que iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

5. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidos en materia de redistribución federal y local.
6. **Aprobación de los criterios para las distritaciones locales y sus reglas operativas.** El 15 de abril de 2015, mediante Acuerdo INE/CG195/2015, este órgano de dirección superior del Instituto Nacional Electoral aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, previo a sus respectivos Procesos Electorales Locales.
7. **Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante la que confirma el acuerdo INE/CG404/2015.** El 15 de julio de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-258/2015, determinó que este Instituto Nacional Electoral en cuanto a la oportunidad de la aprobación de la distritación, debe estar a lo que disponga el artículo 214, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece que deberá aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.
8. **Entrega de las propuestas de modificación de límites municipales del estado de Querétaro a las representaciones partidistas.** El día 18 de febrero de 2016, mediante los oficios INE/DERFE/DSCV/0460/2016 al INE/DERFE/DSCV/0468/2016, la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realizó la entrega de las fichas técnicas ejecutivas con el Dictamen técnico a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia, entre las que se encuentra la correspondiente al estado de Querétaro.

9. **Observaciones de los partidos políticos a los casos de afectación a la cartografía electoral del estado de Querétaro.** El día 04 de marzo de 2016, concluyó el término de 15 días naturales para que las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia realizaran observaciones o, en su caso, aportaran información adicional que consideraran pertinente respecto de los casos de afectación de límites municipales en el estado de Querétaro.
10. **Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local y Federal 2016-2017.** El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local y Federal 2016-2017.
11. **Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores.** El 23 de junio de 2016, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó someter a consideración de este órgano de dirección superior el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la Cartografía Electoral por la modificación de límites municipales, así como el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Querétaro, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación Local.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar la modificación de la Cartografía Electoral por la modificación de límites municipales, así como el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Querétaro, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación Local, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos 1 y 2 y apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h), y 214, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A), inciso a), y 45, párrafo 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 10. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el principio *pro persona*, el cual implica que toda autoridad está obligada a interpretar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y los tratados internacionales de la manera en que más beneficie a la persona, con motivo de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, imparcialidad y progresividad.

Del referido precepto legal, se advierte que toda autoridad debe interpretar las disposiciones normativas conforme al principio *pro persona*, de modo tal que frente a una disyuntiva de interpretación o en ausencia de disposición legal aplicable, se debe optar siempre por aquélla que potencie más los derechos fundamentales.

Por su parte, el artículo 26, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía tiene la responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema.

De igual forma, el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que son derechos del ciudadano votar y ser votado para todos los cargos de elección popular.

Ahora bien, como lo señala el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de esta Constitución, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establece la propia Carta Magna y las leyes, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales.

Por su parte, el artículo 116, fracción II, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

En este sentido, el artículo 16, párrafo 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, señala que el Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se nombrará Legislatura del Estado, integrada por representantes populares denominados diputados, los que serán electos cada tres años y podrán ser electos consecutivamente hasta por cuatro periodos, en los términos de la ley de la materia. Habrá 15 según el principio de mayoría relativa y 10 según el principio de representación proporcional. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente.

Por otro lado, el artículo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular.

De igual forma, dicho precepto legal mandata que es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

En ese orden de ideas, el artículo 9, párrafo 2 de la referida Ley establece que en cada Distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda el domicilio del ciudadano.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la Ley General electoral señala que para los Procesos Electorales Federales y Locales corresponde a este Instituto, entre otras atribuciones, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales.

De igual manera, el artículo 44, párrafo 1, inciso I) de la Ley General electoral, prevé que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

De acuerdo a lo previsto en el párrafo 1, incisos gg), hh) y jj) del artículo señalado en el párrafo que precede, este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; aprobar la geografía electoral federal y de las entidades federativas, de conformidad con los resultados del Censo Nacional de Población, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley General electoral o en otra legislación aplicable.

En ese tenor, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 Distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales.

Asimismo, el inciso h) del precepto legal que se menciona en el párrafo que antecede, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

Por su parte, el artículo 147 de la Ley de la materia, establece que las Listas Nominales de Electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por Distrito y sección, a quienes se les ha expedido y entregado la Credencial para Votar.

El artículo 214, párrafo 1 de la misma ley, mandata que la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por este Instituto con base en el último Censo General de Población y los criterios generales que determine este Consejo General.

En esos términos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 214 de la citada ley, este Consejo General ordenó a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobar los criterios generales para efectuar una nueva distribución territorial de los Distritos electorales federales y locales, siendo que, la distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Por otra parte, es menester que se atienda lo referido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-113/2010, en cuya sentencia determinó que las modificaciones a la cartografía electoral son una atribución concreta y directa del Consejo General de este Instituto, encaminada a definir las cuestiones inherentes a la geografía electoral.

Cabe mencionar que el artículo 25, incisos a) y b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social y sin restricciones indebidas, de los derechos de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, y de votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

En el mismo sentido se manifiesta la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en su artículo 23, párrafo 1, incisos a) y b), establece que todos los ciudadanos deben gozar de los derechos de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, y de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.

Con la reforma constitucional en materia político-electoral del 10 de febrero de 2014, este Instituto tiene como nueva atribución, en el ámbito de las entidades federativas, la de realizar estudios, diseñar y formular el proyecto para definir los Distritos electorales uninominales locales conforme al último Censo General de Población, así como efectuar la división del territorio de los estados de la República y la Ciudad de México, como lo establecen los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es importante señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-258/2015, determinó que es dable concluir que no resulta aplicable al caso concreto el plazo previsto en el artículo 105, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que por mandato constitucional para el ejercicio de la facultad concerniente a la geografía electoral, el Instituto Nacional Electoral debe estar a lo que disponga la propia Constitución y la ley atinente; siendo que en cuanto a la oportunidad de la aprobación de la distritación, el artículo 214, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone expresamente que la distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Por lo anterior, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia considera que, tal como lo dispone el mencionado artículo 214, párrafo 2 de la Ley General electoral, basta que las actividades de distritación se desarrollen y aprueben antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse. Sirve de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia 35/2015 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice:

REDISTRITACIÓN. PUEDE REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS PREVIO AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL. De conformidad a lo previsto en el penúltimo párrafo, de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes electorales, federales y locales, deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse y, durante ese plazo, no podrá haber modificaciones legales fundamentales. En ese sentido, la redistribución al ser una facultad de la autoridad administrativa electoral, y no tener el carácter ni naturaleza de ley, puede realizarse dentro de dicha temporalidad, en tanto no afecte los principios de certeza y seguridad jurídica, rectores de la materia electoral.

En razón de los preceptos normativos antes mencionados, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar la modificación de la cartografía electoral respecto de los límites municipales, así como para la aprobación del catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Querétaro, como insumo para la generación de los escenarios de la Distritación Local.

TERCERO. Motivos para aprobar la cartografía electoral por la modificación de límites municipales de la entidad federativa de Querétaro.

Con la finalidad de contar con un marco geográfico electoral actualizado que sirva como insumo para llevar a cabo los trabajos de distritación local del estado de Querétaro, mediante el presente Acuerdo se propone la modificación de límites entre los siguientes municipios:

1. Amealco de Bonfil – San Juan del Río.
2. Colón – Ezequiel Montes.

3. Peñamiller – Pinal de Amoles.
4. San Juan del Río – Tequisquiapan.
5. Tequisquiapan – San Juan del Río.

Lo anterior, toda vez que se detectaron diferencias entre los límites de los municipios de referencia establecidos en la cartografía electoral del Registro Federal de Electores y la generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, derivado de los trabajos permanentes de actualización cartográfica, conforme a las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, enmarcados en el artículo 54, párrafo 1, inciso h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Los casos de modificación que se presentan y que están contenidos en el **Anexo 1** que acompaña a este Acuerdo, encuentran su sustento en la cartografía del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a partir de que la Dirección de Cartografía Electoral de la Coordinación de Operación en Campo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores detectó tales diferencias.

Cabe precisar, que respecto de los municipios de Tequisquiapan, San Juan del Río y Amealco de Bonfil, en la referida entidad de Querétaro, la Dirección Ejecutiva pudo corroborar tales diferencias al realizar un recorrido en campo con equipo PDA-GPS.

Así, las propuestas de modificación de límites encuentran su sustento jurídico en lo establecido en el artículo 26, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual indica que la cartografía del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica será considerada oficial.

Asimismo, el principio jurídico *pro persona* contenido en el artículo 1o. Constitucional, implica que toda autoridad está obligada a interpretar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y los tratados internacionales de la manera en que más beneficie a las personas, con motivo de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, imparcialidad y progresividad.

En ese sentido, al utilizar los datos geográficos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía para actualizar la Cartografía Electoral, se garantiza a los ciudadanos el pleno ejercicio de sus derechos político-electorales, toda vez que podrán emitir su sufragio por las autoridades que efectivamente los representan, ya que de no hacerlo estarían ejerciendo dicho derecho por autoridades de otro municipio.

No sobra mencionar que el derecho político-electoral del ciudadano a votar y ser votado es un derecho fundamental de base constitucional y elevado al rango de un derecho humano, el cual es regulado en cuanto a sus calidades, circunstancias, condiciones, requisitos o términos para su ejercicio por parte de los ciudadanos, por lo que este Instituto se encuentra obligado a velar en todo tiempo por la protección de dichos derechos.

Aunado a lo anterior, es de señalar que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores por conducto de la Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia, el día 18 de febrero de 2016, mediante oficios INE/DERFE/DSCV/0460/2016 al INE/DERFE/DSCV/0468/2016, realizó la entrega de las propuestas de modificación a las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional de Vigilancia para que, atendiendo a la normatividad aplicable, realizaran las observaciones que consideraran oportunas.

El día 4 de marzo de 2016, concluyó el término de quince días naturales para que las representaciones partidistas antes mencionadas realizaran observaciones o, en su caso, aportaran información adicional que consideraran pertinente, sin que se recibiera manifestación de ninguna de ellas.

Por lo antes expuesto, se considera procedente la aprobación de la modificación de la Cartografía Electoral respecto de los límites municipales antes descritos y de conformidad con lo establecido en el **Anexo 1** del presente Acuerdo.

Lo anterior, con objeto de que dichas modificaciones se apliquen en la cartografía electoral de este Instituto y se cuente con productos electorales actualizados que servirán de insumo en los trabajos de distritación, aunado a que se garantizará que los ciudadanos aparezcan en las Listas Nominales de Electores correspondientes a su domicilio y con ello puedan ejercer su derecho al sufragio para elegir a las autoridades que efectivamente los representen.

Cabe mencionar que este Consejo General, mediante el Acuerdo INE/CG48/2014, determinó que derivado de la nueva facultad de este Instituto en materia de cartografía electoral local, no estaba en condiciones para realizar cambios en la demarcación geográfica actual de las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, ello atendiendo a los plazos que contempla la referida reforma constitucional en materia electoral.

Por lo que, tomando en consideración que el estado de Querétaro se encontraba entonces dentro de las entidades federativas de referencia, se determinó que la cartografía electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Local 2014-2015 debía ser la utilizada en el Proceso Electoral inmediato anterior, siendo que una vez concluido dicho proceso se procedería a realizar trabajos para la nueva definición de sus límites distritales.

En virtud de lo anterior y al haber concluido el referido Proceso Electoral Local, es que se considera oportuno este momento para llevar a cabo la actualización de la cartografía electoral de la entidad federativa de Querétaro y con ello contar con el insumo para realizar los referidos trabajos de distritación.

CUARTO. Motivos para aprobar el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Querétaro, como insumo para la generación de escenarios de distritación.

Como ya ha quedado expuesto, con la reforma constitucional en materia político-electoral, este Instituto adquirió como nuevas atribuciones, entre otras, establecer y determinar la geografía electoral de las entidades federativas, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales.

De esta forma, este Instituto debe llevar a cabo las tareas necesarias, previo al inicio de los Procesos Electorales Locales respectivos, para aprobar la demarcación de los Distritos electorales a utilizarse en ellos.

Este Consejo General determinó en el Punto Sexto del Acuerdo INE/CG195/2015, por el que se aprobaron los criterios y las reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y la delimitación territorial de los Distritos en las entidades federativas, que los proyectos de la nueva distritación electoral deberán ser presentados para su discusión y, en su caso, aprobación a este órgano de dirección superior, previo al inicio de sus respectivos Procesos Electorales Locales.

En ese orden de ideas, para la construcción de los escenarios de distritación, las referidas entidades federativas fueron agrupadas por bloques en razón a la generación de estadísticas censales de las entidades próximas a distritar, de tal forma que se contara con las condiciones óptimas para la aprobación de la demarcación distrital en cada una de ellas.

En ese sentido, para iniciar con los trabajos de distritación a nivel local del estado de Querétaro, materia del presente Acuerdo, es necesario contar con un Marco Geográfico Electoral actualizado para que, con base en éste se formulen los escenarios de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales locales.

Bajo ese tenor, las restricciones legales, la dinámica demográfica, la geografía y sus rasgos, la obligación de proteger la integridad territorial de las comunidades indígenas y los aspectos operativos e informáticos, son las variables que deben conjugarse para llevar a cabo los trabajos tendientes a aprobar una nueva demarcación territorial, mismos que para poder materializarse deben contar con un Marco Geográfico Electoral.

Por tales motivos, es importante aprobar el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de esa entidad federativa, de tal manera que optimice la combinación de las variables demográficas, geográficas, políticas y aquellas relacionadas con la identidad cultural y, con ello, lograr un alto grado de calidad, precisión y consistencia en los trabajos que se desarrollen para la distritación.

El catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral deriva de la Cartografía Electoral Federal aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG177/2014 de fecha 30 de septiembre de 2014, la cual considera las actualizaciones referentes a los programas de reseccionamiento, integración seccional y afectaciones a límites municipales que formaron parte del mencionado Acuerdo, así como el Acuerdo INE/CG182/2014 de la misma fecha, por el cual se determinó mantener los 300 Distritos electorales uninominales federales en que se divide el país, sus respectivas cabeceras distritales, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales.

La conformación del referido Marco Geográfico Electoral incorpora, además, la modificación de límites municipales en la entidad federativa a que se refiere el considerando anterior.

Por las razones expuestas, resulta conveniente que este Consejo General apruebe el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Querétaro, el cual está contenido en el **Anexo 2** que acompaña el presente Acuerdo, con la finalidad de que se cuente con uno de los insumos para la definición de los escenarios de distritación local, que aprobará este órgano máximo de dirección.

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, párrafos 1 y 2; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los antecedentes y consideraciones expuestas, y con fundamento en los artículos 1; 26, apartado B; 35; 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos 1 y 2 y apartado B, inciso a), numeral 2, y 116, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, incisos a) y b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 23, párrafo 1, incisos a) y b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 7; 9, párrafo 2; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h); 147, párrafos 2, 3 y 4; 214, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16, párrafo 1 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A), inciso a), y 45, párrafo 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la cartografía electoral de la entidad federativa de Querétaro, en términos del Considerando Tercero y de conformidad con el **Anexo 1** que se acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba el catálogo de municipios y secciones que conforma el Marco Geográfico Electoral de la entidad federativa de Querétaro, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación Local, en términos del Considerando Cuarto y de conformidad con el **Anexo 2** que se acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de junio de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

Los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/06_Junio/CGex201606-29/CGex201606-29-ap-5-3-x1-1.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/06_Junio/CGex201606-29/CGex201606-29-ap-5-3-x1-2.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/06_Junio/CGex201606-29/CGex201606-29-ap-5-3-x1-3.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/06_Junio/CGex201606-29/CGex201606-29-ap-5-3-x1-4.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/06_Junio/CGex201606-29/CGex201606-29-ap-5-3-x1-5.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/06_Junio/CGex201606-29/CGex201606-29-ap-5-3-x2-1.pdf

http://www.ine.mx/archivos3/portal/historico/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-acuerdos/2016/06_Junio/CGex201606-29/CGex201606-29-ap-5-3-x2-2.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral federal de las entidades federativas de Chiapas, Ciudad de México, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, como insumos para la generación de los escenarios de distritación federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG501/2016.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CATÁLOGOS DE MUNICIPIOS Y SECCIONES QUE CONFORMAN EL MARCO GEOGRÁFICO ELECTORAL FEDERAL DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE CHIAPAS, CIUDAD DE MÉXICO, HIDALGO, JALISCO, OAXACA, PUEBLA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SINALOA, TLAXCALA, VERACRUZ Y ZACATECAS, COMO INSUMOS PARA LA GENERACIÓN DE LOS ESCENARIOS DE DISTRITACIÓN FEDERAL

ANTECEDENTES

- 1. Reforma Constitucional.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- 2. Determinación del Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral por la cual se establece que no es factible aprobar un nuevo marco distrital, hasta una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2014-2015.** El 28 de marzo de 2014, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, mediante Acuerdo CG130/2014, determinó que no era factible aprobar la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales federales uninominales y las relativas a sus cabeceras distritales, hasta una vez concluido el Proceso Electoral Federal 2014-2015, toda vez que el Congreso de la Unión se encontraba discutiendo una propuesta de reforma político-electoral relativa a la creación del Instituto Nacional Electoral.

En consecuencia, el marco distrital que se utilizó en el referido Proceso Electoral, mismo que continúa vigente, es el aprobado por el citado Instituto, mediante Acuerdo CG28/2005, de fecha 11 de febrero de 2005.
- 3. Creación del Instituto Nacional Electoral.** El 4 de abril de 2014, el Consejero Presidente, las y los Consejeros Electorales, rindieron protesta constitucional, con lo que se integró este Consejo General, dando formal inicio a los trabajos del Instituto Nacional Electoral.
- 4. Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.** El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que abrogó al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; asimismo por el referido Decreto se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 5. Pronunciamiento sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015.** El 20 de junio de 2014, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG48/2014, se pronunció sobre la demarcación geográfica en las entidades federativas con Proceso Electoral Local 2014-2015, en el sentido de que con base en los plazos que contempla la reforma constitucional y legal, no era posible realizar las actividades necesarias para efectuar cambios a su distritación actual.

En el Punto Cuarto del Acuerdo referido en el párrafo que precede, este Consejo General dispuso que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, iniciara los proyectos para la demarcación territorial de la geografía electoral nacional, en términos de la nueva legislación.

6. **Creación del Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación.** El 19 de noviembre de 2014, este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG258/2014, aprobó la creación del "Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación", como instancia de asesoría técnico-científica de este Instituto para el desarrollo de actividades o programas que le sean conferidas en materia de redistribución federal y local.
7. **Aprobación del catálogo de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Zacatecas.** El 22 de abril de 2015, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG210/2015, aprobó, entre otros, el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral del estado de Zacatecas, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación Local para esa entidad.
8. **Aprobación de los catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de las entidades federativas de Hidalgo, Oaxaca y Veracruz.** El 29 de abril de 2015, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG217/2015, aprobó los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de los estados de Hidalgo, Oaxaca y Veracruz como insumo para la generación de los escenarios de Distritación Local para esas entidades.
9. **Aprobación de los catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de las entidades federativas de Sinaloa y Tlaxcala.** El 3 de junio de 2015, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG335/2015, aprobó los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de los estados de Sinaloa y Tlaxcala, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación Local para esas entidades federativas.
10. **Aprobación del catálogo de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Puebla.** El 13 de julio de 2015, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG410/2015, aprobó el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral del estado de Puebla, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación Local para esa entidad.
11. **Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante la cual confirma el Acuerdo INE/CG404/2015.** El 15 de julio de 2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recurso de Apelación con número de expediente SUP-RAP-258/2015, determinó que este Instituto Nacional Electoral en cuanto a la oportunidad de la aprobación de la distritación, debe estar a lo que disponga el artículo 214, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece que deberá aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.
12. **Aprobación del catálogo de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de la entidad federativa de Quintana Roo.** El 29 de julio de 2015, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG504/2015, aprobó el catálogo de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral del estado de Quintana Roo, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación Local para esa entidad.
13. **Aprobación del catálogo de delegaciones y secciones que conforman el marco geográfico electoral del Distrito Federal ahora Ciudad de México.** El 26 de noviembre de 2015, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG991/2015, aprobó, entre otros, el catálogo de delegaciones y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral del Distrito Federal ahora Ciudad de México, como insumo para la generación de los escenarios de Distritación Local.

14. **Reforma Constitucional por la cual se crea la Ciudad de México.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México, por lo que a partir del día 30 del mismo mes y año, surgió a la vida jurídica la Ciudad de México como una entidad federativa autónoma.
15. **Aprobación de los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal.** El 30 de marzo de 2016, mediante Acuerdo INE/CG165/2016, este órgano de dirección superior del Instituto Nacional Electoral aprobó los Criterios y Reglas Operativas para la Distritación Federal 2016-2017, la matriz que establece la jerarquización de los mismos para su respectiva aplicación, así como el número de Distritos electorales federales uninominales que le corresponde a cada entidad federativa, en atención a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
16. **Aprobación del Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local y Federal 2016-2017.** El 25 de abril de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE104/2016, el Plan de Trabajo del Proyecto de Distritación Electoral Local y Federal 2016-2017.
17. **Aprobación de la Comisión del Registro Federal de Electores del presente Acuerdo.** El 23 de junio de 2016, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó someter a la consideración de este órgano de dirección superior el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral Federal de las entidades federativas de Chiapas, Ciudad de México, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, como insumos para la generación de los escenarios de Distritación Federal.

En esa misma fecha, y previo a la aprobación del proyecto de Acuerdo señalado en el párrafo que precede, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó someter a la consideración de este órgano de dirección superior los proyectos de Acuerdo por los cuales se aprueba la cartografía electoral por la modificación de límites municipales así como los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Chiapas, Jalisco y Querétaro, respectivamente, como insumos para la generación de los escenarios de distritación locales para esas entidades federativas.
18. **Aprobación de la modificación de límites municipales así como los catálogos de municipios y secciones que conforman el marco geográfico electoral de las entidades federativas de Chiapas, Jalisco y Querétaro.** El 29 de junio de 2016, este Consejo General aprobó la modificación de límites municipales así como los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Chiapas, Jalisco y Querétaro, como insumos para la generación de los escenarios de distritación local para esas entidades federativas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para conocer y aprobar los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral Federal de las entidades federativas de Chiapas, Ciudad de México, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, como insumos para la generación de los escenarios de Distritación Federal, conforme a lo previsto en los artículos 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 52 y 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracciones II y III; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 54, párrafo 1, incisos g) y h), y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A), inciso a), y 45, párrafo 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el principio pro persona, el cual implica que toda autoridad está obligada a interpretar los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y los tratados internacionales de la manera en que más beneficie a la persona, con motivo de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, imparcialidad y progresividad.

Por su parte, el artículo 26, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales, para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Los datos contenidos en el referido Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía tiene la responsabilidad de normar y coordinar dicho Sistema.

De igual forma, el artículo 35 de la Constitución establece que son derechos del ciudadano votar y ser votado para todos los cargos de elección popular.

Ahora bien, como lo señala el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la citada Constitución, para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde al Instituto Nacional Electoral en los términos que establece la propia Constitución y las leyes, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales.

Asimismo, el artículo 52 de la Carta Magna, dispone que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de Distritos electorales uninominales y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.

El artículo 53 Constitucional establece que la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los Distritos señalados. La distribución de los Distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último Censo General de Población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados por el principio de mayoría relativa.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala que para los Procesos Electorales Federales y Locales, corresponde a este Instituto, entre otras atribuciones, la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y división del territorio en secciones electorales.

De igual manera, el artículo 44, párrafo 1, inciso I) de la Ley de la materia, prevé que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los Lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la Junta General Ejecutiva hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio de la República en 300 Distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los Distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos.

De acuerdo con lo previsto en el párrafo 1, incisos gg), hh) y jj) del artículo señalado en el párrafo que precede, este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar y expedir los Reglamentos, Lineamientos y Acuerdos para ejercer las facultades previstas en el apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como aprobar la geografía electoral federal y de las entidades federativas, de conformidad con los resultados del Censo Nacional de Población, dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la Ley General electoral o en otra legislación aplicable.

En ese tenor, con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, inciso g) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 Distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales.

Por su parte, el inciso h) del precepto legal que se menciona en el párrafo que antecede, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, Distrito electoral federal, Distrito electoral local, municipio y sección electoral.

El artículo 214, párrafo 1 de la misma ley, mandata que la demarcación de los Distritos electorales federales y locales será realizada por este Instituto con base en el último Censo General de Población y los criterios generales que determine este Consejo General.

En esos términos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 214 de la citada ley, este Consejo General ordenó a la Junta General Ejecutiva realizar los estudios conducentes y aprobar los criterios generales para efectuar una nueva distribución territorial de los Distritos electorales federales y locales, siendo que, la distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

De esa misma manera, el párrafo 3 del precepto legal que se señala en el párrafo anterior, prescribe que según lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución, una vez establecida la demarcación territorial de los 300 Distritos electorales uninominales federales, basada en el último Censo General de Población, el Consejo General aprobará, en su caso, la distribución de los Distritos electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos diputados por el principio de mayoría relativa.

Con la reforma constitucional en materia político-electoral del 10 de febrero de 2014, este Instituto tiene como atribución, en el ámbito local y federal, la de realizar estudios, diseñar y formular el proyecto de los Distritos electorales federales conforme al último Censo General de Población, en términos de lo que establece el artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado B, inciso a), numeral 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es importante señalar que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-258/2015, determinó que es dable concluir que no resulta aplicable al caso concreto el plazo previsto en el multicitado artículo 105, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dado que por mandato constitucional para el ejercicio de la facultad concerniente a la geografía electoral, el Instituto Nacional Electoral debe estar a lo que disponga la propia Constitución y la ley atinente.

En efecto, en cuanto a la oportunidad de la aprobación de la distritación por parte de este Instituto, el artículo 214, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone expresamente que la distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el Proceso Electoral en que vaya a aplicarse.

Por lo anterior, la máxima autoridad jurisdiccional en la materia considera que, tal como lo dispone el mencionado artículo 214, párrafo 2 de la Ley General electoral, basta que las actividades de distritación se desarrollen y aprueben antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse.

Sirve de apoyo a lo anterior la Jurisprudencia 35/2015 emitida por la Sala Superior en sesión pública celebrada el catorce de octubre de dos mil quince, misma que se aprobó por unanimidad de votos y que a la letra dice:

REDISTRITACIÓN. PUEDE REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS PREVIO AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL. De conformidad a lo previsto en el penúltimo párrafo, de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes electorales, federales y locales, deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el Proceso Electoral en que vayan a aplicarse y, durante ese plazo, no podrá haber modificaciones legales fundamentales. En ese sentido, la redistribución al ser una facultad de la autoridad administrativa electoral, y no tener el carácter ni naturaleza de ley, puede realizarse dentro de dicha temporalidad, en tanto no afecte los principios de certeza y seguridad jurídica, rectores de la materia electoral.

De los preceptos legales antes invocados, se advierte que este Consejo General cuenta con facultades necesarias para aprobar los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral Federal de las entidades federativas de Chiapas, Ciudad de México, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, como insumos para la generación de los escenarios de Distritación Federal.

TERCERO. Motivos para aprobar los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral Federal de las entidades federativas de Chiapas, Ciudad de México, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, como insumos para la generación de los escenarios de la Distritación Federal.

Como ya ha quedado expuesto, con la reforma constitucional en materia político-electoral, este Instituto adquirió como nuevas atribuciones, entre otras, establecer y determinar la geografía electoral de las entidades federativas, así como el diseño y determinación de los Distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales.

En ese sentido, este Instituto debe llevar a cabo las tareas necesarias, previo al inicio del Proceso Electoral Federal, para aprobar la demarcación de los Distritos electorales federales uninominales a utilizarse en el mismo.

Por tal motivo, para iniciar con los trabajos de distritación a nivel federal, materia del presente Acuerdo, es necesario contar con un Marco Geográfico Electoral para que, con base en éste se formulen los escenarios de la nueva demarcación territorial de los Distritos electorales federales uninominales.

En consecuencia, mediante el presente Acuerdo, se pretende aprobar el Marco Geográfico Electoral de las entidades de Chiapas, Ciudad de México, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, para que funjan como insumos para los trabajos de distritación federal.

Es importante aprobar los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral Federal de esas entidades federativas, de tal manera que optimice la combinación de las variables demográficas, geográficas, políticas y aquellas relacionadas con la identidad cultural y, con ello, lograr un alto grado de calidad, precisión y consistencia en los trabajos que se desarrollen para la Distritación Federal.

Cabe precisar que los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral Federal que se pone a consideración de este órgano de dirección superior, deriva de la Cartografía Electoral aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG177/2014 de

fecha 30 de septiembre de 2014, la cual considera las actualizaciones referentes a los programas de reseccionamiento e integración seccional, así como del diverso Acuerdo INE/CG182/2014 de la misma fecha, por el cual se determinó mantener los 300 Distritos electorales federales uninominales en que se divide el país, sus respectivas cabeceras distritales, el ámbito territorial y las cabeceras de las cinco circunscripciones plurinominales.

De igual forma, se tomaron como referencia los catálogos de municipios y secciones que fueron aprobados por este Consejo General, correspondientes a las entidades federativas de Chiapas, Ciudad de México, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, así como las afectaciones a la cartografía electoral por la modificación de límites municipales en las entidades federativas respectivas, las cuales en su conjunto constituyen el insumo para los trabajos de distritación de las referidas entidades en el ámbito local.

Por las razones expuestas, resulta conveniente que este Consejo General apruebe los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral Federal de las entidades federativas de Chiapas, Ciudad de México, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, como insumos para la generación de los escenarios de Distritación Federal.

De ser el caso que este Consejo General apruebe el presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43, párrafos 1 y 2; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, es conveniente que el Consejero Presidente instruya al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

En razón de los antecedentes y consideraciones expuestas, y con fundamento en los artículos 1o.; 26, apartado B; 35; 41, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo y apartado B, inciso a), numeral 2; 52; 53 y 105, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 1, incisos a), c) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 42, párrafo 10; 43, párrafos 1 y 2; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 45, párrafo 1, inciso o); 46, párrafo 1, inciso k); 54, párrafo 1, incisos g) y h), y 214, párrafos 1, 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A), inciso a), y 45, párrafo 1, inciso q) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral Federal de las entidades federativas de Chiapas, Ciudad de México, Hidalgo, Jalisco, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas, como insumos para la generación de los escenarios de Distritación Federal, de conformidad con el **Anexo** que se acompaña al presente Acuerdo y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 29 de junio de dos mil dieciséis, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

H. CAMARA DE DIPUTADOS

LXIII LEGISLATURA
SECRETARIA GENERAL
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
CONVOCATORIA

La Cámara de Diputados con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo dispuesto en los Artículos 27, 28 fracción I, 29 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, convoca a las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional que se describe a continuación:

Número de Licitación	Descripción	Unidad de Medida	Junta de Aclaraciones a las Bases	Presentación y Apertura de Propuestas
HCD/LXIII/LPN/10/2017	"VALES DE DESPENSA, ALIMENTACION Y GASOLINA "	Servicios	08 de diciembre de 2016, a las 10:30 horas	15 de diciembre de 2016, a las 10:30 horas

Las Bases y sus especificaciones estarán a disposición para consulta de las personas morales y/o personas físicas con actividad empresarial interesadas, en la página de Internet <http://pac.diputados.gob.mx/pac/> y, a disposición en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de la Cámara de Diputados, ubicada en Av. Congreso de la Unión N° 66, Col. El Parque, C.P. 15960, Delegación Venustiano Carranza, Edificio "E", cuarto nivel del Palacio Legislativo de San Lázaro, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 05 de diciembre de 2016.

- El costo de las Bases (no reembolsable) deberá ser depositado en las siguientes cuentas bancarias, Banorte cuenta número 0549136176; BBVA Bancomer cuenta número 113360970 a favor de la H. Cámara de Diputados, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 05 de diciembre de 2016 a las 18:00 horas, el comprobante de depósito deberá presentarlo en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en el edificio "E", cuarto nivel, ala sur, de 10:00 a 14:30 horas y de 17:00 a 18:00 horas y tendrán un costo de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.).
- No se aceptarán propuestas enviadas por medio del Servicio Postal Mexicano, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como de las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- El plazo para el inicio de los servicios será el establecido en las bases.
- El pago será en peso mexicano de curso legal, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de que haya sido aceptada la factura correspondiente en la Dirección General de Finanzas.
- No se otorgará anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 52 de la Norma de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Cámara de Diputados, la cual se encuentra a disposición para consulta en <http://pac.diputados.gob.mx/pac/>
- Los actos que integran el procedimiento licitatorio, se llevarán a cabo en las instalaciones de la Cámara de Diputados.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
C.P. JESUS MANUEL ABOYTES MONTOYA
RUBRICA.

(R.- 441755)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Administración" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Av. Coyoacán número 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, teléfonos (0155) 52 00 15 34 y 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-11/2016

Descripción de la licitación	Adquisición de materiales de limpieza e higiene.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	29 de noviembre de 2016
Junta de Aclaraciones	6 de diciembre de 2016 a las 14:00 horas, en la Sala "B", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2016 a las 13:00 horas, en la Sala "B", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 441828)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Administración" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Av. Coyoacán número 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, teléfonos (0155) 52 00 15 34 y 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-12/2016

Descripción de la licitación	Contratación de servicios de mudanza y maniobras.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	29 de noviembre de 2016
Junta de Aclaraciones	8 de diciembre de 2016 a las 16:30 horas en la sala "B", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones	15 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas en la sala "B", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 441833)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Administración" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Av. Coyoacán número 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, teléfonos (0155) 52 00 15 34 y 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-13/2016

Descripción de la licitación	Contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a bienes muebles e inmuebles.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	29 de noviembre de 2016.
Junta de Aclaraciones	7 de diciembre de 2016 a las 16:30 horas, en la Sala "B", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas, en la Sala "B", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 441837)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL (NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial (Nacional) No. LA-007000999-E444-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación	"CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LOS LABORATORIOS CLINICOS DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL DEL 1/o. DE ENERO DEL 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018"
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	18 de Noviembre del 2016.
Visita a Instalaciones	No aplica visitas.
Junta de Aclaraciones	10:00 horas, 25 Nov. 2016.
Apertura de Proposiciones	09:00 horas, 5 Dic. 2016.
Comunicación del Fallo	11:00 horas, 22 Dic. 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.

EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.

COR. INF. D.E.M. ARNULFO SALMERON RUIZ

RUBRICA.

(R.- 441597)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONALSUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL (NACIONAL)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E454-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en la dirección de esta Secretaría, ubicada en: Boulevard Manuel Avila Camacho Sin Número, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11200, Teléfono: 2629 8341 y fax: 5387-5216, de lunes a viernes de las 0800 a 1400 horas.

Objeto de la Licitación.	"ADQUISICION DE BIOLOGICOS PARA DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE INMUNOLOGIA CLINICA Y ALERGIA"
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	18 de Noviembre del 2016.
Visita a Instalaciones.	No aplica visitas.
Junta de Aclaraciones.	10:00 horas, 25 Nov. 2016.
Apertura de Proposiciones.	09:00 horas, 5 Dic. 2016.
Comunicación del Fallo.	11:00 horas, 19 Dic. 2016.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.

EL JEFE DE LA SEC. DE ADQS. DE SUMS. MEDS.

COR. INF. D.E.M. ARNULFO SALMERON RUIZ

RUBRICA.

(R.- 441596)

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008000999-E148-2016
Objeto de la Licitación	Servicio Integral de Aseguramiento Patrimonial 2017 para la SAGARPA y Organismos del Sector
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	01/12/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizarán visitas
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2016 10:00 horas
Fallo	16/12/2016 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

LIC. ENRIQUE QUIROZ ACOSTA

RUBRICA.

(R.- 441672)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 37

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E365-2016

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica, carpeta asfáltica con mezcla en caliente y obras de drenaje en el camino: Gutiérrez Zamora - Escalanar, del km 0+000 al km 5+000, con una meta de 5.0 km., en el municipio de Chiconquiaco, y Reconstrucción de la base hidráulica y carpeta asfáltica, en el camino: Sierra de agua - Ejido 20 de Noviembre, del km 0+000 al km 6+000, con una meta de 6.0 km., en el municipio de perote, en el estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	30/11/2016 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	29/11/2016 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2016 a las 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E366-2016

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica y carpeta asfáltica, en el camino: Alborada - Estanzuela, del km 0+000 al km 2+900, con una meta de 2.9 km., en el municipio de Coatepec, Reconstrucción de la base hidráulica y carpeta asfáltica, en el camino: Alborada - Bella Esperanza, del km 0+000 al km 3+400, con una meta de 3.4 km., en el municipio de Coatepec y Reconstrucción de la base hidráulica y de la carpeta asfáltica con mezcla en caliente, en el camino: Otilpan - San Antonio, del km 0+000 al km 1+200, con una meta de 1.2 km., en el municipio de Tlalnahuayocan, en el estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	30/11/2016 a las 10:15 hrs
Visita a instalaciones	29/11/2016 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2016 a las 11:30 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E367-2016

Descripción de la licitación	Reconstrucción muro de contención y del terraplén en el camino: Guadalupe Victoria - Los Altos, en el km. 6+050, con una meta de 25 m., en el municipio de Perote y Reconstrucción de la base hidráulica y carpeta asfáltica, en el camino: Agua Zuelas - Xololoyan, del km 0+000 al km 3+600, con una meta de 3.6 km., en el municipio de Perote, en el estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	24/11/2016

Junta de aclaraciones	30/11/2016 a las 10:30 hrs
Visita a instalaciones	29/11/2016 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2016 a las 13:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E368-2016

Descripción de la licitación	Reconstrucción de muros de contención y alcantarilla, en el camino: E.C. (Tepatlxco - Ixhuatlán del Café) - El Triunfo, en los km. 0+600, 0+750, 2+350, 2+680, 3+900, 4+100 y 4+450, con una meta de 80.0 m., en el municipio de Tepatlaxco y Reconstrucción de la base hidráulica y carpeta asfáltica con mezcla en caliente, del camino camino: Las Prietas - El Roble, del km. 0+000 al km. 4+000 con una meta de 4.0 km., en el municipio de Tierra Blanca, en el estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	30/11/2016 a las 10:45 hrs
Visita a instalaciones	29/11/2016 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016 a las 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E369-2016

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica y carpeta asfáltica y obras de drenaje, en el camino: El Josco - El Altílo, del km 0+000 al km 7+000, con una meta de 7.0 km., en el municipio de Nautla y Reafinamiento y restauración del revestimiento, tendido, compactación y obras de alivio, en el camino: E.C. (Las Piñas - Martinica) - Porvenir - Rancho Nuevo, del km 0+000 al km 4+500, con una meta de 4.5 km., en el municipio de Nautla, en el estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	30/11/2016 a las 11:00 hrs
Visita a instalaciones	29/11/2016 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016 a las 11:30 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E370-2016

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la base hidráulica y carpeta asfáltica y obras de drenaje, en el camino: El Colorado - El Porvenir, del km 0+000 al km 2+500, con una meta de 2.5 km., en el municipio de Tenochtitlan y Reafinamiento y restauración del revestimiento, tendido, compactación y obras de alivio, en el camino: Trojillas - El Kilate, del km 0+000 al km 4+900, con una meta de 4.9 km., en el municipio de Tenochtitlan, en el estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	30/11/2016 a las 11:15 hrs.
Visita a instalaciones	29/11/2016 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016 a las 13:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE CONTRATACION
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS**ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA**

RUBRICA.

(R.- 441783)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLOS DE LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO COBERTURA DE TRATADOS MIXTAS

De conformidad con lo establecido en los capítulos correspondientes a las compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, así como al artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el Centro Nacional SCT, Avenida Xola y Universidad s/n, cuerpo "B", segundo piso, Colonia Narvarte, C.P. 03020, México, Distrito Federal, hace del conocimiento general la identidad de los proveedores ganadores de las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo Cobertura de Tratados Mixtas por las convocatorias:

No. LA-009000987-E33-2016 "Adquisición de Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, así como Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo", Licitante adjudicado mediante fallo emitido el día 26 de agosto de 2016, Balandrano INK, S.A. de C.V., con domicilio en Poniente 116 No. 550, Col. Coltongo, C.P. 02630, Delegación Azcapotzalco, México D.F., partidas de la 1 a la 60, por un importe total de \$4,963,783.08 (Cuatro millones novecientos sesenta y tres mil setecientos ochenta y tres pesos 08/100 M.N.) I.V.A. incluido.

No. LA-009000987-E34-2016 "Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico", Licitantes adjudicados mediante fallo emitido el día 29 de septiembre de 2016, Eléctrica Losi, S.A. de C. V., con domicilio en Calle 3 No. 45, Col. Alce Blanco, C.P. 53370, Delegación Naucalpan de Juárez, Estado de México, partidas 20, 32, 34, 38, 41, 50, 61, 62, 90 y 93 por un importe total de \$57,341.82 (Cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y un pesos 82/100 M.N.) I.V.A. incluido; FV Flash Vaporization, S. A. de C. V., con domicilio en Avenida San Lorenzo No. 750 Mz. 1, Edificio E-9, Int. 302, Col. San Nicolás Tolentino, C.P. 09850, Delegación Iztapalapa, México, D.F., partidas 43 y 59 por un importe total de \$7,609.83 (Siete mil seiscientos nueve pesos 83/100 M.N.) I.V.A. incluido; Treta Iluminación, S.A. de C.V., con domicilio en Cruz del Valle Verde No. 12, Col. Santa Cruz del Monte, C.P. 53110, Delegación Naucalpan, Estado de México, partidas 1, 2, 6 a la 13, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 28, 63, 69, 71, 72, 83, 86, 102, 104 y 105 por un importe total \$190,612.71 (Ciento noventa mil seiscientos doce pesos 71/100 M.N.) I.V.A. incluido; Comercializadora Trena, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Lago Fondo No. 34, Col. Agua Azul Sección Pirules, C.P. 57510, Delegación Cd. Nezahualcóyotl, Estado de México, partidas 4, 5, 14, 18, 24, 27, 35, 36, 49, 53, 54, 65, 76, 78, 79, 80, 82, 96, 98 y 100 por un importe total de \$322,336.91 (Trescientos veintidós mil trescientos treinta y seis pesos 91/100 M.N.) I.V.A. incluido; HK Conection, S.A. de C.V., con domicilio en Gustavo Baz No. 11 Local B, Col. Bosques de Echegaray, C.P. 53310, Delegación Naucalpan de Juárez, Estado de México, partida 94 por un importe total de \$287,304.16 (Doscientos ochenta y siete mil trescientos cuatro pesos 16/100 M.N.) I.V.A. incluido; Sistematización Itzcoatzl, S.A. DE C.V., con domicilio en Aniceto Ortega 817 P.B. D, Col. Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, México, D.F., partidas 30, 44, 55, 56, 57, 74, 95, 99 y 101 por un importe total de \$362,256.98 (Trescientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y seis pesos 98/100 M.N.) I.V.A. incluido; Rec 21, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Hidalgo No. 80, Col. La Romana, C.P. 54030, Delegación Tlalnepantla, Estado de México, partidas 52, 58, 60, 66 y 67 por un importe total de \$43,377.62 (Cuarenta y tres mil trescientos setenta y siete pesos 62/100 M.N.) I.V.A. incluido; Distribuidora Santiago, S.A. de C.V., con domicilio en Lago Muritz No. 5, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., partidas 26, 33, 39, 51, 81, 88, 91 y 92 por un importe total de \$195,677.50 (Ciento noventa y cinco mil seiscientos setenta y siete pesos 50/100 M.N.) I.V.A. incluido; MC Distribuidora Eléctrica, S.A. de C.V., con domicilio en Calle 13 No. 168, Col. Prohogar, C.P. 02600, Delegación Azcapotzalco, México, D.F., partidas 3, 15, 25, 29, 31, 37, 42, 45, 46, 47 y 48 por un importe total de \$30,134.22 (Treinta mil ciento treinta y cuatro pesos 22/100 M.N.) I.V.A. incluido.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES

LIC. ARTURO GUADARRAMA SILVA

RUBRICA.

(R.- 441787)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA DE BIENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, con los que México tenga celebrado un Tratado de Libre Comercio, para la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica de Bienes No. LA-006E00001-E62-2016 para la **"Adquisición de material diverso para el Laboratorio de Aduanas"**, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales "1", ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono 1102-3093, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción del bien	"Adquisición de material diverso para el Laboratorio de Aduanas"
Volumen a contratar	Se especifican en la Convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	01/12/2016
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	20/12/2016, 10:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	10/01/2017, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"

MTRO. LUIS ALBERTO NUÑEZ BORRULL

RUBRICA.

(R.- 441716)**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 11/16

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR026-E206-2016
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO SUBROGADO DE MASTOGRAFIA DE TAMIZAJE MEDIANTE UNIDADES FIJAS
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MINIMA 8,611 PRUEBAS CANTIDAD MAXIMA: 21,528 PRUEBAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	29 DE NOVIEMBRE DEL 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	08 DE DICIEMBRE DEL 2016 10:00 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15 DE DICIEMBRE DEL 2016 11:00 HRS

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR026-E207-2016
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO SUBROGADO DE MASTOGRAFIA DE TAMIZAJE MEDIANTE UNIDADES MOVILES
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MINIMA 15,389 PRUEBAS CANTIDAD MAXIMA: 38,472 PRUEBAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	29 DE NOVIEMBRE DEL 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	08 DE DICIEMBRE DEL 2016 09:30 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	15 DE DICIEMBRE DEL 2016 09:30 HRS

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR026-E203-2016
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE DIAGNOSTICO Y LABORATORIO SUBROGADO
VOLUMEN A ADQUIRIR	120 PROCEDIMIENTOS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	29 DE NOVIEMBRE DEL 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	09 DE DICIEMBRE DEL 2016 09:30 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16 DE DICIEMBRE DEL 2016 10:00 HRS

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR026-E204-2016
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES Y ACOMPAÑANTES MEDIANTE CUPONES
VOLUMEN A ADQUIRIR	<u>TRASLADOS</u> CANTIDAD MINIMA 83,220 CANTIDAD MAXIMA: 208,050
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	29 DE NOVIEMBRE DEL 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	09 DE DICIEMBRE DEL 2016 11:00 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	16 DE DICIEMBRE DEL 2016 13:00 HRS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en: Carretera antigua a Arteaga cruce con Blvd. Oscar Flores Tapia s/n, Colonia Periferia de Arteaga, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila, teléfono: 01 844 413 35 y 39, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Carretera antigua a Arteaga cruce con Blvd. Oscar Flores Tapia Número s/n, Colonia Periferia de Arteaga, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila.

ARTEAGA, COAHUILA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C. P. FELIPE DE JESUS GUERRA CANTU
RUBRICA.

(R.- 441764)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL MORELOS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Plan de Ayala No. 1201 col. Ricardo Flores Magón; C.P. 62430, Cuernavaca, Morelos, teléfono y fax: (01 777) 3156422 y 3161265, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

La reducción de plazos de la presente licitación, fue autorizada por la Lic. Claudia Catalina Laureano Palma, Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento el día 14 de Noviembre de 2016.

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 10

Número de Licitación	LA-019GYR007-E502-2016
Carácter de la Licitación	Pública nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASOLINA 2017
Volumen a adquirir	MAXIMO EN LITROS: 94,088 MINIMO EN LITROS: 41,024
Fecha de publicación en CompraNet	29 NOVIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	02 DICIEMBRE DE 2016 9:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	9 DICIEMBRE DE 2016 9:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR007-E499-2016
Carácter de la Licitación	Pública nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE GAS L.P. DIESEL Y FOTOCOPIADO 2017
Volumen a adquirir	MAXIMO EN LITROS DIESEL: 578,076 MINIMO EN LITRO DIESEL: 231,230 MAXIMO EN LITROS GAS L.P: 190,200 MINIMO EN LITRO GAS L.P: 66,080 MAXIMO EN COPIAS: 566,200 MINIMO EN COPIAS: 226,480
Fecha de publicación en CompraNet	29 NOVIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	02 DICIEMBRE DE 2016 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	9 DICIEMBRE DE 2016 10:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR007-E463-2016
Carácter de la Licitación	Pública nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO VEHICULAR 2017
Volumen a adquirir	MAXIMO EN UNIDADES: 55 MINIMO EN UNIDADES: 22
Fecha de publicación en CompraNet	29 NOVIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	02 DICIEMBRE DE 2016 12:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	9 DICIEMBRE DE 2016 12:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR007-E490-2016
Carácter de la Licitación	Pública nacional Electrónica
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTA SUBROGADA 2017
Volumen a adquirir	MAXIMO EN CONSULTAS: 950 MINIMO EN CONSULTAS: 380
Fecha de publicación en CompraNet	29 NOVIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	02 DICIEMBRE DE 2016 13:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	9 DICIEMBRE DE 2016 13:00 HRS.

Número de Licitación	LA-019GYR007-E491-2016		
Carácter de la Licitación	Pública nacional Electrónica		
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE DIGITALIZACION 2017		
Volumen a adquirir	MAXIMO EN SERVICIOS: 18,404 MINIMO EN SERVICIOS: 7,359		
Fecha de publicación en CompraNet	29 NOVIEMBRE DE 2016		
Junta de aclaraciones	05 DICIEMBRE DE 2016 14:00 HRS.		
Visita a instalaciones	HGZ No. 5 Zacatepec	30/11/2016	10:00 hrs
	Av. Lázaro Cárdenas S/N Zacatepec, Morelos C.P. 62780		
	HGZ No. 7 Cuautla	30/11/2016	12:00 hrs
	Camacho y Molina S/N Tulipanes Col. Centro Cuautla, Morelos C.P. 62740		
	HGR No. 1 Cuernavaca	01/12/2016	12:00 hrs
	Av. Plan de Ayala 1201 Avenida Central Co. Ricardo Flores Magón C.P. 62450		
	UMF No. 20 Cuernavaca	01/12/2016	10:00 hrs
	Boulevard Juárez No. 18 Col. Centro Cuernavaca, Morelos C.P. 62000		
	UMF 23 Civac	01/12/2016	14:00 hrs
	40 Norte Esq. 8 Este S/N Civac Morelos		
Presentación y apertura de proposiciones	12 DICIEMBRE DE 2016 14:00 HRS.		

Todos los eventos se llevarán a cabo en los horarios y días señalados.

CUERNAVACA, MORELOS, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. CLAUDIA CATALINA LAUREANO PALMA
RUBRICA.

(R.- 441779)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
HOSPITAL DE GINECO Y PEDIATRIA No. 48
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES

En cumplimiento a lo que establece el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 27, 28 Fracciones I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como, los Artículos, 35, 39 y 42, de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a sistema de transporte vertical integral, servicio de lavado de vidrios exteriores y emblemas y para el servicio de suministro de pintura; se encuentran disponibles para su consulta, en Internet en el link: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, mismas que serán gratuitas, o bien estarán a disposición de los interesados su ejemplar impreso, exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, con domicilio en; Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Fraccionamiento Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato, teléfono y fax: (01 477) 717 5864, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 15:30 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 020-16

Número de Licitación	LA-019GYR074-E293-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a sistema de transporte vertical integral
Volumen a adquirir	Máximo 12 mantenimientos y Mínimo 12 mantenimientos
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	01/Diciembre/2016, 09:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/Diciembre/2016, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR074-E295-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de lavado de vidrios exteriores y emblemas
Volumen a adquirir	Máximo 33,091 mts ² y Mínimo 13,236 mts ² ,
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	01/Diciembre/2016, 11:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/Diciembre/2016, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR074-E297-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de suministro de pintura
Volumen a adquirir	Máximo 351 piezas, Mínimo 140 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	01/Diciembre/2016, 13:00 horas,
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	09/Diciembre/2016, 13:00 horas

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en Blvd. Paseo de los Insurgentes S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37328, León, Guanajuato.

La reducción de los plazos es autorizada por Director General del Hospital de Gineco Pediatría U.M.A.E. No. 48, Dr. Víctor Godínez, mediante oficio de fecha 14 del mes de Noviembre del año 2016.

LEON, GUANAJUATO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

DR. VICTOR GODINEZ

RUBRICA.

(R.- 441775)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 021

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II y III, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34, 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR014-E513-2016	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Estudios de Citología para el Programa IMSS-Prospera en la Delegación Veracruz Norte, para el Ejercicio 2017 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	20,527	51,316
Fecha de publicación en CompraNet	29-11-2016	
Junta de aclaraciones	7/12/2016 9:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016 9:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-E514-2016	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Aprovevisionamiento de Agua para consumo Humano en Garrafón de 20 Litros, para la Delegación Veracruz Norte, en Régimen Ordinario e IMSS-Prospera, para cubrir necesidades en el Ejercicio Fiscal 2017	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Garrafones	Cantidad Máxima Garrafones
	26,722	66,806
Fecha de publicación en CompraNet	29-11-2016	
Junta de aclaraciones	7/12/2016 9:30 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016 10:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-E515-2016	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición de los Grupos de Suministros: 36.0 Material Fotográfico, 37.0 Materiales Diversos y 37.7 Material Didáctico para cubrir necesidades de la Delegación Veracruz Norte en el Ejercicio 2017 .	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Piezas	Cantidad Máxima Piezas
	14,237	35,572
Fecha de publicación en CompraNet	29-11-2016	
Junta de aclaraciones	7/12/2016 10:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016 11:30 Horas.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-E516-2016	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Subrogado para la toma e Interpretación de Mastografías de Detección, para el Desarrollo de Programas Especiales, en Régimen Ordinario en la Delegación Veracruz Norte en el Ejercicio 2017 .	

Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	9,479	23,691
Fecha de publicación en CompraNet	29-11-2016	
Junta de aclaraciones	8/12/2016 9:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2016 9:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-E517-2016	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta	
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado de Pacientes en Ambulancias para las Unidades Médicas de la Delegación Veracruz Norte, para el Ejercicio 2017.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	28	70
Fecha de publicación en CompraNet	29-11-2016	
Junta de aclaraciones	9/12/2016 9:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2016 9:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-E518-2016	
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo tratados Mixta	
Descripción de la licitación	Adquisición de Lentes Intraoculares de Cámara Posterior en Sustitución del Cristalino y la dotación de un Kit de reserva de Lente Intraocular de Cámara Anterior, Para el Régimen Ordinario en la Delegación Veracruz Norte para el Ejercicio 2017.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Piezas	Cantidad Máxima Piezas
	840	2,100
Fecha de publicación en CompraNet	29-11-2016	
Junta de aclaraciones	13/12/2016 10:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2016 10:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-E519-2016	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta	
Descripción de la licitación	Contratación de Servicios Funerarios de: Recolección, Instalación, Gestoría, Cortejo y Traslados Foráneos y Embalsamamiento y Reconstrucción de Cadáveres para el Velatorio IMSS No. 12 de la Delegación Veracruz Norte, en el Ejercicio Fiscal 2017.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Servicios	Cantidad Máxima Servicios
	808	2,021
Fecha de publicación en CompraNet	29-11-2016	
Junta de aclaraciones	13/12/2016 9:00 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2016 9:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-E520-2016	
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica	
Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos de Conservación de las siguientes Especialidades: 1.- Refacciones para Lavandería, 2.- Refacciones para Generadores de Vapor, 3.- Refacciones para Aire Acondicionado, 4.- refacciones para equipo Médico y 5.- Productos Químicos, para la Delegación Veracruz Norte, en régimen Ordinario e IMSS Prospera en el Ejercicio Fiscal 2017.	

Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Piezas	Cantidad Máxima Piezas
	478	1,196
Fecha de publicación en CompraNet	29-11-2016	
Junta de aclaraciones	8/12/2016 9:30 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2016 10:30 Horas.	

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para la presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Internacional Bajo Tratados Electrónica No. LA-019GYR014-E518-2016, lo autoriza el Dr. Vicente Espinoza Rico, Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas, con fecha 29 de Noviembre del presente año, y se realiza con fundamento al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del sector Público.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. MARIA DEL CARMEN OJEDA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 441790)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 025-16

Número de Licitación	LA-019GYR015-E130-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Fletes para la Aplicación del Procedimiento Administrativo de Ejecución (P.A.E.)

Volumen a adquirir	275 Fletes
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	06/Diciembre/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/Diciembre/2016, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR015-E132-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Medicamentos Mezclados Oncológicos y Oncohematológicos
Volumen a adquirir	3'224,904 MGS, 418,896 UI
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	06/Diciembre/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/Diciembre/2016, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR015-E134-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Suministro de Prótesis, Ortesis y Aditamentos Especiales
Volumen a adquirir	884 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	06/Diciembre/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/Diciembre/2016, 13:00 horas
Número de Licitación	LA-019GYR015-E136-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Suministro de Refacciones Originales a Equipos de Medicina Física Marca Richmar, Multiplex, Dickson y Greason Stadler
Volumen a adquirir	13 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	06/Diciembre/2016, 15:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/Diciembre/2016, 15:00 horas

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ING. JORGE ROMERO CABAÑAS

RUBRICA.

(R.- 441785)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA No. 4
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 4, para cubrir necesidades del año 2016, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 22, 23

Número de Licitación	LA-019GYR036-E114-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Medicamentos Mezclados, Nutrición Parenterales y NPT Adulto.
Volumen a adquirir	880,575 mililitros, 4,706 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	09 de Diciembre de 2016, 09:00 AM.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Diciembre de 2016; 09:00 AM.

Número de Licitación	LA-019GYR036-E115-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado de Pacientes
Volumen a adquirir	351 Traslados
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	09 de Diciembre de 2016, 11:00 AM.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Diciembre de 2016; 09:00 AM.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco-Obstetricia 4, Avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, los días de Lunes a Viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones en el 1er Piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital Gineco-Obstetricia No. 4, ubicado en Avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4
"LUIS CASTELAZO AYALA"
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
LIC. MARIA DE LURDES OLMEDO CRUZ
RUBRICA.

(R.- 441778)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN TAMAULIPAS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 27 fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33 párrafo II, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LO-019GYR042-E1-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones, para el Mantenimiento y/o Reparación en el Area de Consultorios Planta Alta y Planta Baja, Sala de Espera, Areas Comunes y Oficinas Administrativas Planta Alta, Farmacia, Archivo, Pasillo, Recepción y Sala de Espera Planta Baja de la UMF No. 16 de Altamira, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	1,747.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	07/12/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	05/12/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 09:00 horas

- La visita a las Instalaciones se llevará a cabo el día 05 de Diciembre de 2016 a las 11:00 horas, siendo el punto de reunión en Las Oficinas de Conservación de la UMF No. 16, ubicada en Manzana 2 Sector 23, Fraccionamiento Monte Alto C.P. 64360 de Altamira, Tamaulipas, lugar donde se iniciará el recorrido.

Número de Licitación	LO-019GYR042-E2-2017
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones, para el Mantenimiento y/o Reparación en Areas de la Guardería Ordinaria 001 de Cd. Mante, Areas de Lactantes, Sala de Usos Múltiples Maternales, Baños Niños, Planta Baja Pasillos, Gobierno, Cocina y Comedor y Exterior de la Guardería Ordinaria 001 de H. Matamoros; y Area de Cocina, Sala de Atención a Niños, Vestíbulo, Pasillos Interiores y Exteriores de la Guardería Ordinaria 001 de Cd. Reynosa, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	2,240.00 M2
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	07/12/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	05/12/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 12:00 horas

- La visita a las Instalaciones se llevará a cabo el día 05 de Diciembre de 2016 a las 11:00 horas, siendo el punto de reunión en Las Oficinas de la Dirección de la Guardería Ordinaria 001, ubicada en Fidencio Trejo No. 1229, Colonia Guillermo Guajardo, C.P. 87460 de H. Matamoros, Tamaulipas, lugar donde se iniciará el recorrido.

PARA TODAS LAS LICITACIONES:

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en El Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Regional en Tamaulipas, sito en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701, CP. 87028, de Cd. Victoria, Tam., teléfono 01-834-316-1045 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas
- Todos los eventos se realizarán, en La Sala de Juntas de la Jefatura Delegacional de Servicios Administrativos, de la Delegación Regional en Tamaulipas, sita en Carretera Nacional México-Laredo Km. 701, CP. 87028, de Cd. Victoria, Tamaulipas.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA
ING. LUIS HUMBERTO TAVERA ARCE
RUBRICA.

(R.- 441788)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 46 Fracción II y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional No. LA-019GYR076-E84-2016, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR076-E84-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 28 equipos ventiladores de soporte de vida, Equipos de Aire Acondicionado, Equipos de Motobombas, Control de Fauna Nociva (plagas), Análisis de Agua Potable, Equipos Contra Incendio, Servicio de Suministro de Oxido Nítrico y Limpieza de Areas Verdes y Areas Pétreas (Limpieza de Exteriores) para el ejercicio 2017
Volumen a adquirir	1.-Servicios de Mantenimiento para 195 Equipo. 2.-Servicios de Mantenimiento a 33,764 metros cuadrados. 3.-60 cargas de 4 metros cúbicos cada una.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre del 2016
Junta de aclaraciones	05 de Diciembre del 2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Diciembre del 2016, 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Planta Baja del Cuerpo A de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Abraham Lincoln sin número, cruz con Calle Enfermera María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64360, teléfono 01(81) 83-10-60-61 los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Planta Baja del Cuerpo A de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Abraham Lincoln sin número, cruz con Calle Enfermera María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, Código Postal 64360, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
DR. HECTOR DAVID MARTINEZ CHAPA
RUBRICA.

(R.- 441780)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CMN IGNACIO GARCIA TELLEZ MERIDA, YUCATAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, código postal 97150, Mérida, Yucatán, teléfono 0199-9922-5656, extensión 61623, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional No. LA-019GYR063-E182-2016.

Descripción de la licitación	Adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis, bajo el esquema de inventario cero.
Volumen a adquirir	4,487 Piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	05/12/2016 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR063-E183-2016.

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Cirugía Cardiovascular y Hemodinamia.
Volumen a adquirir	1948 Procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	06/12/2016 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Licitación Pública Nacional No. LA-019GYR063-E184-2016.

Descripción de la licitación	Servicio de Neuronavegador y Aspirador Ultrasónico.
Volumen a adquirir	44 Procedimientos.
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	08/12/2016 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2016 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Departamento de Abastecimiento de la UMAE, sita en calle 34 número 439 por 41, colonia Industrial, C.P. 97150, Mérida, Yucatán.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposición de la licitación pública internacional fue autorizada por el Director Administrativo de la UMAE, Lic. Raúl Escalante Perera, mediante oficio número 331901260200/ABAST/ADQ/694/16 de fecha 16 de noviembre de 2016, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento. Retrospectiva

MERIDA, YUC., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE LA UMAE
DR. LUIS FERNANDO AGUILAR CASTILLEJOS
RUBRICA.

(R.- 441792)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES C.M.N.O.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, por conducto de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades del Centro Médico Nacional de Occidente, con fundamento en los artículos **134**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos **26** fracción I, **26 Bis**, fracción III, **27**, **28**, fracción II, **29**, **30**, **32**, **33 Bis**, **34**, **35**, **36**, **36-Bis** Fracción II y **47** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que enseguida se enlistan, cuya convocatoria contiene las bases de participación y que estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento con domicilio en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco, teléfono 01-33-3617-2141, los días de lunes a viernes en días hábiles en el horario de 8:00 a 15:00 horas:

Licitación LA-019GYR020-E200-2016

Descripción de la licitación	Consumibles de Equipo Médico 2017
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo Tratados
Volumen a adquirir	127,230 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	06/12/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016 09:00 horas.

Licitación LA-019GYR020-E201-2016

Descripción de la licitación	Materiales de Curación Cardiocirugía y Hemodinámica Enero - Marzo 2017
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo Tratados
Volumen a adquirir	264,764 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	07/12/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016 09:00 horas.

Licitación LA-019GYR020-E202-2016

Descripción de la licitación	Osteosíntesis y Endoprótesis 2017
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo Tratados
Volumen a adquirir	16,756 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	08/12/2016, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2016 09:00 horas.

- Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo **26 bis**, fracción III, en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE Hospital de Especialidades C.M.N.O., en Belisario Domínguez número 1000, colonia Independencia, código postal 44340, en Guadalajara, Jalisco.
- La reducción de plazos fue autorizada por el **Dr. Hugo Ricardo Hernández García**, Director de la UMAE, Hospital de Especialidades CMNO, el día 15 de Noviembre de 2016.

GUADALAJARA, JAL., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES CMNO

LIC. SALVADOR CARRILLO FLORES

RUBRICA.

(R.- 441795)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sito en la oficina de Adquisiciones ubicada en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, Ciudad de México, teléfonos: 5724-5900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LA-019GYR055-E232-2016
Carácter de la Licitación	Internacional
Objeto de la Licitación	Para la adquisición de material de curación, "Marcapasos y Desfibriladores"
Volumen a adquirir	Mínimo 1,813 Piezas, Máximo 4,533 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	29/Nov/2016
Junta de aclaraciones	06/Dic/2016, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/Dic/2016, 13:00 horas.
La reducción de plazo fue autorizada por el Servidor Público	Lic. Gil de Angel López, Director Administrativo, con fecha de autorización del 09 de Noviembre del 2016.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el primer piso de la UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, Ciudad de México.

MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DR. ERNESTO ALONSO AYALA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 441782)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION SAN LUIS POTOSI
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y III, 27, 28 fracción I y III inciso a), 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez., C.P. 78436, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 hrs. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por Lic. Jorge Antonio Morán Naredo, con cargo de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 14 de Noviembre de 2016.

No. Licitación	LA-019GYR023-E314-2016
Tipo	Licitación Pública Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Consumible de Equipo de Cómputo (tóners)
Volumen a adquirir	Mínimo 62,079 piezas máximo 155,197 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	02 de Diciembre de 2016; 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Diciembre de 2016; 10:00 hrs.

No. Licitación	LA-019GYR023-E313-2016
Tipo	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Lavado de Ropa
Volumen a adquirir	Mínimo 135,000 kg máximo 337,500 kg
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	06 de Diciembre de 2016; 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visitas
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Diciembre de 2016; 10:00 hrs.

- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en la licitación, en la sala de licitaciones de la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Delegación San Luis Potosí ubicada en Av. De los conventos 107,109 y 111, Col. Hogares Ferrocarrileros 1ra. Sección, Soledad de Graciano Sánchez. C.P. 78436,

SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JORGE ANTONIO MORAN NAREDO
RUBRICA.

(R.- 441784)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-07 y fax (618) 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-E355-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de proveedores que suministren alimentos (viveres) a unidades médicas y guarderías de las zonas Durango y Gómez Palacio
Volumen a adquirir	Mínimo 324,574 piezas; 48,471 kilogramos; 43,537 litros y 250,932 paquetes Máximo 811,435 piezas; 121,179 kilogramos; 108,843 litros y 627,332 paquetes
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	07/12/2016, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-E356-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de fletes, maniobras de carga, descarga y acarreo
Volumen a adquirir	1,170 servicios de maniobras de carga y descarga, 1,345 viajes; 120 entregas y 60 servicios de acarreo
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	07/12/2016, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 9:30 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-E357-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de traslado colectivo de pacientes
Volumen a adquirir	Mínimo 1,779 traslados Máximo 4,433 traslados
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	08/12/2016, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2016, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-E358-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de mastografía subrogada
Volumen a adquirir	Mínimo 1,562 estudios Máximo 3,900 estudios
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	08/12/2016, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2016, 9:30 horas

DURANGO, DGO., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 441768)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO SUR DEL D.F.

LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis Fracciones I y II, 37, 37 Bis y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46, 47, 48, 50, 52 y 54 de su Reglamento; las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: [//compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html](http://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html) y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en Calzada Vallejo #-675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México., teléfonos 55870182 y 0 55874435, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR025-E380-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Ortesis y Prótesis
Volumen a adquirir	317 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	29 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	3 de enero de 2017 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	9 de enero de 2017 a las 10:00 hrs.

Número de licitación	LA-019GYR025-E381-2016
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Hemodinamia
Volumen a adquirir	400 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	29 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	08 de diciembre de 2016 a las 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2016 a las 11:00 hrs.

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., ubicada en Calzada vallejo #-675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DE LA DELEGACION SUR DEL D.F.
LIC. CORAL TELLEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 441766)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos; 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, 37 BIS, 38, 45, 46 Y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 Y 85 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR024-E458-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Agua Purificada
Volumen a adquirir	26.352 garrafones
Fecha de publicación en CompraNet	29 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	06 de diciembre de 2016 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2016 a las 08:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR024-E459-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Diésel
Volumen a adquirir	783,400 litros
Fecha de publicación en CompraNet	29 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	06 de diciembre de 2016 a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2016 a las 09:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR024-E460-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Fotocopiado
Volumen a adquirir	1,113,216 Copias
Fecha de publicación en CompraNet	29 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	06 de diciembre de 2016 a las 10:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2016 a las 10:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR024-E461-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Vehículos Institucionales
Volumen a adquirir	588 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	29 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	06 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR024-E462-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Gas L.P.
Volumen a adquirir	582,862 litros
Fecha de publicación en CompraNet	29 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	07 de diciembre de 2016 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2016 a las 08:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR024-E463-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Impresos
Volumen a adquirir	110,400 impresos
Fecha de publicación en CompraNet	29 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	07 de diciembre de 2016 a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2016 a las 09:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR024-E464-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Entrega – Recepción de Correspondencia
Volumen a adquirir	44,350 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	29 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	07 de diciembre de 2016 a las 10:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2016 a las 10:30 horas

Número de Licitación	LA-019GYR024-E465-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Tarjetas para Dispersión de Gasolina Magna/Premium y Diésel para vehículos oficiales
Volumen a adquirir	68 tarjetas
Fecha de publicación en CompraNet	29 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	07 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 441773)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios), sita en el Almacén Delegacional, Blvd. Lázaro Cárdenas #3035 frente a Fraccionamiento Nuevo Mexicali. C.P. 21600, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el Lic. Víctor Manuel Clemente Galván, con cargo de Jefe de Servicios Administrativos, el día 18 de noviembre de 2016, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR003-E473-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	"Servicio de Recolección, transporte externo, lavado, planchado, doblado, emplayado o empaquetado y entrega de ropa hospitalaria propiedad del IMSS"
Volumen a adquirir	Mínimo de 1,054,128 kilos, Máximo de 2,635,320 kilos
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	06/12/2016 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2016 09:00 horas

- Todos los eventos se realizarán, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, (Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios - Oficina de Adquisiciones), ubicado en Blvd. Lázaro Cárdenas No. 3035, Fracc. Nuevo Mexicali. C.P. 21600 en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. LUIS ANGEL SAENZ FIGUEROA

RUBRICA.

(R.- 441763)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 39, 42, 46 Fracción II, 47, 48 Y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR024-E508-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Mastografía Ambulatoria Móvil
Volumen a adquirir	22,106 Estudios
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	06 de Diciembre de 2016 a las 8:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Diciembre de 2016 a las 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR024-E509-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Transporte Subrogado para el traslado de Bienes de Consumo
Volumen a adquirir	4,400 viajes para traslado de bienes de consumo y ropa hospitalaria a Unidades Médicas y Administrativas
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	07 de Diciembre de 2016 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Diciembre de 2016 a las 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR024-E510-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Transporte Subrogado de Ambulancias 1er y 2do Nivel
Volumen a adquirir	1,176 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	08 de Diciembre de 2016 a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Diciembre de 2016 a las 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios ubicado en Km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo a través del sistema CompraNet en la dirección <http://www.compranet.gob.mx>.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RUBRICA.

(R.- 441770)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN: AVENIDA DURANGO # 291, PISO 4°, COLONIA ROMA NORTE, CODIGO POSTAL 06700, CIUDAD DE MEXICO, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ABAJO MENCIONADA:

NO. DE LICITACION
LA-019GYR047-E29-2016

EMISION DEL FALLO
12 DE OCTUBRE DEL 2016

PARA LA ADQUISICION DE: "MATERIAL DE CURACION GRUPOS 060, MATERIAL RADIOLOGICO GRUPO 070 Y MATERIAL DE LABORATORIO GRUPO 080, COMPRA COMPLEMENTARIA 2016"

CLAVES, NOMBRE, DOMICILIO Y MONTO ADJUDICADO DE LOS LICITANTES GANADORE: CLAVES: 080 025 0052 00 02, 080 025 0128 00 01, 080 025 0136 01 01, 080 235 0959 02 01 Y 080 235 0967 02 01, **BECTON DICKINSON DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, CON DOMICILIO EN: MONTE PELVOUX NO. 111, LOMAS DE CHAPULTEPEC, C.P. 11000 MIGUEL HIDALGO, MONTO ADJUDICADO: \$20,340,540.00, CLAVES: 060 532 0167 11 01, **DENTILAB, S.A. DE C.V.**, CON DOMICILIO EN: TATA VASCO NO. 79 COL. SANTA CATARINA DELEG. COYOACAN, MEXICO, D.F. C.P. 04010, MONTO ADJUDICADO: \$21,425,035.50, CLAVES: 060 125 0038 03 01, **DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE MEDICAMENTOS Y EQUIPO MEDICO, S.A. DE C.V.**, CON DOMICILIO EN: COLON NO. 1419, COL. MODERNA, C.P. 44190, GUADALAJARA, JALISCO, MONTO ADJUDICADO: \$285,563.11, CLAVES: 060 088 0025 14 01 Y 060 833 0189 01 01, **ESPECIALISTAS EN APLICACIONES Y SOPORTE TECNICO MEDICO, S.A. DE C.V.**, CON DOMICILIO EN: LATAGUA 860 5. COL. LINDAVISTA NORTE, DEL. GUSTAVO A. MADERO, MEXICO, D.F. C.P. 07300, MONTO ADJUDICADO: \$4,947,993.80, CLAVES: 060 066 0971 01 01, **ESPECIALISTAS EN ESTERILIZACION Y ENVASE, S.A. DE C.V.**, CON DOMICILIO EN: GUILLERMO BARROSO NO. 11-A, FRACC. IND. LAS ARMAS TLALNEPANTLA, EDO. DE MEXICO, C.P., MONTO ADJUDICADO: \$2,573,250.00, CLAVES: 070 581 0117 01 01, 070 581 0125 01 01, 070 581 0158 00 01 Y 070 592 0080 01 01, **GE SISTEMAS MEDICOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, CON DOMICILIO EN: ANTONIO JAIME DOVALI # 70 TORRE B PISO 4, COL. SANTA FE, MEXICO D.F., MONTO ADJUDICADO: \$47,122,500.00, CLAVES: 060 066 0872 06 01, **HOSPITALES Y QUIROFANOS, S.A. DE C.V.**, CON DOMICILIO EN: MURILLO NO. 44 COL. NONOALCO, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 03700, MONTO ADJUDICADO: \$5,837,760.00, CLAVES: 060 168 2511 11 01 Y 060 168 2529 11 01, **KENDALL DE MEXICO, S.A. DE C.V.**, CON DOMICILIO EN: AV. INSURGENTES SUR NO. 863, PISOS 15 Y 16, COL. NAPOLES, C.P. 03810, DELEG. BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO. MONTO ADJUDICADO: \$1,018,104.50, CLAVES: 060 066 0930 04 01, **PIHCSA MEDICA, S.A. DE C.V.**, CON DOMICILIO EN: CALZADA DE LAS BOMBAS, NUMERO 128, BODEGA 4, COLONIA EL PARQUE, C.P. 04899. DELEGACION COYOACAN. MEXICO, D.F., MONTO ADJUDICADO: \$307,440.00, CLAVES: 060 040 0790 02 01, **PROVEEDORA NACIONAL DE MATERIAL DE CURACION, S.A. DE C.V.**, CON DOMICILIO EN: 5 DE FEBRERO NO. 809, COL. ALAMOS, DELEGACION BENITO JUAREZ, C.P. 03400, CIUDAD DE MEXICO, MONTO ADJUDICADO: \$290,044.95, CLAVES: 060 066 0922 05 01, 060 066 1052 02 01, 060 066 1060 01 01 Y 060 603 0013 12 01, **REPRESENTACIONES MD, S.A. DE C.V.**, CON DOMICILIO EN: RAFAEL BUELNA 212, COL. CENTRO, CULIACAN, SINALOA, C.P. 80000, MONTO ADJUDICADO: \$11,991,137.50.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

ING. FERMIN BENITEZ GIRON

RUBRICA.

(R.- 441793)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 54 Bis, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 81, 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las presentes licitaciones, **para la Delegación Norte del D.F. y cubrir necesidades en el año 2017** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR016- E447 -2016.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Rayos X Para El Ejercicio Del 2017
Volumen a Adquirir	318 equipos
Fecha de Publicación en CompraNet	29 de noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	8 de diciembre de 2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de diciembre de 2016. 10:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016- E448 -2016.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Servicio de Desinfección en Areas Críticas para el ejercicio del 2017
Volumen a Adquirir	221,969.52 m3
Fecha de Publicación en CompraNet	29 de noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	8 de diciembre de 2016, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de diciembre de 2016. 12:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016- E450 -2016.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Equipos de Ventilación Respiratoria para el ejercicio del 2017
Volumen a Adquirir	86 Equipos
Fecha de Publicación en CompraNet	29 de noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	9 de diciembre de 2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre de 2016. 10:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016- E451 -2016.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Equipos de Anestesia para el ejercicio del 2017
Volumen a Adquirir	60 Equipos

Fecha de Publicación en CompraNet	29 de noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	9 de diciembre de 2016, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre de 2016. 12:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016- E452 -2016.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Cerrajería Para el Ejercicio del 2017
Volumen a Adquirir	14,967 Piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	29 de noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	9 de diciembre de 2016, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de diciembre de 2016. 14:00 horas.

Para estas licitaciones, la convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE LUIS QUINTANA CORONA
RUBRICA.

(R.- 441794)

COMISION NACIONAL FORESTAL
COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, relativo a la obligación de publicar la información sobre el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, ésta Comisión Nacional Forestal ubicada en Periférico Poniente número 5360, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3366 y 3386, hace del conocimiento lo siguiente:

Con fecha del **14 catorce de septiembre de 2016 dos mil dieciséis** se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-016RHQ001-E803-2016, referente a la "Adquisición de Herramienta Manual, Equipo Menor, Especializado, Espuma Retardante y Equipo de Protección Personal para Combatientes de Incendios Forestales 2016-2018"

LICITANTE	PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO ADJUDICADO MINIMO	MONTO ADJUDICADO MAXIMO
EXPRAB CO, S.A. DE C.V. Vasco de Quiroga, número 3900 torre A PISO 10-B, Colonia Santa Fe, Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05348	1 y de la 6 a la 19	\$65,051,500.00	\$133,815,184.00
FADEFEH, S.A. DE C.V. Avenida Paseo de la Reforma No. 389 piso 10, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500	De la 2 a la 5	\$817,995.00	\$1,363,170.60

IMPORTADORA FABREGAT, S.A DE C.V. Privada de la Llave No. 900-16, Parque Industrial Perisur, Col. Manuel López Cotilla, Tlaquepaque, Jalisco, México, C.P. 45615	21	\$2,022,700.00	\$5,059,575.00

Con fecha del **14 catorce de noviembre de 2016 dos mil dieciséis** se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-016RHQ001-E1271-2016, referente a la "Adquisición de Herramienta Manual, Equipo Menor, Especializado, Espuma Retardante y Equipo de Protección Personal para Combatientes de Incendios Forestales 2016-2018" II

LICITANTE	PARTIDA ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO MINIMO	MONTO ADJUDICADO MAXIMO
SUSTENTOS INDUSTRIALES Y MARITIMOS, S.A. DE C.V. Av. La Fraga 2371, Colonia Electricistas, Veracruz, Ver. C.P. 91916	1	\$3,462,930.00	\$5,769,432.00

Con fecha del **12 doce de octubre de 2016 dos mil dieciséis** se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-016RHQ001-E919-2016, referente "Infraestructura Administrativa"

LICITANTE	LOTES ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO
ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V. Gobernador Curiel No. 1672, Col. Morelos, Guadalajara, Jalisco C.P. 44910	1	\$5,499,960.00
MAGSA IMPORTACIONES, S.A. DE C.V. Calle Abundancia número 627, Colonia Esperanza, C.P. 44300, Guadalajara, Jalisco.	2 y 3	\$2,031,926.00

Con fecha del **10 diez de noviembre de 2016 dos mil dieciséis** se emitió el fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-016RHQ001-E1076-2016, referente a la Adquisición de "Equipo Técnico para Prevención y Combate de Incendios Forestales"

LICITANTE	PARTIDA ADJUDICADA	MONTO ADJUDICADO
SERVICIOS DE INTEGRACION E INGENIERIA PARA TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V. Calle Resinas No. 291-5 Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, C.P. 08400	Unica	\$22,535,086.75

ZAPOPAN, JALISCO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

FIRMA EL C. MARIO VILCHIS NAVA

RUBRICA.

(R.- 441701)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 007
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LO-016B00004-E62-2016, LO-016B00004-E63-2016, LO-016B00004-E64-2016, LO-016B00004-E65-2016, LO-016B00004-E66-2016, LO-016B00004-E67-2016, LO-016B00004-E68-2016, LO-016B00004-E69-2016, LO-016B00004-E70-2016, LO-016B00004-E71-2016, LO-016B00004-E72-2016, LO-016B00004-E73-2016, LO-016B00004-E74-2016, LO-016B00004-E75-2016, LO-016B00004-E76-2016, LO-016B00004-E77-2016 y LO-016B00004-E78-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, teléfono 56-50-03-20, **los días del 29 de noviembre al 21 de diciembre de 2016 en días hábiles**, de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Mantenimiento de vaso de secado de lodos, Sistema Cutzamala, Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Visita a instalaciones	05/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06/12/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 10:00 horas

Descripción de la licitación	Mantenimiento de vaso, mediante desazolve parcial de la Presa Chilesdo, Sistema Cutzamala, Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Visita a instalaciones	05/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06/12/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 12:00 horas

Descripción de la licitación	Mantenimiento y revestimiento de los Canales el Bosque-Colorines, Sistema Cutzamala, Estados de México y Michoacán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Visita a instalaciones	05/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06/12/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 14:00 horas

Descripción de la licitación	Mantenimiento y revestimiento de los Canales Tuxpan-El Bosque, Sistema Cutzamala, Estado de Michoacán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Visita a instalaciones	07/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/12/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2016, 10:00 horas

Descripción de la licitación	Mantenimiento y revestimiento del Canal Héctor Martínez de Meza, Sistema Cutzamala, Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Visita a instalaciones	07/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/12/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2016, 12:00 horas

Descripción de la licitación	Rehabilitación, mantenimiento y conservación del Túnel Analco-San José, mediante la instalación de compuertas en la lumbrera 3, Sistema Cutzamala, Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Visita a instalaciones	07/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	08/12/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2016, 14:00 horas

Descripción de la licitación	Mantenimiento consistiendo en el desazolve parcial del Río Salitre Malacatepec, Sistema Cutzamala, Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Visita a instalaciones	09/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12/12/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2016, 10:00 horas

Descripción de la licitación	Mantenimiento a Rampas de Alta Presión de Plantas de Bombeo del Sistema Cutzamala, Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Visita a instalaciones	09/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12/12/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2016, 12:00 horas

Descripción de la licitación	Rehabilitación de 2 pozos Nos. 44 bis y 47 y protección a casetas de pozos del Ramal los Reyes Ferrocarril, Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Visita a instalaciones	06/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/12/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2016, 14:00 horas

Descripción de la licitación	Rehabilitación de 2 pozos Nos. 21 y San Lorenzo, y protección a casetas de pozos del ramal Teoloyucan, Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Visita a instalaciones	06/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/12/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2016, 10:00 horas

Descripción de la licitación	Rehabilitación de 2 pozos Nos. 10 y 14, y protección a casetas de pozos del Ramal Tizayuca Pachuca, Estados de México e Hidalgo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Visita a instalaciones	06/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/12/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2016, 12:00 horas

Descripción de la licitación	Limpieza de Represa de Lodos y Vaso de la Presa Madín, Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Visita a instalaciones	08/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09/12/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2016, 10:00 horas

Descripción de la licitación	Mantenimiento y rehabilitación del camino de operación del Ramal Teoloyucan, del pozo 4 al pozo No. 9, Cuautitlán, Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Visita a instalaciones	08/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09/12/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2016, 12:00 horas

Descripción de la licitación	Sustitución de tuberías en el Ramal Tláhuac, que presentan fugas por asentamientos del terreno, de diámetro de 48" y tubería de polietileno de alta densidad termofusionada, en Eje 10 Sur y Calle Santa Catarina, Delegación Tláhuac, Ciudad de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Visita a instalaciones	08/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09/12/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/12/2016, 14:00 horas

Descripción de la licitación	Sustitución de tuberías en el Ramal Tláhuac, que presentan fugas por asentamientos del terreno, de diámetro de 48" y tubería de polietileno de alta densidad termofusionada, en la Calle Mar de las Lluvias entre Montes Cáucaso y Valle Alpino, Delegación Tláhuac, Ciudad de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Visita a instalaciones	12/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	13/12/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2016, 10:00 horas

Descripción de la licitación	Sustitución de tuberías en el Ramal Tláhuac, que presentan fugas por asentamientos del terreno, de diámetro de 48" y tubería de polietileno de alta densidad termofusionada, en Eje 10 Sur entre Calle Granjas y Tecamazúchitl, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Visita a instalaciones	12/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	13/12/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2016, 12:00 horas

Descripción de la licitación	Reposición de 1 pozo (No. 6), del Lago Nabor Carrillo, del Ramal Peñón-Texcoco, Estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Visita a instalaciones	12/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	13/12/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2016, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
RESIDENTE DE OBRA ANALISIS DE LICITACIONES PUBLICAS
M. EN I. BRIAN JONATHAN FLORES ESQUIVEL
RUBRICA.

(R.- 441823)

CENTRO DE ENSEÑANZA TECNICA INDUSTRIAL**RECURSOS MATERIALES****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas números LA-011L3P001-E147-2016 para el Servicio de Limpieza y Recolección de Residuos, LA-011L3P001-E148-2016 para el Servicio de Vigilancia, LA-011L3P001-E149-2016, Seguro de Bienes Patrimoniales, LA-011L3P001-E150-2016, Servicio de Pasajes Aéreos y Terrestres cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Centro de Enseñanza Técnica Industrial ubicado en el número 1885 de la calle Nueva Escocia en la Colonia Providencia Quinta Sección, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA-011L3P001-E147-2016

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza y Recolección de Residuos
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2016
Visita a Instalaciones	24/11/2016
Junta de aclaraciones	28/11/2016, 10:00:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	06/12/2016, 10:00:00 AM

LA-011L3P001-E148-2016

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2016
Visita a Instalaciones	24/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016, 10:00:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2016, 10:00:00 AM

LA-011L3P001-E149-2016

Descripción de la licitación	Servicio de Pasajes Aéreos y Terrestres
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2016
Junta de aclaraciones	30/11/2016, 10:00:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 10:00:00 AM

LA-011L3P001-E150-2016

Descripción de la licitación	Seguros de Bienes Patrimoniales
Servicios a realizar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2016
Junta de aclaraciones	01/12/2016, 10:00:00 PM
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016, 10:00:00 AM

GUADALAJARA, JALISCO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

L.E. GUADALUPE ESTHER PEÑA FLORES

RUBRICA.

(R.- 441587)

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENOMICA

DIRECCION DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el sótano 1 del Edificio Sede, en Periférico Sur No. 4809, Colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, Ciudad de México, teléfono 5350-1945 de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica, LA-012NCH001-E177-2016
Objeto de la Licitación	Servicio de Alimentación para el Personal del Instituto Nacional de Medicina Genómica.
Volumen a adquirir	Según convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de noviembre del 2016.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	30 de noviembre del 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02 de diciembre del 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	09 de diciembre del 2016 a las 12:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	15 de diciembre del 2016 a las 12:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica, LA-012NCH001-E178-2016
Objeto de la Licitación	Servicio de Limpieza a las Instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Genómica.
Volumen a adquirir	Según convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de noviembre del 2016.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	30 de noviembre del 2016 a las 12:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	05 de diciembre del 2016 a las 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	12 de diciembre del 2016 a las 09:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	16 de diciembre del 2016 a las 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. JUAN CARLOS AYALA RESENDIZ
RUBRICA.

(R.- 441658)

COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento; así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>; o bien en el domicilio de la Convocante ubicado en la calle de Martín Luis Guzmán s/n, Colonia Nueva Ferrocarrilera, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54030 los días del 17 al 28 de noviembre de 2016, de las 09:00 a 17:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados LA-011L6J001-E155-2016
Objeto de la licitación	Adquisición de Papel Offset
Volumen a adquirir	32,318.040 toneladas
Fecha de publicación en compranet	17 de noviembre de 2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22 de noviembre de 2016 a las 9:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30 de noviembre de 2016 a las 17:00 horas

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

JEFA DEL DEPARTAMENTO

GABRIELA RODRIGUEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 441576)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CENTRAL TERMoeLECTRICA VILLA DE REYES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NO. LO-018TOQ086-E144-2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la Licitación	Construcción de una instalación de aprovechamiento de gas natural para los generadores de vapor en la Central Termoeléctrica Villa de Reyes.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/04/2016
Visita al sitio de los trabajos	03/05/2016, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	09/05/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16/05/2016, 10:00 horas.
Emisión de fallo	19/05/2016, 12:00 horas.
Fecha para suscribir el contrato	26/05/2016, 14:00 horas.

Nota: Se invoca el artículo 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas por la publicación extemporánea del presente documento.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación por internet en la dirección electrónica: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, asimismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la misma, para su consulta.

ATENTAMENTE

VILLA DE REYES, SAN LUIS POTOSI, A 29 DE ABRIL DE 2016.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Y OBRA PUBLICA E./F.

C.P. ROSA DE JESUS BUJAIAR MONSIVAIS

RUBRICA.

(R.- 441818)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DDJ-LPN-047-2016 S.E. PUNTA DE MITA, 1T-3F-9.375 MVA-115/13.8 KV 0/4 A	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-E123-2016	23 DE NOVIEMBRE DE 2016

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
28 DE NOVIEMBRE DE 2016 a las 08:00 Horas Oficinas del Depto. Div. De Proyectos y Construcción ubicado en Calle río las Cañas N° 1787 Col Atlas Guadalajara Jalisco	29 DE NOVIEMBRE DE 2016 a las 09.00 HRS Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	08 DE DICIEMBRE DE 2016 a las 09:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.

JEFE DEL DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS

L.C.P. SANDRA BIBIANA GOMEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 441614)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION BAJA CALIFORNIA

AVISO DE FALLO 02

Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Baja California, ubicada en Blvd. Lázaro Cárdenas y Benito Juárez No. 2098, Fracc. Residencias, Baja California, C.P. 212280, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, hace del conocimiento los montos, las partidas y las empresas ganadoras en las licitaciones de carácter internacional Bajo la Cobertura de los Tratados que se indican a continuación:

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados Diferenciada 2 No. LA-018TOQ018-E51-2016. El 10 de junio de 2016 se emitió el fallo respectivo para la adquisición de Aire Acondicionado, resultando ganadora la empresa ANGEL SANTIAGO SOSA con domicilio en Calle sin nombre No. M-3 L-23, Col. San José Viejo, Los Cabos, San José del Cabo, Baja California Sur, C.P. 23437 a quien se le asignaron las partidas 01-29 de la requisición 500556459 por un monto de \$ 442'891.57 Dólares; y la empresa GLOBAL MECHANICAL INSTALACIONES, S. DE R.L. DE C.V. con domicilio en Calle Av. Del Río 3 No. 3497 B, Fracc. Hacienda Del Río Esq. Calle Ola Verde, Mexicali, Baja California, C.P. 21254 a quien se le asignaron las partidas 01-05 de la requisición 500557522 por un monto de \$ 30,089.20 Dólares.

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados Diferenciada 1 No. LA-018TOQ018-E115-2016. El 03 de noviembre de 2016 se emitió el fallo respectivo para la adquisición de Postes de Madera, resultando ganadora la empresa SANCO, S. DE R.L. DE C.V. con domicilio en Carr. Pascualitos a Pescaderos Km.22 Lote No. 14, Michoacán de Ocampo, Delegación Cerro Prieto, Mexicali, Baja California, C.P. 21700 a quien se le asignaron las partidas 01 y 02 de la requisición 500559613 por un monto de \$ 9'897,734.60 Pesos M.N.

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados Diferenciada 1 No. LA-018TOQ018-E98-2016. El 12 de septiembre de 2016 se emitió el fallo respectivo para la adquisición de Mobiliario, resultando ganadora la empresa INDUSTRIAS JAFHER, S.A. DE C.V. con domicilio en Av. Nueva Tepeyac, No. 425, Col. San Rafael, Morelia, Michoacán, C.P. 58255, a quien se le asignaron las partidas 01-17 de la requisición 500556461 por un monto de \$ 2'991,838.00 Pesos M.N.

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados Diferenciada 1 No. LA-018TOQ018-E97-2016. El 19 de septiembre de 2016 se emitió el fallo respectivo para la adquisición de Cable, resultando ganadora la empresa CONDUMEX, S.A. DE C.V. con domicilio en Poniente, No. 140-120, Azcapotzalco, México, D.F., C.P. 02300, a quien se le asigno la partida 01 de la requisición 500557057 por un monto de \$ 28'900,476.00 Pesos M.N.

Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de los Tratados Diferenciada 1 No. LA-018TOQ018-E111-2016. El 14 de octubre de 2016 se emitió el fallo respectivo para la adquisición de Transformadores sumergibles, resultando ganadora la empresa GRUPO PELAYO, S.A. DE C.V. con domicilio en Calle Isabel la Católica, No. 616, Col. Sector Independencia, Irapuato, Guanajuato, C.P. 36559, a quien se le asignaron las partidas 01-05 de la requisición 500562925 por un monto de \$ 4'461,447.00 Pesos M.N.

MEXICALI, B.C., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

JEFE OFICINA DIVISIONAL DE COMPRAS

ING. KARINA BERNAL PAZ

RUBRICA.

(R.- 441604)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
AVISO MODIFICATORIO

Fecha publicación convocatoria	No. registro en Diario Oficial	No. de licitación	No. de Nota
22/09/2016	R-437828	LO-018TOQ054-E37-2016	1

**Nota No. 1 Licitación No. LO-018TOQ054-E37-2016 Proyecto "45 CC TOPOLOBAMPO III" (2a. CONVOCATORIA)
CLAVE 1218TOQ0036**

Ubicación del documento	Dice	Debe decir
Fecha límite para adquirir bases	21/12/16 14:00 horas	21/12/16 14:00 horas
Presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas	12/01/17; 10:00 horas	16/02/17; 10:00 horas
Acto de apertura de propuestas económicas	02/02/17; 13:00 horas	02/03/17; 13:00 horas
Acto de Fallo	13/02/17; 13:00 horas	13/03/17; 13:00 horas
Fecha de inicio	01/06/17	13/07/17
Plazo de ejecución	913 días naturales	902 días naturales
Fecha de terminación (operación comercial)	01/12/19	01/01/20
Estas fechas se comunicaron a la empresas inscritas en la licitación el 17 de noviembre de 2016		

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION
DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
LIC. OSCAR LORENZO JOSE GRAUE BRAMBILA
RUBRICA.

(R.- 441715)

**BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS
FINANCIEROS, S.N.C.**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-006HJO001-E185-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 4535, 4470, 5175 y 4440 del 25 de noviembre al 09 de diciembre del año en curso de las 9:30 a 13:00 horas.

Número de Licitación	LA-006HJO001-E185-2016
Descripción de la licitación	CONTRATACION DE LA POLIZA DEL SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (BANSEFI)
Volumen a adquirir	1,424 trabajadores aproximadamente
Fecha de publicación en CompraNet	25/11/2016
Aclaraciones	06/12/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2016, 12:00 horas
Fallo	22/12/2016, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
GERENTE DE ADQUISICIONES
MOISES OCTAVIO LIMON ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 441723)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA
CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.****SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-009KDN001-E207-2016, para la contratación del Seguro de Vida Institucional e Incapacidad Total y Permanente para los Trabajadores del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:30 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Seguro de Vida Institucional e Incapacidad Total y Permanente para los Trabajadores del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2016
Junta de aclaraciones	30/11/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 441603)

CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA, A.C.

CIO-DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DEL CENTRO

DE INVESTIGACIONES EN OPTICA A.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-03890S999-E58-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Loma del Bosque #115, Col. Lomas del Campestre, C.P. 37150, León, Guanajuato, teléfono (477)441-42-00 ext. 182 de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación LA-03890S999-E58-2016	Contratación del servicio de expedición de pasajes aéreos nacionales e internacionales
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016, 10:00:00 horas
Junta de Aclaraciones	07/12/2016, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de Proposiciones	14/12/2016, 15:30:00 horas

LEON, GTO., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ING. ROBERTO ISAAC RAMIREZ DE LA FUENTE

RUBRICA.

(R.- 441709)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA CONVOCATORIA PARA LICITACION PUBLICA NACIONAL SCJN/DGIF/LPN/OPS-05/2016

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante SCJN), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y disposiciones normativas del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional SCJN/DGIF/LPN/OPS-05/2016, para la adjudicación del contrato en la modalidad de “precios unitarios y tiempo determinado”, relativo a la obra pública consistente en la “Adecuación y ampliación de la casa de la Cultura Jurídica de Celaya, Guanajuato”, conforme a lo siguiente:

1. Descripción general de la obra pública y lugar donde se llevarán a cabo los trabajos:

La obra pública consistirá en: la ampliación del salón de usos múltiples, para lo cual se modificará el acceso principal y se construirán sanitarios para uso público; se adecuará el espacio actual destinado del titular de la Casa de la Cultura Jurídica, para la construcción de una sala de juntas; se rehabilitarán los sanitarios existentes retirando pisos y lambrines, y se colocarán nuevos muebles sanitarios; se hará el retiro del papel tapiz en muros y se sustituirán todos los aplanados; la alfombra existente se sustituirá por piso y zoclo de mármol blanco; se sustituirá toda la cancelería existente por cancelería electro pintada. Relativo a las instalaciones, se considerará nueva toda la instalación eléctrica, así como la iluminación a base de led's, se instalará un sistema de aire acondicionado tipo mini Split, de detección de humos y extinción de incendios, así como sistema de voz y datos (cableado estructurado para 40 servicios); y para éstas se colocará falso plafón en todo el inmueble. Se ampliará la biblioteca actual (ubicada en el cuerpo independiente de la Casa de la Cultura), a base de cimentación y estructura de concreto armado, y losa reticular, incluyendo todos sus acabados. Para ambos cuerpos se considerará la impermeabilización a base de asfalto modificado APP. Se modificará el acceso vehicular existente en la calle Coahuila hacia la parte posterior, y el área de estacionamiento actual se adecuará a superficies de concreto con acabado de piso basáltico; se rehabilitará y se dará mantenimiento a las superficies empastadas. Por la nueva distribución de los núcleos sanitarios y de las reubicaciones de las bajadas pluviales, se re-direccionará el sistema de alcantarillado y el registro de conexión actual de la calle de Guanajuato. Se suministrará e instalarán rampas y señalización para personas con discapacidad, así como un transformador.

El inmueble donde se ejecutarán los trabajos es propiedad de la SCJN y se ubica en calle Guanajuato número 701, esquina con calle Coahuila, colonia alameda, Celaya Guanajuato.

Lo anterior conforme a lo señalado en la memoria descriptiva, catálogo de conceptos, especificaciones particulares, especificaciones generales y planos contenidos en las bases.

2. Calendario de eventos:

Periodo para adquirir las bases	Visita al sitio de obra y junta de aclaraciones	Sesión pública de presentación y apertura de propuestas
del 29 de noviembre al 5 de diciembre de 2016 de las 8:30 a las 17:30	6 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas	12 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas

Las bases y sus anexos estarán a disposición de los interesados, para consulta y adquisición, en las oficinas de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios (en adelante DCOMS) adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física (en adelante DGIF) de la SCJN, ubicadas en calle Bolívar número 30, 4° piso, colonia Centro, código postal 06000, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México y en la página de internet de la SCJN en la dirección electrónica <http://www.scjn.gob.mx> en la liga http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/DGIF_LPN_2016.aspx, en el periodo y hora indicados en la convocatoria. Las bases tendrán un costo de \$3,028.00 (tres mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), y para su adquisición deberán realizar el pago de las mismas mediante pago referenciado, a través de depósito o transferencia bancaria a la institución Banco Santander (México), S.A., Grupo Financiero Santander, en favor de la SCJN, utilizando los siguientes datos; convenio 3974, clabe interbancaria 014180655034943261, referencia bancaria o concepto de pago 116102400000142SMT63745204.

La visita al sitio de obra y junta de aclaraciones, así como, la sesión pública de presentación y apertura de propuestas será en el sitio indicado en las bases.

3. Otras consideraciones:

Las partidas y conceptos, cumplirán con las especificaciones propuestas por la SCJN y la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y en su caso, con el reglamento de construcción aplicable para las características del lugar donde se ejecutarán los trabajos. El plazo de ejecución será de 120 días naturales, contados a partir del día siguiente hábil a la entrega del anticipo y puesta a disposición del inmueble quedando asentado en bitácora. La condición de pago será el 50% de anticipo para inicio de los trabajos y pagos subsecuentes por el 100% del monto contratado por trabajos ejecutados, a través de estimaciones, en las que se amortizará en cada una de ellas el anticipo en su mismo porcentaje. Podrá solicitar a la SCJN, previa autorización, la subcontratación para los trabajos relativos a las partidas de carpintería, herrería, cancelería y aire acondicionado. Se requiere experiencia mínima de dos obras de características similares, en obra civil en general y calificar favorablemente los dictámenes resolutivos establecidos en las bases. Las propuestas técnica y económica deberán presentarse en idioma español, firmadas por el representante legal. Las condiciones, requisitos exigidos en las bases y propuestas no serán negociables en ningún caso. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos públicos de la licitación en calidad de observador, sin obtener las bases, registrándose dentro de los treinta minutos previos a la celebración de los actos en el domicilio respectivo, ante el servidor público responsable de la conducción de esa sesión.

El fallo será notificado en sesión pública e insertado en la página de internet donde se publica la convocatoria de la licitación. Se hace del conocimiento a los licitantes que el pago de los trabajos que se devenguen en el siguiente ejercicio presupuestal, quedarán sujetos a la autorización del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

ATENTAMENTE.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECTOR GENERAL

DE INFRAESTRUCTURA FISICA

ARQ. JORGE R. FERNANDEZ VARELA LOYOLA

RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL

DE CASAS DE LA CULTURA JURIDICA

DR. HECTOR ARTURO HERMOSO LARRAGOITI

RUBRICA.

(R.- 441808)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SCJN/DGIF/LPN/OPS-06/2016

“SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN OPERACION DE SEIS SISTEMAS DE ENERGIA

ININTERRUMPIDA Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO, EN DIVERSOS INMUEBLES
DE LA CIUDAD DE MEXICO, GUADALAJARA, JALISCO Y HERMOSILLO, SONORA”

La Suprema Corte de Justicia de la Nación con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y disposiciones normativas del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional SCJN/DGIF/LPN/OPS-06/2016 para la adjudicación del contrato en la modalidad de “precio alzado y tiempo determinado” relativo al “Suministro, instalación y puesta en operación de seis sistemas de energía ininterrumpida y equipo de aire acondicionado, en diversos inmuebles de la Ciudad de México, en Guadalajara, Jalisco y Hermosillo, Sonora”, conforme a lo siguiente:

1. Descripción general y lugar donde se llevarán a cabo:

Los trabajos consistirán en: el suministro, instalación y puesta en operación de seis sistemas de energía ininterrumpida (UPS) y tres sistemas de distribución de energía (PDU), para sustituir los existentes en diversos inmuebles; así como, el suministro, instalación y puesta en operación de un sistema de aire acondicionado, que incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento, así como la adecuación de los espacios necesarios durante el proyecto.

Los inmuebles donde se instalarán los sistemas, son propiedad de la SCJN, considerando que el Edificio Sede está catalogado como Monumento Histórico y Artístico, y se ubican en los lugares siguientes:

Partida	Sub partida	Cantidad	Sistema	Ubicación
1.00	1	2.00	Sistema de energía ininterrumpida (UPS) y un sistema de equipo de aire acondicionado	Edificio Sede ubicado en calle José María Pino Suárez No. 2 (puerta 2036), col. Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

	2	1.00	Sistema de energía ininterrumpida (UPS) y un sistema de distribución de energía (PDU)	Edificio de Revolución ubicado en Av. Revolución No. 1508, col. Guadalupe Inn, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México.
	3	1.00		• Pleno de los Señores Ministros
	4	1.00	Sistema de energía ininterrumpida (UPS) y un sistema de distribución de energía (PDU)	• Centro de Datos del sexto piso
	5	1.00	Sistema de energía ininterrumpida (UPS) y un sistema de distribución de energía (PDU)	Casa de la Cultura Jurídica en Guadalajara, Jalisco, ubicada en calle Francisco Javier Gamboa No. 98, col. Americana
				Casa de la Cultura Jurídica en Hermosillo, Sonora, ubicada en Calle Presbítero Pedro Villegas Ramírez No. 26, col. Casa Blanca.

Lo anterior conforme a lo señalado en los alcances y especificaciones técnicas contenidos en las bases.

2. Calendario de eventos:

Periodo para adquirir las bases	Visita al sitio y junta de aclaraciones	Sesión pública de presentación y apertura de propuestas
Del 29 de noviembre al 5 de diciembre de 2016 de las 8:30 a las 17.30 horas	6 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas	12 de diciembre de 2016 a las 16:00 horas

Las bases y sus anexos estarán a disposición de los interesados, para consulta y adquisición, en las oficinas de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios, adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física de la SCJN, ubicadas en calle Bolívar número 30, 4° piso, colonia Centro, código postal 06000, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México y en la página de internet de la SCJN en la dirección electrónica <http://www.scjn.gob.mx> en la liga http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/DGIF_LPN_2016.aspx, en el periodo y hora indicados en la convocatoria. Las bases tendrán un costo de \$3,028.00 (tres mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), y para su adquisición deberán realizar el pago de las mismas mediante pago referenciado, a través de depósito o transferencia bancaria a la institución Banco Santander (México), S.A., Grupo Financiero Santander, en favor de la SCJN, utilizando los siguientes datos: convenio 3974, clabe interbancaria 014180655034943261, referencia bancaria o concepto de pago 116102400000142SPX63755227.

La visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos y junta de aclaraciones, así como, la sesión pública de presentación y apertura de propuestas será conforme a lo indicado en las bases.

3. Otras consideraciones:

Las actividades y conceptos, cumplirán con las especificaciones propuestas por la SCJN, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en su caso, con el reglamento de construcción aplicable para las características del lugar donde se ejecutarán los trabajos. El plazo de ejecución de los trabajos será a partir del día hábil siguiente a la entrega del anticipo (cabe mencionar que la entrega y puesta en operación de los equipos tendrá como fecha límite el 30 de marzo de 2017). Se hará un primer pago del 50% como anticipo del valor total contratado y un segundo pago del 50% restante al término de la instalación y puesta en operación de los sistemas solicitados a entera satisfacción de la SCJN. Se requiere experiencia mínima de haber realizado por lo menos 3 instalaciones de sistemas de energía ininterrumpida (UPS) con capacidad mínima de 40 KVA, en cualquiera de los años 2013, 2014, 2015 y lo que va del 2016 y calificar favorablemente las razones financieras y los dictámenes resolutivos establecidos en las bases. Las propuestas técnica y económica deberán presentarse en idioma español, firmadas por el representante legal. Las condiciones, requisitos exigidos en las bases y propuestas no serán negociables en ningún caso. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos públicos de la licitación en calidad de observador, sin adquirir las bases, registrándose dentro de los treinta minutos previos a la celebración de los actos en el domicilio respectivo, ante el servidor público responsable de la conducción de esa sesión.

El fallo será notificado en sesión pública e insertado en la página de internet donde se publica la convocatoria de la licitación. Se hace del conocimiento a los licitantes que el pago de los trabajos que se devenguen en el siguiente ejercicio presupuestal, quedarán sujetos a la autorización del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECTOR GENERAL
DE INFRAESTRUCTURA FISICA

ARQ. JORGE R. FERNANDEZ VARELA LOYOLA
RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL
DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
LIC. ENRIQUE GAMERO SHIDALGO MONROY
RUBRICA.

(R.- 441806)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SCJN/LPN/DGIF-AMS/007/2016

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y disposiciones normativas del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, convoca a las personas físicas y morales que satisfagan los requisitos solicitados en esta convocatoria y bases respectivas, a participar en la presente Licitación Pública Nacional SCJN/LPN/DGIF-AMS/007/2016 para la adjudicación de contrato en la modalidad de “precios unitarios y tiempo determinado” relativo a la obra pública para el Sistema de fuerza y migración de todos los circuitos de inmueble ubicado en la Ciudad de México a los tableros autosoportados, conforme a lo siguiente:

1.Descripción general de los trabajos y lugar donde se llevarán a cabo: los trabajos, serán en el inmueble ubicado en calle 16 de septiembre número 38 colonia Centro, código postal 06000, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, consistirá en: suministro, la instalación, las pruebas y puesta en marcha del proyecto denominado “Sistema de Fuerza migración de todos los circuitos del Edificio Alterno a los tableros autosoportados”, con el objetivo principal de remodelar y reconfigurar el sistema eléctrico, de dicho inmueble, con equipamiento necesario, que garantice la seguridad, confiabilidad y flexibilidad del sistema eléctrico en su conjunto, cumpliendo con las Normas Oficiales Mexicanas, y como resultado de ello, el consecuente ahorro de energía, la seguridad operativa y su mantenimiento. Lo anterior conforme a lo señalado en el anexo técnico y planos, contenidos en las bases.

Periodo para adquirir las bases	Entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio y junta de aclaraciones	Sesión pública de presentación y apertura de propuestas
Del 29 de noviembre al 5 de diciembre de 2016 de las 08:30 a las 17:30 horas	Hasta el 5 de diciembre de 2016 a las 17:30 horas	6 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas	12 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas

2. Calendario de eventos

Las bases y sus anexos podrán consultarse y adquirirse, en las oficinas de la Dirección de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios, perteneciente a la Dirección General de Infraestructura Física de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Bolívar 30, 4° piso, colonia Centro, código postal 06000, delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en el periodo y hora indicados en la convocatoria y bases; y en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica <http://www.scjn.gob.mx> en la liga http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/DGIF_LPN_2016.aspx. El precio de las bases será de \$3,028.00 (tres mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional) y para adquirirlas, los interesados entregarán el comprobante original del depósito en efectivo realizado a la referencia bancaria 116102400000142SPY63755240 y clave interbancaria (CLABE) 014180655034943261, convenio 3974, del Banco Santander (México), S.A., Grupo Financiero Santander. Para la visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos se cita en el domicilio indicado en el numeral 1 y a continuación en el mismo lugar, se realizará la junta de aclaraciones. La presentación de las propuestas será en el sitio indicado en las bases.

3.Otras consideraciones: las cantidades y unidades de medida se indican en el anexo técnico de las bases. Las actividades y conceptos, cumplirán con los anexos técnicos propuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y en su caso, con el reglamento de construcción aplicable para las características del lugar donde se ejecutarán los trabajos, el plazo de ejecución será de 150 días naturales a partir de la formalización del contrato correspondiente, a la entrega del anticipo y a la disponibilidad del sitio donde se realizarán los trabajos. Las condiciones de pago serán; 50 % de anticipo para inicio de los trabajos, mediante transferencia electrónica dentro de los 8 días hábiles

siguientes a la presentación de la factura correspondiente en Ventanilla Unica de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, ubicada en Bolívar Número 30, Planta Baja, colonia Centro, código postal 06000, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, que cumpla con los requisitos fiscales vigentes y las garantías de anticipo y cumplimiento; estas últimas dictaminadas favorablemente por la Secretaría Jurídica de la Presidencia. Los pagos subsecuentes serán por el 100% del monto contratado, por trabajos ejecutados, a través de estimaciones, en las que se amortizará en cada una de ellas el anticipo en su mismo porcentaje, 50% (cincuenta por ciento), las que deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días naturales. Las propuestas técnica y económica deberán presentarse en idioma español, firmadas por el representante legal. Se requiere experiencia mínima de una obra de características similares y monto de trabajos de al menos el importe de su oferta, en cuanto a instalaciones eléctricas, concluidas satisfactoriamente; calificar favorablemente las razones financieras y los dictámenes resolutivos establecidos en las bases. Las condiciones, requisitos exigidos en las bases y propuestas no serán negociables en ningún caso. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos públicos de la licitación en calidad de observador, sin adquirir las bases, registrándose previo a la celebración de los actos en el domicilio respectivo, ante el servidor público responsable de la conducción de esa sesión. El fallo será notificado en sesión pública e insertado en la página de internet donde se publica la convocatoria de la licitación.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA

ARQ. JORGE R. FERNANDEZ VARELA LOYOLA

RUBRICA.

(R.- 441805)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

LPN/SCJN/DGRM-DS/026/2016

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción II, 12, del 52 al 77 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal, así como en el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, convoca a las personas físicas y morales que satisfagan los requisitos de las bases, a participar en la presente **Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DS/026/2016**.

- Objeto. Servicios de traslados y maniobras en los Centros Archivísticos Judiciales en Toluca y Lerma, Estado de México y en el Almacén General en la Ciudad de México**, cuyo detalle se proporciona en el anexo 2a Requerimiento Técnico de las bases.

Concepto	Requerimientos Generales (*)	Vigencia (*)
Servicios de traslados y maniobras en los Centros Archivísticos Judiciales en Toluca y Lerma, Estado de México y en el Almacén General en la Ciudad de México	15,748 metros lineales de documentación 31 personas 12 patines hidráulicos 1 camión caja seca, con capacidad de 5 toneladas Lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas	Enero a diciembre de 2017

(*) Conforme a lo detallado en las bases. La vigencia de los servicios puede ajustarse conforme al desarrollo de este procedimiento de contratación. Los servicios iniciarán a los 3 días hábiles posteriores a la fecha de adjudicación.

2. **Lugar en que los interesados podrán consultar las bases.** Las bases y sus anexos estarán a disposición para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, del 29 de noviembre al 6 de diciembre de 2016, y en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dirección electrónica: <http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/>.
3. **Costo de las bases.** \$3,028.00 (Tres mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional) cantidad que no será reembolsable y podrá ser cubierta mediante pago referenciado, a través de depósito o transferencia bancaria a la institución bancaria Banco Santander (México), S.A. en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, utilizando los siguientes datos: Convenio 3974; Clabe Interbancaria 014180655034943261 Referencia Bancaria 116102400000141SGW63695281. Una vez efectuado el depósito deberá presentarse en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, del 29 de noviembre al 6 de diciembre de 2016, en horario de 9:00 a 14:00 horas para recibir las bases y sus anexos, además de su comprobante provisional de la compra de bases. Los prestadores de servicios que no se encuentren en la Ciudad de México podrán remitir copia del comprobante de depósito al correo electrónico sperez@mail.scjn.gob.mx y las bases y sus anexos serán enviados vía electrónica.

4. **Calendario de eventos.**

Periodo para adquirir bases	Visita al sitio	Fecha límite de entrega de pliegos de preguntas	Junta de Aclaraciones	Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
Del 29 de noviembre al 6 de diciembre de 2016	8 de diciembre de 2016 9 de diciembre de 2016	12 de diciembre de 2016, hasta las 14:00 horas	13 de diciembre de 2016, a las 11:00 horas	3 de enero de 2017, 11:00 horas

5. **Lugar en que se podrá entregar el pliego de preguntas.** Los pliegos de preguntas de los participantes que obtengan las bases deberán ser presentados por escrito, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, en la dirección indicada en el punto 2 de esta convocatoria, o enviarlas por correo electrónico a la dirección sperez@mail.scjn.gob.mx, en formato Microsoft Word 93-2007. Es obligación de los interesados cerciorarse de la recepción de sus preguntas ya sea vía electrónica o al teléfono 4113 1000, ext. 5705 o 5712, con la Lic. Sandra Paola Pérez Aguilar.
6. **Lugar donde se desarrollarán los eventos:** en la dirección indicada en el punto 2 de esta convocatoria. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos públicos de la licitación en calidad de observador, siempre y cuando se registre dentro de los 30 minutos previos a la celebración de los mismos y se abstendrá de intervenir, en cualquier forma, en los referidos eventos públicos de la licitación.
7. **Lugar de prestación de los servicios:** conforme a lo detallado en las bases.
8. **Plazo de prestación de los servicios:** del enero a diciembre de 2017.
9. **Condiciones de pago:** se realizará a mes vencido, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega del 9. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, acompañada de la constancia de entrega a entera satisfacción. No se otorgarán anticipos.
10. **Fallo.** El fallo se comunicará en acto público y un extracto se publicará en la dirección electrónica indicada en el punto 2 de la presente convocatoria.
11. Los demás requisitos y condiciones, se describen en las bases y, los mismos así como lo contenido en las propuestas no serán negociables en ningún caso.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES LICENCIADO
CARLOS F. MATUTE GONZALEZ
RUBRICA.

TITULAR DEL CENTRO DE DOCUMENTACION Y
ANALISIS, ARCHIVOS Y COMPILACION DE LEYES
MTRA. MARTHA BEATRIZ PINEDO CORRALES
RUBRICA.

(R.- 441819)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/040/2016 Y LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/041/2016

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Reglamento Interno y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, ambos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las licitaciones públicas nacionales, que se celebrarán para la: 1) Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico a los equipos de la red de voz y colaboración marca Avaya, para el ejercicio 2017 y; 2) Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para equipos switches de comunicaciones marca Cisco y marca Brocade para el ejercicio 2017.

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/040/2016	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico a los equipos de la red de voz y colaboración marca Avaya, para el ejercicio 2017	Del 29 de noviembre al 05 de diciembre de 2016	\$1,200.00	8 de diciembre de 2016 10:00 horas	21 de diciembre de 2016 11:00 horas	06 de enero de 2017 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/041/2016	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y soporte técnico para equipos switches de comunicaciones marca Cisco y marca Brocade para el ejercicio 2017	Del 29 de noviembre al 05 de diciembre de 2016	\$1,200.00	8 de diciembre de 2016 13:00 horas	22 de diciembre de 2016 11:00 horas	06 de enero de 2017 13:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Acceso a la Información, en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, delegación Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04040, de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 54 84 54 10, extensiones 5428 y 5633.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 D.F., a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El comprobante de pago de bases (depósito bancario o transferencia bancaria), deberá presentarse en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, Ciudad de México, en el horario de 9:00 a 15:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas en días hábiles, presentando los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal, lo anterior, con la finalidad de inscribirse al procedimiento correspondiente, se le entreguen las bases y para que se le expida con posterioridad el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. La inscripción al procedimiento es un requisito indispensable para poder participar en el mismo.
- Las Juntas de Aclaraciones, los Actos de Entrega y Apertura de Propuestas, así como los Fallos serán videograbados y se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, delegación Coyoacán, Ciudad de México, código postal 04040, en las fechas y horas indicadas.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los servicios se prestarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LIC. JORGE ENRIQUE MATA GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 441830)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAIG-17-0018-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-17-0018-1** con el objeto de contratar el suministro e instalación de ventanas exteriores acústicas y térmicas de material PVC. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es conforme a los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Junta de aclaraciones: **6 de diciembre de 2016.**

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **13 de diciembre de 2016.**

c) Comunicación del fallo: **28 de diciembre de 2016.**

La convocatoria respectiva, fue publicada el día **23 de noviembre de 2016**, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO

DE INMUEBLES Y GENERALES

LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE

RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

LIC. ISRAEL MENDIOLA VILCHIS

RUBRICA.

(R.- 441607)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAIG-16-0882-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-16-0882-1** con el objeto de contratar el suministro de ventiladores, así como los servicios de instalación y puesta en marcha de los bienes citados. El volumen de los bienes y servicios materia de licitación es de 94 equipos ventiladores.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Junta de aclaraciones: 7 de diciembre de 2016.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 15 de diciembre de 2016.

c) Comunicación del fallo: 28 de diciembre de 2016.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 25 de noviembre de 2016, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis y demás relativos del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO

DE INMUEBLES Y GENERALES

LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE

RUBRICA.

ANALISTA DE SEGUIMIENTO

LIC. NORMA GARCIA MELCHOR

RUBRICA.

(R.- 441807)

CUARTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 002

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-002-17

Objeto de la licitación	Contratación plurianual del servicio de fotocopiado con equipos multifuncionales
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	29/11/2016.
Junta de aclaraciones	7/12/2016, 9:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 11:00 horas.
Fallo	16/12/2016, 11:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 29 de noviembre al 7 de diciembre de 2016; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

OFICIAL MAYOR

LIC. MANUEL MARTINEZ BELTRAN

RUBRICA.

(R.- 441814)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 003

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-003-17

Objeto de la licitación	Contratación plurianual del servicio de suministro de combustible mediante vales y tarjetas electrónicas para el parque vehicular y plantas generadoras de energía eléctrica, propiedad de la CNDH
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	29/11/2016.
Junta de aclaraciones	7/12/2016, 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 13:00 horas.
Fallo	16/12/2016, 12:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 29 de noviembre al 7 de diciembre de 2016; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

OFICIAL MAYOR

LIC. MANUEL MARTINEZ BELTRAN

RUBRICA.

(R.- 441816)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 004

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-004-17

Objeto de la licitación	Contratación plurianual para el servicio de mensajería especializada nacional e internacional
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	29/11/2016.
Junta de aclaraciones	7/12/2016, 17:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 17:30 horas.
Fallo	19/12/2016, 17:30 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 29 de noviembre al 7 de diciembre de 2016; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

OFICIAL MAYOR

LIC. MANUEL MARTINEZ BELTRAN

RUBRICA.

(R.- 441820)**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	\$3,538.00
4/8 de plana	\$7,076.00
1 plana	\$14,152.00
1 4/8 planas	\$21,228.00
2 planas	\$28,304.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	\$1,335.00
Ejemplar de una sección del día:	\$13.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 005

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-005-17

Objeto de la licitación	Contratación del servicio de reservación y emisión de boletos de avión nacionales e internacionales 2017
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	29/11/2016.
Junta de aclaraciones	6/12/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016, 9:30 horas.
Fallo	19/12/2016, 11:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 29 de noviembre al 6 de diciembre de 2016; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

OFICIAL MAYOR

LIC. MANUEL MARTINEZ BELTRAN

RUBRICA.

(R.- 441821)**COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 006

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-006-17

Objeto de la licitación	Contratación del servicio integral para la organización de eventos oficiales de la CNDH para el 2017
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	29/11/2016.
Junta de aclaraciones	6/12/2016, 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016, 11:30 horas.
Fallo	19/12/2016, 14:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / "Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM", o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 29 de noviembre al 6 de diciembre de 2016; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

OFICIAL MAYOR

LIC. MANUEL MARTINEZ BELTRAN

RUBRICA.

(R.- 441824)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes, de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional No. LO-043D00001-E140-2016
Objeto de la licitación.	Contratación de la obra para la realización del proyecto sustentable consistente en la adecuación del inmueble del Instituto Federal de Telecomunicaciones, ubicado en Avenida de las Telecomunicaciones s/n, Colonia Leyes de Reforma, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	23/11/2016
Fecha y hora para celebrar la visita y la junta de aclaraciones respectivamente.	28/11/2016, 10:00 horas 30/11/2016, 10:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	08/12/2016, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	15/12/2016, 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 441598)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico eScinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de los contratos específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, lunes de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Internacional Electrónica No. LA-043D00001-E141-2016 (Segunda Convocatoria)
Objeto de la licitación.	Adquisición de equipo para la red de distribución de video Institucional
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	24/11/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones.	28/11/2016, 10:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	05/12/2016, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	06/12/2016, 17:30 horas

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional Electrónica No. LA-043D00001-E142-2016
Objeto de la licitación.	Servicio integral de comedor para el personal del Instituto Federal de Telecomunicaciones
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	24/11/2016
Fecha y hora para celebrar la visita y la junta de aclaraciones respectivamente.	02/12/2016, 10:30 horas 06/12/2016, 10:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	14/12/2016, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	19/12/2016, 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 441663)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL NORTE

AVISO DE FALLO

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo Público con Autonomía Técnica y de Gestión, Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, a través de la Dirección Regional Norte, sita en calle Selenio 107 Oriente, Ciudad Industrial, 34208, entre calle Aluminio, calle Estaño y calle Segunda de Selenio, en la Ciudad de Durango, Durango, México, en relación al fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Abierta a la participación de cualquier interesado **Número LA-040100997-E2-2016** para la Adquisición de Material de Cómputo, Eléctrico, Ferretería, Llantas y Material Diverso, celebrada bajo la cobertura de Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, da a conocer los nombres y domicilios de los licitantes adjudicados: **Abastecedora de Consumibles de Cómputo y Oficina, S.A. de C.V.**, con domicilio en calle Nazas No. 314, colonia Hipódromo, C.P. 34270, Durango, Dgo., en las partidas: 9, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 24, 25 y 34 con un monto total de \$156,301.42 (son ciento cincuenta y seis mil trescientos un pesos 42/100 m.n.); **Avante Llantas y Rines, S.A. de C.V.**, con domicilio en avenida Gonzalitos No. 18, colonia Vista Hermosa, C.P. 64620, Monterrey, N.L., en la partida: 68 con un monto total de \$21,560.00 (son veintiún mil quinientos sesenta pesos 00/100 m.n.); **Durango Electromecánica, S.A. de C.V.**, con domicilio en avenida 5 de Febrero No. 700-C Ote., Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., en las partidas: 37, 38 y 42 con un monto total de \$9,853.12 (son nueve mil ochocientos cincuenta y tres 12/100 m.n.); **Elva Piedad Aldrete Alcántara**, con domicilio en calle Lirio No. 79, colonia Tamaulipas, C.P. 57300, Netzahualcóyotl, Méx., en la partida: 32 con un monto total de \$6,600.00 (son seis mil seiscientos pesos 00/100 m.n.); **Fridmay, S.A. de C.V.**, con domicilio en avenida Universidad No. 461-102, colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, México D.F., en las partidas: 6, 7, 8, 17, 22, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 33 con un monto total de \$207,296.50 (son doscientos siete mil doscientos noventa y seis pesos 50/100 m.n.); **Integral Project Advanced Devices, S. de R.L. de C.V.**, con domicilio en boulevard Antonio L. Rodríguez No. 3058, colonia Santa María, C.P. 64650, Monterrey, N.L., en las partidas: 12 y 13 con un monto total de \$11,200.00 (son once mil doscientos pesos 00/100 m.n.); **Jasma Construcciones y Telecomunicaciones, S.A. de C.V.**, con domicilio en calle Correos No. 92, colonia Metropolitana Segunda Sección, C.P. 57740, Netzahualcóyotl, Méx., en la partida: 2 con un monto total de \$114,319.04 (son ciento catorce mil trescientos diecinueve pesos 04/100 m.n.); **Llantas San Rafael, S.A. de C.V.**, con domicilio en calle Joaquín Velázquez de León No. 24-B, colonia San Rafael, C.P. 06470, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en la partida: 67 con un monto total de \$11,694.00 (son once mil seiscientos noventa y cuatro pesos 00/100 m.n.); **MS Business Consulting, S.A. de C.V.**, con domicilio en calle Trueno No. 127, colonia Jardines de Champayan, C.P. 89358, Tampico, Tamps., en las partidas: 23, 39, 40, 41, 52, 57, 58, 60, 61, 65, 71 y 72 con un monto total de \$68,170.36 (son sesenta y ocho mil ciento setenta pesos 36/100 m.n.); **Multillantas Nieto, S.A. de C.V.**, con domicilio en avenida 5 de Febrero No. 230, Zona Industrial Benito Juárez, C.P. 76120, Querétaro, Qro., en las partidas: 64 y 66 con un monto total de \$13,666.04 (son trece mil seiscientos sesenta y seis pesos 04/100 m.n.); **Proveedora de Consumibles de Durango, S.A. de C.V.**, con domicilio en Boulevard Felipe Pescador No. 408 Ote., Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., en las partidas: 3, 5, 10, 14, 69 y 70 con un monto total de \$89,798.43 (son ochenta y nueve mil setecientos noventa y ocho pesos 43/100 m.n.); **REC 21, S.A. de C.V.**, con domicilio en avenida Hidalgo No. 80, colonia La Romana, C.P. 54030, Tlalnepantla, Méx., en las partidas: 4, 35, 36, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53 y 62 con un monto total de \$68,091.79 (son sesenta y ocho mil noventa y un pesos 79/100 m.n.); **Sistemas Electrónicos y de Radiocomunicación, S.A. de C.V.**, con domicilio en calle Aragón No. 87 despacho 4, colonia Alamos, C.P. 03400, Delegación Benito Juárez, México, D.F., en las partidas: 51, 56, 59 y 63 con un monto total de \$46,016.00 (son cuarenta seis mil dieciséis pesos 00/100 m.n.); **TBC de México, S.A. de C.V.**, con domicilio en calle Eje 114 No. 150, Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., en la partida: 1 con un monto total de \$111,017.28 (son ciento once mil diecisiete pesos 28/100 m.n.), los montos anteriores no incluyen el impuesto al valor agregado, fallos que se dieron a conocer los días 08 de septiembre de 2016.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION

C.P. LUZ IRAZEMA LEAL PAYNS

RUBRICA.

(R.- 441670)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 050-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública mediante modalidad presencial, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-050/2016
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de monitoreo y estrategia de comunicación en redes sociales
Fecha de publicación en INE	24 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	02 de diciembre de 2016, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 de diciembre de 2016, 12:30 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompraINE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Propositiones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROVEEDORES
LIC. ROSA MARIA ARELLANO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 441665)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 051-2016

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública mediante modalidad presencial, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-051/2016
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de distribución de audio y video, streaming (segunda convocatoria)
Fecha de publicación en INE	24 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	30 de noviembre de 2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de diciembre de 2016, 10:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRAINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios para ti | CompraINE | Consulta los procedimientos vigentes y concluidos | Procedimientos Presenciales o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Propositiones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y CONTROL Y SEGUIMIENTO A PROVEEDORES
LIC. ROSA MARIA ARELLANO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 441666)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del "Servicio de Paquetería y Mensajería", requerido por la Dirección General de Servicios Administrativos de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-036/2016 (segunda vuelta)				
Costo de las Bases	Fecha para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación
\$5,000.00	29 de noviembre de 2016 al 08 de diciembre de 2016	08 de diciembre de 2016 18:00 horas	14 de diciembre de 2016 18:00 horas	16 de diciembre de 2016 13:00 horas

Partida	Descripción del servicio
Unica	Servicio de Paquetería y Mensajería

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría, a través de la Dirección de Adquisiciones ubicada en Av. Revolución No. 2040, piso 1, Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México, del 29 de noviembre de 2016 al 07 de diciembre de 2016 con horario de 9:00 a 14:00 y de 17:30 a 19:00 horas, en días hábiles para la UNAM y el día 08 de diciembre de 2016 de 9:00 a 14:00 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la licitación.

Los eventos relativos a la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones, así como de Fallo, se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado en Av. Revolución No. 2040, P.B., Ciudad Universitaria, Del. Coyoacán, C.P. 04510, Ciudad de México.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación por ser ésta de carácter público.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

La prestación del servicio será en los domicilios de las unidades académicas y dependencias administrativas de la UNAM a nivel Nacional e Internacional de acuerdo a lo establecido en el cuerpo de las bases para el periodo comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente y debidamente requisitada, previa prestación del servicio en los términos del contrato.

No se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA
LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 441804)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA No. 319.01.16.069.CN.LR.621.16.0336

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y a las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma en sus puntos 10, 12 y 13 y de conformidad con los Lineamientos que se Adoptarán para el Proceso de Adjudicación de las Obras y de los Servicios Relacionados con la Misma, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional **No. 319.01.16.069.CN.LR.621.16.0336**, para la contratación de los "Trabajos Preliminares, Cimentación y Estructura, para la Construcción del Edificio, para el Instituto de Matemáticas en el Campus Juriquilla, ubicado en Boulevard Juriquilla No. 3001, C.P. 76230, Juriquilla, Querétaro." de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Obra	Venta de Bases	Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de las Bases	Capital Contable Mínimo Requerido
319.01.16.069.CN.LR.621.16.0336	"Trabajos Preliminares, Cimentación y Estructura, para la Construcción del Edificio, para el Instituto de Matemáticas en el Campus Juriquilla, ubicado en Boulevard Juriquilla No. 3001, C.P. 76230, Juriquilla, Querétaro."	Del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2016, de las 9:30 a las 14:30 horas.	9 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Obras y Conservación.	\$8,000.00 (Ocho Mil Pesos 00/100 m.n.)	\$3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 m.n.)
Dudas por escrito	Visita de obra	Junta de aclaraciones	Plazo de Ejecución	Fallo	
2 de diciembre de 2016 a partir de las 12:00 hrs. Dudas por escrito, con respaldo en archivo electrónico.	2 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas Cita en el acceso principal del Campus Juriquilla, ubicado en Boulevard Juriquilla No. 3001, C.P. 76230, Juriquilla, Querétaro."	2 de diciembre de 2016 a las 13:00 horas Cita en el Campus Juriquilla, ubicado en Boulevard Juriquilla No. 3001.	Del 26 de diciembre de 2016 al 27 de marzo de 2017.	16 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas	

Ubicación de la obra: Campus Juriquilla, Boulevard Juriquilla No. 3001, C.P. 76230, Juriquilla, Querétaro.

De los trabajos podrán subcontratarse las partes de los mismos que específicamente se indican en las bases de licitación.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las oficinas de la Dirección General de Obras y Conservación de la UNAM, situada en Avenida Revolución número 2045, Primer Piso, Edificio "A", en Ciudad Universitaria, código postal 04510, Ciudad de México, teléfonos 5616-5539, 5622-2799 y número de fax 5622-2793, y para consulta en la dirección electrónica de Internet <http://www.obras.unam.mx> a partir de la fecha de publicación de esta licitación, y hasta el cierre de venta de bases, de 09:30 a 14:30 horas.
- Los porcentajes a otorgar por anticipos serán: 10% del monto del contrato para trabajos preliminares y 20% para la compra y producción de insumos y/o equipos.
- Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía de 5% del monto de las propuestas, sin incluir el I.V.A. La seriedad de las proposiciones deberá garantizarse mediante cheque de caja y/o certificado o fianza a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México, cuya vigencia deberá quedar abierta, toda propuesta no acompañada de la garantía, será desechada por la convocante.
- La visita al sitio de la obra se efectuará el día 2 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas previa cita en el Acceso Principal del Campus Juriquilla, ubicado en Boulevard Juriquilla No. 3001, C.P. 76230, Juriquilla, Querétaro.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en el Campus Juriquilla, ubicado en Boulevard Juriquilla No. 3001, el día 2 de diciembre de 2016 a las 13:00 horas.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Los requisitos previos a la venta de las bases que los interesados en licitar deberán acreditar, son los siguientes:
 - Solicitud de inscripción al concurso presentada por escrito, en papel membretado del interesado, dirigido a la convocante.

- En caso de ser persona moral su legal constitución y para personas físicas, su acta de nacimiento.
 - Contar con poder suficiente para comprometer al licitante.
 - La capacidad financiera y capital contable mínimo que se requiere, comprobando el capital contable mínimo requerido de \$3´000,000.00 (Tres Millones de pesos 00/100 M.N.); mediante la presentación de la última Declaración Anual para pago del I.S.R., estados financieros auditados por Contador Público independiente del último ejercicio anual incluyendo el comparativo de razones financieras básicas con sus respectivos anexos analíticos, salvo en el caso de empresas de nueva creación, las cuales deberán presentar estados financieros de no más de dos meses de antigüedad incluyendo razones financieras básicas y anexos analíticos, cédula de identificación fiscal y alta correspondiente en la SHCP.
 - Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública o con particulares, señalando el importe contratado y el importe por ejercer, así como el avance físico. O en su caso, la indicación que no se cuenta con ninguno en vigor.
 - Relación de contratos de obra o servicios relacionados con la misma, que haya celebrado con la Administración Pública o con particulares durante los últimos tres años, para la ejecución de trabajos similares a los concursados, acreditando mediante copia simple de contrato haber ejecutado trabajos similares, al menos uno, durante los últimos tres años, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante. O cuando menos los años de constitución de la empresa. Deberá comprobar a satisfacción de la convocante que cuenta con la especialidad en trabajos objeto de la presente licitación.
 - Documentación que compruebe su experiencia en trabajos similares en cuanto a superficie de trabajo y plazos de ejecución, principalmente en los últimos tres años, y su capacidad técnica mediante currícula de la empresa, y/o currículum del personal técnico requerido para la ejecución de la obra de que se trate; y así como su capacidad administrativa tanto de recursos humanos como de recursos materiales sugiriendo se anexen, organigramas y/o esquemas de operación que se emplearán para la ejecución de la obra objeto de la presente licitación (relación de altas del IMSS, contratos de personal, afiliación a agrupaciones obreras y sindicales, etc.) y la cédula profesional y currículum del superintendente de construcción; y
 - Declarar bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en algún supuesto que le impida participar en el proceso de licitación en los términos del punto 18 de las Políticas en Materia de Obra y Servicios Relacionados con la Misma de la UNAM.
- En el supuesto de que los contratistas se encuentren inscritos en el registro de Contratistas de la Dirección General de Obras y Conservación, bastará con la presentación del Certificado de Registro que para tal efecto emita esta Dirección, siempre y cuando cumplan con la experiencia y los requisitos solicitados en la convocatoria. No se limitará la participación de los contratistas que no estén registrados, procediendo posteriormente al registro de las empresas que así lo soliciten.
 - Las propuestas que se presenten deberán cotizarse en moneda nacional.
 - La adjudicación se sujetará a lo dispuesto por la Normatividad en Materia de Obra de la UNAM y supletoriamente en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como su Reglamento, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.
 - Si resulta que dos o más propuestas son solventes y, por tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo importe sea el más bajo.
 - El tipo de contratación será a Precios Unitarios y Tiempo Determinado.
 - La comunicación del fallo se hará de acuerdo a lo que se señale en el acto de apertura de ofertas económicas, en junta pública o en forma personalizada a través de oficio.
 - Los licitantes en todos los casos, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para verificar la veracidad de la documentación e información presentada.
 - El periodo de ejecución de la obra será del 26 de diciembre de 2016 al 27 de marzo de 2017.

Los licitantes elegibles que estén interesados, podrán adquirir las bases y demás documentos de la licitación, mediante solicitud, por escrito a la oficina antes mencionada y el pago de un derecho no reembolsable de \$ 8,000.00 (Ocho Mil pesos 00/100 m.n.), en efectivo, cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y CONSERVACION
M.A. LEONARDO B. ZEEVAERT ALCANTARA
RUBRICA.

(R.- 441693)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE COSTOS Y LICITACION DE OBRAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

014-16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número 31002005-046-16, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en la página Web de la Secretaría: <http://www.aguascalientes.gob.mx/sicom>, o bien en: Avenida Adolfo López Mateos No. 1507 Ote., Col. Bona Gens, código postal 20255, Aguascalientes, Ags., teléfonos 01 (449) 910-25-70 ext 5610, 5611 y 5793, fax ext 2627, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	31002005-047-16
Descripción de la licitación	Elaboración de proyecto ejecutivo y Análisis de Costo - Beneficio para la Construcción del Servidor vial en el Cruce del Tercer Anillo y Salida a Zacatecas
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en los términos de referencia emitidos por la convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Fecha límite para el registro de inscripción	04/12/2016
Junta de aclaraciones	05/12/2016, 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	05/12/2016, 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16/12/2016, 09:00 hrs.
Fallo	22/12/2016

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa. Esta obra fue realizada con recursos públicos federales".

AGUASCALIENTES, AGS., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y COMUNICACIONES
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
M. EN I. MIGUEL ANGEL ROMERO NAVARRO
RUBRICA.

(R.- 441799)

MUNICIPIO DE JESUS MARIA, AGUASCALIENTES

SECRETARIA OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA FEDERAL MJM-LPNP-002-16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número **No.: MJM-LPNP-002-16**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en: Calle Emiliano Zapata No. 109, Zona Centro C.P. 20900, Jesús María, Ags., Teléfonos 01 (449) 965-00-88 Ext. 1059 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. De Licitación	DESCRIPCION DE LA LICITACION Y FECHAS
No.: MJM-LPNP-002-16	ADQUISICION DE SEIS CAMIONETAS DOBLE CABINA ADAPTADAS COMO PATRULLA REQUERIDOS POR LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL, JESUS MARIA, AGS.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en compra NET	23/11/2016
Junta de aclaraciones	28/11/2016, 10:00, horas
Visita a instalaciones	28/11/2016, 14:00 horas
Fecha límite de presentación de proposiciones	05/12/2016, 10:00 horas
Apertura de proposiciones	05/12/2016, 10:00 horas

JESUS MARIA, AGS., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA, AGS.
ING. DAVID ALEJANDRO DE LOERA ZARAGOZA
RUBRICA.

(R.- 441609)

MUNICIPIO DE JESUS MARIA, AGUASCALIENTES

SECRETARIA OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA FEDERAL MJM-LPNP-003-16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública nacional número **No.: MJM-LPNP-003-16**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, la convocatoria estará a disposición únicamente para consulta en: Calle Emiliano Zapata No. 109, Zona Centro C.P. 20900, Jesús María, Ags., Teléfonos 01 (449) 965-00-88 Ext. 1059 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

No. De Licitación	DESCRIPCION DE LA LICITACION Y FECHAS
No.: MJM-LPNP-003-16	ADQUISICION DE UN CAMION COMPACTADOR PARA BASURA REQUERIDO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA EN AGS.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante.
Fecha de publicación en compraNET	23/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016, 14:00, horas
Visita a instalaciones	29/11/2016, 15:30 horas
Fecha límite de presentación de proposiciones	07/12/2016, 14:00 horas
Apertura de proposiciones	07/12/2016, 14:00 horas

JESUS MARIA, AGS., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE JESUS MARIA, AGS.
ING. DAVID ALEJANDRO DE LOERA ZARAGOZA
RUBRICA.

(R.- 441611)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. 801001991-007-16 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Universidad No. 940, Colonia Ciudad Universitaria, C.P 20131, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 9107400 ext. 7484 y fax 449 9107485 Ext.16, los días Lunes a Viernes de las 9:00 A 15:00.

Descripción de la licitación	Contratación Servicio de Limpieza 2017.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/11/2016
Junta de aclaraciones	29/11/2016, 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2016, 10:00 hrs

AGUASCALIENTES, AGS., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA GENERAL DE FINANZAS

C.P. Y M.F. NATALIA MAGDALENO RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 441851)**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL OM-ISSSTECALI-166-2016

Con fundamento en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículos 1, 4, 20, 21 fracción I, 24 fracción III y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como las demás disposiciones legales aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter público internacional, referente a la contratación del **"SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA UNIDADES MEDICAS DE ISSSTECALI REMESA 2017 SEGUNDA"**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de fallo
OM- ISSSTECALI- 166-2016	\$2,200.00	09/diciembre/2016 11:00 horas	15/diciembre/2016 10:00 horas	04/enero/2017 11:00 horas	06/enero/2017 12:00 horas

Partida	Clave	Descripción	Mínimos	Máximos	Unidad
22	00058Z	Inmunoglobulina humana anti-d (rho) 300 mcg	13	40	Sol. Inyectable
77	00330A	Brimonidina/timolol 2/5 mg/mg 1ml	893	2678	Sol. gotas oftálmicas
308	02431Z	Dextrometorfano 2 mg/ml	7014	21042	Jarabe

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en el portal de Internet: **<https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>**, o bien en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, sita en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo con dirección en Calzada Independencia # 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California; de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de propuestas, con el siguiente horario: de 08:00 a 17:00 horas.
- La forma de pago de las bases es: depósito a cuenta, efectivo o cheque certificado a nombre de ISSSTE CALI, pago a realizar en la Dirección de Finanzas y Contabilidad, ubicada en Calle Calafia # 1115-1G Centro Cívico, Código Postal 21000, en la ciudad de Mexicali, B.C. Teléfono: (686) 551-61-51.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día **09 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas** en la Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, domicilio en Calzada Independencia # 994, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California.
- La presentación de proposiciones será a más tardar el día **15 de diciembre de 2016 hasta las 10:00 horas**, en el área de recepción de la Dirección de Adquisiciones de la Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, domicilio en Calzada Independencia # 994, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California. No se aceptarán proposiciones a través de medios electrónicos.
- El acto de apertura de propuestas técnicas se realizará el día **15 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas**, en la Sala Audiovisual del Poder Ejecutivo de Baja California, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, domicilio en Calzada Independencia # 994, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California.
- El acto de apertura de propuestas económicas se realizará el día **04 de enero del 2017 a las 11:00 horas**, y el fallo de la licitación el día **06 de enero de 2017 a las 12:00 horas**; los actos antes mencionados se celebrarán en la Sala de juntas de la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo, domicilio en Calzada Independencia # 994, Centro Cívico, C.P. 21000, en Mexicali, Baja California.
- Los precios unitarios ofertados por los participantes en la etapa de propuesta económica serán fijos hasta el término del contrato.
- El idioma en el que se deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizarse será: peso mexicano. La procedencia de los recursos son: propios.
- El lugar de entrega de bienes, los plazos para la entrega y las condiciones de pago, serán de conformidad con lo establecido en el documento de las bases de licitación respectivamente.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- Todo lo previsto en la presente convocatoria será subsanado aplicando las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, y Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, su Reglamento y en caso de insuficiencia, las disposiciones de derecho público y los principios de derecho administrativo que por su naturaleza sean aplicables.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL PODER EJECUTIVO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

LORETO QUINTERO QUINTERO

RUBRICA.

(R.- 441857)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 05

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y derivado de los recursos federales del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA) 2016 Apartado Urbano autorizados a la Comisión Estatal del Agua de Baja California, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de las Obras; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación	Plazo de Ejecución
LO-902028999-E10-2016	22/11/2016 08:00 horas	24/11/2016 08:00 horas	01/12/2016 08:00 horas	06/12/2016 10:00 horas	25 días naturales
Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Descripción			Publicación en Compranet
07/12/2016	31/12/2016	Interconexión del pozo Rancho San Ramón parcela 85 a la colonia Vicente Guerrero, municipio de Ensenada, Baja California			17/11/2016

No. de licitación	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación	Plazo de Ejecución
LO-902028999-E11-2016	22/11/2016 08:00 horas	24/11/2016 09:00 horas	01/12/2016 09:00 horas	06/12/2016 10:30 horas	25 días naturales
Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Descripción			Publicación en Compranet
07/12/2016	31/12/2016	Construcción de tanque regulador de 500 m ³ de capacidad, poblado Santa Fe del sistema integral de agua potable del Valle de San Quintín, municipio de Ensenada, B.C.			17/11/2016

No. de licitación	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación	Plazo de Ejecución
LO-902028999-E12-2016	22/11/2016 08:00 horas	24/11/2016 10:00 horas	01/12/2016 10:00 horas	06/12/2016 11:00 horas	25 días naturales
Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Descripción			Publicación en Compranet
07/12/2016	31/12/2016	Construcción de tanque de regulación con capacidad de 1,500 m ³ en el poblado Camalú del sistema integral de agua potable del Valle de San Quintín, municipio de Ensenada, B.C.			17/11/2016

No. de licitación	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación	Plazo de Ejecución
LO-902028999-E13-2016	22/11/2016 08:00 horas	24/11/2016 11:00 horas	01/12/2016 11:00 horas	06/12/2016 11:30 horas	25 días naturales
Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Descripción			Publicación en Compranet
07/12/2016	31/12/2016	Construcción de tanque regulador de 500 m ³ de capacidad, poblado Emiliano Zapata del sistema integral de agua potable del Valle de San Quintín, municipio de Ensenada, B.C.			17/11/2016

No. de licitación	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación	Plazo de Ejecución
LO-902028999-E14-2016	22/11/2016 08:00 horas	24/11/2016 12:00 horas	01/12/2016 12:00 horas	06/12/2016 12:00 horas	25 días naturales
Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Descripción			Publicación en Compranet
07/12/2016	31/12/2016	Construcción de línea de alimentación poblado Emiliano Zapata, delegación Vicente Guerrero 1a. Etapa del sistema integral de agua potable del Valle de San Quintín, municipio de Ensenada, B.C.			17/11/2016

No. de licitación	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación	Plazo de Ejecución
LO-902028999-E15-2016	22/11/2016 08:00 horas	24/11/2016 13:00 horas	01/12/2016 13:00 horas	06/12/2016 12:30 horas	25 días naturales
Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Descripción			Publicación en Compranet
07/12/2016	31/12/2016	Construcción de línea de alimentación poblado Emiliano Zapata, delegación Vicente Guerrero 2a. Etapa del sistema integral de agua potable del Valle de San Quintín, municipio de Ensenada, B.C.			17/11/2016

No. de licitación	Visita al sitio de la obra	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de proposiciones	Fallo de la Licitación	Plazo de Ejecución
LO-902028999-E16-2016	22/11/2016 08:00 horas	24/11/2016 14:00 horas	01/12/2016 14:00 horas	06/12/2016 13:00 horas	25 días naturales
Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Descripción			Publicación en Compranet
07/12/2016	31/12/2016	Construcción de línea de alimentación poblado Emiliano Zapata, delegación Vicente Guerrero 3a. Etapa del sistema integral de agua potable del Valle de San Quintín, municipio de Ensenada, B.C.			17/11/2016

La Convocatoria en la cual se establecen las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Comisión Estatal del Agua de Baja California, ubicada en Bulevar Anáhuac No. 1016 Colonia El Vidrio, C.P. 21080, Mexicali, B.C., teléfono: 01(686)555-4723, desde la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el día natural previo a la presentación de propuestas; con horario de 08:00 a 16:00 horas.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, ubicada en Bulevar Federico Benítez No. 4057-B Colonia 20 de Noviembre, C.P. 22430, Tijuana, B.C., teléfono: 01(664)622-1233, a la hora correspondiente a cada licitación.

La visita al sitio de la obra se llevará a cabo en Sala de Juntas de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada (Valle de San Quintín), ubicada en Calle Guadalupe Victoria No. 100, Colonia Vicente Guerrero, C.P. 22,920, Ensenada, B.C., teléfono: 01 (616) 166-2058 y 166-2395, a la hora correspondiente a cada licitación.

El acto de presentación y apertura de proposiciones será presencial y se efectuará en La sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua de Baja California, ubicada en Bulevar Anáhuac No. 1016 Colonia El Vidrio, C.P. 21080, Mexicali, B.C., teléfono: 01(686)555-4723, a la hora correspondiente a la licitación.

El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.

Se otorgará el 30 % (treinta por ciento) de anticipo en cada contrato.

El inicio de los trabajos será de acuerdo a Bases de Licitación. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. GERMAN JESUS LIZOLA MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 441585)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

RESUMEN DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 06

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convocó a los interesados a participar en las licitaciones de carácter nacional para las contrataciones de las obras públicas que se mencionan, de conformidad con lo siguiente: **Licitación LO-902006998-E29-2016; Contrato No. C-FM-16-TCT-29; Obra: 10010055295 Reconstrucción y modernización de puente peatonal y vehicular en Río Tecate Km. 1+900, Tecate, Baja California.** Objeto de la licitación: otorgar el contrato para la Reconstrucción y modernización de puente peatonal y vehicular en Río Tecate Km.1+900, Tecate, Baja California.

Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.	
Visita al sitio de los trabajos:	30 de noviembre de 2016 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones:	01 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	07 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas.
Fallo	19 de diciembre de 2016
Inicio de los trabajos:	01 de marzo de 2017.
Terminación de los trabajos:	26 de septiembre de 2017.

Licitación LO-902006998-E30-2016; Contrato No. C-FM-16-TCT-30; Obra: 10010055936 Construcción de puente vehicular El Descanso (sobre Río Tecate tramo 7+950), Tecate, B.C. Objeto de la licitación: otorgar el contrato para la Construcción de puente vehicular el descanso (sobre Río Tecate tramo 7+950), Tecate, B.C.

Volumen a adquirir: Los detalles se determinan en la convocatoria a la licitación.	
Visita al sitio de los trabajos:	30 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	01 de diciembre de 2016 a las 12:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones:	08 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas.
Fallo	19 de diciembre de 2016
Inicio de los trabajos:	01 de marzo de 2017.
Terminación de los trabajos:	28 de julio de 2017.

La presente licitación se publicó en el sistema CompraNET (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>. el día 22 de noviembre de 2016.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO

ING. MANUEL GUEVARA MORALES

RUBRICA.

(R.- 441584)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
BCS-SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SEPUIT)
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LO-903003993-E123-2016, LO-903003993-E124-2016, LO-903003993-E125-2016, LO-903003993-E126-2016, LO-903003993-E127-2016, LO-903003993-E128-2016 y LO-903003993-E129-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el 2do. Piso del Palacio de Gobierno en las calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, S/N, Colonia Centro, C.P. 23000 La Paz, B.C.S., teléfono-Fax 01-612-12-294-61 y 01 612 12 394 00 Ext. 07295, en días hábiles de lunes a viernes del 29 de noviembre al 05 de diciembre del 2016, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903003993-E123-2016	Pavimentación de concreto hidráulico, saneamiento de agua potable y alcantarillado, guarniciones, banquetas y alumbrado público de la calle División del Norte, tramo Emiliano Zapata a Josefina Flores, Guerrero Negro, Municipio Mulegé, B. C. S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/noviembre/2016
Junta de aclaraciones	02/ diciembre /2016, 08:30, horas
Visita a instalaciones	02/ diciembre /2016, 08:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/ diciembre /2016, 08:00, horas

Descripción de la licitación No. LO-903003993-E124-2016	Pavimentación de concreto asfáltico, saneamiento de agua potable y alcantarillado, guarniciones, banquetas y alumbrado público de la calle Sierra, tramo Av. Pargos a calle Paseo dorado, Ciudad de Loreto, Municipio de Loreto, B. C. S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/noviembre/2016
Junta de aclaraciones	02/ diciembre /2016, 10:30, horas
Visita a instalaciones	02/ diciembre /2016, 10:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/ diciembre /2016, 10:00, horas

Descripción de la licitación No. LO-903003993-E125-2016	Pavimentación de concreto asfáltico, saneamiento de agua potable y alcantarillado, guarniciones, banquetas y alumbrado público de la calle Francisco I. Madero, tramo Amanecer a Arco Iris, Ciudad de Loreto, Municipio de Loreto, B. C. S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/noviembre/2016
Junta de aclaraciones	02/ diciembre /2016, 12:30, horas
Visita a instalaciones	02/ diciembre /2016, 12:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/ diciembre /2016, 12:00, horas

Descripción de la licitación No. LO-903003993-E126-2016	Pavimentación de concreto asfáltico, saneamiento de agua potable y alcantarillado, guarniciones, banquetas y alumbrado público de la calle Ignacio Zaragoza, tramo Adolfo López Mateos a Nicolás Bravo, Ciudad de Loreto, Municipio de Loreto, B. C. S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/noviembre/2016
Junta de aclaraciones	02/ diciembre /2016, 14:30, horas
Visita a instalaciones	02/ diciembre /2016, 14:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/ diciembre /2016, 14:00, horas

Descripción de la licitación No. LO-903003993-E127-2016	Pavimentación de concreto asfáltico, saneamiento de agua potable y alcantarillado, guarniciones, banquetas y alumbrado público de la calle Deportiva, tramo Benito Juárez a Héroes de Independencia, Ciudad de Loreto, Municipio de Loreto, B. C. S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en CompraNet	29/noviembre/2016
Junta de aclaraciones	05/ diciembre /2016, 08:30, horas
Visita a instalaciones	05/ diciembre /2016, 08:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/ diciembre /2016, 08:00, horas

Descripción de la licitación No. LO-903003993-E128-2016	Pavimentación de concreto hidráulico, saneamiento de agua potable y alcantarillado, guarniciones, banquetas y alumbrado público de la calle Guadalupe Victoria, tramo Ignacio Zaragoza a Blvd. Hugo Cervantes del Río. Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, B. C. S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/noviembre/2016
Junta de aclaraciones	05/ diciembre /2016, 10:30, horas
Visita a instalaciones	05/ diciembre /2016, 10:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/ diciembre /2016, 10:00, horas

Descripción de la licitación No. LO-903003993-E129-2016	Pavimentación de concreto asfáltico, saneamiento de agua potable y alcantarillado, guarniciones, banquetas y alumbrado público de la calle Francisco Villa, tramo Cuauhtémoc a Blvd. Adolfo Ruiz Cortines. Ciudad Constitución, Municipio de Comondú, B. C. S.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/noviembre/2016
Junta de aclaraciones	05/ diciembre /2016, 12:30, horas
Visita a instalaciones	05/ diciembre /2016, 12:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/ diciembre /2016, 12:00, horas

LA PAZ, B.C.S., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
 SECRETARIO DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
MTRO. JOSE LUIS ESCALERA MORFIN
 RUBRICA.

(R.- 441813)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
 SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
 SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-904015996-E35-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicado en calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia centro, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 27395 y fax 019818119200 Ext. 27393, los días lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de diverso equipo de cómputo y tecnologías de la información, el cual incluye: enlaces de datos inalámbricos o de microondas, mantenimiento a equipos de telecomunicaciones, sistema de seguridad perimetral (firewall), telefonía IP y conmutador de datos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016.
Junta de aclaraciones	12/12/2016, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2016, 10:00 horas.
Emisión de fallo	23/12/2016, 16:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
 SECRETARIO DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 441627)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904015996-E36-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicado en calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia centro, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 27395 y fax 019818119200 Ext. 27393, los días lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículo para siete pasajeros, tracción 4x2 de cuatro cilindros.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016.
Junta de aclaraciones	08/12/2016, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 10:00 horas.
Emisión de fallo	20/12/2016, 15:30 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 441659)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-904015996-E37-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicado en calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia centro, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 27395 y fax 019818119200 Ext. 27393, los días lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos con tanque tipo pipa, lanchas y pickup con conversión a patrulla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016.
Junta de aclaraciones	07/12/2016, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 12:00 horas.
Emisión de fallo	21/12/2016, 16:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 441836)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-904015996-E38-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicado en calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia centro, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 27395 y fax 019818119200 Ext. 27393, los días lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos de autobalance con conversión a patrulla y micropavimentadora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016.
Junta de aclaraciones	13/12/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2016, 13:00 horas.
Emisión de fallo	23/12/2016, 14:30 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 441838)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CAMPECHE

OFICINA DE LA ABOGADA GENERAL
UNIDAD DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004-16

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Públicas Nacionales número LA-904048997-E10-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Agustín Melgar No. S/N, Colonia Buenavista, C.P 24039, Campeche, Campeche, teléfono: (981) 81 1 98 00 ext. 1110105 y fax (981) 81 1 98 00 Ext. 1110199, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Equipo de Cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	07/12/2016, 18:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 18:30 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
ABOGADA GENERAL
DRA. ALMA LORENA FALCON LOZADA
RUBRICA.

(R.- 441855)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

DELEGACION TLALPAN DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2016 LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Arq. Manuel Santiago Quijano, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación en la modalidad de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional número:	30001134-069-2016
Descripción de la licitación:	Construcción de Centro de Artes y Oficios Faro del Conocimiento Cultura Maya, Dentro del Perímetro Delegacional.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET:	29/11/2016
Visita al lugar de los trabajos:	02/12/2016 a las 09:00 horas.
Junta de aclaraciones:	05/12/2016 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	08/12/2016 a las 09:00 horas.

Licitación Pública Nacional número:	30001134-070-2016
Descripción de la licitación:	Remodelación y ampliación del Faro Tiempo Nuevo, Dentro del Perímetro Delegacional.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET:	29/11/2016
Visita al lugar de los trabajos:	02/12/2016 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones:	05/12/2016 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	08/12/2016 a las 11:30 horas.

Las bases estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Planeación y Control de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano del Organismo Político Administrativo en Tlalpan, sita Avenida San Fernando No. 84, Colonia Centro de Tlalpan, Delegación Tlalpan, C.P. 14000 Ciudad de México, del 29 de noviembre al 1 de diciembre del presente año de 10:00 a 14:00 horas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. MANUEL SANTIAGO QUIJANO
RUBRICA.

(R.- 441815)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
AUTORIDAD DEL ESPACIO PUBLICO DE LA CIUDAD DE MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA: 004/2016****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se informa a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-909002975-E1-2016 y números LO-909002975-E2-2016. La Convocatoria a las Licitaciones en las cuales se establecen las bases de participación, estarán disponibles para su consulta en la página electrónica de Compranet en la siguiente dirección: compranet.funcionpublica.gob.mx así como en las oficinas de este Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ubicado en: Avenida Insurgentes Centro 149, 3er. Piso, Col. San Rafael, Delg. Cuauhtémoc, C.P. 06470, Ciudad de México, teléfonos: 56615144 - 56612645 ext. 106, los días hábiles del periodo del 29 noviembre al 01 de diciembre de 2016, en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

Datos Generales

No. de Licitación	LO-909002975-E1-2016
Descripción de la licitación	"Rehabilitación de Banquetas CDMX, Tramo Av. Insurgentes de Eje 4 Sur Tehuantepec a Av. Río Mixcoac"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Visita a instalaciones	2/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	8/12/2016, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 17:00 horas
Fallo	20/12/2016, 13:00 horas

No. de Licitación	LO-909002975-E2-2016
Descripción de la licitación	"Rehabilitación Integral Plaza Pino Suárez y su Entorno Inmediato"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Visita a instalaciones	2/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	8/12/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 11:00 horas
Fallo	20/12/2016, 11:00 horas

Por instrucciones del C. Roberto Jesús Remes Tello de Meneses en su carácter de **Coordinador General de la Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México**, mediante el oficio N° AEP/CG/0880/2016, de fecha 26 de julio del 2016, con el cual designa al Arq. Ernesto Gerardo Betancourt Arriaga, Director General de Proyectos, Construcción e Infraestructura, a coordinar los procedimientos de adjudicación en materia de obras públicas y servicios relacionados con éstas, así como las funciones conferidas en el Manual Administrativo de la Autoridad del Espacio Público de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE PROYECTOS, CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA

ARQ. ERNESTO GERARDO BETANCOURT ARRIAGA

RUBRICA.

(R.- 441714)

ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 10

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades de fecha 5 de noviembre de 2007, expedido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de diciembre de 2007 y autorizado para ejercer dichas facultades mediante oficio número GDF-SOS/061/2013 de fecha 12 de febrero de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-909005989-E16-2016 (909005989-DGOP-F-011-16), cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet; <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, Col. Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850, teléfono: 57-64-14-15 ext.270 y fax: 57-64-02-26, del 29 de noviembre al 2 de diciembre de 2016 de las 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas en días hábiles.

Descripción de la licitación	Restauración y Rehabilitación de la Crujía existente e integración de Edificación para la creación del Centro de Interculturalidad de la Ciudad de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Visita a instalaciones	5/12/2016 a las 10:00 horas, en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "B", ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, Col. Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850. Edificio "C"
Junta de Aclaraciones	6/12/2016 a las 11:00 horas, en la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, Col. Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850. Edificio "A" P.B.
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016 a las 11:00 horas, en la Dirección de Procedimientos de Licitación de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 499, Col. Magdalena Mixhuca, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15850. Edificio "A" P.B.

CIUDAD DE MEXICO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. CESAR ALEJANDRO GUERRERO PUENTE
RUBRICA.

(R.- 441617)

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACION BENITO JUAREZ
DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009 (FEDERAL)

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número, 30001118-015-16 y 30001118-016-16 cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Unidad Departamental de Concursos y Precios Unitarios de la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Benito Juárez, ubicada en la planta baja del edificio sede delegacional, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Distrito Federal, teléfono 54-22-53-00 extensión 1154, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Número de licitación 30001118-015-16

Descripción de la Licitación	Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en Vialidades Secundarias.
Fecha de publicación en Compranet	29-noviembre-2016
Visita al sitio de los trabajos	02-diciembre-2016 10:30 horas
Junta de Aclaraciones	07-diciembre-2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14-diciembre-2016 11:00 horas

Número de licitación 30001118-16-16

Descripción de la Licitación	Construcción de Banquetas, Intersección Segura.
Fecha de publicación en Compranet	29-diciembre-2016
Visita al sitio de los trabajos	02-diciembre-2016 13:00 horas
Junta de Aclaraciones	07-diciembre-2016 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14-diciembre-2016 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
EN LA DELEGACION BENITO JUAREZ
LIC. NICIAS RENE ARIDJIS VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 441776)

**ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MEXICO EN GUSTAVO A. MADERO**

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 09-16

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público.

Se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para las obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación 30001127-036-16

Descripción de la Licitación	REHABILITACION DE BANQUETAS Y GUARNICIONES, CONSTRUCCION DE RAMPAS Y PASOS SEGUROS PARA UNA MOVILIDAD DIGNA AL PEATON, PERTENECIENTE A LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO. INTERVENCION A
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	29-NOVIEMBRE-2016
Visita al sitio de los trabajos	01-DICIEMBRE-2016 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	02-DICIEMBRE-2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06-DICIEMBRE-2016 11:00 horas

Número de licitación 30001127-037-16

Descripción de la Licitación	REHABILITACION DE BANQUETAS Y GUARNICIONES, CONSTRUCCION DE RAMPAS Y PASOS SEGUROS PARA UNA MOVILIDAD DIGNA AL PEATON, PERTENECIENTE A LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO. INTERVENCION B
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	29-NOVIEMBRE-2016
Visita al sitio de los trabajos	01-DICIEMBRE-2016 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	02-DICIEMBRE-2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06-DICIEMBRE-2016 11:00 horas

Número de licitación 30001127-038-16

Descripción de la Licitación	REHABILITACION DE BANQUETAS Y GUARNICIONES, CONSTRUCCION DE RAMPAS Y PASOS SEGUROS PARA UNA MOVILIDAD DIGNA AL PEATON, PERTENECIENTE A LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO. INTERVENCION C.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	29-NOVIEMBRE-2016
Visita al sitio de los trabajos	01-DICIEMBRE-2016 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	02-DICIEMBRE-2016 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06-DICIEMBRE-2016 13:00 horas

Número de licitación 30001127-039-16

Descripción de la Licitación	REHABILITACION DE BANQUETAS Y GUARNICIONES, CONSTRUCCION DE RAMPAS Y PASOS SEGUROS PARA UNA MOVILIDAD DIGNA AL PEATON, PERTENECIENTE A LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO. INTERVENCION D.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	29-NOVIEMBRE-2016
Visita al sitio de los trabajos	01-DICIEMBRE-2016 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	02-DICIEMBRE-2016 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06-DICIEMBRE-2016 13:00 horas

Número de licitación 30001127-040-16

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE RED DE AGUA TRATADA EN LA COLONIA SAN JUAN DE ARAGON 1A. SECCION EN LA DELEGACION GUSTAVO A. MADERO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	29-NOVIEMBRE-2016
Visita al sitio de los trabajos	01-DICIEMBRE-2016 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	02-DICIEMBRE-2016 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06-DICIEMBRE-2016 15:00 horas

Número de licitación 30001127-041-16

Descripción de la Licitación	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL. ZONA NORTE
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	29-NOVIEMBRE-2016
Visita al sitio de los trabajos	01-DICIEMBRE-2016 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	02-DICIEMBRE-2016 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06-DICIEMBRE-2016 15:00 horas

Número de licitación 30001127-042-16

Descripción de la Licitación	REHABILITACION DEL ALUMBRADO PUBLICO, DENTRO DEL PERIMETRO DELEGACIONAL. ZONA SUR
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	29-NOVIEMBRE-2016
Visita al sitio de los trabajos	01-DICIEMBRE-2016 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	02-DICIEMBRE-2016 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06-DICIEMBRE-2016 17:00 horas

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Servicios Públicos. Ubicada en Avenida 5 de Febrero esquina Vicente Villada, Segundo Piso Col. Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, en México, D.F., teléfono: 51 18 28 00 Ext. 4003 y 4012, con los siguientes horarios, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 10:00 a 14:00 horas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
ARQ. OMAR ARTURO GARCIA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 441800)

ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN IZTAPALAPA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 22

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación 3000-1116-115-16

Descripción de la Licitación	REENCARPETADO DE LA COLONIAS SOLIDARIDAD Y SANTA MARTHA.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	02 - Diciembre - 2016 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	05 - Diciembre - 2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 - Diciembre - 2016 11:00 horas

Número de licitación 3000-1116-116-16

Descripción de la Licitación	REENCARPETADO DE LA COLONIA SAN MIGUEL TEOTONGO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	02 - Diciembre - 2016 12:00 horas
Junta de Aclaraciones	05 - Diciembre - 2016 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 - Diciembre - 2016 13:00 horas

Número de licitación 3000-1116-117-16

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE GUARNICIONES Y BANQUETAS COL. AMPLIACION PARAISO, LA JOYA Y JOSE MARIA MORELOS Y PAVON.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita al sitio de los trabajos	02 - Diciembre - 2016 13:00 horas
Junta de Aclaraciones	05 - Diciembre - 2016 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09 - Diciembre - 2016 15:00 horas

Las bases de la convocatoria de las licitaciones, su obtención será gratuita y se encuentran disponibles para consulta en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, ubicada en Lateral Río Churubusco y Eje 6, Col. San José Aculco, C.P. 09410, Ciudad de México, Tel.- 5640-2835. Delegación Iztapalapa, de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 10:00 a 14.00 horas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LIC. E.D. ALFREDO ALATORRE ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 441595)

ORGANO POLITICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CUAUHTEMOC

DIRECCION GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA DC/DGODU/LPFO-013-2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para las obras que se indican, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación 30001071-029-16

Descripción de la Licitación	Repavimentación con concreto hidráulico, guarniciones y banquetas en las calles de Strasburgo, Estocolmo, Copenhague, Biarritz, Berna, Oxford, Nápoles y Amberes en la Delegación Cuauhtémoc de la Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	29 de Noviembre de 2016
Visita al sitio de los trabajos	02 de Diciembre de 2016 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	08 de Diciembre de 2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Diciembre de 2016 10:00 horas

Las bases de la convocatoria de las licitaciones, su obtención será gratuita y se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones. Ubicada en Aldama y Mina s/n, Col. Buenavista, C.P. 06350 Delegación Cuauhtémoc, estarán disponibles del martes 29 de noviembre al jueves 01 de diciembre de 2016, con horario de 10:00 a 14.00 horas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ING. HUMBERTO CHAVARRIA ECHARTEA
RUBRICA.

(R.- 441810)

MUNICIPIO DE NAVA, COAHUILA

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO:
LA-805022958-E7-2016

De conformidad con el artículo 26 bis, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, indicada al rubro, convocada por el municipio de Nava Coahuila a través de la Dirección de Desarrollo Social, cuyas bases de licitación, anexos, especificaciones particulares y técnicas podrán ser consultados a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en sitio web de compras gubernamentales denominado COMPRANET, www.compranet.gob.mx o en el domicilio de la convocante ubicado en la calle Ignacio Zaragoza número 105 Sur Zona Centro, C.P. 26170, Nava, Coahuila, teléfono y fax 862 624 52 51 y 862 624 53 85, los días 29 de Noviembre al 14 de Diciembre de 2016 de las 09:00 a 14:00 horas.

Número de la licitación	LA-805022958-E7-2016
Descripción de la licitación	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED PARA DIFERENTES CALLES DEL MUNICIPIO DE NAVA, COAH
Fecha de publicación en Diario Oficial de la Federación	29/11/2016
Volumen de la Licitación	El que se especifica en las bases.
Junta de aclaraciones	08/12/2016 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016 12:00 horas.
Fecha de emisión del fallo	16/12/2016 16:00 horas
Comprobante de Inscripción	Carta de Intención a participar presentada ante la convocante

MUNICIPIO DE NAVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
LIC. SANTA EDITH GARCIA GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 441641)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 118
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales PRESENCIAL cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-84 y 411-95-00 ext. 5910, los días lunes a viernes de las 09:30 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación LO-905002984-E272-2016 No. de Expediente en Compr@net: 1215646	Construcción del sistema de alcantarillado sanitario (1ª. Etapa) para la localidad de Primero de Mayo del Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet y DOF	29/11/2016
Visita al Lugar de los Trabajos	Residencia de Obra, ubicada en Calle Sabino No. 49 Colonia La Loma C.P. 25770, en Monclova Coahuila de Zaragoza.
	07/Diciembre/2016 10:00 hrs
Junta de Aclaraciones	08/Diciembre/2016 11:30 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	14/Diciembre/2016 11:30 hrs
Fallo	20/Diciembre/2016 13:30. hrs

Descripción de la licitación LO-905002984-E273-2016 No. de Expediente en Compr@net: 1215663	Reconstrucción del Camino "Obayos"-29 de Noviembre" en Zona Urbana del Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet y DOF	29/11/2016
Visita al Lugar de los Trabajos	Residencia de Obra, ubicada en Calle Sabino No. 49 Colonia La Loma C.P. 25770, en Monclova Coahuila de Zaragoza.
	07/Diciembre/2016 10:00 hrs
Junta de Aclaraciones	08/Diciembre/2016 09:30 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	14/Diciembre/2016 09:30 hrs
Fallo	20/Diciembre/2016 13:00. hrs

SALTILLO, COAHUILA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 441688)

MUNICIPIO ESCOBEDO, COAHUILA DE ZARAGOZA

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 01-2016

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LO-805008948-E1-2016 y LO-805008948-E2-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica de internet en la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y para consulta en el domicilio de la convocante, ubicado en calle Obregón S/N, Ejido 1° de Mayo en el Municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza, al teléfono 01 (866) 695 21 54, de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación LO-805008948-E1-2016	Recarpeteo "Escobedo - Rodríguez" en el municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	29 de Noviembre de 2016
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	60 días naturales
Visita de obra	02 de Diciembre de 2016 09:30 horas (Presidencia Municipal)
Junta de aclaraciones	02 de Diciembre de 2016 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	09 de Diciembre de 2016 15:00 horas
Fallo	12 de Diciembre de 2016 14:00 horas

Descripción de la Licitación LO-805008948-E2-2016	Recarpeteo "Escobedo - Abasolo" en colonia zona centro del municipio de Escobedo, Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	29 de Noviembre de 2016
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	60 días naturales
Visita de obra	02 de Diciembre de 2016 10:30 horas (Presidencia Municipal)
Junta de aclaraciones	02 de Diciembre de 2016 13:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	09 de Diciembre de 2016 16:00 horas
Fallo	12 de Diciembre de 2016 15:00 horas

MUNICIPIO DE ESCOBEDO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE ESCOBEDO, COAHUILA DE ZARAGOZA

C. JOSE MARTINEZ ARRIAGA

RUBRICA.

(R.- 441724)

R. AYUNTAMIENTO DE ACUÑA

OBRAS PUBLICAS
CD. ACUÑA, COAHUILA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con, La Ley Federal de Obras Públicas, Adquisiciones, Arrendamientos y servicio Público y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la: Rehabilitación de tramos dañados en EL Eje Central Evaristo Pérez Arreola, Ubicación: en la Ciudad de Acuña, Coahuila, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y Económica	Fallo
MAC-03-CAPUFE-16	SIN COSTO	30 de Noviembre del 2016 9:00 a 13:00 hrs.	01 de Diciembre de 2016 11:30 horas	9 de Diciembre de 2016 11:00 horas	22 de Diciembre del 2016 13:00 horas
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
Rehabilitación de tramos dañados en EL Eje Central Evaristo Pérez Arreola, Ubicación: en la Ciudad de Acuña, Coahuila.			02 de Enero de 2017	20 de Marzo del 2017	\$3'500,000.00

- * Ubicación de la Obra en: EL Eje Central Evaristo Pérez Arreola, Ubicación: en la Ciudad de Acuña, Coahuila.
- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles en: Compranet, para dudas y aclaraciones de las mismas al tel. 773-14-58 ext. 176 y 177 o al correo elect. fdelgado_b@hotmail.com, Area contrataciones de: 9:00 a 13:00 hrs.
- * La procedencia de los recursos son: debidamente autorizados por el Gobierno Federal, por medio del Programa Capufe 2016.
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 01 de Diciembre de 2016 a las 11:30 horas en: La Dir. de Obras Públicas del Municipio de Acuña, Coahuila, ubicado en: Lib. E. Mendoza C. No. 1690, col. Aeropuerto de Cd. Acuña, Coahuila.
- * El Acto de recepción de propuestas y apertura de las propuestas técnica y económica será el día: 9 de Diciembre del 2016 a las 11:00 horas., en la Dir. de Obras Públicas, ubicada en la Presidencia Municipal, localizada en: Lib. E. Mendoza C. No. 1690, col. Aeropuerto de Cd. Acuña, Coahuila.

Requisitos para la licitación contenida en esta convocatoria

- * Solicitud de inscripción para participar en la licitación, en hoja membretada de la empresa. (De las 8:00 hrs., a las 15:00 hrs. del día 30 de Noviembre del 2016)
- * La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación adicional, deberán adquirir en compranet o en las oficinas de la Convocante.
- * Conocer la Ley Federal de Obras Públicas, Adquisiciones, Arrendamiento y Servicio público. Estar al corriente en sus obligaciones fiscales. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes no podrán ser negociadas.
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: de acuerdo a la Ley de Federal de Obras Públicas, Adquisiciones, Arrendamientos y servicio Público.

CD. ACUÑA, COAHUILA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ACUÑA, COAHUILA
LIC. EVARISTO LENIN PEREZ RIVERA
RUBRICA

(R.- 441579)

R. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TORREON, COAHUILA

TESORERIA MUNICIPAL DE TORREON
COAH-TORREON-DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DE TORREON
RESUMENES DE CONVOCATORIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional, número LO-805035999-E53-2016, LO-805035999-E54-2016, LO-805035999-E55-2016, LO-805035999-E56-2016 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección General de Obras Públicas ubicada en, Av. Allende No. 333 Pte, Primer piso, Colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila de Zaragoza, teléfono 01(871)5007036, ext. 1107, los días lunes a viernes del año en curso de las 8:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-805035999-E53-2016

Descripción de la licitación	MODERNIZACION DEL BOULEVARD TORREON - MATAMOROS (TRAMO 1: CUAUHTEMOC Y CARRETERA TORREON-MATAMOROS; SUBTRAMO: CALLE CORTINAS EN MATAMOROS AL LIMITE DE MUNICIPIOS MATAMOROS Y TORREON, A LA ALTURA DEL POBLADO "SAN MIGUEL") EN TORREON
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	06/12/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	06/12/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016 11:00 horas

Licitación pública nacional número LO-805035999-E54-2016

Descripción de la licitación	MODERNIZACION DEL BOULEVARD TORREON - MATAMOROS (TRAMO 2: POR CARRETERA TORREON-MATAMOROS; SUBTRAMO: DE LIMITE DE MUNICIPIOS MATAMOROS/TORREON, A LA ALTURA DEL POBLADO "SAN MIGUEL" A CALZADA FRANCISCO SARABIA) EN TORREON
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	06/12/2016 13:00 horas
Visita a instalaciones	06/12/2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016 13:00 horas

Licitación pública nacional número LO-805035999-E55-2016

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE ESTACION DE TRANSPORTE PUBLICO DEL METROBUS DE LA LAGUNA "ESTACION NAZAS" EN TORREON
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	07/12/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	07/12/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016 11:00 horas

Licitación pública nacional número LO-805035999-E56-2016

Descripción de la licitación	URBANIZACION DEL LIBRAMIENTO NORTE MATAMOROS-TORREON-GOMEZ PALACIO, DEL TRAMO CRUCE AUTOPISTA SAN PEDRO HASTA ENTRONQUE CON EL RIO NAZAS
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	07/12/2016 13:00 horas
Visita a instalaciones	07/12/2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016 13:00 horas

TORREON, COAH., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. GERARDO BERLANGA GOTES
RUBRICA.

(R.- 441827)

PRESIDENCIA MUNICIPAL MATAMOROS, COAHUILA

R. AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, COAHUILA
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS
FORTASEG 2016 DEL AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, COAHUILA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad Como lo establece el Artículo 30 De la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, que contiene las bases De Participación, Proyecto de Adquisición, Anexos y en General Toda La Documentación Relativa a esta Licitación. Disponible para consulta y Obtención en Internet En La Dirección Electrónica: <http://compranet.gob.mx> o Bien Sólo para su consulta en El Edificio De Seguridad Pública Con Domicilio en Calzada Coahuila Esquina Con Blvd. José Santos Valdez s/n Colonia Valle Hermoso, C.P. 27440, Matamoros Coahuila, teléfonos (871) 762 40 11, Del Día 24 de Noviembre al 01 de Diciembre del 2016 de las 09:00 a 15:00 hrs horas en la ciudad de Matamoros, Coahuila.

Número interno de la licitación	LA-805017977-E1-2016
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE CAMIONETAS PICK UP DOBLE CABINA ADAPTADAS COMO PATRULLAS
Volumen de licitación	Se Detalla En La Propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	01/12/2016 10:00 hrs.
Visita de obra	No Habrá visita de obra
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016 10:00 hrs.

MATAMOROS, COAHUILA, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. RAUL ONOFRE CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 441811)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUHEMOC, COLIMA

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Hidalgo No. 5, Colonia Centro, CP. 28500, Cuauhtémoc, Colima. Teléfono: (312) 328-0311, los días de Lunes a Viernes de las 09:00 a 15:00 hrs.

Licitación pública nacional número: LA-806005999-E17-2016

Descripción de la licitación	ACCIONES DE DESARROLLO COMUNITARIO PARA EL MUNICIPIO DE CUAUHEMOC
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Visita al lugar de los trabajos	02/12/2016 09:00 hrs.
Junta de aclaraciones	02/12/2016 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016 09:00 hrs.
Fallo	09/12/2016 09:00 hrs.

CUAUHEMOC, COL., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
ING. MARTIN LIMON CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 441733)

MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

OFICIALIA MAYOR

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO LA-806007999-E53-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional Presencial Número **LA-806007999-E53-2016** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Juárez No. 100, Colonia Centro, C.P. 28200, Manzanillo, Colima, teléfono: 13 72 282 y 13 72 305, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 A 15:00 hrs. horas.

Licitación Pública Nacional Presencial LA-806007999-E53-2016

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo (Uniformes, Botas, Gorras) para el Personal de Tránsito y Policías Auxiliares, de la Dirección General de Seguridad Pública, del Municipio de Manzanillo, Colima con recursos del programa Fortamun 2016.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29-Noviembre-2016.
Junta de aclaraciones	06-Diciembre-2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13-Diciembre -2016, 13:00 horas
Fallo	13-Diciembre-2016

MANZANILLO, COLIMA, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2016.

OFICIAL MAYOR

M.C.A. ALDO RAFAEL PRECIADO JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 441588)**INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en su artículo 30, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública de carácter nacional número de expedientes 1215163, 1215088, 1215083 y 1215021, cuyas convocatorias contienen las bases de participación y solicitud de cotización (términos de referencia), disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gog.mx>, o bien en Tercer Anillo Periférico esquina Marcelino García Barragán s/n Col. El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Col., teléfono (01312)3162073, de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación:	RECURSOS DE PROGRAMAS FEDERALES
Metas:	Establecidas en las bases de convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet:	22/11/2016
Junta de Aclaraciones:	28/11/2016 (13:00 pm)
Recepción de proposiciones:	01/12/2016 (de 8:30 am a 2:00 pm)
Apertura y fallo de proposiciones	02/12/2016 (11:00 am a 13:00 pm)

COLIMA, COL., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES

DRA. MARIANA MARTINEZ FLORES

RUBRICA.

(R.- 441728)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA FEDERAL 004-16

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PUBLICA(S) NACIONAL(ES) PRESENCIAL NUMERO(S) 36111002-004-16, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN: CALLE CARLOS SALAZAR PRECIADO NO 249 COLONIA BUROCRATAS MUNICIPALES LA ESTANCIA C.P. 28040 EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA. TEL. 312 316 2595, A PARTIR DEL 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 A 15:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL 36111002-004-16

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO E INSTRUMENTAL PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	29 DE NOVIEMBRE DE 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	08 DE DICIEMBRE DE 2016
VISITA A INSTALACIONES	OPCIONAL
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14 DE DICIEMBRE DE 2016

COLIMA, COLIMA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
C.P. ROSALBA NUÑEZ ROZAS
RUBRICA.

(R.- 441606)

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA Y COMUNICACIONES

COMISION DE CAMINOS E INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA DEL ESTADO DE CHIAPAS
DIRECCION DE CONTRATOS Y ESTIMACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. **LO-907077974-E86-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calzada Samuel León Brindis No. 1330, Colonia: Caminera, C.P. 29090, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Teléfono: 01 961 6187380 ext: 32026 los días 29 de Noviembre al 02 de Diciembre de 2016 de 08:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	LO-907077974-E85-2016
Descripción de la Obra	Reconstrucción del Puente: El Manguito, Ubicado Sobre el Camino: Jiquipilas-El Manguito, KM. 2+000, Longitud. 220 ML. en El Manguito, Jiquipilas; Chiapas.
Anticipo para Inicio de la Obra	50%
Fecha de publicación en Compranet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	02/12/2016, 12:00 horas
Visita a los sitios de los trabajos	02/12/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 09:30 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
ING. BRUNO JESUS MARTINEZ MEJIA
RUBRICA.

(R.- 441687)

**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA**

DIRECCION DE ADQUISICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: **LA-907032979-E14-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en internet en: www.compranet.gob.mx, y en www.sesesp.chiapas.gob.mx/adquisiciones, con el número **CN/SESESP/1210989/008/16 (Tiempos Recortados) Primera Licitación**, o bien en la siguiente dirección: Boulevard Fidel Velázquez s/n, colonia las Aguilas, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01 961 6179700, extensión 15089 y 15042, de los días 29 de Noviembre al 05 de Diciembre del año en curso, de 08:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

Concepto de la licitación:	Diseño cartográfico para la prevención
Fecha de publicación en Compranet:	29 de Noviembre de 2016.
Junta de Aclaraciones:	02 de Diciembre de 2016 a las 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones:	05 de Diciembre de 2016 a las 11:00 horas.
Fallo	13 de Diciembre de 2016 a las 18:00 horas.

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE
SEGURIDAD PUBLICA, Y PRESIDENTE DEL COMITE
MTRO. CARLOS HUMBERTO TOLEDO ZARAGOZA
RUBRICA.

(R.- 441722)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

SECRETARIA DE HACIENDA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 014/16
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Internacional número LA-908052996-E29-2016, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Venustiano Carranza No. 601, Colonia Obrera, C.P 31350, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 614-429-33-00 ext. 13544 y fax 614-429-33-00 Ext. 13653, los días Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

Número de Licitación	LA-908052996-E29-2016 (SH/I/010/2016)
Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de laboratorio y en su caso instalación y capacitación destinado al CECYT No. 9 de Cd. Juárez solicitados por el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Fisca Educativa, de acuerdo a las especificaciones descritas en la convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	24/ Noviembre / 2016
Junta de aclaraciones	06/diciembre /2016 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/Diciembre /2016 a las 9:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. LUIS EDUARDO NESBITT ALMEIDA
RUBRICA.

(R.- 441802)

MUNICIPIO DE DURANGO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: 39061001-018-16, con código de Procedimiento **LO-810005997-E26-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calle Gabino Barreda No. 1337 Poniente, Colonia Zona Centro, C. P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 01 (618) 1378231, los días del 29 al 06 de Diciembre del 2016; de las 8:00 horas a las 15:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	Reposición de Pavimento Asfáltico en Calles y Avenidas; Victoria de Durango.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	07/12/2016 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	06/12/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016 10:00 horas

DURANGO, DURANGO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS
C. ARQ. HUMBERTO RAUL ROSALES BADILLO
 RUBRICA.

(R.- 441738)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Presencial COBAEM/LPNP/007/2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compramex.edomex.gob.mx/> o bien en 2da Privada de la Libertad No. 102, Colonia La Merced y Alameda, C.P. 50080, Toluca, México, teléfono: 01 (722) -215-25-90, 226-04-50 ext. 8211 y fax (722) 2123109, los días 31 de agosto, 01, 02, 05, 06 y 07 de Septiembre del año en curso en un horario de las 9 a 18:00 Hrs.

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE VEHICULOS Y CAMIONETAS"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las propias bases
Fecha de publicación	29/11/2016, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	09/12/2016, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2016, 11:00:00 horas
Fallo de adjudicación	20/12/2016 11:00 horas
Costo de las bases	\$3,818.00 (Tres mil ochocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.)

TOLUCA, MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M. EN D. ISAIAS VICTOR MEJIA ORDOÑEZ
 RUBRICA

(R.- 441660)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-915023981-E26-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Libramiento José María Morelos y Pavón No. 401, Colonia Llano Grande, C.P 52148, Metepec, México, teléfono: 722-275-8040 ext. 6107 y fax 722-275-8040 Ext. 6106, en días hábiles de lunes a viernes de las de 9:30 a 16:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	2/12/2016, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	8/12/2016, 11:00:00 horas

METEPEC, MEXICO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. DAVID ARTURO GOMEZ BECERRIL
RUBRICA.

(R.- 441809)

TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LA-915081895-E3-2016

De conformidad con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se convoca a los interesados en participar a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-915081895-E3-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación mismas que están disponibles para su consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> para cualquier aclaración a los Teléfonos 59821088 y 59821089, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Laboratorio de Desarrollo de Sistemas Empresariales y Aplicaciones Móviles Multiplataforma
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria
Fecha de publicación en COMPRANET	29 de noviembre de 2016
Código de expediente en COMPRANET	LA-915081895-E3-2016
Junta de Aclaraciones	06 de diciembre de 2016 12:00 horas
Visita de instalaciones	30 de noviembre de 2016 de 09:00 am a 11:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	15 de diciembre de 2016 10:00 am

CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
LIC. EDGAR DANIEL SANCHEZ BALDERAS
RUBRICA.

(R.- 441798)

**ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS
DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: LA-815121876-E1-2016 cuyas bases de licitación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: las oficinas de la Dirección de Construcción y Operación Hidráulica del Organismo Público Descentralizado para la prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cuautitlán Izcalli denominado OPERAGUA Izcalli, con Atención del: C. Ignacio Santiago López, Director de Construcción y Operación Hidráulica, ubicadas en Av. La Super Lote 3, 7ª, 7B, Mza. C44A Col. Centro Urbano Cuautitlán Izcalli, Estado de México, teléfono: 01 (55) 5864-04-34 extensión. 2310, a partir del día diecisiete de noviembre del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

Número de licitación	LA-815121876-E1-2016
Descripción de la licitación	"Rehabilitación Integral de los Pozos Industrial I, Pozo 260, Pozo 264, Bosques del Alba I y Pozo 11" y "Rehabilitación Integral de los Cárcamos Bosques del Alba II, Cofradía IV y Tecuac"
Fecha de publicación en Compranet	17 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	28 de noviembre de 2016, 13:00 horas
Visita al sitio	28 de noviembre de 2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02 de diciembre de 2016, 12:00 horas

Nota. La fecha de la publicación de la convocatoria a la Licitación en Compranet, fue 17 de noviembre de 2016.

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A 17 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C. CARLOS HUMBERTO AVENDAÑO VERA

RUBRICA.

(R.- 441589)

TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN

DIRECCION DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Paraje el Río Sin Número Col. Magdalena Chichicarpa, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, a partir del 29 de noviembre y hasta el 13 de diciembre del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Abierta Presencial No. LPI-TESH-001-2016.
Objeto de la Licitación	Adquisición de estación de atornillado robotizado con transfer.
Volumen a adquirir	01 Estación de atornillado robotizado con transfer modular y PLC.
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016. Hasta un día antes de la apertura de la propuestas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	07/12/2016, 10:30
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07/12/2016, 11:00 horas. horas (Límite para recibir preguntas, dudas o aclaraciones vía COMPRANET 24 horas antes de la fecha señalada).
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	14/12/2016, 11:00 horas. Al término de la apertura y análisis de las propuestas económicas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Abierta Presencial No. LPI-TESH-002-2016.
Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipos para laboratorios de Ingeniería Mecatrónica, Ingeniería Civil, Ingeniería en sistemas Computacionales y laboratorio de biología
Volumen a adquirir	01 Banco de entrenamiento para automatización neumática y electrónica; 01 Banco de entrenamiento para automatización hidráulica y electrohidráulica; 01 Equipo de penetración Estándar con triple telescopiado de 6 m.; 01 Equipo para ensaye de corte directo 100 x 100 mm.; 04 Osciloscopios Bk precisión 2120, con dos canales de 30mhz.; 04 Módulo de lego 8547 Mindstorms; 01 Equipo Merk; 01 Rotavapor; 01 Micrótopo; 01 Termociclador; 01 Humidificador; 01 Estufa de aire caliente; 01 Cámara de electroforesis; 01 Estación de monitoreo portátil; 01 Equipo de observación aérea.
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016. Hasta un día antes de la apertura de la propuestas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	09/12/2016, 10:00
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09/12/2016, 11:00 horas (Límite para recibir preguntas, dudas o aclaraciones vía COMPRANET 24 horas antes de la fecha señalada).
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	16/12/2016, 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	19/12/2016, 11:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Abierta Presencial No. LPI-TESH-003-2016.
Objeto de la Licitación	Adquisición de Equipos para laboratorio de biología; laboratorios de Ingeniería Mecatrónica e Ingeniería Civil.
Volumen a adquirir	01 Estación meteorológica profesional WatchDog 900ET.; 02 Registrador de humedad y temperatura OPUS; 01 Campana de flujo laminar horizontal, con control de aire automático; 06 Fuente Variable de Poder; 01 Banco de entrenamiento en instrumentos de control de procesos; 01 Torno de CNC; 01 Equipo para estudio de un canal abierto; 01 Equipo de para simulación de lluvia; 01 Estación Total.
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016. Hasta un día antes de la apertura de la propuestas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	12/12/2016, 10:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	12/12/2016, 11:00 horas. (Límite para recibir preguntas, dudas o aclaraciones vía COMPRANET 24 horas antes de la fecha señalada).
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	20/12/2016, 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	21/12/2016, 11:00 horas.

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

LIC. MIGUEL ANGEL PEREZ CARRILLO

RUBRICA.

(R.- 441652)

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACIONES PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GTO., TELEFONO: 01 (473) -73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8197 Y FAX. 01 (473)-73-5-23-12, LOS DIAS **29/11/2016 AL 14/12/2016 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS.**

DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION DE LA AVENIDA MANUEL J. CLOUTHIER, PRIMERA ETAPA.
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-E168-2016
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	29/11/2016
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	05/12/2016 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	05/12/2016 11:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14/12/2016 09:00 HORAS

GUANAJUATO, GTO., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

LIC. ALBERTO ESAU ROMO NAVA

RUBRICA.

(R.- 441817)

GOBIERNO MUNICIPAL DE CUERAMARO, GUANAJUATO

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERAMARO, GUANAJUATO

2015-2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales descritas a continuación, cuya convocatoria que contienen las bases de participación del programa con prioridad Nacional de los recursos federales del PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA INVERSION "C" se encuentran disponibles para consulta en internet en el sitio <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante sita en la dirección de Obras Públicas, en calle Francisco Venegas # 111 zona centro c.p. 36960, Cuernámaro Gto teléfono 01 (429) 69 40086 ext. 221 de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 hrs horas a partir día 29 de Noviembre de 2016 y hasta el 1 de Diciembre de 2016.

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION DE LA CALLE JOSE DE JESUS MARIA GONZALEZ, ENTRE LA CALLE RIO BALSAS HASTA LA CALLE ZEFERINO OLMEDO, EN CABECERA MUNICIPAL, DE CUERAMARO GTO.	URBANIZACION DE LA CALLE PRINCIPAL SEGUNDA ETAPA EN LA COMUNIDAD PRESA DE URIBE MUNICIPIO DE CUERAMARO GTO.
Fecha de publicación en CompraNet	28 de Noviembre de 2016	28 de Noviembre de 2016
Visita al sitio de los trabajos	02 de Diciembre de 2016, a las 9:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicado en calle Francisco Venegas #111 zona centro, Cuernámaro Gto.	02 de Diciembre de 2016, a las 9:00 horas, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas ubicado en calle Francisco Venegas #111 zona centro, Cuernámaro Gto.
Junta de aclaraciones	02 de Diciembre de 2016, a las 10:00 horas, en las oficinas de la convocante	02 de Diciembre de 2016, a las 11:00 horas, en las oficinas de la convocante
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Diciembre de 2016, a las 9:00 horas, en las oficinas de la convocante.	13 de Diciembre de 2016, a las 10:00 horas, en las oficinas de la convocante.
Fallo	14 de Diciembre de 2016, a las 09:00 horas, en las oficinas de la convocante	14 de Diciembre de 2016, a las 10:00 horas, en las oficinas de la convocante

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

CUERAMARO, GUANAJUATO, A 28 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQUITECTO MIGUEL ANGEL SEGOVIANO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 441677)

**PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
DE ALLENDE, GUANAJUATO**
OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NO. LPN-DOPM-FED/FFI/118-112016
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con la misma, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LPN-DOPM-FED/FFI/118-112016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y la información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante ubicado en el Boulevard de la Conspiración No. 130, Sin Colonia, C.P. 37748, San Miguel de Allende, Gto., con teléfono 01 (415) 152-96-00 ext. 242 y 108, de 09:00 a las 14:00 horas, los días 30 de noviembre y 01, 02 de diciembre de 2016 para la obtención de bases y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación.	2DA ETAPA DE LA PLAZA DE FERROCARRIL
Volumen de la Obra.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	29 de noviembre del 2016
Visita de Obra	05 de diciembre de 2016, 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	05 de diciembre de 2016, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	13 de diciembre de 2016, 10:00 horas

SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.
ARQ. FELIPE DE JESUS TAPIA CAMPOS
RUBRICA.

(R.- 441832)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CELAYA, GUANAJUATO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL** abajo descrita, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación está disponible para consulta en el portal internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> las 24 horas y en las oficinas de la convocante: Dirección General de Obras Públicas. Av. Lázaro Cárdenas Núm. 704, Col. Villas del Romeral, C.P. 38090, Celaya, Gto, teléfonos: (461) 616-76-50, 616-57-14 y 616-42-82 (ext. 104), en horario de 08:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Núm.	LO-811007996-E15-2016	
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE POLIDEPORTIVO GRAN HACIENDA, MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.	
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	29 de noviembre de 2016	
Periodo para expresar interés en participar (Sólo CompraNet)	29 y 30 de noviembre de 2016 - 24 horas	
Visita a instalaciones	05 de diciembre de 2016 09:00 horas	Av. Real de los Cerezos esquina con Av. Real de San Luis, Col. Gran Hacienda, Celaya, Gto.
Junta de aclaraciones	06 de diciembre de 2016 09:00 horas	Sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2016 09:00 horas	

CELAYA, GUANAJUATO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. JORGE ENRIQUE MIRANDA CARRERA
RUBRICA.

(R.- 441719)

MUNICIPIO DE GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA

No. DGOPM/LP/PDR//2016-030

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación a precios unitarios de la siguiente obra **Construcción y remodelación de obras para el mejoramiento de la movilidad y accesibilidad en la zona centro del Municipio de Guanajuato. (movilidad peatonal y de ciclovías)**. número de licitación **LO-811015993-E26-2016.**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Obra Publica, ubicadas en Carr. Libre Guanajuato-Silao KM. 5, en la ciudad de Guanajuato, Gto., de 9:00 a 14:00 horas, teléfonos 01 (473) 7310950 al 52, extensión 129.

Descripción de la licitación LO-811015993-E26-2016	Construcción y remodelación de obras para el mejoramiento de la movilidad y accesibilidad en la zona centro del Municipio de Guanajuato. (movilidad peatonal y de ciclovías).
La obra consiste en:	Ver convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016.
Visita a instalaciones	06/12/2016, 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	06/12/2016, 13:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016, 10:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO E CONTROL TECNICO
C. NESTOR DANIEL URBINA LUNA
RUBRICA.

(R.- 441732)

MUNICIPIO DE PENJAMO, GUANAJUATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número MP/DOPDU/LP-FED/05 procedimiento en Compranet número LO-811023986-E10-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en el link: <http://compranet.gob.mx>, mismas que serán gratuitas. O bien estarán a disposición de los interesados los ejemplares impresos, exclusivamente para su consulta en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicadas en calle Juárez # 5, Zona centro, Pénjamo, Gto., teléfono: (469)-692-00-09 ext. 130 Y 115, de lunes a viernes de las 10:00 horas a las 14:00 horas.

Número de Licitación	MP/DOPDU/LP-FED/04 procedimiento en Compranet número LO-811023986-E10-2016
Descripción de la licitación	"Rehabilitación de avenida Padre Hidalgo" 1ra. etapa, en la comunidad de Santa Ana Pacueco, Municipio de Pénjamo, Gto.
Volumen a adquirir	Los Detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	05 de diciembre de 2016 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	05 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2016, 10:00 horas.

PENJAMO, GUANAJUATO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
ING. MIGUEL ANGEL GOMEZ CASTILLO
RUBRICA.

(R.- 441619)

COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GUANAJUATO**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA**

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3591/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número CE-811027996-E4-2016; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Suministro e instalación de 10 macromedidores en la Cabecera Municipal Salamanca, Gto.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	29/Noviembre/2016
Junta de aclaraciones	13/Diciembre/2016 a las 10:00 a.m.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	19/ Diciembre/2016 a las 10:00 a.m.

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: El Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., en Calle Naranjos #101, Col Bellavista, Salamanca, Gto. C.P. 36730, Tel: 01 464 648 0207 ext. 150, del día 29 de noviembre de 2016 al día 16 de Diciembre de 2016 del año en curso en un horario de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 3:00 p.m.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

SALAMANCA, GTO., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE DEL COMITE DE CONTRATACIONES PUBLICAS DEL CMAPAS

ARQ. JULIO CESAR LAVADOR PADILLA

RUBRICA.

(R.- 441712)

MUNICIPIO DE TARIMORO, GUANAJUATO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. MTG/LPN/02-16
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-811039969-E2-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas del municipio de Tarimoro, Gto., ubicada en calle Hidalgo No. 13, Col. Centro, planta alta, C.P. 38700, teléfono 01 466 6645098, los días 29 de noviembre al 6 de diciembre de 2016 de las 9:00 a 15:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación	Construcción de camino a base de carpeta asfáltica de la comunidad de Buenavista hacia la comunidad de Cacalote, municipio de Tarimoro, Gto.
Volumen de Obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	28/noviembre/2016
Visita de Obra	6/diciembre/2016, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	6/diciembre/2016, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	12/diciembre/2016, 11:00 horas

TARIMORO, GTO., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL
ING. RAFAEL RAMIREZ TIRADO
RUBRICA.

(R.- 441689)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS UNIVERSITARIOS
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE LA CONSTRUCCION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional número UGU/LP/NF-35/2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: Departamento de Administración de la construcción, Sede Noria Alta del Campus Guanajuato ubicada en Colonia Noria Alta sin número, entre la Escuela de Enfermería y el campo de futbol, C.P. 36050, Guanajuato, Gto. Teléfono: (473) 732006 ext. 8273; del 29 al 07 de diciembre del año en curso de 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	"Construcción del Acceso y Equipamiento del Fórum Deportivo Sede Marfil, Campus Guanajuato de la Universidad de Guanajuato, en el estado de Guanajuato"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	08/12/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 11:00 horas

"LA VERDAD OS HARA LIBRES"
GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO
ING. HILARIO YAÑEZ TREJO
RUBRICA.

(R.- 441771)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o en Colonia Noria Alta sin número, Guanajuato, Gto. Tel. 473730006 extensión 1462 de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación: Número LA-911043999-E384-2016 Expediente 1215419	Adquisición de sistema de almacenamiento, software y butacas.
Disponibilidad de convocatoria	Del 29 de noviembre al 13 de diciembre de 2016.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	6 de diciembre de 2016.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2016.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

OPERADOR DE COMPRANET DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

RICARDO HERIBERTO GONZALEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 441726)**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA PUBLICA No. 020****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 912062998-093-16, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 29 de Noviembre del 2016 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	912062998-093-16
Descripción de la licitación	Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales diamante para una capacidad de 100 lps en la localidad de Acapulco municipio de Acapulco de Juárez, (primera etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	06/12/2016, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	05/12/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 10:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE,

ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LIC. JOSE ESCOBAR NERI

RUBRICA.

(R.- 441679)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 17**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales; cuya convocatoria que contiene los procedimientos de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> únicamente de las 0:00 horas del día 29 de Noviembre del 2016 a las 23:59 horas del día 30 de Noviembre del 2016, y en las oficinas de la Dirección del Area de Logística y Desarrollo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, ubicadas en Avenida Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio "B" Cuarto Piso, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono: 01 (33) 38192321 con horario: de 9:00 a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E123-2016** Contrato: **SIOP-TFEFM-01-LP-0594/16**

Descripción de la licitación	Solución integral vial de la Av. 8 de Julio- San Sebastianito en Anillo Periférico, segunda etapa, municipio de San Pedro Tlaquepaque.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	29/11/2016
Visita a instalaciones	05/12/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	06/12/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016, 09:00 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E124-2016** Contrato: **SIOP-TFEFM-01-LP-0595/16**

Descripción de la licitación	Cruceros seguros y paisaje urbano, en Carretera Guadalajara - Chapala, municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	29/11/2016
Visita a instalaciones	05/12/2016, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	06/12/2016, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016, 9:40 horas

Licitación Pública Nacional número **LO-914004997-E125-2016** Contrato: **SIOP-TFEFM-01-LP-0596/16**

Descripción de la licitación	Construcción de la Solución vial en circuito Av. López Mateos, tercera etapa, en los Municipios de Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque y Tlajomulco de Zúñiga.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	29/11/2016
Visita a instalaciones	05/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06/12/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016, 10:20 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PUBLICA
MTRO. NETZAHUALCOYOTL ORNELAS PLASCENCIA
RUBRICA.

(R.- 441648)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LA-914139990-E1-2016**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-914139990-E1-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44979, Teléfono y Fax: 30300900 ext.7211, los días de Lunes a Viernes de 9:00 a las 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia (Los detalles se determinan en la propia convocatoria)
Volumen a adquirir	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	08/12/2016, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones	05/12/2016, La visita será en las Instalaciones de la Universidad Tecnológica de Jalisco Ubicada en Luis J. Jiménez # 577 Col. Primero de Mayo en Guadalajara Jalisco en la Sala de Capacitación del Edificio K de Rectoría a las 9:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	13/12/2016, 9:00:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

RECTOR

DR. VICTOR GONZALEZ ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 441734)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE JALISCO

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LA-914139990-E2-2016**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-914139990-E2-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Luis J. Jiménez No. 577, Colonia Primero de Mayo, C.P. 44979, Teléfono y Fax: 30300900 ext. 7211, los días de Lunes a Viernes de 9:00 a las 16:00 Horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza (Los detalles se determinan en la propia convocatoria)
Volumen a adquirir	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	08/12/2016, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	05/12/2016, La visita será en las Instalaciones de la Universidad Tecnología de Jalisco Ubicada en Luis J. Jiménez # 577 Col. Primero de Mayo en Guadalajara Jalisco en la Sala de Capacitación del Edificio K de Rectoría a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de propuestas	13/12/2016, 11:00:00 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

RECTOR

DR. VICTOR GONZALEZ ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 441735)

INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta, número LA-913037992-E8-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: o bien en la Dirección de Administración del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo, sitas en: circuito ex – hacienda la concepción, lote 17, edificio C, Colonia San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, teléfono: (01771) 71 74 0 50 al 55, los días del 29 de noviembre al 1 de diciembre del año en curso de las 9:00 hrs. a las 14:00 hrs., en días hábiles.

Descripción de la Licitación Pública Internacional Abierta LA-913037992-E8-2016	Adquisición de mobiliario, equipo y medios de accesibilidad para aulas móviles
Volumen a adquirir	3 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	29 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	2 de diciembre 2016, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	9 de diciembre 2016, 13:00:00 horas

SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA GENERAL

LIC. E. AIDEE SKINFIELD ESCAMILLA

RUBRICA.

(R.- 441639)

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales número LA-913046997-E9-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Paseo del Agrarismo No. 2000, carretera Mixquiahuala-tula km. 2.5 C.P. 42700, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, teléfono: 01 (738) 735 4014 ext. 450 y 451, en días hábiles del 24 al 28 de noviembre del año en curso de las 09:00 a las 16:00 horas centro.

Descripción de la Licitación	Servicio de capacitación y actualización de los docentes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	28 de noviembre de 2016 a las 10:00 horas centro
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	05 de diciembre de 2016 a las 10:00 horas centro

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SUBDIRECTOR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

C.P. JORGE ANTONIO BETANCOURT GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 441646)

UNIVERSIDAD DE CHALCATONGO

OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I, 29, 30 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la adquisición de **“Las tecnologías de la información y comunicación como herramientas educativas para reducir las barreras de lenguaje en los alumnos de la Universidad de Chalcátongo” con recursos del PíEE 2016**” de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de la convocatoria	Fecha de publicación	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
LA-920068951-E1-2016	SIN COSTO	22/11/2016	29/11/2016 10:30 horas	NO HABRA VISITA	07/12/2016 10:30 horas	09/12/2016 17:00 horas

Partidas	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
16	Equipo audiovisual, y equipo de cómputo y periférico	Anexo 01 de la convocatoria de licitación	Pieza/equipo

La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Universidad de Chalcátongo, sita en Avenida Universidad S/N, Col. Centro, Chalcátongo de Hidalgo, Oaxaca, CP. 71100, teléfono: 01 (953) 5302105 ext. 250, horario: Lunes a Viernes de 9:00 - 14:00 / 16:00 - 19:00 horas, correos electrónicos: isaac@unicha.edu.mx y sarai@unicha.edu.mx, a partir de la publicación de la convocatoria en el Sistema CompraNet, y hasta el 01 de Diciembre de 2016.

- Los actos del desarrollo del evento y entrega de los bienes se llevarán a cabo conforme a lo establecido en el calendario y se llevarán a cabo en: Universidad de Chalcátongo.
- El idioma en que deberá presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberá cotizar las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 50 %.
- Plazo de entrega: 30 días naturales para las partidas 1a la 16 a partir de la firma del contrato, es decir hasta el día 10 de enero de 2017 para recepción de bienes en la UNIVERSIDAD DE CHALCATONGO.
- Las condiciones de pago son: 50% de anticipo y el finiquito 5 días naturales después de la entrega total de los bienes, y previa entrega de la factura correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Publicado en compranet el 22 de noviembre de 2016

CHALCATONGO DE HIDALGO, OAXACA, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2016.
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL
L.C.P. ISAAC PEREZ ARROYO
RUBRICA.

(R.- 441605)

MUNICIPIO DE CHILCUAUTLA**OBRA PUBLICA****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LO-813019949-E10-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Dirección de Obras Públicas, de la Presidencia Municipal de Chilcuautla, Hgo., teléfono: 738 78 301 43, los días del 29 de noviembre al 02 de Diciembre de 2016 del año en curso de las 8:00 hrs. a las 14:00 hrs.

Descripción de la Licitación	OBRA PUBLICA
Volumen de la obra	14,355.38 M2 DE CARPETA ASFALTICA
Fecha de publicación en CompraNet	29 DE NOVIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	02 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 14:00 HORAS
Visita al lugar de la obra	02 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 12:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	09 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 12:00 HORAS

CHILCUAUTLA, HGO., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES

ING. GENARO TREJO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 441796)

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**DE LA HUACANA, MICHOACAN****DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-816035986-E8-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Dirección de obras públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de la Huacana, Michoacán. Ubicado en Portal Allende No. 37, Col. Centro, C.P. 61850, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de Lunes a Viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas. teléfono de consulta 425 547 0022 ext. 109

Descripción de la licitación	Carretera Cayaco-Hacienda Vieja, en el Municipio de La Huacana, en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitidos por la convocante
Fecha de publicación en Compranet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	06/12/2016, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	06/12/2016, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016, 10:00 horas.

LA HUACANA, MICH., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA HUACANA MICHOACAN

PROF. LINO PAZ ROSAS

RUBRICA.

(R.- 441608)

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACAN**DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO
MZM/2015-2018/OP/LPN/FFPI2016(2)/2016-002**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número MZM/2015-2018/OP/LPN/FFPI2016/2016-002 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet www.compranet.gob.mx o bien en calle Labastida y Barcelona Colonia Valencia 2a Sección CP 59610 Zamora Michoacán, teléfono 351 5204481 los días del 22 al 28 de Noviembre del año en curso en días hábiles de 10 am a 14 pm horas.

Descripción de la licitación	Obra de toma para aprovechamiento hidráulico, construcción con concreto hidráulico de la red de aguas pluviales canal Saucedo, del cadenamamiento 0+360.00 al 4+760.00
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de Licitación	MZM/2015-2018/OP/LPN/FFPI2016(2)/2016-002
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2016
Visita a Instalaciones	24/11/2016 10:00 horas
Junta de aclaraciones	24/11/2016 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2016 10:00 horas

ZAMORA, MICHOACAN, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. JOSE ARMANDO BARBOSA AYALA
RUBRICA.

(R.- 441834)

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, MICHOACAN**DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO
MZM/2015-2018/OP/LPN/FFPI2016(2)/2016-003**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número MZM/2015-2018/OP/LPN/FFPI2016/2016-003 cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet www.compranet.gob.mx o bien en calle Labastida y Barcelona Colonia Valencia 2a Sección CP 59610 Zamora Michoacán, teléfono 351 5204481 los días del 22 al 28 de Noviembre del año en curso en días hábiles de 10 am a 14 pm horas.

Descripción de la licitación	Introducción y equipamiento de red de agua potable en la localidad de el Sauz de Abajo
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
No. de Licitación	MZM/2015-2018/OP/LPN/FFPI2016(2)/2016-003
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2016
Visita a Instalaciones	24/11/2016 10:00 horas
Junta de aclaraciones	24/11/2016 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/11/2016 13:00 horas

ZAMORA, MICHOACAN, A 23 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. JOSE ARMANDO BARBOSA AYALA
RUBRICA.

(R.- 441835)

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, **se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales LO-916052990-E29-2016, LO-916052990-E30-2016, LO-916052990-E31-2016 y LO-916052990-E32-2016;** cuya convocatoria que contiene las condiciones de participación, estarán disponibles para consulta en Internet: **<http://compranet.funcionpublica.gob.mx>**, o bien en la Junta de Caminos de Estado de Michoacán, en la Subdirección de Servicios Técnicos; en la oficina que ocupa el Area de Concursos y Licitaciones, ubicada en Raza Maya No. 425, Fraccionamiento Lomas de Santiaguito, C.P. 58120, Morelia, Michoacán; a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 13:00 horas. Teléfono de consulta 01 (443) 3-10-87-00 ext. 147.

No. de licitación	LO-916052990-E29-2016
Descripción de la licitación	REHABILITACION CAMINO TLAZAZALCA- LA JABONERA DEL KM 0+000 AL KM 5+000, EN LA LOCALIDAD DE TLAZAZALCA, MUNICIPIO DE TLAZAZALCA, ESTADO DE MICHOACAN.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en Compranet	29/11/2016
Visita al Lugar de la Obra	02/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/12/2016, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 08:00 horas
Capital Contable	\$10'400,000.00

No. de licitación	LO-916052990-E30-2016
Descripción de la licitación	REHABILITACION CAMINO E.C. (TIRIPETIO-NOCUPETARO)-YORICOSTIO - E.C. (TACAMBARO-ARIO) DEL KM 0+000 AL KM 6+000, EN LA LOCALIDAD DE YORICOSTIO (LA VILLITA), MUNICIPIO DE TACAMBARO, ESTADO DE MICHOACAN.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en Compranet	29/11/2016
Visita al Lugar de la Obra	02/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/12/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 10:00 horas
Capital Contable	\$13'300,000.00

No. de licitación	LO-916052990-E31-2016
Descripción de la licitación	REHABILITACION CAMINO TIRIPETIO-CARACUARO-ERENDIRA, TRAMO 1, DEL KM 85+000 AL KM 88+000 Y TRAMO 2, DEL KM 101+500 AL KM 106+500, TRAMOS AISLADOS, EN LA LOCALIDAD DE CARACUARO DE MORELOS, MUNICIPIO DE CARACUARO, ESTADO DE MICHOACAN.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en Compranet	29/11/2016

Visita al Lugar de la Obra	02/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/12/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 12:00 horas
Capital Contable	\$16'700,000.00

No. de licitación	LO-916052990-E32-2016
Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL CAMINO HUETAMO-SANTIAGO CONGURIPO-SAN JERONIMO-CHURUMUCO-ZICUIRAN, TRAMO DEL KM 30+000 AL KM 36+500, EN LA LOCALIDAD EL PLATANO, MUNICIPIO DE HUETAMO, ESTADO DE MICHOACAN.
Volúmenes de obra a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante
Fecha de publicación en Compranet	29/11/2016
Visita al Lugar de la Obra	02/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/12/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/12/2016, 14:00 horas
Capital Contable	\$8'500,000.00

MORELIA, MICHOACAN, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MICHOACAN

ARQ. EDUARDO NOEL VILLA ORTIZ

RUBRICA.

(R.- 441690)

AYUNTAMIENTO DEL TARIMBARO, MICHOACAN

2015-2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NUMERO LO-816088779-E6-2016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL** número **LO-816088779-E6-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en la Dirección de Obras Públicas instaladas en la planta baja del Palacio Municipal de Tarimbaro, ubicado en calle Miguel Hidalgo Oriente No. 11, Colonia Centro, Tarimbaro, Michoacán; Teléfono 01-443 3876632 los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 08:00 a 13:00 horas.

Descripción de la Licitación	"Construcción del Camino Erandeni-Hacienda del Sol 1er Etapa Cuerpo Izquierdo"
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	24 de NOVIEMBRE del 2016
Fechas para Adquirir las Bases	Del 24 de NOVIEMBRE al 02 de DICIEMBRE del 2016
Visita de Obra	30 de NOVIEMBRE del 2016 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	30 de NOVIEMBRE del 2016 a las 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	09 de DICIEMBRE del 2016 a las 07:00 horas
Fallo	15 de DICIEMBRE del 2016 a las 13:00 horas

ATENTAMENTE

TARIMBARO, MICHOACAN, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TARIMBARO, MICHOACAN

LIC. BALTAZAR GAONA SANCHEZ

RUBRICA.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. MANUEL SALVADOR GARZA OJEDA

RUBRICA.

(R.- 441729)

MUNICIPIO DE ZACAPU, MICHOACAN

RFC: MZM850101JHA

LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-816107750-E15-2016, POR TIEMPOS REDUCIDOS, REFERENTE A LA OBRA: “CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL Y ANDADORES EN LA LAGUNA DE ZACAPU”, EN EL MUNICIPIO DE ZACAPU MICHOACAN, LAS BASES SE ENCONTRARAN VIGENTES PARA SU CONSULTA EN EL SISTEMA COMPRANET A PARTIR DEL DIA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016 Y, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZACAPU MICHOACAN, EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO, C.P. 58600, ZACAPU MICHOACAN.

1.- NOMBRE DE LA OBRA	“CONSTRUCCION DE PARQUE LINEAL Y ANDADORES EN LA LAGUNA DE ZACAPU”
2.- VOLUMENES DE OBRA A CONTRATAR	LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN EL CATALOGO DE CONCEPTOS EMITIDO POR LA CONVOCANTE, ADQUIRIDO AL MOMENTO DE OBTENER LAS BASES.
3.- FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	29 DE NOVIEMBRE DEL 2016
4.- FECHA LIMITE PARA INSCRIPCION	1° DE NOVIEMBRE DEL 2016 09:00 AM
5.- VISITA AL SITIO DE LA OBRA	1° DE NOVIEMBRE DEL 2016 10:00 AM
6.- JUNTA DE ACLARACIONES	02 DE NOVIEMBRE DEL 2016 10:00 AM
7.- PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	07 DE DICIEMBRE DEL 2016 10:00 AM
8.- EMISION DE FALLO	09 DE DICIEMBRE DEL 2016 10:00 AM
9.- FIRMA DE CONTRATO	09 DE DICIEMBRE DEL 2016 03:00 PM
10.- INICIO DE TRABAJOS	12 DE DICIEMBRE DEL 2016 08:00 AM
11.- PLAZO DE EJECUCION	120 DIAS NATURALES
12.- ESPECIALIDAD REQUERIDA	160; INFRAESTRUCTURA URBANA Y SERVICIOS PUBLICOS

ATENTAMENTE
ZACAPU, MICHOACAN, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE URBANISMO Y OBRAS PUBLICAS
ING. MARCO ANTONIO BEDOLLA ALCARAZ
RUBRICA.

(R.- 441801)

ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS DEL CANAL PRINCIPAL CHAPARACO, A.C.

MODULO II DEL D.R. 061 ZAMORA

PROGRAMA S217 APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
SUBPROGRAMA REHABILITACION, MODERNIZACION, TECNIFICACION
Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
COMPONENTE EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO
CONVOCATORIA No. MICH-MULTIPLE 001/2016

1. De conformidad con las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagícola a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2016 y al Manual de Operación de la componente Equipamiento de los Distritos de Riego.
2. La Asociación de Productores Agrícolas del Canal Principal Chaparaco, A. C. Módulo II del Distrito de Riego 061 Zamora, en representación de las diferentes Asociaciones Civiles de Usuarios del Estado de Michoacán participantes, invita a licitantes elegibles a presentar ofertas en sobre cerrado a través de documentos impresos, para el suministro de:

Licitación No.	Partida, Cantidad y Descripción de los bienes	Lugar, Fecha y hora de apertura de ofertas	Plazo de entrega de los bienes
EQ-M-MICH-061(PEÑI)-LP-001-16	Partida 1.- Un (1) Camión volteo de 7 m3 con motor a diésel de 190 H. P. mínimo.	Oficinas DR 061 Av. Virrey de Mendoza No. 502, Col. las Fuentes, Zamora Michoacán, 14 de Diciembre de 2016, a las 9:00 hora local.	60 días naturales
EQ-M-MICH-061(UREP)-LP-001-16	Partida 2.- Una (1) Retroexcavadora Cargadora sobre neumáticos con motor a diésel de 90 H. P. mínimo, con cucharón de retroexcavadora de 0.23 m3 (0.30 yd3) y cucharón de cargador de 1.00 m3 (1.31 yd3).	Oficinas DR 061 Av. Virrey de Mendoza No. 502, Col. las Fuentes, Zamora Michoacán, 14 de Diciembre de 2016, a las 10:00 hora local.	45 días naturales
EQ-M-MICH-061(CHAP)-LP-001-16	Partida 3.- Una (1) Excavadora hidráulica sobre orugas, con motor a diésel de 165 H. P. mínimo, con cucharón de 0.38 m³ (1/2 yd³).	Oficinas DR 061 Av. Virrey de Mendoza No. 502, Col. las Fuentes, Zamora Michoacán, 14 de Diciembre de 2016, a las 11:00 hora local.	90 días naturales
EQ-R-MICH-020(III)-LP-001-16	Partida 4.- Una (1) Rehabilitación de tracto camión a diésel incluye cama baja (Visita al sitio del servicio Obligatoria ver bases para lugar, fecha y hora)	Oficinas DR 020 Av. Carlos Roviroso 1565, Col. Tierra y Libertad, Morelia, Michoacán, 13 de Diciembre de 2016, a las 10:00 hora local	45 días naturales
EQ-M-MICH-020(III)-LP-001-16	Partida 5.- Un (1) Excavadora Hidráulica sobre neumáticos con motor a Diésel de 110 H. P. mínimo con cucharón de 0.76 m3 (1yd3).	Oficinas DR 020 Av. Carlos Roviroso 1565, Col. Tierra y Libertad, Morelia, Michoacán, 13 de Diciembre de 2016, a las 11:00 hora local	90 días naturales
EQ-M-MICH-020(IV)-LP-001-16	Partida 6.- Un (1) Excavadora Hidráulica sobre orugas con motor a Diésel de 50 H. P. mínimo con cucharón de 0.34 m3 (0.45 yd3).	Oficinas DR 020 Av. Carlos Roviroso 1565, Col. Tierra y Libertad, Morelia, Michoacán, 13 de Diciembre de 2016, a las 12:00 hora local	60 días naturales

EQ-M-MICH-087(AULP)-LP-001-16	Partida 7.- Un (1) tractor agrícola doble tracción con motor a Diésel de 110 H. P. mínimo, con equipo ligero para mantenimiento de canales y drenes con alcance mínimo de 8 metros.	Oficinas DR 087 Calle Merino Rábago No. 3, Col. Huamúchil Grande, Yurécuaro Michoacán, 14 de Diciembre de 2016, a las 12:00 hora local	90 días naturales
EQ-M-MICH-087(AULP)-LP-002-16	Partida 8.- Un (1) Camión volteo de 7 m3 con motor a diésel de 190 H. P. mínimo.	Oficinas DR 087 Calle Merino Rábago No. 3, Col. Huamúchil Grande, Yurécuaro Michoacán, 14 de Diciembre de 2016, a las 13:00 hora local	60 días naturales
EQ-M-MICH-097(10)-LP-004-16	Partida 9.- Un (1) Excavadora Hidráulica sobre orugas con motor a Diésel de 50 H. P. mínimo con cucharón de 0.34 m3 (0.45 yd3).	Oficinas DR 097 Av. Francisco I. Madero, Esq. Lázaro Cárdenas, Col. Morelos, Apatzingán, Michoacán, 12 de Diciembre de 2016, a las 12:00 hora local	45 días naturales

3. Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de cada una de las licitaciones desde esta fecha y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la CONAGUA, sita en Av. Virrey de Mendoza No. 502, Col. las Fuentes, Zamora, Michoacán, Código Postal 59699, con el Ing. Héctor Javier Cervantes Mojarra, al teléfono 01 (351) 515 81 00.
4. Las disposiciones contenidas en las Instrucciones a los licitantes y en las Condiciones Generales del contrato son las que figuran en las bases de licitación para la Adquisición de bienes, podrán obtener a un costo de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) un juego completo de los documentos de licitación directamente con el comprador antes mencionado en horas y días hábiles. La Junta de aclaraciones se realizará el día 6 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas en las oficinas de la CONAGUA, sita en Av. Virrey de Mendoza No. 502, Col. las Fuentes, Zamora, Michoacán.
5. Las ofertas debe entregarse en forma impresa a más tardar en el lugar, fecha y hora indicados en el cuadro de referencia de apertura de ofertas y contar con el recibo de pago de bases expedido por el comprador, y no tendrán opción de presentar sus ofertas por medios electrónicos de comunicación.
6. Las ofertas serán abiertas a más tardar en lugar, fecha y hora indicados en el cuadro de referencia, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir.
7. Los bienes objeto de esta licitación deberán ser suministrados en el almacén general de cada Asociación de Usuarios participante, a más tardar el día que está señalado en el cuadro de plazo de entrega de los bienes, conforme al plan de entregas indicado en las bases de licitación.
8. El pago se realizará en una sola exhibición sin exceder de 45 días naturales, a partir de la entrega, aceptación de los bienes y presentación de las facturas correspondientes, de acuerdo a los procesos del FOFAEM.
9. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
10. Estas licitaciones no están sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio suscritos por México.

ZAMORA, MICHOACAN, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

EN REPRESENTACION Y PRESENCIA DE LAS ASOCIACIONES PARTICIPANTES

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRICOLAS DEL CANAL PRINCIPAL CHAPARACO, A.C.

MODULO II DEL DISTRITO DE RIEGO 061 ZAMORA

C. J. GUADALUPE RAMIREZ GALLEGOS

RUBRICA.

(R.- 441612)

SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. SSM/CNPSS-LP/002/2016

No. PROCEDIMIENTO COMPRANET PC-916011999-E47-2016

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: **SSM/CNPSS-LP/002/2016** con No. de Procedimiento CompraNet PC-916011999-E47-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en las oficinas de los Servicios de Salud de Michoacán ubicadas en Av. Francisco I. Madero 641, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, los días de Lunes a Viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas. Teléfono celular de consulta 4433722953 y 4431101541.

No. de licitación	No. Control interno: SSM/CNPSS-LP/002/2016 No. Procedimiento CompraNet: PC-916011999-E47-2016
Descripción de la licitación	"Obra Nueva por Sustitución y Equipamiento del Hospital Infantil Eva Sámano de López Mateos en Morelia, Michoacán".
Volúmenes de obra a contratar y Especialidad Requerida.	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la convocante y en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de noviembre de 2016
Fecha límite para manifestar interés	7 de diciembre de 2016
Visita a instalaciones	5 de diciembre de 2016 09:00 horas
Junta de aclaraciones	7 de Diciembre de 2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13 de diciembre de 2016 09:00 horas
Capital Contable Sugerido (no obligatorio)	\$40'000,000.00
Fecha del Fallo	28 de diciembre de 2016 09:00 horas
Fecha de inicio de los Trabajos	09 de enero de 2017
Fecha de Terminación de los Trabajos.	31 de diciembre de 2017
Fecha de la Firma del Contrato.	03 de enero de 2017 09:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA GENERAL DEL OPD SERVICIOS DE SALUD DE MICHOACAN

DRA. SILVIA HERNANDEZ CAPI

RUBRICA.

(R.- 441848)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARIA EDUCACION
INSTITUTO ESTATAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL EDO. DE MORELOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 007

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 32 y 33 Tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la Obra Pública; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional: SE-INEIEM-PROGCIEN-L.P.F.-029/2016

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
SE-INEIEM-PROGCIEN-L.P.F.-029/2016	\$00.00	02/Diciembre/2016 17:00 horas	02/Diciembre/2016 09:00 horas	05/Diciembre/2016 09:30 horas	13/diciembre/2016 09:00 horas	15/diciembre/2016 14:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Universidad Autónoma del Estado de Morelos (Escuela Preparatoria de Cuautla). Ubicada en la localidad de Cuautla, Mpio. De Cuautla, Morelos.	26/Dic/2016	270 Días Naturales

Licitación Pública Nacional: SE-INEIEM-PROGCIEN-L.P.F.-030/2016

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
SE-INEIEM-PROGCIEN-L.P.F.-030/2016	\$00.00	02/Diciembre/2016 17:00 horas	02/Diciembre/2016 09:15 horas	05/Diciembre/2016 11:00 horas	13/diciembre/2016 10:00 horas	15/diciembre/2016 14:30 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Universidad Tecnológica Emiliano Zapata (Construcción de Laboratorio Pesado). Ubicada en la localidad de Emiliano Zapata, Mpio. De Emiliano Zapata, Morelos.	26/Dic/2016	300 Días Naturales

Licitación Pública Nacional: SE-INEIEM-PROGCIEN-L.P.F.-031/2016

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
SE-INEIEM-PROGCIEN-L.P.F.-031/2016	\$00.00	02/Diciembre/2016 17:00 horas	02/Diciembre/2016 09:15 horas	05/Diciembre/2016 12:00 horas	13/diciembre/2016 11:00 horas	15/diciembre/2016 15:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Universidad Tecnológica Emiliano Zapata (Terminación de Unidad de Docencia Tipo V). Ubicada en la localidad de Emiliano Zapata, Mpio. De Emiliano Zapata, Morelos.	26/Dic/2016	300 Días Naturales

Licitación Pública Nacional: SE-INEIEM-PROGCEN-L.P.F.-032/2016

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
SE-INEIEM-PROGCEN-L.P.F.-032/2016	\$00.00	02/Diciembre/2016 17:00 horas	02/Diciembre/2016 09:30 horas	05/Diciembre/2016 13:00 horas	13/diciembre/2016 12:00 horas	15/diciembre/2016 15:30 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Universidad Politécnica del Estado de Morelos (Terminación de Unidad de Docencia Tipo III). Ubicada en la localidad de Emiliano Zapata, Mpio. De Emiliano Zapata, Morelos.	26/Dic/2016	270 Días Naturales

Licitación Pública Nacional: SE-INEIEM-FCIEMS/FCIICUFCT-L.P.F.-033/2016

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
SE-INEIEM-FCIEMS/FCIICUFCT-L.P.F.-033/2016	\$00.00	02/Diciembre/2016 17:00 horas	02/Diciembre/2016 09:45 horas	02/Diciembre/2016 14:00 horas	12/diciembre/2016 09:00 horas	14/diciembre/2016 15:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Ampliación y/o Rehabilitación del Centro De Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicio Núm. 43. Ubicada en la localidad de Real del Puente (El Gallito), Mpio. De Xochitepec, Morelos.	15/Dic/2016	90 Días Naturales

Licitación Pública Nacional: SE-INEIEM-FCIEMS/FCIICUFCT-L.P.F.-034/2016

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
SE-INEIEM-FCIEMS/FCIICUFCT - 034/2016	\$00.00	02/Diciembre/2016 17:00 horas	02/Diciembre/2016 08:30 horas	02/Diciembre/2016 15:00 horas	12/diciembre/2016 10:00 horas	14/diciembre/2016 15:30 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Ampliación y/o Rehabilitación del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario Num 8. Ubicada en la localidad de Puente de Ixtla, Mpio. De Puente de Ixtla, Morelos.	15/Dic/2016	90 Días Naturales

Licitación Pública Nacional: SE-INEIEM-FCIEMS/FCIICUFCT-L.P.F.-035/2016

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
SE-INEIEM-FCIEMS/FCIICUFCT - 035/2016	\$00.00	02/Diciembre/2016 17:00 horas	02/Diciembre/2016 09:00 horas	02/Diciembre/2016 16:00 horas	12/diciembre/2016 11:00 horas	14/diciembre/2016 16:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Ampliación y/o Rehabilitación del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario Núm. 155. Ubicada en la localidad de Tetela del Volcán, Mpio. De Tetela del Volcán, Morelos.	15/Dic/2016	90 Días Naturales

Licitación Pública Nacional: SE-INEIEM-FCIEMS/FCIICUFCT-L.P.F.-036/2016

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
SE-INEIEM-FCIEMS/FCIICUFCT - 036/2016	\$00.00	02/Diciembre/2016 17:00 horas	02/Diciembre/2016 08:45 horas	02/Diciembre/2016 13:00 horas	12/diciembre/2016 14:00 horas	14/diciembre/2016 16:30 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
Ampliación y/o Rehabilitación del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario Núm. 154. Ubicada en la localidad de Huitzilac, Mpio. De Huitzilac, Morelos.	15/Dic/2016	90 Días Naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, únicamente informes en: Av. Universidad Número 406, Colonia Buena Vista, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 3 13 44 75, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:30 A 14:30 horas. La forma de inscripción únicamente será mediante comprobante de inscripción emitido por el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado COMPRANET plataforma 5.0.
- El acto de presentación y apertura de las propuestas Técnicas y Económicas se llevará a cabo en las oficinas del INEIEM, el día y horarios señalado en cada procedimiento.
- Origen de los recursos: FAM Potenciado Y Fondo Concursable Medio Superior 2016
- Denuncias e inconformidades: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

CUERNAVACA, MORELOS, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL ESTADO DE MORELOS
INGENIERA ALEJANDRA VILLARREAL VILLARREAL
RUBRICA.

(R.- 441577)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMACUZAC, MORELOS

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> Y EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS. UBICADAS EN AV. MORELOS N° 17 AMACUZAC, MORELOS. C.P. 62640 TEL. 751-34-8-17-14

No. de Licitación.	LO-817001986-001-2016
Descripción de los trabajos.	Construcción de Presidencia Municipal, Primera Etapa.
Ubicación de los trabajos.	Col. Centro Amacuzac, Morelos.
Municipio de los trabajos.	Municipio de Amacuzac, Morelos.
Fecha de publicación.	29 de noviembre de 2016
Visita al sitio de la obra.	Lunes 5 de diciembre de 2016. 9:00 horas
Junta de aclaraciones.	Lunes 5 de diciembre de 2016. 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones.	Lunes 12 de diciembre de 2016. 9:00 horas
Fallo.	Miércoles 14 de diciembre de 2016. 9:00 horas
Firma del contrato.	Jueves 15 de diciembre de 2016. 9:00 horas
Inicio de ejecución de los trabajos	Viernes 16 de diciembre de 2016.
Plazo de ejecución.	241 Días Naturales.

AMACUZAC, MORELOS, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
ING. FABILO SANDOVAL RIVERA
RUBRICA.

(R.- 441661)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

DIRECCION DE PLANEACION LICITACION PUBLICA NACIONAL CONVOCATORIA 013

De conformidad con la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional **LO-923039994-E181-2016 al LO-923039994-E186-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Número 386, Colonia 20 de Noviembre, C.P. 77038, Cd. Chetumal, Quintana Roo, teléfono: (01983) 8320864.

“Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

No. Procedimiento	LO-923039994-E181-2016
Descripción de la Licitación	(099) Mejoramiento en la Primaria General Cuna del Mestizaje, de Cancún, Municipio de Benito Juárez Q. Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	29 noviembre 2016
Junta de Aclaraciones	07 diciembre 2016 09:30 hrs.
Visita a las Instalaciones	06 diciembre 2016 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 diciembre 2016 08:00 hrs.

No. Procedimiento	LO-923039994-E182-2016
Descripción de la Licitación	(134) Mejoramiento en la Primaria General Rosario Castellanos, de San Isidro la Laguna, Municipio de Bacalar Quintana, Roo.

Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	29 noviembre 2016
Junta de Aclaraciones	07 diciembre 2016 12:30 hrs.
Visita a las Instalaciones	06 diciembre 2016 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 diciembre 2016 11:00 hrs.

No. Procedimiento	LO-923039994-E183-2016
Descripción de la Licitación	(174) Mejoramiento en el Preescolar General Estefanía Castañeda, de Limones, Municipio de Bacalar Q. Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	29 noviembre 2016
Junta de Aclaraciones	07 diciembre 2016 15:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	06 diciembre 2016 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14 diciembre 2016 14:00 hrs.

No. Procedimiento	LO-923039994-E184-2016
Descripción de la Licitación	(177) Mejoramiento en la Telesecundaria Veinticuatro de Noviembre, de Chumpon, Municipio de Felipe Carrillo Puerto Q. Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	29 noviembre 2016
Junta de Aclaraciones	08 diciembre 2016 09:30 hrs.
Visita a las Instalaciones	06 diciembre 2016 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 diciembre 2016 08:00 hrs.

No. Procedimiento	LO-923039994-E185-2016
Descripción de la Licitación	(184) Mejoramiento en el Preescolar General Valentín Gómez Farías, de Santa Rosa Segundo, Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	29 noviembre 2016
Junta de Aclaraciones	08 diciembre 2016 12:30 hrs.
Visita a las Instalaciones	06 diciembre 2016 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 diciembre 2016 11:00 hrs.

No. Procedimiento	LO-923039994-E186-2016
Descripción de la Licitación	(182) Mejoramiento en la Telesecundaria Marcos Canul, de Othón P. Blanco, Municipio de José María Morelos Q. Roo.
Volumen a Construir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	29 noviembre 2016
Junta de Aclaraciones	08 diciembre 2016 15:00 hrs.
Visita a las Instalaciones	06 diciembre 2016 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 diciembre 2016 14:00 hrs.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. ABRAHAM RODRIGUEZ HERRERA

RUBRICA.

(R.- 441669)

GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN BLAS, NAYARIT

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2014-2017

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. SANBLAS-NAY-FAIP-307-A-6.-4477

CONVOCATORIA

A las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, que cuenten con la experiencia, capacidad técnica y económica, que disponga del equipo necesario y suficiente, que deseen participar en la licitación pública nacional para la **“Construcción de plaza Pública del Municipio de San Blas”** conforme lo marca en los artículos 11 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

COSTO DE LAS BASES	ADQUISICION DE LAS BASES	VISITA AL SITIO DEL PROYECTO	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPUESTAS	FECHA DE FALLO
Sin costo	29 de Noviembre al 02 de Diciembre 9:00 a 15:00 hrs	02 de Diciembre 9:00 a 11:00 hrs	02 de Diciembre 13:00 hrs	07 de Diciembre 15:00 hrs	08 de Diciembre 15:00 hrs

DESCRIPCION DEL SERVICIO	FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS	PLAZO PARA LOS TRABAJOS DE INSTALACION	PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
“Construcción de plaza Pública del Municipio de San Blas”	09 de Diciembre	El ganador dispondrá de hasta 23 días naturales para culminar los trabajos.	1 (uno) año a partir de su firma.	\$ 4'000,000.00

Las personas físicas y morales interesadas deberán estar inscritas en el Padrón de Proveedores y consultar las Bases de Licitación en las oficinas del Comité de Planeación Municipal, con domicilio en Palacio Municipal S/N, C.P. 63740, teléfonos (323)2-85-0665, de la ciudad de San Blas, Nayarit.

ATENTAMENTE

SAN BLAS, NAYARIT, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES

C. HILARIO RAMIREZ VILLANUEVA

RUBRICA.

(R.- 441580)

INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO BINARIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 1, 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y 31 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales a participar en los procedimientos de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, autorizados por la Dirección General del INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON, las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 20-20-96-00, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas; mismas que serán gratuitas; ver la descripción detallada de los requisitos de la Licitación en las bases de la Convocatoria.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de este Instituto, ubicado en Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones se llevará a cabo en el Auditorio de este Instituto el día y hora indicados a continuación:

Número de Licitación	LO-919018982-E210-2016
Descripción y volumen de la Licitación	Esc. Normal Serafín Peña, Col. Centro, Montemorelos, Nuevo León (1 Laboratorio + 1 Anexo) O T 12809
Fecha de publicación en Compranet	22 de Noviembre de 2016
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	29 de Noviembre del 2016 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	30 de Noviembre del 2016 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Diciembre del 2016 a las 09:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E211-2016
Descripción y volumen de la Licitación	Sec. Técnica 5 Herlinda Alardin Rosas, Col. La Ascensión, Aramberri, Nuevo León OT. 11844 (Rehabilitación) Esc. Sec. No. 2 Benito Juárez, Col. La Ascensión, Aramberri, Nuevo León OT. 11854 (Rehabilitación) J.N. José Santos Ortega Alonso, Col. La Ascensión, Aramberri, Nuevo León OT. 12281 (Rehabilitación) J.N. 10 de Abril, Col. La Soledad (Agrícola), Aramberri, Nuevo León OT. 12963 (2 Anexos) J.N. General José Silvestre Aramberri, Col. Zona Centro, Aramberri, Nuevo León OT. 12278 (Rehabilitación)
Fecha de publicación en Compranet	22 de Noviembre de 2016
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	29 de Noviembre del 2016 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	30 de Noviembre del 2016 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Diciembre del 2016 a las 09:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E212-2016
Descripción y volumen de la Licitación	J.N. Lucila Godoy Alcayaga, Col. La Trinidad, Aramberri, Nuevo León OT. 12279 (Rehabilitación) J.N. Manuel de Mier y Terán, Col. La Escondida, Aramberri, Nuevo León OT. 12961 (1 Aula Didáctica Y 1 Anexo) J.N. Esteban Del Toro Cerda, Col. Aramberri, Aramberri, Nuevo León OT. 12957 (Rehabilitación) Prim. Raza de Bronce, Col. Las Presas, Aramberri, Nuevo León OT. 12960 (Rehabilitación) Prim. Escuadrón 201, Col. La Victoria (Los Angeles), Aramberri, Nuevo León OT. 12304 (2 Anexos) Prim. Veinte de Noviembre, Col. San Rafael Del Llano, Aramberri, Nuevo León OT. 12972 (Rehabilitación) Prim. Cinco de Mayo, Col. Las Animas (Presa de Las Animas), Aramberri, Nuevo León OT. 12962 (1 Aula Didáctica y 3 Anexos)
Fecha de publicación en Compranet	22 de Noviembre de 2016
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	29 de Noviembre del 2016 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	30 de Noviembre del 2016 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Diciembre del 2016 a las 12:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E213-2016
Descripción y volumen de la Licitación	J.N. Manuel de la Peña y Peña, Col. La Agüita, Dr. Arroyo, Nuevo León OT. 12283 (2 Anexos) J.N. Miguel Rincón Ríos, Col. Boquillas, Dr. Arroyo, Nuevo León OT. 12286 (2 Anexos) J.N. Carlos Orozco Romero, Col. Doctor Arroyo, Dr. Arroyo, Nuevo León OT. 12288 (Rehabilitación) J.N. Carlos Roel, Col. Presa de Maltos, Dr. Arroyo, Nuevo León OT. 12979 (Rehabilitación)
Fecha de publicación en Compranet	22 de Noviembre de 2016
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	29 de Noviembre del 2016 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	30 de Noviembre del 2016 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Diciembre del 2016 a las 12:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E214-2016
Descripción y volumen de la Licitación	Prim. Margarita Maza de Juárez, Col. Lajas Negras, Galeana, Nuevo León OT. 12840 (Rehabilitación) J.N. José María Paras, Col. Santa Clara De González, Galeana, Nuevo León OT. 12830 (2 Anexos) J.N. Profra. María W. Benavides Guerra, Col. San Ignacio De Texas, Galeana, Nuevo León OT. 12843 (Rehabilitación)

	Prim. Francisco I. Madero, Col. La Primavera (El Charco), Galeana, Nuevo León OT. 12839 (Rehabilitación) J.N. Profr. José Miguel Martínez Montemayor, Col. El Tokio, Galeana, Nuevo León OT. 12955 (Rehabilitación) J.N. José Santos Valdez, Col. La Concha, Galeana, Nuevo León OT. 12851 (Rehabilitación) J.N. Guillermo González Camarena, Col. San Rafael, Galeana, Nuevo León OT. 12294 (Rehabilitación) Prim. 16 De Septiembre, Lote Uno Fracción Navidad (Benito Juárez), Galeana, Nuevo León OT. 12852 (Rehabilitación)
Fecha de publicación en Compranet	29 de Noviembre de 2016
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	29 de Noviembre del 2016 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	30 de Noviembre del 2016 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Diciembre del 2016 a las 16:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA GENERAL

ARQ. ROSA AMELIA LOZANO ZAMBRANO

RUBRICA.

(R.- 441583)

MUNICIPIO DE BUSTAMANTE, NUEVO LEON

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionado con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números LO-819008944-E1-2016 y LO-819008944-E2-2016, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://CompraNet.gob.mx>, o bien en Calle Hidalgo # 100, Colonia Centro de Bustamante, N. L., código postal 65150, teléfonos (01) 829-2460106 y (01) 829-2460330, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	"Rehabilitación y Remozamiento de Alameda, Baños, Albercas, Palapas y Kiosco en cabecera Municipal de Bustamante, Nuevo León".
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	29 de Noviembre de 2016 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Diciembre de 2016 a las 10:00 horas.
Descripción de la licitación	"Rehabilitación y Remozamiento de Plaza Principal en cabecera Municipal de Bustamante, Nuevo León".
Servicio a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Noviembre de 2016.
Junta de aclaraciones	29 de Noviembre de 2016 a las 15:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Diciembre de 2016 a las 11:00 horas.

ATENTAMENTE

BUSTAMANTE, N.L., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

LIC. FRANCISCO JAVIER SAMANIEGO GARZA

RUBRICA.

(R.- 441653)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA/LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE TIPO PRESENCIAL**

La Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 42 y 43 del Reglamento de la misma Ley, convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Tipo Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 Colonia Azcárate, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 ext. 5074 y 5079, a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles), se desarrollará a tiempos cortos.

LA-921002997-E141-2016 (GESFALF-028/2016)

Descripción de la Licitación	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS (LABORATORIO) PARA SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA
Cantidad	39 Partidas.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de Aclaraciones	02/12/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016, 10:00 horas

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

ELISEO HERNANDEZ REYNA

RUBRICA.

(R.- 441667)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA/LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES DE TIPO PRESENCIAL

La Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 42 del Reglamento de la misma Ley, convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional de Tipo Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 Colonia Azcárate, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 ext. 5074 y 5079, a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles), se desarrollará a tiempos cortos conforme a lo establecido en el artículo 32 tercer párrafo de la Ley en la materia.

LA-921002997-E140-2016 (GESFALF-029/2016)

Descripción de la Licitación	SERVICIO DE SUMINISTRO DE MONEDEROS ELECTRONICOS CERTIFICADOS CON CHIP PARA DESPENSA PARA EL REGIMEN ESTATAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD
Cantidad	1 Partida.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de Aclaraciones	30/11/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2016, 11:00 horas

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

ELISEO HERNANDEZ REYNA

RUBRICA.

(R.- 441671)

MUNICIPIO DE SAN GABRIEL CHILAC, PUEBLA

COMITE DE OBRA PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL CHILAC, PUEBLA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Convocatoria Número: **LO-821124945-E2-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Av. Rafael Avila Camacho s/n Col. Centro, San Gabriel Chilac, Puebla. C.P. 75880 telf.: 237 381-5033, 381-5503, 381-5613 los días 24, 25, 28, 29 y 30 de Noviembre, 1 y 2 de Diciembre del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Obra: "Construcción de Adoquinamiento en la Calle México entre Calle Hidalgo y Calle Abasolo"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016.
No. De Procedimiento:	LO-821124945-E2-2016
Junta de aclaraciones	30/11/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	29/11/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2016, 10:00 horas.

SAN GABRIEL CHILAC, PUE., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

EL PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

DEL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL CHILAC, PUEBLA

C. RIGOBERTO DAVID MARTINEZ ROSAS

RUBRICA.

(R.- 441682)

MUNICIPIO DE SANTIAGO MIAHUATLAN, PUEBLA

COMITE DE OBRA PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO MIAHUATLAN, PUEBLA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Convocatoria Número: **LO-821149951-E3-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, Domicilio Conocido S/N, Colonia Centro de Santiago Miahuatlán, Puebla C. P. 75820. En el Palacio Municipal de Santiago Miahuatlán, teléfono (01) (238)-37-10601 los días 24, 25, 28, 29, 30 de Noviembre, 1 y 2 de Diciembre del año en curso de 9:00 a 13:00 horas.

Descripción de la licitación	Obra: "Construcción de Mercado Municipal de Santiago Miahuatlán"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016.
No. De Procedimiento:	LO-821149951-E3-2016
Junta de aclaraciones	30/11/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	29/11/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2016, 10:00 horas.

SANTIAGO MIAHUATLAN, PUE., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

EL PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO MIAHUATLAN, PUEBLA

C. LUIS ALBERTO FLORES RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 441591)

MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERETARO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Ex Hacienda el Cerrito Número 100, Colonia El Pueblito, C.P. 76900, Corregidora, Querétaro, teléfono: (442) 209.60.00 ext. 2019.

Licitación Pública Nacional número LO-822006997-E25-2016

Descripción de la licitación	REGENERACION URBANA ENTRONQUE PASEO CONSTITUYENTES – CARRETERA ESTATAL 413, CORREGIDORA, QRO, PRIMERA ETAPA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	06 de diciembre de 2016, 10:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	13 de diciembre de 2016, 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	26 de diciembre de 2016, 9:00 hrs

CORREGIDORA, QRO., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. FERNANDO JULIO CESAR OROZCO VEGA

RUBRICA.

(R.- 441829)

MUNICIPIO DE QUERETARO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 010

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en la dirección electrónica de compranet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Blvd. Bernardo Quintana 10,000, Fracc. Centro Sur, Primer piso, letra B, Querétaro, Qro., teléfonos 2387700 Ext. 6528, y fax 2387790, de lunes a viernes, en días hábiles de 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LPNF/SOPM/010/16

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE UNIDAD MULTIFUNCIONAL TIPO IV EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE QUERETARO, CAMPUS NORTE
Volumen de la Licitación	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	29 de noviembre de 2016
Visita al lugar de los trabajos	05 de diciembre de 2016 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	06 de diciembre de 2016 a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de diciembre de 2016 a las 09:00 horas
Modalidad de Contratación	Precios Unitarios

QUERETARO, QRO., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

ING. CIVIL JOSE HIRAM VILLEDA RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 441695)

COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIAS LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES NUMERO LPN-F07-2016 Y LPN-F08-2016, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx) O BIEN EN CALLE INDEPENDENCIA NO. 70, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERETARO, QRO., TEL: 442 2240234 EXT. 118/112, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS DE 9:00 A 15:00 HORAS.

LPN-F07-2016.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MATERIAL DE SEÑALAMIENTO PARA LA OBRA Y/O ACCION DENOMINADO "CONSERVACION DE LA RED ESTATAL DE CARRETERAS."
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	MARTES 29 DE NOVIEMBRE 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	MARTES 06 DE DICIEMBRE 2016, 12:00 HORAS, CITA EN LA CALLE INDEPENDENCIA NO. 70, COL CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	MARTES 13 DE DICIEMBRE 2016, 10:00 HORAS, CITA EN LA CALLE INDEPENDENCIA NO. 70, COL CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
EMISION DE FALLO	JUEVES 15 DE DICIEMBRE 2016, 10:00 HORAS, CITA EN LA CALLE INDEPENDENCIA NO. 70, COL CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.

LPN-F08-2016.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MATERIAL DE FERRETERIA Y MATERIALES DIVERSOS PARA LA OBRA Y/O ACCION DENOMINADO "CONSERVACION DE LA RED ESTATAL DE CARRETERAS."
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	MARTES 29 DE NOVIEMBRE 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	MARTES 06 DE DICIEMBRE 2016, 12:30 HORAS, CITA EN LA CALLE INDEPENDENCIA NO. 70, COL CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	MARTES 13 DE DICIEMBRE 2016, 11:00 HORAS, CITA EN LA CALLE INDEPENDENCIA NO. 70, COL CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
EMISION DE FALLO	JUEVES 15 DE DICIEMBRE 2016, 10:30 HORAS, CITA EN LA CALLE INDEPENDENCIA NO. 70, COL CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA". "ESTA OBRA FUE REALIZADA CON RECURSOS PUBLICOS FEDERALES"

QUERETARO, QRO., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERETARO
L.A.I. MARIA ELSA RODRIGUEZ MORENO
RUBRICA.

(R.- 441708)

COMISION ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-922022996-E62-2016, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P 76000, QUERETARO, QUERETARO, TELEFONO: 442 2121031 EXT. 217, LOS DIAS LUNES A VIERNES DE LAS DE 9:00 A 15:00 HORAS.

LO922022996E622016

DESCRIPCION DE LA LICITACION	"CONSERVACION RUTINARIA DEL BLVD BERNARDO QUINTANA, EN EL MUNICIPIO DE QUERETARO, QRO."
TRABAJOS Y ALCANCES A EJECUTAR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	29/11/2016
VISITA A INSTALACIONES	02/12/2016 A LAS 9:00 HORAS, CITA EN LA CALLE LUIS PASTEUR NO. 27 NORTE, COLONIA CENTRO HISTORICO, C.P 76000, QUERETARO, QRO.
JUNTA DE ACLARACIONES	02/12/2016 A LAS 15:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	14/12/2016 A LAS 09:30 HORAS

QUERETARO, QRO., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE PLANEACION Y PROYECTOS
ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUTEGUI
RUBRICA.

(R.- 441710)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 5106-7001-003-2016 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Avenida Pasteur Sur 6-A Colonia Centro Histórico, código postal 76000 en Santiago de Querétaro, Qro., teléfono 01(442) 23-85-108, el día 29 de Noviembre de 2016 de 09:00 a 13:00 horas.

No. de licitación	5106-7001-003-2016
Objeto de la licitación	Adquisición para el Equipamiento de cuartos de Estimulación Múltiple Sensorial (CEMS) para el Municipio de Corregidora y Ezequiel Montes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de noviembre 2016
Junta de Aclaraciones	02 de diciembre 2016 a las 14:00 horas en el Departamento de Recursos y Servicios del SEDIF, sita en Av. Pasteur Sur 6-a Colonia Centro Histórico, C.P. 76000 en Santiago de Querétaro, Qro.
Presentación y apertura de proposiciones	09 de diciembre 2016 a las 14:00 horas en el Departamento de Recursos y Servicios del SEDIF, sita en Av. Pasteur Sur 6-a Colonia Centro Histórico, C.P. 76000 en Santiago de Querétaro, Qro.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO
LIC. JUAN PABLO RANGEL CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 441683)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales **Nos. LO-924044999-E4-2016 a la LO-924044999-E26-2016.**

Las convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante en la Subdirección de Proyectos y Licitaciones, ubicadas en Av. Mariano Jiménez, número 830, Colonia Alamitos, C.P. 78280, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 815 35 30 Ext. 102 y 234, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

LO-924044999-E4-2016

Descripción de la licitación	"Rehabilitación con carpeta asfáltica de la carretera E.C. 80 - Los Amoles, subtramo del km 0+000 al km 4+000 y del km 7+900 al 10+000, en la localidad de Los Amoles, en el Municipio de Guadalcázar, en el Estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	06 de Diciembre de 2016 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	07 de Diciembre de 2016 / 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Diciembre de 2016 / 09:00 hrs.

LO-924044999-E5-2016

Descripción de la licitación	"Rehabilitación con carpeta asfáltica de la carretera Tamazunchale - Tezapotla, subtramo del km 0+000 al km 1+600, del km 1, 900 al km 3+100 y en el km 5+000 al 5+700 en el Municipio Tamazunchale, en el Estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	06 de Diciembre de 2016 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	07 de Diciembre de 2016 / 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Diciembre de 2016 / 09:30 hrs.

LO-924044999-E6-2016

Descripción de la licitación	"Rehabilitación con carpeta asfáltica en tramos aislados de la carretera Colonia Escalanar - Tancuilin (Escalanar Zacayo). Del km 8+000 al km 12+550, en la localidad de Tezonquillo, en el Municipio de Matlapa, en el Estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	06 de Diciembre de 2016 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	07 de Diciembre de 2016 / 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Diciembre de 2016 / 11:00 hrs.

LO-924044999-E7-2016

Descripción de la licitación	"Rehabilitación con carpeta asfáltica en tramos aislados de la carretera Matlapa - Tampacan, subtramo del km 0+000 al km 5+600, en la localidad de Tlamaxac, en el Municipio de Matlapa, en el Estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	06 de Diciembre de 2016 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	07 de Diciembre de 2016 / 13:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Diciembre de 2016 / 11:30 hrs.

LO-924044999-E8-2016

Descripción de la licitación	"Rehabilitación con carpeta asfáltica de la Carretera Estatal (17) Charcas - Villa Santo Domingo, subtramos del km 27+000 al km 34+000 y del km 38+000 al km 39+500 en las localidades de Cerritos de Bernal y San Francisco, en el Municipio de Santo Domingo, en el Estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	06 de Diciembre de 2016 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	07 de Diciembre de 2016 / 14:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Diciembre de 2016 / 13:00 hrs.

LO-924044999-E9-2016

Descripción de la licitación	"Rehabilitación con carpeta asfáltica de la carretera ramal - Granjenal, subtramo del km 0+000 al km 8+000, en la localidad de La Mina (Santo Domingo), en el Municipio de Villa de Juárez, en el Estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	06 de Diciembre de 2016 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	07 de Diciembre de 2016 / 16:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Diciembre de 2016 / 13:30 hrs.

LO-924044999-E10-2016

Descripción de la licitación	"Rehabilitación con carpeta asfáltica de la carretera Santo Domingo - Santa Matilde - San Juan del Salado, subtramo del km 0+000 al km 10+000, en la localidad de Santa Matilde, en el Municipio de Santo Domingo, en el Estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	06 de Diciembre de 2016 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	07 de Diciembre de 2016 / 19:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Diciembre de 2016 / 17:00 hrs.

LO-924044999-E11-2016

Descripción de la licitación	"Rehabilitación con carpeta asfáltica de la carretera Cárdenas - Cd. Del Maíz, subtramo del km 10+000 al km 18+000, en la localidad de Martínez, en el Municipio de Alaquines, en el estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	06 de Diciembre de 2016 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	07 de Diciembre de 2016 / 20:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Diciembre de 2016 / 19:00 hrs.

LO-924044999-E12-2016

Descripción de la licitación	"Rehabilitación con carpeta asfáltica de la carretera Tampacan - E.C. (Tanquian - San Martín), tramo del km 8+000 al km 15+000, en la localidad de Tierra Blanca, en el Municipio de Tampamolón Corona, en el Estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	06 de Diciembre de 2016 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	08 de Diciembre de 2016 / 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Diciembre de 2016 / 09:00 hrs.

LO-924044999-E13-2016

Descripción de la licitación	"Rehabilitación con carpeta de la carretera Vicente Guerrero - La Palma, subtramo del km 0+000 al km 4+000, en las localidades de Vicente Guerrero y El Piruche, en el Municipio de Rayón, en el Estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	07 de Diciembre de 2016 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	08 de Diciembre de 2016 / 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Diciembre de 2016 / 09:30 hrs.

LO-924044999-E14-2016

Descripción de la licitación	"Rehabilitación con carpeta asfáltica de la carretera ramal El Milagro, tramo del km 0+000 al km 6+300, en los Municipios de Villa de Guadalupe y Guadalcázar en el Estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	06 de Diciembre de 2016 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	08 de Diciembre de 2016 / 12:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Diciembre de 2016 / 11:15 hrs.

LO-924044999-E15-2016

Descripción de la licitación	"Rehabilitación con carpeta asfáltica de la carretera E.C. 70 - Coyoles - Estación 500 - La Hincada - El Naranjo, subtramo del km 49+000 al km 52+250, en la localidad de Rancho 2 Ríos, en el Municipio de El Naranjo en el Estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	06 de Diciembre de 2016 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	08 de Diciembre de 2016 / 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Diciembre de 2016 / 11:45 hrs.

LO-924044999-E16-2016

Descripción de la licitación	"Rehabilitación con carpeta asfáltica de la carretera: El Barril - Jesús María - Illescas tramo del 0+000 al km 8+280 incluye: puente de acceso a la comunidad de El Barril, en el Municipio de Villa de Ramos en el Estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	06 de Diciembre de 2016 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	08 de Diciembre de 2016 / 17:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Diciembre de 2016 / 14:00 hrs.

LO-924044999-E17-2016

Descripción de la licitación	"Rehabilitación con carpeta de la carretera de la Zona de Producción Cañero Indígena subtramo del km 16+000 al km 19+500 en las localidades de El Barbólla La Antigua, Rancho Nuevo, La Escondida y El Alguey en el Municipio de Ciudad Valles en el Estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	06 de Diciembre de 2016 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	08 de Diciembre de 2016 / 18:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de Diciembre de 2016 / 14:30 hrs.

LO-924044999-E18-2016

Descripción de la licitación	"Rehabilitación con carpeta asfáltica de las carreteras: 1).- Salinas - La Reforma, subtramo del km 7+000 al km 11+500, en la localidad de La Reforma; 2).- E.C. (San Luis Potosí - Ent. Arcinas) - Peñón Blanco - San Isidro, subtramo Azogueros - Las Colonias (Col. Juárez) - Peñón Blanco, subtramo del km 5+000 al km 9+000 en la localidad de Las Colonias (Col. Juárez); ubicadas en el Municipio de Salinas en el Estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	07 de Diciembre de 2016 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	08 de Diciembre de 2016 / 19:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Diciembre de 2016 / 9:00 hrs.

LO-924044999-E19-2016

Descripción de la licitación	"Rehabilitación con carpeta asfáltica de las carreteras: 1).- San Ciró - Palo Alto, subtramo del km 0+000 al km 5+000, en la localidad de Palo Alto de la Purísima concepción; 2).- La Trinidad - Codornices, tramo del km 0+000 al km 5+300, en las localidades de Codornices y La Trinidad; ubicadas en el Municipio de San Ciró de acosta en el Estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	07 de Diciembre de 2016 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	08 de Diciembre de 2016 / 20:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Diciembre de 2016 / 9:30 hrs.

LO-924044999-E20-2016

Descripción de la licitación	"Rehabilitación con carpeta asfáltica de las carreteras: 1).- Ponciano Arriaga - Aurelio Manrique - Santa Martha, subtramo del km 0+700 al km 1+500 en la localidad de Ponciano Arriaga; 2).- E.C. 70 - Estación Velazco - Ponciano Arriaga, subtramo del km 5+000 al km 7+000 en la localidad de Estación Velazco; ubicadas en el Municipio de Ebano en el Estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	06 de Diciembre de 2016 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	09 de Diciembre de 2016 / 9:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Diciembre de 2016 / 11:30 hrs.

LO-924044999-E21-2016

Descripción de la licitación	"Rehabilitación con carpeta asfáltica de las carreteras: 1).- Tanlajás - Tanquián, subtramo del km 6+000 al km 10+500, en la localidad de Ejido La Concepción del Municipio de Tanlajás; 2).- Xolol - Tamuín subtramo del km 8+000 al km 9+000 en la localidad de Arroyo Seco, en el Municipio de Tampamolón Corona; en el Estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	06 de Diciembre de 2016 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	09 de Diciembre de 2016 / 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Diciembre de 2016 / 12:00 hrs.

LO-924044999-E22-2016

Descripción de la licitación	"Rehabilitación con carpeta asfáltica de las carreteras: 1).- Acamayaz - Tepetzintla, subtramos del km 0+000 al km 0+500 y del km 1+300 al km 2+000 en la localidad de Las Acamayaz; 2).- Ramal a La Escuatitla del km 0+000 al km 0+800, López Mateos km 0+400 al km 0+500, Benito Juárez km 0+500 al km 0+600, Emiliano Zapata km 0+600 al km 1+100, en las localidades de Escuatitla y Acayo; ubicadas en el Municipio de San Martín Chalchicuautla en el Estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	07 de Diciembre de 2016 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	09 de Diciembre de 2016 / 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Diciembre de 2016 / 14:00 hrs.

LO-924044999-E23-2016

Descripción de la licitación	"Rehabilitación con carpeta asfáltica de las carreteras: 1).- E.C. 37 - Jesús María, del km 0+000 al km 5+250, en la localidad de Jesús María; 2).- E.C. Zaragoza/San Felipe - Ponciano Pérez subtramo Las Rusias (Cuesillo) - Alberto Carrera Torres del km 0+900 al km 3+900; 3).- Calle "sin nombre" del E.C. de Villa de Reyes - San Felipe a la localidad de El Rosario tramo del km 0+000 al km 2+000 en la localidad de El Rosario, ubicadas en el Municipio de Villa de Reyes en el Estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	07 de Diciembre de 2016 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	09 de Diciembre de 2016 / 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Diciembre de 2016 / 14:15 hrs.

LO-924044999-E24-2016

Descripción de la licitación	"Rehabilitación con carpeta asfáltica de las carreteras: 1).- Cañas - Ignacio Allende, subtramos del km 27+400 al km 27+700, del km 29+200 al 30+600 y del km 31+800 al km 34+700, en las localidades de Ignacio Allende y Fracción Ocampo, en el Municipio de San Nicolás Tolentino; 2).- E.C. 57 - San Nicolás Tolentino subtramo del km 9+700 al km 13+450 en la localidad de Presita de la Cruz, en el Municipio de Villa de Hidalgo; en el Estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	07 de Diciembre de 2016 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	09 de Diciembre de 2016 / 13:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Diciembre de 2016 / 18:00 hrs.

LO-924044999-E25-2016

Descripción de la licitación	"Rehabilitación con carpeta asfáltica de las carreteras: 1).- Armadillo de los Infante - Pozo del Carmen, subtramo del km 0+000 al km 5+000, en el Municipio de Armadillo de los Infante; 2).- E.C. 70 - Planta del Ocho, subtramo Los Gómez - Planta del Ocho del km 0+700 al km 1+550, en la localidad de los Gómez Lado Oriente en el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez; en el Estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	07 de Diciembre de 2016 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	09 de Diciembre de 2016 / 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Diciembre de 2016 / 18:15 hrs.

LO-924044999-E26-2016

Descripción de la licitación	"Rehabilitación con carpeta asfáltica de las carreteras: 1).- asfáltica de la carretera: E.C. 80 - San Luis Gonzaga subtramos del km 4+100 al km 5+300 y del km 7+000 al km 8+200, carretera San Luis Gonzaga - Guadalupe Victoria del km 11+500 al km 14+100, en las localidades de San Luis Gonzaga y Colonia Guadalupe Victoria (Fátima), en el Municipio de Villa de Arriaga; 2).- Ahualulco - Bocas- El Mezquite, subtramo Valle Umbroso - Los Arboles (Colonia de la Cruz) - La Caldera del km 9+500 al km 13+500; en el Estado de San Luis Potosí."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	07 de Diciembre de 2016 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	09 de Diciembre de 2016 / 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de Diciembre de 2016 / 20:15 hrs.

FONREGION 2016 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". "Estas obras serán realizadas con recursos públicos federales"

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. PORFIRIO JESUS FLORES VARGAS

RUBRICA.

(R.- 441797)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido tanto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público como en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respectivamente, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales cuyos respectivos números de licitación enseguida se señalan. Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>; o bien, en las oficinas de la convocante en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250, tel. 01 (444) 8 34 15 00; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 08:00 horas a 15:30 horas.

Objeto de la licitación	"ADQUISICION DE MEDIDORES DE FLUJO Y VALVULAS DE ADMISION Y EXPULSION DE AIRE PARA LA ZONA INDUSTRIAL DE SAN LUIS POTOSI Y NORIA DE SAN JOSE DE ARROYOS"
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	LA-924024998-E104-2016
Fecha de publicación en CompraNet	29 de noviembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	No se realizará visita.
Junta de aclaraciones	5 de diciembre de 2016, a las 11:00 am, en la Sala de Juntas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2016, a las 02:30 pm, en la Sala de Juntas de la dirección general de la convocante.

Objeto de la licitación	"Construcción del acueducto del proyecto la Maroma, (1a Etapa) 24.1 Km. de tubería de 14" de diámetro" Tramo IV
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	LO-924024998-E105-2016
Fecha de publicación en CompraNet	29 de noviembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	5 de diciembre de 2016, a las 10:00 am, teniendo como punto de reunión las oficinas del organismo operador de Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Matehuala (SAPSAM), ubicado en Blvd. Carlos Lasso No. 129, Centro C.P. 78700, tel. (488) 88 24456 ext. 1; en la cabecera municipal de Matehuala
Junta de aclaraciones	6 de diciembre de 2016, a las 09:00 am, en la Sala de Juntas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2016, a las 09:00 am, en la Sala de Juntas de la convocante.

Objeto de la licitación	"Construcción del acueducto del proyecto la Maroma, (1a Etapa) 24.1 Km. de tubería de 14" de diámetro" Tramo I
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	LO-924024998-E106-2016
Fecha de publicación en CompraNet	29 de noviembre de 2016.
Visita al sitio de los trabajos	5 de diciembre de 2016, a las 10:00 am, teniendo como punto de reunión la localidad de Los Chilaes, coordenadas geográficas longitud 100°44'33" y latitud 23°31'08", en el municipio de Villa de Guadalupe
Junta de aclaraciones	6 de diciembre de 2016, a las 12:00 pm, en la Sala de Juntas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de diciembre de 2016, a las 12:00 pm, en la Sala de Juntas de la convocante.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

LIC. JESUS ALFONSO MEDINA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 441831)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ARMADILLO DE LOS INFANTE, SAN LUIS POTOSI

2015-2018

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID" publicados en el DOF el 15 de Octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **CE-824004940-E10-2016**, cuyo resumen es el siguiente:

Licitación Pública Nacional No. CE-824004940-E10-2016

Descripción de la licitación	"Construcción de Planta de Tratamiento", Ubicada en la Cabecera Municipal de Armadillo de los Infante, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Visita a instalaciones	08/12/2016, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	08/12/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2016, 12:00 horas

La convocatoria a la licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para su consulta en la dirección electrónica de compranet www.compranet.gob.mx del día 29 de Noviembre al 19 de Diciembre del año en curso.

ARMADILLO DE LOS INFANTE, S.L.P., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ARMADILLO DE LOS INFANTE, S.L.P.
C. RUTILLO RAMIREZ ROQUE
RUBRICA.

(R.- 441694)

MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUM. LA-824013979-E14-2016 RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Núm. LA-824013979-E14-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Administrativa de Desarrollo Social y Urbana, ubicada en la Calle Penal S/N, de la colonia Hidalgo, C.P. 79080, a partir del día de la Publicación y hasta el día 08 de Diciembre del 2016 de 10:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, en el Teléfono 4813810489 Ext. 102.

Descripción de la Licitación	Convenio FORTASEG 2016 (Fortalecimiento Tecnológico, de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública) Aportación Federal Complementaria Adquisición de 4 Vehículos y Equipo Terrestre (Pick Up Doble Cabina)
Medios que se utilizan para su realización	Presencial.
Bienes a adquirir	El detalle de los bienes se incluye en la Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	29 de Noviembre del 2016.
Junta de Aclaraciones	02 de Diciembre del 2016 a las 13:00 horas en la Sala de Juntas que sita en Unidad Administrativa de Desarrollo Social y Urbana, ubicada en la Calle Penal S/N, de la colonia Hidalgo, C.P. 79080, Cd. Valles, S.L.P.
Presentación y Apertura de Proposiciones	09 de Diciembre del 2016 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas que sita en Unidad Administrativa de Desarrollo Social y Urbana, ubicada en la Calle Penal S/N, de la colonia Hidalgo, C.P. 79080, Cd. Valles, S.L.P.

ATENTAMENTE
CIUDAD VALLES, S.L.P., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.
C. SAUL ORTEGA ALVARADO
RUBRICA.

(R.- 441674)

MUNICIPIO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUM. LA-824013979-E15-2016
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Núm. LA-824013979-E15-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Administrativa de Desarrollo Social y Urbana, ubicada en la Calle Penal S/N, de la colonia Hidalgo, C.P. 79080, a partir del día de la Publicación y hasta el día 08 de Diciembre del 2016 de 10:00 a 14:00 horas de Lunes a Viernes, en el Teléfono 4813810489 Ext. 102.

Descripción de la Licitación	Convenio FORTASEG 2016 (Fortalecimiento Tecnológico de Equipo e Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública) Aportación Federal Prioritaria Adquisición de 38 Chalecos Balísticos Mínimo Nivel III-A con Dos Placas Balísticas para Escalar a Nivel IV.
Medios que se utilizan para su realización	Presencial.
Bienes a adquirir	El detalle de los bienes se incluye en la Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	29 de Noviembre del 2016.
Junta de Aclaraciones	02 de Diciembre del 2016 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas que sita en Unidad Administrativa de Desarrollo Social y Urbana, ubicada en la Calle Penal S/N, de la colonia Hidalgo, C.P. 79080, Cd. Valles, S.L.P.
Presentación y Apertura de Propositiones	09 de Diciembre del 2016 a las 09:00 horas en la Sala de Juntas que sita en Unidad Administrativa de Desarrollo Social y Urbana, ubicada en la Calle Penal S/N, de la colonia Hidalgo, C.P. 79080, Cd. Valles, S.L.P.

ATENTAMENTE
 CIUDAD VALLES, S.L.P., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
 SECRETARIO TECNICO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
 Y SERVICIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE CD. VALLES, S.L.P.
C. SAUL ORTEGA ALVARADO
 RUBRICA.

(R.- 441676)

H. AYUNTAMIENTO DE EL NARANJO, SAN LUIS POTOSI
 COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CON REDUCCION DE PLAZO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No.

La convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra Disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la convocante en Coordinación de Desarrollo Social ubicadas en Av. Jorge Pasquel no. 300 Col. Centro, El Naranjo, S.L.P. Teléfono: 01 482 36 6 03 41 Y 36 6 03 96, de lunes a viernes en días hábiles, en el horario de 8:00 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	"CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE CHARCOS DE ORIENTE, MUNICIPIO DE EL NARANJO, S.L.P."
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en el catálogo de conceptos emitido por la Convocante.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Noviembre del 2016
Visita al sitio de los trabajos	05 de Diciembre del 2016 / 08:30 hrs.
Junta de aclaraciones	5 de Diciembre del 2016 / 08:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	9 de Diciembre de 2016 / 08:00 hrs.

EL NARANJO, S.L.P., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE EL NARANJO, S.L.P.
C. JUAN CARLOS FLORES MASCORRO
 RUBRICA.

(R.- 441711)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, SAN LUIS POTOSI

2015-2018

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID" publicados en el DOF el 15 de Octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se enumeran enseguida, cuyo resumen es el siguiente:

Licitación Pública Nacional No. CE-824033946-E9-2016

Descripción de la licitación	"Ampliación de Red de Drenaje 3a. Etapa", Ubicada en la localidad de Zancarrón, Municipio de Santo Domingo, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Visita a instalaciones	09/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	09/12/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2016, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-824033946-E10-2016

Descripción de la licitación	"Red de Drenaje Sanitario", Ubicado en la Localidad de Jesús María, Municipio de Santo Domingo, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Visita a instalaciones	09/12/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	09/12/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2016, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional No. CE-824033946-E11-2016

Descripción de la licitación	A.- "Red de Drenaje Sanitario", Ubicado en la Localidad de Illescas, Municipio de Santo Domingo, S.L.P. B.- "Introducción de Drenaje 1er. Etapa", Ubicado en la Localidad de Santa Matilde, Municipio de Santo Domingo, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Visita a instalaciones	09/12/2016, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	09/12/2016, 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/12/2016, 15:00 horas

La convocatoria a la licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para su consulta en la dirección electrónica de compranet www.compranet.gob.mx del día 29 de Noviembre al 19 de Diciembre del año en curso.

SANTO DOMINGO, S.L.P., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTO DOMINGO, S.L.P.

C. JOSE RAMOS ALAMILLA

RUBRICA.

(R.- 441692)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ARRIAGA, SAN LUIS POTOSI

2015-2018

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID" publicados en el DOF el 15 de Octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **CE-824046977-E10-2016**, cuyo resumen es el siguiente:

Licitación Pública Nacional No. CE-824046977-E10-2016

Descripción de la licitación	"Construcción de Red de Drenaje y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales", Ubicada en la Localidad de San José de La Purísima, Municipio de Villa de Arriaga, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Visita a instalaciones	08/12/2016, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	08/12/2016, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/12/2016, 12:00 horas

La convocatoria a la licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para su consulta en la dirección electrónica de compranet www.compranet.gob.mx del día 29 de Noviembre al 21 de Diciembre del año en curso.

VILLA DE ARRIAGA, S.L.P., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ARRIAGA, S.L.P.
C. ARMANDO BAUTISTA ABAD
RUBRICA.

(R.- 441697)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE RAMOS, SAN LUIS POTOSI

2015-2018

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Coordinación Desarrollo Social del Municipio de Villa de Ramos, S.L.P., ubicada en Plaza Principal S/N Zona Centro, C.P. 78690, Villa De Ramos, S.L.P., los días del 29 de Noviembre al 14 de Diciembre del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824049947-E8-2016

Descripción de la licitación	"Construcción de la Red de Drenaje Sanitario (4a. Etapa), 10.2 Km de Red de Atarjeas con Diámetros de 8" 10", Ubicado en la Localidad de Salitral de Carrera, Municipio de Villa de Ramos, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Visita a instalaciones	07/12/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	07/12/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 12:00 horas

VILLA DE RAMOS, S.L.P., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE RAMOS, S.L.P.
C. EDGAR ADAN TISCAREÑO ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 441699)

INSTITUTO POTOSINO DEL DEPORTE

DIRECCION GENERAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional abierta (presencial) número **LA-924039985-E5-2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Dirección Administrativa, ubicada en avenida Himno Nacional número 4000, colonia Himno Nacional primera sección, código postal 78280, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono (01444) 128-84-62, 128-84-63 y 128-84-64, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio integral que tiene como objetivo fomentar la activación física a través de la preparación y realización de una carrera infantil nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/11/2016
Junta de aclaraciones	28/11/2016
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/12/2016, 10:00 horas.

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA
Y SECRETARIA TECNICA DEL COMITE
C. LUCIA DIAZ DE LEON DIAZ DE LEON
RUBRICA.

(R.- 441803)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**LICITACION PUBLICA NACIONAL 027/16 A PLAZOS RECORTADOS**

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 027/16 a plazos recortados** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en El Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. Con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 En el periodo comprendido del 29 de Noviembre al 2 de Diciembre del 2016 de las 9:00 a 14: 00 horas.

Descripción de la Licitación	Equipo de Laboratorio
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	29/11/2016
Junta de Aclaraciones	2/12/2016, 12:00 horas
Visita a Instalaciones	No Hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	9/12/2016, 10:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
M.A. MA. MAGDALENA MIRANDA HERRERA
RUBRICA.

(R.- 441730)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SAN LUIS POTOSI**LICITACION PUBLICA NACIONAL 028/16 A PLAZOS RECORTADOS****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con el reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la U.A.S.L.P. se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional 028/16 a plazos recortados** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en www.uaslp.mx y en el Departamento de Compras de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, ubicado en Cordillera de los Alpes esq. con Calle Villa de la Paz s/n Col. Villas del pedregal, C.P. 78218, teléfonos y fax 52-(444) 1027315-16 en el periodo comprendido del 29 de Noviembre al 2 de Diciembre del 2016 de las 9:00 a 14: 00 horas.

Descripción de la Licitación	Conectividad
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en Página oficial U.A.S.L.P.	29/11/2016
Junta de Aclaraciones	2/12/2016, 13:00 horas
Visita a Instalaciones	No Hay Visita
Presentación y Apertura de Proposiciones	9/12/2016, 12:00 horas

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

M.A. MA. MAGDALENA MIRANDA HERRERA

RUBRICA.

(R.- 441721)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-925002997-E13- 2016**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-925002997-E13-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en: el primer piso de la Unidad Administrativa de Palacio de Gobierno, en Av. Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758 71 24 y fax (01667) 758 70 00, Ext. 3613, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mobiliario para equipamiento de aulas y laboratorio, solicitada por la Universidad Politécnica del Mar y la Sierra
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	29/11/2016
Junta de Aclaraciones	06/12/2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016, 09:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

CARGO Y NOMBRE DEL RESPONSABLE

DIRECTOR DE BIENES Y SUMINISTROS

C. JUAN CARLOS SUAREZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 441645)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE BIENES Y SUMINISTROS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-925002997-E14- 2016**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-925002997-E14-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros dependiente de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicadas en: el primer piso de la Unidad Administrativa de Palacio de Gobierno, en Av. Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (01667) 758 71 24 y fax (01667) 758 70 00, Ext. 3613, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de un sistema para estudio de la hidráulica, un módulo de medidas eléctricas y mecánicas y un sistema de riego automatizado para hidroponía, solicitada por la Universidad Tecnológica de Escuinapa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	29/11/2016
Junta de Aclaraciones	07/12/2016 , 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 09:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

CARGO Y NOMBRE DEL RESPONSABLE

DIRECTOR DE BIENES Y SUMINISTROS

C. JUAN CARLOS SUAREZ GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 441657)**H. AYUNTAMIENTO DE BADIRAGUATO**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 002, referente a la licitación número LO-825003978-E3-2016; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Badiraguato, ubicadas en: Sala de Juntas de la Dirección de obras públicas, sita en Av. Gabriel Leyva Solano, Esq. con Calle Gral. Teófilo Alvarez Borboa, Colonia Centro, Badiraguato, Sinaloa, de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación LO-825003978-E3-2016	Electrificación de relleno sanitario en la cabecera municipal.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Visita a instalaciones	02/12/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	02/12/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016, 10:00 horas

BADIRAGUATO, SINALOA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. LEONARDO VEGA LIMON

RUBRICA.

(R.- 441731)

MUNICIPIO DE AHOME

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-825001976-E36-2016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, La Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Ahome, con cargo a: Recursos Federales del Programa Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas (programas regionales 2016) Ejercicio fiscal 2016, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional (tiempos reducidos), de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	
LO-825001976-E36-2016	06/12/2016 8:00 Hrs.	06/12/2016 10:00 Hrs.	12/12/2016 10:00 Hrs.	
Descripción general de la obra:			Fecha de inicio	Plazo de ejecución
-Construcción de parque Villas Monterrey-San Fernando, ubicado en Calle Río Santa Catalina entre Leandro Valle y Mariano Escobedo, Los Mochis, Municipio de Ahome, Sinaloa.			16/12/2016	150 días naturales

La reunión para la visita y junta de aclaraciones: oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, planta baja de Palacio Municipal, sita en Degollado y Cuauhtémoc S/N., los Mochis, Sinaloa. El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en: Sala de juntas, planta alta de Palacio Municipal, ubicado en Degollado y Cuauhtémoc S/No. Colonia Bienestar, Los Mochis, Sinaloa. Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y adquisición en Internet: <http://compranet.gob.mx>; (CompraNet 5.0), La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en compraNet fue el 29 de Noviembre de 2016.

LOS MOCHIS, SINALOA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

C. ING. LINO EDDGARDO RIOS MONTOYA

RUBRICA.

(R.- 441739)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MAZATLAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-825012996-E15-2016

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán (JUMAPAM) convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional descrita en la presente, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> a partir del día 22 de Noviembre de 2016, o bien en las oficinas de la entidad, ubicadas en Gabriel Leyva y Emilio Barragán Mazatlán, Sinaloa., o al teléfono (669) 915-7000, ext. 3035, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas (hora local), de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación:

REHABILITACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA ZONA 1 EN EL CENTRO DE LA CIUDAD DE MAZATLAN, EN AREA COMPRENDIDA ENTRE LA AV. CONSTITUCION Y LA AV. ZARAGOZA. (CUADRANTE A ETAPA 1)

Volumen a adquirir:

Los detalles se determinan en la propia convocatoria.

Fecha de publicación en CompraNet:

Martes 22 de Noviembre de 2016.

Visita de obra:

29/Noviembre/2016, 10:00 horas

Junta de aclaraciones:

29/ Noviembre /2016, 11:30 horas

Presentación y apertura de proposiciones:

05/Diciembre/2016, 10:00 horas

Fallo:

09/Diciembre/2016, 12:00 horas

Referencia del expediente de contratación:

LO-825012996-E15-2016

MAZATLAN, SIN., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2016.

GERENTE GENERAL

ING. RIGOBERTO FELIX DIAZ

RUBRICA.

(R.- 441680)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA PUBLICA UAS-DCM-PROEXES-LP-2016-001

LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO EN CUMPLIMIENTO A LA LEY ORGANICA DE LA MISMA, EN SU ARTICULO 10 FRACCION VII, CON RECURSOS AUTORIZADOS DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXPANSION DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EJERCICIO 2016, CELEBRADO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA, PARA LA EJECUCION DEL “**PROGRAMA EXPANSION DE LA EDUCACION SUPERIOR 2016**” Y SEGUN **CONVENIO SEP-UAS No. 1824/16 PROEXES 2016.CON FECHA 27 DE JUNIO DE 2016.,Y OFICIO SEP No. 219/16-1409**, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 30 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN ESTA LICITACION PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA Y SUMINISTRO A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LOS TRABAJOS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION:

NO. DE LICITACION	COSTOS DE LAS BASES (INCLUYE IVA)	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA Y ECONOMICA	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
UAS-DCM-PROEXES-LP-2016-001	3,000.00	08/DICIEMBRE/2016 15:00 HORAS	08/DICIEMBRE/2016 09:00 HORAS	08/DICIEMBRE/2016 09:30 HORAS	16/DICIEMBRE/2015 10:00 HORAS	3,000,000.00

Clave de obra	Descripción General de la Obra	Ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación
PROEXES-2016-01	LICENCIATURA EN ARQUITECTURA MAZATLAN; CONSTRUCCION DE 3 AULAS DIDACTICAS EN MODULO DE 7 ENTRE EJES 1 NIVEL. ESTRUCTURA U3C.	MAZATLAN, SINALOA	22/DICIEMBRE/2016	31/DICIEMBRE/2016

- LOS INTERESADOS EN REVISAR O ADQUIRIR LAS BASES DE LICITACION DEBERAN ACUDIR A LA DIRECCION DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE LA UAS EN BLVD. MIGUEL TAMAYO EZPINOZA DE LOS MONTEROS, CAMPUS RAFAEL BUELNA C.P.80050. A PARTIR DE LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA Y HASTA LA FECHA LIMITE. VENTA DE BASES DE 9:00 A 15:00 HRS. DE LUNES A VIERNES.
- LA FORMA DE PAGO ES: MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA.
- LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA SE LLEVARA A CABO DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS COLUMNAS RESPECTIVAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN EL DOMICILIO CALLE GRAL. ANGEL FLORES PTE S/N COLONIA CENTRO, PLANTA ALTA.
- EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: EL ESPAÑOL.
- LA MONEDA EN QUE DEBERA COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA EN: PESO (S) MEXICANO (S).
- LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA OTORGARA UN ANTICIPO DEL 30% PARA LA INSTALACION Y EL SUMINISTRO DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACION.
- LA EXPERIENCIA TECNICA Y CAPACIDAD FINANCIERA QUE DEBERAN ACREDITAR LOS INTERESADOS CONSISTEN EN: LO QUE SE INDICA EN LAS BASES DE LICITACION.
- LOS INTERESADOS NO DEBERAN SER FUNCIONARIOS, NI EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA.
- A LOS ACTOS DE LICITACION PODRA ASISTIR CUALQUIER PERSONA EN CALIDAD DE OBSERVADOR, SIN NECESIDAD DE ADQUIRIR LAS BASES, REGISTRANDO PREVIAMENTE SU PARTICIPACION ANTE LA CONVOCANTE.

REQUISITOS PREVIOS A LA LICITACION:

- MANIFESTACION ESCRITA DE DECIR LA VERDAD RESPECTO A QUE LA DOCUMENTACION QUE SE PRESENTA ESTA LEGALMENTE CONSTITUIDA, ES REAL Y VERDADERA, PROPORCIONANDOSE LAS FACILIDADES PARA SU VERIFICACION. PRESENTANDO AL MOMENTO DE REGISTRARSE ORIGINAL Y COPIA DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS.
- SOLICITUD DE INSCRIPCION EN PAPEL MEMBRETADO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO SEÑALADO EN ESTA LICITACION.
- DEMOSTRACION DEL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO, MEDIANTE LOS ULTIMOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS, ACTUALIZADOS A LA FECHA POR CONTADOR EXTERNO CON REGISTRO DAGAFF EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO O DECLARACION ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL ULTIMO EJERCICIO FISCAL.
- COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO DEL ACTA CONSTITUTIVA Y/O MODIFICACIONES POSTERIORES EN SU CASO, INSCRITAS EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EN EL CASO DE PERSONAS FISICAS ACTA DE NACIMIENTO ORIGINAL Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
- ACTA CERTIFICADA POR NOTARIO PUBLICO QUE CONTENGA LOS PODERES GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- DOCUMENTACION QUE COMPRUEBE FEHACIENTEMENTE LA CAPACIDAD TECNICA DEL INTERESADO EN EL TIPO DE OBRA CONVOCADO, ANEXAR COPIA DE CARATULAS DE CONTRATOS Y ACTAS DE RECEPCION DE LAS OBRAS DOCUMENTADAS.
- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL LICITANTE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 51 y 78 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
- PRESENTAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL REGISTRO PATRONAL DEL I.M.S.S.
- PRESENTAR DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE HAN CUMPLIDO CON LA CAPACITACION DE SU PERSONAL ANTE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL O ANTE EL INSTITUTO DE CAPACITACION DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.
- PAGO DE BASES.

CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.

- LOS CRITERIOS GENERALES PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO SERAN: CON BASE AL ARTICULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EFECTUANDO EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS SE FORMULARA UN DICTAMEN, QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA DAR EL FALLO MEDIANTE EL CUAL EN SU CASO, SE ADJUDICARA EL CONTRATO AL LICITANTE, QUE DENTRO DE LOS PROPONENTES ASEGURE LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, ADEMAS DE LO REQUERIDO EN LAS BASES DEL PRESENTE CONCURSO, POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA Y QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y LA EJECUCION EN TIEMPO DEL MISMO.
- LAS CONDICIONES DE PAGO SON: MEDIANTE FORMULACION DE ESTIMACIONES; LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA AL RESIDENTE DE SUPERVISION DE OBRA Y SERAN PAGADAS POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA DENTRO DE UN PLAZO DE 30 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCION.
- NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRAN SER NEGOCIADAS.
- EL DICTAMEN SERA EMITIDO POR EL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRAS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA Y LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERA RESUELTO POR ESTE MISMO COMITE.

ATENTAMENTE
"SURSUM VERSUS"
CIUDAD DE CULIACAN, SINALOA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRAS
M.C. MANUEL DE JESUS LARA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 441847)

H. AYUNTAMIENTO DE CANANEA, SONORA**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 021**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-826019971-E21-2016 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de este Ayuntamiento de Cananea, Sonora, en calle avenida Juárez y 4ta. Este, colonia Centro, teléfono (645-332-56-50), de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	260191me001 construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle 2, 260191me002 construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle 3 y 260191me003 construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle el encino, en el municipio de Cananea, Sonora
No. De Licitación	LO-826019971-E21-2016
Volumen de licitación	Se menciona en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Noviembre de 2016
Junta de aclaraciones	18 de Noviembre de 2016
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Noviembre de 2016

CANANEA, SONORA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS.
C. ALFONSO ERNESTO FIGUEROA MUNGUÍA
RUBRICA.

(R.- 441812)

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA

OFICIALIA MAYOR

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-826029996-E23-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://www.compranet.gob.mx>, o bien, en oficinas de la Oficialía Mayor, ubicadas en Avenida Serdán No. 150, Colonia Centro C.P. 85400, en Guaymas, Sonora, en el periodo comprendido del día 24 de Noviembre al 09 de Diciembre del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipo de protección para equipamiento de Policía y Tránsito Municipal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24 de Noviembre del 2016.
Junta de aclaraciones	02 de Diciembre del 2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	09 de Diciembre del 2016, 12:00 horas

GUAYMAS, SONORA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

OFICIAL MAYOR

C. LIC. GERMAN GONZALEZ VEJAR

RUBRICA.

(R.- 441681)

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA

OFICIALIA MAYOR

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 013**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-826029996-E24-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://www.compranet.gob.mx>, o bien, en oficinas de la Oficialía Mayor, ubicadas en Avenida Serdán No. 150, Colonia Centro C.P. 85400, en Guaymas, Sonora, en el periodo comprendido del día 24 de Noviembre al 09 de Diciembre del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de vehículos para equipamiento de Policía y Tránsito Municipal en Guaymas, Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	25 de Noviembre del 2016.
Junta de aclaraciones	06 de Diciembre del 2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Diciembre del 2016, 12:00 horas

GUAYMAS, SONORA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

OFICIAL MAYOR

C. LIC. GERMAN GONZALEZ VEJAR

RUBRICA.

(R.- 441684)**H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA**

SON-PUERTO PEÑASCO-DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO, SON.

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 08

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Benito Juárez Esq. Fremont, en parte posterior, 2do. Nivel, No. S/N, Colonia Benito Juárez, C.P 83554, Puerto Peñasco, Sonora, Tel/fax: (638) 108-22 00 Ext. 1135, los días de lunes a viernes de las de 8:00 a 15:00 horas, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública.

Licitación Pública Nacional**No. LO-826048990-E26-2015**

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE ESTADIO DE BEISBOL FRANCISCO LEON GARCIA, CALLE MARIANO ABASOLO ENTRE CALLE 26 Y ADOLFO LOPEZ MATEOS, COLONIA DEPORTIVA, EN LA LOCALIDAD DE PUERTO PEÑASCO, MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/11/2016
Junta de aclaraciones	25/11/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	25/11/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2016, 8:00 horas

ATENTAMENTE

PUERTO PEÑASCO, SONORA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO PEÑASCO SONORA

DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

ING. VERONICA JUDITH GONZALEZ MADRID

RUBRICA.

(R.- 441586)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 035-16

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-926014991-E104-2016, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E104-2016
Descripción de la licitación	Adquisición de papel bond en modalidad de consignación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	29/11/2016
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	08/12/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2016 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO
RUBRICA.

(R.- 441624)

ESTADO DE TABASCO
COORDINACION GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y PROYECTOS ESTRATEGICOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional a precio alzado y tiempo determinado, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. 27 de Febrero 1727, C.P. 86100, Col. Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco, Tel: (993) 3 15 70 50, los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 14:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional No. LO-927074936-E6-2016

Descripción de la licitación	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL PROYECTO "RED VIAL ARCO SUR". EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	06/12/2016 10:00 horas en Av. 27 de Febrero 1727, C.P. 86100, Col. Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco y a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016 10:00 horas en Av. 27 de Febrero 1727, C.P. 86100, Col. Atasta de Serra, en Villahermosa, Tabasco y a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
LIC. CINTIA KARINA CORDOVA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 441756)

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
DEL ESTADO DE TABASCO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL A PLAZOS RECORTADOS
No. LA-927002967-E16-2016
RESUMEN DE CONVOCATORIA E16-2016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-927002967-E16-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en entrada a carretera Cura hueso km. 0+100, Colonia Cura hueso, CP. 86190, Centro, Villahermosa, Tabasco, teléfono: 9932 225796, los días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a las 17:00 horas; mediante solicitud de participación por escrito, firmada por el representante legal de la empresa, dirigida a la C.P. Luz Junue Magaña López, Directora General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

Descripción de la licitación:	Vehículos y equipo terrestre para la ejecución de programas de Seguridad Pública y Nacional, con recursos Ramo 04 Gobernación Subsidio Fortaseg 2016.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	29/11/2016, 10:00:00 horas
Junta de aclaraciones:	02/12/2016, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones:	No hay visitas en las Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones:	09/12/2016, 10:00:00 horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
C.P. LUZ JUNUE MAGAÑA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 441628)

UNIVERSIDAD JUAREZ AUTONOMA DE TABASCO
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-927004005-E25-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Universidad No. 250, Colonia Magisterial, C.P 86040, Centro, Tabasco, teléfono: 993-3581500 ext. 6120 y fax 993-3129780, los días de Lunes a Viernes de las 10:00 a 15:00 horas y de 18:30 a 20:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, solicitados por diversas Divisiones Académicas de la UJAT.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	07/12/2016, 12:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 11:30:00 AM horas

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 441725)

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATAN
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, ubicado en Avenida Aviación 81-A N° 721 Col. Sambulá, Mérida, Yucatán, C.P. 97259, teléfonos: 946-11-98, 946-12-00, 946-11-49, 946-19-36, los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No:	LO-931053999-E24-2016
Descripción de la licitación	Construcción de la carretera E.C.(Xul-Huntochac)-San Martín Hili-Benito Juárez, tramo:0+000-7+706.
Volumen de la obra	Se determinan los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNET	29 de Noviembre de 2016.
Visita de obra	08 de Diciembre de 2016 a las 08:00 horas.
Junta de aclaraciones	09 de Diciembre de 2016 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Diciembre de 2016 a las 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional No:	LO-931053999-E25-2016
Descripción de la licitación	Construcción de la carretera Chocholá-Yaxcopoil, tramo:0+000-10+000.
Volumen de la obra	Se determinan los detalles en la propia convocatoria.
Fecha de publicación de CompraNET	29 de Noviembre de 2016.
Visita de obra	08 de Diciembre de 2016 a las 08:00 horas.
Junta de aclaraciones	09 de Diciembre de 2016 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Diciembre de 2016 a las 12:00 horas.

MERIDA, YUCATAN, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
ING. JAVIER RENAN OSANTE SOLIS
RUBRICA.

(R.- 441852)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHEMAX, YUCATAN

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas del departamento de Obras Públicas, situada en Palacio Municipal calle 21A x 20 y 20A col. Centro, C.P. 97770 Chemax, Yucatán, teléfono y fax 01 985-962-0171, días hábiles de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional No: LO-831019977-E4-2016

Descripción de la licitación:	"Reconstrucción de 35,000 m2 de calles hasta pavimentación en el municipio de Chemax, Yucatán"
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Visita a instalaciones	06/12/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06/12/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/12/2016, 11:00 horas

CHEMAX, YUCATAN, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHEMAX, YUCATAN

C. GASPAR BALAM HERRERA

RUBRICA.

(R.- 441853)

H. AYUNTAMIENTO DE DZILAM DE BRAVO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LP-DZILAM-01-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Palacio Municipal de Dzilam de Bravo, ubicadas en: Domicilio Conocido, teléfono 9919597955, de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LP-DZILAM-01-2016

Descripción de la licitación	Repavimentación Asfáltica de la Calle 15 por 34 y 36; Calle 15 por 32 y 34; Calle 15 por 28 y 32; Calle 15 por 26 y 28; Calle 15 por 24 y 26; Calle 15 por 22 y 24; Calle 15 por 18 y 22; Calle 15 por 16 y 18; Calle 15 por 14 y 16; Calle 15 por 12 y 14; Calle 15 por 10 y 12; Calle 13 por 8 y 10; Calle 13 por 6 y 8; Calle 13 por 4 y 6; Calle 13 por 2 y 4; Calle 30 por 15 y 17; Calle 22 por 15 y 17; Calle 16 por 15 y 17; Calle 14 por 11 y 13; Calle 20 por 11 y 13; Calle 34 por 11 y 13; Calle 2b por 13 y 15; en el Municipio de Dzilam de Bravo, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	02-dic-2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	02-dic-2016, 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03-dic-2016, 12:00 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el **29-nov-2016**.

ATENTAMENTE

DZILAM DE BRAVO, YUCATAN, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DZILAM DE BRAVO

JULIO ABRAHAM VILLANUEVA RIVERO

RUBRICA.

(R.- 441854)

H. AYUNTAMIENTO DE MAXCANU**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LO-831048916-E1-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Palacio Municipal de Maxcanú, ubicadas en: Calle 19 x 17 y 20 SN, Centro, teléfono 9992689910, de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-831048916-E1-2016

Descripción de la licitación	Repavimentación Asfáltica de la Calle 19 por 20 y 22; Calle 20 por 13 y 15; Calle 20 por 11 y 13; Calle 11 por 20 y 22; Calle 24 por 9 y 11; Calle 9 por 24 y 26; Calle 15 por 22 y 24; Calle 15 por 24 y 26 en el Municipio de Maxcanú, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	02-dic-2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	02-dic-2016, 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03-dic-2016, 12:00 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el **29-nov-2016**.

ATENTAMENTE
MAXCANU, YUCATAN, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAXCANU
ROMULO ISAIAS UC MARTIN
RUBRICA.

(R.- 441858)

H. AYUNTAMIENTO DE TEKANTO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LO-831078898-E1-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Palacio Municipal de Tekantó, ubicadas en: Domicilio Conocido, teléfono 9991588467, de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-831078898-E1-2016

Descripción de la licitación	Repavimentación Asfáltica de la Calle 26 Por 27 Y 29; Calle 26 Por 29 Y 37 Y 33; Calle 24 Por 35 Y 33-A; Calle 33 Por 22 Y 24; Calle 24 Por 31 Y 33; Calle 24 Por 23 Y 25; Calle 26 Por 21 Y 23; Calle 28 Por 21 Y 23; Calle 30 Por 21 Y 23; Calle 23 Por 28 Y 30; Calle 19 Por 12; Calle 19 Por 10 Y 12; Calle 10 Por 17 Y 19; Calle 10 Por 19 Y 21; Calle 14 Por 23 Y 25; Calle 19 Por 28 Y 30; Calle 30 Por 19 Y 21; Calle 13 Por 18 Y 20; Calle 16 Por 11 Y 13; Calle 18 Por 15 Y 17; Calle 14 Por 19 Y 21; Calle 16 Por 23 Y 25; Calle 29 Por 18 Y 20; Calle 31 Por 14 Y 16; Calle 35 Por 20 Y 24; Calle 28 Por 17 Y 19; Calle 15 Por 14 Y 16 En El Municipio De Tekantó, Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Junta de aclaraciones	02-dic-2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	02-dic-2016, 8:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03-dic-2016, 12:00 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el **29-nov-2016**.

ATENTAMENTE
TEKANTO, YUCATAN, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEKANTO
LILIANA ELVIRA GUADALUPE ARAUJO LARA
RUBRICA.

(R.- 441860)

**SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

SECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) nacional(es), cuya convocatoria que contiene las bases de participación las cuales están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 ext. 15300, 15301 y 15304, los días del 29 de noviembre al 12 de diciembre de 2016, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.

Los derechos por concepto de publicación fueron pagados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Descripción de la licitación	Contratación de Varios Servicios y Relacionados con el Programa Nacional de Prevención del Delito.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Número de Licitación	LA-932079957-E13-2016
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	05/11/2016, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2016, 16:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS
ING. JORGE LUIS PEDROZA OCHOA
RUBRICA.

(R.- 441616)

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE FRESNILLO

DIRECCION GENERAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02
LICITACION PUBLICA NACIONAL LOPSRM

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-932044981-E2-2016, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Av. Tecnológico No. 2000 Col. Solidaridad C.P. 99010, en Fresnillo Zacatecas, Teléfono 01 (493) 93 2 93 31 al 33, los días del 29 de Noviembre al 12 de Diciembre de 2016, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30.

Descripción de la licitación	Construcción de Edificio Multifuncional en el ITSF
Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Visita	05/12/2016 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	05/12/2016 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/12/2016 11:00 horas.

FRESNILLO, ZACATECAS, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR FRESNILLO
LIC. ENRIQUE ALMANZA RINCON
RUBRICA.

(R.- 441615)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 021
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-E21-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 923 94 94, extensión 53012, del 29 de noviembre al 13 de diciembre de 2016, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipamiento Médico para el Hospital General de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	07/12/2016, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	14/12/2016, 11:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
 SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS EN FUNCIONES
 DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS
DR. GILBERTO BREÑA CANTU
 RUBRICA.

(R.- 441673)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 023
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-E23-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Cantera, Bodega 4000, Zona Industrial, código postal 98604 Guadalupe, Zacatecas, teléfono 01 492 923 94 94, extensión 53012, del 29 de noviembre al 08 de diciembre de 2016, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipamiento para el Centro Regional de Desarrollo Infantil y Estimulación Temprana
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/11/2016
Junta de aclaraciones	02/12//2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	09/12/2016, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.
 SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS EN FUNCIONES
 DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS
DR. GILBERTO BREÑA CANTU
 RUBRICA.

(R.- 441675)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo, Sonora**

EDICTO:

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora. En el juicio de amparo 728/2015, por desconocerse el domicilio de los terceros interesados, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo. A.- Nombre del quejoso: Teresa Alcantara Morales. B.- Terceros Interesados: Construtecnia y Desarrollos Sociedad Anónima de Capital Variable y Construcciones y Avances Técnicos Sociedad Anónima de Capital Variable. C.- Autoridad responsable: Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, con sede en Hermosillo, Sonora. D.- Acto reclamado: el emplazamiento y todo el procedimiento del juicio especial hipotecario 411/2003, seguido ante la autoridad responsable

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico diario “Excelsior” con sede en México, Distrito Federal.

Atentamente:

Hermosillo, Sonora, a diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.
Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciada Aurelia Patricia Salazar Moreno.

Rúbrica.

(R.- 440355)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.**

EDICTOS.

EMPLAZAMIENTO A LA: MENOR TERCERA INTERESA A.C.F.A., por conducto de su representante Cecilia Avalos Chávez, en los autos del juicio de amparo número 566/2016, promovido por Salvador Fernández Balcazar, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán y otras autoridades, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se le ha señalado como tercera interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “**Diario Oficial de la Federación**” y en el **periódico Excelsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a seis de septiembre de dos mil dieciséis.
Secretario Encargado del Despacho del Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Michoacán.

Roberto Mendoza Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 440771)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TERCERO INTERESADO: CRISTAL TREJO REYES, EN REPRESENTACIÓN DEL OCCISO JESÚS MARCELINO LÓPEZ.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de octubre de dos mil quince.

En los autos del juicio de amparo **421/2016-I**, promovido por Alejandro Archundia Juárez, por conducto de su Defensor Particular Mauricio Rodea Cano, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otra autoridad**, se hace del conocimiento a la tercera interesada Cristal Trejo Reyes, en representación del occiso Jesús Marcelino López, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

Licenciado Luis Daniel Hernández Ortiz.

Rúbrica.

(R.- 439672)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del
Vigésimo Segundo Circuito, en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

David Pineda Anaya, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo 312/2016, promovido por Fernando Aguilar Ortiz, contra la sentencia dictada el dieciocho de agosto de dos mil cinco por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el tomo 16/2005, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por su representante legal, apercibido que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativo del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, catorce de octubre de dos mil dieciséis. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 440754)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit
EDICTO.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO **1734/2015-IV**, PROMOVIDO POR **OSCAR MELESIO CAMPOS MEZA Y/O OSCAR MELESIO MEZA CAMPOS MEZA**, EL SUSCRITO CIUDADANO **JUEZ TERCERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE NAYARIT**, CON RESIDENCIA EN TEPIC, ORDENÓ QUE SE PUBLICARA EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Se hace del conocimiento de **COSME ROBLES GÓMEZ**, que le resulta el carácter de tercero interesado en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto Número **1734/2015-IV**, promovido por **Oscar Melesio Campos Meza y/o Oscar Melesio Meza Campos Meza**, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Penal de Tepic, Nayarit, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit, con residencia en Tepic, al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27,

fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se otorga su **emplazamiento al juicio de mérito por edictos**, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para comparecer a este Juzgado a hacer valer sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado a este juzgado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por lista que se publica en los Estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente
Tepic, Nayarit, a 13 de octubre de 2016.
La Secretaria de Acuerdos.
Lic. Ana Isabel González Arenas.
Rúbrica.

(R.- 440898)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materia
de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo 320/2016-II, promovido por Juan de Paz Osorio, contra actos del Juez de Ejecución de Sentencias de la Región Tenancingo, Estado de México, se ordenó el emplazamiento de María del Carmen Rodríguez Gallegos, tercero interesada y en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, se le emplaza, para que se apersona a él, debiendo presentarse en el local de este juzgado, sito en calle doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, colonia Ex rancho Cuauhtémoc, en ésta ciudad de Toluca, Estado de México, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación de este edicto y señale domicilio procesal en la Ciudad de Toluca, de no hacerlo las notificaciones se harán por lista; se fijaron las diez horas con cuarenta minutos del diez de octubre de dos mil dieciséis, para la audiencia constitucional, quedando a su disposición copia de la demanda, se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México; quince de noviembre de dos mil dieciséis. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México.
Lic. Jazmín Nallely Martínez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 440768)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

En juicio amparo número **1847/2015**, promovido por Mauricio de la Salud Preciado Iñiguez, apoderado general judicial para pleitos y cobranzas y apoderado general para actos de administración de la persona moral denominada COLONOS LAS LOMAS GOLF & HABITAT, ASOCIACION CIVIL, contra actos del AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO Y OTRAS AUTORIDADES, se ordena emplazar por edictos a Javier Molina Ríos (tercero interesado) a efecto presentarse dentro próximos 30 días ante ésta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 27 fracción III Ley Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicación supletoria; bajo apercibimiento que de no comparecer, con apoyo en el numeral 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, se notificarán las subsecuentes notificaciones por lista, hasta en tanto señale domicilio para tal efecto. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, periódico El Excelsior y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jalisco, 03 de noviembre de 2016.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lic. Marcela del Refugio López Alfaro.
Rúbrica.

(R.- 440923)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
32
Amparo Indirecto
Juicio de Amparo 809/2016-I
EDICTOS

PARA EMPLAZAR A JOSÉ LUIS BARAJAS FERNÁNDEZ.

Juicio amparo **809/2016** promovido por **Guillermo Bravo Zaragoza** contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, consistente el emplazamiento realizado al aquí quejoso en el juicio civil ordinario 283/2011; se ordena emplazar al tercero interesado **José Luis Barajas Fernández**, quien deberá comparecer dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las notificaciones ulteriores, aún de carácter personal, se harán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 13 de octubre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

Lorena Guadalupe Frías Oviedo.

Rúbrica.

(R.- 440930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Tercera interesada: Friedman Díaz Gutiérrez.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de seis de octubre de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo directo penal 518/2016, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por MIGUEL ÁNGEL MAGAÑA RÍOS, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esa misma ciudad, se emplaza por este medio a Friedman Díaz Gutiérrez, en su carácter de tercero interesado, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersone a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, a diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

José Encarnación Aguilar Moya

Rúbrica.

(R.- 440948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero,
con residencia en Acapulco
EDICTOS

PROMOTORA VACACIONAL DE GUERRERO,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
DESARROLLO TURÍSTICO DE GUERRERO,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

“Cumplimiento auto de **trece de octubre de dos mil dieciséis**, dictado por Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, juicio de amparo **791/2015** promovido por **Antonio Collado Mcelo**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio de la persona moral “**Inmobiliaria y Constructora Top**”, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Guerrero**, con sede en Chilpancingo de los Bravo; se hace conocimiento resulta carácter de tercero interesado, términos del artículo

5º, fracción III Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le mandó emplazar por edicto a juicio, para que si a su interés conviniera se apersonara, debiéndose presentar ante este tribunal, ubicado **Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, fracción "A", planta baja, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero**, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido que no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este órgano ha señalado las **nueve horas del once de enero dos mil diecisiete**, para celebración audiencia constitucional. Queda disposición en secretaría juzgado copia demanda de amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, veintiuno de octubre de dos mil dieciséis. Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.

María del Rocío Puente Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 440931)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EDUARDO CORTÉS NERI

En los autos del juicio de amparo número **927/2016-II**, promovido por **ALEJANDRO CORTES NERI**, contra actos de la **Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México y otras**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta ciudad; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.

Ciudad de México, 21 de octubre de 2016.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México.

Lic. Guadalupe Isabel Gaytán Grimaldo

Rúbrica.

(R.- 441127)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Durango, Dgo.
Sección Amparo
Principal 548/2016
Mesa III
EDICTO**

María Gloria Guerrero González.

En los autos del juicio de amparo 548/2016, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, contra actos del Juez Segundo de lo Mercantil en esta Ciudad; y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarla por este medio como tercero interesada, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias correspondientes de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 26 de Julio de 2016.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Rosana López Flores.

Rúbrica.

(R.- 441431)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesada: Carmen Verónica Sánchez Mendoza

En el juicio de amparo 1615/2016-III, promovido por José Antonio Reyes Soto, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercero interesada; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con nueve minutos del veintitrés de agosto del año que transcurre.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco. Octubre 26 de 2016.

Juez Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco

Maestro en Derecho Emilio Enrique Pedroza Montes.
Rúbrica.

(R.- 441621)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
EDICTO.

En amparo **2038/2015-IV-8**, promovido por Jesús Rojas Arenas, contra actos del Juez Segundo de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades, que se hizo consistir en la orden de aprehensión dictada en la causa penal 32/2010, así como su ejecución; por el delito de fraude genérico, se ordenó llamar a juicio Armando Gómez Rojas, Silvia Ramírez Báez, María Cristina Díaz Carmona, Nohemí Brito Marengo, Alberto Maciel Marín, María Inés Vargas Castillo, Joaquín Aurelio Galicia Hernández, José Demetrio Centeno Rodríguez, Donato Javier Coyopol, José Rodrigo Cervantes Zárate, Simón Prado Díaz, José Esteban Águila Portillo y Blas Fernández Utrera, como terceros interesados, se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista. San Andrés Cholula, Puebla, siete de noviembre de dos mil dieciséis.

Atentamente

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Lic. Alfredo López Rueda.
Rúbrica.

(R.- 441647)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo. 313/2015-VI

Al Margen de un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

En los autos del Juicio de Amparo número **313/2015-VI**, promovido por **Eduardo Adalberto Robles Chávez**, contra actos del **Juez Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia en el Estado de México, con residencia en Ecatepec de Morelos, Actuario adscrito a dicho juzgado y Comisario de Seguridad Pública y Seguridad Vial de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, con fecha ocho de septiembre de dos mil dieciséis, se dictó auto por el que se ordena emplazar a los terceros interesados **IMPRESORES LIMÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ELSA GONZÁLEZ FRIAS Y EDUARDO LIMÓN ACUÑA, SU SUCESIÓN**; por

medio de edictos, los cuales se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un Periódico de Mayor Circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, la fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, en acatamiento al auto antes citado, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señalo como autoridades responsables a las mencionadas en líneas que anteceden y como tercero interesado a **BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, asimismo**, por auto de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, se tuvieron como terceros interesados a **BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL, ahora HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIONAL DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC; IMPRESORES LIMON SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ELSA GONSALEZ FIAS y EDUARDO LIMON ACUÑA, SU SUCESIÓN, asimismo, la parte quejosa** reclamó de la responsables: "... Con fundamento en el artículo 109, de la Ley de Amparo, señalo como acto reclamado la diligencia que se siguió en mi domicilio de manera arbitraria y abusiva con el fin de lanzarme de mi casa la cual se ubica en calle 23 manzana 355, lote 10 en Jardines de Santa Clara en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, junto con mi familia, diligencia en la cual una persona que dijo ser actuaria del juzgado civil de primera instancia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, solicitó la presencia de la empresa IMPRESORES LIMON, S.A. DE C.V. u otros, a lo cual le manifieste que en mi domicilio no se encontraba establecida dicha empresa ni cualquier persona relacionada con la misma, y que por lo tanto no podía continuar con la diligencia, puesto que si es el domicilio que buscaba pero que el suscrito no tenía relación con dicha persona moral o con cualquiera persona física que la representara..."

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Nancy Almogabar Santos.

Rúbrica.

(R.- 440388)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco

EDICTO.

"TRIGONOMETRÍA DE KAM BIO", sociedad anónima de capital variable,
a través de quien resulte ser su representante legal.

"Cumplimiento auto de seis de octubre de dos mil dieciséis, dictado por Conrado Alcalá Romo, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 1249/2016-III, promovido por Gerardo Grajeda Flores y Emilio Valadez Huizar, defensores particulares de Sergio Khadafy de Jesús Guevara Soto, contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otras autoridades; se hace del conocimiento que le resulta el carácter tercera interesada a la empresa tercero interesada "TRIGONOMETRÍA DE KAM BIO", sociedad anónima de capital variable, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; por lo que, con apoyo en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le ordena emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniera, se apersona; debiéndose presentar por medio de quien resulte ser su representante legal ante este Juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de termino treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal se realizarán por medio de lista se publique en los estrados de este órgano de control constitucional. En inteligencia que están señaladas las nueve horas con veintitrés minutos del veintiuno de octubre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional, sin perjuicio de que la misma sea diferida. Queda disposición en la secretaría de juzgado copia de demanda de amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Reforma, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Francisco David Flores Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 440949)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil
y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito
en Chilpancingo, Gro.
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: RICARDO VALDERRAMA CARVAJAL, SANI FIESTA 2000, S.A. DE C.V., y CONSTRUCTORA DEL CENTRO Y DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo directo laboral 679/2015, promovido por Marco Antonio Aparicio Reyes y Rosalba de Jesús Cruz, por conducto de su apoderado legal Homero Torres Cortes, contra el laudo de once de febrero de dos mil quince, emitido en el expediente laboral 1691/2005, por la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero, radicado en este Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, fueron señalados como terceros interesados y mediante acuerdo de dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley en cita, haciéndoles saber que podrán presentarse por sí, por conducto un apoderado o representante legal, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos, de considerarlo necesario, dentro de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se les harán por lista de acuerdos que se fijen en los estrados de este órgano, quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Chilpancingo, Guerrero, cuatro de noviembre de dos mil dieciséis.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito.

Lic. Rodolfo Ávalos Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 441098)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla,
con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 79/2016-IV de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, contra actos del Juez Décimo Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercero interesada a la persona moral denominada "Ponderosa Textil", Sociedad Anónima de Capital Variable a través de quien legalmente la represente, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuaría de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número Ochenta y dos, Séptimo Piso, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlíxcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

C.C.P.- El Director del Diario Oficial de la Federación. Presente.

C.C.P.- El Director del Periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Presente.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 04 de noviembre de 2016.

Secretario.

Christian Bonilla Loranca.

Rúbrica.

(R.- 441112)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil
Secretaría "B"

Expediente: 8/1995
"Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía"
EDICTO

JUNTA DE ACREEDORES.

En los autos de la **QUIEBRA** de **SALVADOR MURILLO GARNICA.**, expediente número **8/1995**, Secretaría "B", y en cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fecha catorce de noviembre y ocho de julio, ambos del año dos mil dieciséis; así como al octavo punto resolutivo de la sentencia de fecha catorce de febrero de dos mil trece, se convoca a todos los acreedores de la fallida a efecto comparezcan el día señalado para la **JUNTA DE ACREEDORES**, para el **RECONOCIMIENTO, RECTIFICACIÓN Y GRADUACIÓN** de los créditos que tenga la fallida. Junta de Acreedores que se celebrara en el lugar que ocupa el **JUZGADO SEXAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ubicado en **AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 32, PISO 11, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO**, a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, de acuerdo al siguiente orden del día:

- 1.- SE LEVANTARÁ LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- LECTURA DE LISTA PROVISIONAL DE ACREEDORES REDACTADA POR LA SINDICATURA Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE EN ELLA CONSTAN.
- 3.- APERTURA DEL DEBATE CONTRADICTORIO DE LOS CRÉDITOS SUJETOS A EXAMEN, EN EL ORDEN DE LA LISTA PRESENTADA POR LA SINDICATURA.
- 4.- ASUNTOS GENERALES QUE PROPONGAN LOS ASISTENTES, ESPECÍFICAMENTE RELACIONADOS CON EL ORDEN DEL DÍA.

Para su publicación por TRES VECES CONSECUTIVAS en el periódico "EL UNIVERSAL", y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad de México, a 16 de noviembre del 2016.

La Secretaria de Acuerdos "B" del Juzgado Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México.

Lic. Laura Alanis Monroy.
Rúbrica.

(R.- 441490)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México

Juzgado Décimo Quinto de lo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México
"Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía"

Fray Servando Teresa de Mier No. 32 Noveno Piso Col. Centro Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000.
EDICTO

**JUZGADO DÉCIMO QUINTO CIVIL DE CUANTÍA
MENOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, seguido por **DIAZ MONTENEGRO EFREN** en contra de **RICARDO GARCIA VEGA**, expediente **1233/2013**, el c. Juez Décimo Quinto Civil de Cuantía Menor dictó cuatro autos de fechas veintinueve de septiembre, cuatro y catorce de octubre así como un auto de nueve de noviembre los cuatro acuerdos del año en curso, en los que se señalaron **LAS ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado consistente en: **PRIMERA ALMONEDA** del inmueble que se ubica en "**RETORNO DIECISÉIS DE FRANCISCO DEL PASO Y TRONCOSO EDIFICIO VEINTIUNO, DEPARTAMENTO UNO, COLONIA JARDÍN BALBUENA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA**"; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de **\$872,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponde al valor fijado por el perito designado por la parte actora y por el perito designado en substitución de la parte demandada, no existiendo necesidad de señalar perito tercero en discordia al no ser contradictorios los valores asignados; lo que resulta la cantidad de **\$581,333.33 (QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble, mediante certificado de depósito expedido por el **BANCO NACIONAL DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.**, sin cuyo requisito no serán admitidos; en consecuencia, convóquense postores por medio de **EDICTOS** que de conformidad con el artículo 474 del Código Federal de

Procedimientos Civiles se publicarán en el Diario Oficial de la Federación y el Tablero de Avisos de este H. Juzgado, por **TRES VECES** dentro del **TÉRMINO DE NUEVE DÍAS HÁBILES**, debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de remate CINCO DIAS HABILES.

Edicto que deberá publicarse en las siguientes fechas: **primera publicación** de los edictos correspondientes se deberá efectuar el día **dieciséis noviembre del año actual**; la **segunda publicación** ordenada en el referido auto se deberá realizar el día **veintitrés de noviembre del mismo año y la tercera publicación** ordenada en el referido auto se deberá realizar el día **veintinueve de noviembre del mismo año**, en el "Diario Oficial de la Federación".

Ciudad de México, a 10 de Noviembre de 2016.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Arturo Velasco Cano.

Rúbrica.

(R.- 440824)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio Ordinario Mercantil número 81/2016-I, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, mediante proveído de veintiséis de octubre de este año, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los codemandados Clemente Roqueñi Leal y Jesús Herrera Lucero, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces consecutivas en un periódico local, así como en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en el juzgado la demanda de mérito y demás anexos exhibidos por la actora, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación suscita de la demanda presentada en la vía ordinaria mercantil en la que la parte actora señaló cómo prestaciones: a).- La declaración judicial que sé tenga por vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito simple de fecha 27 de abril de 2015 con motivo del incumplimiento en que incurrió la parte demandada en sus obligaciones de pago a partir del 02 de junio del 2015, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad del capital adeudado, sus intereses y demás accesorios previstos, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima quinta del documento que se exhibe como base de la acción, cantidades que serán cuantificadas en ejecución de sentencia; b).- El pago de la cantidad de \$3'111,286.09 (TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 09/100 M.N.) cantidad líquida y exigible cuantificada al día 21 de agosto de 2015, que se integra por los conceptos de: Saldo de Capital como suerte principal \$3'000,000.00. (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); Intereses Ordinarios \$103,336.60 (CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 60/100 M.N.); Intereses Moratorios \$7,949.49 (SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.). Según se hace constar en el estado de cuenta certificado con cifras al 21 de agosto del 2015 que se acompaña al presente escrito en términos de lo señalado por el artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como el contrato de apertura de crédito simple que se acompaña al presente escrito de demanda, en virtud del incumplimiento en las obligaciones de pago contraídas por los demandados, haciéndose exigible en una sola exhibición la totalidad de capital adeudado sus intereses ordinarios y moratorios y hasta que hagan pago total de lo adeudado; c).- El pago de los intereses ordinarios, moratorios a cargo de los demandados que se generen de acuerdo a lo señalado en las cláusulas sexta y novena del contrato base de la acción, cuyo cómputo deberá de efectuarse a partir del momento en que la parte demandada incurrió en mora que fue a partir del 02 de junio del 2015, y hasta el pago total del adeudo que se ha generado, tomando en consideración que se han cuantificado según la prestación b) anterior la cantidad de \$103,336.60 de Intereses Ordinarios y \$7,949.49 de Intereses Moratorios, por el periodo correspondiente del 02 de junio del 2015 al 21 de agosto del 2015, cantidades que serán cuantificadas y actualizadas oportunamente en el incidente respectivo en ejecución de sentencia y; d) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Araceli Almogabar Santos

Rúbrica.

(R.- 441169)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.**

EMPLAZAMIENTO.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

C. SUCESIÓN DE EPIFANIA FONSECA REYES, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA BASILIA FONSECA REYES, en su carácter de tercera interesada, se le hace de su conocimiento que GLORIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ promueve juicio de amparo directo al que por turno correspondió conocer a este órgano colegiado, con el número de expediente 125/2016, en contra de la sentencia definitiva de doce de enero de dos mil dieciséis, dictada en el toca de apelación 396/2015, por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos, para la defensa de sus derechos; apercibida de que si pasado dicho plazo no compareciera por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este propio órgano de control constitucional.

Atentamente
Toluca, Estado de México, a 1 de agosto de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez

Rúbrica.

(R.- 440747)

AVISOS GENERALES

**Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Única Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO**

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO PICK UP, DOBLE CABINA, COLOR AZUL, MODELO 2002, NUMERO DE SERIE 1D7HA18N12S629012, PLACAS DE CIRCULACIÓN 81JTR9 DEL ESTADO DE TEXAS, E.U.A., EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/5492/14, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 6 de enero de 2015.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Única Investigadora.

Lic. José Luis Rodríguez Díaz

Rúbrica.

(R.- 441493)

**Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Única Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas**

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO MARCA GENERAL MOTORS DE MEXICO, MODELO YUKON, COLOR BLANCO, CUATRO PUERTAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GKEK13T61R137814, CON PLACAS DE MINESOTA SKT-574., QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/4914/2014 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO JOSE LUIS RODRÍGUEZ DIAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 16 de diciembre de 2014.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Agencia Única Investigadora.

Lic. José Luis Rodríguez Díaz.

Rúbrica.

(R.- 441499)

Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Mesa II
Tepic, Nayarit
PUBLICACIÓN POR EDICTO

Al o los propietario (s), con domicilio ignorado, legítimos del siguiente bien mueble: - - - - -
- - **-1.- UN VEHÍCULO MARCA JEEP, TIPO SUV, MODELO GRAND CHEROKEE 4X4, AÑO 2000, COLOR AZÚL, PLACA DE CIRCULACIÓN REC-99-11 DEL ESTADO DE NAYARIT, CON NÚMERO DE SERIE 1J4GW58N6YC214912, MISMO QUE CUENTA CON UN NIVEL DE BLINDAJE ENTRE III Y IV.- - - - -**
- - **-Por éste conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número AP/PGR/NAY/TEP-V/410/2011, se decretó el aseguramiento del bien mueble anteriormente descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal, así como por los artículos 181, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes, manifiesten lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.**

Atentamente

Tepic, Nayarit, 17 de octubre de 2016.

"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, en apoyo de la Mesa Uno del Sistema Tradicional

Lic. Lleraldo Raciél Silva García.

Rúbrica.

(R.- 441533)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada

Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 27 de octubre de 2016, en el expediente administrativo 172/2005 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada MSPV SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a MSPV SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., con domicilio en Avenida Lago Superior, número 25 y 34, Colonia Tacuba, Delegación Miguel Hidalgo, CP. 11410, Ciudad de México como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/172-05/691 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 27 de octubre de 2016.
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 441558)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 27 de octubre de 2016, en el expediente administrativo 051/2015 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada GLOBAL HB SOLUCIONES EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. se impone a GLOBAL HB SOLUCIONES EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., con domicilio en Av. Rio Blanco num. 894, Col. Fraccionamiento Misión del Bosque, C.P. 45133, Zapopan, Jalisco como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos del permiso para prestar servicios de seguridad privada expedido por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/051-15/2799 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá efectos, a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
Ciudad de México, 27 de octubre de 2016
Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
Rúbrica.

(R.- 441631)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública

Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.**Se notifica a: C. Noé Alvaro Cruz: R.F.C. AACV830218 T35, Ex Jefe de Sucursal B de Bansefi****Exp. Cipa 14/2016. Oficio No. OIC/AR/233/2016****ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con lo establecido en los Transitorios Segundo, Quinto y Sexto del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015; lo anterior en relación con el Transitorio Segundo del "Decreto por el que se Reforma y Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal", a su vez en concordancia con el Transitorio Tercero del "Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa", ambos publicados en el citado medio de difusión oficial el 18 de julio de 2016; 1, 2, 3 fracción III, 4, 7, 8 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ésta en relación con el Transitorio Tercero del "Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 37, fracciones XII y XVIII ésta última en relación con el Transitorio Tercero antes citado y 44, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, reformada por "Decreto por el que se Reforma y Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal", publicado en el mismo órgano de difusión oficial en esa misma data; 62, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 3, Apartado D y 80 fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009 y reformado el 20 de octubre de 2015 vigente; Numeral 139 de la Relación de Entidades Paraestatales publicada en el Diario Oficial de la Federación el quince de agosto de dos mil dieciséis; 44, bis 1, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990, reformada el 10 de enero de 2014; artículo 30 del Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto del año 2015 y en atención al acuerdo de 01 de marzo de 2016, emitido en el expediente citado al rubro, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con el Transitorio Tercero del "Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, determinó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades en contra del **C. Noé Álvaro Cruz**, por la presunta omisión en la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial de Conclusión, dentro del plazo que establece el artículo 37, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ésta en concordancia con el Transitorio Tercero del "Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, respecto del cargo al rubro citado, mismo que dejó de ocupar con fecha 24 de julio de 2015. Con tal omisión habría incumplido con lo dispuesto en los artículos 8 fracción XV, 36 fracción XII y 37, fracción II de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ésta en concordancia con el Transitorio Tercero antes mencionado, precisando que las facultades de esta autoridad administrativa para conocer de dichas conductas aún se encuentran vigentes, por lo que se procede a efectuar la respectiva notificación por edictos, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, asimismo se hace de su conocimiento que **deberá apersonarse a la Audiencia de Ley** dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, la cual se desarrollará indistintamente ante la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros,

S.N.C., en el domicilio ubicado en avenida Río Magdalena número 115, 1er. piso, Col. Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, a efecto de hacer valer lo que a su derecho así conviniera, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México. Por lo anterior, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ésta en concordancia con el Transitorio Tercero del Decreto antes citado, tiene el derecho a comparecer asistido de un defensor a la Audiencia de Ley de referencia, y que en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrá por cierta la omisión que se le imputa. De igual forma, se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no, y concluida la diligencia, acorde a lo señalado en la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ésta en concordancia con el Transitorio Tercero del Decreto antes citado, se le concederá un plazo de **cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba** que estime pertinentes relacionados con los hechos que se le atribuyen. No omito señalar que la conducta que le es atribuida es considerada como **GRAVE** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 antepenúltimo párrafo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ésta en concordancia con el Transitorio Tercero en mención. Finalmente se informa que el expediente respectivo está a su disposición para cualquier consulta, en días y horas hábiles en la citada Área de Responsabilidades (de las nueve a las dieciocho horas de lunes a viernes).

Ciudad de México a 14 de noviembre de 2016.

Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional
y Servicios Financieros, S.N.C.

La Titular del Área de Responsabilidades

Lic. María Teresa Domínguez Piña

Rúbrica.

(R.- 440929)

SOCIEDAD MEXICANA DE AUTORES DE LAS ARTES PLÁSTICAS
SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA DE INTERÉS PÚBLICO
MIEMBRO DE LA CONFEDERACIÓN INTERNACIONAL DE SOCIEDADES DE
AUTORES Y COMPOSITORES (CISAC) CON SEDE EN PARÍS, FRANCIA
CONVOCATORIA

La Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S.G.C. de I.P.

De conformidad con el Título IX Capítulo único de la Ley Federal del Derecho de Autor y con el Título Octavo de los Estatutos en vigor, se convoca a los autores plásticos del país a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará en SEGUNDA CONVOCATORIA el día 10 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas, en el **"CENTRO CULTURAL LA PIRÁMIDE"**, ubicado en calle 24, esquina cerrada de la pirámide s/n, Col. San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México, a fin de tratar los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. REGISTRO DE SOCIOS.
2. NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.
3. VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.
4. INFORME DEL ESTADO GENERAL DE LA SOMAAP.
5. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO DEL ÚLTIMO SEMESTRE DE 2015 HASTA OCTUBRE DEL 2016.
6. MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS: 2º Y 116 DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE AUTORES DE LAS ARTES PLÁSTICAS, S.G.C. DE I.P.
7. RATIFICACIÓN O ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS QUE HAN OCUPADO PUESTOS VACANTES DENTRO DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 57 DE LOS ESTATUTOS EN VIGOR.
8. INFORME DEL COMITÉ DE VIGILANCIA.

De acuerdo con lo dispuesto a los artículos 2677 y 2678 del Código Civil del Distrito Federal y la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y la disposición 37 de los Estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el Orden del Día.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 124 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor, se hace del conocimiento que no fue posible la celebración de

la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, en la PRIMERA CONVOCATORIA, que se llevaría a cabo el 18 de noviembre del presente año, a las 10:00 horas, por falta de quórum, toda vez que en términos de lo establecido en la fracción III del artículo en cita y numeral 41 de los estatutos de esta sociedad, no estuvo representado el cincuenta y uno por ciento de los socios que la conforman, como mínimo; razón por la que se expide la presente convocatoria. En el entendido que la asamblea relativa se celebrará con cualquier número de votos representados.

Nota: El registro de asistencia se llevará a cabo a partir de las 9:30 horas para dar inicio a las 10:00 horas. Solicitamos su puntual asistencia.

Atentamente
Ciudad de México, a 24 de Noviembre de 2016.
Presidente del Consejo Directivo Nacional.
Mtro. Paul Achar Zavala
Rúbrica.

(R.- 441662)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
L' OREAL S.A.

VS.

REPRESENTACIONES Y TECNIMAQUILAS, S.A. DE C.V.

M. 1095903 MAGICOLOR SELLA COLOR

Exped. P.C. 3107/2015(C-919)28224.

Folio: 44784

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

REPRESENTACIONES Y TECNIMAQUILAS, S.A. DE C.V.

Por escrito presentado en este Instituto el día 03 de diciembre de 2015, al cual recayó el folio de entrada 28224, signado por HUMBERTO LÓPEZ ÁVILA apoderado de L'OREAL S.A., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 1095903 MAGICOLOR SELLA COLOR, propiedad de REPRESENTACIONES Y TECNIMAQUILAS, S.A. DE C.V.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada REPRESENTACIONES Y TECNIMAQUILAS, S.A. DE C.V.; el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente en el que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
26 de octubre de 2016
El Coordinador Departamental de Nulidades
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 441459)

Comisión Federal de Electricidad

**Subdirección de Transmisión
Gerencia Regional de Transmisión Noroeste
Zona de Transmisión Los Mochis
“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”**

OFICIO: CE PB0G0 RPC 127/16.

Los Mochis, Sin., 10 de noviembre de 2016.

**Operadora del Pacífico en Seguridad Privada SA de CV
a través de quien legalmente la represente**

Eloy Cavazos No. 146, Col. Toreo
Mazatlán, Sinaloa

ASUNTO: Inicio de rescisión administrativa del contrato N° 800762435 de fecha 14 de marzo del 2016.

Mediante fallo emitido con fecha 04 de marzo del 2016, como resultado de la licitación N° LA-018T0Q085-E11-2016, Se adjudicó la prestación de servicio consistente en vigilancia las 24 horas en instalaciones de la Zona de Transmisión Mochis por un monto de \$1'022,000.00 (Un Millón Veintidós Mil Pesos 00/100 M.N.), y un plazo de ejecución de 292 días naturales, que inició el día 15 de marzo del 2016 y como fecha de terminación el día 31 de diciembre del 2016.

En cumplimiento del fallo emitido, el día mencionado en el párrafo anterior, la Comisión Federal de Electricidad y su representada OPERADORA DEL PACIFICO EN SEGURIDAD PRIVADA SA DE C.V., celebraron contrato de Servicios N° 800762435, otorgando las garantías correspondientes mediante fianza N° 10034-00209-9 con folio 9555888, para el cumplimiento del contrato citado.

Se hace de su conocimiento que esta Comisión Federal de Electricidad, con fundamento en el artículo 54 Fracciones I, II Y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), se da inicio al proceso de rescisión administrativa del contrato citado al rubro, celebrado con ustedes para el **SERVICIO DE VIGILANCIA LAS 24 HORAS, PARA LOS MESES DE MARZO A DICIEMBRE DEL 2016, EN LAS INSTALACIONES DE LA ZONA DE TRANSMISIÓN MOCHIS.**

El motivo de esta determinación obedece a que su representada ha incurrido en causales de rescisión al *interrumpir injustificadamente los servicios el día 09 de Noviembre de 2016 en la Subestación los Mochis Industrial* debido a que el guardia de seguridad Sr. Manuel Ruiz, se retiró de la instalación porque no había llegado el guardia de relevo a las 7:00 hrs de ese día. Así mismo, el 09 de Noviembre del año 2016, siendo aproximadamente 08:29 horas, el Sr. Everardo Chávez guardia de seguridad en las instalaciones del edificio de la Zona de Transmisión Mochis, avisó vía telefónica que se retiraba de la instalación, como consecuencia de la falta de pago de su última quincena por parte de su patrón Operadora del Pacífico en Seguridad, S.A. de C.V.; además se menciona que en las instalaciones antes mencionadas no se presentó a laborar el guardia que debió cumplir con el turno de 19:00 hrs. a las 07:00 horas., extendiéndose el periodo de incumplimiento a 24 horas.

De igual forma señalamos que el día 10 de Noviembre de 2016 continuó de forma reiterada el incumplimiento en el contrato de servicios ya mencionado, toda vez, que permanece en las Subestación Los Mochis Dos y Los Mochis Industrial, la ausencia de los guardias de seguridad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (LAASSP), se le concede un término de **5 (cinco) días hábiles**, contados a partir de que le sea notificado el incumplimiento en que ha incurrido, iniciando con esto el procedimiento de rescisión y exponga lo que a su derecho convenga, aportando las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, esta Comisión Federal de Electricidad, tomando en cuenta los argumentos y pruebas que hubiesen hecho valer, determinará lo conducente en los tiempos y formas establecidos por la Ley.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el domicilio señalado para los efectos del contrato se encuentra desierto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 39 de la Ley federal de procedimientos administrativos se ordena la publicación del presente aviso por tres veces consecutivas en el Diario oficial de la Federación y en uno de los de mayor circulación.

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier aclaración.

Atentamente
Administrador Zona de Transmisión Mochis
Lic. Javier Santos Cárdenas
Rúbrica.

(R.- 441468)

**ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS**

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas ANCE y una ampliación del período de consulta pública, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

PROY-NMX-J-013-ANCE-2016, CONDUCTORES – CABLE FLEXIBLE DE COBRE TIPO CALABROTE, FORMADO POR CORDONES CONCÉNTRICOS – ESPECIFICACIONES (SINEC-20161115303030030). Establece las especificaciones de los cables flexibles de cobre tipo calabrote, formados por cordones concéntricos con alambres estañados o sin estañar. Los cables tipo calabrote se utilizan desnudos o cubiertos con aislamiento de diferentes tipos, para la conducción de energía eléctrica. (Cancelará a la NMX-J-013-ANCE-2001; norma referida en la NOM-063-SCFI-2001).

PROY-NMX-J-285-ANCE-2016, TRANSFORMADORES TIPO PEDESTAL MONOFÁSICOS Y TRIFÁSICOS PARA DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA – ESPECIFICACIONES (SINEC-2016111532323032). Establece los requisitos de seguridad y funcionamiento que se aplican a los transformadores de frente muerto tipo pedestal, para operación a 60 Hz, monofásicos hasta 167 kVA y trifásicos hasta 2 500 kVA, para sistemas de distribución subterránea, autoenfriados en líquido aislante, para utilizarse con conectores aislados separables en media tensión y para conectarse en sistemas de hasta 34 500 V con conexión estrella. (Cancelará a la NMX-J-285-ANCE-2016).

PROY-NMX-J-521-2-6-ANCE-2016, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS Y SIMILARES – SEGURIDAD – PARTE 2-6: REQUISITOS PARTICULARES PARA APARATOS DE COCIMIENTO ESTACIONARIOS, PARRILLAS DE COCCIÓN, HORNOS Y APARATOS SIMILARES (SINEC-2016111533333033). Especifica requisitos de seguridad para estufas de cocción eléctricas estacionarias, parrillas de cocción, hornos y aparatos similares para uso doméstico, con tensión asignada no mayor que 250 V para aparatos monofásicos que se conectan entre una fase y neutro, y no mayor que 480 V para aparatos polifásicos. Incluye algunos requisitos para hornos destinados a ser utilizados a bordo de barcos. (Cancelará a la NMX-J-521/2-6-ANCE-2010; norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).

PROY-NMX-J-532-ANCE-2016, CONDUCTORES – ALAMBRES DE ALEACIÓN DE ALUMINIO SERIE AA-8000 CON TEMPLE SUAVE O SEMIDURO – ESPECIFICACIONES (SINEC-2016111534343034). Establece las especificaciones para los conductores desnudos (alambres) de aleación de aluminio serie AA-8000, con temple suave o temple semiduro (1/2 duro) para usos eléctricos. (Cancelará a la NMX-J-532-ANCE-2000; norma referida en la NOM-063-SCFI-2001).

PROY-NMX-J-533-ANCE-2016, CONDUCTORES – CABLES DE ALEACIÓN DE ALUMINIO SERIE AA-8000 CON TEMPLE SUAVE O SEMIDURO – ESPECIFICACIONES (SINEC-2016111535353035). Establece las especificaciones para los cables de aleación de aluminio serie AA-8000 con cableado concéntrico normal, comprimido o compacto, unidireccional comprimido con alambres del mismo diámetro, con temple suave o temple semiduro (1/2 duro) para usos eléctricos. (Cancelará a la NMX-J-533-ANCE-2002; norma referida en la NOM-063-SCFI-2001).

PROY-NMX-J-610-3-12-ANCE-2016, COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA (EMC) – PARTE 3-12: LÍMITES – LÍMITES PARA LAS CORRIENTES ARMÓNICAS PRODUCIDAS POR LOS EQUIPOS CONECTADOS A LAS REDES PÚBLICAS DE BAJA TENSIÓN CON CORRIENTE DE ENTRADA > 16 A Y ≤ 75 A POR FASE (SINEC-2016111536363036). Establece los límites de las corrientes armónicas que se introducen en la red de suministro público. Los límites que se especifican en esta norma se aplican a los equipos eléctricos con una corriente nominal de entrada mayor que 16 A y menor o igual que 75 A por fase, que se destinan a conectarse a las redes de distribución pública de baja tensión en corriente alterna de los tipos siguientes: tensión nominal desde 100 V hasta 240 V, monofásica, dos o tres hilos; tensión nominal desde 100 V hasta 690 V, trifásica, tres o cuatro hilos; y frecuencia nominal de 60 Hz. Aplica a equipos que se alimentan de un sistema de baja tensión, que se interconecta al sistema de suministro público de energía eléctrica en baja tensión. (Cancelará a la NMX-J-610/3-12-ANCE-2010).

AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE CONSULTA PÚBLICA

Aviso por el que se informa de la ampliación del período de consulta pública del proyecto de norma mexicana ANCE, aprobado por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2016, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 90 días naturales después de terminado el primer período de consulta pública, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-724-ANCE-2016, EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE LA POTENCIA – CARACTERÍSTICAS DE LA ELECTRICIDAD SUMINISTRADA POR LAS REDES PÚBLICAS (SINEC-20160920242424024). Especifica las características esperadas de la electricidad en las terminales de suministro de las redes públicas en baja tensión, en media tensión y en alta tensión, a 60 Hz.

Los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Frac. 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos. Teléfono 5747 4550, fax 5747 4560, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$95 (noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 22 de noviembre de 2016

Apoderado Legal

Abel Hernández Pineda

Rúbrica.

(R.- 441613)

**DICONSA S.A. DE C.V.
SUCURSAL MICHOACÁN
CONVOCATORIA**

Diconsa, S.A. de C. V., Sucursal Michoacán; con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 58, numeral V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en el Artículo 131 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en el Capítulo VII, Base Trigésima Novena de las Bases Generales para la Administración, Registro, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Diconsa S.A. de C.V., en vigor; convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública No. LPN/001/DICONSA/MICH/EBM/2016, relativo a la enajenación por lote de los bienes muebles, bienes de consumo y vehículos en regulares y malas condiciones que se describen a continuación:

BIENES EN CALIDAD DE DESECHO

Lote	Tipo de bien	Kilos	Ubicación	Precio de venta
1	Desecho Ferroso de 2ª	1,364.0 (aprox.)	Almacén Central: Av. Francisco I. Madero Poniente N°5665, Colonia Sindurio, C.P. 58170, Morelia, Michoacán.	\$1.5752 por kg.
2	Desecho de plástico	640.0 (aprox.)		\$1.1896 por kg.
3	Desecho de Leña Común	28.0 (aprox.)		\$0.0406 por kg.
4	Desecho Ferroso vehicular	10,000.0 (aprox.)		\$2.5334 por kg.

UNIDADES VEHICULARES EN REGULARES CONDICIONES

Núm. Econ.	Descripción	Marca	Modelo	Ubicación	Precio de venta
1620046 (515)	Camioneta Pick Up	NISSAN	2002	Almacén Central: Av. Francisco I. Madero Poniente N°5665, Colonia Sindurio, C.P. 58170, Morelia, Michoacán.	\$16,704.00
1620038 (507)	Camioneta Pick Up	NISSAN	2002		\$18,272.00
1620039 (508)	Camioneta Pick Up	NISSAN	2002		\$17,600.00
1620035 (504)	Camioneta Pick Up	NISSAN	2002		\$17,824.00
1620042 (511)	Camioneta Pick Up	NISSAN	2002		\$17,184.00
1620044 (513)	Camioneta Pick Up	NISSAN	2002		\$17,856.00
1620051 (522)	Camioneta Pick Up	CHEVROLET	2005		\$21,798.60

1620052 (523)	Camioneta Pick Up	CHEVROLET	2005		\$20,639.10
1610029 (412)	Camión rabón	DINA	1993		\$68,100.00
1610054 (516)	Camión rabón	INTERNATIONAL	2002		\$215,000.00

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.). Más I.V.A. y estarán a la disposición de los interesados en el área de Administración y Finanzas de Diconsa S.A. de C.V. Sucursal Michoacán, cuyas oficinas se ubican en Av. Francisco I. Madero Poniente N°5665, Colonia Sindurio, C.P. 58170, Morelia, Michoacán, Teléfono (01 443) 322 09 90, extensiones 70418, 70432, 70422 y 70416, así como en la Subgerencia de Control de Bienes de Diconsa, S.A. de C.V., ubicada en Insurgentes Sur 3483, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, México D.F., C.P. 14020. Teléfono (01 55) 52 29 07 00, ext. 65611, 65599 y 65624.

La venta de bases para la Licitación será diariamente en días hábiles de las 9:00 a las 13:00 horas, a partir del día de su publicación de la presente convocatoria y hasta el día 07 de diciembre del año en curso, a excepción del día 07 que deberá ser antes de la junta de aclaraciones a más tardar a las 10:00 horas, debiendo realizar dicho pago mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados, por quienes adquieran bases del 29 de noviembre al 07 de diciembre de 2016, en días hábiles, de las 9:00 a las 14:00 horas, previa cita con la C.P. María Araceli Calderón Fernández, C.P. Bertha García Pineda, Eli Samuel Solís Muñoz y/o Elvia García Delgado, al teléfono (01 443) 322 09 90 extensiones 70418, 70432, 70479 y/o 70416 en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

Todos los participantes en la licitación que hayan comprado bases deberán entregar en sobre cerrado de manera inviolable la documentación legal requerida en las bases así como sus ofertas, en la sala de juntas de la Sucursal Michoacán, cuyas oficinas se ubican en Av. Francisco I. Madero Poniente N°5665, Colonia Sindurio, C.P. 58170, Morelia, Michoacán, La Licitación pública se llevará a cabo conforme al siguiente calendario de eventos:

Licitación No. LPN/001/DICONSA/MICH/EBM/2016

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora de entrega de ofertas en sobre cerrado y registro de asistentes	Fecha y hora del acto de apertura de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
07 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas	13 de diciembre de 2016 de las 10:00 a las 11:00 horas	13 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas.	15 de diciembre de 2016 a las 11:00 horas.

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Michoacán, sita en Av. Francisco I. Madero Poniente N°5665, Colonia Sindurio, C.P. 58170, Morelia, Michoacán.

Los interesados en participar en la Licitación deberán garantizar su oferta mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito. El documento que se elija deberá ser expedido en favor de Diconsa S.A. de C.V., por el importe correspondiente al diez por ciento del valor para la venta, de los bienes por los que presente propuesta, sin incluir I.V.A.

El adjudicatario deberá pagar el valor ofertado más el I.V.A. que corresponda, por cada uno de los lotes o de los vehículos que le hayan sido adjudicados, el pago total de los bienes será de riguroso contado mediante transferencia electrónica a la clave 012180001406325461 de Bancomer, mediante depósito a la cuenta 0140632546 de Bancomer, debiendo entregar en papel la transferencia electrónica realizada o ficha de depósito original, en este caso se liberarán los bienes al siguiente día hábil cuando sea verificado como aplicado este depósito o transferencia en la cuenta de Diconsa, o bien mediante cheque certificado o de caja expedido por institución o sociedad nacional de crédito, a favor de Diconsa, S.A. de C.V., cualquiera de los medios de pago descritos con anterioridad deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco días hábiles posteriores al acto de fallo y adjudicación.

La entrega física y documental de los bienes a los adjudicatarios y el retiro de los mismos, será a más tardar dentro de los veinte días hábiles, posteriores al acto de fallo, levantándose al efecto la correspondiente acta de entrega-recepción, previa realización del pago total correspondiente por parte de los adjudicatarios, el cual deberá hacerse dentro de los cinco días hábiles posteriores al fallo de adjudicación. Perdiendo a favor de la convocante sus derechos de propiedad sobre los mismos en caso de no retirarlos de los lugares donde se encuentran ubicados, en el término señalado.

Se procederá a la subasta de los bienes que no se logre su venta, siendo postura legal en la primera almoneda las dos terceras partes del precio de venta considerado en ésta licitación, y un diez por ciento menos en la segunda almoneda.

29 de Noviembre de 2016.

Encargado de la Sucursal Michoacán

Diconsa S.A. de C.V.

Lic. Francisco Javier Espinosa Mújica

Rúbrica.

(R.- 441610)

Servicio de Administración Tributaria
Administración General de Recursos y Servicios
CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OBTENER TÍTULOS DE AUTORIZACIÓN
A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ADUANERA
No. SAT.AGRS-009/2016

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 de la Ley Aduanera y Tercero Transitorio de la Ley del Servicio de Administración Tributaria; 41, apartado H, en relación con el 40, párrafo segundo, numeral 9, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y el artículo octavo, fracción II, inciso a), del "Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los servidores públicos del servicio de administración tributaria", publicado en el diario oficial de la federación el 23 de junio de 2016, ha decidido autorizar a los particulares que cumplan con los requisitos en términos del precepto citado a prestar los servicios que más adelante se precisan, por lo cual convoca a los interesados en obtener título de autorización para prestar al SAT los servicios que a continuación se describen:

Servicio Integral de Seguridad Radiológica (SISR)

Los interesados en prestar los Servicios especializados en Seguridad Radiológica deben administrar y vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad Radiológica establecida por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS), asegurando con ello la operación de los equipos propiedad del SAT, que utilizan material radiactivo para las inspecciones de mercancía, asimismo deberán demostrar que cumple con la capacidad de atender por lo menos 2 de los siguientes conceptos:

- Avisos de Altas y Bajas de personal de seguridad radiológica
- Licencias y Certificados de generadores y emisores de radiación
- Servicios Administrativos relacionados con las licencias de operación del SAT
- Servicios de Mantenimientos a equipos medidores de radiación y dispositivos de control de dosis de personal
- Cursos de seguridad radiológica

Asimismo, el proveedor de los servicios deberá acreditar experiencia en asistencia técnica e integración de trámites administrativos ante la CNSNS, soporte especializado en generadores y emisores de radiación, así como asistencia técnica en cursos para certificaciones, servicio de dosimetría, pruebas de laboratorio, calibraciones diversas, mantenimientos preventivos y correctivos de equipos medidores de radiación, con niveles de servicio comprometidos.

REQUISITOS:

De conformidad con el artículo 16 de la Ley Aduanera, los interesados en obtener un título de autorización deberán cumplir, con los siguientes requisitos:

I. Tener cinco años de experiencia comprobables prestando los servicios que se vayan a autorizar.

II. Tener un capital social pagado de por lo menos \$2'210,150.00 M.N. (actualizado de conformidad con el anexo 2 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicadas el 29 de diciembre de 2014).

III. Cumplir con los requisitos de procedimiento establecidos en la presente Convocatoria.

De conformidad con la fracción III del artículo 16 de la Ley Aduanera, se fija como requisito de procedimiento que las personas morales interesadas en obtener el título de autorización, deben entregar la documentación que se detalla a continuación:

a) Escrito original en papel membretado con firma autógrafa del representante legal de la persona moral solicitante dirigido al Administrador Central de Fideicomisos, en la cual el representante legal manifieste el interés de su representada en obtener el título de autorización motivo de esta convocatoria, debiendo indicar lo siguiente:

- El número de convocatoria;
- El tipo de servicios de la convocatoria;
- Monto de capital social pagado;
- Dirección de correo electrónico para oír y recibir notificaciones;
- Clave del registro federal de contribuyentes. Cuando se trate de personas morales extranjeras deberán presentar, cédula o número de identificación fiscal o su equivalente;
- En su caso, señalar a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, realizar trámites gestiones y comparecencias que fueren necesarios para la tramitación del procedimiento previsto en la presente convocatoria.

- Además el escrito presentado deberá contener expresamente lo siguiente:
 - i. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra inhabilitada para contratar con las dependencias, entidades, organismos descentralizados y órganos desconcentrados de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos estatales, ni que por su conducto participan personas físicas o morales, que se encuentren en dicho supuesto.
 - ii. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que su representada no obtiene ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras en las que participen, directa o indirectamente, así como por los ingresos que obtengan a través de entidades o figuras jurídicas extranjeras que sean transparentes fiscales en el extranjero y que no sean declarados en el país.
 - iii. Manifestación bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que actúa el representante legal no le han sido modificadas ni revocadas en modo alguno al momento de presentar la solicitud del título de autorización.
 - iv. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de que los documentos ofrecidos son auténticos y copia fiel de los originales.
 - v. Manifestación expresa sobre la aceptación de los requisitos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.
 - vi. Manifestación expresa de que está de acuerdo con la publicación del resultado de su solicitud en la página electrónica del SAT.
 - b)** Documento que acredite la personalidad del representante legal:
 - Original o copia certificada y copia simple para cotejo del poder notarial del representante legal de la solicitante, en el que acredite tener facultades generales para actos de administración.
 - Asimismo, deberá presentar original o copia certificada y copia simple para cotejo de la identificación oficial vigente con fotografía, la cual se devolverá de forma inmediata.
 - c)** Original o copia certificada y copia simple para cotejo del Testimonio de la escritura pública que contenga el acta constitutiva y compulsas o instrumentos notariales que contengan los principales cambios sociales, entre otros, las modificaciones al objeto, al capital social, transformación, fusión, escisión, cambio de denominación social, mismos que deberán contener los datos de inscripción en el registro público correspondiente o su equivalente.
 - d)** Original o copia certificada y copia simple para cotejo de estados financieros del año inmediato anterior, auditados y dictaminados conforme al artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, siempre y cuando el interesado se encuentre en alguno de los supuestos de dicho artículo, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo del último estado financiero interno generado por la interesada.
- Cuando la persona moral no se encuentre en alguno de los supuestos del artículo anteriormente señalado, deberá manifestarlo y presentar copia del testimonio de la escritura pública, mismas que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente, con lo que la empresa solicitante acredite contar con el capital social pagado a que se refiere el artículo 16 fracción II de la Ley Aduanera, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo del último estado financiero interno generado por la interesada.
- e)** Opinión de cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación con una vigencia no mayor a 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.
 - f)** Original del currículum de la persona moral, con firma autógrafa del representante legal con el que acredite la experiencia de al menos cinco años en la prestación de servicios similares a los que se pretende autorizar en la presente convocatoria, así como original o copia certificada y copia simple para cotejo de contratos, convenios, pedidos o facturas en los que se haga constar de forma expresa el servicio ofrecido tal que se compruebe dicha experiencia.

En caso de que entreguen información clasificada, se deberán señalar los documentos que contengan información confidencial o reservada siempre que tengan el derecho de clasificarla, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Cuando exista una solicitud de acceso a dicha información, el SAT sólo la comunicará siempre y cuando medie el consentimiento expreso del particular titular de la información.

Los documentos podrán presentarse en idioma diferente al español con excepción de los referidos en el inciso a) y el currículum de la persona moral al que se hace referencia en el inciso f), debidamente apostillados y traducidos al español por perito traductor autorizado.

En el supuesto de que el instrumento con el que se acrediten las facultades del representante legal del solicitante haya sido otorgado en el extranjero, deberá presentar además de los documentos referidos en el párrafo anterior, la protocolización ante notario público de dicho documento.

Las personas interesadas en obtener el título de autorización para prestar al SAT los servicios descritos en la presente convocatoria, además de los originales o copias certificadas deberán proporcionar todos los documentos precisados en el orden señalado debidamente identificados de manera individual en archivo electrónico en formato .PDF en medio magnético, es responsabilidad de las personas interesadas el verificar que obren todos los documentos, así como que los mismos se encuentren completos y legibles.

La resolución en la que se determinará el otorgamiento del título de autorización o el rechazo de la solicitud, se emitirá en un plazo que no podrá exceder de los 45 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la documentación.

El procedimiento para el otorgamiento del título de autorización a que se refiere esta convocatoria será de la siguiente forma:

1. Solicitar cita para la entrega de documentos en el correo electrónico titulos@sat.gob.mx, en el cual adicionalmente se podrán formular preguntas con el objeto de aclarar posibles dudas.

La entrega de documentación se llevará a cabo en la Administración Central de Fideicomisos, sita en Calle Sinaloa número 43, piso 8, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas.

2. En la entrega de documentación se realizará una revisión cuantitativa de los requisitos establecidos en la presente convocatoria, observando que todos los documentos estén legibles y no contengan tachaduras ni enmendaduras.

Si de la revisión a la documentación se advirtiera que falta documentación, se requerirá a la interesada para que, con fundamento en los artículos 17-A y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presente la documentación faltante dentro del plazo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de notificación vía correo electrónico. Los efectos de la prevención serán la interrupción del plazo, reiniciándose éste a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que se conteste el requerimiento de información.

De no desahogar la prevención en el término antes citado, la solicitud será desechada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Cuando desahogada la prevención, ésta no subsane lo requerido la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a la normatividad citada.

3. Una vez recibida la solicitud de título de autorización, se emitirá un dictamen jurídico que verificará el cumplimiento del artículo 16 de la Ley Aduanera, en un plazo que no podrá exceder los 10 días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud.

Si la evaluación jurídica no es favorable, la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente.

4. Emitido el dictamen jurídico favorable, se solicitará al área requirente del servicio que emita en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles, la evaluación en la que dictaminará que el solicitante cumple con la experiencia técnica de al menos 5 años en la prestación de servicios similares a los requeridos.

Si la evaluación técnica emitida por el área responsable no es favorable, la solicitud será rechazada y se notificará la resolución correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

5. Una vez recibida la evaluación técnica, se resolverá la procedencia de su otorgamiento y se notificará al solicitante.

Cuando la solicitud sea rechazada o desechada, la persona moral podrá presentar nuevamente su solicitud, con el total de la documentación señalada en la convocatoria, siempre y cuando se encuentre vigente.

El SAT se reserva el derecho de verificar que las personas interesadas en obtener título de autorización se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en cuyo caso no se otorgará título de Autorización.

Para efectos de transparencia, el SAT publicará en su página de Internet el otorgamiento o rechazo del título de autorización a los particulares en la siguiente dirección: www.sat.gob.mx, en la sección "Administración SAT", subsección, "Títulos de Autorización (art. 16 Ley Aduanera)".

Los efectos y alcances del título de autorización se establecerán en el mismo y no eximen a los autorizados de la obligación de sujetarse a los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación que se instrumenten para la prestación de los servicios anteriormente descritos.

La presente convocatoria estará vigente a partir del día de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 29 de noviembre de 2017. Las solicitudes presentadas con posterioridad a la vigencia de la convocatoria serán desechadas.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2016.

Administrador Central de Fideicomisos de la Administración General
de Recursos y Servicios del Servicio de Administración Tributaria

Lic. Alberto López Flores

Rúbrica.

(R.- 441059)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA
“VENTA DE CUATRO LOTES DE BIENES CLASIFICADOS COMO DESECHO”

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; Ley General de Bienes Nacionales artículos 131, 132 y 139; Bases Generales para el Registro Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., se convoca a las personas físicas con capacidad jurídica y/o personas morales legalmente constituidas conforme a las leyes mexicanas, a participar en la Licitación Pública Nacional Incluyendo la Subasta número **LP-AICM/SRM-GRM-VD-01/2016**, para la Enajenación (Venta) de Cuatro Lotes de Desechos no útiles para la Entidad de conformidad con lo siguiente:

Lote	Descripción.	Unidad de Medida	Precio unitario mínimo de Venta por Kilo	Valor Total Estimado del Lote.	Ubicación
1	Lote de desecho ferroso de Segunda “C” (Alambre y Cable de Acero, Fierro Galvanizado) con un peso aproximado de 64,240 Kilogramos.	Lote	\$ 1.0928	\$ 70,201.47	Área Operacional Centro AICM,
2	Lote de desecho ferroso de Primera “A” (Acero al Carbón, fierro dulce) con un peso aproximado de 1,466 Kilogramos	Lote	\$ 2.3180	\$ 3,398.19	Hangar N° 3, Centro AICM
3	Lote de Desecho de Cable de Cobre Concéntrico, con un peso aproximado de 5,410 Kilogramos.	Lote	\$ 45.9340	\$ 248,502.94	Hangar N° 3, Centro AICM
4	Lote de Desecho ferroso de Segunda “C” (Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lamina) con un peso aproximado de 35,000 Kilogramos.	Lote	\$ 1.0928	\$ 38,248.00	Hangar N° 3, Centro AICM
			TOTAL APROXIMADO	\$ 360,350.60	

CALENDARIO Y FECHA DE LOS EVENTOS

EVENTO	FECHA	HORA
Consulta y Venta de Bases	Del 29 de noviembre al 8 de diciembre de 2016	9:30 A 18:00 horas
Visita Ocular para conocer el estado físico de los Lotes	Del 06 al 08 de diciembre de 2016	10:00 a 14:00 y 15:30 a las 18:00 horas
Junta de aclaraciones	09 de diciembre de 2016	11:00 horas
Acto de Presentación y Apertura de Ofertas	13 de diciembre de 2016	11:00 horas
Acto de Fallo	16 de diciembre de 2016	11:00 horas

Costo de las Bases	\$3,000.00 (Tres mil pesos, 00/100 M.N.) con IVA incluido.

Para obtener las bases:

Las bases de la Licitación Pública Nacional y sus anexos podrán ser consultadas en la página de Internet <http://www.aicm.com.mx> o bien, en la Subgerencia de Adquisiciones, ubicada en la oficina N° 87 del Mezzanine del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. Terminal 1, Av. Capitán Carlos León s/n, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono 2482-2656, **del 29 de noviembre al 08 de diciembre de 2016**, en un horario de 9:30 a 18:00 horas de lunes a viernes, **Cabe señalar que no se recibirán propuestas enviadas a través de servicio postal o mensajería.**

Las bases para venta se encuentran disponibles previo pago efectuado en la Caja General, del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., Terminal 1, sito en la oficina 49 del Mezzanine del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Av. Capitán Carlos León s/n, Colonia Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15620; en efectivo, cheque certificado o de caja librado por una institución bancaria debidamente autorizada en el país, a favor de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., de 9:30 a 18:00 horas.

El acceso a los bienes se efectuará previa presentación del original y copia de la factura de compra de bases, que emite la Caja General de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., en la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, ubicada en el Centro AICM, sito en Av. Tapo s/n, frente a la Alameda Oriente a 200 m., de la puerta 3, Col. Arenal, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15620, **del 06 al 08 de diciembre de 2016**, de las 10:00 horas a 14:00 horas y 15:30 a las 18:00 horas.

La garantía de sostenimiento de ofertas que presenten los interesados en participar en el procedimiento licitatorio, deberá ser mediante cheque certificado o de caja librado por una institución bancaria debidamente autorizada en el país a favor de Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% (diez por ciento) del precio total mínimo de venta (sin IVA) por el lote o lotes de desechos que deseé adquirir.

La Junta de Aclaraciones, el Acto de Presentación y Apertura de Ofertas y el Acto de Fallo, se llevarán a cabo, en la Sala de Licitaciones de AICM ubicada en la oficina 29 del Mezzanine, Terminal 1, del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, sito en Av. Capitán Carlos León s/n, Colonia Peñón de los Baños, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15620.

Las proposiciones, y en general toda la documentación a exhibir por los interesados en participar en este procedimiento licitatorio deberá ser presentada en idioma español.

Las proposiciones deberán presentarse en Moneda Nacional y el pago se realizará en la misma moneda, según corresponda a Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

En caso de no lograrse la venta de los lotes de desechos a través de la presente licitación, **se procederá a la subasta** de los mismos, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia.

Una vez que se haya realizado el pago correspondiente, el licitante ganador o licitantes ganadores, contarán con 5 días hábiles en un horario de 10:00 a 14:00 horas y 15:00 a 18:00 horas, a partir de la fecha de autorización de acceso a las áreas operacionales, para llevar a cabo con sus propios recursos, y por su propia cuenta y riesgo el retiro del Lote o Lotes de Desechos que se hayan adjudicado del Centro AICM, sito Av. Tapo s/n, frente a la Alameda Oriente a 200 mts., de la puerta 3, Col. Arenal, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, C.P. 15620, Para mayor información, se deberán dirigir a la Subgerencia de Almacenes e Inventarios, en el teléfono 2482 2733, de lunes a viernes, en los horarios indicados.

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2016.

Director General Adjunto de Administración

L.C. Víctor Manuel Muñoz de Cote Navarro

Rúbrica.

(R.- 441581)

**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estatal en Zacatecas**

RESUMEN CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LP-001-ZAC-2016

En cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el Título Quinto de la Ley General de Bienes Nacionales que se integra con los Artículos del número 128 al 148, así como los numerales 8.9 y 8.9.1.a) de la Actualización a la Norma que Establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Estatal en Zacatecas, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de enajenación a través de Licitación Pública Nacional No. LP-001-ZAC-2016, el día 13 de Diciembre de 2016 a las 11:00 horas, para lo cual convoca a participar a las personas físicas y/o morales, para la enajenación de la totalidad o de alguno de los bienes generados en diversas unidades médico administrativas de esta Delegación, conforme a lo señalado en la Convocatoria-Bases:

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	MÁXIMA ANUAL	MINIMA ANUAL	EXISTENCIA DISPONIBLE	PRECIO MINIMO DE VENTA MAS IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA	10% GARANTIA
1	CARTON	KG	21,960	8,784		\$0.3705	\$8,136.18	\$813.62
2-I	DESPERDICIOS DE ALIMENTO DE COCINA	KG.	14,859	5,944		\$0.2698	\$4,008.96	\$400.90
2-II	DESPERDICIOS DE ALIMENTO DE COMEDOR	KG.	10,059	4,024		\$0.2367	\$2,380.97	\$238.10
3	DESECHO FERROSO DE PRIMERA (POR DESMANTELAMIENTO DE OBRA))	KG.	1,000	400		\$1.5752	\$1,575.20	\$157.52
4	LLANTAS COMPLETAS Y/O RENOVABLES	KG.	3,000	1,200		\$1.0508	\$3,152.40	\$315.24
5	PAPEL ARCHIVO	KG.	4,500	1,800		\$0.4239	\$1,907.55	\$190.76
6	PAPEL COMUN	KG.	4,440	1,776		\$0.2761	\$1,225.88	\$122.59
7	GARRAFONES DE PLASTICO DE 20 Lts.	PIEZA	542	217		\$1.6005	\$867.47	\$86.75
8	CARTUCHOS DE TONER USADOS	PIEZA	-		200	\$22.00	\$4,400.00	\$440.00
9	TRAPO HOSPITALARIO LIMPIO	KG.	9,500	3,800		\$6.4954	\$61,706.30	\$6,170.63
10	FILTROS DE RAYOS X DE RECUPERADOR DE PLATA DE IMSS PROSPERA	PIEZA	-	-	6	\$4,200.00	\$25,200.00	\$2,520.00
11	DESECHO VEHICULAR, No. ECCO D-252	UNIDAD	-	-	1,000 KGS. APROX.	\$5,000.00	\$5,000.00	\$500.00
12	DESECHO VEHICULAR, IMSS PROSPERA	KILO	-	-	600 KG. APROX.	\$2.5334	\$1,520.04	\$152.00

13	LOTE DE BIENES MUEBLES CAP. Y NO CAP. NO UTILES DEL IMSS	LOTE	-	-	LOTE DE 861 PIEZAS (ANEXO 11)	\$21,461.00	\$21,461.00	\$2,146.10
14	LOTE DE BIENES MUEBLES CAP. Y NO CAP. NO UTILES DE IMSS PROSPERA	LOTE	-	-	LOTE DE 612 PIEZAS (ANEXO 12)	\$4,077.75	\$4,077.75	\$407.78
15	ESCALERA DE ALUMINIO EXPANDIBLE A 24 METROS	UNIDAD	-	-	1	\$2,000.00	\$2,000.00	\$200.00
16	UNIDAD DE RADIOLOGIA PARA MASTOGRAFIA, MARCA LORAD, INUTILIZADA	UNIDAD	-	-	1	\$5,000.00	\$5,000.00	\$500.00
17	CAMARA FRIGORIFICA DESARMABLE, INUTILIZADA	UNIDAD	-	-	1	\$1,800.00	\$1,800.00	\$180.00
18	GENERADOR DE VAPOR PARA LAVACOMODOS MCA FEHLMEX. FUNCIONAL	PIEZA	-	-	1	\$6,300.00	\$6,300.00	\$630.00
19	LOTE DE 4 VEHICULOS TERRESTRES, DESCRITOS EN ANEXO 14	LOTE	-	-	1	\$38,500.00	\$38,500.00	\$3,850.00
20	LOTE DE 3 VEHICULOS TERRESTRES, DESCRITOS EN ANEXO 15	LOTE	-	-	1	\$29,725.00	\$29,725.00	\$2,972.50
21	LOTE DE 2 VEHICULOS TERRESTRES, DESCRITOS EN ANEXO 16	LOTE	-	-	1	\$39,225.00	\$39,225.00	\$3,922.50
22	LOTE DE 2 VEHICULOS TERRESTRES, DESCRITOS EN ANEXO 17	LOTE	-	-	1	\$83,235.00	\$83,235.00	\$8,323.50

Los participantes en las partidas número 3, 4, 5 Y 6 el licitante deberá contar con un local o establecimiento en la ciudad de Zacatecas o Guadalupe, Zac. con báscula de capacidad para pesaje o tara vehicular, en donde se le entregaran de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 18:00 horas, los bienes de desecho que generan las unidades foráneas del IMSS.

La entrega de Bases, estarán a disposición de los interesados en forma gratuita en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Restauradores No. 3 Fraccionamiento Dependencias Federales, Municipio de Guadalupe, Zacatecas, de las 9:00 a 14:00 horas en días hábiles a partir del día 29 de noviembre al 12 de Diciembre del año 2016, o en Consulta electrónica, las 24 horas en la dirección:

<http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende>

- El acto de aclaración a las bases se llevara a cabo en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales el día 9 de Diciembre del 2016 a las 11:00 horas.

- El registro de participantes se llevar a cabo el día 13 de Diciembre de 2016 de 8:00 a 11:00 horas en el aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales

- La entrega de propuestas y el acto de apertura de ofertas se llevará a cabo el día 13 de Diciembre de 2016 a las 11:00 horas en aula Departamento de Conservación y Servicios Generales.

- El acto de fallo se realizará el día 14 de Diciembre de 2016 a las 11:00 horas.

- Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10 % del precio mínimo de venta de los bienes multiplicado por el importe total de la partida(s) de su interés, mediante: efectivo, cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. La moneda en que deberán presentarse las ofertas será en: Peso Mexicano.

Una vez emitido el fallo, si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas se procederá a realizar la subasta en el mismo evento del acto de fallo. Solo podrán participar quienes hubieran adquirido las bases de la licitación, cumplido con requisitos de registro y otorguen garantía respecto de las partidas que pretendan adquirir.

Los interesados podrán verificar los bienes de desecho, previa coordinación con la Arq. Blanca Alicia Dueñez Muñoz, Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios o con la Ing. Dora Luz Garcia Perales, Encargada de la Sección de Enajenaciones, del 30 de noviembre al 12 de Diciembre de 2016 de las 9:00 a las 14:00 hrs.

El pago y de los bienes adjudicados en las Partidas No. 8 y numeral del 10 al 22 se deberá realizar dentro de los 2 días hábiles a partir del fallo de la presente licitación a través de Orden de Ingreso, la cual se elaborará en la Oficina de Servicios Complementarios dependiente del Departamento Delegacional de Conservación y Servicios Generales, de 8:30 a 13:30 hrs., con Domicilio en Calle Restauradores No. 3, Colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., debiendo acudir inmediatamente a la Subdelegación Metropolitana con la orden de ingreso para su autorización y que le entreguen la "ficha Multibanco" de pagos directos y así realizar su pago en Sucursales Bancarias autorizadas que indique la ficha.

El pago para los bienes de generación continua; partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 deberá realizarse en un plazo no mayor a los primeros cinco días naturales del siguiente mes al que se está contabilizando, mediante reporte de registro de entrega que envíen las unidades, anexando ticket de pesaje en los casos que proceda, y para la partida No. 9 trapo hospitalario, el pago será dentro de los 2 días posteriores al retiro.

El retiro de los Bienes adjudicados debe llevarse a cabo conforme al Anexo 1 de las bases concursales.

Derivado de este evento se formalizará contrato de compra-venta por un año, para las partidas de los bienes muebles identificados como de generación continua, (Cartón, desperdicios de alimento de cocina y comedor, desecho ferroso de 1ª llantas completas y/o renovables, papel archivo, papel común, garrafones de plástico vacíos de 20 lts. y trapo hospitalario), por el período del 02 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017.

Queda obligado el comprador de cualquier partida a pagar el impuesto al valor agregado sobre el monto de la venta.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 29 de Noviembre de 2016 y termina el día 13 de Diciembre del 2016.

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Guadalupe, Zac., a 29 de Noviembre de 2016.

Jefe Delegacional del Departamento de Conservación
y Servicios Generales

Arq. Jorge Alejandro Dávila Buendía

Rúbrica.

(R.- 441664)